

R

[illegible]

R

Libro 68

G. de R.

Apellido	Nombres	Naturaleza	Folio
Ramirez y Ibanez	Nicolas	Grazalema	1.
Ramirez de Valenzuela	Onofre	Lucena	26 1º
Romero y Falcon	Pedro	Almendralejo	27
Romero y Lopez	Pedro	Villa del Rio	36
Romero y Solis	Pedro	Bujalance	38
Ramirez Marin	Pedro	Zafra	42
Romero	Pedro	Laguna	44
Romero	Rafael	Sevilla	47
Ramos y Lopez	Ramon	Guadalcanal	50
Ramirez de Noguera	Rafael	Sevilla	53
Ramirez y Arroyo	Rafael	Marchena	59
Romero de Palma	Tomas	Alanis	74
Romero de Castilla	Tomas	Segura	76
Ramirez Cruzado	Vicente	Villarrasa	80
Romero y Paz	Ventura	Sanlucar	91
Rueda de Cabeza	José	Sevilla	94
Rueda y Reina	Juan	Sevilla	111
Rueda	Antonio	Carmona	112

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Rueda	Juan José		113
Rufo y Fernandez	Manuel	Higuera	114
Reguera	Francisco	Mégico	116
Reguera y Ruiz	José	Ronda	118
Regidor	Miguel	Montilla	122
Regalado y Calvo	Inocente	P.ª de Alcocer	127
Regalado Lopez	Pedro	Madroño	130
Riloba y Barrio	Domingo	Sevilla	133
Rolo	Domingo	Las Palmas	137
Rul y Castaño	Felipe	Sevilla	140
Rul	Miguel	Sevilla	159
Rul	Manuel	Sevilla	160
Rul y Castaño	Miguel	Sevilla	161
Rul y Castaño	Ramon	Sevilla	162
Rul y Castaño	Joaquin	Sevilla	163
Rul y Castaño	José	Sevilla	165
Rul y Sarmiento	José	Villaverde	180
Roldan y Vazquez	José	Sevilla	197

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Roldan y Alvarez	José	Sevilla	208
Ronquillo y Paz	Antonio	Montemolin	216
Rincon	Antonio	Algeciras	219
Rincon y Campos	Bernabé		223
Rendon y Palomino	Diego	Jerez	224
Rengifo y Maeola	Eduardo	Arnaga	243
Rendon y Marin	Francisco	Sanlucar	252
Rincon y Ruiz	José Francisco	Zufre	254
Rino y Amores	Ignacio		267
Rendon y Sanchez	José	Sevilla	268
Reneros y Rodriguez	José	Sevilla	271
Ronda y Fuentes	José	Carmona	274
Rino	Joaquin	Mérida	277
Rincon de Cos	José	Sevilla	278
Roncero	Lorenzo	Alhajar	293
Rincon de Cos	Melchor	Sevilla	296
Rincon y Lillo	Manuel	Sevilla	305
Rincon y Cos	Manuel	Sevilla	310

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Rincon y Rodriguez	Manuel	Higuera	316
Rendon	Manuel	Sevilla	318
Rino y Hurtado	Pedro	Villardel Rey	319
Rendon	José Tomas	Sevilla	358
Rincon y Gomez	José Tomas	Haro	359
Rino	Vicente		363
Río y Leon	José Geronimo	Las Palmas	372
Río	José Juan		373
Río y Gonzalez	José	Ronda	374
Río y Rosas	Antonio	Córdova	375
Río y Garcia	José Juan	Sevilla	376
Río y Rodriguez	Manuel	Sevilla	377
Río	José	Ozuna	384
Río y Parra	Antonio	Utrera	387
Río	José Francisco	Pto Sta Ma	389
Río	José Francisco	Alcalá	391
Río y Salas	José Juan	Alcalá	392
Río y Rosales	José	Palma	394

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Riobó	José	Montilla	397 1.º
Rio y Villegas	Juan	Sanlucar	407
Rio y Villegas	Francisco	Sanlucar	408
Rioboo	Pedro	Montilla	413
Rios y Rosales	José	Carpio	419
Rio y Ramos	Manuel	Sevilla	425
Rio y Rosas	Francisco	Rambla	431
Riosa y Castilla	Manuel	Almonaster	437
Rioboo	Manuel	Montilla	439
Rioboo y Aguilar	Miguel	Castro del Rio	442
Rosero y Leal	Antonio	Hinojosa	446
Roperto	Manuel		452
Ruperto	M.ª Juana Trinitaria	La Luisiana	453
Rosal y Arellano	Andres	Montoro	466
Rosales y Liberal	Antonio	Sevilla	490
Rosales	Ant.º M.ª	Jerez	497
Rosales y Liberal	Antonio	Sevilla	501
Rosales	Ant.º M.ª	Jerez	502

Apellido	Nombres	Naturaleza	Folio
Rosales y Muñoz	Andres	Ysnagar	507
Resmahe	Estevan		509
Rosa	Enrique	Sevilla	510
Rosa y Portiyo	Francisco		513
Rosa	Francisco	Cádiz	516
Rosal y Arellano	Francisco	Montoro	517
Risco y Palacios	Feliciano	Chillon	523
Rosales Solezano	Inocencio	Nava	530
Rosado y Caballero	Jozé	Sevilla	531
Rosado Andrada	Jozé	Casar	565
Rosa	Juandela	Pa. P. de Guzman	571
Risco y Braci	Joaquin	Mérida	573
Rasilla	Jozé	Sevilla	581
Rasco	Laureano	Moguer	582
Rus y Bernal	Manuel	Sevilla	585
Rosado y Bordallo	Manuel	Sevilla	599
Rosales y Liberal	Manuel	Sevilla	600







1.º

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Nicolas Ramirez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel [illegible]
del [illegible]

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r [illegible]

Sev.ª 2 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.ª
D.r Juan [illegible]
Sec.º

Univ.d lit.a de Sevilla

2

Univ.d lit.a de Granada.

Es cierto q.e D. Nicolas Ramirez ha estudiado los dos primeros años de Filosofía en el Colegio de S. Sebastian de Malaga en los cursos q.e expreso dando en ellos las materias prevenidas en el Plan de Estudios.

Lo q.e comunico á V.S. á esta su primera insinuacion.

Dios gûe á V.S.

En 26 de Noviembre de 1828 se despachó por mi un oficio á esa Universidad, para que se sirviera decirme si era cierto q.e D. Nicolas Ramirez natural de Grazalema tenia incorporados en esa Univ.d dos Cursos de Filosofía ganados en el Seminario de Málaga de 1826 á 1828, q.e acreditaba con la certificacion correspondiente: al mismo tiempo rogaba á V.S. que se sirviera espresar las asignaturas que habia estudiado en dhos años. Desde aquella fecha se han dado varios recuerdos en distintos meses, con especialidad en 21 de Marzo de este año, de todo lo cual obran

el mes

ra.co

m.ª a. Granada —
4 de Nov.e de 1829 —

Br. D. Santiago Lopez
Secr.º Gral.º Arguiro

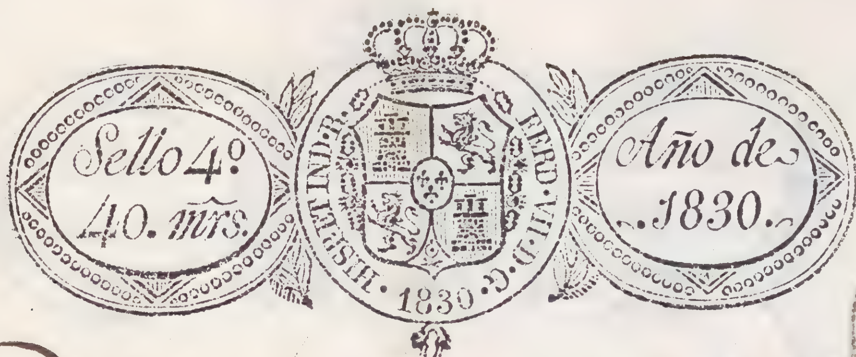
Yncorporado: Lib.º 9.º f.ª 58

las notas correspondientes en la misma certificacion presentada. Y no habiendo tenido respuesta en perjuicio del interesado al cabo de tan largo transcurso de tiempo, espero que se sirva V.S. darme la contestacion que tenga por conveniente, en la inteligencia que este será tal vez el ultimo oficio que le dirijo, pues el interesado reclamará á la Superioridad como ya lo habria hecho, si no hubiera logrado contenerle.

Dios gue. a V.S. m.s a.s
Sevilla 31 de Dec.e de 1.829.

Dr. Juan Barquero
Yo
Sei.

Sr. Secret.º de la Univ.d de Granada.



Yo, El Doctor D.n Juan Maestre, Presbitero, de Instru.nes Teol.cas y Canonigo Magistral de la Colegial del Salvador, y Catedra.co Teologicas de la Universidad Literaria de esta Ciudad = Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Nicolas Ramirez hijo de Salvador, y Sebastiana Dianez, natural dela Villa de Grazalema, ha asistido ala clase de mi cargo, de 1.º de Instituciones Theologicas, con toda la puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento que se requiere, habiendo ademas evacuado con el mayor esfuerzo las concertaciones literarias, que se le han propuesto, en el infrascripto año, que dio principio en 18 de Octubre, y finalizo en el mes corrite. de Junio.

Y para que conste, lo firmo en Sevilla en el dia 1.º de Junio de 1830.

D.r Juan Bau.ta Maestre

Examinado, y Aprovado.

D.r Zarzilla D.r Maestre D.r Soto

Yo el Doctor, e infrascripto Cathedratico, de la Academia Dominical, de 5.º de Instituciones Theologicas: Certifico, y en Caso necesario juro, que D.n Nicolas Ramirez, natural de la Villa de Grazalema há asistido a la expresada Academia de mi cargo p.r el S.r Rector, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Y para que conste lo firmo en Sevilla á 5.º de Junio de 1830.

D.r M. de Zavilla

Sevilla 22 de Feb.º de 1831

Es de buena Conducta por acuerdo de la Junta de Censura.

D.r Huertas
Srio

4



El Doctor, Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro, y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, Profesor de dicha facultad, Cathedratico de Anatomia en esta misma Universidad, de edad de 30 años.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Nicolas Ramirez, natural de Grazalema, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á una Academia, que he dirigido de 1.er año de Instituciones Medicas, cuya asignatura es Anatomia, en la que se ha dado el auctor designado en el Plan vigente de estudios, cuya Academia fue establecida en esta Ciudad en 1º de Febrero de este presente año, habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo.

Y para que lo pueda hacer constar, firmo la presente en Sevilla a 10 de Agosto de 1831.

D. Joaquin Sanchez
Reciente

El infrascripto Cura Parroco de San Roman de esta Ciudad; certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion, ha vivido en mi demarcacion en todo el tiempo de que ella habla, en de que ha observado una conducta irreprensible tanto en lo moral como en lo politico, y por ser asi y lo pueda hacer constar, firmo la presente en Sevilla a 13 de Diciembre de 183[illegible]

D.n Andres de Mont[illegible]
Cura [illegible]

Yo el Alcalde de Barrio de esta demarcacion de San Roman: Certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha vivido en mi demarcacion en todo el tiempo de q.e ella habla, en el que ha observado una conducta irreprensible tanto en lo moral como en lo politico, y por ser asi y lo pueda hacer constar, firmo la presente en Sevilla a 13 de Diciembre de 18[illegible]

Juan M.n Guerra
Alc.e de B.o

Se examinó y aprobó

[illegible] D.n Rodriguez [illegible] S. Neciente[illegible]



El Doctor Dn. Joaquin Sanchez Meciente, del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de Medicina, Cathedratico de Anatomia de la misma, de edad de 31 años cumplidos &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Nicolas Ramirez natural de la Villa de Guadalcanal, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a una Academia privada de Fisiologia, Patologia, Higiene y Semeyotica q. he tenido en mi casa desde 1º. de Febrero de 1832 hasta igual dia del mes de Agosto del mismo año, en la q. he explicado la asignatura del 2º curso de Instituciones medicas p.r las obras señalad. en el plan vigente de Estudios; y p.a q. conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla a quince de Sept.bre de mil ochocientos treinta y dos=

D. Joaquin Sanchez Meciente

El infrascripto Cura de la Insigne Iglesia Colegial del Salvador del Mundo en esta Ciudad, Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Nicolas Ramirez ha cumplido en la dha Iglesia en el presente año los preseptos de Confecion y Comunion, habiendo ademas confesado y comulgado otras dos veces en dias Solemnes;=

Asi mismo certifico q.e el referido D.n Nicolas Ramirez ha observado la mejor conducta moral, y politica durante este curso, y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Fr.co Fran.co de Sales Gomez

Certifico Antonio Ruiz

Le examino y aprobe.

D.r Rodriguez D.r Adame D.r Vicente



D. Nicolas Ramirez natural de Guatemala como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina á claustro pleno y aprobado el expediente por la Inspeccion general de Instruccion publica en que solicitaba se me admitiese al mencionado grado y como para recibirlo necesito presentar las informaciones de legitimidad y limpieza que por Real órden se exijen; no pudiendo presentarlas tan pronto y necesitando recibir el grado de Br. en Medicina á claustro pleno por causarseme de lo contrario gravisimos perjuicios por lo que=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado bajo la protesta de presentar las informaciones a la mayor brevedad. Pido &.

Nicolas Ramirez

Auto Admitase.



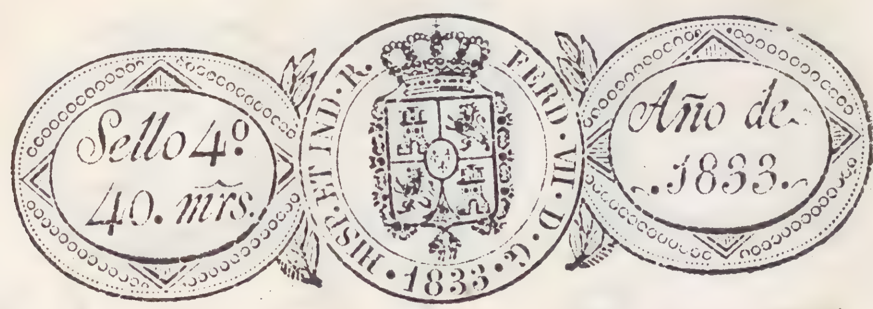


D. Franco. Urban natural de Fuentes de Andalucia como me
jor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para
graduarme de Br. en Medicina y aprobado el espediente por
la Inspeccion general de Instruccion publica en que solicitaba se
me admitiese al mencionado grado y como para recibirlo necesito pre
sentar las informaciones de legitimidad y limpieza que por Real
orden se exigen; no pudiendo presentarlas tan pronto y necesitando re
cibir el grado de Br. en Medicina á claustro regular por causarse
me de lo contrario gravisimos perjuicios por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho
grado bajo la protesta de presentar las informaciones á la ma-
yor brevedad. Pido &c.

Francisco Urban

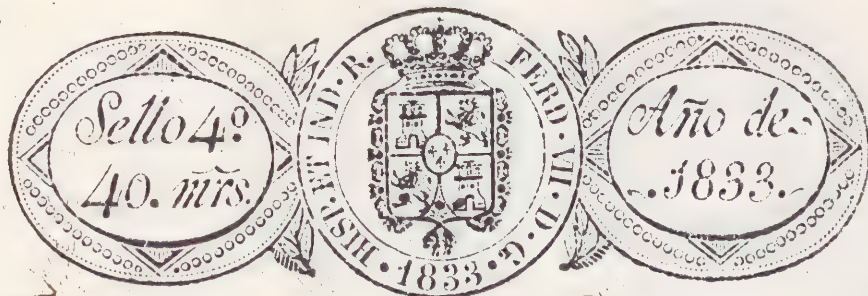
Auto y Admitase



D. Carlos Moron natural de Campo-Frio como mejor proce-
da digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduar-
me de Br. en Medicina y aprobado el expediente por la Inspec-
cion general de Instruccion publica en que solicitaba se me admi-
tiese al mencionado grado y como para recibirlo necesito presen-
tar las informaciones de legitimidad y limpieza que por
Real orden se exijen; no pudiendo presentarlas tan pronto y
necesitando recibir el grado de Br. en Medicina por causarse-
me de lo contrario gravisimos perjuicios: por lo que =
Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho
grado bajo la protesta de presentar las informaciones á la ma-
yor brebedad. Pido &c.

Carlos Moron

Auto Admitase



D. Ygnacio Daza natural de Montijo como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina á Claustro pleno y aprobado el expediente por la Ynspeccion general de Ynstruccion publica en que solicitaba se me admitiese al mensionado grado y como para recibirlo necesito presentar las informaciones de legitimidad y limpieza que por Real orden se exijen; no pudiendo presentarlas tan pronto y necesitando recibir el grado de Br. en Medicina á Claustro pleno por causarseme de lo contrario gravisimos perjuicios por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado bajo la protesta de presentar las Ynformaciones á la mayor brebedad. Pido &.

Ygnacio Daza



D. Juan Borrego natural de Benaojan como mejor proceda
digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de
Br. en Medicina á Claustro pleno y aprobado el expediente por
la Ynspeccion general de Ynstruccion publica en que solicitaba
se me admitiese al mensionado grado y como para recibirlo necesito
presentar las informaciones de legitimidad y limpieza que por
Rl. orn. se exijen; no pudiendo presentarlas tan pronto y ne-
cesitando recibir el grado de Br. en Medicina á Claustro ple-
no por causarseme de lo contrario gravisimos perjuicios por lo q.
Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen pa.
dho grado bajo la protesta de presentar las informaciones
de legitimidad y limpieza á la mayor brevedad. Vida &c.

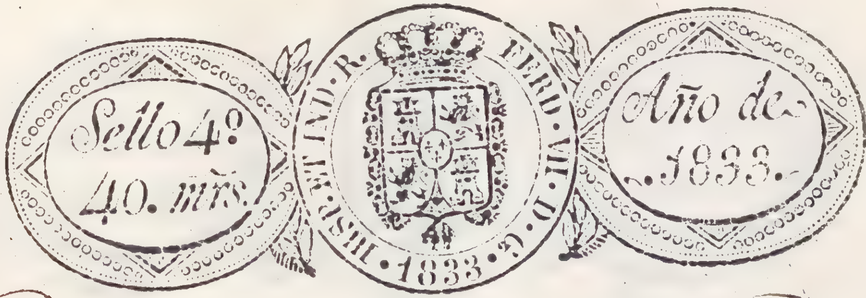
Juan Borrego



D. Diego Garcia natural de Badajoz como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina a Claustro pleno y aprobado el expediente por la Inspeccion general de Instruccion publica en que solicitaba se me admitiese al mensionado grado y como para recibirlo necesito presentar las informaciones de legitimidad y limpieza que por Real orden se exijen; no pudiendo presentarlas tan pronto y necesitando recibir el grado de Br. en Medicina a Claustro pleno por causarseme de lo contrario gravisimos perjuicios por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado bajo la protesta de presentar las informaciones de legitimidad y limpieza a la mayor brevedad. Pido &.

Diego Garcia



D. Nicolas Ximenez natural de Badajoz como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno y aprobado el espediente por la Inspeccion general de Instruccion publica en que solicitaba se me admitiese al mensionado grado y como para recibirlo necesito presentar las informaciones de legitimidad y limpieza que por R.l orden se exigen; no pudiendo presentarlas tan pronto y necesitando recibir el grado de Bachiller en Medicina á Claustro pleno por causarseme de lo contrario gravisimos perjuicios: por lo que=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado bajo la protesta de presentar las informaciones de legitimidad y limpieza á la mayor brevedad. Vido l.

Nicolas Ximenez



D. Vicente Nuñez natural de Montijo, se graduó de Bachiller en; digo como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina á Claustro pleno y aprobado el expediente por la Inspeccion general de Instruccion pública en que solicitaba se me admitiese al mencionado grado y como para recibirlo necesito presentar la informaciones de legitimidad y limpieza que por Rl. orden se exijen; no pudiendo presentarlas tan pronto y necesitando recibir el grado de Br. en Medicina á Claustro pleno por causarseme de lo contrario gravisimos perjuicios: por lo qe. Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado bajo la protesta de presentar las informaciones de legitimidad y limpieza á la mayor brevedad. Pido &.

Vicente Nuñez



D. Manuel Benitez Donoso natural de Castuera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de B.r en Medicina y aprobado el espediente por la Direccion general de Instruccion pública en que solicitaba se me admitiese al mensionado grado y como para recibirlo necesito presentar las informaciones de legitimidad y limpieza que por R.l orden se exigen; no pudiendo presentarla tan pronto y necesitando recibir el indicado grado de B.r en Medicina por causarseme de lo contrario gravísimos perjuicios: por lo cual

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado bajo la protesta de presentar las informaciones de legitimidad y limpieza á la mayor brevedad. Pido &.

Manuel Benitez Donoso



Dn. Franco. Benito Rodriguez natural de Holguera diocesis de Coria Provincia de Estremadura como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios pa. graduarme de Br. en Medicina y aprobado el espediente por la Inspeccion General de Ynstruccion Publica en que solicitaba se me admitiese al mencionado grado y como pa. recibirlo necesito presentar las informaciones de legitimidad y limpieza que por Rl. orden se exijen; no pudiendo presentarlas tan pronto y necesitando recibir el indicado grado de Br. en Medicina por causarseme de lo contrario gravisimos perjuicios.

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a examen pa. dicho grado bajo la protesta de presentar las informaciones de legitimidad y limpieza a la mayor brevedad. Ydo. Qa.

Franco. Benito Rodriguez

16



D. José Mª López natural de ~~Cadiz~~ Sevilla como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bl. en Medicina y aprobado el expediente por la Inspeccion general de Instruccion publica en que solicitaba se me admitiese al mencionado grado y como para recibirlo necesite presentar las informaciones de legitimidad y limpieza que por Real orden se exigen; no pudiendo presentarlas tan pronto ~~recibiendo~~ recibir el indicado grado de Bl. en Medicina por causarseme de lo contrario gravisimos perjuicios.

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado bajo la protesta de presentar las informaciones de legitimidad y limpieza a la mayor brevedad. Vido &.

José Mª Lopez

Autos y



D. Antonio Fernandez Haro natural de Cádiz como mejor pro-
ceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para gra-
do de Br. en Medicina y aprobado el Expediente por la Inspec-
cion general de Instruccion publica en que solicitaba se me ad-
mitiese al mencionado grado y como para recibirlo necesite presentar
las informaciones de legitimidad y limpieza que por dhas. ordenes
se exigen; no pudiendo presentarlas tan [illegible] y necesitando recibir el in-
dicado grado de Br. en Medicina por causarseme de lo contrario gra-
visimos perjuicios

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho.
grado bajo la protesta de presentar las informaciones de
legitimidad y limpieza a la mayor brevedad. Pido &

Antonio Fernand.z Haro

[illegible] Admitase a este interesado al q





D. Manuel Mª Serrano y Huertas natural de Alanis como me-
jor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para gra-
duarme de Bachiller en Medicina y aprobado el espediente por la
Inspeccion general de Instruccion pública en que solicitaba se me ad-
mitiese al mensionado grado y como para recibirlo necesite presentar
las informaciones de legitimidad y limpieza que por Real órden se
exigen; no pudiendo presentarlas tan pronto y necesitando recibir el in-
dicado grado de Br. en Medicina por causarseme de lo contrario gra-
visimos perjuicios.

Supl.co á V. se sirva mandar se me admita al grado de Bachiller en
á claustro pleno en Medicina bajo la protesta de presentar las
informaciones de legitimidad y limpieza á la mayor brevedad
Pido &.

Manuel Mª Serrano

Auto Admi.



D. Ysidoro Carbajal natural de esta Ciudad como mejor proceda digo que: tengo aprobado mi espediente por la Inspeccion general de Instruccion pública en que solicitaba se me admitiese al grado de Bachiller en Medicina y como para recibir el mensionado grado necesite presentar las informaciones de legitimidad y limpieza que por Real orden se exigen, no pudiendo presentarlas tan pronto y necesitando recibir el grado de Bachiller en Medicina, por causarseme de lo contrario gravisimos perjuicios —

Suplco á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria bajo la protesta de presentar las Informaciones de legitimidad y limpieza que en virtud de Real órden se requieren.

Ysidoro de Carbajal

Auto { Admitase á este interesado D. Ysidoro Carbajal al grado de Bachiller en Medicina que solici

20



D. Fernando Heredia natural de Grazalema como mejor proceda digo que tengo aprobado mi espediente por la Inspeccion general de Instruccion publica y como para recibir el grado necesito presentar las informaciones de legitimidad y limpieza que por R.l orden se exigen, pero no pudiendo presentarlas y tan pronto y necesitando recibir el grado de Bachiller en Medicina.=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita al expresado grado de Bachiller en Medicina bajo la protexta de presentar con la mayor brebedad las informaciones de legitimidad y limpieza que en en virtud de órden superior se exigen. Pido &.

Fernando Heredia

Auto. Admitase al interesado D. Fernando Heredia al grado de B.r en Medicina que solicita bajo la condicion de presentar las informaciones de legitimidad y limpieza á mayor brebedad. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Juan de Paula Cerero Rector de

Fernando Heredia



D. Rafael Gomez y Reyes natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que teniendo ganados los años suficientes para recibir el grado de Bl.r en Medicina, para lo cual tengo aprobado el expediente por la Inspeccion general de Instruccion publica, pero necesitando practicar la informaciones de legitimidad y limpieza que para dho grado se requieren y no pudiendo hacerlo antes por la premura del tiempo e irrogandoseme un perjuicio incalculable en mi carrera=

Supp.co a V. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado con la protexta de hacer la informaciones que por Real orden se exigen. Pido &.

Rafael Gomez

Auto. Admitase a este exte



El Doctor Dn Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la Rl Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico del tercer año de Instituciones &a.

Certifico, y en caso necesario juro, qe Dn Nicolas Ramirez natural de la Villa de Grazalema, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la Catedra de mi cargo, todo el tiempo del presente curso, qe dio principio el dia diez y ocho de Octubre, de mil ochocientos treinta, y dos, y concluyo en igual dia de Junio de mil ochocientos treinta, y tres, y pa qe conste, doy la presente.

Sevilla, Junio 18 de mil ochocientos treinta y tres.

Dn Gabriel Rodriguez

El Doctor Dn Serafin Adame del Claustro de la Rl Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de cuarto año de Instituciones &a

Certifico, y en caso nesesario juro, qe el expresado Dn Nicolas Ramirez, ha asistido con puntualidad a la Catedra de mi cargo, segun lo previene el articulo ochenta, y ocho del Plan de Estudios vigente: Y para—

q.e conste doy esta en Sevilla con fecha ut supra. Dr. Serafin Adame

El Doctor Dn Jose Gavidia Catedratico de Clinica &a &a

Certifico q.e Dn Nicolas Ramirez, ha asistido con puntualidad á la visita de los enfermos, correspondientes á la Catedra de mi cargo, segun lo previene el articulo ochenta y ocho del Plan de Estudios vigente. Y para q.e conste doy el presente en Sevilla con fecha ut supra. Dor. Josef Mª Gavidia
Supp.o

El Doctor Dn Joaquin Sanchez Reciente del Claustro de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, su Catedratico de primer año de Instituciones Medicas y Moderante de las Dominicales &a

Certifico q.e el expresado Dn [illegible] Nicolas Ramirez, ha asistido, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las expresadas Dominicales. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla: con fecha ut supra. Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Se examino y aprovó.

Dr. Adame

Dr. Rodriguez

Dr. Reciente

Dr. Campos



D. Nicolas Ramirez natural de Grazalema como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller á Claustro pleno en Medicina, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la Cualidad de Sobresaliente por lo que=

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo approbado se me confiera en la forma ordinaria

Pido &.

Nicolas Ramirez

Autos) Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez ocho de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Baquerizo
Sec.o

Dr. Cerero

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Nicolas Ramirez natural de Grazalema incorporo un Curso de Lógica y Matematicas otro de Fisica general y particular que gano en el Seminario Conciliar de Malaga desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho los cuales incorporo á la Universidad de Granada: En esta Uni-

versidad ha ganado un curso de Metafisica y Etica, otro de Ynstituciones Teologicas, otro de Anatomia y Fisiologia, y otro de Fisiologia Patologia é Higiene desde mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres esta matriculado en Terapeutica, Materia medica y Medicina legal que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla diez y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º
Dr Cerero

V.º B.º
Dr Gabriel Rodriguez
Decano

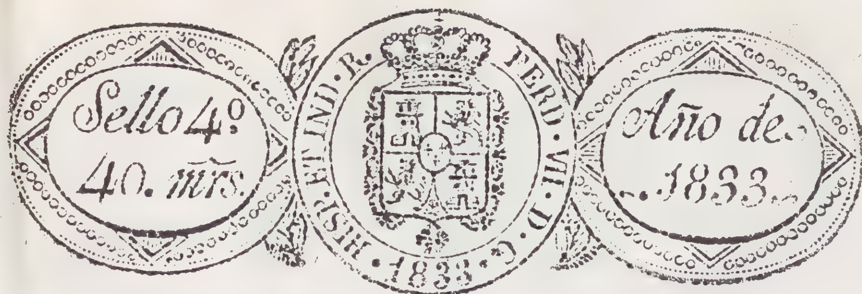
Dr. Juan Bayreviezo
Sri.

Auto. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña a la Direccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó así el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr Cerero

Dr. Bayreviezo
Sri.º

24



El Doctor Dn Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la Rl Universidad de Sevilla, en el de Medicina, y su Catedratico de tercer año de Instituciones &a

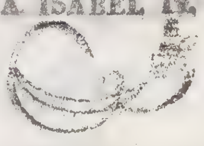
Certifico, y en caso necesario juro: q.e Dn Nicolas Ramirez, natural de la Villa de Grazalema, esta asistiendo á la Catedra de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y habiendolo examinado de todas las materias que segun el plan de Estudios vigente, deben estudiarse en los años d Instituciones, lo he encontrado sobresaliente en todas ellas, y apto p.r lo tanto p.a recibir el grado á Claustro Pleno, á q.e aspira. Y para q.e conste doi esta en Sevilla á diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y tres ——

Dn Gabriel Rodriguez
Dr

25



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



D.r Fran.co Velazquez del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible]

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en el primer año de Clínica [illegible] el día diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y [illegible].

D.r Fran.co Velazquez

[illegible] [illegible] [illegible]

D.r Adame

D.r Velazquez

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Catedratico de segundo año de Medicina y su Moderante en el presente curso, &c.

Certifico y si fuere necesario juro, q.e D.n Nicolas Rumi... ha asistido á las dominicales de mi cargo en el presente curso q.e principió en primero de enero del presente año y concluyó en fin de Junio del mismo, con puntual aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 18 de Junio de 18..

D.r D.n Manuel de Campos

Sev.a 25 de Junio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
S.o

El D.r D.n Manuel de Castilla y Forero del Claustro y gremio de esta Real Universidad, Catedratico de Teologia Moral y Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Nicolas ... natural de ... ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la clase de mi cargo q.e principió el 2 de Enero hasta ... de Junio de este presente año. Y para q.e ... doy la presente en Sevilla a ... de Junio de 1834.

D.r Manuel de Castilla

...ado, y aprobado ...

D.r Castilla

D.r Martinez



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

25

D.n Antonio ... ro, Rector, y Cura delas Ygl.s
... mos q.e se custodia en el
... al f. 128, se halla la
...
...es de Diziembre de mil
...l. Juréñez de Cuenca, Cura
... Parroq.l de S.or S.n Matheo
...nia, Sancho, Peruedis,
...dia dela ffra., hijo legmo.
...itan de Caballeria, y de
... su mug.r, nat.l desta
...a Juan Pasqual
...blaciones y Godines
...z; Abuelos maternos
...itan de Cazadores del
...na Valenzuela
... S.ry. D.n Pasqual
...l desta Ciu.d, y D.a
... Arreguera, y D.a
... de Santiago, y
...rraena, y D.a Theresa Godines
...y q.e lo es de Villa Carrillo, obispado de Jaen; visabuelos
maternos D.n Josef Maria Juan Pasqual Ramirez del Pulgar, nat.l
desta Ciu.d, y D.a Theresa Xabiera Poblaciones, y Godines, q.e lo es de
Beas de Segura; y D.n Pedro Domingo Valenzuela Fajardo, dif.to,

---

Mui S.or mio: En contestacion ála de V. de 12. del corriente, debo informarle, que la Certificacion presentada p.r D.n Onofre Ramirez nat.l de Lucena, que acredita haberse matriculado en esta Univ.d p.a tres años de Philosofia, y uno de Theologia, es verdadera y legitima, y la Certificacion dada p.r el Colegio dela Purisima Concepcion dela V.a de Cabra, incorporado á esta Univ.d p.r Reales ordenes es valida.

Con este motivo me ofresco á las ordenes de V. deseando me ocupe en su obsequio.

N.o S.or g.e la vida de V. ...

U. D.n D.n Manu
Universidad Literar
Moderante en

Certif
tro a
curso
año
apro
conv

Ser.a 25 d

Es de buena
Por Ant

El D.r
esta R.
hijo

... Gremio de esta Real
V. m. a. S. G. ... m
Granada y Nobre
26. de 1803.

B. L. M. de V. su a
Serv.r y Capp.n M.

Mro. D. Thomas Garcia
Sec.o

S.or D.n Fran.co Baquerizo

... y aprobado hta. del ...

D.r Castillo

D.r Carrillo

D.r Martinez



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

26

D.n Antonio Comino Perez de Salamanca, Dic.o, Rector, y Cura delas Ygl.s destta Ciu.d Certifico q.e en el Lib.o n.o 67 de bauptismos q.e se custodia en el Archivo destta mayor Parroq.l de S.or S.n Matheo, al f.o 128, se halla la partida sig.te

Partida. En la Ciu.d de Lucena, a veinte y otho dias del mes de Diciembre de mil sietecientos ochenta y quatro años, Yo D.n Manuel Jiménes de Cuenca, Cura Teniente delas Ygl.s destta Ciu.d, en la mayor Parroq.l de S.or S.n Matheo della, baptize solemnem.te a Onofre Josef Maria, Sancho, Gerudis, Fernando delos Santos Ygnocentes, q.e nació oy dia dela ffha., hijo legmo. delos S.res D.n Onofre Ramírez Poblaciones, Capitan de Caballeria, y de D.a María Ana Ramírez Valenzuela y Faxardo, su mug.r, nat.s destta Ciu.d; Abuelos paternos los S.res D.n Josef Maria Juan Pasqual Ramírez del Pulgar, y D.a Theresa Xaviera Poblaciones y Godines nat.l de Beas de Segura, Provincia dela Mancha; Abuelos maternos los S.res D.n Joaquin Ramírez Poblaciónes, Capitan de Cazadores del Regim.to Provincial de Cordova, y D.a Fran.ca Juana Valenzuela Faxardo, nat.s destta Ciu.d; Visabuelos paternos los S.res D.n Pasqual Ramírez Rico, Caballero del Abito de Calatraba, nat.l destta Ciu.d, y D.a Ysabel Blanca Perez del Pulgar, nat.l dela Ciu.d de Antequera; y D.n Miguel de Poblaciones y Dabalos, Caballero del Abito de Santiago, y Conde delas Ynfantas, nat.l dela Ciu.d de Baena, y D.a Theresa Godines y Sandobal, q.e lo es de Villa Carrillo, obispado de Jaen; Visabuelos maternos D.n Josef Maria Juan Pasqual Ramírez del Pulgar, nat.l destta Ciu.d, y D.a Theresa Xabiera Poblaciones, y Godines, q.e lo es de Beas de Segura; y D.n Pedro Domingo Valenzuela Faxardo, dif.to,

nat.l desta Ciu.d, Señor delos Donadios y Palomar, y D.a Maria delas Nieves Fernandez de Cordova, Valdecuama, y Ortaro, nat.l q. fue dela Villa de Cabra, tambien de esta; Padrino D.n Alonso Ramirez, Valenzuela, Aguado, su Tio Carnal, a quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones: fueron testigos D.n Fernando Ramirez Poblaciones, Pbro., D.n Juan Pasqual Ramirez, y Comas, Reg.or de preheminencia desta Ciu.d, y D.n Juan Maria Albarez de Rueda, Capitan graduado de Teniente Coronel de Exercito y lo firmé = Manuel Gutierrez de Cuenca — —

Concuerda con su orig.l à q. me refiero. Y para q. conste à pedimento de Parte legma. doy la presente por ante el Not.o mayor dela Vicaria desta Ciu.d de Lucena, con quien la firmo en ella a Nueve de Septiembre de mil ochocientos siete =

D.n Ant.o Tomino [illegible]

[illegible]

Antonio del Burgo [illegible]

[illegible]



27

Ynscrip. Lib.º 2.º f.º 176

Como Catedratico que soi de Leies de esta Universidad Certifico en toda forma, i en la manera, que puedo, que D.n Pedro Romero, i Falcon asistió conmigo al pato, i repato del derecho civil romano en concepto de Enseñanza privada en la Epoca correspondiente á el Curso Escolastico de el Año de veinte, i dos en veinte i tres con puntualidad, i aprovechamiento; i para que obre los efectos, á que haia lugar, doi este Certificado, que firmo en Salamanca á diez, i seis de Abril de mil, Ochocientos, veinte, i cinco=

D.or Martin José de Zatarain

Yo el Licen.do D. José Ledesma Abog.do de los R.s Consejos Notario Publico ordinario y Secret.o del muy Ilustre Claustro Univ.d y Estudio Grãl de esta Ciud.d de Salamanca=

Certifico: Que el D.or D. Martin José de Zatarain por quien se halla autorizada la Certif.n que antecede es del Gremio y Claustro de esta R.l Univ.d en la facultad de Leyes y Catedratico de la misma facultad de ella, segun y como se titula, y la firma y rubrica q.e a su final tiene puesta es la misma q.e acostumbra hacer y poner en todos sus escritos

a los que siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en
juicio como fuera de él. Y para fe de ello, doy la presente
que firmo, sellado con el de las armas de que hace uso esta
Universidad de Salamanca en ella á diez y seis de Abril
de mil setezientos veinte y cinco =

Licdo. Dn. Jph Ledezma
Srio



Nosotros los Doctores de esta R.l Universidad D.n Manuel Maria de Cespedes D.n Fran.co de Paula Iberri y D.n Josef Gutierrez

Certificamos en la forma devida q.e el expresado D.n Pedro Romero fue examinado y aprovado en el año de Dto patrio p.r todos votos el dia 15 de Junio de 1825 =

D.r Manl. Maria de Céspedes

D.r Jose Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Iberri

SELLO 4° 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

[illegible] teniente de cura de la unica parroquial Iglesia de esta V.a de Almendralejo prov.a de Extremadura Certifico: Como en el Libro de Bautizados n.o veinte y dos forrado y foliado se custodia en el Archivo de dicha parroquial al folio veinte y uno para y sig.te se halla una partida cuyo su tenor es como sigue ——

Partida — En la V.a de Alm.o dia veinte y ocho de Mayo año de mil ochocientos seis yo D. Juan Lorado y Gallardo cura teniente de su parroquial Iglesia bautice y puse los santos oleos a Pedro Justo que nacio el dia veinte y siete del espresado mes hijo legitimo de D. Pedro Romero de Tejada y D.a Josefa Lorenzana que son vecinos de esta V.a y naturales el primero de Nieva de Cameros y la segunda de esta V.a nieto paterno de D. Pedro Romero y de D.a Ant.a Romero naturales de la espresada V.a de Cameros nieto materno de D. Juan Galeano de Caceres natural de la V.a de Zalamea y de D.a Manuela Ant.a Peralta natural de esta V.a fue su Madrina D.a Fran.ca Galeano su tia materna advertida del parentesco espiritual y sus obligaciones fueron testigos D. Juan Policarpo Zamato pro. y D. Bernardo del Castillo Abogado de los R.s consejos vecinos de esta V.a y firme = D. Juan Lorado y Gallardo ——

Sev.e 18 de 1146 de 1825 Unase a los antecedentes

Por acuerdo de la Junta D.r Cerero Ecc.o

Concuerda con su original a que me remito en caso ne-

cesario y obra en el Archivo de mi cargo y p.ª q.e conste á instancia de parte legitima doy la p.te q.e firmo en referida V.ª veinte y un Marzo de mil ochocientos veinte y cinco.

Antonio dela Barrera

D.n Pedro Bueno Villalobos, del orn de Santiago Cura Parroco de esta Iglesia &.

Certifico q.e D.n Pedro Romero, curs.te en la Universidad de Sevilla, es de buena moral y costumbres, y no apertenecido ala Milicia Voluntaria de esta Villa y á efectos combenientes y ainstancia de parte legitima doy la presente en Almendral Veinte y dos de Marzo de mill ochocientos veinte y cinco.

Pedro Bueno Villalobos

Pedro Bueno
Victoriano Bueno Zeballos

Comprov.on

Los Inf.tos Ess.nos R.s p.r S.M. publicos y del Juzgado de esta billa de Almendral y su Vecindad: Damos fe: Que d.n Pedro Bueno y Villalobos es actualmente Cura Parroco de la unica Parroquial Yglesia de esta dha Villa y d.n Antonio dela Barrera uno de sus Tenientes de Cura, y d.n Victoriano Bueno y Cevallos



Regente de la R.l Jurisd.n de ella, los dos primeros
segun y en los propios terminos q.e se titulan: que la
firma y rubrica conque van autorizadas las precedentes
certificaciones las tenemos y reconocemos p.r de su puño y
letras y asi semejantes siempre se les ha dado y da todo
credito asi en juicio como fuera de el, en virtud de lo
qual, y a solicitud de interesado, damos la presente
q.e signamos y firmamos en la R.ferida Villa, a veinte
y dos de marzo de mil ochocientos veinte y cinco —

Juan Antonio Manzano

Nicolas Mario Borrés


SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824.

31

D. Pedro Bueno Villalobos, Caballero del Abito de Santiago, Cura Parroco de esta Villa de Almendralejo, &c &c

Certifico, en el modo q. baste, q. D. Pedro Justo Romero menor de edad, y natural de esta, q. en el dia reside en Sevilla a continuar los Estudios en aquella Universidad; Se a comportado en esta Villa con la mejor educacion y comportamiento, tanto en lo Politico como en lo moral, siendo su Conducta ynrreprensible, sumiso a las Leyes, sin aberse sido Voluntario, y para q. pueda acreditarlo ayunt.a de parte legitima, doy la presente Certificacion en la espresada Villa de Almendralejo a Catorce de Dizziembre de mil ochocientos beente y quatro = entrerrenglones legitima — vale

Pedro Bueno
Villalobos

Sev.a 18 de Ab. de 1825
— Por cumplida la presta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Arenas

Como Procurador Sindico del Comun de Vecinos de esta Villa me consta la Certificacion que precede, y para los fines que convenga lo firmo. Almendralejo 15 de Dic.e de 1824.

Fabian Antonio de Cabeza

Pedro Bueno
Victoriano Bueno
Zeballos

Comprob.ne Los Infrascriptos SS.nos pp.cos y del Ayuntam.to

de esta Villa de Almendralejo nuestra vecindad: Certifica-
mos damos fe: que Dn. Pedro Bueno y Villalobos y Dn. Jacinto
Gutierrez de Cabrera, son el primero Cura Parroco y
segundo Sindico general personero de esta expresada Vi-
lla segun se titulan, y que las firmas y rubricas con que
van autorizadas las precedentes certificaciones las tenem.
y reconocemos por de los mismos y que son y a las semejantes
se les ha dado y da toda fe y credito asi en juicio co-
mo fuera de el, en cuya virtud solo para y a solicitud de
interesado damos la presente que signamos y firmamos
en la referida Villa a veinte y tres de Diciembre de
mil ochocientos veinte y quatro

Nicolas Maria Borrein

151. 32



Señores de la Junta

Sev.a 21 de s.e de 1824

Admitasele con protesta.
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.
Secº

D.n Pedro Romero y Falcon Natural de la Villa de Almendralejo Prov.a de Estremadura á V.S. con el devido respeto hace presente: q.e siendole imposible presentar aora las Certificaciones q.e se exigen p.a matricularse p.r la larga distancia q.e hay de esta á su Pueblo y el corto tpo. q.e queda de Matriculas: ~~suplico á V.S.~~

Suplico á V.S. se sirva mandar se le matricule en el año q.e le corresponda con protesta de presentar las Certificaciones q.e necesario asi es justicia q.e espero de la notoria justificacion de V.S.

Pedro Romero



Universidad Litª. de Sevª.

...to y Gremio de esta
...siador Canones, y
... de Instituciones

Muy Sr. mio: son
...ertos y legitimos
...dos los cursos q.
...a la adjunta, se
...xpresan; lo q. certi
...co y prevengo á V.
...ara su intelig.ª

Dios gue á V.
...s. as. Salamanca 17
...e Abril de 1824

Lic.do Dn. Jph. de Termin...
Serio Sec.

...o
...r. Secrer.º de la R.l
...niv.d de Sevilla

D. Pedro Romero, natural
de Almendralejo Diocesi de Ba
dajoz, me ha presentado una
Certificacion firmada al pare
cer pr. V. de tener incorporado
y probados en esa Universidad
un Curso de Logica y Consti
tucion, otro de Elementos Ma
tematicos y otro de ...
Dro. Natural en los q. se
...aron en 1823. ... V.
... al ...
... de ... sobre la ...
... de dha. Certificacn.

...cesario juro q.e
...tural y vecino de
...tido con puntua
...provechamiento
... desde ...
...1825 y q.e conclu
... de la ...
...wenga, soy la
... interesado ...
1826.

Rafael Criado ...
Munoz

Dios gûe. a V. m[illegible]
Sevilla 7 de Abril [illegible]
1824

D.r Juan Bayuer[illegible]

Nab.l de Se[illegible]

S.r Capitan de la Plaz.a de [illegible]



Universidad Lit.ª de Sev.ª

...evacuando el Infor-
...e, que Vm. se sirve
...dirme sobre la
...dad, ó identidad
... las Certificaciones,
...esentadas en esta
...ia. de su encargo, por
... Pedro Romero, i
... por D.n Ma-
...el Romero, natu-
...les ambos de Al-
...ndralejo, en razon
... Estudio particular
... hicieron baxo de
... direccion, el prime-
... en el curso de 22,,
... 23,, i el segundo en
...de 1821,, en 1822,,
... manifestar: Que
...ciento el relato, que

D.n Pedro Romero y Fal-
con natural de Almen-
dralejo me ha presentado
una Certificacion, firma-
da al parecer por V.S. para
acreditar que estudió pri-
vadam.te bajo su direccion
un Curso de Dro. Civil
en el de 1822 á 1823.

D.n Manuel Romero
natural de Almendralejo
me ha presentado igual-
mente otra Certificacion
firmada tambien por

...ro y Gremio de esta
...rador Canones, y
... de Instituciones

...cesario juro q.e
...tural y vecino de
...tido con puntua-
...provechamiento
...o desde Mayo
...825 y q.e conclu-
... del de la fha. Y
...uenga, doy la
...el interesado. Se-
... 1826.

Rafael Criado y
Muñoz

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secº.

hago en las referidas Certificaciones, extendi das ambas de mi puño, i letra, i firmadas igu almente, i rubricadas de la que acostumbro á usar en mis escritos: En cuio supuesto nada mas tengo que advertir.

Dios gue. a Vm. m.s a.s Salamanca, i Maio 28„ de 1825=

Martin José de Zatarain

S.or D.or D.n Juan Moreno, Baquerizo, Srio. de la Univ.d de Sevilla.

V. S. para acreditar dió privadam.te bajo direccion un Curso d Civil en el de 1821 1822.

Sirvase V. S. de al margen de este lo se conste sobre la de dha. Certificac.

Dios gue. á V. S. m. a.s Sev.a y Mayo de 1825.

D.r D.n Juan Mo[...] Baquer[...] Sec.o

Sr. Dr. D.n Martin Jose de Zatarain Ca[...] dratico de Leyes de la Univ.d de Salaman[...]

Sr. Secretario de la Univ. [...]



Yo el D.r D.n Rafael Criado, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Sagrados Canones, y encargado p.r este año de la Catedra de Instituciones Canonicas &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Pedro Romero, natural y vecino de Almendralejo, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo desde su apertura en Octubre de 1825 y q.e concluyó en 31 de Mayo del de la fha. y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente á peticion del interesado. Sevilla 4 de Junio de 1826.

D.or Rafael Criado
y Muñoz

Sev.a Jun.o 6 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



Certifico: que D. Pedro Romero nat.l de Almendralejo tiene ganados dos Cursos de Dro. Civil, uno de Dro. Patrio, y otro de Canones en los cuatro ultimos que finalizaron en mil ochocientos veinte y seis. Tambien ha obtenido del Tribun.l de Censura la Cedula de buena conducta que exije el Plan vigente para ser admitido a Grado, seg.n se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo a q.e me remito. Sevilla y Junio siete de mil ochocientos veinte y seis.

J.n Baquerizo
Secº.

Pedim.to q. D. Pedro Romero nat.l de Almendralejo fue admitido a la matricula por el Tribun.l de Censura, y tiene ganados segun resulta de la Certificacion que antecede cuatro Cursos de Ley.s y ha obtenido del mismo Tribunal la Cedula de buena conducta que exije el plan vigente p.a ser admitido a Grado, y respecto a que necesito recibir el de Bachiller en la dha facultad de Ley.s

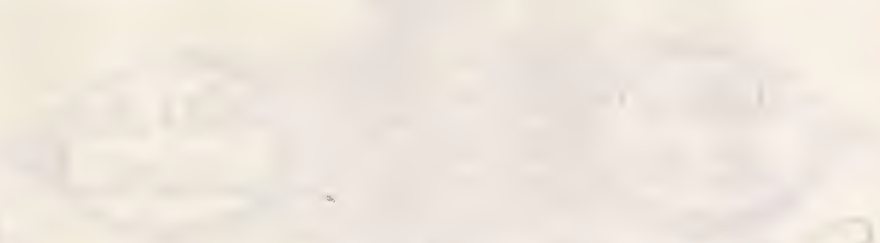
Supp.co a V. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita a examen para dho. Grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido Just.a Juro &.

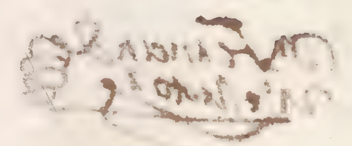
Pedro Romero

Auto. Por presentado este pedim.to con la Certific.n q. se refiere. Como lo pide. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Antonio Jose Fernandez V.e Rr. y Juez Cancel.º de esta R.l Univ. Lit.a de Sev.a a siete de Jun.º de mil ochocientos veinte y seis.

D.n Fernando
V.e Rector

J.n Baquerizo
Secº.







El Doctor Dn. José Murta del Claustro y gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en el de Sagrada Teología y su Cathedrático de Religión.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Pedro Romero Natural de la Villa de Almendralejo [illegible] Cursante del quinto año de Leyes ha asistido a la referida Cathedra de mi cargo en el Curso que dio principio en 18 de Octubre de 1826 y concluye el ultimo de Mayo de 1827 con puntualidad y aprovechamto. y para los efectos convenientes doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1827.

Dn. José Mta. Murta

Examinado y aprobado Sevilla 18 de Junio de 1827

Dr. Arauz
Dn. Murta

Sevilla 8 de Julio de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

40





[illegible]

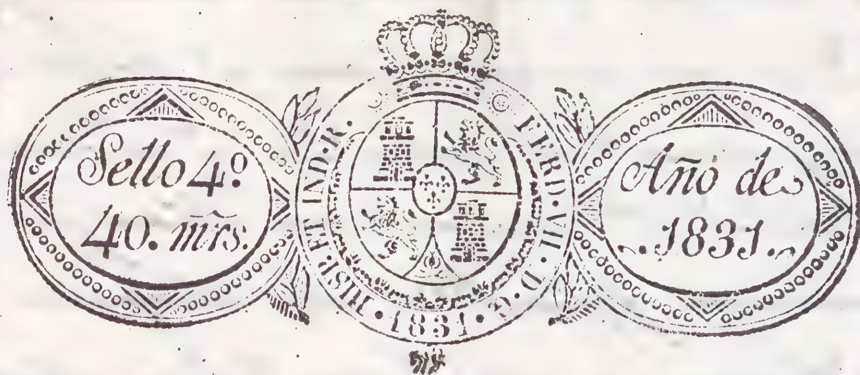
Es traslado y copia de su original [illegible]

[illegible] 15 1827

Es a saber [illegible]

[illegible]

[illegible]



Dn. Lorenzo Lucena; Catedratico de Sagrada Teologia Vice-Rector Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad incorporado por Real privilegio a la Universidad de Sevilla &. &.

Certifico: q.e Dn. Pedro Romero y Lopez natural de Villa del Rio, en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro previo examen de latinidad, informacion de limpieza de sangre buena vida y costumbres fué admitido a bestir la beca en este Seminario, en clase de Colegial interno, en el q.e por espacio de tres años estudio la Filosofia en todas sus partes con el orden siguiente: en el primero Logica, Ontologia, y un curso de Matematicas; en el segundo Fisica general y particular; en el tercero Metafisica y Etica: y continuó p.r otros tres años el estudio de la Sagrada Teologia. Habiendo tenido durante este tiempo los actos literarios q.e son de costumbre y de ley, y sufrido al fin de cada uno de dichos años un examen general de las materias á ellos respectivas ante los Sres. Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario en cuyo

acto merecio una Superior censura y la aprov[illegible]
cion de sus cursos. Y para q.e conste doy la pre[illegible]
te á peticion del interesado y de orden
del Señor D.n Juan de Dios Hidalgo
Examinador Sinodal de este Obispado Cura ma[illegible]
del Sagrario de esta Santa Yglesia Rector y Rege[illegible]
de estudios del Seminario, con cuyo sello autoriza[illegible]
q.e firmo en Cordoba á veinte y cuatro de Octu[illegible]
de mil ochocientos treinta y uno

Lorenzo Lucena
Cat.co Secr.o [illegible]

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Pedro Romero López natural de Villa del Rio, ha ganado en ese Seminario tres años de Filosofía y otros tres de Teología, teniendo la bondad de expresar en qué años Academicos los ganó; segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios que á V. m. a. Sevilla 2 de Octubre de 1831.

D. Juan Bengoechea
Sec.º

[illegible] del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de [illegible]da.

Lo que pide V.S. me hallo está conforme con los libros de asiento de este Seminario, y por ellos consta que el D. Pedro Romero y Lopez ganó en dicho Seminario tres años de Filosofía, en los academicos que comienzan desde Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro á Junio del de veinte y cinco, desde Octubre de este á Junio del de veinte y seis, y desde Octubre de este á Junio de veinte y siete, y otros tres de Teología, desde Octubre de veinte y siete á Junio de veinte y ocho, y desde Octubre de este á Junio de veinte y nueve, y desde Octubre de este á Junio de treinta: es cuanto puedo informar á V.S. en contestacion [illegible] propuesta. Dios gue. [illegible] S. Pelagio de Cordoba 11 de [illegible] 1831.

Francisco [illegible]
Rect.or [illegible]

[illegible] Lit.ª de Sevilla

acto merecio una Superior censura y la aproba-
cion de sus cursos. Y para q.e conste doy la pre-
te á peticion del interesado y de orden
del Señor D.n Juan de Dios Hidalgo
Examinador Sinodal de este Obispado Cura ma-
del Sagrario de esta Santa Yglesia Rector y Reg-
de estudios del Seminario, con cuyo sello autoriza-
q.e firmo en Cordoba á veinte y cuatro de
de mil ochocientos treinta y uno

Lorenzo Lucena
Cat.o Srio. [illegible]

Universidad lit.a de Sevilla.

S.

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Pedro Romero López natural de Villa del Río, ha ganado en ese Seminario tres años de Filosofía y otros tres de Teología, teniendo la bondad de expresarme en qué años Académicos los ganó; según lo acredita con una certificación firmada al parecer por V.

Dios que a V. m. a. Sevilla 2 de Octubre de 1831.

D. Juan Bagueraza
Sec.o

Certifico que S.S. no habla está conforme con los libros de asiento de este Seminario, y por ellos consta que el D. Pedro Romero y López ganó en este Seminario tres años de Filosofía, en los cursos académicos que corrieron desde Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro a Junio del de veinte y cinco, desde Octubre de este a Junio del de veinte y seis, y desde Octubre de este a Junio de veinte y siete, y otros tres de Teología, desde Octubre de veinte y siete a Junio de veinte y ocho, y desde Octubre de este a Junio de veinte y nueve, y desde Octubre de este a Junio de treinta. Es cuanto puedo informar a V.S. en contestación a cuanto me pregunta. Dios gue. V.S. m. a. S. Pelagio de Córdoba 11 de Noviembre de 1831.

Lorenzo Lucena
Cat.co Srio.

Sr. Secretario de la Univ. lit.a de Sevilla

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mártir de Córdoba.

acto merecio una Superior censura y la aprova-
cion de sus cursos. Y para q.e conste doy la pres-
te á peticion del interesado y de orden
del Señor D.n Juan de Dios Hidalgo
Examinador Sinodal de este Obispado Cura mas
del Sagrario de esta Santa Yglesia Rector y Regen
de estudios del Seminario, con cuyo sello autorizada
q.e firmo en Cordoba á veinte y cuatro de Octu-
de mil ochocientos treinta y uno

Lorenzo Lucena
Cat.co Sem.o [illegible]

6

Universidad Litª de Sevilla. 37

El Certificado de q. V.S. me habla está conforme con los libros de asiento de este Seminario, y por ellos consta que el D. Pedro Romero y Lopez ganó en este Seminario tres años de Filosofía en los Academicos que corrieron desde Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro á Junio del de veinte y cinco, desde Octubre de este á Junio del de veinte y seis, y desde Octubre de este á Junio de veinte y siete, y otros tres de Teología, desde Octubre de veinte y siete á Junio de veinte y ocho, y desde Octubre de este á Junio de veinte y nueve y ... Octubre ... este á Junio de treinta.

Es cuanto puedo informar á V.S. en contestacion ... á su pregunta. D.s g.e ... S. Pelagio de Cordoba 8 de ... 1831.

Lorenzo Arecena
Catº Srio

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Pedro Romero López natural de Villa del Rio, ha ganado en ese Seminario tres años de Filosofía y otros tres de Teología, teniendo la bondad de expresarme en qué años Académicos los ganó, según lo acredita con una certificación firmada al parecer por V.

Dios que á V. m. a. Sevilla 2 de Octubre de 1831.

D. Juan Bayreeza
Secº

...no Litª de Sevilla

...io del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mártir de ...ba.



Dn. Juan José de Castro Pbro. Rector y Cura propio de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad de Bujalance certifico que en el Libro 30 de Bautismos al folio 134 buelto ay una partida que copiado a la letra dice asi ——

Partida

En la Ciudad de Bujalance en catorce dias del mes de Febrero de mil ochocientos y trece años Yo el Infrascripto Rector y Cura de su Yglesia Parroquial Dn. José de Flores bautice solemnemente y puse los Santos Oleos a un niño que nacio el dia catorce de este presente mes a las tres y media de la madrugada hijo legitimo de Pedro Romero y de Maria Josefa Solis su muger nieto paterno de Blas Romero y de Maria Ynes de Rojas y materno de Antonio Solis y de Lucia Romero todos naturales de esta Ciudad pusele por nombre Pedro, José, Valentin, fue su madrina Dª Maria Josefa de Cosa a la que a plique el parentesco espiritual y obligacion que contrajo con el recien bautizado y sus padres siendo testigos Dn. Rafael Gongora Franco. Dugue y Sebastian Escobedo de que doy fe = José Rafael de Flores ——

La precincerta partida es copia de su original a que me remito y para que conste lo firmo con el Infrascripto Notario Mayor Ecco. y Archivista de la Vicaria de esta Ciudad de Bujalance en ella a Nueve de Marzo de Mil ochocientos treinta y ocho ——

Juan José de Castro

2º

Vicente Mª [illegible]

2º

[illegible]

y Juzgado de esta Ciudad Damos fe que D. Juan Ven
Contreras Provisor y D. Jacinto Maria
Dabe por quienes estan librados la anterior
certificacion el primero es Vicario y cura pro
pio de la Yg.a Parroquial de esta dha Ciu.d y el
segundo Notario mayor de su vicaria, y las firmas
con que la autorizan son al parecer de su puño y
letra y las mismas de que acostumbran usar en sus
despachos y escritos a los que siempre se les ha dado y da
entera fe y credito asi en juicio como fuera y p.a q.e
conste damos el presente en la Ciu.d de
Ypiales a [illegible] de Marzo de mil ochoz.s [illegible]
ocho

[illegible]

R. Gonzalez

Pedro de Herrera

Mariano Delgado
Landibar



Sr. Rector dela Real Universidad de Sevilla.

Sevilla 20 de Abril de 1836
Informe el Sr. Catedratco. de la asistencia y aprovechamto. de este interesado en la clase el Dr. Maestre

D.n Pedro Romero y Solis natural dela Ciudad de Bujalance Diocesis de Cordoba a V.S. con la debida atencion y respeto expone: que habiendose presentado enla Secretaria de esta R.l Universidad a solicitar la matricula en el curso de Fisica Experimental y Quimica en fines de Enero proximo: en virtud de una superior determinacion, se le obligo a exhibir el documento justificativo de no haberse presentado en la apertura del presente curso: por motivos harto conocidos por desgracia, como son el movimiento enque se hallaron todos los pueblos contiguos al lugar q.e ocupaba por entonces la faccion del llamado Orejita no se le pudieron remitir los documentos pedidos, y si luego que algo tranquilos aquellos pueblos se vieron libres de este azote: de modo q.e habiendo presentado en fines del pasado mes todo lo q.e es suficiente para acreditar su actitud legal segun se le tiene prevenido

S.p.p.a A V.S. se sirva admitirlo ala mencionada matricula, advirtiendo como lo hace, que está asistiendo a esta clase y puesto en su lista como oyente desde el mismo Enero, q.e se presentó en Secretaria: como a mayor abundamiento pueden V.S. tomar los informes q.e al efecto estime convenientes. Gracia q.e espera conseguir dela notoria justificacion de V.S. cuya vida ruego a Dios Nuestro Señor conserve m.s años. Sevilla 19 de Abril de 1836.

Pedro Romero



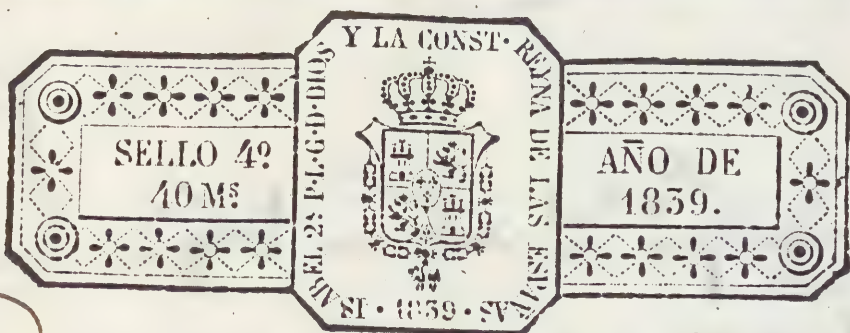
40

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

D.n Pedro Romero y Solis natural de [illegible] Ciudad de [illegible] Diocesis de Cordoba de edad de 21 años a V.S. con el debido respeto [illegible] expone: que habiendose presentado en la Secretaria de esta Universidad en Enero del presente para matricularse al curso de Fisica Esperimental y Quimica sin [illegible] los correspondientes documentos de haber estudiado a [illegible] y despues haberlos podido presentar antes por haber sido incluido en la Quinta de cien mil hombres mandada por el Gobierno de S. M. y presentando estos documentos

Suplica a V.S. se sirva admitirlo en la referida matricula advirtiendo que esta asistiendo a dicha clase desde Enero que se presentó, como podrá informar [illegible] Catedratico si preciso fuere. Favor que espera conseguir de la notoria justificacion de V.S. cuya vida ruega a Dios nuestro Señor conserve muchos años. Sevilla 9 de Abril de 1843.

Pedro Romero y Solis



Nos. El Lido. Dn. Diego Gatica y Delgado Alcalde primero Presidente del Ayuntamto. Constl. de esta Villa y Dn. Roque Gonzalez Cura teniente dela Yglesia Parroql. dela misma

Certificamos: que Dn. Pedro José Romero natural dela Ciudad de Bujalance y residente en esta Villa, ha observado durante todo el tiempo de su permanencia en esta una irreprehensible conducta tanto moral como politica conforme en un todo con las instituciones vigentes; y para que le sirva en sus ulteriores disposiciones, a peticion del interezado damos y firmamos el presente en Pilas a veinte y dos de Novre. de mil ochocientos treinta y nueve.

L. Diego Gatica Delgdo. — Roque Gonzalez Cura Teniente

Anselmo Perez Llanos Esno. de S. M. en toda la Monarquia Española, con asignacion á esta Villa = Doy fe: que el Lizdo. Dn. Diego Gatica Delgdo. y el Presbo. Dn. Roque Gonzz. son como se enuncian Alcalde primo. constitucional Presidente de este Ayuntamto. y Cura Teniente de esta Yglesia Parroquial: y que las firmas del anterior certificado son las mismas de que usan en todos sus escritos, á que se dá credito en juicio y fuera de él como de personas bien opinadas. Pila veinte y dos de Novre. de mil ochocientos treinta y nueve =

En testimonio [signo] de verdad — Anselmo Perez Llanos



42 3

Yo el Mtro. en Artes D.n Matias Gonzalez de Saavedra del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad; su Cathedratico interino de Logica Abogado de los Rrales N. &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Pedro Ramirez Marin, natural de la Villa de Zafra ha asistido a la referida Clase de mi cargo, en el curso q.e principió p.r Octubre de 1820 y concluyó en Junio de 821, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos, en Sev.a En.o 19 de 1822.

1.o de Logica
F.o 14.

Igualm.te Certifico, y juro q.e hà asistido con puntualidad al Convento de la Academia Dominical de Logica [illegible] su Cerro.

[illegible] Matias Gonzalez de Saavedra

Yo el Dr. y Mro en artes Dn. Fran.co de Paula Yberri; del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, su catedratico que fui de Economia Politica, Abogado de los Reales Tribunales &. &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Pedro Ramirez Marin natural de Zafra asistió ala referida clase demi cargo en el curso prosimo pasado q.e principió en 8bre de 1822 y concluió en Junio de 823, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y para queconste donde combenga doi lapresente q.e firmo en Sevilla a 24 de Noviembre de 1823=

Dr. D. Fran.co de Paula Yberry

Para probar un curso 6.
esta Certificacion cin-
cuenta reales Vellon=
Dr. Muñoz

44

Yo el Dr. y Mro en Artes Dn. Diego Frndez Muñoz del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico q. fui de derecho Natural y de gentes. Abogado de los Reales Tribunales &. &. &.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. pedro Ramirez natural de Zafra asistió a la referida clase de mi cargo en el curso próximo pasado q. principió en 8bre de 1822 y concluió en Junio de 1823 con puntualidad aplicación y aprobechamiento: y para que conste donde combenga doi la presente que firmo en Sevilla a de Nobiembre de 1823

Dr. Diego Frnz. Muñoz

pa. probar un curso p.r esta certific.n 50 rs.

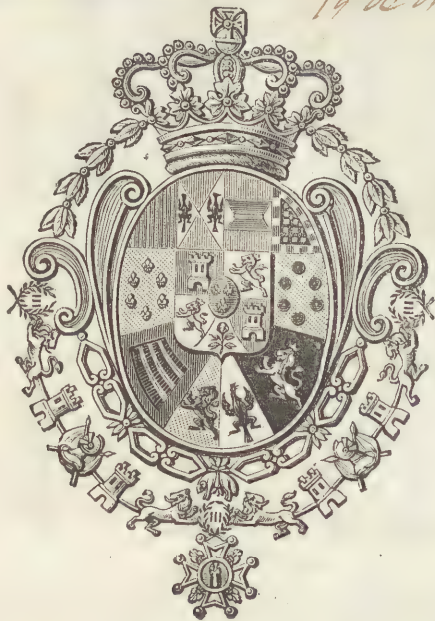
Dr. e Muñoz

19 de Nov.e

CUADERNO DE INCORPORACIONES

de 1833. á 1834

FOLIO 28. b.to y 29. 114



Real Universidad de Alcalá de Henares.

Don Pedro Jose Romero = " = " = " = " = " = natural de Laguna de Cameros — Diócesis de Calahorra — , — tiene incorporados en esta Real Universidad los cursos de Logica, Ontologia = Elementos matematicos = física general y particular y Metafísica con la filosofia moral los que estudió, ganó y probó en el Seminario Conciliar de Logroño incorporado a la Universidad de Valladolid desde mil ochocientos treinta y uno, a mil ochocientos treinta y cuatro — — —

el cual se me presentó arreglado en trage, prestó el juramento de obedecer al Señor Rector y á sus sucesores in licitis et honestis, y se le previno que para gozar del fuero, ganar curso, asistir á las Academias, substituir Cátedras y hacer cualquier otro egercicio en esta Universidad debe matricularse en la Secretaría de ella, revalidar la matrícula al principio de cada curso, antes de que ésta se cierre, y probar con las correspondientes certificaciones los que ganare dentro del año de su asistencia, y antes del dia de San Lucas, en que se da principio al siguiente; pues que sin que á continuacion de esta cédula resulte nota de haber ganado uno y otro, no podrá pasar á Cátedra superior, ni los cursos probados dentro del año lo serán despues, ó aprovecharán para grados mayores ó menores, conforme á Reales órdenes. Alcalá 1.º de Diciembre de 1834.

D.or D. Fran.co Javier de Escaña

Lic.o

1.er C.o de Leyes: Dro Romano

en virtud de orden de la Direccion en 1.º de Dic.e de 1834

Probó el 1.er C.o de Leyes Dro Romano de 1834 a 1835 en su cuaderno folio 11

Univers. liter. de Sevilla — Lib.o 3.o de Incorp. f.o 180

46

Sírvase V.S. decirme al margen de este si, como se acredita de la certificac.n correspondiente, es cierto que Don Pedro José Romero, natural de la Laguna de Cameros Dióc.s de Calahorra incorporó un curso de Lógica, Ont.a y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Semin.o conciliar de Logroño, incorporado a la Univ.d de Valladolid, en los de 1831 a 1834, y si de este al 35 ganó en esa Universidad el primer año de Historia y elementos de Derecho Romano. Dios gue.

Alcalá 27 de Nobre de 1835.

Copídase

Dr. Novar

Son legítimos los cursos que se hace mérito en esta acordada:

Dios guarde a V.S. m.s a.s

Alcalá 27 de Nobre de 1835.

Dr. D. Fran.co Laureano de Ocuna

Sri.

á V.S. m.s a.s Sevilla 19 de Nov.e de 1.835.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Sr. Sec.o de la Univ. de Alcalá de Henares.

47

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Rafael Romero natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 10„ de Diciembre de 1831.

Fr. Santiago Romero,
Secret.°

Sevilla 10. Dic.^e de 1831
Matriculese
F. Nicolas de Arjona
Mtro y R.or

Matriculado en Logica y Matematicas en 10„ de Dic.^e de 1831. al fol. 36. del lib. 3.° Probo el curso al f.° 31 del lib.° 3.°

Sevilla 2. de En.° de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Arjona
Mtro y R.or

Matriculado p.a el curso de 1831. á 832. en el segundo año de Filosofia el „2. de En.° de 1832 al f.° 47 del lib.° 3.°
Lo probo al f.° 42 del lib.° 3.°

Sevilla 23. de Oct.^e de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Arjona
Mtro y R.or

Mat.^do en el tercero de Filosofia el 23. de Oct.^e de 1832. al f.° 63. del lib.° 3.°
Prob.^do al f.° 48.

Incorp.^n de los tres años de
Filosofía y 4 matrícula
en física Experimental f.° 375.

48



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Sr. Dn. Diego Fernandez Muñoz Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de Fisica Experimental y Quimica de esta Real Universidad de Sevilla &c.

Certifico y caso necesario juro que D. Rafael Romero de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, que empezo el dia 1º de Octubre y concluyo el ultimo de Junio; y para que conste se da la presente, en Sevilla a 6 de Julio de mil ochocientos treinta y quatro.

Dr. Diego F. Muñoz

Sevª. 29 de Oct.e de 1834.
Es de buena Conducta por el cuidado de la Jta. de Cens.
Dr. Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol Dr. F. Muñoz

119

S. M. no ha tenido á bien acceder á la solicitud de D. Rafael Romero, pidiendo se le abone, como año segundo de filosofía, el estudio de física que hizo en el estinguido colegio de medicina y cirugía de Cadiz. De Real órden lo comunico á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1842.

[...]cion de Instruccion pública
Negociado nº. 2º.

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



Yo el Br. D. Gonzalo Canelo Hidalgo Pbro. graduado en Sagrada Teologia Cura Rector y Beneficiado de la Parroquial de Santa Maria de la Asuncion la mayor y mas antigua de las Parroquiales de esta villa de Guadalcanal: Caballero de la Orden Americana de Ysabel la Catolica y su anexo la Villa de Malcocinado = Certifico q. en el archivo de mi cargo se halla uno entre los muchos q. ai en el forrado en pergamino de Bautismos que principio en 20„ de Octubre de 1824 y finalizó en 3 de Diciembre de 1834„ al folio 85. se halla una que dice asi

Partida. En la villa de Guadalcanal dia dos de Sep.e de mil ochocientos veinte y siete: yo el Br. Dn. Gonzalo Canelo Hidalgo Cura propio y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de nra. Santa Maria de la Asuncion la mayor de las Parroquiales baptizé solemnem.te y puse los Santos Oleos a Ramon Carlos José Ant.o Rafael que nacio el dia treinta y uno del proximo mes de Agosto: hijo legitimo de Dn. José Ramos y Lobo natural de Olivenza y D.a Maria de la Purificacion Lopez de esta V.a son sus abuelos paternos Dn. José Ant.o Ramos Corregidor que fue de esta V.a y de D.a Josefa Maria de los Remedios Lobo natural de Fregenal: y los maternos Ant.o Maria Lopez de esta V.a y de D.a Ysabel de Herrera natural de esta: fueron sus padrinos Dn. Juan y D.a Gertrudis Cenero a quienes adverti el parentesco esp.l y obligaciones y test.s Dn. Ant.o Rodrig. Pbro. y Santiago Muñoz de esta V.a =
Br. Gonzalo Canelo Hidalgo

Concuerda con su original exactamente a la q. me refiero, y p.a que obre los efectos convenientes doy esta en testimonio de verdad en la Villa de Guadalcanal a diez y nueve de Octubre año del Sello

Br. Gonzalo Canelo
Hidalgo

Yo el infrascripto [illegible] Certifico: q. el

Br.^r Dn Gonzalo Cancelo Hidalgo pro. por quien se
halla Librada la anterior certificacion de Fe. Juramentada segun
se titula; y la firma y rubrica con q.^e autoriza
de su puño, y a sus escritos y certificaciones se les han
dado y dan entera fee y credito; y p.^a q.^e conste Lo
signo y firmo en Guadalcanal y octubre veinte y
uno de mil ochocientos quarenta y tres

Antonio José Callejas



Yo el Br. Dn. Gonzalo Canelo Hidalgo Pro. graduado en Sagrada Teo-
logia, Cura Rector y Beneficiado de Santa Maria de la Asuncion la maior y
mas antigua de las Parroquiales de esta villa de Guadalcanal: Caballero de la
Orden Americana de Ysabel la Catolica &c.

Certifico que Dn. Ramon Ramos y Lopez hijo del legitimo ma-
trimonio de Dn. Jose Ramos, y de Da. Maria de la Purificacion Lopez
es de buenas y loables costumbres, estudioso, y de buen porte: es distinguido
en su clase, adicto á la Augusta Reina Da. Ysabel Segunda y
amante, y adicto á las nuevas instituciones que felizmente nos
gobiernan: y para que lo acredite donde convenga: doy esta en obsequio
á la verdad y Ministerio que firmo en Guadalcanal Octubre diez y nueve
de mil ochocientos quarenta y tres años =

Br. Gonzalo Canelo
Hidalgo

Comprobacion.

Yo el Infrascripto Escno. de S. M. publico y del numero de esta villa
de Guadalcanal mi fija residencia, certifico y doy fee:
que el Br. Dn. Gonzalo Canelo Hidalgo Pro. por quien se ha
dado la antecedente certificacion es Cura propio de la Yglesia Pa-
rroql. de Sta. Maria de esta villa, y la firma y rubrica con
que la autoriza de su propio puño y la que acostumbra en todos
sus escritos y certifs. á las que siempre se le ha dado y da
entera fee y credito en juicio como fuera de él. Y para que
conste á instancia de parte legma. libro la presente que signo
y firmo á instancia de parte legma. en Guadalcanal y
Octubre veinte de mil ochocientos quarenta y tres. = Enmdo. =
á ins = vale.

Antonio José Calleja



D. n Leandro Lopez y Ayala, Regidor primero y como tal, y por ausencia de los S.s Alcaldes, Regente de la Jurisdicion y Encargado de la Proteccion y Seguridad pp.ca de esta Villa de Guadalcanal. =

Certifico: Que D.n Ramon Ramos y Lopez hijo legitimo de D.n José, y de D.a Maria Lopez vecinos de esta Villa, es persona que ha observado y observa la mejor conducta, tanto en lo moral cuanto en lo politico y de conocida adhesion á las instituciones que nos rigen. Y para que conste libro la presente que firmo en Guadalcanal y Octubre diez y nueve de mil ochocientos cuarenta y tres =

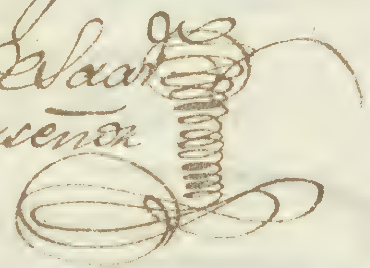
Leandro Lopez y Ayala

Comprov.on Yo el Infrascripto Escno. de S. M. pp.co y unico en esta V.a de Guadalcanal mi fija residencia: Certifico: que D.n Leandro Lopez y Ayala por quien se halla librada la antecedente certificacion es Regidor primero de este Ayuntam.to, y p.r ausencia de los tres Alcaldes Regente de la jurisdicion de esta V.a, y la firma y rubrica estampada á su final es al parecer de su propio puño y la q.e acostumbra en todos sus escritos y certificaciones á las q.e siempre se le ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y p.a q.e conste á instan.a de parte legitima libro la presente q.e signo y firmo en Guadalcanal y Octubre veinte de mil ochocientos cuarenta y tres —

Antonio José Calle[?]

El Lic.do D.n Matias de Saavedra, y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Artes, y Cated.co Sobst.o de la de Log.a y Metaf.ca de la misma

Certifico, y Juro q.e D.n Rafael Ramirez natural de esta Ciudad ha asistido ala Clase de mi cargo, y Academia Dominical con puntualidad, aplic.on y aprovecham.to en el proximo Curso. Scd.d y Set.e 15 de 1821. Lic. D.n Matias de Saav.a y Villaseñor



Certifico yo el infrascripto Catedratico de Derecho Ecclesiastico de la Universidad literaria de esta Ciudad, y en caso necesario juro, que D. Rafael Ramirez natural de esta Ciudad, y Doctor de dicha Universidad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo durante el año Escolastico que principio en Octubre proximo pasado, y concluyo en el presente mes: Sevilla a treinta de Junio de mil ochocientos veinte y uno=

Dor. Dn. Josef Ramon Marquez



El D.or D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria enlos de Medicina y Artes, y Catedratico de Matematicas &c.

Certifico y juro en caso necesario que D.n Rafael Ramirez ha asistido àla Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobecham.to en el proximo Curso pasado: Y para q.e conste doy la presente en Sevilla à 30. de Sept.e de 1822.

D.r Gabriel Rodriguez

Illmo. Señor Rector y Claustro de
esta Rl. Universidad Literaria.

El Dr. Dn. Rafael Mª Ramirez de Noguera á V.S.Y. con el debido respeto expone, que aun antes de tener el honor del Doctorado sirvio en el año de 1817. la Catedra de Filosofia moral, no habiendole sido posible encargarse en el siguiente dela de Partidas para que le nombró el Sr. Rector; pero si desempeñó la Moderantia dela Academia Dominical de Leyes en los años de 1821. y 22. para que tubo á bien nombrarle V.S.Y. Y aspirando á continuar en el servicio de Catedras, hallandose hoy vacante una de Instituciones de dro. civil por desistimiento del Sr. Dr. Dn. Manuel Mª Mamiel de Cespedes:

Supp.ca á V.S.Y. se sirva nombrarle en ella, como lo espera de su bondad. Sevilla 4. de Mar.o de 1833.

Rafael Mª Ramirez
de Noguera

Ill.mo Sor.

Claust.o gral. de 18 de Ag.to de 1.833.

El D.r D.n Rafael J.e Ramirez de Noguera á V.S.Y. con el debido respeto expone: q.e aun antes de tener el honor del Doctorado sirvio en el año de 1817. la Catedra de Filosofia Moral; no habiendole sido posible en el siguiente encargarse de la de Partidas p.a q.e le nombró el S.r Rector; pero si desempeñó la moderantia dela Academia Dominical de Leyes en los años de 821. y 22. p.a q.e tubo á bien nombrarle V.S.Y. y aspirando á continuar en el servicio de Catedras, hallandose vacante la de Practica Forense p.r fallecim.to del S.r D.r D.n Juan Ramirez Cardenas =

Supp.ca á V.S.Y. se sirva nombrarle en ella como lo espera de su justificacion. Sevilla 17. de Ag.to de 1833.

D.r Rafael J.e Ramirez de Noguera

Los Doctores D.ⁿ Man.ˡ de Siles, de Prima en sagrados canones y D.ⁿ Man.ˡ Carmona sostituto de la de decreto &c =

Certificamos y en caso necesario juramos q.ᵉ el Dr. D. Rafael Jose Ramirez ha asistido con aprovechamiento à las conferencias diarias y actos literarios de las catedras de nuestro cargo en el curso q.ᵉ concluyo à fin de Mayo del presente. Y p.ᵃ su prueba damos la presente en Sev.ᵃ à 27 de Julio de 1820 =

Dr. Siles

Dr. Manuel de Jesus Carmona



El Infrascripto Cura thenienre de la Parroquial de S.r S. Sevastian de esta Ciudad. Certifico q.e en el Libro 28. de Baptismos, al fol. ciento cinq.ta y uno, se halla la partida sig.te

Rafael Florencio — En la Ciud.d de Cartagena en veinte y siete de Oct.e de mil ochoz. y cinco, yo D.n Josph Ant.o Garcia y Nord Cura y Beneficiado propio en esta Yglesia Parroq.l de S.r S. Sevastian de ella bapticé solemnem.te a un Niño q.e nació ayer, hijo leg.mo de D.n Juan Ramirez de Carau natural de la Ciud.d de Paradas y de D.a Ana Arroyo su muger natural de la de esta, ly casados en ella, le puse p.r nombre Rafael Florencio Ant.o del Rosario; Abuelos Paternos D.n Juan Ramirez y D.a Ant.a Carau naturales de Paradas. Maternos D.n Felipe Arroyo, y D.a Josepha Abren difunta naturales de esta; fue su Madrina D.a Josepha Arroyo su tia a quien adverti su oblig.n y parentesco, y en fee de ello lo firmo. D.n Josph

Maria Garcia y Alba
Está conforme el corriente orig.l al que me
remito; cuya copia doy á peticion de
la parte en esta villa de Marchena
y Sep.e veinte y tres de mil ocho
veinte y dos

Apolinar Carmona

Legalizacion

Los Escrivanos publicos del numero de esta
Villa, damos fee: que D. Apolinar Carmona por
quien esta dada y firmada la antecedente Certificacion,
como se denomina, es tal teniente en la Ig.a Parroquial
de S.r S.n Sebastian de esta dha. Villa, y como tal se halla
en actual uso y exercicio de dho. empleo; y a todas
sus Certificaciones y demas que autoriza se les ha
dado entera fe y credito en juicio y fuera del, p.r su persona
fiel legal y de confianza. Y p.a q. conste damos y
signamos el presente en la villa de Marchena a Sept.e
veinte y quatro de mil ochocientos veinte y dos.

Thomas Garcia
Carmona
[illegible]

Man.l Vazquez

Ramon de Torres
y Atienza

El D.or y Maestro D.n Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en los de Leyes y Artes, y Catedratico de Dro. natural &c.

...fico que D.n Rafael Ramirez
... la Villa de Marchena ha asi-
...clase de mi cargo con puntuali-
...cion y aprobecham.to en el
...ochocientos veintidos á ocho-
...veintitres. Y para q.e conste
...ruego doy la presente en Sev.a
...de Julio de ochocientos
...

D.r Diego Frnz. Muñoz

Señor Secretario.

Pasará V. el año
de Partidas al D.r D.n
Rafael Ramirez por
haberlo estudiado en
la clase de mi cargo
en este año de la fha.
Sev.a 15 de Octubre de
1818

D.r Gutierrez

Maria Garcia y Albra

Està conforme l con su orig.l al que me remito; cuya copia doy à peticion de parte en la Villa de Altarche a 24 y Sep.e veinte y tres de mil ocho cientos veinte y dos

Legalizacion

Los [infra]script[os] ... Villa ... quien esta dada ... como se denomina ... de S.r S.n Sebastian ... en actual ... que certificamos ... fe y credito en ju[icio] ... fiel legal ... firmamos el presente ... veinte y quatro de ...





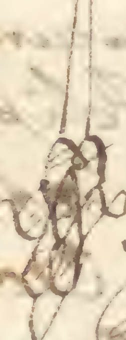


Thomas Garcia

Antonia

[illegible]

y Atienza



Man.l Vazquez

60

El D.or y Maestro d.n Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de esta M.l Universidad literaria en los de Leyes y Artes, y Catedratico de Dro. natural &c.

Certifico y firmo que d.n Rafael Ramirez natural de la Villa de Marchena ha asistido à la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en el curso de ochocientos veintidos à ochocientos veintitres. Y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sev.a à veintitres de Julio de ochocientos veintitres.

D.r Diego Frnz. Muñoz

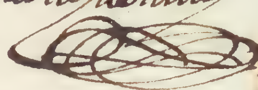
Para probar un curso por esta certificacion 50. r.s vn. Sevilla y Nov.e de 1823 D.r Muñoz



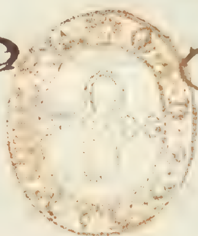
Los infrascritos Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla.

Certificamos: que Dn. Rafael Ramirez Casanc y Arroyo es de buena Conducta Religiosa moral y politica, sin haber sido local ni pertenecido à Sociedad alguna Secreta ni publica durante el Govierno llamado Constitucional, del que siempre fue contrario, y amante del legitimo del Soberano de S. M. (Q. D. G.) Sevilla y Diciembre dos de mil ochocientos veinte y quatro =

Dor. D. Manuel de Sevilla



+ Buenavent.ra Soller
Alcal.de de
Mo. 1o.



Sev.a 9 de Dic.e de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcos
Sec.o

92

El Dr. Dn. Jose Gutierres del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes *** Catedratico de derecho Civil y Abogado de el Ilustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico: y en caso necesario juro q. Dn. Rafael Ramirez Nl. de Marchena y vecino de esta Ciudad ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiente en el curso proximo pasado y para q.e conste donde mejor convenga doy la presente en Sevilla a 21 del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro

Dr. Gutierrez

63

El S.r D.n Tomas Agredano del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria Abogado de los R.s Consejos de la Audiencia de esta Ciudad y Acesor de la Capitania General de la misma y Catedrat.co de derecho Civil.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Rafael Ramirez N.l de la villa de Marchena y vecino de ciudad ha asistido ala clase de mi cargo en el proximo curso pasado q.e principio a 1.o de Octubre de mil ochocientos veinte y tres y finaliso a treinta de Mayo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste donde mejor convenga doy la presente en Sevilla a siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro

D.r Tomas Romero de Agredano



El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla Abogado de su Rl. Audiencia y Catedratico de segundo año de Leyes de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Ramirez y Arroyo N.l de Marchena y Vecino de esta ciudad a hasistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to el curso proximo pasado q.e principio en nobiembre y concluyo aprincipios de Junio y para q.e conste donde mejor convenga doy la presente en Sevilla a ciente de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Jose Gutierrez

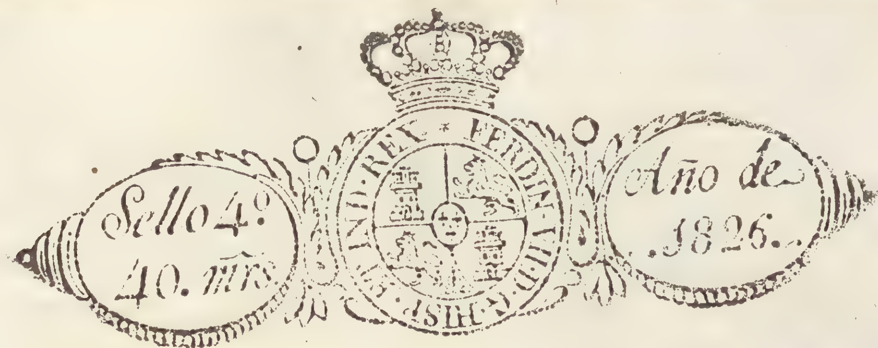
Los Doctores Dn. Fran.co de Paula Iberri Dn. Manuel Ma. de Cespedes y Dn. Jose Gutierrez como comisionados p.a los examenes de segundo año de Leyes.

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e Rafael Ramirez y Arroyo estudiante de dicha se en el curso q.e principio en Setiembre de [illegible] ochocientos vein y cuatro y finalizo a fines de [illegible] de ochocientos veinte y cinco fue aprobado en los [exa]menes q.e con arreglo al plan se celebraron [en] dicha clase y para q.e conste donde conb[enga] damos la presente en Sevilla á siete de Juni[o de] mil ocho cientos veinte y cinco.

Dr. Man.l Maria de Cespedes

Dr. Jose Gutierrez

Dr. Fran.co de Paula Iberri



Señores dela Junta de Arreglo de esta Real Universidad.

Sev.ª 17 de Jun.º de 1826

No ha lugar res-pecto á q.e por Or-den del Sup.mo Consejo no puede la J.ta admi-tir Cursos privados desde 18 de Oct.e de 1825.

D.n Rafaél Ramirez y Arroyo, na-tural de Marchena, y vecino de esta Ciudad: á V.S.S. con el respeto que debe, dice: Que habiendo es-tudiado privadamente un año de D.ho civil, en el mis-mo que probó el de D.ho natural, no pudo revali-darlo por haber estado enfermo en la epoca señalada al efecto: y no siendo justo que lo pierda, y sienta el grabe perjuicio que de ello se le irrogaria=

Supp.ca á V.S.S. se sirvan admitirlo á examen, y mandar que mereciendo aprobacion le quede habilitado el referido Año: que asi lo espera de la notoria justificacion de V.S.S. Sevilla 16. de Junio de 1826.

Rafael Ramirez

[illegible]
de 1856
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



El D.r D.n Jose Gutierrez, Catedratico de Derecho Real de España y en esta Real Universidad de Sevilla y Abogado de el Ilustre Colegio de la misma &.

Certifico: y en caso nesesario juro, q.e D.n Rafael Ramirez y Arroyo N.l de Marchena, y vecino de esta Ciudad, ha asistido ala Clase de mi cargo en el curso proximo pasado, desde primero de Octubre de ochocientos veinte y cinco, hasta ultimo de Mayo de ochocientos veinte y seis, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 7.. de Junio de Mil ochocientos veinte y seis=

D.r José Gutierrez

Sev.a 0 de 31 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerón
Secr.o

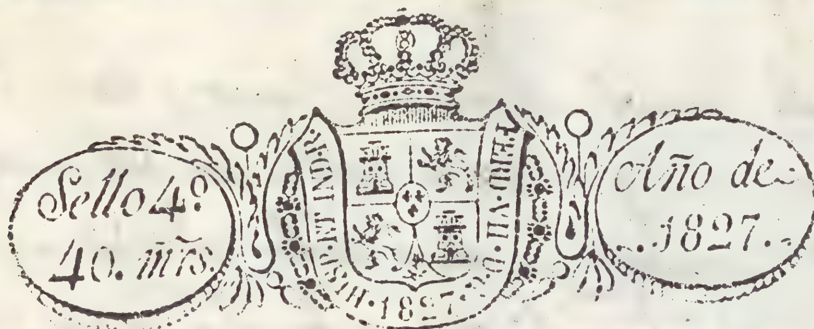
Se examinó y fue aprobado por los S.res D.D. que abaxo firman.

D.r Céspedes

D.r Zerón







D. Rafael Ramirez natural de Marchena, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.r dho grado y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a pido just.a juro &.

Rafael Ramirez

Auto Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte haya ganado. Lo mandó el S.r D.r D.n Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de la R.l Univ.d Lit.a de Sevilla á primero de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete de q.e certifico yo el Secretario interino.

M./ D.r Maestre

D.r Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario, que D. Rafael Ramirez natural de Marchena tiene ganados en esta Univ.d un curso de Logica, y otro de Matemáticas de mil ochoc.s veinte á mil ochoc.s veinte y dos, y de este al veinte y tres se matriculó en Etica; mas habiendo se comunicado el Reglam.to de Estudios por el q.e se llamó Direccion general, pasó á estudiar por luego de mil ochoc.s veinte y tres Moral y Derecho Natural cuyo Curso ganó y probó en la forma ordinaria. Ademas tiene ganados en esta misma Universidad dos cursos de Derecho Romano y uno de

Derecho Español de mil ochoc.s veinte y tres á mil ochocientos veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Instituc.s Canónicas que deberá probar en su dia con los documentos correspondientes. Asi consta de los libros de esta Secretaría interinam.te de mi cargo á que me remito. Sevilla y Mayo primero de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre

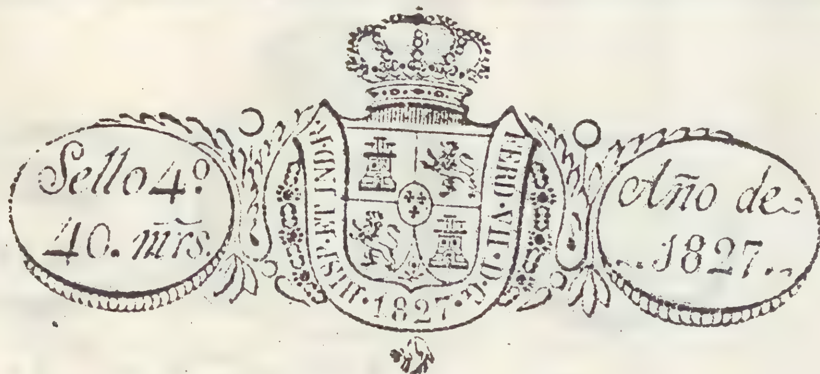
Dr. Silos dec.

D.n Juan Baquerizo

Auto y Remitase este exp.te á la Inspecc.n gen.l de Instrucc.n pública. Lo mandó
O. así el Sr. Rector y Cancelario de esta Univ.d lit.a de Sevilla á dos de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico.

M.
D.r Maestre

D.n Baquerizo



El Bachiller Dn. Patricio de Arjona, encargado pr. el Sor. Rector de esta Rl. Universidad de Sevª en la clase de esplicaciones estraordinarias.

Certifico: que Dn. Rafael Ramirez y Arroyo ha asistido á dha. Clase, y ganado este curso que principio en veinticinco de Enº de mil ochocientos veintisiete, y finalizó en treinta y uno de Mayo del mismo, segun el articulo 11 del Plan gral. de Estudios: y pª q. conste doi la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veintisiete =

Bn. Patricio de Arjona





Yo el D.r D.n José Ramon Vazquez en las facultades de Leyes y Canones y Catedratico en la ultima como Lic.do de Leyes, Cura Parroco de la Iglesia Parroquial del S.r S.n Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla. &

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Rafael Ramirez y Arroyo, Natural de Marchena y Vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo, en el curso q.e dio principio en 18 de Octubre del año proximo pasado de 1826 y finalizó en 31 de Mayo de 827, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y p.a q.e conste a peticion del interesado doy la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1827.

D.or José Ramon Vazquez

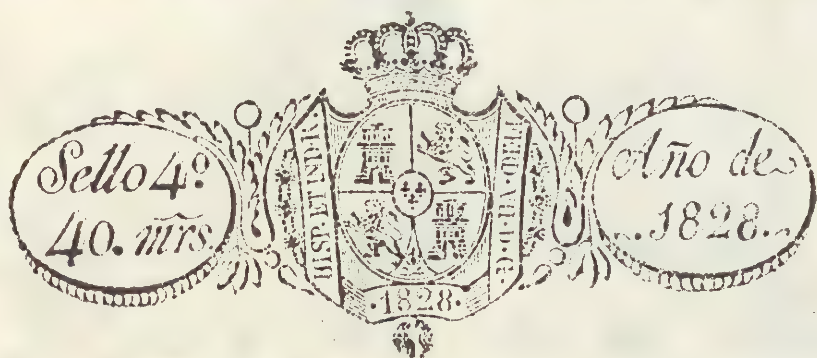
Sev.a Jun.o 5 de 1827.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Arcos
Secr.o

El Dr. Dn. Diego Suarez Indivi-
-duo del Ilustre Colegio de Aboga-
-dos de esta Ciudad y Moderante
de la Academia dominica de Leyes.

Certifico qe. Dn. Rafael Ramirez y
Arroyo ha asistido con puntualidad
y aprovecham.to á la Academia de mi
cargo desde el 18 de Octubre del año
anterior hasta el dia de la fecha.
Sevilla 1o. de Junio de 1827.

Diego Suarez



Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1828.

El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en los de Artes y Leyes, Catedratico en ella del Digesto Romano-Hispano como quinto de Leyes, y Abogado de los Reales Consejos &.

Certifico: y en caso necesario juro, qe. Dn. Rafael Ramirez Natural de Marchena y vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso proximo pasado qe. principio en diez y ocho de Octubre, y finalizo en treinta de Mayo: y pa. qe. conste, doy la presente en Sevilla, a once de Junio de mil ochocientos diez y ocho =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

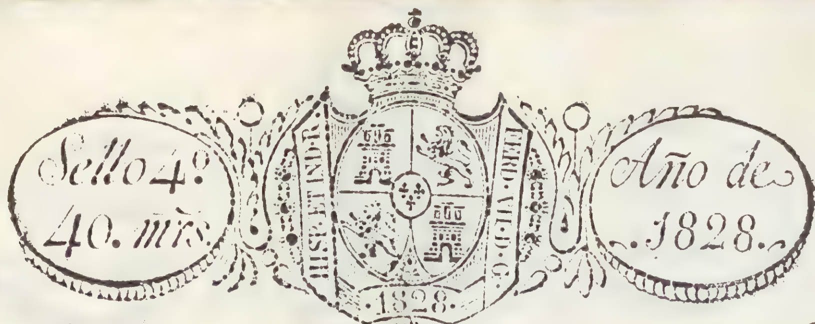
Aprobado en el Examen. Sevª. 16. de Junº. de 1828.

Dr. Marcheña   Dr. Rodas

Sevª. Octe. 25 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Arenas
Secº.



971



El Dr. Dn. José de Mitra Ind.o del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria y Catedrático de Vera Religionis &c.

Certifico: y en caso necesario juro, q.e Dn. Rafael Ramirez y Arroyo Natural de Marchena y Vecino de esta ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo con aplicacion, aprovechamiento; y la necesaria puntualidad para ganar el curso, en el proximo pasado, q.e principió, en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y finalizó en treinta de Junio del present año. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a doce de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. José Mª Mitra

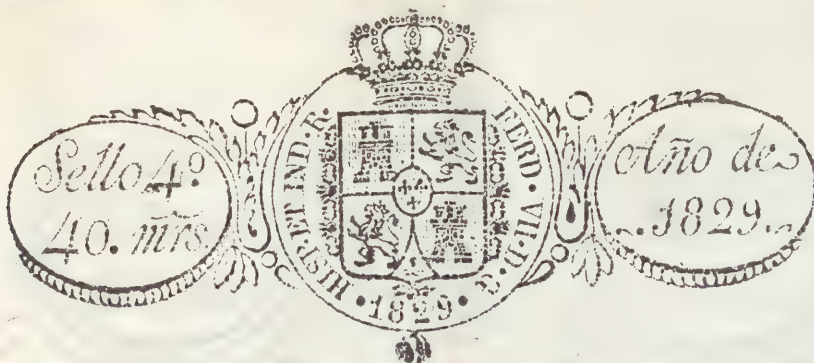
Sevª Octe. 25 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Examinado y aprobado ut supra

Dr. Mitra

Dr. Ma...

12



Los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, sus Catedraticos de Recopilaz.n y Practica, y Abogados de los R.s Consejos &.a

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Rafael Ramirez y Arrozo nat.l de la Villa de Marchena y Vecino de esta Ciud.d ha asistido á las clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en el curso proxi.mo pasado que principió en diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos veinte y ocho y finalizó en treinta de Mayo del presente año; Y p.a que conste donde convenga damos la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.n Tomas Romero de Agredano — D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

Sev.a 2 de Nov.e de 1829
Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.n Juan B.ta Martinez
Sec.o

Examinado y Aprobado. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

D.n Agredano — D.r Rodas — D.r Ramirez



...2 de Abril 1829

...Mariano Lamberto

...Hurtado ...

...

...Juan [illegible]

...



Nos los Doctores Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Juan Ramirez Cardenas, del Claustro y Gremio de esta R. Univercidad Literaria, y sus Catedraticos de Novisima Recopilacion, y Practica Foren se, Abogados del Ylustre Colegio de esta Ciudad &. &.

Certificamos y juramos, que Dn. Rafael Ramirez Arroyo Natural de la Villa de Marchena y Vecino de esta Ciudad, matriculado en septimo año de Leyes, ha asistido ala Clase de nuestro cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso que principió en el mes de Octubre de año de mil ochocientos veinte y nueve y finalizara en Junio de mil ochocientos treinta; y para que conste damos la presente en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. tomas Romero de Agredano

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado. Sevª. 5. de Junº. de 1830.

Dn. Agredano Dr. Ramirez Dr. Roda

Asistió á la Dominical

Dr. Ybarra

[signature]

Sevª 3 de Febº de 1831.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

Dr. Muestra

Srio.

SELLO 4° 40. MRS — ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Yo el [illegible] Trasmiento Cura Propio de la Ygl.ª Parroq.l de Alanis a cuyo cargo estan los libros que se custodian en su Archivo Certifico que en el corriente de Bautismos que dio principio en el año 1821 al folio 10. se leé la partida siguiente =



En la Villa de Alanis en doce dias del mes de Septb.e de mil ochocientos veinte y un a.s Yo Fr. Francisco Cobos ex Monge Basilio, con licencia del B.r D.n Juan Ant.o Delgado Cura pp.o de la Ygl.ª Parroq.l de S.ta M.a de las Nieves de esta Villa; bautice solem.te a Tomas Ant.o Jacinto que nacio el dia once de dho mes y año, hijo legitimo de D.n Ant.o Romero, y D.a Fran.ca de Palma naturales de esta villa; Fue su Padrino D.n Manuel Morillo Bazan a quien adverti lo dispuesto por el S.C.T., siendo testigos Ciriaco Huerta y Antonio Vega todos vecinos de dha villa de todo lo qual con dho Parroco doy fee = B.r D.n Juan Ant.o Delgado = Fr. Francisco Cobos =

Concuerda a la letra con su original a que me refiero y p.a q.e asi conste lo firmo en Alanis y Octb.e veinte y dos de mil ochocientos treinta y cinco.

Manuel Santaseña Cancho

que oyen el [illegible] Capitan [illegible] y

[illegible] en el [illegible] luego [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible]

por [illegible] y [illegible] que [illegible] [illegible]

[illegible] que oyen [illegible] en [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

75

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. DE DIOS REINA DE ESPAÑA Y DE LAS IND.
1835

AÑO DE
1835

Nº Dn Tomas Alvaro Albeni [illegible] por
S. M. Dn Manuel Santana [illegible]
[illegible] de Ayuntamiento de esta Villa de [illegible]

[illegible] Dn [illegible] de [illegible]
[illegible] de esta [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a la [illegible]
[illegible]
[illegible]

Tomas Albeini [rubric] Manuel Santana
Sanchez
~~[illegible]~~



El Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia. Catedratico de Dro Civil por la misma &c.

Certifico q. Dn. Tomás Romero de Castilla natural dela Villa de Segura de Leon, en la Provincia de Extremadura, y cursante actualmte. en la Clase de mi cargo ha asistido con toda puntualidad y aprovechamto. a dha clase hasta el presente; y por quanto este interesado necesita hacerlo constar pa. poder obtener el grado de Bachiller, doy la presente q. firmo en Sevilla á diez y seis de Mayo de mil ochocientos diez y ocho años.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

El D.r D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio dela R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de Dro. Civil por la misma R.a

Certifico que D.n Tomas Romero de Castilla cursante actualm.te en la clase de mi cargo, tubo ante mi en ella el dia catorce del presente mes, el acto previo de Sabatina que se exige para el Bachilleram.to en Dro, que consistió en la leccion de costumbre y en los argumentos que le propusieron tres condiscipulos suyos sobre las tres questiones que defendio, en cuyo acto manifesto la suficiencia que anteriorm.te tenia acreditada en la misma clase: Y para q.e conste le doy esta en Sevilla a catorce de Mayo de mil ochocientos diez y ocho años.

D.n Antonio M.a de Rodas

El Dr. Dn. Manuel de Siles del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad Su Catedratico por S.M. de Visperas de Sagrados Canones Abogado de los Reales Consejos y del Iltre. Colegio de esta misma Ciudad.

Certifico y en Caso necesario Juro que D.n Tomas Romero de Castilla natural de la Villa de Segura de Leon Priorato de Leon ha asistido a las Clases de mi Cargo con puntualidad y aprovechamiento en el Curso proximo pasado, que concluyó a fin de Mayo del presente año. Y para que conste lo firmo en Sevilla a doce de Octubre de mil ochocientos diez y nueve

Dr. Siles

El D.or D.n Manuel de Jesus Carmona Presbitero Capellan de S. M. en Su Real Capilla de San Fernando de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Sagrados Canones, y Regente de la Catedra de Prima de Canones de la misma

Certifico y en caso necesario juro que D.n Tomas Romero de Castilla, natural de la Villa de Segura de Leon, Priorato de Leon ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad y aprovechamiento en el Curso proximo pasado, que concluyó a fin de Mayo del presente año; y para que conste lo firmo en Sevilla a doce de Octubre de mil ochocientos diez y nueve.

D.r D.n Manuel de Jesus Carmona

Ex leg. 8. C. T. de revocand. Donat. 82

S. D. C.

Ob supervenientiam liberorum Patronus solum modo, non ceteri donatores, donationem liberto factam revocare potest. Jure civili Rom.

Defendit

Vincentius Ferrerius Ramirez a Cruz a et sub auspiciis D. D. D. Antonii de Vodas in gimnasio juris Civilis: die 28 Martii anni 1819

Sev.ª 22 de Marzo de 1819

Pase à la censura del Sr. Dr. D. Man.l de Siles.

Dr. Rodrig.z

Dr.r

No tiene reparo

Dr. Siles

[illegible]

El D.r D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en los de Leyes y Filosofia Catedratico de Derecho Civil, y Abogado de los Reales Consejos de S. M. &c.

Certifico, y Juro q.e D.n Vicente Ferrer Ramirez Cauzado ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento a la Clace de mi cargo en este presente año: y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a 28 de Abril de 1819.

D.r José Gutierrez

El Dr. Dn. Antonio de Rodas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad en los de Leyes y Filosofia Catedratico de Derecho civil y Abogado de los Reales Consejos de su Magestad &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. e Dn. Vicente Ferrer Ramirez Cruzado está bien instruido en el derecho Civil de los Romanos, y q. e siendo examinado p.a mi lo he hallado apto p.a el grado de Br. en Leyes a Claustro pleno q. e solicita y p.a q. e conste lo firmo en Sevilla a 24 de Abril de 1819.

Dr. Ant.o Jn.o de Rodas

El D.r D.n Jose Gutierres del Claustro y gremio de esta R.l Universidad en los de Leyes y Filosofia Catedratico de Derecho Civil y Abogado de los Reales Consejos de S. M. &c.

Certifico q.e D.n Vicente Perez Ramirez Cursado ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Clace de mi cargo en este presente año: y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a 27 de Abril de 1819.

D.r Jose Gutierrez

84

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.

Año de
1834.

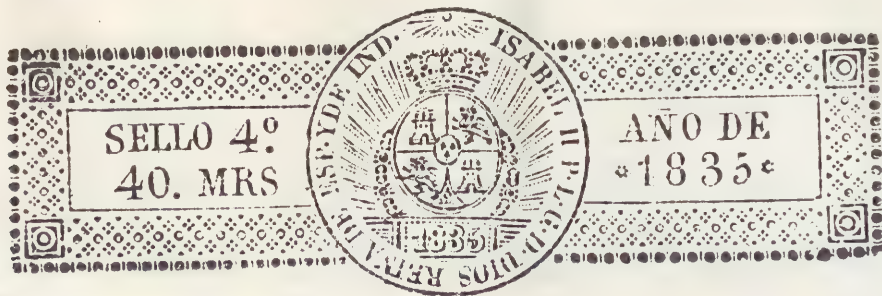
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Ramirez Cruzado Cura propio de la Iglesia Parroql. del Apostol Sn. Andres de la Ciudad de Sevilla &c=

Certifico qe. Dn. Vicente Javier Ramirez Cruzado qe. vive en mi Feligresia es de buena vida y costumbres sin tacha alguna en su conducta moral, y politica. Sevilla veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Ramirez Cruzado
Cura

85



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universid.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: que D.n Vicente Ferrer Ramirez Cuzado ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

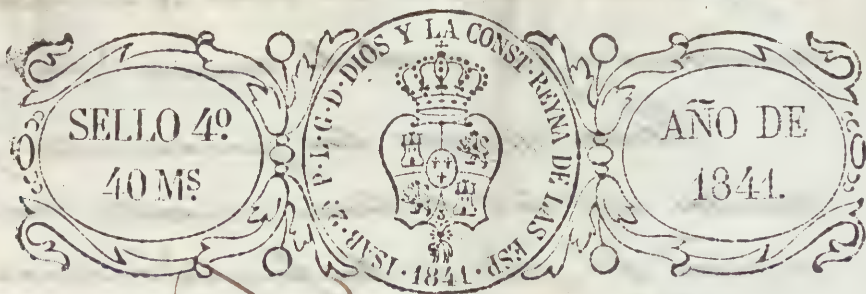
D.r Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Arquellada

Alvarez



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D.n Vicente Ferrer Ramirez Cruzado natural de Villarrasa, se graduó de Bachiller en Medicina á Claustro pleno por esta Universidad literaria en catorce de Junio del año de la fecha.

Para ello tuvo primeramente el ejercicio secreto llamado de tentativa en el que los Catedráticos de Instituciones de la facultad presididos por el Decano de la misma, le preguntaron durante tres cuartos de hora sobre las materias que se estudian en los años precedentes y en el que se dispensa por este grado, y hallandole con las cualidades sobresalientes de aptitud é instruccion necesarias, votaron nemine discrepante su admision al grado.

En otro dia tuvo el acto público ante el Rector y Claustro de la facultad en esta forma: leyó media hora con puntos de veinte y cuatro sobre la proposicion que elijió de tres sorteadas entre dosientas que se destinan á este fin: dos Doctores le hicieron las reflexiones, réplicas ó preguntas que le parecieron convenientes cada uno por tiempo de veinte minutos: en seguida el Catedrático del año cuarto que se le dispensa por este grado, le preguntó de esa asignatura durante media hora; y despues el Claustro mencionado de la facultad sin limitacion alguna de tiempo le hizo cuantas preguntas estimó oportunas habiendose invertido en estos ejercicios dos ho-

ras y media: cumplió en ellos á satisfaccion delos examinadores y fué aprobado nemine discrepante.

Hechos despues los juramentos prevenidos en las órdenes vijentes, recibió la colacion del grado en la forma ordinaria.

Todo lo cual se averigua delos libros dela Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado formo á su instancia la presente en Sevilla á doce de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis.

Antonio Martin Villa,
Sec.°

Intervenido lib. 1.° f.° 23 b.to n.° 429.
Derechos dispensados.
P. C. del C.
D.r Cerezo



87

Universidad Literaria de Sevilla.

SEÑOR RECTOR:

Peticion — D. Vicente Ferrer Ramirez Cruzado nat.l de Villarrasa con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Medicina

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla doce de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno.

Decreto — Sevilla 12 de Junio de 1841.
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Vicente Ferrer Ramirez Cruzado natural de Villarrasa

Sevilla de de 18

Decreto Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa. En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Ejercicio de tentativa y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18
Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana de á la copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia
interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr.
acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió
que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Intervenido lib. 1º fº

S. E. del C.

D. A. Curzito

+ 91

D.n Ventura Romero y Paz, nat.l de la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda de este Arzo-b.do ganó en esta Univers.d un Curso de Matema-ticas: Segun se averigua de los Libros de esta Secre-taria, a q.e me refiero. Sev.a 19 de Oct.e de 1808.

D.r Baquerizo

B.r en Filo.a en 22 de Dic.e de 1813 N.e

Curso de Elem.tos de Matema.s de 1807 a 1808 M.to f.o 8 L.do f.o 12

Sev.a 19 de Oct.e de 1808 Mat.e D.r Maestre R.or

M.do en Log.a y Metaf.a en 19 de Oct.e de 1808 f.o 440 L.do f.o 348.

M.do en Etica y Fisica en 28 de Oct.e de 1809 f.o 156 L.do f.o

Sev.a 28 de Oct.e de 1809 Mat.e D.r Maestre R.or

138

M.do en 1.o de M.da en 23 de Nov.e de 1811 f.o 200 L.do f.o 182.

M.do en 23 de 1811 Mat.e D.r Maestre R.or

Sev.a y Nov.e 3 de 1812. Mat.e D.r Maestre R.or

M.do en 2.o de M.da en 3 de Nov.e de 1812 f.o 204 L.do f.o 187

Sev.ª 20 de Nov.e de 1813
Maf.
Dr. Maestre
R. on 28
[illegible]

Md.e en Med.ª en 29 de Nov.e de 1813
f.º 207 v.to folio 190

Dn. Ventura Romero y Paz, natl. de la Ciudad de Sn. Lucar de Barrameda de este Arzobdo. se Graduó de Bachr. en Medicina por esta Univd. en 31 de Agosto de 1811: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria aqe. me refiero. Sevª. y Novre. 3 de 1815.

Dr. Baquero

Sevª. y Novre. 3 de 1815. Matdo. en Clinica en 3 de Novre. de 1815. fo. 6.

Matre.

D. Cienfuegos
Rr.

93

Los Doctores en Medicina Dn. Gabriel Rodriquez, y Dn. Ant.o Santaella, Catedraticos de Clinica de esta Universidad Literaria, &c.

Certificamos, q.e el Br. Dn. Ventura Romero Paz, ha asistido à la clase de nuestro cargo, y à la visita de Hospital, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde 3 de Noviembre del año proximo pasado, hasta 3 del mismo del presente, y para q.e conste damos la presente, en Sevilla y Noviembre 5 de 1816.

Dn. Gabriel Rodriguez — Dn. Antonio Santaella

74

SELLO 4º
40. MRS.

FER. 7. POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

AÑO DE
1823.

El infrascripto Cura de la Parroqa. de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 35. de Bautismos de dha. Yglesia al fol.º 242. se halla una partida que â la letra es como sigue

Partida || En Martes quatro de Septiembre de mil ochocientos diez yo el infrascripto Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla baptize â Josef Maria Teodoro, que nacio hoy, hijo legitimo de Dn. Antonio Rueda y Medina y Da. Maria Josefa de Cabeza; fueron sus Padrinos Dn. Joseph Lopez Castro y Da. Micaela Maria Gonzalez, Vecs. del Sagrario, les adverti su obligacion y parentesco espiritual y lo firme Locut supra = Dn. Manl. Mr. Jimenez, Cura

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Abril nueve de mil ochocientos veinte y tres.

José Cabeza

75

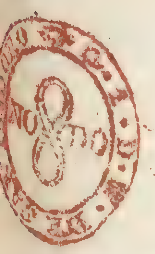


Certifico yo el infrascripto Cura propio de esta Yglesia Parroquial de Nª Sª Mª Vitoria de esta Ciudad que Dn. Jose de Rueda mi parroquiano Natural de esta Ciudad es de arreglada conducta tanto en lo moral como en lo politico haviendo sido afecto ala sagrada persona del Rey nuestro Señor y a su govierno monarquico, no haviendo exercido acto alguno del govierno revolucionario y para que asi lo haga constar a su pedimento doy la presente que firmo en Sevilla a veinte y tres dias del mes de Novbre. de mil ochocientos veinte y quatro años

Agustin de Luque y Villa
Cura propio

Como Alcalde de Barrio que soy de esta de Marcacion de San Ysidoro

Certifico que Dn. Jose de Rueda y Cabezas vive y ha vivido en la de Marcacion de mi cargo siendo cierto cuanto el Sor. Cura dice en la anterior certificacion y para que conste doy la presente en Sevilla a 23 de Noviembre de 1824. Jose de Mesa



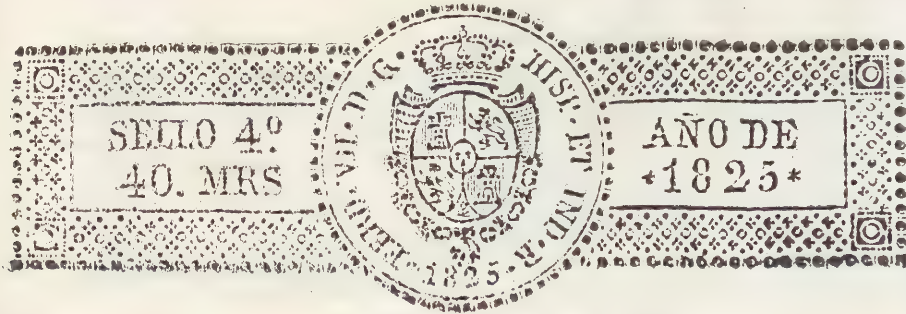
Sevilla 24 de Nov.e de 1824.

Admitasele bajo la protesta de acreditar no haber sido Local.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Segundas Certificaciones q.e pertenecen alos Documentos de D.n Jose Maria de Rueda Estudiante de Medicina, p.a su Purificacion



Como Alcalde de Barrio que soy de esta demarcacion de
Sn. Ysidoro.

Sevª. 6 de Junio de 1825

Unase a los antecedʳ.
Por acuerdo de la Junta
Dʳ. Cereso.
Secº.

Sevª. 15 de Junio de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.
Dʳ. Arero.
Secº.

Certifico que Dⁿ. Jose Maria de Rueda, ha bibido y bibe en la demarcacion de mi cargo, habiendo observado buena conducta, no haviendo sido bolunptario, lo que me consta segun los conocimientos que e adquirido para el efecto. Sevª. 4 de Junio de 1825.

Jose de Mesa



Certifico yo D.n Lorenzo Garcia Torrejon, Cura Ecomomo de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Ysidoro de esta Ciudad que D.n Jose de Rueda Estudiante de Medicina en la Real Universidad Literaria, mi feligres no pertenecio de ningun modo ala Milicia Nacional Local p.r no tener la edad con mucha diferencia prescripto p.r la ley ni selebio mucho menos en Reuniones ni partidos Revolucionarios antes juiciosam.te lo hemos observado aplicado a sus estudios y al cumplimiento de sus deberes sin haberle observado enrabios ni desafecto ala Sagrada persona de su magestad. y p.ra que asi conste doy la presente en Sevilla a cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y cinco años =

Lorenzo Garcia Torrejon

[illegible]



Dr. Juan Mª Acosta Catedratico de matematicas puras dela Universidad literaria de esta ciud. de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Jose Mª de Rueda, ha asistido ala Clase qe. està ami cargo en dha Universidad desde principios de Octubre de Ochocientos veintidos, hasta fines de mayo de ochocientos veintitres con puntualidad, y aprovechamto. en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea, observandosele una conducta propia de su buena educacn. y moralidades, pr. lo qual le considero acreedor ala presente certificacn. qe. firmo en Sevilla à diez dias del mes de Junio de1823

pa. probar un curso pr. esta certificn. Juan Mª Acosta

60 rs.

Dr. Muñoz

eco
Cab.s

1004

Cathedratico de Fisica D.r Juan Francisco Zapata D.r en Filosofia y en Sagrada Teologia de esta Real Universidad de Sevilla

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Jose Maria Rueda natural de Sevilla, ha asistado con puntualidad y aprovechamiento, ala clase de Fisica q.e esta ami cargo, q.e principio en primero de Octubre de mil ochocientos veiente y tres, y finalizo en ultimo de Mayo de mil ochocientos veiente y cuatro y tanto p.r su aplicasion como p.r su buena conducta se hace acreedor ala presente certificasion q.e firmo en Sevilla á 25. del mes de Mayo de mil ochosientos veiente y cuatro.

D.r Juan Fran.co Zapata

107



El Dr Dn Francisco Sancho Bondia Catedratico de Anatomia pr S. M. de esta Real Universidad.

Certifico q. Dn José de Rueda y Cavezas natural de Sevilla, ha asistido en calidad de cursante á la clase de mi cargo, con puntualidad, y aprovechamiento; y pa q. pueda ser admitido á examen doy la presente. Sevilla y Mayo 31 de 1825

Dr Franco Sancho Bondia

Certificamos: q. Dn José Maria de Rueda, ha sido aprovado en el examen del curso. Sevilla 3 de Junio de 1825.

Dr Franco Sancho Bondia

Dr Serafin Adame

Dr Diego de Vera Dr Joaquin Ramirez



El Sr. Dr. Francisco Sancho Bondia Catedratico de Anatomia p.r S.M. de esta Real Universidad &c.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D.n Jose Maria de Rueda natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad a la Clase de mi cargo en clase de oyente, y para q.e conste doy la presente. Sevilla 26 de Octubre de 1826

Dr. Fran.co Sancho Bondia

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Maria de Rueda natural de esta ciudad ha asistido con puntualidad a las Dominicales de este curso, y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a 30 de Octub.e de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel de Campos



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Catedratico de segundo curso de instituciónes Medicas. &.

Certifico y en caso necesario juro que Don Jose Maria de Rueda natural de Sevilla, ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, pr. loque se halla apto para los examenes generales de Curso, ha observado la mejor conducta moral y politica, y ha usado rigorosamente del trage academico quele corresponde y esta mandado. Sevilla 31 de Mayo de 1826.

Dr. Diego de Vera

Certifico: que Dn. Jose Maria de Rueda natural de Sevilla ha asistido con puntualidad ala Clase de mi cargo, y para que conste doy la presente. Sevilla 2 de Junio de 1826 Dr. Franco. Sancho Romero

Certifico: que Dn. Jose Maria de Rueda natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad alas Dominicales de este curso, y para qe. conste firmo la presente en Sevilla 2 de Junio de 1826.

Dr. Manuel de Campos

Se presentó a los examenes generales publicos de curso y fue aprovado y p.ª q.e conste firmamos la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1826

D.r D.n Fran.co Sancho Bonilla

D.n Serafin Adame

D.r Puri[illegible]

[illegible] Vega

23

Sev.a Ag.to 1 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Secr.o

104



11

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria, Maestro en Artes, y Catedratico del tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. José Maria de Rueda natural de Sevilla há asistido diariamte. á la clase de mi cargo con epactidad aplicacion y aprovechamiento, por lo que se halla apto para presentarse en los examenes generales de curso: ha observado la mejor conducta moral y politica y usado el riguroso trage academico q. le corresponde y esta mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Gabriel Rodriguez

Certificamos que Dn. José Maria de Rueda se presentó á los examenes publicos de curso y fue aprobado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Veza — Dn. Rodriguez — Dr. Adame

El S.r D.r Serafin Adame del Gremio y Claustro de esta Real Universidad y cat.co
del cuarto año de instituciones medicas &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Maria de Rueda ha asistido
diariamente a la clase de mi cargo con exactitud y puntualidad segun esta
mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y

D.r Serafin Adame

El S.r D.r D.n Jose Maria Gardia del Gremio y Claustro de esta Real Universidad
Catedratico de Clinica &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose Maria de Rueda ha asistido
diariamente a la clase de mi cargo con exactitud y puntualidad segun le
ponde Sevilla Dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete

D.n Jose Maria Gardia

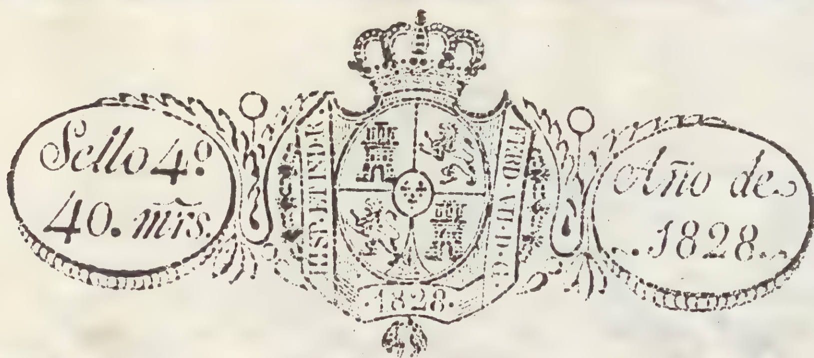
El S.r D.r D.n Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta Real Universidad y
(presidente) de las Academias Dominicales de Medicina, &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose Maria de Rueda ha
asistido con puntualidad y exactitud a la clase de mi cargo en los dias que le corr
den y esta mandado. Sevilla Dos de Junio de mil ochocien
veinte y siete

D.r Manuel de Campos

Sev.a Oct.e 30 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Presentado en 31 de Oct.e
1827



El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y su Catedratico del cuarto año de instituciones medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. José Maria de Rueda natural de esta ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo usado del rigoroso traje escolar segun esta mandado y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 1828 =

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y su Catedratico del tercer año de institucio-nes Medicas. &c.

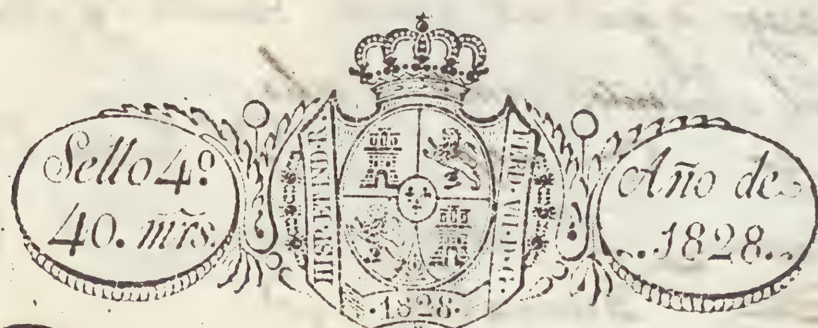
Certifico y encaso necesario juro: q. Dn. Jose Maria de Rueda natural de esta ciudad, ha asistido con puntualidad ala clase de mi cargo, habiendo usado del riguroso traje escolar segun esta mandado, y para q. conste firmo la presente en Sevilla Treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Jose Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y su catedratico de Patologia Especial. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Jose Maria de Rueda natural de esta ciudad ha asistido con puntualidad alas visitas de enfermos de este Hospital y alas explicaciones de clase y pa. q. conste firmo la presente en Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Josef Ma. Gavidia y Espejo.



D. Josef María de Rueda natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que—

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justa. &

José María de Rueda

Auto y

Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla á seis de Marzo de mil ochocs. veinte y ocho, de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Dr. Bagueriz

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Josef Mª. de Rueda natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Matemáticas, Lógica simultaneo con el anterior, Física, Anatomia y Fisiologia, Fisiologia, Patologia é Higiene, y Terapéutica, Materia médica, y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en cuarto año de Medicina ó sea en Patologia especial y Nosografía Médica, que deberá probar con las Certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la correspondiente nota de buena conducta, y ha asistido á las academias dominicales; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de

mi cargo a que me remito. Sevilla y Marzo siete de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º Vo B.º D.r Juan Baquerizo

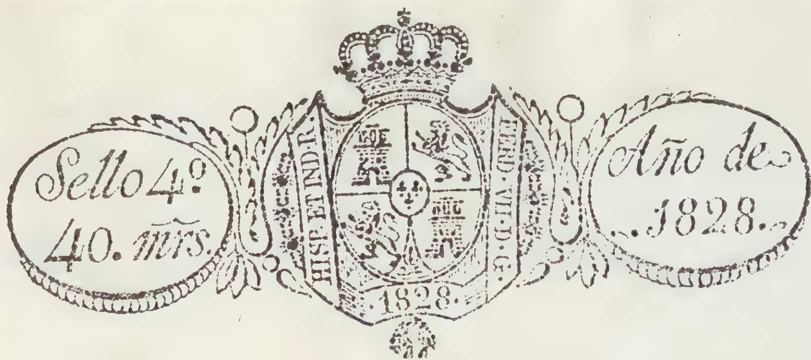
D.r Maestre D.n Gabriel Rodriguez Sec.º

Decano

Auto Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico

M/ D.r Maestre D.r Baquerizo

107



Sevilla 8 de Nov.e de 1828.

Dese á este interesado el testimonio que solicita.

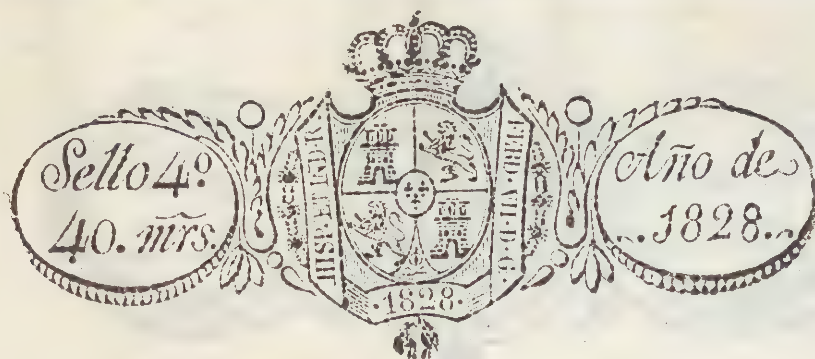
Dr. Camina
V.e R.r

Señor Vice-Rector

Dn. Jose Maria Rueda natural de esta Ciudad, cursante en medicina Clinica á V.S. con el debido respeto dice q.e habiendose de celebrar el juicio de excepciones el dia ocho del corriente mes para las quintas de milicias y siendole necesario q.a presentar la suya el testimonio del grado de Bachiller en medicina por tanto=

Suplica á V.S. se digne mandar se le de testimonio de dho grado p.r el Señor secretario de esta Universidad gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S.= Sevilla y Noviembre 8 de 1828 años

Jose Maria de Rueda



El Dr. D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Catedratico delas Dominicales de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Maria de Rueda natural de esta Ciudad cursante del cuarto año de Medicina, ha asistido con puntualidad, hasta el dia dela fecha, alas Academias Dominicales demi cargo, y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a cinco de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

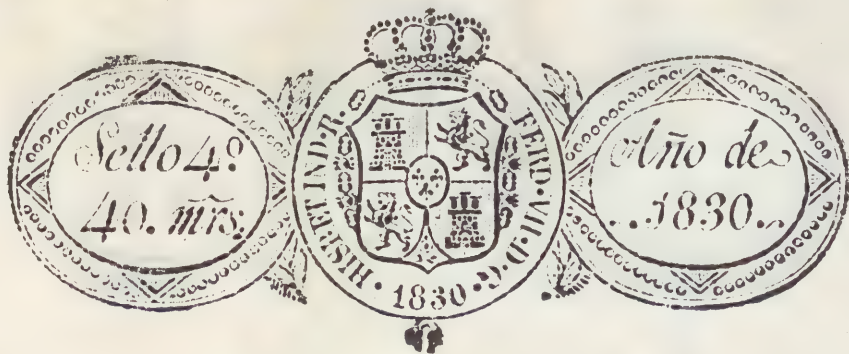
D.r Manuel de Campos

Sevilla Mrzo. 6 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



103



El Sr. Dn. Francisco de Paula Ruiz y Mazzon, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, Catedratico de quinto año de Instituciones Teologicas &c. &c. &c.

Certifico q.e D.n José M.a de Rueda natural y vecino de esta Ciudad, cursante de Medicina ha asistido ala Clase de mi cargo con aplicacion y aprovechamiento; y habiendo acreditado ser p.r tener q.e mudar de ayres, las faltas q.e hizo en el tercio ultimo del año escolastico de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos veinte y nueve; firmo la presente en Sevilla a 26 de Setiembre de mil ochocientos treinta.

Fran.co de Paula Ruiz y Mazzon

Sev.a 27 de Set.e de 1830
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cau.s
D.r Maestre
Sec.o

Examinado y aprobado. [illegible]

D.n Munt...

D.r Ora...

Rueda



110.



El Dr. Dn. Jose Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, Catedratico de Clinica dela misma &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D.n Jose M.a de Rueda natural y vecino de esta Ciudad, cursante de quinto año de Medicina, o primero de Clinica ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, p.r el espacio de nueve meses contados desde el dia dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, hasta ultimo de Febrero de mil ochocientos veinte y nueve, habiendo observado la mejor conducta; y habiendo sido esaminado y aprovado, le doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta. Dr. Josef M.a Gavidia y Espejo.

Los infrascriptos Profesores de Medicina de esta R.l Universidad Certificamos haber sido aprovado, el ante dicho D.n Jose Maria de Rueda, en los esa-

menes generales de curso, y p.ª q.ᵉ conste, firma
mos la presente á veinte y cuatro de Setiem
bre de mil ochocientos treinta, en Sevilla.

D.ⁿ Serafin Adame D.ʳ Gardin



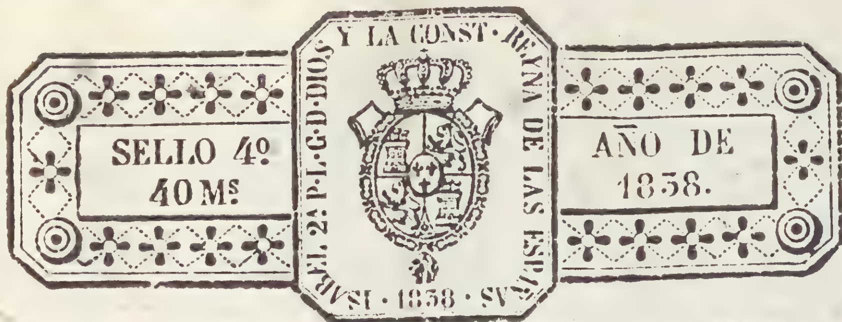
El infrascripto Cura de la Yglesia Parroq.l de Sta. Cruz de Sevilla Certifico que en el Lib.º 9º de Bautismos al folio 228 v.to está la partida del tenor siguiente =

Partida — En Lunes cinco dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y un años Yo el B.r D.n Manuel Esquibel, Cura Beneficiado de esta Yglesia Parroq.l de Sta. Cruz de Sevilla Bautizé solemnemente en ella á Juan Bapt.a Josef, Pio, Casimiro de la Sma. trinidad, que nació el dia anterior; hijo legitimo de Juan Antonio Rueda, natural de esta Ciudad, y de Maria de los Angeles Reyna y Castillo, nat.l de Cantillana: fué su Padrino Juan Acebàl de la Collacion de S.n Yldefonso, á quien adverti el Parentesco espirit.l y obligac.s fcha. ut supra = B.r D.n Manuel Esquibel =

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla primer dia del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y dos años = B.r D.n Man.l Esquibel

Aneda D. Ant.

112



...vos el Presidente y examinadores de la Facultad de los que principian en el Seminario de ... Estudios de Filosofía.

Certificamos que D. Antonio del Arneda natural de ... de doce años de edad color blanco pelo ... ojos pardos ha sido examinado por escrito en ... latinidad y verbalmente en la version de los clasicos latinos y hemos calificado con ... y notas de Aprobado en el pliego, y ... Aprovechado en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

D. Fran.co de Paula Ruiz · D. Manuel Morrin · Manuel Morrons

... Secretario

Mat.do en 1er. año de filosofía para el curso de 1.838 a 1839 f.o 272.
Prob.o f.o 625.
Mat.do en 2.o año de filosofía p.a el curso de 1839 a 1840 f.o 488.
Prob.o n.o 1/10.
Mat.do en 3.er año de filosofía p.a el curso del 1840 a 1841. n.o 11.
Prob.o n.o 1.

Matr.º em 1.º anno de jurisp.ª de 1841 a 42 n.º 115.
Approv.º n.º 115 AA.

Matr.º em 2.º anno de jurisp.ª de 1842 a 43. n.º 27.
Approv.º n.º 27. AA

Matr.º em 3.º anno de jurisp.ª de 1843 a 1844 n.º 68.
Approv.º n.º 68. AA

Matr.º em 4.º anno de jurisp.ª de 1844 a 45. n.º 102
Approv.º n.º 102 AA.

Se graduou de Bacharel a 6 de 8bro de jurisp.ª

Matr.º em 6.º anno de jurisp.ª de 1845 a 46 n.º 7.
Approv.º n.º 7. 16.

Matr.º em 7.º anno de jurisp.ª de 1846 a 47 n.º 72



Los Infrascritos Cura y Ales de la Parroquia del Sagrario de esta Ciudad de Sevilla.

Certificamos; Que Dn. Juan Jose de Rueda ha observado la mejor conducta moral politica y religiosa y que no pertenecio a la milicia nacional sino antes vien amante del Altar y el Trono, Sevilla y Mayo 1.º de 1832=

Pº Man. de la Battida
Cura

Dem. en 2 d.s Sago

Me costa lo ante Dho. Sevilla 2 de Mayo de 832.
Al. Bernardo Delgado



Manuel

114



Don Josef Albarez Rodriguez Pro. Cura Unico de la Parroquial de Señor San Sebastian de esta Villa de la Higuera junto a Aracena, Certifico que en el libro nuebe y corriente de Baptismos de el Archibo de ella, que tubo principio en el año pasado de mil ochocientos quatro, y finalizo en otro año diez, y que actualmente va continuandose, al folio ciento treinta y ocho de el vuelto se halla una partida, cuyo tenor copiado de su original es como sigue:

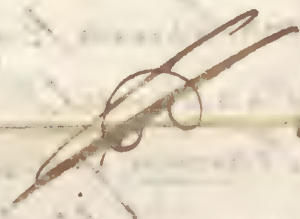
Manuel Maria de los Remedios Remigio Ramon.

En primero dia del mes de Octubre del presente año de mil ochocientos y catorce, yo el infrascripto Cura Unico de la Iglesia Parroquial de Señor San Sebastian de esta Villa de la Higuera junto a Aracena, Bapticé solemnemente en ella a Manuel Maria de los Remedios Remigio Ramon, que nacio en este espresado dia mes y año, hijo legitimo de Josef Estevan Ruefo y Maria del Rosario Fernandez su muger: fueron sus Padrinos Vicente Diaz natural de la ciudad de Moguer y Teresa Fernandez su muger y tia materna de la baptizado: Adverti les la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina christiana, y siendo los padres naturales y vecinos de esta Villa y todos vecinos de ella lo firme ut supra = Josef Albarez Rodriguez

Concuerda a la letra con el original a que me refiero, y que por ahora queda en los espresados libro y Archibo de mi cargo y para que conste donde convenga doi la presente que firmo en esta Villa de la Higuera junto a Aracena a once dias del mes de Marzo de este año de mil ochocientos y veinte y seis. Br. Josef Albarez Rodriguez

Legalizon. Josef Ma. Cubero y Arjona Escrno. Publico de

Cavildo y munido de esta villa = Doy fee: que D.n Josef Albarez Rodriguez p.r quien aparece dada y firmada la certificacion q.e antecede, es Cura unico de la Yglesia Parroquial del S.r San Sebastian de esta villa, segun se titula, y como tal administra los Santos Sacramentos a sus feligreses y exerce todas las funciones propias de su ministerio, y a sus escritos y certificaciones siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y p.a q.e en conste donde corresponda a instan.a de parte pongo la presente q.e signo y firmo en esta villa de la Antigua [...] Sta. Marena a doze de Marzo de mil ochocientos veinte y seis =





Josef [...] Subero y Arjona

[...]



115

El Infrascripto Cura de la Yg.ª parroquial del Sr. Sn. Martin de esta ciudad

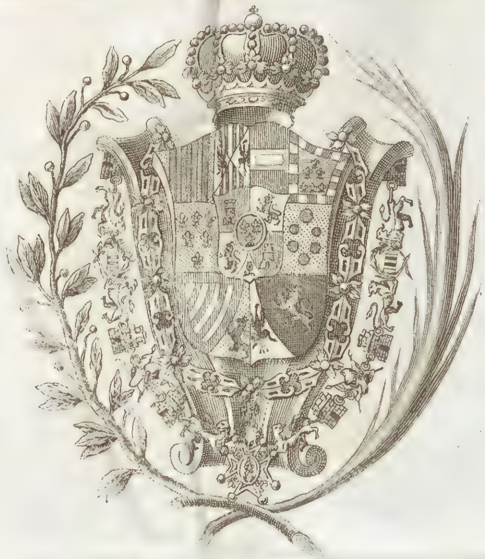
Certifico q. Manuel Rufo es mi parroquiano el que me consta ser de buena conducta, y de una buena inclinacion, recogido en su casa a la obediencia de su madre, no habiendo dado q. decir en nada q. desdiga de su buena educacion, ni haberse conocido en bullangas, ni escandalo, y p.ª q. conste a peticion del interesado doy la presente. en Sevilla y octubre dos de mil ochocientos veinte y nueve=

Miguel Xara
Cura.

Siendo irreprensible la conducta y educacion del contenido, nada tengo que añadir á lo que el Sor. Cura se sirve manifestar, y á instancia del primero lo firmo en Sevilla á tres de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve

Jose Garcia
Yglesias

116



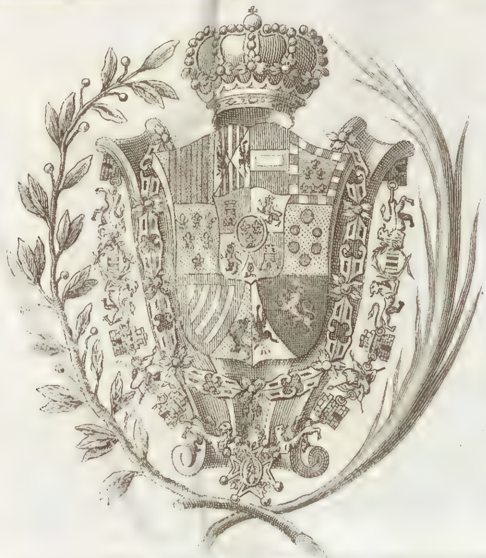
El Doctor Don Andres Joaquin Azopardo, Catedratico Secretario del Real Colegio de Medicina y Cirugía de Cádiz &c. &c.

Certifico: Que D.n Fran.co de Paula Reguera, natural de Mexico, Arzobispado del mismo, de edad de diez y ocho años, tiene cursado y ganado en este Colegio un año de Física experimental y Botanica en el Escolastico de mil ochocientos treinta y cuatro al treinta y cinco habiendo salido aprobado en los examenes que sufrió al fin del curso.

Y para que conste firmo la presente por disposicion del S.r Director en Cadiz á seis de Enero de mil ochocientos treinta y siete.

Andres Joaq.n Azopardo
Catco. Secret.o

116



El Doctor Don Andres Joaquin Azopardo, Catedratico Secretario del Real Colegio de Medicina y Cirugía de Cádiz &c. &c.

Certifico: Que D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Reguera, natural de Mexico, Arzobispado del mismo, de edad de diez y ocho años, tiene cursado y ganado en este Colegio un año de Fisica experimental y Botanica en el Escolastico de mil ochocientos treinta y cuatro al treinta y cinco habiendo salido aprobado en los examenes que sufrió al fin del curso.

Y para que conste firmo la presente por disposicion del Sor. Director en Cadiz á seis de Ene[ro] de mil ochocientos treinta y siete

Andres Joaq.ⁿ Azopardo

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

117

Es cierto q. D. Fran.co de P.a Garcia Reguera ganó un año de Fisica experimental y Botanica, en esta escuela, por lo q. la certificacion de q. habla el presente oficio es cierta y verdadera.

Cadiz Julio 13 de 1839.

Fran.co Flores Arenas
Sec.o

D. Fran.co de Paula Reguera
natural de Megico
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Colegio, un año de Fisica Esperimental y Botanica, en el escolastico de 1834 a 1835.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 4 de Julio de 1839.

Ant.o Martin Villa
Sec.o

Sr. Secretario del Colegio Nac.l de Medicina y Cirugia de Cadiz.

118



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Infrascripto Secret.º de esta Imp.l y Pont.l Univ.d Lit.a de Granada, por S.M.l Q. D. G. &.a &.a

Certifico: Que D. José Requena, natural de Ronda, Diocesis de Malaga, tiene incorporado en esta Univ.d tres años de Filosofia, que ganó en el Colegio del Sacromonte en los Asignaturas del Plan de mil ocho. treinta á treinta y tres. Segun aparece de los Registros de esta Oficina de mi cargo á que me remito y p.a que conste de mandato del S.r Rector, libro el presente y lo firmo en Granada á cuatro de Noviembre de mil ocho. treinta y tres =

Ant.o Joseph ... Quintado

Pagó los dros. de mat.a ... 1211.
Valverde

Tomo razon el Contor

Se matriculó al primer año de Leyes Lib. 13 fol. 43 n.º 876 Granada 4 de Nov. de 1833

Quintado





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Don Juan Nepl. Barea y Avila, Doctor en dro. Civil, Abogado de los supremos Tribunales de España é Indias, Profesor de Leyes en el Rl. Colegio de los SS. Apt. San Bartolomé y Santiago el mayor

Catedrático pr. S. M. de Instit. Civiles

en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. Jose Noguera Ruiz natural de Ronda Diócesis de Malaga matriculado al primer año de referidas Instit. ha asistido desde la apertura de las clases hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en las órdenes vigentes para esta Universidad en el presente curso y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 14 de Octubre de 1834.

Dr. Dn. Juan Nepl. Barea

Como Moderante de una Academia Dominical de la facultad de Leyes Certifico haber asistido éste interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Dr. Barea

En Claustro de Catedráticos de Instit. Civiles fué examinado y mereció la nota de Sobresalnte. Granada 19 de Octubre de 1834.

Dr. Barea Dr. Zayas Dr. Barea

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 670.

Tomó razon.

El Contador.

El Recaudador.

Probó este interesado el primer *año de* Leyes *Lib.* 16
fol. 72 v.to *núm.* 228 *Granada* 22 *de* Oct.e *de* 1834.

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.* 687.

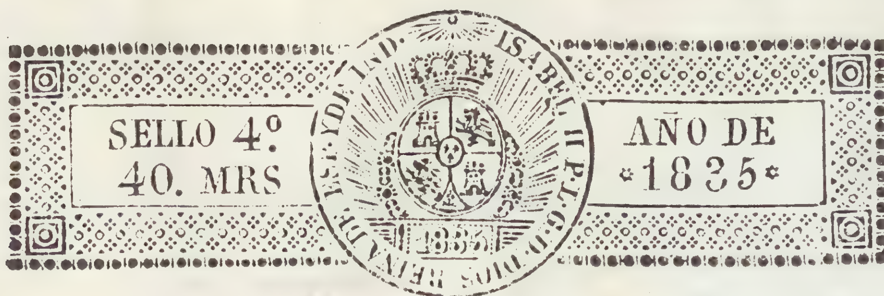
Tomó razon.

El Contador.

El Recaudador.

Se matriculó al seg.do *año de* Leyes *Lib.* 13
fol. 92 *núm.* 640 *Granada* 23 *de* Oct.e *de* 1834

120



Dn. Juan Nepn. Barea y Avila, Doctor en Derecho Civil, Abogado de los Tribunales Supremos, Profesor en el Rl. Colegio de Santiago y

CATEDRATICO por S. M. de Insts. Civiles
en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada.

Certifico: que D. José Meguera y Ruiz natural de la Ciudad de Monda Diócesis de Malaga matriculado al segundo año de Leyes ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda ecsaminarse, doy la presente que firmo en Granada á 8.º de Junio de 1835.

Dr. D. Juan Barea

Como Moderante de una Academia Dominical de la facultad de Leyes Certifico haber asistido este interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Dr. Rafl. Barea

En Claustro de Catedráticos de Instit. Civiles *fué ecsaminado y mereció la nota de* Sobresalte. *Granada* 12 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Zayas Dr. Barea

Dr. Barea

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 153.

Tomó razon.
El Contador.

El Recaudador.

Probó este interesado el segund. año de Leyes — Lib. 16
fol. 96 núm. 1570 Granada 21 de Junio de 1835.

Lic. Guevara

Vº Bº

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.*

Tomó razon.
El Contador.

El Recaudador.

Se matriculó al año de Lib.
fol. núm. Granada de de 183

Universidad Liter.ª de Sevilla

Matrícula
121

D. José Reguera, natural de Ronda, Diócesis de Málaga, tiene incorporados los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo, á que me remito. Sevilla 20 de Nov.e de 1.835.

Martin
Sec.º

Incorporó tres cursos de Filosofía (sin expresar las asignaturas) que de 1.830 á 1.833 ganó en el Colegio del Sacro-Monte de Granada, é incorporó despues á la Univ.d de Granada: en ella ganó asimismo dos cursos de Historia y de Elementos de Derecho Romano en los de 1.833 á 1.835. Lib.º 3.º de Incorporac.s folio 182 v.to

Matriculado en 3.º de Leyes, Derecho Español, para el curso de 1.835 á 1.836 folio 396.



Sev.a Nov.e de 1824

Admitasele con protesta. Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Señor D.r D.n Francisco [illegible] Cerero

Miguel Reyder natural de la ciudad de [illegible] cursante de leyes en esta Real Universidad literaria con el debido respeto expone q.e estando mandado por el nuevo plan de estudios q.e los estudiantes q.e tratan de matricularse en esta [illegible] presentar [illegible] en buena [illegible] como [illegible] no haber [illegible] y no siendo [illegible] presentar dichos documentos en el termino [illegible] estudiante [illegible] ser matriculado

Suplica a V. se sirva mandar se me matricule con protesta de presentar dichos documentos con toda la brevedad posible. Dios guar. a V. muchos años Sevilla 27 de Nobiembre de 1824

Miguel Reyder



29



Doctor y Catedratico



Yo Dn. José Gutierres Doctor y Catedratico de esta Real Universidad Literaria &a

Certifico en caso necesario juro q. Dn. Miguel Regidor natural de la Ciudad de Mantilla ha asistido a la clase de derecho civil de mi cargo que principio en 1º de otubre del año pasado de 1823 y concluyo a fines de mayo de 824 con puntualidad y aprovechamiento y para q. conste donde combenga al interezado le doi la presente q. firmo en esta Ciudad de Sevilla a 25 de Noviembre de 1824.

Dr. José [illegible]







Dn. Tomas Romero Doctor y Catedratico
de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico en cuanto puedo [illegible] que Dn. [illegible]
[illegible] natural de la Ciudad de [illegible]
ha asistido a la clase de derecho [illegible]
[illegible] 10 de octubre del año [illegible]
[illegible] de Mayo de [illegible]
[illegible] aprovechamiento [illegible] 3
[illegible]
[illegible] esta Ciudad de
[illegible] de Mayo de 1824.

Dr. Tomas Romero

[illegible]

De 1818 á 1819 — 441 Log.ª
1819 á 182. — 345 Física
182. a 1821 Dro nat. folio 140
1821 a 1822 Dro Civil folio 235
22 a 23 Dro. Patrio folio 379
23 á 24 Pan. y Pr.ca folio 408

R.
M.
Maria

Anto

c. 11
[illegible]





El Dr. Dn. José Gutierres del Claustro y gremio de esta Universidad literaria en el de leyes Cathedratico de derecho civil &a.

Certifico que D.n Miguel Regidor natural y vecino de la Ciudad de Sevilla a asistido a la clase de derecho civil de mi cargo que principió en noviembre de ochocientos veinte y cuatro y concluyó en Junio de ochocientos veinte y cinco con puntualidad y aprovechamiento considerable igualmente hallarse apto para sufrir el examen designado por el plan de estudios y para que conste donde convenga al interesado le doi la presente en Sevilla 2 de Junio de 1825.

Dr. José Gutierrez

Nos Dn. José Gutierres Dr. Manuel Cespedes y Dn. Francisco de Paula Viveri como examinadores de de derecho civil en este presente curso.

Certificamos que el expresado Dn. Miguel Regidor se haya suficientemente instruido en las materias pertenecientes al segundo año de derecho civil y por lo que lo juzgamos ... le damos la presente en Sevilla ... de Junio de 1825.

Dr. Manl. Mario de Cespedes — Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Viveri

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

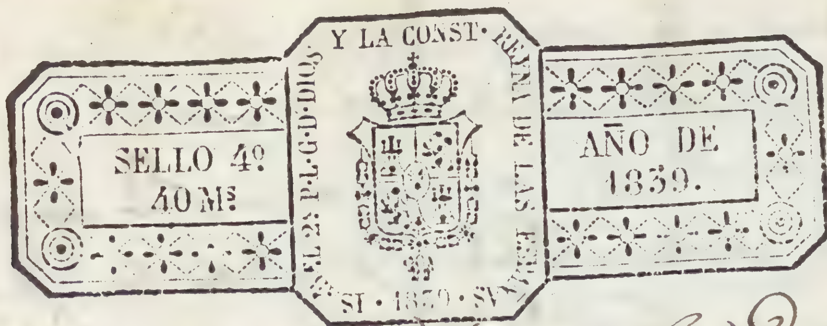
Sres. Rector, y demas Sres. de la Junta de Censura.

D. Miguel Regidor natl. y vec.º de la Ciudad de Castilla a V. S. S. con el respeto q. debe expone: q. exigiendose p.r los Stat.s docientos setenta, y dos, y setenta, y tres un Certificado de buena conducta firmado p.r V. S. S. para probar el presente curso, del q. esta ya aprobado; en esta atencion

Sup.ca a V. S. S. se sirvan facilitarselo con la brevedad posible para el objeto indicado.

Sevilla, y Junio 5. de 1825.

Miguel Regidor



Certifico yo el infrascripto Dn Mariano Lopez Dueñas, Cura propio de la Yglesia Parroquial del Sr Santiago unica de esta Villa la Puebla de Alcocer, Vicario Arcipreste de ella y su Partido: que en el Libro undecimo de Bautismos de dicha mi Yglesia, que dió principio el dia primero de Enero de mil setecientos noventa y nueve, y finalizó en veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve, al folio quatrocientos veinte y nueve se halla estendida una partida cuyo literal es el sigte

Partida: Inocente hijo de Dn Pedro Regalado Soto y Cortes y de Da Mariana Calbo Madroñero.

En la Yglesia Parroquial del Sr Santiago unica de esta Villa la Puebla de Alcocer, dia treinta de Dicbre de mil ochocientos diez y ocho: Yo Dn Antonio Garcia Santa Maria Presbitero Cura Ecónomo de ella, bauticé solemnemente apliqué el Santo y Crisma á un niño que nació a las nueve 8
y media de la mañana del dia veinte y ocho del presente mes al cual puse por nombre Inocente: hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Dn Pedro Regalado de Soto y Cortes y de Da Mariana Calbo Madroñero naturales de Talarrubias y vecinos de esta Villa, nieto paterno de Dn Serapio Maria de Soto Madroñero difunto natural de Talarrubias y de Da Teresa Cortes Zambrana difunta natural de Guareña y ambos vecinos de Talarrubias, y materno de Dn Franco Calbo y Pareja difunto natural de esta Villa y de Da Maria Catalina Madroñero natural de Talarrubias y ambos vecinos de esta ya difuntos. Fué su padrino que le tocó en el acto sacramental Dn Antonio Calbo Madroñero tio materno de estado soltero natural y vecino de esta villa á quien adverti el parentesco y obligacion contrahida, siendo testigos Dn Franco Rosales Dn Vicente Barba y Manuel Garcia Villarejo

q.e firmó y lo firmé fha ut supra = D.n Antonio Garcia Santa Maria = Manuel Garcia Villarejo =

La antecedente partida está conforme en un todo con su original al folio y Libro citados. Y p.a q.e obre los efectos combinientes doy esta q.e firmo en Puebla de Alcocer veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve.

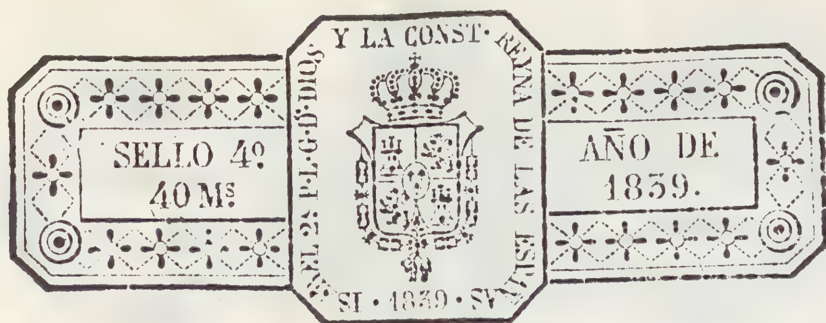
B.r Mariano Lopez Dueñas

Los infrascriptos Esnos del Juzgado de esta Villa y Partido, que abajo signamos y firmamos, damos fe y testimonio: Que D. Mariano Lopez Dueñas, por quien está dada la precedente Certificacion, es Cura propio de la Parroquia de esta Villa como se titula; está en posesion y egercicio de dicho destino, y la firma y Rubrica con que la autoriza, es suya, y la que acostumbra en todos sus escritos, aquienes siempre se a dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. En fe de ello ponemos la presente Puebla de Alcocer veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve =

Antonio D...
Fernandez

Juan Ocampo
Fernandez

Lorenzo Bautista Blazquez Esno del Ay.to de la V.a de Talarrubias, certifico doy fe y Testimonio Que D.n Mariano Lopez Dueñas, por quien



va dado. Certifico que antecede es tal Cura propio de la Parroquial de la inmediata villa de Puebla de Alcocer, segun se titula, la firma y Rubrica con que la autoriza al parecer es suya de su puño y letra y la misma que acostumbra poner en todos los escritos a los q.e en juicio y fuera de el, Siempre se les ha dado y da entera fe y credito, por ser fiel, legal y de toda confianza. En fe dello y a instancia de la parte pongo el presente q.e signo y firmo en esta villa de Talarrubias, y Abril veinte y ocho, de mil ochocientos treinta y nueve ——

Lorenzo Bautista
Blazquez

Sindico



D.n José Antonio de Arespachaga, Coronel de Infanteria retirado, Bachiller en filosofia graduado en la Rl. Universidad de Sevilla, Catedratico de dicha facultad en la misma Rl. Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Pedro Regalado Lopez, ha asistido a la Academia que he tenido de la asignatura de primer año de Filosofia, que empezó en veinte y tres de Enero, y concluyo en igual dia de Julio, del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a que conste y sirva a los efectos prevenidos en la Rl. orden de 23 de Enero, del corriente año, doi la presente, a 20 de Agosto de 1831

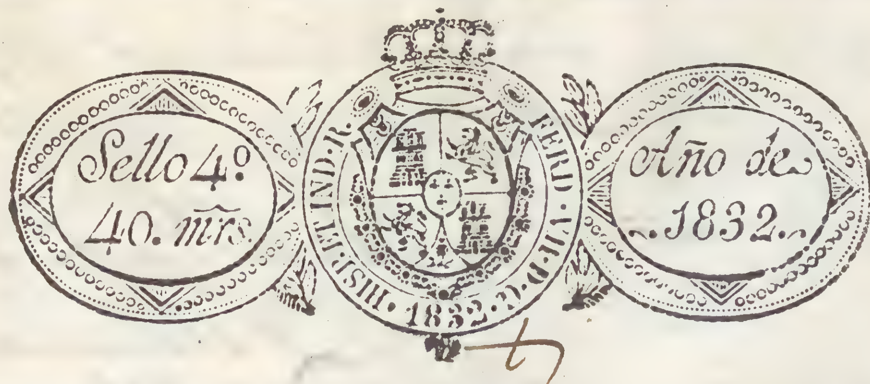
Examinado y aprobado

José Antonio de Arespacochaga

[illegible] Arespacochaga — Bravo







Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q. D. Pedro Regulado Lopez Estudiante de Fisica natural del Madroño ha residido durante el Curso literario en esta Collacion y ha observado buena conducta moral Politica y Religiosa sin tener tacha ni nota alguna en ella y ha recibido durante dho. tpõ. tres veces los Stos. Sacramtos de Penitencia y Sagrada Eucaristia siendo una de ellas pr. el cumplimiento del Precepto Pascual de Nrã. Stã. Madre Yglesia. Y pa. q. pueda probar el curso q. le corresponda doy la presente. Sevilla dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Lucena
Cura

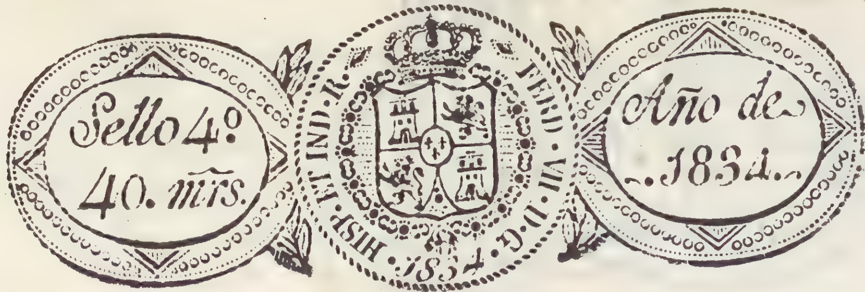
Certifico que este interesad

es de buena vida y costumbres. Sevilla
y Octubre tres de mil ochoc.tos treinta
y dos ==

Mateo de Barrio



Jose Maria
Blanco



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Lo [illegible] Dr. [illegible]
del [illegible] Universidad Litera
de esta ciudad, en las de Leyes y Filosofia, y en Catedrati
de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario Juro, q.e D.n [illegible]
Regalado [illegible] y Fernandez natural del Madroño,
ha asistido con puntualidad aplicasion y aprove-
chamiento a la clase de mi cargo q.e es a del
primer año de [illegible] Instituciones, q.e prin-
cipio en enero, y concluyo a treinta de Junio
del presente año. y para q.e conste doy la pre-
sente. Sevilla 1.º de Julio de 1834.

D.r D.n Fran.co de Paula [illegible]

Examinado, y aprobado [illegible]

[illegible] D.r [illegible] D.r Moreno

Asistio a la Dominical. D.r Moreno

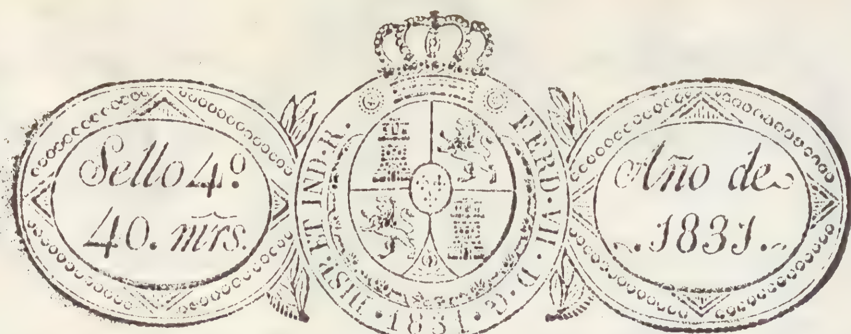
Sev.ª 2 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Junta de Com.ᵒ

D. Huertas

Sr.ᵒ



Certifico yo Dn. Fran.co de Paula Ruiz y Marron Cura Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Ysidoro de esta Ciudad, que Dn. Pedro Regalado Lopez, Estudiante de esta mi feligresia, es de una conducta irreprensible en lo moral y Politico no habiendo pertenecido ala Milicia nacional ni a ninguna asociacion durante el gobierno constitucional y para qe. lo haga constar doy la presente Sevilla y Diciembre siete de mil ochocientos treinta y uno.

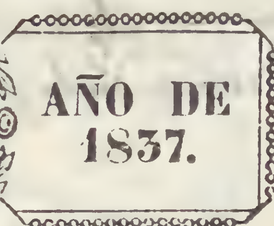
Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Como Alcalde de Barrio que soy de esta demarcacion de Sn. Ysidoro.

Certifico ser cierto cuanto se expresa en la anterior certificacion. Sevilla siete de Diciembre de mil, ochocientos treynta y uno. Jose de Mora







...ando, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Br. Dn. Jose Sanchez Cid Cura mas antiguo de esta Ygl.ª Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla Benef.do propio de la parroq.l de la Villa de Beas Examinador Sinodal de los obispados de Malaga y Badajoz &a. Certifico q.e en uno de los libros de Bap-tismos q.e tiene esta dha Ygl.ª al folio 190 v.to esta una partida del tenor sig.te—

Partida — En Viernes veinte y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco Yo Dn. Jose Crespo Pro del oratorio de Sn. Felipe Neri de esta Ciudad con permiso y licencia del infraescripto Cura de esta Ygl.ª Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla Baptize solemnem.te en ella a Domingo Fran.co de Asis Ant.o Bartolome Jose Maria de los Dolores Felipe Neri Luis Gonzaga de la Ssma Trinidad q.e nacio el veinte y quatro del corriente a las siete y media de la mañana hijo legmo de Dn. Domingo Ant.o Rilova nat.l del Lugar de Cabañas parroquia del Salvador de Abandames obispado de Santander y de su muger Dª. Maria del Amparo Barrios baptizada en esta Coleg.l fueron sus padrinos sus tios Dn. Fran.co Lopez y Dª. Josefa Barrios vecinos de esta Collacion a los q.e previne la cog.n espiritual y demas oblig.s y lo firme con dho Cura fecho ut supra = P. Dn. Jose Maria Crespo = Br. Dn. Jose Sanchez Cid = Cura

Concuerda con su original a q.e me refiero y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Noviembre 28 de 1837.

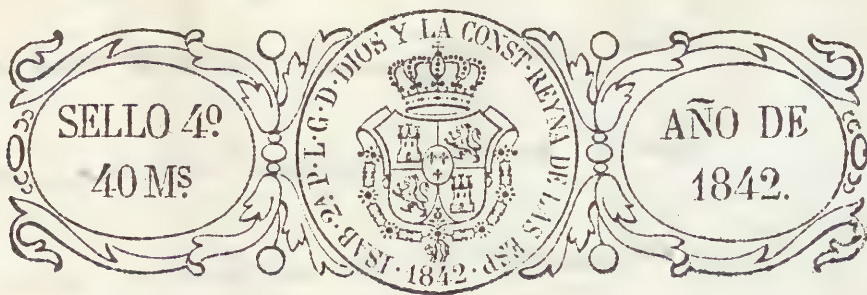
Br. Dn. Jose Sanchez
Cid

Asimismo Certifico q.e Dn. Domingo Fran.co Rilova contenido en la ante-rior partida es mi parroquiano q.e ha cumplido con los anuales pr...

ceptos de Nra Sta Madre Ygl.a de buena vida y costumbres sin haver dado
q. notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta feligresia
y p.a q.e conste doi la presente Sevilla ut supra

B.r Sanchez
Cu.

Como Alcalde que soy
dela Parroquia del Salvador
Certifico que D.n Domingo Fran.co Ribera
es de buena vida y costumbres sin
haversele notado cosa alguna en su
conducta politica y moral
Sevilla fha. ut supra
Carlos Fran.co [illegible]



Escmo Señor

Dn Domingo Ribora, vecino y cursante de primero de Medicina en la Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla, con el respeto devido á V. E.= Dice, que por el mes de Junio no pudo verificar su ecsamen del referido primer curso de Medicina por haver estado enfermo desde principio de dtho mes hasta fines de verano, como se acredita por la certificacion del facultativo de su asistencia, que acompaña á esta esposicion. En principios de Octubre sufrio su ecsamen estraordinario y resultó suspenso, por no haber contestado á las pregun-

tas vió algunas materias en que es-
taba endeble; pero habiendose
dedicado á su estudio con todo es-
mero, para evitar el perjuicio q.
se le seguiria con la perdida de
un curso

Sup.ca á V.E. que habiendo por presentada
dha certificacion, se sirva mandar
librar la oportuna orden á la
referida Universidad de Sevilla p.a
que se le ecsamine del primer curso
de Medicina y resultando aprova
do, se entienda la matricula que ha
repetido este año para el primer
curso de Medicina, para el segundo.
Como lo espera de la notoria recti-
tud de V.E. Sevilla Octubre 29 de 18-
42.

Escmo Señor.

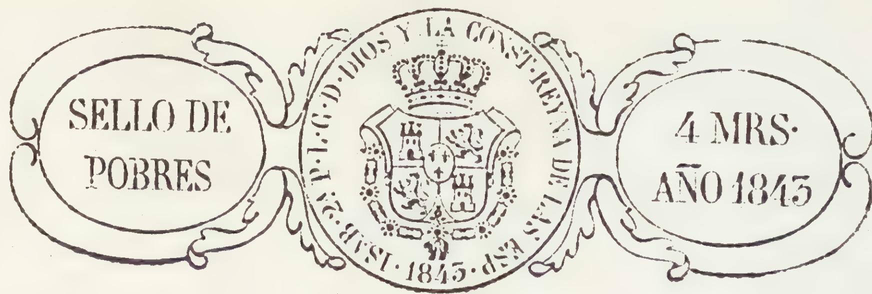
Domingo Bilbao

Martín [illegible] y Jiménez [illegible]
del Colegio de [illegible].

Certifico: que D. Domingo [illegible] y [illegible]
natural y vecino de esta Ciudad [illegible]
en [illegible] del presente año de una [illegible]
muy agudísima de [illegible] que [illegible]
del que se [illegible] totalmente [illegible]
seguido [illegible] hasta el veinte y [illegible]
[illegible] quedó completamente [illegible].

[illegible] del interesado le doy la presente
en Sevilla a 23 de Octubre de 1842.

Martín [illegible]



Sor Rector de la Universidad Literaria de esta Capital.

Sev.a 30 de Nov.e de 1843.

Por lo provehido admítasele á la prueba que solicita. D. Ecij. Lic.do Tirón

D. Domingo Bilova Barrios estudiante de 1.º de Medicina; á V.S. con el devido respeto expone: Que: habiendole sido imposible el probar dho año en el tiempo devido, por no haber tenido suficiente interes p.a ello, y estando en la creencia de poderlo hacer al tiempo de matricularse, como en en los años anteriores, y no pudiendo verificarlo por las reformas verificadas en dha Carrera, por tanto:

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le admita la prueba de dho curso; gracia que espera merecer de su notoria bondad. Sev.a 30 de Noviembre de 1843.

Domingo Bilova Barrios



Sor. Rector:

D.n Domingo Mauricio Rolo, Pbro. y D.n Teodoro Tomás de Luis, Estudiantes en el Seminario Conciliar de Canaria, á V.S. con el mayor respeto, exponen: que como acreditan por el adjunto oficio de este Sor. Rector, hán ganado, y sido examinados y aprobados del 5.º año de Teologia; y deseando recibir el grado de Bachiller en la misma Facultad,

A V.S. suplican, se digne dar orden al S.r Secretario de esa Universidad, a la que se halla agregado este Colegio, para q.e nos facilite el competente certificado del referido 5.º año, y los cursos anteriores q.e consten en sus libros. Ciudad de las Palmas de Gran Canaria 4 de Agosto de 1839.

Domingo Mauricio Rolo

Teodoro Tomas de Luis

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. S.ª decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Domingo Mauricio Rolo natural de las Palmas es cierto que ganó en su Seminario el sexto y septimo año de Teología de 1839 á 1841. Digan V. S.ª tambien [illegible] las asignaturas y decir donde [illegible] ganó los anteriores de Teología y Filosofía.

Dios guarde á V. S.ª muchos años. Sevilla [illegible] de [illegible] de 18[illegible]3.

Antonio Martin Villa
Sec.º

D.ⁿ Domingo Mauricio Rolo cursó y ganó el sesto y septimo años de Teología en los de 39 hasta el 41, estudiando en el 1.º Teolog.ª Moral y Pastoral y en el 2.º Disciplina Ecca. y Oratoria Sagrada, con arreglo al Plan Provisional vigente; conforme al cual tambien y en este propio Establecim.to estudió el 4.º y 5.º de Teología en los a.s de 37 y 38 habiendo incorporado antes tres a.s de Filosofia y otros tres de Teologia q.e estudió en el claustro, siendo Regular de la ord.ⁿ de S. Fran.co en el Conv.to de esta Ciudad.

Todo lo cual así consta del libro

[illegible] [illegible] Canaria [illegible]

curso y demás documentos que
obran en esta Srîa. de mi cargo,
p.r la que se han remitido
constantem.te certificados
las matriculas y pruebas
de curso de cada año.

Seminario Conciliar de
Canarias Abril 21 de 1823.

V.to B.o
Lic.do Fuente
Rector

Fr. co
Fran.co Herrera
Srio.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Domingo Mauricio Rolo natural de la Ciudad de las Palmas en la Gran Canaria, es cierto que se graduó de Bachiller en Teología por esa Universidad en 4 de Enero de 1840, siendo aprobado nemine discrepante. Asimismo espero que tenga V.S. la bondad de añadir los años de estudio que precedieron á este grado.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 4 de Mzo de 1848.

Antonio Martín Villa
[rúbrica]

D. Domingo Mauricio Rolo, Pbro., natural de la ciudad de las Palmas de Gran-Canaria, recibió el grado de Bachiller en Teología por esta Universidad literaria de S.n Fernando de Canarias, el día cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta nemine discrepante, según consta del libro correspondiente fol.o sesenta y cinco vto., habiéndole espedido el correspondiente título. Los años de estudio que precedieron á este grado fueron los tres de Filosofía, y primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de Teología, estudiando en ellos las materias propias

Sr. Secretario de la Universidad de Canarias.

de certificacion del Secretario del
Seminario conciliar de Canaria
de cuyos años académicos le fueron
incorporados en esta Universidad
prévios los requisitos correspondientes

Dios güe. á V.S. m. a.
Laguna de Tenerife 31 de marzo
de 1843.

Luis Migl. Ruiz
Srio. int.

V. B.
[signature]

Sr. D. Antonio Marin Villa, Secretario de la Univd. liter. de Sevilla



El infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. María Magdalena de esta Ciudad
Certifico que en el Libro 35. de Bautismos de dha. Iglesia al fol. 130. bto. se halla
una partida que á la letra es como sigue ——

Partida. En Lunes diez y nueve de Enero de mil ochocientos y siete yo el Dr. Dn.
Miguel de Rul, Pro. de esta Ciudad con la annuencia del infrascripto
Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de Sevilla bautizé
á Felipe Santiago Antonio Abad María del Carmen y del Amparo,
que nació el dia diez y siete de dho. mes y año, hijo legitimo de Dn. Fran-
cisco Rul y de Da. María de los Dolores Castaño, su muger, fue su Pa-
drino Dn. Francisco Castaño, su Abuelo materno, Vecº. de esta Colln. á quien
le adverti su obligacion y parentesco espiritual y lo firmé con dho. Cura
fha. ut supra = Miguel de Rul = Dor. Dn. Ignacio Ma. Tenorio ——

Concuerda con su Original, á que me refiero. Sevilla y Junio diez
y ocho de mil ochocientos veinte y cinco.

Dor. Manuel de Casillas

[Margin: ...rtida — Leg.r Nuev.o ...bre 1825. — ...y la carta. Por acuerdo de la Junta ... Cerero ...]



Universidad literaria de Sevilla

Clase de derecho Natural.

El Doctor y Maestro Dn. Diego Fernandes y Muños del Claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de derecho Natural, y Abogado delos trivunales de la Nacion &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Felipe Rul natural de Sevilla, ha asistido ala clase de mi cargo arriba expresada, y a su academia dominical, de que soy moderante interino, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, en el año escolastico que enpezo en Octubre de ochocientos veinte y uno, y concluyó en Junio de ochocientos veinte y dos; y para que conste doy la presente en Sevilla a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Pro Juridica exercitatione.

Detractio Falcidiæ ex Jure nostro adhuc viget.

Possessio generatim potest perfecte definiri.

Apud nos locus esse debet Juri accrescendi.

Objectionibus resistet D. Filipus de Rul sub auspiciis D.D.D. Francisci de Fuentes Cathedræ Primæ Jurisprudentiæ moderatoris.
Die   Octobris, hora, et loco solitis.

Cometese a la censura del Sr. Dr. Dn. Vidal de la Parcel. Sevilla 6 de Octe. de 1787.

[illegible]

Aprobada. Dr. [illegible]

El Dor y Maestro Dn Tomas Romero de Agredano Catedratico de esta Universidad y Abogado de los Rs Tribunales. &. &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Felipe Ruiz natural y vecino de esta Ciudad sostubo el acto de Sabatina el dia 6 de este Mes bajo mi presidencia, y para que conste doy esta en Sevilla a Diez de Diciembre de 1823.

Dr Tomas Romero de Agredano

144 145

El Doctor y Maestro Dn. Jose Gutierres Ca-
tedratico de drō Rl. de el segundo año de esta
Rl. Universidad Literaria y Abogado de estos
Tribunales,

Certifico y en caso necesario juro que
Dn. Felipe RuL natural y vecino de esta
Ciudad ha asistido a la clase de mi car-
go arriba expresada el curso proximo
anterior con puntualidad aplicacion
y aprovechamiento en clase de oyente
y para que conste doy esta en Sevilla
a treinta de Diciembre de 1823.

Dr. José Gutierrez

El D.r y Mtro. D.n Antonio M.a de Rodas de el Claustro y Gremio dela R.l Uniberssidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de Dro. Civil por ella &a.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Felipe Aul natural de esta misma Ciudad asistio con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la Clase de Dro. Real q.e estubo a mi Cargo en el curso proximo anterior: Y p.a q.e asi pueda acreditarlo doy esta a su instancia en Sevilla á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y tres =

p.a probar un curso p.r esta certific.n 70 r.s
D.r Muñoz

D.r Antonio M.a de Rodas

Sor. Rector

Dn. Felipe Rull estudiante de esta Rl. Universidd. a V.S. expone q. teniendo q. hacer el acto de Seratinas p.a enseguida estar expedito p.a recivir el grado de Bachiller en Leyes ha elegido para este fin la proposicion siguiente.

Periculum et commodum rei vendite perfecta emtione ad emptorem pertinet;

La cual V.S. se ha de servir cometerla à censura y resultando estar conforme dar m. superior licencia p.a verificar el Acto en los terminos ultimte. ordenado en esta atencion

Suppca. a V.S. se sirva decretarlo en un todo p.r ser de justa. q. espera conseguir de la q. V.S. administra Sevilla 1o. de Dic.e de 1823

Felipe Rull

Sevilla 1. de Dicre. de 1823.
No hai reparo en la defensa de dha. Pn.

Dtor. Outon
R.r

Universidad literaria

8.

Matricula 147

D.n Felipe Crull, natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad los Cursos q.e se expresaran abajo, segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo à q.e me remito. Sevilla 31. de Enero de 1824

J.n Bayoerizo
Sec.o

Curso de Logica de 1819 à 1820. Prob.o fol. 470

Curso de Etica de 1820 à 1821. Probado fol. 196.

Curso de Dro. Nat.l de 1821 à 1822. Prob.do fol. 242.

Habilitó é incorporó un Curso de Dro. Civil al fol. 242.

Curso de Dro. Patrio de 1822 à 1823. Probado fol. 240.

Habilitó é incorporó un Curso de 2.o año de Dro. Patrio f.o 377.

Sevilla 31 de Enero de 1824
Mat.e
D.tor Outon
R.r

Mat.o en Inst. y Recop.n en 31. de Enero de 1824 fol. 108.
Prob.o f.o 147.

36

Mat.do en Recop.n y Practica en virtud de Orden del Consejo Real para el Curso de 1824 a 1825. f.o 163 con p.da de docum.tos Cerró la p.ta Prob.o f.o 193.

Sev.a Nov.e 1. de 1825.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Mat.do en 7.o de Leyes para el Curso de 1826 á 1827 f.o 2[illegible] Prob.o f.o 62

Mat.do en 8.o de Leyes p.a el Curso de 1827 en 28 p.r acuerdo de la Junta de [illegible] y sin perjuicio de lo q.e resuelva la Inspecion f.o 1.o Prob.o f.o 696

Sevilla 8 de Nov.re de 1828

Matriculese

D.r Camino

V.R.r

Mat.do en 1.o de [illegible] Leyes ó sea Ins[illegible] Canónicas en 8 de Noviembre de 1828 f.o 314 Prob.o f.o 151

Mat.do en 5.o de Leyes ó Dig.to Romano Hispano para el C[urso] de 1829 a 1830 f.o 332 Prob.o f.o 49



Los Doctores Dn. Tomas Romero y Agredano y Dn. Francisco Mancheño, el primero Catedratico de Novisima Recopilacion y el segundo de practica forense, y Abogados de este Ilte. Colejio &c.

Certificamos: y en caso nesesario juramos qe. Dn. Felipe Skull natural y Vecino de esta Ciudad, ha asistido á nuestras respectibas clases desde el principio del Curso hasta el fin, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que asi pueda acreditarlo adonde le interese, damos esta a su instancia en Sevilla á 6 de Junio de 1825 =

Dr. Tomas Romero
y Agredano

Aprobdo. en el Examen.

Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas



El Ldo. Dn. Luis Ortiz de Zuñiga Catedratico y del claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y Abogado de los Rs. Consejos y del Colegio de esta Ciudad, &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Felipe Rull natural y vecino de la misma Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo de recopilacion y partidas que principio en 18. de Octubre de 823. y concluyo en ultimos de Mayo de 824, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy esta a su instancia en Sevilla a diez y nueve de Noviembre de ochocientos veinte y cinco

Ldo. Dn. Luis Ortiz de Zuñiga



El Sr. Dr. Dn. Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Abogado de los Rs. Consejos y su Catedratico de Partidas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Felipe Rull Natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo que principio en 18,, de Octubre de 23 y concluyó en Junio de 24 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente a su instancia en Sevilla a diez y nueve de Noviembre de Ochocientos veinte y cinco.

Dr. Franco. Mancheño



El infrascripto Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad. Certifico que Dn Felipe Seull, mi Parroquiano, es de buena conducta politica moral y religiosa y no ha pertenesido a ninguna de las asociaciones publicas ni privadas del pasado govierno, ni á la milicia local, y para asi conste doy la presente. Sevilla y Enero [illegible] tres de mil ochocientos veinte y sinco

Dr Manuel de Zorrilla



El Alcalde de la demarcacion de la Magdalena. &c.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Felipe Rull natural y Vesino de esta Ciudad, ha observado la mejor conducta en los tres años de esta epoca pasada, y que no á pertenesido al Cuerpo llamado Milicia Nacional. ni á la Voluntaria, ni a la Legal y para que pueda acreditarlo adonde le interese, doy esta á su instancia. en Sevilla á tres de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Luis Maria Guillemin [rubric]

El Doctor y Maestro Dⁿ. Tomas Romero y Agredano Catedratico de esta Rˡ. Universidad Literaria &c.

Certifico: y en caso nesesario juro q. Dⁿ. Felipe Rull natural de esta misma Ciudad, ha asistido, y continua asistiendo en este presente año á la Clase de mi cargo, desde principios del curso: Y pᵃ. que asi pueda acreditarlo doy esta á su instancia en Sevilla á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco.

Dʳ. tomas Romero de Agredano

[margin, partly cut off:] ...un ... V.S. ... ebai- ... ha- ... sa ... sod ... na- ... son ... sto, ... tar ... sde ... pede ... le ma ... rxeo ... Con- ... elen ... 1825.

El Doctor y Maestro D.n [illegible]
Cathedratico y Regidor mas Antiguo
de esta R.l Universidad de [illegible]

Certifico q.e en este presente año
D.n Felipe [illegible] natural de esta misma
Ciudad ha asistido y continuado asistiendo
en este presente año a la Catedra de mi
cargo [illegible] del curso [illegible]
y para q.e asi conste [illegible] doy esta
[illegible] en [illegible] a veinte y ocho
de Febrero de mil ochocientos veinte y
ocho.

D.r [illegible] Romero
[illegible]

29 154



Sev.ª 8 de Feb.º de 1825

Anótese en el Libro de Matrícula, cuia anotación podrá ser equivalente a matrícula, siendo interesado obtenir de dispensa del lapso del término y presentare los documentos q.e son necesarios p.ª ser admitido a matrícula.

Por acuerdo en la Junta.

D. Cereso
Sec.º

Señores Rector e Individuos de la Junta de arreglo de Plan de Estudios

El Bachiller en Leyes D.n Felipe Ruda (?) a V.S. con el debido respeto expone: q.e desde q.e se abrieron las clases en este año escolastico se halla asistiendo á la q.e corre a cargo del S.r D.r D.n Tomas Romero Agredano. Mas por un olvido natural se le ha pasado el matricularse en dicho respectivo año, por lo q.e=

Sup.ca a V.S. se sirvan en vista de lo expuesto, y de este involuntario olvido decretar q.e el exponente se le matricule desde luego en la clase del referido D.n Agredano, y q.e en el caso q.e no se acceda q.e se le matricule con protesta de obtener la correspondiente habilitacion del Supremo Consejo donde con esta fha eleva su pretension. Asi lo espera. Sevilla y Enero 12 de 1825.

Felipe Ruda (?)

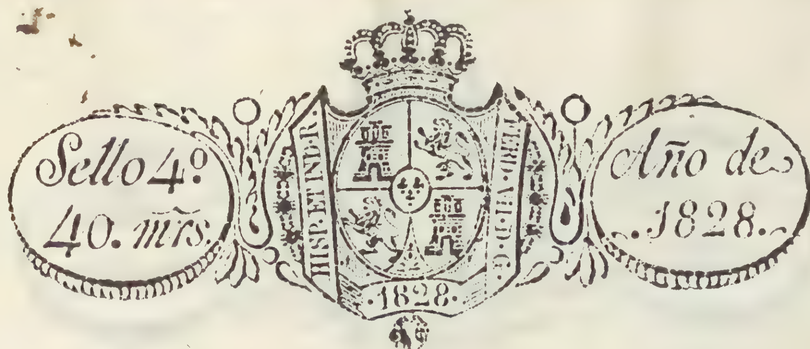


S.r Rector y Vocales de la Junta de arreglo de Plan de Estudios de esta Ciudad.

D.n Felipe Ruill natural y Vecino de Esta Ciudad y Estudiante de su Universidad Literaria á V. S. con el devido respeto espone. Que habiendo presentado un recurso ante los S.res del supremo Tribunal de Consejo. solicitando que diesen permiso para matricularse á causa de no haber querido efectuarlo los S.res de dicha Junta de arreglo de Plan de Estudios por haber ocurrido un solo dia despues de serrada la matricula ha recaido la providencia justa Cuya certificacion testimoniada p.r el Escribano de Camara y del Consejo

acompaña adjunta á este.) de que si=
endo cierto lo que espone este interesa=
do de haber asistido constantemente
á su Clase desde principios del Cur=
so, se le matricule en el año que le
corresponde, conforme á lo que esta
destinado por dho Plan. En esta aten=
cion=

Suppca á VS que presentando la
certificacion de su Catedratico, como
la presenta, de haber asistido pun=
tualmente á la Clase de su cargo
desde principios del Curso, se le ma=
tricule en el año que le corresponde;
gracia que espera mereser de la no=
toria justicia y rectitud de V.S. mi=
entras ruega á Dios conserbe unas
vidas tan presiosas por dilatados
siglos. Sevilla primero de Mars de
1825. Felipe Bellido



El Dr. Dn. Diego Suarez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Moderante dela Academia Dominical de Leyes, Abogado delos Reales Consejos y del Colegio de esta Ciudad &c.ª

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Felipe Rull natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido ala Clase de mi cargo arriba espresada, desde el principio del Curso hasta el dia dela fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que pueda acreditarlo adonde le interese, firmo la presente en Sevilla á tres de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. Dn. Diego Suarez

Sev.ª Mrzo. 4 de 1828.

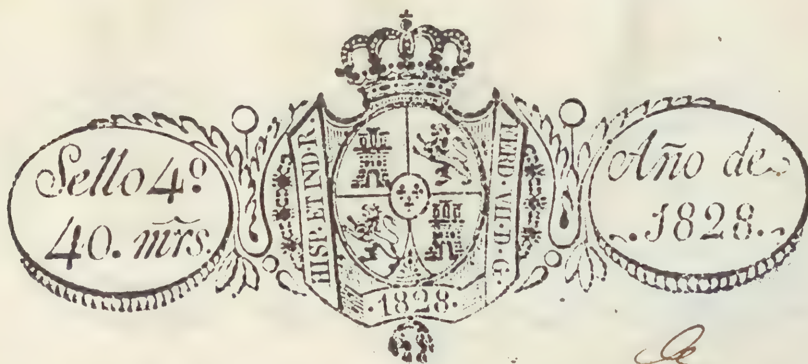
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Ceron.

Srio.

157



El Dr. D. Francisco de Paula Marcheño del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de Practica Forense, Abogado de los Rs. Consejos y del Colegio de esta Ciudad &a.

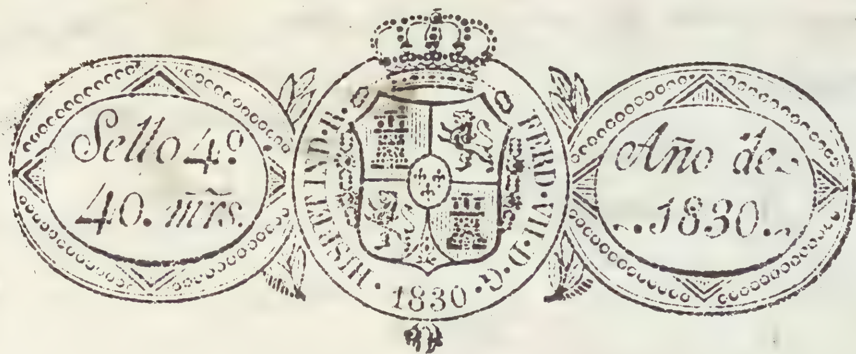
Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Felipe Duillo natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo arriba expresada, con puntualidad y aplicacion desde 18 de Octubre de 1827 hasta ultimo de Mayo de 828: y para que pueda acreditarlo, firmo la presente en Sevilla a 2 de Octubre de 1828=

Dr. Franco. Marcheño

Aprobado en el Examen de vs. 26. de octe. de 1828.

Dr. Agredano Dr. Marcheño Dr. Rota

Sevª Octe. 27 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Correo
Sro.



El Dr. y Maestro Dn. Antonio Ma. de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de Derecho Romano-Hispano pr. ella; Abogado de los Rs. Consejos, y del Colegio de esta Ciudad &a.

Certifico; y en caso necesario juro que Dn. Felipe Ruiz natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo arriba espresada desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve en que dió principio hasta el ultimo de Mayo en que concluyo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y pa. que pueda acreditarlo, firmo esta en Sevilla á 11. de Junio de 1830.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprovado en el Examen. en a 28 de oct.e de 1830.

D.or Agredano

D.r Ramirez

D.r Rodas

El D.r D.n Antonio Mesia de Moday del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en las de Leyes y Filosofia, Catedratico de Dro. Romano por ella, Abogado de los Tribun.s Nacionales y de este Ilustre Colegio &c.

Certifico: que D.n Miguel Diaz natural de esta Ciudad ha tenido en este dia en la misma de la Clase de mi cargo el acto de las Sabatinas, previo el Bachilleram.to en Leyes, en q.e defendió unas Conclusiones q.e dedujo del Codigo del Emperador Justiniano, satisfaciendo a los tres Argumentos q.e le fueron propuestos contra ellas en forma y en materia, y acreditando en todo su aprovecham.to: Para q.e pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta a su instancia a veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos veinte.

D.n Antonio M.a de Pal.

2

Certifico

Dn. Antonio de Bartolome y Araujo, clerigo de menores de esta ciudad con el debido respeto hace presente á V. S. q. habiendo empezado á estudiar

teo

[illegible] D. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico en derecho Natural y de gentes &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Manuel Ruiz ha asistido a las clases de mi cargo en el curso escolastico que empezó en 18 de Octubre de 1821 y concluyó en 30 de Junio de 1822 con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento y para que conste lo firmo en Sevilla 20 de Enero de 1823.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

102



Sr. Dn. Juan Moreno Baquerizo

A 161

Clase de 1º año de Instituciones Filosoficas

Es cierto, q. Dn. Miguel Rul cursó en estas Aulas el año de Constitución, y fue el de 1820

Dios gũe a V. S. ms. as. Sacro-monte de Granada 9 de Feb.º de 1822.

Cristoval Muñoz Canº. Rector

Sirvase V. S. decirme al margen si es cierto q.e Dn. Miguel de Rul estudio un curso de Constitucion en ese Colegio en el año de 1820.

Dios gũe. a V. S. ms. as. Sevª. y Febº. 6. de 1822.

Dn. Juan Moreno Baquerizo Secº.

Sor. Rñr. del Colegio del Sacro-Monte de Granada.

certifico y en caso nece ... Rul y Castaño ha asis ... ion y aprovechamiento ... la espresada arriba, ... ro de Enero y concluye ... mismos terminos certifico ... Dominicales.

... rio de 1834.

Jose Antonio de Arrieparacochaga

Examinado y aprobado
Arrieparacochaga

Bravo



161 ... A ISABEL II.

2

Clase de 1º. año de Instituciones Filosoficas.

1

Cumpliendo lo prevenido por Rs. Ordenes, se servirá Vmd. decirme al margen de este, si es cierto que Dn. Miguel Rul, y Castaño, natural de esta Ciud.d, se graduó de Bachiller en Dro. Civil p.r esa Univ.d en 1º. del pres.te mes, segun que intenta acreditarlo en esta.

Dios g.e á Vmd. m.s a.s Sevilla 23. de Set.e 1820.

Sr. Dr. D. Juan Moreno Baquerizo Sec.o

...erto, que D. Mig.l Rul nat.l
...a Ciudad obtuvo en esta
...d. literaria el grado de Bac.r
...Dro. Civil el dia 1º. de Setbre
...presente año de la fha. como
...sta del Lib. 19. de grados folio
... de que se le expidio el cor-
...p.te Titulo. que es autentico
...legitimo, como por la pres.te
...cumplim.to de las Rs. ord.s se
...compruebo, y Ratifico.
... que á V. m.s a.s Osuna
...etiembre 27 de 1820.

Franc.o de Mena
Secret.o

Sec.o de la Univ.d literaria de Sevilla.

Sr. Sec.o de la Univ.d de Osuna.

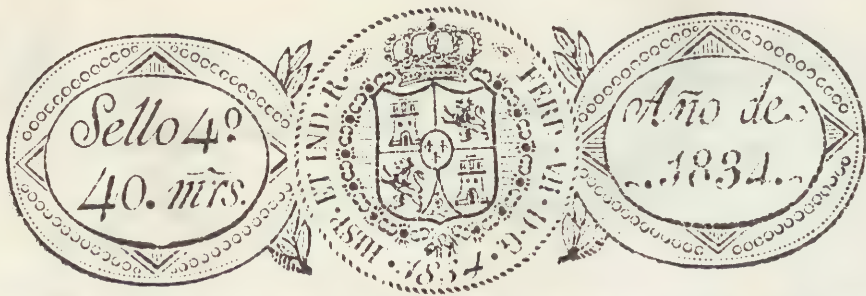
certifico y en caso nece...
Rul y Castaño ha asis...
...on y aprovechamiento
... la espresada arriba;
...ro de Enero y concluye
... mismos terminos certifico
... Dominicales.
...rio de 1834.

Jose Antonio de Arrespacochaga

Examinado y aprobado
Arrespacochaga

Navarro

102



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de 1º año de Ynstituciones Filosoficas

El Catedratico que suscribe: certifico y en caso necesario juro: que Dn Ramon Ruel y Castaño ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que es la espresada arriba, en curso que principió en primero de Enero y concluye en el dia de la fecha. En los mismos terminos certifico haber asistido á las Academias Dominicales.

Sevilla 30 de Junio de 1834.

Jose Antonio de Arrupacochaga

Sevª 29 de Otbre de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cenª
D. Alvarez
Sº

Examinado y aprobado
Arrupacochaga

Alvarez

D.n Cayetano de Casas, Profesor de Latinidad
D.o Pr. el Rey N. S.

Certifico que D.n Joaq.n Brul
ingresó en esta mi clase á dar prin-
cipio al estudio de Gramática Latina
en cuyo tiempo ha oido con apli-
cacion y aprovecham.to la esplicacion
de sus Quatro Partes, habiendo hecho
versiones en autores de pura Latinid.d
tanto en prosa como en verso igual-
mente del Castellano al Latin, y ha-
llandolo capaz p.a presentarse á Exa-
men:

Doy el presente en Sevilla en
13 de Octubre de 1828.

Cayetano de Casas

Joaquin.

154



El infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magd.na de esta Ciudad Certifico que en el Libro 35. de Bau.tos de dha. Iglesia al fol.º 292. b.to se halla una partida que a la letra es como sigue ——

Partida] En Jueves cinco dias del mes de Marzo de mil ochocientos doce el Lic.do D.n Miguel Rul, Presb.º con licencia del infrascripto Cura de la R.l Igl.a Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de Sevilla bautizé a Juaquin Maria del Carmen Ramon Antonio Luciano, que nacio el dia dos de este mes y año, hijo legitimo de D.n Francisco de Paula Rul y de D.a Maria de los Dolores Castaño, su muger, fue su Padrino su Abuelo materno D.n Francisco Castaño, a quien se le advirtio su nuevo parentesco espirit.l y obligaciones, fho. ut supra = D.or Jose Alonso y Saenz ——

Concuerda con su Original, a que me refiero. Sevilla y Octubre veinte y uno de mil ochocientos veinte y ocho.

Dor José Maria Calero

El infrascrito Juna mas antiguo y Alcalde de la misma Parroquia

Certificamos: que D.n Juaquin de Rul es de buena conducta Religiosa, Moral y politica: que

no fue local, ni correspondio á Sociedad alguna Secreta ni publica en tiempo del Gobierno llamado constitucional, del qual fue contrario, y amante del Soberano y lexitimo del Rey N. S. (Q. D. G.) Sevilla Veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos Veinte y ocho =

Dor. Manuel de Zarilla — Fran.co Charmorro Mo. Bco.

Sev.a Oct.e 25 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Ceren

Secr.o

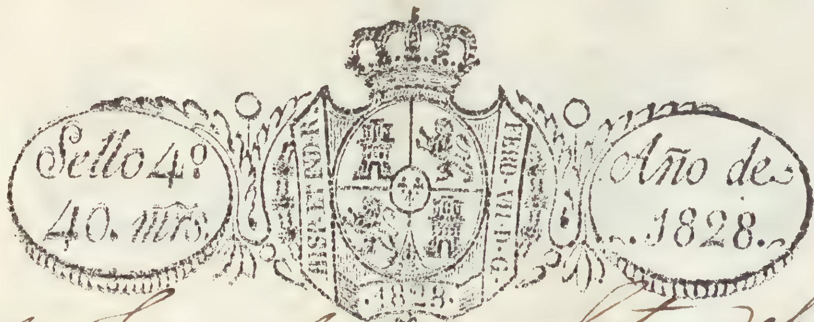
D. Joaquin Ruiz

Numero 65.

El Doctor D. Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Universid.d en los de Artes y Medicina, su Catedratico de Matematicas, Individuo del numero, y Vice Presidente de la Sociedad de Medicina de la Academia medica de Madrid, socio profesor en la clase de Matematicas de la Patriotica.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Rul natural de esta Ciudad ha asistido á mi clase de Matematicas todo el año escolastico que empezó en Octubre anterior y finalizó en Junio de este con puntualidad y aplicacion y aprobechamiento: Y para que todo lo dho conste donde combenga, le doy la presente en Sevilla á ocho de Julio de mil ochocientos veinte y dos.

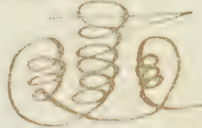
D.r Gabriel Rodriguez



El Dr. Dn. Jose Ma. de Soto del Claustro y
Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en la
de Teologia, y Catedratico del primer año de ins-
tituciones Teologicas, &a.

Certifico: y en caso necesario juro q. Dn.
Jose Ruiz natural y becino de esta Ciu-
dad, ha asistido a la Clase de mi car-
go arriba espresada, con puntualidad
aplicacion, y aprovechamiento: y p.a
que pueda acreditarlo, formo la pre-
sente en Sevilla a dos de Junio de mil
ochocientos veinte y ocho

Dor. José María de Soto.



El Infrascrito Moderante de la Academia Dominical de Filologia de la mi[sma]
R.l Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n José Ruil[?]
asistido á dicha Academia con puntualidad aplicacion y a[pro]vechamiento. Sevilla á dos de Junio de 1828.

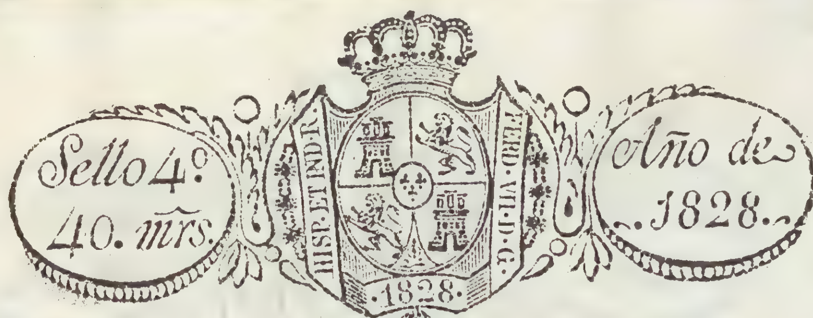
Dor. Manuel de Zarulla

Sev.a Oct.e 28 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Correo
Sec.o

Examinose y se aprobó en 2 de Junio de 18[28]

D.r Zarulla   D.r José Moren[o]

157



El D.r D.n Cristobal Toscano Vice-Rector Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de la Ciudad de Cordoba incorporado por R.l privilegio a la Universidad de Sevilla &.a

Certifico: q.e D. Jose Rull natural de la Ciudad de Sevilla en el año pasado de mil ochocientos veinte y cinco, habiendo presentado certificacion de haber probado y ganado un curso de Logica en la Universidad de Sevilla, previa informacion de limpieza de sangre buena vida y costumbres, fue admitido a vestir la Beca en este Seminario en el q.e desde Octubre del citado año a Junio de veinte y seis cursó y ganó uno de Fisica g.l y part.r y desde Octubre de este a Junio de veinte y siete otro de Metafisica y Etica; habiendo exercido en los dos espresados años los actos literarios q.e son de costumbre y sufrido al fin de cada uno de ellos un examen general de las materias respectivas ante el Señor Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario: En cuyo examen merecio una buena censura por aplicacion y aprobechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente á peticion de este interesado y de orden del S. D. Manuel Diaz Hidalgo, Rector y Regente de estudios del citado Seminario con cuyo sello autoriza esta q.e firmo en S. Pelagio de Cordoba a quatro de Abril de mil ochocientos veinte y ocho

D.r D.n Cristoval Toscano
Srio

El Infrascrito Moderante de la Academia Dominical de Teologia de la m[illegible]
Rl. Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. José Ruel[illegible]
asistido á dicha Academia con puntualidad aplicacion y a[illegible]
vechamiento. Sevilla á dos de Junio de 1828.

Dor. Manuel de Zarvella

Sevª. Octe. 28 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cureso
Secº.

Examinose y se aprobó en 2 de Junio de 18[illegible]

Dr. Zarvella Dr. Soro. [illegible]

167



El Dr. Dn. Cristobal Toscano Vice Rector Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de la Ciudad de Cordoba incorporado por Rl. privilegio a la Universidad de Sevilla &a.

Certifico: qe. D. Jose Rull natural de la Ciudad de Sevilla en el año pasado de mil ochocientos veinte y cinco, habiendo presentado certificacion de haber probado y ganado un curso de Logica en la Universidad de Sevilla, previa informacion de limpieza de sangre buena vida y costumbres, fue admitido a vestir la Beca en este Seminario en el qe. desde Octubre del citado año a Junio de veinte y seis curso y gano uno de Fisica gl. y partl., y desde Octubre de este a Junio de veinte y siete otro de Metafisica y Etica, habiendo exercido en los dos espresados años los actos literarios qe. son de costumbre y sufrido al fin de cada uno de ellos un examen general de las materias respectivas ante el Señor Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario: En cuyo examen merecio una buena censura por aplicacion y aprobechamiento. Y pa. qe. conste doy la presente a peticion de este interesado y de orden del S. D. Manl. de Dios Hidalgo, Rector y Regente de estudios del citado Seminario con cuyo sello autoriza esta qe. firmo en S. Pelagio de Cordo. a quatro de Abril de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. Dn. Cristoval Toscano
Srio.

16 de Ag.to de 1828

108



El D.r D.n Cristoval Toscano Vice-Rector, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado por Real privilegio á la Universidad de Sevilla &a.

Lib.º 3.º de Incorporac. f.º 44

Certifico: que D. Jose Rull natural de la Ciudad de Sevilla, en el año pasado de mil ochocientos veinte y cinco, previa informacion de limpieza de sangre, buena vida, y costumbres, fué admitido á vestir la Beca en este Seminario, en el que (habiendo acreditado haber estudiado Logica en la Universidad de Sevilla) estudió dos años de Filosofia, á saber desde Octubre de veinte y cinco á Junio de veinte y seis Fisica Gen.l y particular, y desde Octubre de esté á Junio de veinte y siete Metafisica y Etica, los quales dos años le fueron aprovados habiendo egercido en cada uno de ellos todos los actos q.e son de costumbre y de ley, y tenido al fin de cada uno un Examen gral de las materias respectivas á ellos ante los S.res Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario, en los que siempre merecio una Buena Censura en virtud de su talento y aplicacion. Y p.a q.e conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del S.or D.n Juan de Dios Hidalgo Presb.o Examinador Sinodal de este Obispado Rector y Regente de estudios del dho. Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á doce de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r D.n Cristov.l Toscano
Srio

16 de Ag.to de 1828

108



El D.r D.n Cristoval Toscano Vice-Rector, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado por Real privilegio á la Universidad de Sevilla &c.a

Lib.º 3.º de Incorporac. f.º 44

Certifico: que D. Jose Rull natural de la Ciudad de Sevilla, en el año pasado de mil ochocientos veinte y cinco, previa informacion de limpieza de sangre, buena vida, y costumbres, fue admitido á vestir la Beca en este Seminario, en el que (habiendo acreditado haber estudiado Logica en la Universidad de Sevilla) estudió dos años de Filosofia, á saber desde Octubre de veinte y cinco á Junio de veinte y seis Fisica Gen.l y particular, y desde Octubre de este á Junio de veinte y siete Metafisica y Ettica, los quales dos años le fueron aprovados habiendo egercido en cada uno de ellos todos los actos q.e son de costumbre y de ley, y tenido al fin de cada uno un Examen gral de las materias respectivas á ellos ante los S.res Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario, en los que siempre merecio una Buena censura en virtud de su talento y aplicacion. Y p.a q.e conste doy presente á peticion del interesado y de orden del S.or D.n de Dios Hidalgo Presb.º Examinador Sinodal de este do Rector y Regente de estudios del dho. Seminario cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á doce de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r D.n Cristov.l Toscano
Srio



Dn. Jose Ma. de Soto Doctor en Sagrados Can[ones] de esta [Un]iversidad Lit.a de Sevilla.

169

[...]oes de esta [...]

[Es]tá acorde la Certificacion de [...] Vs. me habla en su adjun[ta] con los Libros de esta Srîa. en [...] relativa á Dn. Jose Rull. En ellos aparece q.e este in[teres]ado, habiendo acreditado le[galm]te. haber estudiado Logica fue admitido en Octubre de [...] á estudiar Fisica gral. y particular, y en el mismo de [...] á 27 Metafisica y Etica [a]provados estos cursos se ne[...] Lo q.e siendo cierto va au[tori]zado y lo comunico á Vs. [...] que á Vs. m.s a.s Cordoba 8 Septiembre de 1828

Dr. Cristov.l Toscano
Srio.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Jose Rull natural de esta Ciudad ha ganado en ese Seminario los Cursos de Fisica gral. y particular, y Metafisica y Etica de 1825 en 27, como parece de acreditar con una certificacion dada al parecer por V. Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a 16 de Ag.to de 1828

Dr. Juan Barquero
Srio.

[...]sagio [...] vecino de esta [...] ce de [...] mayo de 1825 hasta [...] con [...] pueda acreditar [...] [...]lla á 1.o de [...]

Maria de Soto.

[...]la Academia D[...] [...] ha asistido [...] con puntuali[dad] [...] año

[Se]min.o del S.n Pelagio de Cordoba

S. Mn. de Zavedra

Libro 3.º de Incorporaciones
folio 44





D.n José [illegible] Doctor en Sagrada Teo-
logía y Catedrático de Instituciones de esta R.l
Universidad &c.

Certifico: y en caso necesario juro que D.n José [illegible] natural y vecino de esta ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo, desde el 18 de Octubre de 1828 hasta el último de Mayo de 829. con puntualidad y aplicación; y p.a que pueda acreditarlo lo firmo la presente en Sevilla a 1.º de Junio de 1.829.

D.r José María de Soto.

El Infrascrito moderante de la Academia Dominical de Teología &c.

Certifico: que D.n José [illegible] ha asistido a la Academia de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en el presente año de 1829.

D.or M. de [illegible]

Examinado y aprobado ut supra

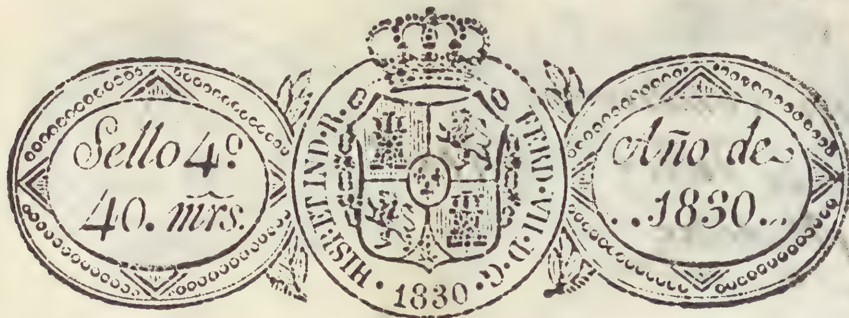
Dn. Zorrilla   Mena   Dor. Soto

Sev.a 21 de Oct.e 1829

Es de buena conducta.

Dn. Juan Igno. Mena
Sec.o

177



El Dr. Dn. Jose Maria de Soto del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria Catedratico de Instituciones Teologicas por ella &.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Jose Rul natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo, arriba espresada, que principio en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y nuebe y finalizo en treinta y uno de Mayo del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste firmo la presente en Sevilla á 31 de Mayo de 1830=

Dr. Jose Maria de Soto.

Esaminado y aprobado en 2 de Junio de 1830

Dor. Zarrilla   Dr. Morteira   Dr. Soto.

Sev.ª 16 de Ag.to de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Huertas
S.o

El Presidente de la Academia Dominical de la misma Facultad.

Certifico: que D.n José del Rut... asistió a el con puntualid.d, aplicacion y aprovecham.to, lo que tambien juro. Sev.a fho ut an.

D.or Manuel de Zavillas

P. A. M. y P.
17



Dn. Miguel Fontanes Bachiller en Sagrada Teologia p.r esta Rl. Universidad de Sevilla de edad de 23. años.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Rull natural de esta ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacn. y aprovechamiento á una Academia, que he tenido en esta ciudad, desde veinte y cinco de Enero hasta veinte y cinco de Julio, en la cual se han dado las materias pertenecientes al cuarto año de Teologia, por los Autores que manda el plan de estudios; asistiendo todos los dias lectivos como se prescribe p.a ganar el presente curso y para que conste firmo la presente en Sevilla á 25. de Julio de 1831.

Br. Miguel Fontanes

Examinado y aprobado

Dn. Zorrillas — Dr. Maestre — Dor. Soto.

Sevla. 16 de Agto. de 1831.

Es de buena conducta ... de la ... de len.
Dr. Maestre
V.



Los Ynfrascritos Cura y Ath.[s] de B.º de Sta M.ª Magdalena de esta Ciudad.

Certificamos. q.e D.n Jose Rul ha observado la mejor conducta moral politica y religiosa y q.e no fue local ni nada llamado constitucional sino antes vien amante del Altar y el trono.

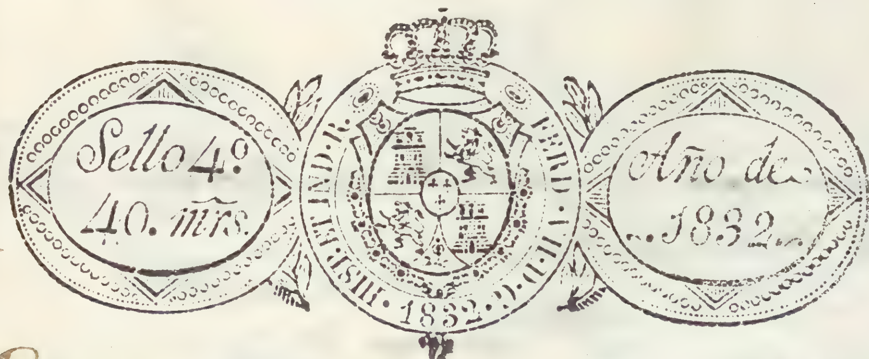
Sevilla y Enero dos de mil ochocientos treinta y dos.

Ha residido en esta Ciudad todo el año de 1831 y para q.e conste lo firmo a present.e en Sevilla á 2 de Enero de 1832

D.n Manuel de [illegible]   Fran.co Zamorro







El Presb.º D. Juan Manuel Oquendo B.r en Artes y Sagrada Teologia de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Jose de Rul natural, y Vecino de esta ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á una Academia que he dirigido, y que empesó en 1.º de Febrero del presente, y concluyó en ultimo de Julio: en la que se han esplicado las materias de Moral, y Religion pertenecientes al 5.º Año de Sagrada Teolog.a, p.r los Autores que previene el Plan g.ral de Estudios, y R.s Ord.s vigentes sin omitir dia lectivo alguno. Y p.a que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 20. de Septiembre de 1832.

B.r Juan Manl. Oquendo

Examinado y aprobado en Moral y Religion Sevilla 24 de Nov.e de 1832.

D.r Muñoz

B.r Ruiz

Examinado y aprobado en oratorio Sev.ª 24. de Nov.e de 1832.

D.or Escudero

175



Los infrascriptos Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia y Cuartel de S. Maria Magdalena.

Certificamos que Dn. Jose Bul natural y vecino de esta demarcacion ha permanecido en ella todo este presente año, y que ha obserbado buena conducta Moral, Politica, y Relijiosa que es amante de S. M. y de sus Reales derechos, y ha confesado, y comulgado las tres veces que manda el Real decreto; y para que conste firmamos esta en Sevilla a 24 de Otubre de 1832=

Dor. Manuel de Zavilla

Manuel Toledo

176



El Dor. Dn. Fernando Gonzales Baños de Arenzana Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en los de Sagrada Teologia, Canones y Filosofia, Catedratico pl. T. M. de Sagrada Escritura = &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Pro. Dn. José de Ruiz natural de Sevilla ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente Curso que empezó el diez y ocho de Octubre de 1832 y concluye en Junio del año de la fha. y para que conste doy la presente. Sevilla 22 de Junio de 1833 =

Dor. Ferndo. Gonz. Baños, Arenzl.

Examinado y aprobado fha. ut supra

Dr. Arenzl.

Licdo. Ruiz

El infrascrito Moderante de la Academia Dominical de la misma Sagrada Facultad Certifico, y Juro: que ha asistido el expresado Dn. Josef Rul en iguales terminos. Sevª. fho. ut antea=

Dn. Manuel de Zavillas

Sevª. 25 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
Dr. Maestre
Sº.

179



+

El Sor. Dn. José María de Soto Presbo., del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de sagrada teología, y Catedrático en ella de Instituciones de la misma facultad &c.

Certifico q.e el Presbro. D.n José Rull y Castañeda, q.e al presente es Cura y Beneficiado propio de la Parroq. de la P.ma Concepcion de Huelva, asistió á las Clases de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamto., siendo en ellas reputado p.r uno de los más aplicados y de mejores talentos, p.r el tiempo de tres años escolares, desde el de mil ochoc.tos veinte y siete al de treinta; y asimismo q.e p.r mi en union con los demás Catedráticos de Instituciones fué examinado y aprobado del quarto año de las mismas, q.e habia estudiado privadam.te, en virtud de Rs. Ordenes, p.r hallarse cerradas las Universidades del Reyno. Y p.a q.e asi conste, á pedim.to del mismo doy la presente en Sevilla á 20. de Octubre de 1833.

D.or José María de Soto.



D. José María Rul, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los años necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Sag.da Teología: por tanto:

Sup.co á V. S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido &.ª

Jose Rul

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Rul, natural de Sevilla tiene ganado en esta Universidad un Curso de Matematicas en el de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos. Igualmente incorporó un Curso de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica ganados en el Seminario Conciliar de S. Pelagio de la Ciudad de Cordova en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete. Despues ha ganado en esta Universidad cuatro cursos de Instituciones

nes Teologicas y uno de Moral, Leccion y Oratoria en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y dos; y de este al de treinta y tres está matriculado en sexto año de Teologia. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º
Como Rector y Decano

D.r Cerero

D.r Juan Bayuero
Sec.º

Autos. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Señor Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Bayuero
Sec.º

D.r Cerero

1o/9

Inspeccion Gral.
de
Instruccion Pca.

De acuerdo de esta Magistratura incluyo el expediente de Dn. Jose Raul que ha sido habilitado para el Bachillerato en teologia.

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 4 de Enero de 1833.

Jose Gomez Hermosilla

Rector de la Universidad de Sevilla.

Suprascripto Ilmo Ilmo Publico y de

35 | 180



El Dr. Dn. Manl. Martinez Cura propio de la Parroquial de Sta. Maria de la Concepcion unica de esta Villa de Villaverde certifico, que en el libro corriente de bautismos de esta Yglesia, que dió principio en cinco de mayo de mill setecientos y noventa y cinco del folio beinte y dos buelto se halla una partida, que extractada a la letra su tenor es el siguiente =

Partida. En la Villa de Villaverde en beinte y dos dias de el mes de Enero de mill setecientos noventa y siete años Yo el Br. Dn. Antonio Josef de Barrios, y Ruiz Pro. Cura propio por oposicion, y Beneficiado de esta Yglesia de nra. Sra. Sta. Maria de la Concepcion Parroquial de dha. Villa: bauticé solemnte. a Josef Maria de los Dolores, que nació como a las dos de la mañana de el dia beinte de el corriente, hijo legitimo de Dn. Josef Ruel, y Morales, y de Da. Antonia Sarmiento, y Mendez, vecinos de esta Villa, que contraxeron su matrimonio en la Ciudad de Sevilla, nieto por linea Paterna de Dn. Josef Ruel natl. de Alcala de el Rio, y de Da. Ysabel Morales, que lo fue de Cantillana: y por la Materna de Dn. Eugenio Sarmto. y de Da. Ana Mendez, que lo fue de la Algaba todos defuntos: fueron sus Padrinos Dn. Manl. Freyre, y Ruel, y Da. Maria de el Carmen Ruel, y Morales vecinos, y natl. de dha. Villa de Alcala de el Rio, a quienes adverti las obligaciones, y espiritual parentesco: ftho ut supra = Br. Dn. Antonio Josef de Barrios, y Ruiz. Cura =

Es copia fiel, y literal de la enunciada partida a que me refiero. Y para que obre los efectos, a que haya lugar, y a peticion de legitima parte doy esta, que firmo en dha. Villa de Villaverde a 18 de Febrero de 1825.

Dr. Dn. Manl. Martinez
Cura

[Left margin:]
Sevilla 18 de Abl. de 1825
Amiga documento de las Autoridades Eclesiasticas y civil de su residencia desde principio del año de 1822 hasta Obre. de 1823, comprobante de su conducta publica y moral. Residia por ecido o en la milicia voluntaria local. por Junta
Dn. Conrado
Secº

El Ynfrascripto Essno. Essmo. Publico y de

Nº. de Altamirano Doy fe: Que la antecedente
Certificacion de Partida de Bautismo esta
dada y firmada del Dr. Dn. Manuel Mar
tinez Sarmiento Cura Propio de la Ygle
sia Parroquial de esta misma Villa en cuyo
exercicio y desempeño se halla en la actua
lidad: Que la firma puesta al pie
de su Partida y la que acostum
bra hacer en todos sus escritos y diligen
cias y se le ha dado entera fe y credito en jui
cio y fuera de el [por ser notoria] la cali
dad ... que asi consta ... [constancia?]
y de verdad doy la presente que signo y fir
mo en Altamirano a diez y nueve de feb.
de mil ochocientos veinte y cinco.

Benito [Anduiano?]



Fran.co Sarmiento y Zamora Alcalde Ord.o por su Estado noble de esta Villa de Villaverde

Certifico: Que el Pro. Dn. Jose Ruiz natural y vecino de esta misma villa ha observado en el tiempo pasado de Revolucion la mas arreglada Conducta por su Amor al Rey N. S. (que Dios guarde) no haviendo obtenido de dho Govierno Revolucionario Empleo ni destino alguno antes lo contrario aborrecia y odiava todo lo que de el pendia; y para que conste firmo la presente en Villaverde a veinte de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco=

Francisco Sarmiento

El D.r D.n Man.l Martinez Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Villaverde =

Certifico, que D.n Josef Ruiz, y Sarmiento Presb.o nat.l y vecino de esta Villa, es sugeto, que en toda epoca ha acreditado ser de las mas bien morigeradas costumbres, y principal.te se ha singularizado en la desastrosa, que ha precedido de la pretendida Constitucion, con el agregado no comun de haber manifestado a S.M. (q. D. g.) su decidido amor, y respeto a su Rey y Señor, odiando toda reunion de masones, y libertarios, y demas sectas de impios, que por desgracia nuestra han inundado nuestra España; lo que de solicitud de el indicado por ser una verdad comun. y constante firmo en dha Villa a 23 de Febrero de 1825 —

D.r D.n Man.l Martinez
Cura

182 3



EL D.^R Y M.^TRO D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS

Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D. José Rul y Sarmiento natural de Villaberde ha asistido á la clase de mi cargo, que lo es la de Lugares Teológicos el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1818 y concluyó en fin de Mayo de 1819) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Dic.^re 22 de 1819.

Dr. Fern.do Gonz.z Baños, Arenz.a



El Doctor Dn. José Ramon Vasques del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad, su actual Catedratico de Instituciones Canonicas.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. José Rul Presbitero natural de Villaverde asistió con puntualidad y aprovechamiento durante el año Escolastico qe. principió en octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyó en Mayo de este año á la Catedra de Visperas de sagrados Canones qe. durante dicho curso estubo á mi cargo; é igualmente asistió á la Catedra de Prima de dha facultad, en qe. me encargó la Junta de Govierno de dha Universidad por ausencia de su propietario. Sevilla 25 de Noviembre de 1824.

Dor. José Ramon Vasquez



184

D.n José Rul Presb.o Natural y Vecino de Villaverde alojado en esta Ciudad en la plaza de S.n Roman en el Estanco Real de tabaco se presenta en esta R.l Univercidad á estudiar quarto año de Ynstituciones theologicas con la protesta de presentar quanto antes á el tribunal de Censuras los sertificados q.e pide el articulo 268 del plan vigente Sevilla 25 de Noviembre de 1824.-

José Rul

Sev.a 29 de Nov.e de 1824

Admitase le con protesta, y lo acordado respecto al pap.l sellado.

Por acuerdo de la Junta
D.r Carero
Sec.o

El Dr. Dn. Juan Maria Quirós Catedratico que fue de la Clase de Instituciones Canonicas en el curso proximo pasado en la Rl. Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla &c

Certifico (y en caso necesario juro) que el Pro. Dn. Jose Rul y Sarmiento asistio á mi clase en el curso referido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga, á su instancia doy la presente que firmo en Madrid á veinte y tres de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro. =

Dr. Juan Maria Quirós

119 186



(Nº)

Juan Comesaña Alcalde ord.º por S. M. de esta villa de Villaverde—

Certifico: Que el Pro D.ⁿ Jose de Ruce y Sarmiento de este vecind.º ha permanecido en él desde princi-pio de Enero de mil ochocientos ve-inte hasta el mes de Octubre del de mil ochocientos veinteytres escepto en aquellas epocas que ocu-para en sus estudios: Que no perteneció á la milicia Nacional lo-cal y su Conducta Politica y Moral fue la mas acrisolada en favor de la justa Causa de S. M. y de sus derechos; y p.ª que asi conste y sir-va al interesado á los efectos q.ᵉ le con-venga doy la presente que firmo en Villaverde a trece de Mayo de mil ochoc.ᵗᵒˢ veinte y cinco =

Juan Comesaña

(Margin:) Ses.ⁿ 28 Maio de 1825 — Cumplida la protesta. Por acuerdo de la Junta de D.ⁿ Correo 20



El Dr. Dn. Manl. Martinez Cura Beneficiado propio de la Parroquial de Sta. Maria de la Concepcion unica de esta Villa de Villaverde =

Certifico, que Dn. Josef Real y Sarmi.to Presbitero, y natl. de esta Villa, que desde el año de 20 hasta Octubre de el de 23 ha residido en este Pueblo todo el tiempo, que le ha sido compatible con el estudio de Canones, que esta cursando en la Rl. Universidad de Sevilla; y tanto como en este Pueblo ha sido su conducta Politica y Moral siempre uniforme; y constantemte. adherida a la Rl. Persona de S.M.; odiando, y aborreciendo todo estraño sistema, principalmte. de Constitucion; no habiendose jamas alistado a la nominada Milicia local: lo que para que conste, y haga uso de lo que estime conducente el nominado Dn. Josef, doy la presente a 4 de Mayo de 1825.

Dr. Dn. Manl. Martinez
Cura



El Dr. Dn. Manl. Martinez Cura Beneficiado propio de la Parroquial de Sta. Maria de la Concepcion de esta Villa de Villaverde =

Certifico, que Dn. Josef Real, y Saavedra, Presbitero, y natl. de esta Villa que desde el dia 20 de Octubre el de 23 ha residido en este Pueblo todo el tiempo, que le ha sido compatible con el estudio de Canones, que esta cursando en la Rl. Universidad de Sevilla, y que en todo en este Pueblo ha sido su conducta Cristiana, Moral, Politica y conforme; y correspondiente a la Rl. Persona de S. M. el Sr. D. Fernando, y aborreciendo todo systema, principalmte. el Constitucion; no habiendose lo hay afiliado a la nominada Milicia local: lo que para que conste, y haga fee en lo que convenga, lo firmo el nominado Dn. Josef, doy la presente a 12 de Mayo de 1825 -

Dr. Dn. Manl. Martinez
Cura



Certifico que D.n José Rul y Sarmiento natural de la villa de Villaverde tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lugares Teológicos y tres de Instituciones de Teología, los tres primeros en los de mil ochoc.s diez y nueve á mil ochoc.s veinte y uno, y el último en el próximo pasado de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco: asimismo ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exige el Plan vigente de Estudios para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Noviembre diez y ocho de mil ochoc.s veinte y cinco = Enm.do = ocho = Vale.

D.r Baquerizo
Lic.do

Pedim.to D.n Jose Rul y Sarmiento como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que segun resulta de la Certificacion que antecede tengo ganados cuatro Cursos en la facultad de Teología, y he obtenido del tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exige el Plan vigente p.a ser admitido á grados; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la facultad de Teología = Suplico á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita

á examen para dho grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro lo necesario y p.a ello &c.

José de Ruiz

Autos. Por presentado este Pedimento con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D.n Francisco Xavier de Cuton Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

M. ff. D.tor Cuton R.r

J.n Baquerizo Sec.o



Yo el D.r D.n Rafael Criado, y Muñoz del Claustro y Gremio d esta R.l Universidad literaria en el de Sagrados Canones, y encargado en este año de la Catedra de Instituciones Canonicas de la misma; y moderante de la Academia Dominical de esta facultad

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n José Rul y Sarmiento Presb.º Natural de la Villa de Villaverde residente en esta Ciudad ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este año escolástico desde su apertura hasta el dia de la fecha. Y para q.e conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte, y seis años.

D.r Rafael Criado
y Muñoz

Sev.a Jul.o 28 de 1826.

Por su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Yo el Dr. Dn. Rafael Criado, y Muñoz del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Sagrados Canones y encargado en este año de la Catedra de Instituciones Canonicas de la misma &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. ~~Rafael~~ José Rul y Sarmiento Presb.º Natural de la Villa de Villaverde accidente en esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este año escolastico desde su apertura hasta el dia de la fecha; Y para q.e conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte, y seis años.
En primer renglon = Rafael tachado = no vale =

Dor. Rafael Criado
y Muñoz

Sev.a Jul.º 28 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



Certifico que D. Jose Rul y Sarmiento natural de Villaverde tiene ganado un Curso de Cánones de mil ochoc.s veinte y tres á mil ochoc.s veinte y cuatro, ha recibido el grado de Bachiller en Teología en diez y nueve de Noviembre próximo pasado, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exije el Plan p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q. me remito. Sevilla primero de Ag.to de mil ochocientos veinte y seis.

D.n Bagueriza
Sec.o

Pedim.to Y D.n Jose Rul y Sarmiento, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion que antecede, tengo los requisitos necesarios segun el Plan que rije p.a ser admitido al grado de Bachiller en Cánones; Y respecto á que necesito recibirle =

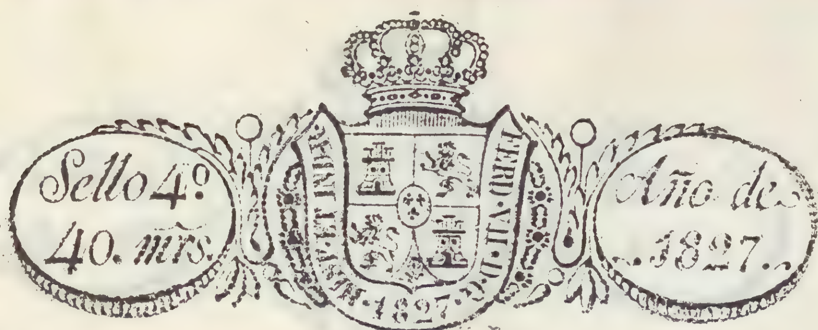
Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificac.n y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido Just.a Juro &c.

José Rul y Sarmiento
Presb.o

Auto Y Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el S.r D.r D. Nicolas Maestre Rector y Juez Canc.o de esta Univ.d Liter.a de Sevilla á primero de Ag.to de mil ochoc.s veinte y seis.

M. XX D. Maestre
R.r

D.n Bagueriza
Sec.o



El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de leyes y artes su actual Catedratico de Instituciones Civiles y Abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Jose de Rul y Sarmiento Presbitero Natural de Villaverde asistió con puntualidad aplicacion y aprovechamiento durante el año Escolastico q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y concluye en el mes de la fecha. Sevilla 1.º de Junio de 1827.

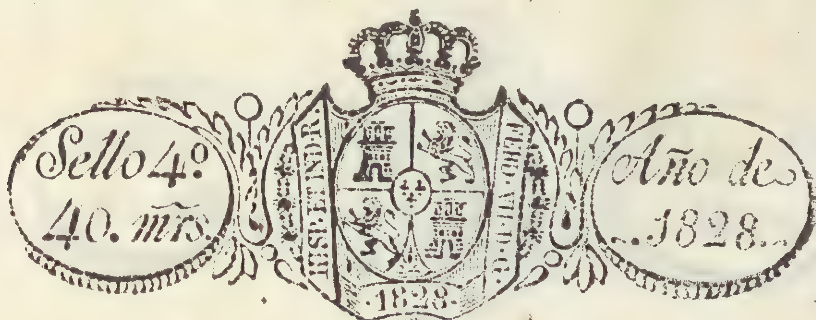
Dr. José Gutierrez

Los Dres. y Examinadores que abajo firmamos certificamos, que D. José de Rul y Sarmiento Pbdo. natural de Villaverde, se presentó á los examenes ordinarios y fué aprobado. Sevilla y Junio 1.º de 1827.

Sevª Octe. 27 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Dr. Gutierrez Dr. Cespedes Dr. Lobeany

193



El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega, del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de su Ilustre Colegio, y Catedratico de seg.do año de Instituciones Civiles. &c=

Certifico, y caso necesario Juro, q.e Dn. José Real y Sarmiento Esc.no natural de Villaverde, ha asistido ala Clase de mi Cargo, q.e empezó en Octubre del año proximo anterior, y concluyó en Junio del presente, con aplicacion, puntualidad, y Aprovecham.to y para q.e pueda acreditarlo, como le convenga: Doy la presente, q.e firmo en Sevilla á 2, de Junio de 1828=

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos de Instituciones Civiles q.e abajo firmamos.

Octe. 25 de 1828 de buena conducta Por acuerdo de Juntas

Certificamos y Juramos, q.e D. Jose Real y Sarmiento, se presentó á Examen de prueba de Curso, y fue aprobado. Sevilla fha: ut supra.

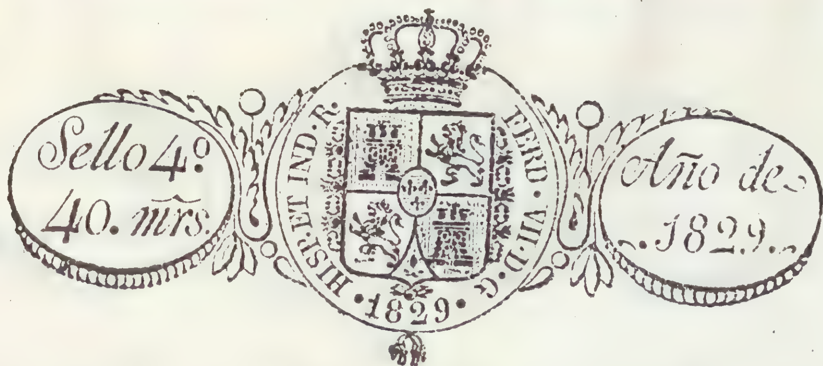
Dr. Arceo Secº

Dr. Cespedes

Dr. Gutierrez

Dr. Ybarra

194

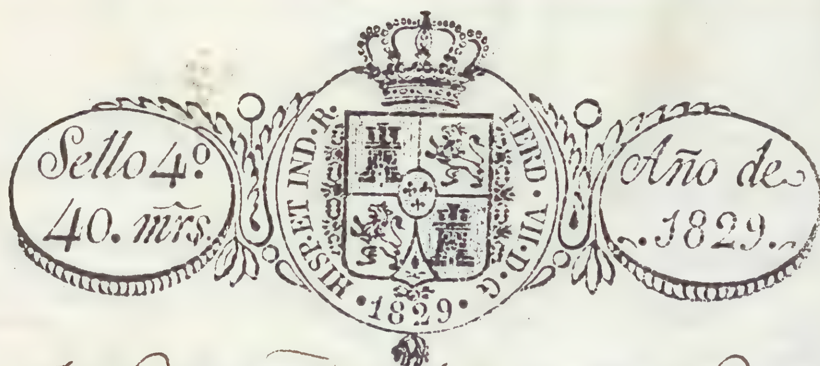


El Bachiller D.n Patricio Argona Catedratico de la clase Extraordinaria de Leyes &.a &.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Jose Rul, y Sarmiento natural de Villaverde ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla à 5 de Junio de 1829

D.r Patricio de Argona

Sev.a Jun.o 3 de 1829.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



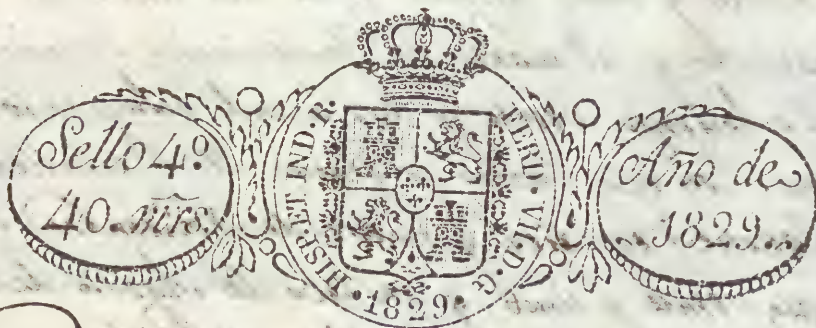
El Sr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Abogado de los Reales Consejos, y del Ylustre Colegio de la Rl. Audiencia de esta Ciudad, Catedratico de Ynstituciones de Derecho Español &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Jose Ruel y Sarmiento Pbro. natural de Villaverde ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e empezó en Octubre del año proximo pasado, y concluyo en Junio del presente con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para q.e conste doy la presente, q.e firmo en Sevilla á 14. de Junio de 1829=

Dr. Jose Gutierrez

Los Catedraticos q.e abajo firmamos Certifica... [illegible]

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



D. José Rul y Sarmiento natural de Villaverde, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Supp.co á VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &.

José Rul y Sarmiento

Auto y

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó así el Sr. Rr. y Juez Cancelario de esta Universidad Litª. de Sevilla á dos de Junio de mil ochoct. veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Carmona

Dr. Bagnerres
Serº.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Rul y Sarmiento tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica, y otro de Física de mil ochocientos diez y seis á mil ochocientos diez y ocho, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en primero de Junio del citado año de diez y ocho, supliendo por el grado el año de Filosofía Moral con arreglo á la resolución de S. M., que comunicó el Supremo Consejo en veinte y dos de Diciembre de mil ochoc. seis: despues ganó un Curso de Lugares Teológicos, y dos de Instituciones Teológicas, de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocien

tos veinte y uno: despues ganó dos años de Instituciones Canónicas, y el cuarto de Instituciones Teologicas en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cinco. Con estos Cursos se graduó de Bachiller en Teologia y Cánones en diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, y en tres de Agosto de mil ochocientos veinte y seis. Por último ha ganado un año de Decretales y otros dos de Derecho Romano de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho, y de este á veinte y nueve está matriculado en Derecho Español l[illegible] deberá probar en su dia con las Certific.s correspondientes. Ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura; y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s de estraordin.o; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla tres de Junio de mil ochoc.s veinte y nueve.

V.o B.o   V.o B.o   D.r Juan Bayuerzo

D.r Camino   D.r Silés   Secr.o

V. R.r

Auto.   Remítase este expediente á la Inspecion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Univ. Lit.a de Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

M.s Sr. D.r Camino   D.r Bayuerzo

V. R.r   Secr.o

197



El Ynfrascripto Cura propio mas antiguo dela Yglesia Parroq.l del S.r S.n Vicente Martir de esta Ciudad certifico q.e en el Libro 28 de Baptismos V.to el fol. 22 está la partida siguiente.

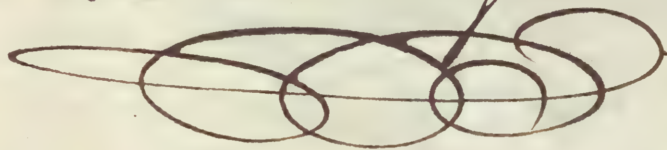
Sev.a 6 de En.o de 1825

Admitasele

En Domingo dia tres del mes de Julio de mil ochocientos y tres años yo D.n Jose M.a del Hierro Pro. Vicebeneficiado y Cura Theniente dela antigua y basilica Yg.a del S.r S.n Vicente Martir de esta ciudad de Sev.a baptizé solemnem.te en ella á Jose M.a del Amparo Ramon dela Visitacion, q.e nació dia dos del mismo mes y año a las nueve dela noche; hijo legitimo de D.n Ramon Roldan, y de D.a Maria delos Dolores Vazquez vecinos de esta collacion, y fué su Madrina D.a Maria Perez vecina dela collacion del Sagrario dela S.ta Yg.a de esta dha. ciudad, á quien adverti el parentesco espiritual y demás obligaciones q.e contraxo, y lo firmé fecho ut supra = D.n Jose M.a del Hierro C.a Theniente.

Concuerda con su original a q.e me refiero: Sev.a quatro de En.o de mil ochocientos veinte y cinco.

D.or José Ramon Vazquez



Yo el Alcalde de Barrio dela primera demarc.on de S.ta Maria Magdalena, ála que corresponde parte dela feligresia dela Parroq.l de S.n Vicente de esta ciudad; Certifico: que por los informes que he tomado de personas de piguidad y providad, resulta que D.n José M.a Roldan y Vazquez, v.no de esta capital, Calle del Sacramento num.o doce; ha observado

y observa una cond.ta moral y politica cual corresponde á un
buen cristiano amante á la Relig.n y al Rey nuestro Sor. en cuyo
supuesto no ha pertenecido en ningun concepto á las Reunio-
nes publicas ni secretas que tenian los afectos á la Constitu-
cion, ni fue voluntario Local, antes por el contrario, ha
su comportacion y manejo la mas arreglada. Y para que
pueda hacerlo constar donde le convenga al mismo intere-
sado invitacion le doy la presente en Sevilla á 5. de
Enero de 1825 = José M.a Romero
A. B.



Certifico yo el Ynfrascrito cura propio y mas antiguo
de esta Yg.a Parroquial del Sr. Sn. Vicente Martir de esta
Ciudad q.e Dn. José M.a Roldan y Vazquez es mi feligres
y vive en la calle del Sacram.to n.o 12. y es de buena con-
ducta ahora y durante el llamado regimen Constitu-
cional. Sev.a seis de En.o de mil ocho cientos veinti-
cinco.

D.or José Ramon Vazquez



El Infrascripto Cura propio dela Yglesia Parroquial del Sn. Vicente Martir de esta ciudad, certifico que en el libro veinte y ocho de baptismos vto. el fol. veinte y dos está la partida siguiente —

En Domingo dia tres del mes de Julio de mil ochocientos y tres años yo Dn. Jose Ma. del Hierro Pro. Vicebeneficiado y Cura Teniente dela Antigua y Basilica Ygª. del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevª. baptiré solemnemente en ella á José Mª. del amparo Ramon dela Visitacion, que nació dia dos del mismo mes y año á las nueve dela noche, hijo legitimo de Dn. Ramon Roldan y de Dª. Maria delos Dolores Vazquez vecinos de esta collacion, y fue su Madrina Dª. Maria Perez vecina dela collacion del Sagrario dela Sta. Yglesia de esta dicha Ciudad á quien adverti el parentesco espiritual y demás obligaciones q. contrajo y lo firmé fecho ut supra = Dn. José Mª. del Hierro Cura teniente

Concuerda con su original á q. me refiero = Sevª. veinte y nueve de octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dor. José Ramon Vazquez

Certifico yo el infrascripto Cura propio mas antiguo de esta Iglesia de San Vicente Martir que Dn. Josef Roldan

y Vazquez de estado Soltero es mi feligres y de conducta irreprehensible, por lo que merece el aprecio de esta Collacion. Sevilla ut retro

D.or José Ramon Vazquez

En

José el inf.to Alcalde de Barrio dela Primera Demarc. de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad, á que pertenece parte dela feligresia de San Vicente, Certifico: que D.n José Roldan y Vazquez, de estado Soltero, vecino de dha. Demarc. y feligresia; ha observado siempre una cond.ta politica irreprehensible, como lo demostró en la epoca dela Constitucion pues no perteneció á ella en Concepto alguno; no fué local ni del Batallon llamado Sagrado, ni asistia á las reuniones publicas ni secretas de aquellos; antes por el Contrario fue opuesto á todo ello, y afecto al Rey N. S. Y para que pueda hacerlo constar, le doy la pres.te en Sevilla á 31. de Oct.re de 1825=



José M.a Romero

A. B.o -

El D.tor D.n Gavriel Maria Rodriguez del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria deesta Ciudad en los de Medicina, y Artes, Catedratico de Matematicas &c=

Certifico, y en caso necesario Juro, que D.n Jose Maria Roldan, y Vazquez há asistido á laClase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el año Scolastico que principió p.r Octubre de 820, y há finalizado en Mayo del presente año: Y p.a que conste doy lapresente que firmo en Sevilla á 1.o de Sep.e de 1821=

D.n Gabriel Rodriguez



200

Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas puras de la Universidad literaria de la ciudd. de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Jose Roldan ha asistido alas Clases q. estan ami cargo endha Universidad desde principios de Octubre de mil ochocientos veintidos, hasta fines de mayo de ochocientos veintitres con puntualidad y aprovechamto., en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, Geometria elemental, y trigonometria plana, y tanto pr. su aplicacn. como pr. su buena conducta se ha hecho acreedor ala presente Certificacn. q. firmo en Sevilla a Veinti quatro dias del mes de mayo de 1823

Juan Ma. Acosta

Pa. probar un curso pr. esta certificn. 60 rs.

Dr. Muñoz

El Doctor D.n Juan Francisco Zapata, Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teologia, y Artes, su Catedratico de Filosofia, &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, que D.n Josef Maria Roldan, ha asistido á la clase que tengo de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento el curso de Fisica que terminó en treinta de Mayo de este presente año. Sevilla 30 de Julio de 1824 D.r Juan Fran.co Zapata





201

Sev.ª 4 de Nov.e de 1825

Admitasele á la matricula.

Por Acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.º

Señores de la Junta de Censura.

D.n José M.a Roldan y Vazquez natural de esta Ciudad á V. SS. con el debido respeto hace presente: Como el año pasado, despues de habersele admitido la protesta, presentó sus documentos, y dejó la cosa en ese estado sin matricularse a causa de estár dirigiendo la Escuela Gratuita de los Padres de la Merced, y serle por entonces incompatible el estudio: y tratando este año de seguir su carrera se encuentra q.e los han estraviado p.r lo que se vió en la necesidad de proporcionár otros nuevos los q.e

Supp.ca á V. SS. los hayan por presentados, y se le declare como completo en este particulár p.a poder se matriculár en lo q.e le corresponda. Dios g.e guarde a V. SS. muchos años. Sev.a y Nov.e 3 de 1825.

José M.a Roldan
y Vazquez





Sev.ª 3 de Nov.e de 1826

Se nombra al S.r D.r Agueda no para que en lugar del S.r Cespedes examine al pret.nd.te

R.

Señor Rector de esta R.l Universidad

D.n José M.a Roldan Estudiante de Leyes á V.S. con el debido respeto hace presente: Como nose pudo examinar al fin del curso p.r haber estado malo en aquella epoca, y debiendo verificarlo ahora no há podido efectuarlo con motivo dela enfermedad del S.r D.n Manuel Cespedes su Catedratico p.r tog.ca Supp.ca á V.S. se sirva nombrar otro S.r D.r que en lugar del d.tho S.r D.n Manuel lo examine; como igualmente que si en estas diligencias feneciere el termino dela matricula, no le pare perjuicio, y sele tenga p.r presentado: favor que espera merecer dela bondad de V.S. Dios guarde á V.S. muchos años = Sev.a y Nov.e 3 de 1826 =

José M.a Roldan





Señor Rector de esta R.l Universidad.

Sev.ª 11 de Nov.bre de 1826

Concedido, supliendo las faltas en el cursillo, por no haberse presentado al examen con mas tiempo, como ha tenido, desde que se acabó el curzo.

Dr. Maestre
Rr.

D.n José M.ª Roldan Estudiante de esta R.l Universidad á V. S. con el debido respeto hace presente: como p.r no haberse reunido los S.res Doctores que V. S. nombró p.a q.e lo examinaran, como lo hizo presente á V. S. antes del dia 4, no lo pudo verificár hasta el Lunes 6 del corriente, y habiendose presentado en la Secretaria el Martes siete se le contestó p.r el S.r Secretario volviera al dia siguiente que estaria el Oficial p.a despacharlo, y habiendolo verificado se le contesto era necesario un decreto de V. S. p.a hacerlo p.r lo q.e =

Supp.ca á V. S. se sirva mandar se le matricule en el año que corresponda p.s ya tiene corrientes sus documentos, y no ha estado en su culpa haberlo verificado antes; favor que espera merecer de la notoria bondad de V. S. Dios guarde á V. S. m.s años: Sev.ª 9 de Oct.e de 1826 =

José M.ª Roldan



205

El D.r y Mtro. D.n Juan Fran.co Zapata del Claustro y Gremio dela Vniversidad Literaria de esta Ciudad en los de Sagrada Teologia y Artes &.a

Certifico y en caso necesario Juro, que D.n José Maria Roldan, natural de esta ciudad, há asistido á la clase de Logica y Gramatica General el año proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y que se presentó en los examenes Generales en donde fué declarado Sobresaliente y premiado, y p.a que conste lo firmo en Sev.a á 1.o de Nov.e de 1823 =

Dr. Juan Fran.co Zapata

Exob.do gratis en vid. de Acuerdo de la Junta de 28. de Oct.e de 1823.

D 7.ª

S.

Rector dela Universidad Real de esta Ciudad.

D.n José M.a Roldan natural de esta Ciudad, y vecino de ella, y Estudiante dela Universidad Real Lit.ria de ella, a V. S. con el debido respeto hace presente, tiene pr[o]vados dos cursos de Filosofia en esta Universidad como se acredita por sus matriculas, y que acaba de determinar matricularse en fisica á pesar de estarlo ya en Logica, y como se vá á fenecer el termino, y tal vez no será posible recoger los documentos q.e se necesitan en tan corto tiempo =

á V. S. se sirva mandar se me matricule en Fisica general, vajo la protexta q.e hace de presentar los dentro del Curso: Sev.a y Dic.e 5.º de 1821.

José M.a Roldan

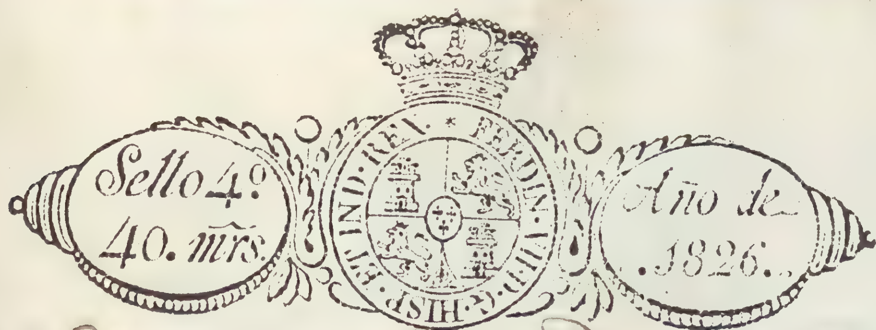
Vive C.e del ... n.o ...

Sev.ª 6 de Dic.e de 1804

Admítasele con protesta y lo acordado respecto al pap.
sellado.

D. Jph. Mr.z Diaz Devan.

207



El Dr. Dn. Manuel de Cespedes del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad &a.

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. José Ma. Roldan natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase del primer año de instituciones civiles que ha estado á mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el año escolastico que principió pr. Octe. de 825, y acabó pr. Junio de 826 y pa. que conste doy la presente en Sevª. á 2 de Novre. de 1826.

Dr. Cespedes

Los infrascriptos Doctores y Catedraticos certificamos como Dn. José Ma. Roldan se presentó á examen y fue aprovado. Sevª. y Noviembre 6 de 1826.

Dr. Tomas Romero Agredano

Dr. Gutierrez

Sevª. Novre. 6 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero.
Secº.

208



Yo el D.r D.n José M.a Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en las de Artes y Leyes su Catedratico de Instituciones Civiles y Abogado de este Ilustre Colegio &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José M.a Roldan y Alvarez natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo q.e dió principio el diez y ocho de Otubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y seis y concluyo el primero de Junio del año de la fha, con puntualidad, esmero, y aprobechamiento. Sevilla y Junio 1.º de 1827.

D.r José Gutierrez

Examinado, y aprobado. Sevilla, y Junio 5.º de mil ochocientos veinte, y siete.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Je [illegible] D.r D.n Diego Suarez Moderante de la Academia Domini-
cal de [illegible] del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Lite-
ra[illegible] Abogado de este Ilustre Colegio &c.

Certifico q.e en caso necesario juro q.e D. Jose M.a [illegible]
y Muñoz ha asistido a la Academia de mi cargo
puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sev.a y
[illegible] de 1827.

Diego Suarez

Sev.a Nov.e 3 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sev.a

203



Yo el Doctor D. José María Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y Artes de esta R.l Universidad y su Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José Roldan y Alvarez ha asistido en el presente Curso q.e principió el dia diez y ocho de Octubre del año pasado y concluirá el diez y ocho del de la fecha, a la Clase de mi cargo q.e ha sido en segundo año de Instituciones Civiles, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. = Sevilla y Junio tres de mil ocho cientos veinte y ocho.

D.r José Gutierrez

...a Oct.e 31 de 1828.
... de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceren
Rec.o

Se presentó á examen con Certificacion jurada de su Catedrático y fue aprobado

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ibarra



El Dor. D. José M.a Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de tercer año de Leyes.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D. José Roldan y Alvarez ha asistido á la Clase de mi cargo q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finaliza el dia de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r José Gutierrez

Sev.a 22 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.n Jus.n Ab.r Muestra
Sec.o

Examinado y aprobado =

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ibarra

Nº 12 .. 7bre 1823

[illegible] comandante [illegible]

[illegible]

[illegible]



El Doctor D. Ramon Beas y Dutari del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en Leyes, catedratico de primer año de sagradas Instituciones canonicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Pro. D. José Roldan y Alvarez natural de la Villa del Arahal ha asistido a la clase de mi cargo q.e empezo el diez y ocho de octubre del año proximo pasado, y finalizo en treinta y uno de Mayo de este presente año, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla tres de Junio de mil ochocientos y treinta.=

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado

Dor. Vazquez Dr. Beas Dor. Moya

Y Asistió á la Dominical. Dr. Beas

Sev.ª 7 de En.º de 1831.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Sen.ª
D.r Muestra
S.rio

212

Expediente de Jose M.ª Rodan natural de esta Ciudad, y vecino de Arahal, vive C.e S.n Tiago collacion de S.n Gil N.º 2. para Matricularse en el primer año de Teologia.

15



El Ynfrascripto Cura propio y Beneficiado en la Yglesia Parroq.l de S.ta M.a Magd.na unica en esta villa del Arahal =

Certifico q. D.n José Roldan y Alvarez Clerigo de menores nat.l de la Ciudad de Sevilla, Estudiante del primer año de Teologia en la Real Universidad literaria de dha: Ciudad en los tiempos de la vacacion.s q. ha permanecido en esta Villa p.r estar su madre hace ~~mho~~: tiempo avecindada en ella, ha observado buena conducta politica, y moral, y en el tiempo del llamado Sistema constitucional, no ha pertenecido en ningun modo á la q. dixeron milicia nacional, ó local de esta expresada villa, y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo Arahal, y Junio seis de mil ochocientos veinte y cinco. =

Manuel Fernandez =

Sev.a 30 de Oct.e de 1825
Cumplida la inspeccion
Por Acuerdo de la Junta
D.r Corero
Sec.o





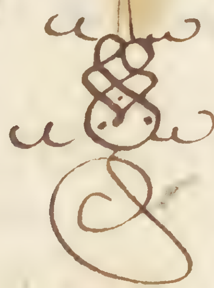
Dice.. D.n Josef Miguel Monge Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor p.r S. M. de esta Villa del Arahal Presidente de su Ayuntam.to R.l; de las Juntas de Propios y Arbitrios; dela de R.l Pósito y dela de Sanidad, y actual Comandante del Cuerpo de Voluntarios Realistas &.a

Certifico: Que D.n Josef Roldan, Clerigo de menores hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D.n Juan Roldan y de D.a Maria Candelaria Alvarez de esta vecin dad, no ha sido en el Tiempo de la llamada Consti tucion dela Nombrados Locales; ni tampoco seles conocido Cargo ni destino publico durante el Sistema revolucionario; observandosele buena Conducta, y para que conste a instacia de parte pongo el presen te en las Casas de Cabildo de esta Villa del Arahal a tres y siete de Nobiembre de mil ochocientos veinte y quatro=

L. D. José Mig.l
Monje

Manuel Sanches y Galindo, Ess.no de S. M. publi co del numero Cabildo y Rentas de esta Villa: Doy fee; Que el S.or Liz.do D.n José Miguel Mon je, por quien esta dada la Certificacion

de antes es Alcalde Mayor por S. M. de esta dha. villa, Presidente de su Ayuntam.to Real, y demas q.e se titula, exerciendo sus funciones, y mereciendo respecto y autoridad en lo q.e manda y actua, y la firma estampada á mi fin al es la q.e usa y acostumbra. Y para q.e const á instancia de parte doy la presente en dha villa del Arahal en veinte y siete de Oct.e de mil ochocientos veinte y cuatro =



Manuel Sanchez y Galindo
Es.no pub.co y de Cab.do



El infrascripto Cura Teniente de esta Yg.a Parroq.l de S.n Gil de Sevilla certifico q.e en el libro veinte y dos de Bautismos de ella al f.o ciento setenta y nueve v.to se halla la sig.te =

Partida. En lunes seis de Mayo de mil ochocientos y cinco a.s yo el P. F.r Bernabé Clavero Religioso Mercenario Calzado con permiso del infrascripto Cura propio de la Yg.a Parroq.l de S.n Gil de Sevilla baptizé solemnem.te en ella á José Maria Antonio, de la SS.ma Trinidad, hijo leg.mo de Juan Roldan nat.l del Arahal, y de Maria Candelaria Albarez nat.l de esta Ciudad, nació en quatro del dho, siendo sus Padrinos José Campos, y Maria Rubio vecinos de esta Collacion, á quienes adverti la Cognacion Esp.l y demas obligaciones, y lo firmé con dho S.r Cura = F.r Bernabé Clavero = D.r D.n Manuel José Delgado Cura propio =

Es copia conforme con su original del f.o y libro citados, á q.e me remito, y p.a q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo Sevilla y Marzo nueve de mil ochocientos veinte y tres.

José M.a Fernandez

D.r D. Antonio Carreño y Leon

Comprovacion

Los Escribanos del N.o de esta ciu.d q.e a la conclusion firmamos damos fee q.e el D.r D. Ant.o Carreño y Leon, y D.n Jose M.a Fern.z, p.r quienes aparecen firmadas las anterior certificaciones, el primero es Cura propio, y el segundo su Ten.te en la Yglecia Parroquial de S.n Gil de esta ciu.d y como tales, Administran los Santos Sacra-

mentos, a sus feligreses, y Exercen las demas funciones de sus respectivos ministerios, y a sus semejantes siempre se les ha dado, y da entera fee y credito en ambos juicios, y p.ª q.e conste donde convenga ponemos la presente q.e va sellada con el de nuestro Colegio de Esn.nos de Sev.ª en ella a diez de Marzo de mil ochocientos veinte y tres=

Ramon de Aguirre

Jose Pérez Espinosa

Es.nos

Fran.co Perez y Pacheco

Es.nos

Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

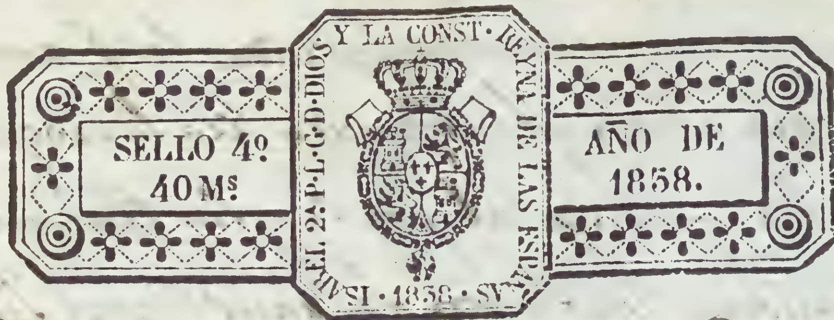
Admitasele con protexta de traer Certificacion del Cura de haber sido en Local.

6 rs

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Secr.º





D. Juan Antonio Gonzalez y Quebedo, Cura Propio, Rector y Beneficiado dela Parroquial Yglesia de esta Villa, y dela de sus Anejos Pallares y Sta María Trabala Zapatera certifico: Que en el libro octabo de bautizados q. archiba la de mi cargo, y á su fol. docientos siete buelta se halla una partida que copiada ad pedem litteras es como sigue ——

Partida — En la Y. de Montemolin dia diez y siete de Dic.e de mil ochocientos beinte y dos yo D. Juan Ant.o Gonzalez y Quebedo Cura Propio dela misma bautice solemnemente á un niño que nació el quince de dho. mes; pusele p.r nombre Antonio Maria, Eusebio, hijo legitimo de Pedro Ronquillo natural de esta de Montemolin, y de Manuela Paz dela de Monesterio: nieto p.r linea paterna de Benito Ronquillo y de Paula Santos oriundos dela precitada Montemolin, y p.r la materna de Blas de Paz y de Manuela Soto naturales dela referida Monesterio: fue su Padrino Blas de Paz, á quien adverti el parentesco espiritual y su obligacion, y testigos D. Diego Shez., Juan Valencia y otros de esta Vecindad, y lo firmé = Juan Antonio Gonz.s y Quebedo ——

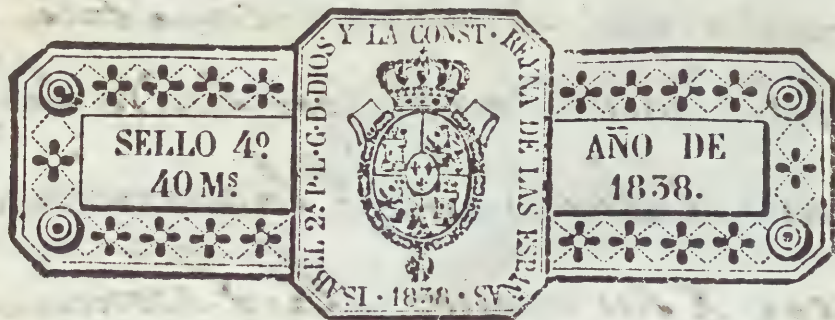
Lo inserto conviene con su original, á que me remito. Montemolin y Dic.e beinte y cinco de mil ochocientos treinta y ocho = Enm.do = Pedro = v.e ——

Juan Ant.o Gonz.
y Quebedo

Jose Mariano Ess.no de S. M. del publico Juzgado y Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Montemolin mi domicilio certifico: Que D. Juan Antonio Gonzalez y Que

do por quien aparece librada la q.e antecede, es cura propio Rector y beneficiado de la Parroquial della, y como tal por si y sus tenientes suministra los Santos Sacram.tos a sus feligreses y asiste a los demas actos y funciones propias de su ministerio siendo la firma y rubrica con q.e la autoriza al parecer de su mano y la q.e acostumbra en todos sus escritos q.e han merecido credito en ambos juicios como de funcionario legal y de confianza. Y para q.e conste a solicitud de parte interesada doy el presente q.e signo y firmo en Moncamolin y octubre treinta y uno de mil ochocientos treinta y ocho—

Jose Luano



D. Juan Antº Gonzz y Quebedo, Cura propio, Rector y Beneficiado de la Parroquial Yglesia de esta Vª de Montemolin mi domicilio, y tambien D. Antº Rodrigz Salbatierra Alcalde Constitucional de primer voto de la misma =

Certificamos: q. D. Antonio Ronquillo, estudiante gramatico, es un joben q. pr. su talento y virtudes presta esperanzas muy fundadas de ser util en lo sucesibo á la religion y al estado, y q. tiene una decidida inclinacion á fabor de las instituciones q. hoy rijen, con mas un grande amor á nuestra Augusta Reyna D. Ysabel 2ª. y para que conste y obre los efectos q. haya lugar damos la presente á peticion del interesado, q. firmamos en Montemolin y Octe. beinte y nueve de mil ochocientos treinta y ocho = Enmdo. = Reyna = vale

Juan Antº Gonzz. y Quebedo

Antonio Rodrigz. Salvatierra

Jose Lozano Esno. de S. M. del publico Juzgado y Ayuntamto. constitucional de esta villa de Montemolin mi domicilio Certifico: que D. Juan Antonio Gonzalez y Quebedo y D. Antonio Rodriguez Salbatierra por quienes aparece librada la que antecede son Cura propio y Alcalde unico constitucional de la misma ter-

pectibam.te Scom se titulan, y como tales ejercen las atribuciones de tales cargos, siendo las firmas y rubricas con q.e la autorizan, al parecer de sus manos y las q.e acostumbran en todos sus escritos q.e han merecido credito como de funcionarios de integridad y confianza. Y para q.e conste franqueo el presente a solicitud de parte interesada q.e signo y firmo en Montemolin y octubre treinta y uno de mil ochocientos treinta y ocho. ——

Jose Lozano



Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de los que princi-
pian en la Universidad de Sevilla el estudio de Filosofía.

Sev.a 20. de N.re de 1838
Admitase por
acuerdo de la R.ta
Censura =
por
Castillas
Srio

Certificamos que D. Antonio Ronquillo y Car, natural de Monce-
molin, de edad de quince años cumplidos, color trigueño, ojos pardos, pe-
lo castaño obscuro, nariz aguileña y una cicatriz en la bomba, ha
sido examinado verbalm.te y por escrito en la version de los clásicos
latinos y en la Gramática, y le hemos calificado con la nota de
sobresaliente en el exámen oral y aprobado en el pliego. Y
para que conste damos la presente en Sevilla á cuatro de
Noviembre de Mil ocho.s treinta y ocho.

D.r Fran.co de Paula Nune y Marron

D.r Manuel Maria del Marmol

D.r Juan Nepomuceno Escudero

Mat.do en 1.er año de Filosofia para el Curso de 1.838 á 1.839 f.o 372.
Ref.o f.o 618. Mat.do en 2.o año de filosofia p.a el curso
1839. á 1840. f.o 459.

Ha depositado.

Compulsado en 5 de Dict. de 1837



219

Yo el Infrascripto Secretario Interino de la Universidad Literaria de esta Capital &c.

Certifico que D. Antonio del Rincon natural de Algeciras Diocesis de Cadiz tiene ganados y provados tres años de Filosofia que estudio en esta Universidad literaria; el primero Matematicas Lojica y ontologia de mil ochocientos treinta y dos, á treinta y tres; el segundo Fisica general y particular de treinta y tres, á treinta y cuatro, y el tercero Metafisica y Etica de treinta y cuatro, á treinta y cinco: Que igualmente tiene ganado y provado el cuarto año de Filosofia Fisica Esperimental y Quimica de treinta y cinco, á treinta y seis; y el primero de Instituciones Medicas en la asignatura de Anatomia de treinta y seis, á treinta y siete. Segun resulta de los registros de esta Secretaria. Y para que conste, á virtud de orden del Señor Rector, libro la presente sellada con el de esta Universidad, y la firmo en Granada á quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete.

José Fernandez Guevara

Srio. Int.º

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

220

Despachese
Sr. Herrera
[illegible]

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto, como resulta del documento correspondiente firmado por V.S., que D. Antonio del Rincon natural de Alacina, ha ganado en esa Univ.d un curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física gral. y particular otro de Metafísica y Ética otro de Física experimental y Química, y otro de Anatomía en los de 1.832 a 1.837.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla [illegible] de 1.837.

Antonio Martin Villa
[illegible]

Son ciertos los años que expresa este oficio, ha ganado D. Antonio del Rincon, de estas ciencias. Dios gue. a V.S. m.s a.s Granada 11 de Dic.e de 1837.

José Fernandez Guevara
S. y.

Sr. Srio. de la Univ.d de Granada.

Universidad Literaria de Sevilla

Matrícula. 221

D. Antonio Rincon, natural de Algeciras, ha ganado los cursos que á continuacion se espresan, segun se acredita de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla 5 de Noviembre de 1838.

Incorporó un curso de Lógica Ontología i Matemáticas, otro de Física General i Particular otro de Metafísica i Ética, otro de Física Esperimental i Química i otro de Anatomía; que ganó en la Universidad Literaria de Granada en los de 1832 á 1837. Lib. de Incorp.s 3.º f.º 224.

Mat.do en 2.º año de Medicina, p.a el curso de 1837 á 1838. f.º 530 Prob.s f.º 62.

Mat.do en 3.er año de Medicina p.a el curso de 1838 á 1839 f.º 540.

Matricula

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. Antº Rincon nat. de Algeciras tiene ganados los cursos que á continuacion se espresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevª 4 de Noviembre 1838

Martin
Secº

Incorporó un curso de Lojica, Ontolojia, i Matematica, otro de fisica general i particular; otro de Metafisica i Etica; otro de fisica esperimental i quimica i otro de Anatomia que ganó en la Universidad de Granada en los años de 1832 á 1837. Libro 3º de Incorporaciones fº 224.

Matdo en 2º año de Medicina pª el curso de 1837 á 1838 fº 530 Prob.º fº 42.

Mat.do en 3er año de Medicina para el Curso de 1838 á 1839 fº 540 Prob.º fº 72. Mat.do en 4º año de Medicina pª el curso de 1839 a 1840 fº 651. Prob.º fº numero 4.

Mat.do en 1º de Clinica desde 12 de Junio de 1840 fº 68.

... Higuera ... Mat.do en el mismo dia once de ... de mil ochocientos trein...

223



Habilitado ... la ... 1838

D. Bernabe Rincon y Campo vecino de esta Villa Pa-
dre Legitimo Administrador de D. Manuel Rincon Cursante
en Filosofia y Alumno dela Universidad dela Ciudad de Sevilla
ante V. parezco y Digo: Que el Referido mi hijo havido Matricu-
lado en dicha Universidad y siendo uno dela requisitos de dho Ins-
tituto haya de acreditarse la Conducta Moral y Politica de
los Estudiantes que en ella residen, para efectuarlo =

Suplico a V. se sirva poner a continuacion su respectiva Certificacion
dela Conducta Moral y Politica que en todo tiempo a observa-
do el Referido mi hijo D. Manuel Rincon y que mas se sirva pa-
sarla al Sr. Cura Parroco de esta Villa para el mismo efecto; y
despues se me debuelva original para el uso conveniente, por
ser Justicia que pido y para ello &. Bernabe Rincon
y Campo

Por presentado: para que el informe que esta parte solicita, y en aquel lo que parece con el corresp.te
oficio al Sr. Cura Parroco D. Manuel Carrero y Moya. Lo provejo mando y firmo el Sr. D. Pedro
Giron Alc.de unico Constitucional de esta Villa dela Higuera Junto Aracena a once de Dic.e de mil ocho-
cientos treinta y siete =

Pedro Giron

Por su mandado
... Alonso
... Ssso

Informe: En la villa dela Higuera Junto Aracena en el ... dia once de Dic.e de mil ochocientos trei-

ta y Siete, el Sr. D.n Pedro Giron Alc.e unico Constitucional de ella, en cumplimiento de lo mandado anteriorm.te, por ante mi el Escno. dijo debia de informar e informa: Que D.n Manuel Rincon Cursante en Filosofia de esta Vecindad, y matriculado en la Universidad de la ciudad de Sevilla, ha observado en todos tiempos una conducta moral y politica irreprehensible, sin haber causado nota ni escandalo alguno, y muy adicto a las Instituciones actuales, siendo quanto puede y debe informar su Mrd. en honor de la verdad.

Fe / Pedro Giron

[illegible]

Visto

Con el comprometido [illegible] [illegible] a D.n Manuel Barrera y Moya Pbro. Ecónomo de la misma, [illegible] [illegible] [illegible] Mrd. [illegible]

Infame. — En la Villa de la Higuera junto Aracena en once dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete años, el Sor. D.n Manuel Barrera y Moya Pbro. Cura interino de la misma, en virtud de lo mandado anteriorm.te dixo debia infomar e informa: Que D.n Manuel Rincon cursante en Filosofia natural de esta y matriculado en la Universidad de Sevilla, ha observado en esta Poblacion en todos tiempos una conducta moral y politica irreprehensible, sin haber desmentido en nada, en punto a su adesion a las actuales instituciones, siendo cuanto puede y debe informar en honor de verdad y lo firma en la Higuera fecha ut supra —

Manuel Barrera y Moya

D.



224

Baptismos
Libro ___ 14.
Folio ___ 143

En Miercoles dia treinta del mes de Nobiembre de mil ochocientos y ocho años; Yo el Br Dn Dionisio Layglesia Cura propio y mas Antiguo de esta Ygla Colegial de Nro Sr el Salvador de esta Ciudad de Xerez de la Frontera; Bapticé solemnemente en ella, á Diego, Josef, Maria de Consolacion Juan de la Cruz, Francisco, Ygnacio, Antonio, Luis Gonzaga, Liberato, Dionisio, qe nació el dia Veinte y quatro dho mes y año, hijo de Dn Tomas Rendon Serrano, y de Da Francisca Palomino su lexitima muger; Fueron sus Padrinos Dn Francisco Palomino, y Da Francisca Jaymes Abuelos del dho baptizado, á quienes adverti la cognacion espiritual y obligacion de Doctrinarlo, y pr verdad lo firme fecho ut supra = Br Dn Dionisio Layglesia ___

Concuerda esta partida con su original que queda en dho Libro y folio mencionado aque me refiero y pa que conste donde convenga doy la presente como Cura propio y mas Antiguo de esta Ygle Colegial de Nro Sr el Salvador de esta Ciudad de Xerez de la frontera, en Veinte y siete dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y Veinte y quatro años =

Br Dn Dionisio Layglesia



Dn. Francisco de Paula Orbello, Pro. Cura propio de la Insigne Yglesia Colegial de Nro. Sr. el Salvador de esta Ciudad.

Certifico q.e Dn. Diego Rendon y Palomino vecino de esta Ciudad hijo menor de Dn. Tomas, y de esta feligresia de mi cargo, no ha pertenecido á ninguno de los Cuerpos militares establecidos en el abolido sistema, y q.e en aquella epoca y siempre ha observado una buena conducta tanto moral y Religiosa, como Politica, y para q.e asi conste á efecto de poder ser matriculado en la Universidad de Sevilla, y á solicitud de su Padre, doy la presente, en Xerez de la Frontera á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Franco. de Paula Orbello

226 27



YO EL D.R D. JUAN ANTONIO MORENO

Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes, de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su actual Secretario, Catedrático de Filosofia por S. M., y Examinador de Latinidad, nombrado por la misma, de los que principian Filosofia en el presente año escolástico &c.

Certifico que D. Diego Rendon, y Palomino, natl. de Xerez de la Frontera, de 15. años, pelo y ojos castaño obscuro, rostro algo moreno, y con muchas cicatrices de viruelas

ha sido aprobado en Gramática Latina, para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido conforme á Reales órdenes, de que gozaría fuero Académico, asistirá á sus Aulas, ganará curso, y sustentará Actos, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: Que ha de obedecer al Señor Rector *in licitis et honestis*; matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde primero de Octubre hasta cuatro de Noviembre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio siguiente hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganaría curso en facultad alguna, y los que estudiase le serían inútiles, y no le aprovecharían para recibir Grados mayores ó menores; para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Sevilla y Octe. 2. de 1824.

Dr. Juan Moreno Baquerizo.

4 313

227

Expedientes de D.n Diego Rendon y Palomino.



El infrascripto Cura de la Insigne Yglesia Colegial de esta Ciudad, Certifico q.e D.n Diego Rendon y Palomino, mi feligres, es de buena conducta y no pertenecio ni sirvio en los Voluntarios Locales en la epoca de la Constitucion; y para q.e conste doy la presente. Xerez de la Frontera nueve de Junio de mil ochos. veinte y cinco.

Fran.co de Paula Orbello

Barrio 12 del Salvador.

Sev.n 15 de Junio de 1825

Cumplido a la Junta. Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero Secº.

El infrascripto Alcalde del Barrio doce de S.n Salvador de esta Ciudad, Certifico q.e D.n Diego Rendon y Palomino hijo de d.n Tomas, y de d.a Fran.ca Palomino se halla empadronado en la demarcacion de mi Quartel, y me consta q.e dho individuo no fue voluntario ni miliciano durante el sistema llamado constitucional; y p.a q.e conste doy la presente: Xerez de la Front.a diez de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

El Alcalde de Barrio

Josef Martinez

Damos fee: que d. Fran.co de P.a Orbello: y d. Josef Martinez por quienes al parecer se hallan autorizadas las anteriores cer-

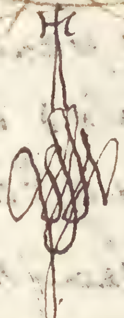
tificaciones son el primero Cura de la Parroq. de Mxcr
Hilgas y el reg.do Alcalde de Barrio del n.o 12. de S. Salvador
ambos en actual exercicio. Jerez y Junio diez de mil ocho
cientos veinte y cinco = enmd.o Salvador = v.e





Juan Bautista Dorado

Manuel Garcia de Acuña



Pedro Ximenez Ardila

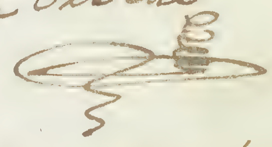


Lib.[14] de Baut.s f.143.

En el Xerez[1] dia treinta del mes de Nov.e de mil ochocientos y ocho años Yo el Bachiller D.n Dionisio Laygleria Cura propio y mas antiguo de esta Ygl.a Coleg.l de N. S.r el Salvador de esta Ciu.d de Xerez de la Frontera, baptizé solemnemente en ella á Diego, José, Maria de Consolacion, Juan de la Cruz, Fran.co Ygnacio, Antonio, Luis Gonzaga, Liberato, Dionisio, que nació el dia veinte y quatro de dho. mes y año: hijo de D.n Tomas Rendon Serrano, y de D.a Fran.ca Palomino su legitima muger; fueron sus Padrinos D.n Francisco Palomino y D.a Fran.ca Jaimes Abuelos del dho. baptizado: aquienes adverti la cognacion espiritual y obligacion de doctrinarlo y p.r verdad lo firme fhos ut supra = B.r D.n Dionisio Laygleria

Es copia de su original que queda en el Archivo de los curas de dha. Ins.e Iglesia Colegial en el Libro y folio citado al margen á el que me refiero, y para q.e conste como cura q.e soy en ella doy la presente en el dia diez de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Fran.co de Paula Orbello



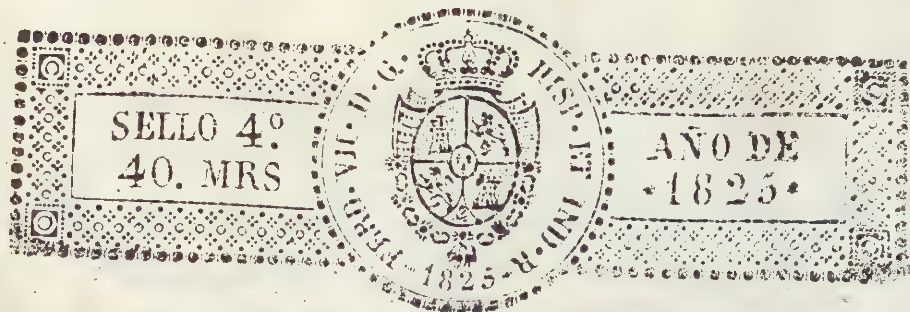
Damos fee: que D. Fran.co de P.a Orbello por q.n al parecer se halla firmada la anterior partida es cura del Sagrario de la Ynsigne Yglesia Coleg.l de esta ciudad en actual exercicio de su ministerio. Xerez y Junio diez de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Antonio Dorado
no.co

Manuel Garcia de Acuña
Es.no p.co

Pedro Ximena Ardila
Es.no

230



Yo el Dor Dn Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico y director de Logica, abogado de los Reales Consejos del Ilustre Colegio de esta Ciudad misma, socio y actual Censor por S. M. de la Sociedad economica de amigos del Pais de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn Diego Rendon y Palomino, natural de la Ciudad de Jerez de la Frontera ha asistido á la respectiva clase de Logica de mi cargo, que principió por Noviembre del año pasado de 1824 y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y cinco, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para que conste le doy la presente á su ruego en Sevilla a 17 de Junio de 1825.

Dr Dn Franco de Paula Yberry

Los catedraticos de Filosofia que subscribimos, certificamos que el contenido en esta certificacion fue examinado en los generales de esta Real universidad, en el dia de la fecha y aprobado.

Y para que conste lo firmamos en 18 de Junio de 1825.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Dr. Juan Baut.ta Maeriz

Dr. Fran.co de Paula Zbern

23



El Bachiller Dn. José Antonio de Arespacochaga Cate-
drático en sostitucion de una de las clases de Filosofia en esta
Real Universidad Coronel retirado &c.

Certifico y juro qe. Dn. Diego Rendon y Palo-
mino ha asistido a la clase de mi cargo qe. ha
sido la de fisica con puntualidad aplicacion y
aprovechamiento y para qe. conste doy la pre-
sente en Sevilla a 5º del mes de Junio del año
de 1826.

José Antonio
de Arespacochaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta Real Univer-
sidad de Sevilla

Certificamos qe. Dn. Diego Rendon y Palo-
mino se ha presentado a examen de fisica con
certificacion jurada de su Catedratico y ha sido
examinado y aprobado y pa. qe. conste firmamos
la presente en Sevilla 6 del mes de Junio del
año de 1826. Dr. Manuel Maria José Antonio
del Marmol de Arespacochaga

Ldo. Juan Alonso
Murillo

Sev.ª Oct.e 17 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Copia ~~q.e ha~~ del[illegible] remitid[illegible] ~~al~~

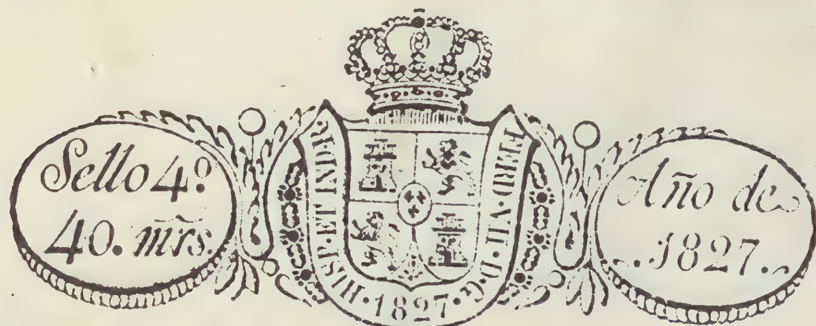
[illegible] ~~[illegible]~~ el Dr. D. [illegible] Jimenez [illegible]

Agredano de los Estud.s ~~q.e~~ q.e han

asistido a la Clase de [illegible]

Copilación q.e ha estado a su Cargo

en el Curso que principió



El B.r D.n José Antonio de Arespacochaga, Catedrático en sostitucion de una de las clases de Filosofia Coronel retirado &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Diego Rendon y Palomino, natural de Xerez de la Frontera ha asistido á la clase de mi cargo que ha sido la del tercer año de instituciones Filosoficas en el curso de mil ochocientos veinte y seis, al de ochocientos veinte y siete con puntualidad aplicacion y aprovechamiento.

Y para q.e conste doy la presente en el dia primero de Junio del año de mil ochocientos veinte y siete.

José Antonio de Arespacochaga

Sev.a Dic.e 28 de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero

Nos los Catedraticos examinadores de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla.

Certificamos q.e D.n Diego Rendon y Palomino, ha sido examinado y aprobado en los examenes generales del dia de la fha. Y para q.e conste firmamos la presente en Sevilla á primero de Junio de 1827.

D.r Marmol Arespacochaga L. Bravo

233



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones civiles &ca. &ca.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Diego Rendon natural de Jerez de la Frontera ha asistido á la Clase de primer año de dichas instituciones que he tenido á mi cargo en el curso que principió el 18 de Octubre de 1827 y concluye el 18 del corriente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Junio 2 de 1828.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Se examinó y fue aprobado pr. los tres Catedraticos con q. apoyo subscriben fho ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Yberry

Sevª Octe. 28 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



Yo el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co Yberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles: Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de la Real Audiencia de esta Ciudad, Socio de numero de la de Amigos del País &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Diego Rendon y Palomino natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo. que es la de segundo año de instituciones civiles que tubo principio en el 18 de Octubre de 828 y concluye en igual dia del de la fha. Y para que conste doy la presente á ruegos del Ynteresado. Sevilla primero de Junio de 1829.

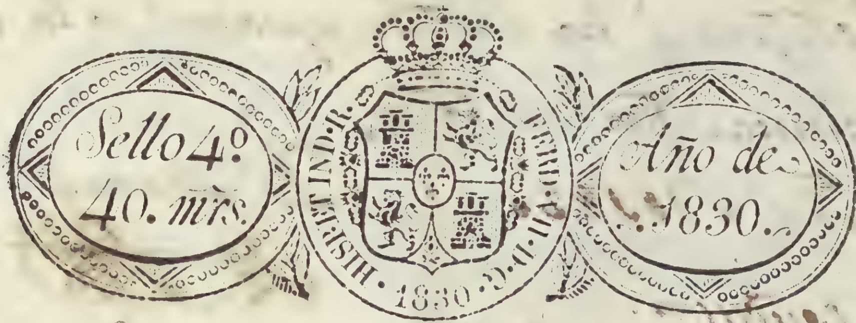
Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

Examinado y aprobado: fha ut supra.

Dr. Céspedes — Dr. [illegible] — Dr. Yberry

Sev.a 2 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.
Por ausencia de la Sria. de le Cn.a
Dn. Juan Sn. Alvaro [illegible]
Ser.o



El Dr y Mtro. Dn Franco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla de Leyes y ... Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes y Vocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Ylustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de numero de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de la misma &c.

Certifico que Dn Diego Rendon y Palomino, natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera ha asistido a la Clase de mi cargo que ha sido la de tercero de dichas instituciones que tubo principio en diez y ocho de Octubre de 1829 y concluye en igual fha de Junio de mil ochocientos treinta, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente a sus ruegos en Sevilla 1º de Junio de 1830. en casa ntra.

#y juro en casa ntra. Vale

Dn Dn Franco de Paula Yberri

Examinado y aprobado. fha ut supra.

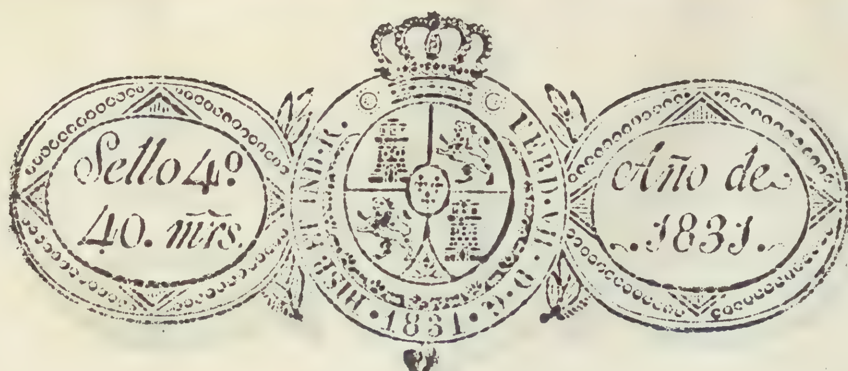
Dr Cespedes Dr Gutierrez Dr Yberri

Certifico q. ha asistido igualm.te à la Academia Dominical Fha. ut Retro.

D.r Ybern [rubric]

[illegible] 20 de [illegible] de 182[illegible].

Es de buena conducta.
Por Aus.a del S.r [illegible] de Cen.a
C.s Alvarez



El Dr. Dn. Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Leyes, Catedratico de los Sagrados Canones en la misma, Abogado de los Rs. Concejos.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Diego Rendon y Palomino, natural de Jerez de la Frontera ha estudiado bajo mi direccion con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todas las materias concernientes al cuarto año de Leyes, o sea primero de instituciones canonicas por las del Yllmo. Sor. Devoti desde primero de Marzo del presente hasta ultimo de Octubre. Sevª. 20 de Noviembre de 1831.

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Examinado hoi de orden del Señor Rector de esta Real Universidad, y aprobado. Sevilla veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno

Dor. D. José Ramon Vazquez

Dor. Ygnº. Araya Lopez

Dr. Ramon de Beas y Dutari

232

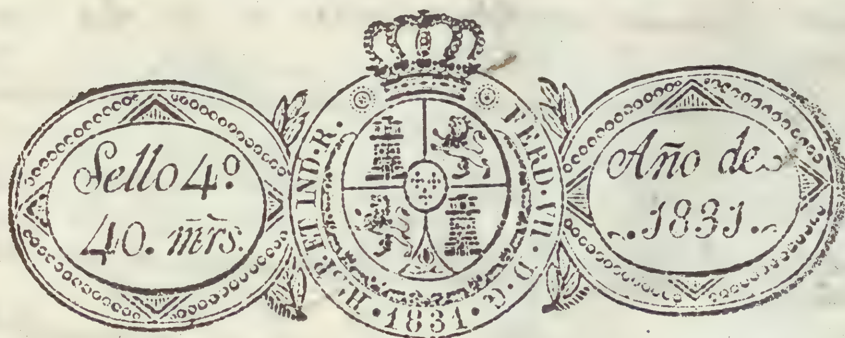


El Cura de la Parroquial de San Roman y el Alcalde de Barrio de la misma demarcacion

Certificamos que Dn Diego Rendon, Palomino natural de Jerez de la Frontera, ha observado en todo el tiempo qe ha permanecido en dicha demarcacion, buena Conducta tanto politica, como Moral. Y pa que conste damos la presente á peticion del interesado, en Sevª á veinte y nueve de Noviembre de Mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Andres de Muti
Curapro

Juan Nº Guerra
Alc. del 13º



D. Diego Rendon y Palomino natural de Jerez de la Fronte-
ra como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para
graduarme de Bachiller en Leyes por lo que=
Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado
y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Diego Rendon, Palomino

Auto y
D.

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que
esta parte tenga ganados. Lo mando así el Señor Doctor D.
Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Univer-
sidad lit.ia de Sevilla a veinte y cinco de Noviembre de mil ocho-
cientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero
R.r

Ldo. Bagueras
Sri.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Diego Ren-
don y Palomino natural de Jerez de la Frontera tiene ganados
en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física
general y Particular otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho
Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos vein-
te y cuatro á mil ochocientos treinta: y esta matriculado en este

tituciones Canónicas que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vigentes y á la declaracion hecha por la Ynspeccion general de Ynstruccion pública; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla Veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.or Vargas
Decano

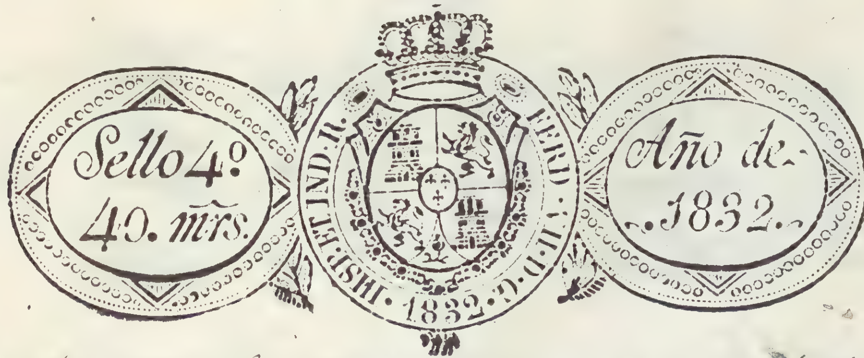
D.r Juan Baquerizo
Srio.

Auto. Remitase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó asi el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico

M

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Srio.



El Ynfrascripto Cura propio dela Yglesia Parroquial de San Roman de Sevilla

Certifico que D.n Diego Rendon Palomino mi parroquiano natural de Xerez dela Frontera Estudiante del quinto año de Leyes ha observado y observa buena conducta politica y Moral ha cumplido con los preceptos annuales de N.ra S.ta Madre Yglesia, y ademas ha confesado y comulgado en tres ocasiones en este presente año dela fha con arreglo a lo prebenido por la Ynspeccion Gral. Sevilla y Septiembre veinte de mil ochocientos treinta y dos=

D.r Andres de Morti
Cura propio



No se me ofrece reparo en la anterior certificacion Sevilla 20 de Sep.e de 1832
Fran.co de Paula Gongora

Fray Domingo Canubio, Lector de Sagrada Teologia en el Colegio Mayor de Sto Tomas de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que Don Diego Rendon, Palomino, natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera, ha estudiado con migo las materias de Religion por el Baylli en academia privada desde el primero de Marzo hasta ultimo de Agosto con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla á veinte y uno de Septe. de mil ochocientos treinta y dos.

Fr. Domingo Canubio
Catco. de Teologia.

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 8 de Sete. de 1832.

D. Mirra — Br. Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevª. 8. de Octubre de 1832.

Dr. Escudero

240



El Doctor Don Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes, su Catedratico de Instituciones Canonicas, Abogado de los Reales Consejos &.ª

Certifico y en caso necesario juro, q.e Don Diego Rendon, Palomino natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera, ha estudiado bajo mi direccion las materias concernientes al quinto año de Leyes por el Digesto Romano Hispano, en Academia privada q.e tubo principio en primero de Marzo del año de la fecha y concluyó en ultimo de Septiembre del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

D.or Ramon de Beas y Dutari

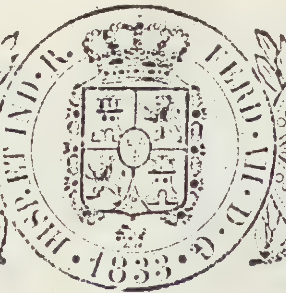
[illegible] y aprovado [illegible] 1832.

D.or [illegible]   D.r [illegible]

[illegible]

241







El Dr. D. José Ramon Vazquez Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, su Catedratico de Decretales por S. M. &.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Diego Rendon y Palomino natural de Xerez de la Frontera y vecino de Sevilla, ha asistido con la mayor puntualidad aplicacion y aprovechamiento á dicha Catedra de Decretales de mi cargo, correspondiente al Sesto de Leyes, desde el diez y ocho de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fecha, y ha desempeñado á mi satisfaccion los trabajos literarios que le he encargado; y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio del año mil ochocientos treinta y tres

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado

Dr. Carmona   Dor. Vazquez

Certifico haber asistido el antedicho á la Academia Dominical de Leyes Sevilla 1º de Junio de mil ocho cientos treinta y tres.

Dr. [illegible]

Sevª. 30 de Dic.e de 1832.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cons.º
Dr. Alvarez
S.º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Jose Ma. Mier del Claustro y [illegible] de la Real Universidad literaria de esta Ciudad [illegible] de Leyes su Catedratico de Practica forense &c.

Certifico y en caso necesario juro [illegible] Rendon y Palomino natural de [illegible] Jerez de la Frontera ha asistido [illegible] de mi cargo que tubo principio en [illegible] y concluyó en treinta de Junio del año [illegible] con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para los efectos conducentes á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á 1º de Julio de 1834.

D.r José Ma. de Mier

Sev.a 26 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
[illegible]
D. [illegible]

Examinado y aprobado: fha ut supra

Dr. Rodas

D.r Mier

243



Havilitado y firmada la Constitucion en 15 Agosto de 1836.

Dn. Juan José Mateo Pbro secretario de estudios del Seminario Conciliar de Sn. Aton de Badajoz agregado por Rl. orden a la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: que Dn. Eduardo Rengifo, natural de Arruaga Obispado de Leon, ha sido matriculado en un curso de Logica, y Matematicas, q. dio principio en dho Seminario el quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, y finalizó en Junio de ochocientos treinta y siete, haviendo obtenido de la comision de examen la nota de Notablemente aprovechado. todo lo q. consta de los libros de matriculas y pruevas de cursos de expresado Seminario, q. por ahora, existen en mi poder, y a los q., caso necesario, me refiero. Badajoz á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y siete.

Juan José Mateo

Srio.

Universidad Lit.ª de Sevilla

Matric.

244

D. Eduardo Rengifo, natural de Arnasa incorporó los cursos que a continuación se expresan; según se avirigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo a que me refiero. Sevilla 5 de Abril de 1.838.

Martin
Sec.º

Incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas que ganó en el Seminario Conciliar de S. Atón de Badajoz en el de 1836 al 1837 Lib.º 9.º de Incorp. f.º ...

Matr.do en 2.º año de Filosofía para el Curso de 1837 a 1838 f.º 446. Prob.º f.º 96

Matr.do en 3.er año de Filosofía p.ª el curso de 1838 a 1839 folio 360.
Probado folio 481. Mat.ico en 1.er año de leyes p.ª el curso de 1839 a 1840 f.º 36. Prob. n.º 40

SELLO 4.º 40 M.s — ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

245

A la Direccion gen.l de estudios

Ilmo. Señor:

D. [illegible] natural de la villa de [illegible], D. [illegible] [illegible] de la [illegible] honrados con la condecoracion de Atienza a V.S. respetuosamente dicen: = Que hallandose dispuestos a emprender su carrera literaria en el año de 1837 no pudieron verificarlo por haber sido movilizados en defensa de la justa causa, sufriendo por ello un año de pérdida i de atraso en sus estudios: esto, unido a la asistencia que como oyentes han prestado en el curso pasado a las explicaciones de la cuarta asignatura correspondiente al tercer año de leyes q.e estudian, i sobre todo las escasas facultades de sus familias, q.e no pueden sufragar los gastos de una carrera tan dilatada i costosa, les pone en la precision de molestar a V.S. para que se digne mandar se les matricule en cuarto año previo el examen de tercero, exento de documentos comprobantes e informe

Ilmo. Señor. Estos alumnos han ganado tres años de filosofía y dos de Leyes en los de 1836 á 1841, y actualmente estudian el 3.º de esta facult.d Alegando además que se han re[illegible] un curso [illegible] por haber sido movilizado presentando [illegible] certificacion de estar aptos para [illegible] en filosofía el curso de 1835 á 36, y haber asistido á las clases del [illegible] 3.er año de

Leyes en el … del Sor. Rector sobre su conducta moral, política i literaria

[illegible]

Suplicamos a V.E. se digne acceder a esta justa solicit[illegible]

… guarde a V.E. m.s a.s = Sevilla … de Dic.re de 184[illegible].

Excmo. Sor.

año anterior me ha parecido oportuno dirijir á V.E. esta solicitud para que determine lo que crea de mayor justicia.

Eduardo [illegible] y [illegible]

Mig.l [illegible] i [illegible]

K. L. 1º f.º 22 — Estudios 246



Excelentísima Dirección general de estudios del Reino

Dn. Eduardo Rengifo y Maeda natural de la Villa de Azuaga, y D. Miguel Ramos y Lobo de la de Guadalcanal, estudiantes de leyes, respetuosamente esponen.

Que fueron movilizados voluntariamente en favor de la mejor de las causas cuando pasó el rebelde Gomez por estos paises (donde ondeaba y ondeará la bandera de la libertad,) antes lo fuimos tambien; y que por prestar estos servicios á la Patria perdieron un año de adelanto en su carrera literaria. Despues el primero salió por soldado y estando enfermo y destinado por sus Padres á los estudios le pusieron un sustituto haciendo un esfuerzo; pues los bienes de fortuna que poseen son escasos. Ramos es hijo de una viuda pobre á la que no se le paga la viudedad hace mucho tiempo. Ya ve V. E. lo trabajoso que es á estas dos pobres familias dar carrera á estos dos jóvenes en quienes tienen cifradas todas sus esperanzas. En este concepto, y en el supuesto que la materia de 1er. año de derecho civil romano no es muy interesante, sin embargo la han estudiado el año pasado en clase de oyentes lo que puede certificar el señor Catedratico de instituta

ciones D. Fran.co de Paula ibarri, así pues se han dedicado el presente año á aprender segundo de derecho romano, estando matriculados en primero y asistiendo á clase desde principios de curso.

Por todo lo que llebamos dicho

Suplicamos a V. E. se sirva mandar se nos permita matricularnos en segundo año de derecho civil romano, ecsaminandonos del primero ahora ó á fin de curso.

Gracia que no dudamos obtener de la Direccion supuesta su justificacion. Dios guarde á V. E. dilatados años. Sevilla 16 de Enero de 1841.

El B.r en filosofia
Eduardo Rengifo y Macda

Migl. Ramos i Lobo

SELLO 4º 40 Ms. ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841. AÑO DE 1841.

247

D.n Basilio Neyra Abogado de los tribunales Nacionales Comandante del Batallon de la Milicia Nacional aque da nombre esta Villa y del Canton de la misma por Real Despacho expedido por S.M. la Reyna nuestra Señora Q.D.G.

Certifico que D.n Eduardo Rengifo natural de esta villa y Voluntario Nacional desde el año de mil ochocientos treinta y tres ha prestado quantos servicios se le han encargado con el mayor gusto y exactitud, y particularmente en las Movilizaciones que han ocurrido en obsequio de la Santa Causa manifestando en todas ocasiones el mas decidido afecto, por la consolidacion del trono, de las Instituciones que nos rigen, y de la Independencia de la Patria: Y para que asi lo pueda hacer constar donde le combenga doy la presente que firmo. Azuaga 11 de Marzo de 1841.=

El Comte. del Canton y de la Milicia.

Basilio Neyra

Calif.on

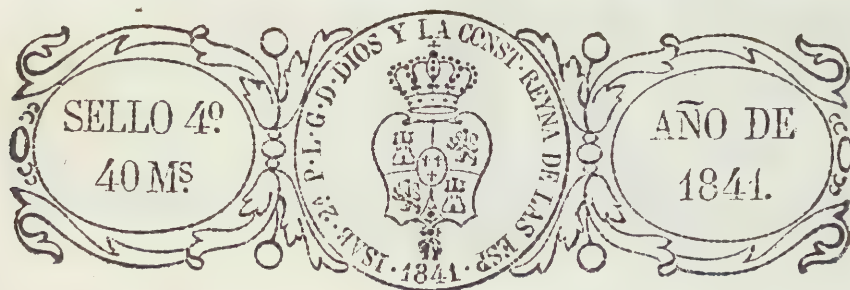
Los Infrascritos Eurig. S. S. M. ... del Juzgado de esta villa damos fe: Que el S.r D. Basilio Neyra de quien se halla librada la anterior es Abogado de los tribunales Nacionales y Comandante del Batallon de la Milicia

Nacional, de esta villa segun se titula: Y a firma y
rubrica con q. la autoriza, dos luyar pro-
pias, y las mismas q. acostumbra estampar
en todos sus escritos los q. se precian merecer y
merecen entera fe y credito en todos juicios. Pinagay
Mayo doce de mil ochocientos quarenta y uno

Pedro M. Robledo
Sindico

[illegible]
Sindico

9


SELLO 4º
40 Ms.
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP.
1841.
AÑO DE
1841.



248

Sala 2a
Ilmo. Señor.
[illegible] alumnos [illegible] [illegible] tres años Filosofía y dos [illegible] Leyes en los [illegible] 1838 a 41. [illegible] actualmente [illegible] esta facultad [illegible]

Ilmo. Sor.

D. [illegible] Mengijo natural de la villa de [illegible] y D. Miguel [illegible] [illegible] de la [illegible] Guadalcanal [illegible] en la [illegible] de [illegible] a V. I. [illegible] exponen: = Que habiendo [illegible] tr a [illegible] en el año de [illegible] ocho en los [illegible] cursos, no pudieron realizarlo por haber sido [illegible] en la [illegible] de [illegible] con [illegible] en sus estudios: esto [illegible] a la [illegible] que, como [illegible] en el curso [illegible] a [illegible] explicaciones de la [illegible] [illegible] al tercer año de Leyes que estudiaron; [illegible] todo las escasas [illegible] de sus familias para poder sufragar los gastos de una carrera tan dilatada [illegible] en la precision de [illegible] a V. I. [illegible] cuarto año previo examen de tercero [illegible] [illegible] [illegible]

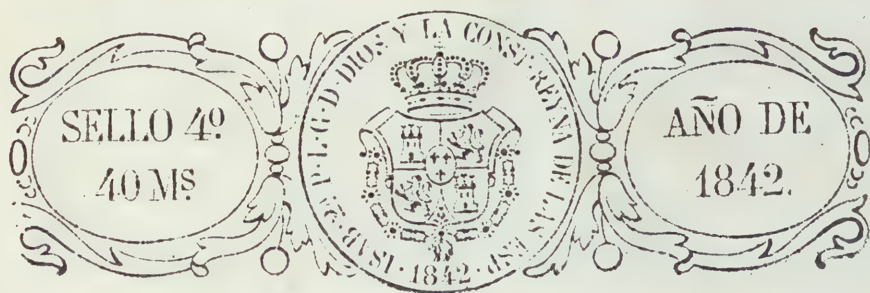
líticos i literarios: =

Aprecio a V. S. [illegible] mucho [illegible] = Dios [illegible]

[illegible] Sevilla [illegible]

Eduardo Tenpifo y Lemasdor
[illegible]

Miguel Ramos
[illegible]



Yo el Dr. Dn. Franco. de Pa. Yberry del Claustro y Gremio de la Universidad litera. de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones Civiles por S. M. &c. &c.

Certifico, q. Dn. Eduardo Rengifo, natural de Almaza, asistió con puntualidad, y aplicacion y aprovechamto. á la Clase de mi cargo, en la de Oyente, todo el curso anterior, q. principió en Octbre. de 1840 y concluyó en Junio del de 1841. Y para q. conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Enero 8 de 1842.

Dr. Franco. de Pau. Yberry

Folio 25



Dn. Antonio Chavero, religioso esclaustrado del Convento de Mercenarios calzados de ésta villa, y preceptor de latinidad de la misma, en el año de mil ochocientos treinta y cinco—

Certifico: y caso necesario juro: que Dn. Eduardo Rengifo, natural de ésta villa, hijo de Dn. Felipe, y de Da. Ana María Maeda, uno de los alumnos de latinidad, bajo mi direccion y enseñanza, fue estudioso y notablemente aprovechado; hallandose ya en Agosto del referido año de treinta y cinco, capaz y apto, para dedicarse á el estudio de la filosofía, segun resultó del examen rigoroso, que sufrió—

Y para que así conste doy la presente á instancia de parte legítima, en Azuaga á ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos— Antonio Chavero



Legalizon.

Los Alcs. Consts. Unicos p.r S.M. Regidor y del Ayunto. de esta villa. Damos fe: Que D. Antonio Chabero pro. p.r quien se halla autorizada la antor. fue preceptor de Latinidad en esta villa en el año pasado de mil ochocientos treinta y cinco: Y la firma y rubrica con q.e la autoriza son al parecer suyas, y de las mismas q.e usa en todos

los cuentos por q. se prestan merecido y merecen entera
fe y credito en todos juicios. Arungay Enero
ocho de mil ochocientos quarenta y dos
enmendado = ocho = vale

Pedro Ma. Robledo
[illegible]

Vicente [illegible]
[illegible]
[illegible]

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fha. al Rector de la Universidad de esta Corte lo que sigue.

"Enterada S. M. de una instancia que ha elevado D. Eduardo Rengifo cursante de sétimo año de Jurisprudencia en esa escuela en que solicita que se le abone el año quinto de su carrera, y teniendo presente la falta de verdad con que ha querido atribuir al Secretario de la Universidad de Sevilla el que no resulte haber obtenido en ninguno de los años de la carrera nota de sobresaliente, y tambien los medios poco decorosos de que ha querido valerse para conseguir de dicho Secretario que faltando á sus deberes alterase los asientos de la Secretaria de manera que resultase dicha nota en alguno de los años de sus estudios superiores; se ha dignado resolver que este interesado pierda el curso que actualmente estudia, borrandole desde luego de la lista de los cursantes sin que pueda reclamar lo que por razon de matricula y examen haya satisfecho; y que en el año próximo sea matriculado en el quinto de la carrera que es el que le corresponde."

De Real órden, comunicada por el expresado Sor. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21. de Junio de 1845.

El Subsecretario

Juan Fe. Martinez

Seccion de Instruccion pública de Mag. 5o.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla






Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Benito Ramos Cura tente. en la Yga. mor Parroql. de esta Ciudad de Sanlucar de Barramda. Certifico q. en el libro ochenta y ocho de Bautismos que se custodia en este Archivo de Curas a el folio noventa y dos se encuentra una partida del tenor siguiente.

En Domingo ocho del mes de Marzo de mil ochocientos diez y ocho años Yo D. Benito Ramos Cura Interino de la Yga. mayor Parroql. de esta Ciudad de Sanlucar de Barramda. Bautize solemnemte. a Francisco Josef Juan de Dios de la Stma. Trinidad que nació en seis del corriente hijo legitimo de D. Franco. Rendon natural de Chiclana y de Da. Juana Marin q. lo es de Lebrija. fue su madrina D. Maria Francisca de Lidesma soltera a quienes adverti el parentesco espiritual y obligaciones contraidas en cuya fee lo firmo = Benito Ramos

El precopiado Capitulo concuerda con su respectivo original a que me remito. Y para que conste doy la presente. Sanlucar de Barramda. á siete de Novre. de mil ochocientos treinta y quatro. en la segunda linea enmdo. = Interino = vale =

Benito Ramos

Damos fe que Dn. Benito Ramos por quien aparece dada y firmada la partida

de baptismo que antecede es cura tenien
te en la Yglecia mayor Parroquial de es
ta Ciudad y como tal yerce las funciones
propias de su ministerio. Sanlucar de
Barrameda fha. ut retro. =

Ant.º Manuel Lopez Fernandez

Cayetano [illegible]

[illegible] Nepom. [illegible]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Manl. Mª. Contreras Pro. Cura propio Beneficiado de la Yglesia Mayr. Parroql. de esta Ciudad con asignacion ala Auxiliar dela Sma. Trinidad. &c.

Certifico q. Dn. Franco. Mendoza se halla empadronado en los de esta dicha Auxiliar desde su infancia hasta el pasado año de mil ochocientos treinta y tres, en el qe. paso ála Ciudad de Sevilla, habiendo cumplido con los preceptos annuales desde q. tubo uso de razon, y obserbado una conducta irreprehensible, sin la mas leve nota q. pueda manchar su buen nombre, y pa. q. pueda hacerlo constar donde convenga, firmo la presente en Sanlucar de Barrameda y Noviembre ocho de mil ochocientos treinta y cuatro.

Manl. Mª. Contreras

Damos fe que Dn. Manuel Maria Contreras por quien resulta dada y firmada la certificacion que antecede es cura propio beneficiado de la Yga. mayor parroquial de esta Ciudad con asignacion á la auxiliar de la Santisima Trinidad, y como tal ejerce las funciones propias de su ministerio. Sanlucar de Barrameda fha ut supra. =

Antº. Enriqz. Espejo

Cayetano Lopez Barriga

Antº. Alvarado

José Pomr. Velez Machado



D.ⁿ Juan Martin oliba Rejidor prim.º del Ayuntam.ᵗᵒ de esta villa, Regente de la R.l Jurisd.ⁿ y Sub.ᵈᵒ nato de Policia de ella, y su Partido, p.ʳ ausencia del Señ.ʳ Alcalde mayor=

Certifico, q.ᵉ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Josef Antonio Custaquio Rincon vecino de la Villa de Zufre en los cuatro años que ha permanecido en esta villa estudiando gramatica ha observado buena conducta moral y politica, sin haver dado el menor motibo de queja, antes p.ʳ el contrario se ha portado con honor y honradez; y para que asi lo pueda acreditar donde le combenga le doy la presente á su instancia que firmo en Aracena veinte de octubre de mil ochocientos veinte y siete=

Juan Mar.ⁿ
Oliva

Yo el infrascripto Escrivano de los Reynos

Ppco. del numl. y Juzgado de esta villa: Cer
tifico, y doy fee, que D. Juan Mar
tin Olиba, pr. quien aparece da
da la anterior Certificacion, es regidor
perpetuo con egercicio de la Rl. Jurisd.n
y Sub.do interino de Policia, pr. hallarse
ausente el Sor. Alcalde mayor, como se
titula, y se halla en actual egercicio, y
la firma, y rubrica con que se halla
autorizada, es al parecer la misma
que acostumbra poner de su puño y le
tra en todos sus escritos, à los quales se les
ha dado y da entera fee y credito en
juicio, y fuera de el: Y pa. q.e asi conste
à instª. de parte pongo el presente
que signo y firmo en Aracena veinte y uno de octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Joseph Maria
Marin
Essno.



El Br. D. Pedro Bermudo Soriano, Cura y Beneficiado propio mas antiguo de la Parroquial de esta Villa, de la que está ausente el Vicario D. Juan Josef Manzano, Certifico:

Que D. Francisco Eustaquio Rincon, natural de la villa de Ozuar, y Estudiante de Grammatica latina que ha sido en esta de Aracena, es de buena vida, y costumbres Religiosas, portandose en palabras, y obras como verdadero Cristiano; y para que conste, donde convenga, doy la presente en la espresada villa de Aracena à veinte y dos dias del mes de octubre de Mil ochocientos veinte y siete años.

Br. D. Pedro Bermudo Soriano

Yo el infrascripto Escno. de los Reynos publico del numero y Juzgado de esta Villa, Certifico y doy fee, que el Br. Dn. Pedro Bermudo Sno. quien aparece dada la anterior certificacion, es Cura y Beneficiado propio de esta Parroql. y se halla en actual egercicio de su ministerio; y la firma y rubrica con qe. se halla autorizada es al parecer la misma que acostumbra poner de su mano y puño en iguales documentos, à los cuales se les ha dado y da entera fee, y credito en ambos juicios y para que asi conste à instancia

de parte pongo el presente que signo
y firmo en Aracena veinte
y dos de Octubre de mil ocho-
cientos veinte y siete.

Josef Maria
Marin
escno

Sevª Octe 30 de 1827.
Admitase a la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Secº Dr Cereso

D. Francisco Josef Rincon
Numero 28.

N. 41

256



El Catedratico de Latinidad, y Rectorica, de esta Va. de Arazena, q.e abajo firmo:

Certifico q.e Dn. Fran.co Jose Antonio Eurtaquio Rincon, vecino de la Va. de Zufre, ha sido examinado publicam.te en las quatro partes de la Gramatica Latina, y Elementos de Rectorica, y hallandolo bastante instruido, p.a q.e pueda pasar a estudios de facultades mayores, le doy la presente, en Arazena, veinte y uno, y octubre de mil ochocientos veinte, y siete.

Fran.co Ortega

Yo el infraescripto Escno. de los Reynos, pp.co del numº y Juzgado de esta villa: Certifico y doy fee, que D. Fran.co Ortega, por quien bien dada la anterior certificacion es Catedratico, de Latinidad, y Retorica de ella como se titula, y se halla en actual egercicio: y la firma y rubrica conque se halla autorizada, es al parecer la misma q.e acostumbra poner de su mano y puño

en iguales documentos, á los q.e se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios, y p.a q.e así conste á instancia de parte pongo el presente que signo y firmo en Huacena veinte y uno de octubre de mil ochocientos veinte y siete

José Maria Marin

Escno

257



Yo D. Genaro del Carmen Lopez Soriano Cura Benef.do propio de la uni-ca Yglesia Parroquial de la Purissima é Ynmaculada Concepcion de Maria Sma. de esta villa, y Vicario de la misma y su Partido=

Certifico: Que en el Libro septimo donde se hallan las partidas de los Bautizados en esta Parroquial desde Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve años, hasta trece de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis, al folio 136 se halla una cuyo tenor es como sigue—

En veinte, y tres dias del mes de Septiembre del presente año de mil ochocientos diez: Yo el infrascripto Cura Unico de la Yglesia Parroquial del Sr. San Sebastian de la Villa de la Higuera junto á Aracena, residente en esta Villa de Zufre, pr. ausencia y enfermedad de su Cura unico Ynterino, en la Yglesia Parroquial de la Purissima é Ynmaculada Concepcion de Maria Sma., Baptice solemnemente á Francisco José ~~Custaquio~~ Antonio Custaquio, que nació el dia veinte de este expresado mes y año hijo legitimo de D. Alexandro Rincon y Da. Ana Ruiz Soriano su muger. Fueron sus Padrinos Alonso Leite y Juana Fran.ca Ruiz Soriano ambos de estado honesto. Advertiles la cognacion espiritual y obligacion de enseñar la doctrina christiana á su Ahijado, y siendo todos naturales y vecinos de esta Villa lo firmé en ella, fho ut supra= José Alvarez Rodriguez ——

La preinserta Partida concuerda con su original á que me refiero el qual obra en el Archivo de esta Parroquia de mi cargo. Y para qe. conste doi esta que firmo en esta referida Villa de Zufre á veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y siete= testado= Custachio= No vale

Genaro del Carmen Lopez
Soriano

Man.l Joaquin

Compro-
bación

Suarez, Escno. publico, unico, y del Cabildo, de esta Villa, de Jupe...a

Certifico, y doi fee, que la antecedente partida certificada, es de Genaro, de Carmen Lopez Soriano, Cura, y Vdo. Propio de la Parroquia de esta Villa, Vicario de ella, y su partido, y la firma que a su pie se halla es de su puño, y letra, y la que acostumbra en todos sus Escritos, en ambos Juicios, como persona fiel, legal, y de toda confianza; y para que conste doi el presente en veinte de octubre de mil ochocientos veinte y siete.

En testimonio de verdad

Man.l Joaquin Suarez
Escno.

Dedos. 4 rs.

258



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla que abajo firma &

Certifico y juro que D.n Francisco Eustaquio Benitez ha asistido á este curso, que empesó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho a la clase de mi cargo, que fue la de Logica y Matematicas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento = Sevilla 1º de Junio de 1828.

Jose Antonio de Atrespuerochaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta

R.l Universidad de Sevilla &c.

Certificamos = que el contenido en la anterior certificacion se presentó á los examenes de prueba de curso, y fue aprobado = Sevilla ut supra =

Arrepauchaga &c.

Dr. Marmol

Sev.a Nov.e 2 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cervero

Rt.o



R.l Universidad de Sevilla

Clase de 2º año de Instituciones Filosoficas

El Catedratico de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo.

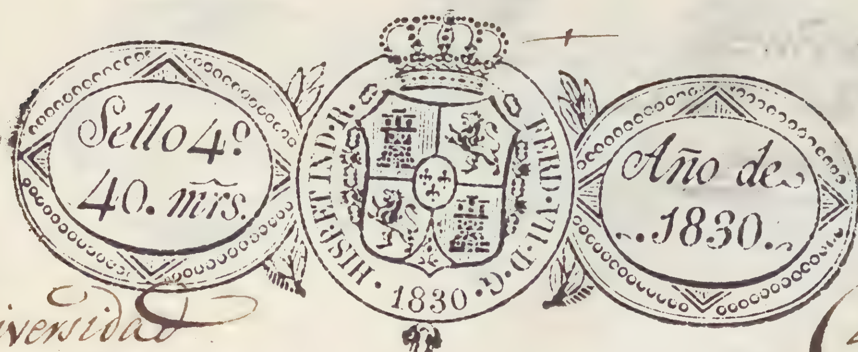
Certifico y juro que D. Francisco Eustaquio Rincon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, que fue expresada arriba, en este curso, que empezó en Oct.e del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arespacochaga

...a de Nov.e de 1829
...de buena conducta
...articulo de
...de Co.a
... Junta
...
Sec.o

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla = fha ut supra =

Arespacochaga   Bravo



Rl. Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Metaphisica y Etica

El Catedratico de Philosophia qe. abajo firmo

Certifico y juro que D. Franco. Rincon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo qe. fué la espresada arriba en este curso qe. empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales = Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta =

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y Aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fha ut supra

Ca. Marmol   Arespacochaga   J. Bravo

Sevª 7 de Junio de 1831.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cenª

Dr. Maestre

Sº



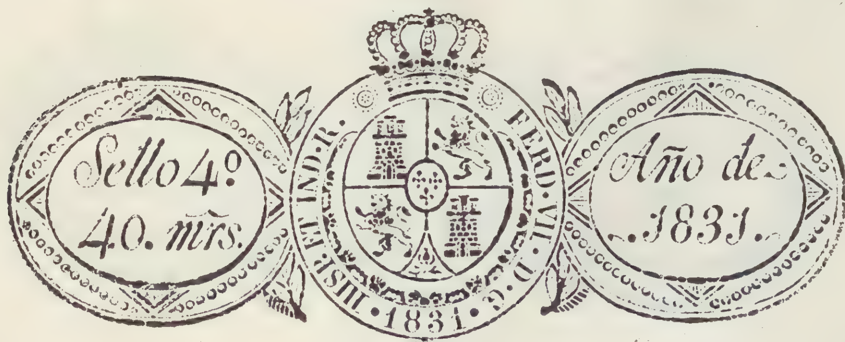
El Pd.r en Filosofía y Sag.da Teología D.n José M.a Gonzalez y Castro, de edad de veinte y tres años, graduado en ambas Facultades en la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedrat.co de Instituciones Filosoficas en el Colegio del S.r S.n Ysidoro de la misma, y Substituto de una de las Clases de Ynstituciones Teologicas nombrado por el Claustro de dha R.l Universidad Literaria =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Eustaquio Rincon natural de la Villa de Zufre, y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la Academia Teologica q.e esta á mi cargo desde primero del mes de Feb.o del año de mil ochocientos treinta y uno, hasta ultimo de Julio del mismo año: y desde veinte y cinco de Octubre de dho año hasta treinta de Diciembre del mismo: y q.e ha dado las materias señaladas por el Plan vigente de Estudios para el primer año de Instituciones Teologicas, y por el Autor asignado por dho Plan. Y para que conste donde convenga doi la presente q.e firmo. Sevilla 30 de Diciembre de 1831.=

Pd.r José M.a Gonzalez y Castro

Examinado y aprobado

D.or Zavilla — D.r Maestre — D.or Soto.



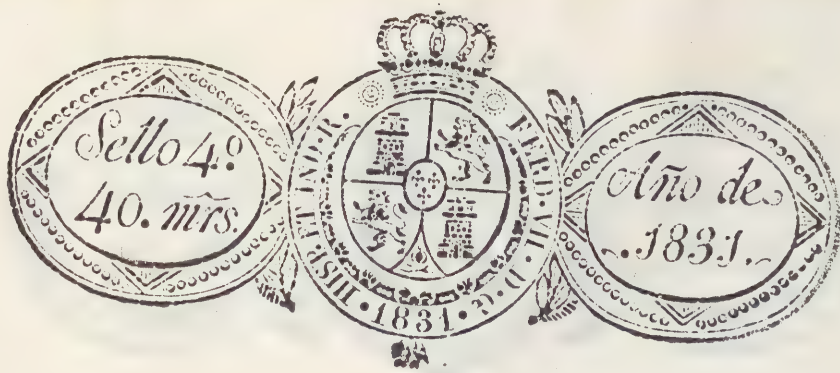
El Infrascripto Cura de la Iglesia Parroquial de S.or S.n Martin de esta Ciudad ——

Certifico q.e D.n Francisco Eustaquio Rincon, hijo de D.n Alejandro Rincon, y de D.a Aurea Ruiz Soriano, es mi Parroquiano, y lo ha sido antes del Curso pasado el q.e me consta ser de buena Conducta, y jamas ha dado q.e notar, ni se ha acompañado, ni acompañe con personas de Conducta relajada, y frequenta amenudo los Santos Sacramentos pues con el motivo de estar asignado a la Parroquia q.e l arriba se expresa, con mucho mas motivo esta manifiesta y a la vista su conducta, y p.a q.e conste doy la presente a peticion del expresado en Sevilla y Diciembre diez y seis de mil ochocientos treinta y uno=

Miguel Xara
Cura.

Constame; y el interesado habita en el Arquillo de S.n Martin n.º 3 y 4. manzana septima= Sevilla fha ut supra

Jose Garcia
Iglesias



263

+

Sor. Rector de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad.

D. Francisco Eustaquio Rincon estudiante de primer año de Ynstituciones Teológicas, con el debido respeto á V. Sª dice: que habiendo caido enfermo el dia 22 del corriente, se lebantó de cama, sin poder, los dias 25, 26 y 27 á la hora que le pareció podia ser examinado, y no pudo efectuarlo; mas el ultimo de estos dias fué conducido á su casa de regreso de la Universidad entre dos personas, donde continua gravemente: y deseando no le siga perjuicio su grave enfermedad por concluirse pronto el término

Suplica á V. Sª rendidamente le amplie los dias de este término para su examen, tomando los informes q. crea justos. Así lo espera de la notoria bondad de V. Sª. Sevilla 29 de Diciembre de 1831 = Francisco Eustaquio Rincon

D. Fran.co Lurraguio e Rios



D. Jose Maria Gonzalez y Castro graduado de B.r en Filosofia y segundo teologia en esta Universidad literaria de Sevilla nombrado Sustituto por el Claustro de una de las clases de instituciones teologicas de la dicha, y Catedratico de Filosofia en el Colegio de Sn Isidoro de esta Ciudad.

Certifico y juro que D. Francisco [illegible] natural de la Villa de [illegible] y vecino de esta, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Academia privada de mi cargo, que es la de segundo año de instituciones teologicas, todo el tiempo prefijado p.r la Insp.on gen.l de estudios, en este año de mil ochocientos treinta y dos; y para q.e conste, doy la presente que firmo en esta Ciudad de Sevilla á 20 de Setiembre de 1832=

B.r Jose M.a Gonzalez y Castro

Que fue desde el 2 de Febrero hasta 31 de Julio dom. las materias p.r el Angelico Doctor S.to Tomas=
B.r Jose M.a Gonzalez y Castro

Examinado y aprobado

Dor Zavilla Dr. Maestre Dr. Soto.



+

D. José Tascon y Ruiz Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de San Martin de esta Ciudad &ª

Certifico: que Dⁿ Franᶜᵒ. Eustaquio Rincon Clerigo de menores asignado en esta Ygª, es mi feligres, y como tal ha cumplido con los preceptos de N. Stª. M. Yglesia, y ademas ha frecuentado los Stos. Sacramtos. mas de dos veces en este presente año. Sevilla diez y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos—

Jose Tascon y Ruiz
Cura

Franᶜᵒ de Paula Causino
Alᵈᵉ



El Dr. Dn. Antonio Crespo del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de en el de sagrada Teologia, Catedratico de tercer año de Instituciones de la misma facultad Capellan Real de la de Sn. Fernando de esta Ciudad, &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Franco. Rincon natural de Zufre ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase q. es de mi cargo, en el curso, q. principió en diez y ocho de Octubre del año pasado proximo y concluye en igual fecha del presente mes y año: Sevilla y Junio 8. de 1833

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo

Examinado, y aprovado en la forma ordinaria.

Dr. Zarvillas Dr. Maestre Dr. Soto Dr. Crespo

Yo el Moderante delas Academias Dominicales: certifico q. ha asistido enlos mismos terminos á dichas Academias. Sevilla fha ut supra.

Dr. Manuel de Zarvillas

Sev.ª 7 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
D.ⁿ Muestre
S.º



D.n José Antonio Castellanos, Bachiller en leyes, y de veinte y tres años de edad=

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ygnacio ... y Amores ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á mi Academia privada de instituciones civiles segundo año de Leyes, estudiando por el Autor marcado por el plan de estudios, desde quince de Enero, hasta fin de Septiembre del año del sello; Y para que lo haga constar donde le convenga, firmo la presente en Ayamonte primero de Octubre de mil ochocientos treinta y uno

José Antonio Castellanos

Compro.n } Los Escribanos p.r S.M. que residimos en esta ciudad; Certificamos; Que D.n José Antonio Castellanos, por quien se halla dada, y firmada la certificacion precedente, es Bachiller en Leyes, y como en ella se titula; y

la firma y rubrica con que la autoriza

las mismas que al parecer, usa en

todos sus escritos; y á los efectos conve

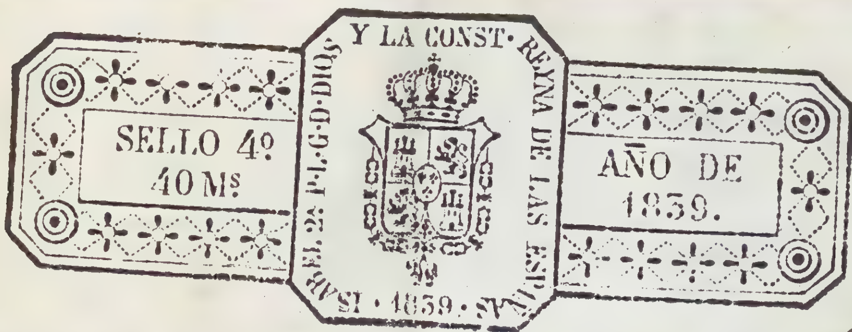
nientes, ponemos la presente en

Ayamonte, á doce Octubre de mil ocho

cientos treinta y uno

Benito Sanchez
Villafuente

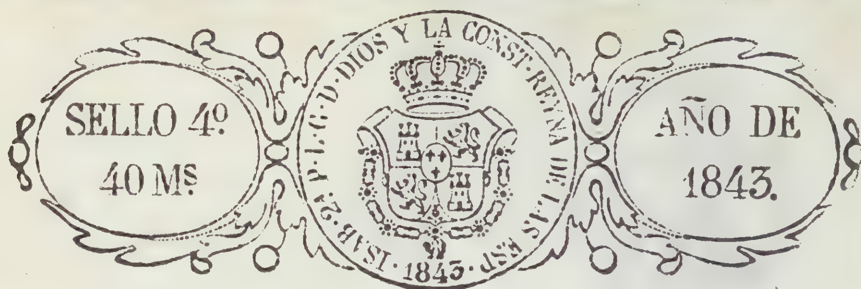
Juan Spicer



Certifico yo el inf.to Cura del Sag.o dela S.ta Pat.l Y.a de Sev.a q.e en el Lib.o 76 de Baut.zos al fol.o 220 se halla la sig.te

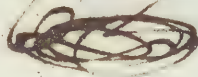
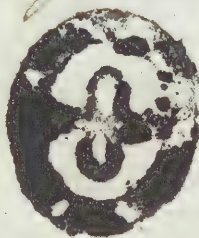
Partida. En Domingo seis de Febrero de mil ochocientos veinte y d.o yo el B.r D.n Fran.co de Paula Fuego Cura del Sag.o dela S.ta Pat.l Y.a de Sevilla Bauticé solemnem.te a Josef, Mariano, dela Candelaria, Pablo, q.e nació el dia dos de dho. mes, y año; hijo leg.mo de D.n Geronimo Rendón nat.l de Zeuta, y de D.a Maria Josefa Sanchez nat.l de esta dha. Ciudad de Sevilla: Ab.s Pat.s Pablo Rendon y Josefa de Aguilar y Cueto: Ab.s mat.s Manuel Sanchez, y Maria del Carmen Cumba. Fue su Madrina su Abuela paterna Josefa de Aguilar y Cueto vec.a de esta Coll.on del Sag.o a q.n adverti el par.co espl. y oblig.s. Ut supra = B.r D.n Fran.co de Paula Fuego Cura

Concuerda con su original a q.e me remito. Sevilla y Febrero cuatro del año del sello.



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena

Certificamos: que Dn Jose Rendon es de buena conducta Religiosa moral y politica. Sevilla treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres

Dor Manuel de Castilla



El. Al. D. Bº
Antonio Bona








Señor Rector de la Universidad literaria de esta Capital

Sev.ª 12 de Ag.to de 1844.

No ha lugar, conforme á las órdenes que rigen.

D. Ruiz

D. José Rendon, alumno de filosofía de la misma, y practicante de farmacia de este Hospital [illegible], á V. S. dice: Que debiendo haberse presentado á sufrir el examen verbal en tiempo oportuno, no lo hizo por no habérselo entonces permitido sus ocupaciones, en razon de que se hallaba en [illegible] época todo, y le era imposible abandonar el establecimiento según consta á su Sr. Catedrático D. Matías Saabedra, en su conciencia —

A V. S. suplica se sirva mandar se le admita al referido examen verbal, único que le falta por haberlo sido ya pr. escrito, gracia que espera conseguir de la rectitud de V. S. cuya vida gue. Dios m.s a.s

Sevilla 10 de Agosto de 1844.

José Rendon





271

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico el infrascripto Cura de esta Insigne Ygª Coleg.l del Salvador del Mundo, en esta Ciudad de Sevilla: Que en el libro 36. de Bautismos, q.e se custodia en el archivo de mi cargo, à un f.o 38. v.to hai una Partida, q.e dice —

Partida.) En domingo once dias del mes de octubre, de mil ochocientos diez, y ocho años: Yo D.n Elias Pareta Pbro. de esta Ciudad, con licencia del infrascripto Cura de esta Ygª Coleg.l de ntro. Salvador de Sevilla, bautizè solemnem.te à Jose Man.l M.a Felipe, Fran.co Ramon de la Sma. Trinidad, q.e nacio ayer, à las quatro de la tarde, hijo legitimo de D.n Felipe Antonio de Reneros, nat.l del Lugar de Tresconcas, Obpdo. de Oviedo, y de D.a Fran.ca de Paula Rodrig.z su muger, nat.l de S.n Lucar de Barrameda; fueron Padrinos D. Jose Rodrig.z y D.a Teodora Barbo. Parroquianos del Sagrario, à quienes avise el Parentesco Espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina christiana; y lo firme con dho. Cura = Dr. D. Domingo Franco Peñalba Cura = Br. D.n Elias de Pareta —

Concuerda con su original, al q.e me refiero. Sevilla en veinte, y ocho de Ent.o de mil ochoc.s treinta, y quatro =

Dr. Fr.co de Sales Gomez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Cura, Semanero en la Yg.ª Colegl. de esta Ciudad.

Certifico, q. D.n José Maria Reneros, mi actual Feligres, siempre ha observado buena conducta moral, y Politica. Yp.a q. conste, donde convenga a este interesado, doi la presente, à su instancia en Sevilla en veinte, y ocho de En.º de mil ocho ciento treinta, y quatro.

D.r In.º de Salas Gomez

Me consta todo cuanto Expone el Sr Cura en su antecedente Certificacion Sev.a 28 de En.º de 1834 =

Nicolas de Pineda

Alcalde de Barrio



273



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de filosofia de esta Real Universidad q.e abajo firmo

Certifico y juro, que D.n José Reneros ha asistido con puntualidad, aplicacion y Aprovechamiento á la Clase de mi Cargo, que fue la de primer año de instituciones filosoficas, en este curso q.e empezo en Enero, y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido álas academias dominicales.

Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y Cuatro.

Sev.a 29 de Oct.e de 1834.

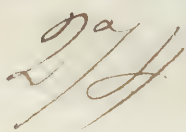
Es de buena conducta.
Por [illegible] de la
Jta. de Cen.a

D.r Maestre [illegible]

Jose Antonio
de Arrepalocheaga

Examinado y aprobado

Arrepalocheaga   [illegible]



Joze

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

El Ynfrascripto Cura teniente de la Yglesia Parroql de Sr. Sn Bartolome de esta Ciudad de Carmona: Certifico que en el libro 12 de Bautismos al fol. 128 bto. se haya la partida siguiente

Partida } En la Ciudad de Carmona en tres dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y once años yo Dn Josef Ma Rodriguez Pbro teniente de Cura de la Yglesia Parroql de Sr. Sn Pedro de esta Ciudad con licencia de Dn Ramon Benitez Beneficiado y Cura propio de esta Yglesia Parroql de Sr. Sn Bartolome Baptise solemnemente a Josef Maria de la Encarnacion Bibiano que nacio el dia dos de dho mes y año hijo legitimo de Baltasar Ronda natural de Palencia Reyno de Castilla y de Maria Fuentes natural de la Villa de Hoanes: Abuelos paternos Manuel Ronda y Francisca Masaredo: Maternos Miguel Fuentes y Juana Sanchez: fue su Padrino Josef Santana al qual adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firmamos = Br. Ramon Benitez = Jose Ma Rodriguez —

Concuerda a la letra con su original que queda en el libro y fol. citados a que me remito y para que conste donde convenga doi la presente que firmo Carmona ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nuebe ═══

Jose Mesa Xinete

Comprovn }

Damos fee los infraescriptos Escrivanos del Rey nuestro Señor y publicos del numero de esta Ciudad; Que Dn Jose Mesa Xinete, de quien está dada y firmada la antecedente partida es Presvitero Cura teniente de la Yglesia Parroquial de San Bartolome

de esta referida, y usa y ejerce su Ministerio con pureza y legalidad, y a sus escritos, se les dá entera fe y credito, en juicio y fuera del, y para que conste a instancia de parte, damos la presente en Carmona, á ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve =

Juan Manuel Lebrero Escno

José Mª Gonzalez Escno.

Diego [illegible] Benitez Escno





D.n Juan José Alvarez Mateos Preceptor de Latinidad con Real aprobacion.

Certifico que D.n José Ronda Clerigo Tonsurado, se hà contado en mi Clase p.r uno de los Alumnos de mi cargo, y habiendose portado con todo el decoro, que corresponde à una buena educion, se halla instruido en el dia en las quatro partes de la Gramatica latina; pues teniendo las noticias generales de la 1.a 3.a y 4.a parte, hè tenido el objeto principal en la 2.da pues hà traducido todos los Autores latinos que se hallan en la Coleccion de las escuelas pias. En el primer tomo fabulas de Fedro Cartas de Ciceron - Cornelio Nepote - y Julio Cesar: En el segundo Salustio - Tito Libio - y Oraciones de Ciceron: En el tercero los Epigramas de Marcial - Catulo - Elegias de Tibulo - Ovidio Virgilio - todas las Odas satiras y Arte poetica de Horacio, con algunas nociones del Seneca: ademas se halla instruido regularmente en la mensura de los versos, y su clasificacion, como tambien en los rudimentos de nuestra Santa Religion; à su peticion interesado, doy esta firmada en Carmona à ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Juan José Alvarez

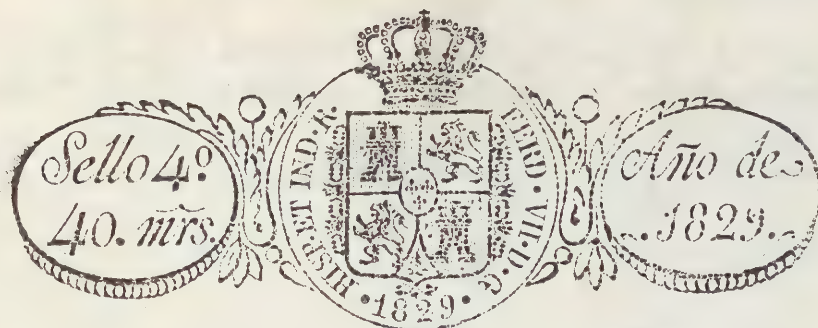
Comprov.on — Los dos infrascriptos Escrivanos del Rey Nuestro Señor, y publicos del numero, de esta Ciudad. Damos fe que D.n Juan Jose Alvarez de quien està dada la antecedente, es preceptor de latinidad con Real aprovacion, vecino de esta Ciudad, segun y como se titula, fiel, legal, y de toda confianza, y a sus certificados y demas escritos que autoriza, se les dà entera fe y credito, en juicio y fuera de él, y para que conste à instancia de

parte damos la presente en Carmona, a ocho de
Octubre de mil ochocientos veinte y nueve=

Juan Maria
Debrenes

Diego Miguel
Ramirez Escno

Jose Mª Gonzalez
Escno



Dn. Juan José Gonzalez Pro. Cura Thente. de la Yglesia Parroql. de Sr. Sn. Felipe de esta Ciudad de Carmona—

Certifico que Dn. José Ronda hijo de Dn. Baltasar y de Dña. Maria Teresa Fuentes, no ha sido local, ni vestido su traje en el tiempo del abolido sistema Constitucional, ni manifestado adhesion el ynteresado ni su Padre á semejante forma de Gobierno, y pa. que conste donde convenga doy la presente en Carmona, octubre veinte de mil ochocientos veinte y nueve—

Juan José Gonzalez

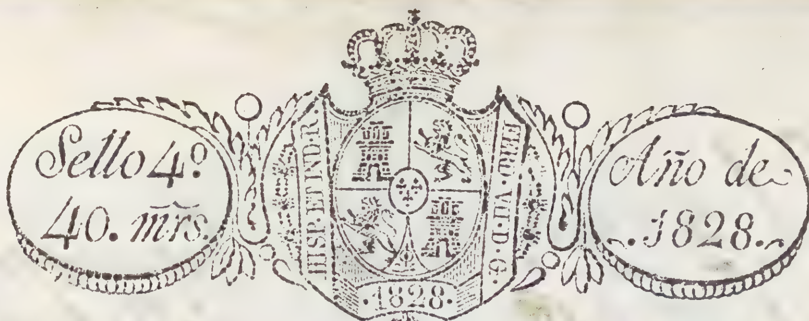
Sertifico Manuel Diaz como alCalde de barrio qe. soy del quartel de Sanfelipe qe. Dn. Jose Ronda Clerigo de Menores hijo de Dn. Baltasar Ronda y Doña Maria teresa fuentes son deuna Conduta aprovada noansido locales nianber tido sutrage en el tiempo del abolido sistema Costitusional nian Manifestado el ynteresado ni sus padres asemejante forma de govierno y paraqe. Coste donde Combenga doy lapresente en Carmona 21 de otubre de 1829

Manuel Diaz

El Licenciado D.n Luiz Ortiz de Zuñiga, del Claustro [y] de esta R.l Universidad Literaria, en Catedratico de recopila-
[cio]n &c.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Joaquin Rico, natural de Merida, ha asistido á la i la clase de mi Cargo, de recopilacion, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este año Escolastico q.e empezo por Octubre del año proximo pasado, y finalizó el ultimo de Mayo del de la precente fecha. Y para que conste firmo la precente. Sevilla y Septiembre 9 de 1824.

Lic.do D.n Luiz Ortiz
de Zuñiga



El D.r D.n Mathias Espinosa Cura prop.o de la Yg.a Parroquial del S.r S.n Ylldef.o de esta Ciudad Certifico que en el Lib.o doce de Bautismos que dha Yg.a tiene al fol.o 221 hai una partida que a la letra dice asi =

En Martes cinco de Agosto de mil ochosientos y diez y siete años Yo el R. P. F. Salvador Juaquin de Sev.a Religioso Capuchino con licencia del D.r D.n Mathias Espinosa Cura prop.o de la Yg.a Parroq.l del S.r S.n Ylldef.o de esta Ciud.d de Sev.a bautizé solemnemente a Jose Maria Antonio Domingo de Guzman de la S.ma Trinid.d que nacio el dia quatro de este presente mes y año de la fha como a las diez y media de la mañana hijo de D.n Manuel Rincon nat.l de Osuna y de D.a Marcelina de Cos e Ynnarria nat.l de esta dha Ciud.d su legitima Muger: Fue su Padrino D.n Melchor de Cos su Abuelo Materno aq.n adverti el parent.o esp.l y sus obligac.s y lo firme con el dho S.r Cura que de todo da fe fho ut supra = F Salvador Juaquin de Sev.a Capuchino = D.r D.n Mathias Espinosa Cura p.

Concuerda con su original a que me refiero y p.a que conste firmo esta en Sev.a y Octubre diez y seis de mil ochosientos veinte y ocho.

D.r D.n Mathias Espinosa
Cura p.

D. Jose Rincon y Cos

El D.r D.n Mathias Espinosa Cura prop.
de la Yg.a Parroq. del S.r S.n Ylef.o de esta Ciud.

Certifico que D.n Jose Rincon y Cos
mi Feligres, es de buena y arreglada
conducta moral y politica y para
que conste firmo esta en Sevilla
y oct.e diez y siete de mil ochocientos
veinte y ocho.

D.r D.n Mathias Espinosa
Cura p.o



Me consta ser cierto quanto expone el Sor. Cura
en la anterior Certificacion con respecto al intere-
do en ella: Sevilla 17. de Octre. de 1828.

Pedro Santibañez
Alcalde de Barrio.

Sev.a Oct.e 18 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta.
D.o Arevo
Sec.o

2ª 79

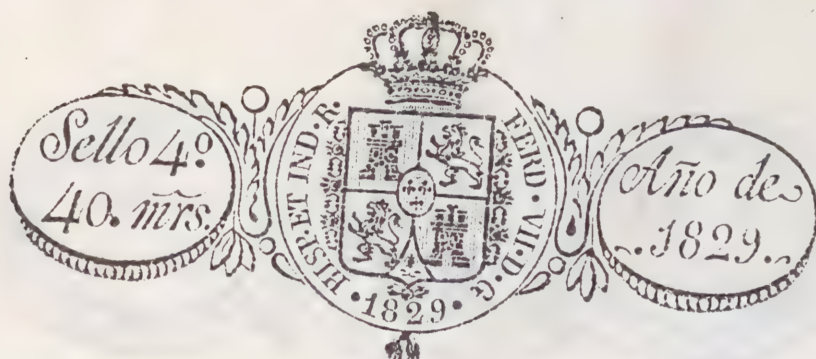


El Catedco. 1º de Latinidad y Retorica del Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla, q.e abaxo firmo =

Certifico, que habiendo examinado en las cuatro partes de la gramatica latina â Dn. José Rincon, lo he hallado suficientemte. instruido, y capaz de pasar al estudio de la Filosofia. Y p.a q.e conste doi esta en el citado Colegio a 2. de Octre. de 1828.

Fr. Manuel Ma. Sotelo

3



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

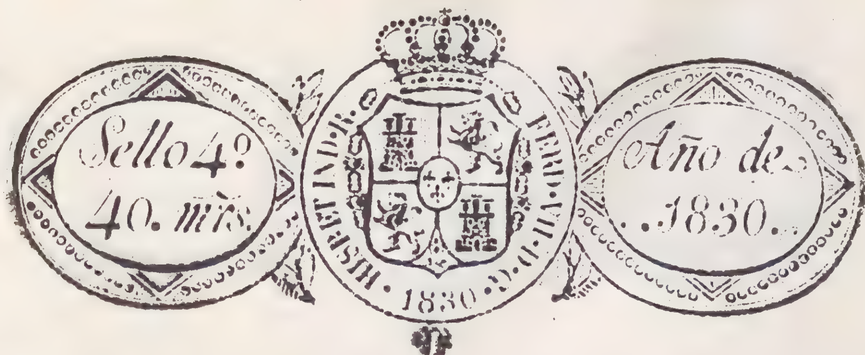
Certifico y juro que D. José M.a Rincon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol — Arripacochaga — Bravo

Sev.a 19 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta
por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Juan Ig.o Maestre
Sec.o



El Licenciado D. Juan de Bravo y Murillo Catedratico en Segundo año Instituciones filosóficas de esta Real Universidad

Certifico y juro: Que D. José Mª Rimon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamtº á la clase de mi cargo que es la expresada arriba y dió principio en 18 de Octubre y concluye en el mes dela fha. y en los mismos terminos ha asistido álas Academias dominicales Sevilla 1º de Junio de 1830.

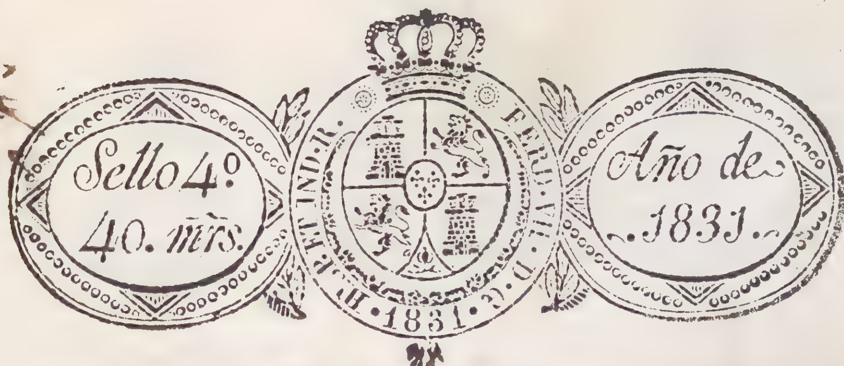
Juan de Bravo
y Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fha. ut supra.

Marmol Arcipaochaga Bravo

Sevª 15 de Octe de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
Dn. Maestre
Srio.



El Licenciado D.n Juan de Bravo y Murillo Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de filosofia de esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Rincon y Cos ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una academia privada que he tenido en esta Ciudad de las materias correspondientes al tercer año de instituciones filosoficas por los libros mandados en el plan vigente de estudios desde veinte y tres de Enero ultimo hasta igual dia del mes de la fha, y para q.e conste y obre los efectos prevenidos en Real Orden firmo la presente, Sevilla y Julio treinta de mil ochocientos treinta y uno.

L. Juan Bravo

Murillo

Exam.do y apr.do

Bravo

F. Moreno Arespacochaga



El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propd. de la Ygª.
Parroquial del Sr. Sn. Ildefonso de esta Ciudad
Certifico que Dn. Jose Rincon y Cos mi Feligres
es de buena y arreglada conducta moral y
politica y para que conste firmo esta en Sevª.
y Dice. Diez y siete de mil ochosientos treinta
y uno

Dr. Dn. Matias Espinosa

Como Alcalde qe. soy de la Demarcacion de San
Esteban. Certifico qe. Dn. Jose Rincon y Cos
Clerigo de Menores es de conocida y acreditada
conducta, politica y moral. Sevilla y Dbre. 17
de 1831.

Juan Millan



Dⁿ Manuel Mª Cespedes Doctor en ambos derechos Abogado de los Rles Consejos y del Ylustre Colegio de esta Real Audiencia Catedratico de Instituciones Civiles &ª &ª

Certifico y en caso necesario juro que Dⁿ José Rincon natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una academia pribada de las materias correspondientes al primer año de derecho civil que he presidido desde principio de Enero hasta principio de Julio del año de la fha haviendo servido de texto para las esplicaciones las Instituciones Romano Hispanas de Sala segun esta mandado por el Plan vigente de estudios. Y para que asi conste para los efectos convenientes doy la presente en Sevilla y Julio primero de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Manl. Mª de Cespedes

Examinado y aprobado en la forma ordinaria Sevilla y Octe. Cuatro de mil ochocientos treinta y dos

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propº. dela Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Ildefonso de esta Ciudad. Certifico que Dn. Jose Rincon y Hos Estudiante de Leyes en esta Rl. Universidad es mi Feligres de buena y arreglada conducta Moral y Politica ha cumplido en este presente año con los preceptos de Sagrada confesion y comunion y ademas ha frequentado en este mismo año en distintas ocasiones estos Santos Sacramentos y para que conste firmo esta en Sevilla y Setiembre catorze de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura propº.

Marcar de dela de Marcacion de
Sn. Estevan Francisco de Paula Hernandez







El Dr. D. Miguel Moreno y Barrera de el Claustro y gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla en el de Leyes, Catedratico en ella de instituciones civiles y Abogado de los Rs. Consejos &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que D. José María Rincon natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicación y aprobechamiento á la clase de mi cargo que es la de 2.º año de instituciones civiles, y dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo anterior y concluyó en fin de Mayo de el presente, y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Migl. Moreno y Barrª

Asistió á la Dominical. Sev.ª ut supra. D.

Dr. Ybern

Examinado y aprobado. Sev.ª 2. de Junio de 1833 =

Dr. Gutierrez Dr. Ybern Dr. Moreno

Sev.ª 3 de Julio de 1833.

Es de buena conducta:
Teniente Alcalde de la Parr.ª de la Conc.n
Dr. Alcantara

287 28

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · | Año de 1833.

Certifico [illegible]

[illegible] 1.º de Mayo de 1835

Br. Antonio Mª Villa[illegible]





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. José Rincón y Cos natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que—

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Vido

José Rincón

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Señor Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

D.r Cerero

D. Bayuerdo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Rincón y Cos natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular otro de Metafísica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y tres; y de este al treinta y cuatro se halla matriculado en Derecho Espa-

que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Asimismo acreditó haber asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario, segun se averi Sevilla veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro. Sild. = segun se averi = No vale

V.º B.º

D.r Cerero

V.º B.º

D.r Vargas
Decano

D.r Juan Bayrevizo
Sec.º

Autos. Remítase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Bayrevizo
Sec.º

289



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Miguel Moreno y Barrera del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de instituciones &.ra

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José M.a Rincon natural de esta Ciudad esta asistiendo a la clase de mi cargo que es la de Derecho Patrio con puntualidad y aprovechamiento desde principio de Enero del presente año habiendo obtenido la nota de sobresaliente por su aplicacion y talento y para que pueda hacerlo constar donde combenga le firmo la presente en Sevilla a 17 de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dr. Mig.l Moreno y Barrera

Sev.a 17 de Mayo de 1834.
Es de buena [illegible]
[illegible] de la Fac.d [illegible]
[illegible]

Otrosi certifico que este interesado le encuentro apto para graduarse a Claustro pleno

Dr. Moreno



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Miguel Moreno y Barrera del Claustro y gremio de esta Real Universidad Catedrático en ella de Instituciones Civiles Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose M.a Rincon, natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la clase de mi cargo que es la de tercer año de Instituciones civiles de dos. Patrios) q.e principio en 2 de Enero y concluyo el ultimo de Junio de este año y p.a q.e conste la presente doy á sus ruegos en Sevilla á 1º de Julio de 1834.

Dr. Mig.l Moreno y Barr.a

Examinado y aprobado.

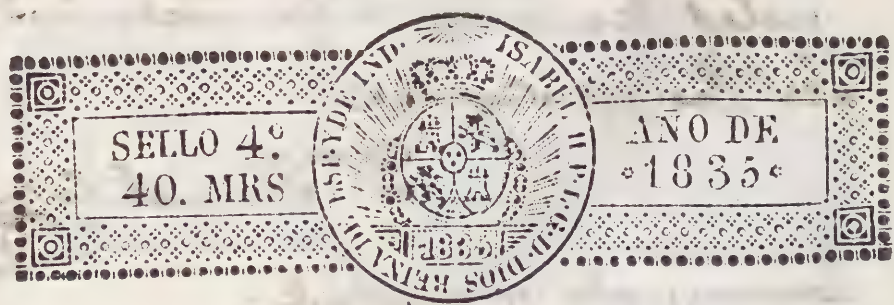
Dr. Moreno

Dr. Herr.a

Asistio á la Dominical. Lev.a ...

Dr. Moreno

291



El Doctor D.n Antonio M.a de Rodas del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes, y Artes, Catedratico en ella de Digesto Romano Hispano, Abogado de los Reales Consejos, y Decano de este Ilustre Colegio &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller D.n Jose M.a Rincon Natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que es la del quinto año de Leyes que dio principio en 18 de Octubre y concluye en el mes de la fecha. = Sevilla Junio 23 de 1835.

D.r Antonio M.a de Rodas

Sev.a 13 de Oct.e de 1835.
Es de buena cond.a
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Aucina(?)
S.o

D.r Rivero

Examinado y aprobado.

D.r Mier

D.r Rodas

Del mismo modo Yo el infrascrito Catedratico de Religion Certifico haber asistido en

iguales terminos á la Clase indicada. D.
Ser.ᵃ ut supra =

D.ʳ Manuel de Zavilla

Examinado y aprobado

D.ʳ Zavilla   B.ʳ Martinez



D. José Rincon y Cos natural de Sevilla como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Leyes: por lo que =

A V. S. suplico se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Rincon y Cos

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que este pretendiente tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en veinte de Abril de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Ante mí

Maestre
Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Rincon y Cos, natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad Literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, dos de Derecho romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y ocho, a mil ochocientos treinta y cuatro. Se graduó de Bachiller en Leyes a Claustro pleno por esta Universidad Literaria, en nueve de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro, siendo aprobado nemine discrepante. Ganó en seguida un Curso de Derecho Romano hispano religion y oratoria, otro de Novi-

sima recopilacion y Practica, y otro de Practica y Elocuencia forense y jurisprudencia mercantil, en los de mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos treinta y siete; segun aparece de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Sevilla veinte y uno de Abril de mil ochocientos treinta y ocho.

Vº Bº
Dr. Maestre R.r

Vº Bº
Dr. Vazquez

Antonio Martin Villa

Auto) Remitase este expediente a la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla a veinte y uno de Abril de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Villa



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. q.e avajo firmo=

Certifico: q.e D.n Lorenzo Roncero há asistido á la clase de mi cargo q.e es la expresada arriva con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso 2.º q.e empezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acavo en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos há asistido á las academias Dominicales, con igual aplicacion Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Manuel Moreira del Marmol

Examinado y aprobado=
D.r Marmol

Examinado y aprovado
Arespacochaga

L. J. Bravo

Sevilla 7. de Diciembre de 1831.

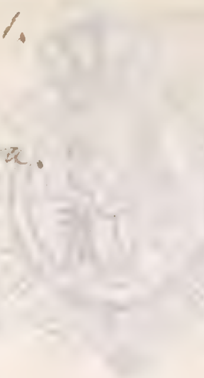
Es de buena conducta.

Por acuerdo del Trib.l de Censura.

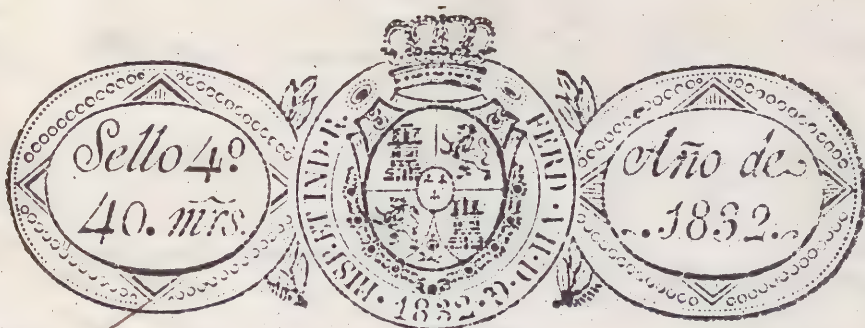
10r.

2. 100.









D. Macedonio Martin Alc.de por S.M. en primera Inst.a de esta V.a de Campofrio su termino y Jurisdicion

Certifico que D. Lorenzo Romero vecino de la V.a de Alajar, y Estudiante en Filosofia, a residido y permanecido en esta V.a desde el dia dos de Enero ultimo hasta el primero del corriente el qual a observado buena conducta tanto en lo politico como en lo moral, sin que haya dado el menor escandalo ante si muy obediente a las autoridades tanto civiles como Ecc.as y adicto a nuestro Catolico Monarca, y p.a que conste donde y como combenga doy la presente en esta villa de Campofrio dia veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Macedonio Martinz

Legalizacion / Yo el infrascripto escrivano pp.co del numero Cabildo y unico de esta villa de Campofrio

dessfe = Que Dn Macedonio Martin por quien apparece dado la anterior Certificacion es Alcde ordinario como se titula y como tal egerce las funciones convenientes a su ministerio; Que la firma y rubrica que se halla al pie de dha Certificacion al parecer es suyo propia y la misma que en todos sus escritos acostumbra hacer a los quales siempre se les a dado entera fe y credito tanto en Juicio como fuera del. Y pa que conste doy la presente que signo y firmo en esta villa de Campo dia veinte y dos de Agto de mil ochocientos treinta y dos =

Julian Lopez
55 rs

235



El Ldo. Dr. Andres Lopez, Medico Titular de la V.ª de Campo=frio, y B.r en Filosofia desde el treinta de Abril del año de mil ocho cientos veinte, y cuatro en la R.l Universidad Literaria de Sevilla=

Certifico q. Dn. Lorenzo Roncero natural de Alajar ha asistido con puntualid.d, aplicac.n, y aprovecham.to, y ha estudiado p.r los Autores q. previene el plan de Estudios Fisica, y Astronomia en la Academia q. ha estado á mi cargo, y q. empezó en dos de Enero del año de la fha y concluyó en dos de Julio del mismo año, y p.a q. conste firmo la present en Campo=frio á cuatro de Julio del año de mil ocho cientos= treinta y dos=

Andres Lopez

Legalizacion

Yo el infrascripto Ess.no pp.co del numero Cavildo y unico de esta villa de Campo-frio doy fee Doy fee que d.n Andres Lopez por quien apare- ce dada la anterior certificacion, es Medico

titular de esta villa y como tal
egerce todas las funciones concernien
tes á su ministerio, fiel, y legal, y que
la firma que se halla al pié de dicha cer
tificacion con la rubrica q.e le acom-
paña al parecer es suya propria y la
misma que en todos sus escritos acostumbra
hacer, a los q.s siempre se les á dado
entera fee y credito tanto en juicio como
fuera de el. Y p.a que conste doy la pre
sente que signo y firmo en esta villa
de Campofrio dia veinte y dos de Agos
to de mil ochocientos treinta y dos

Julian Lopez
Essno

Examinado y aprobado Sev.a 6 de Set.e de 1832
D. Marmol Arispacochaga Bravo



El Dr. Dn. Mathias Espinosa Cura propio de la Ygla. Parroquial del Sr. Sn. Ylldefonso de esta Ciudad Certifico que en el Libro dose de Bautismos que dicha Ygla. tiene al fol. 200 hai una partida que a la letra dice asi =

En Lunes sinco de Diciembre de mil ochosientos y catorze años Yo el R. P. F. Salvador Joaquin de Sevilla Religioso Capuchino con licencia del infraescripto Cura propio de la Ygla. Parroq. del Sr. Sn. Ylldefonso de esta Ciud. de Sevilla Bautise en la del Sr. Sn. Nicolas de la misma que suple por aquella hasta su reedificacion a Melchor Antonio Josef Manuel Sabas, Marcelino de la Sma. Trinid. que nacio el referido dia sinco de dicho mes y año Matha hijo de Dn. Manuel Rincon nat. de la Va. de Osuna y de Da. Marcelina de Cos i Muzzia nat. de esta dicha Ciud. su lexitima muger: Fue su Padrino Dn. Melchor de Cos su Abuelo Materno vezino de esta Coll.n a quien adverti el parentesco espiritual y sus oblig. in fe de lo qual lo firme con dicho P. Cura dicho ut supra = F. Salvad. Joaq.n de Sevilla Capuchino = Dr. Dn. Mathias Espinosa Cura propio

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste firmo esta en Sevilla y Octubre diez y seis de mil ochosientos veinte y ocho

Dr. Dn. Mathias Espinosa
Cura propio

1

El Dr. Dn. Mathias Espinosa Cura prop. de la Yg.a Parroq.l del Sr. Sn. Ildefonso de esta Ciud.

Certifico que Dn. Melchor Rincon y C... mi Feligres, es de buena y arreglada conducta moral y politica, y para q. conste firmo esta en Sevilla y oct. diez y siete de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. Dn. Mathias Espinosa
Cura p.o



Me consta ser cierto quanto expone en la cer tificacion el Sor. Cura con respeto al interesado en Ella: Sevilla 17. de Octre. de 1828.

Pedro Santibañez
Alcalde de Barrio.

Sev.a Oct.e 18 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Arens
Sec.o

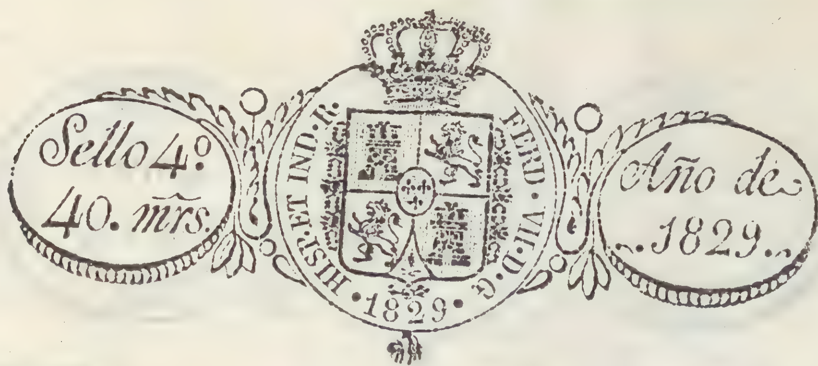
D. Melchor Rincon y Cos
Num.o 24



El infrascripto Cat.co de Latinidad y Ret.a del Coleg.o M. de Sto. Tomas de Sevilla.

Certifico: que habiendo examinado a Dn. Melchor [illegible] de las cuatro [illegible] de gramatica latina [illegible] bien instruido, y capaz de pasar al estudio de la Filosofia. Y p.a q.e conste [illegible] Colegio a 2 de Oct.e [illegible]

[illegible]



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Melchor Rincon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo; que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

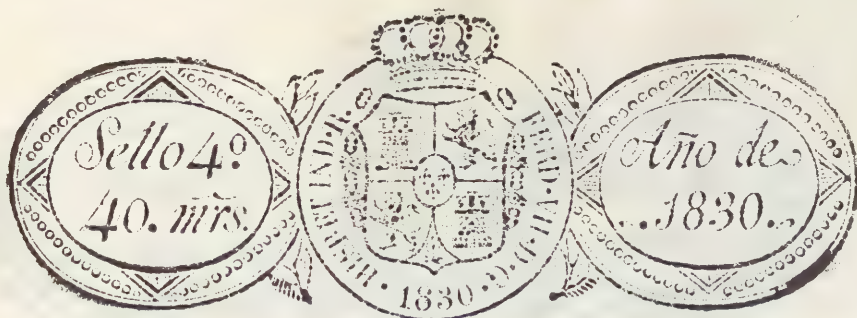
Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D. Marmol

Bravo

Sev.a 19 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Juan M.ta Maestre
Sec.o



El Licenciado Dn. Juan de Bravo y Murillo Catedratico en segundo año instituciones filosoficas de esta Real Universidad.

Certifico, y juro que Dn. Melchor Rincon y Cos ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo que es la expresada arriba, y dio principio el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en el presente mes de la fha y asimismo ha asistido a las academias Dominicales. Sevlla de Junio de 1830

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado, y aprovado pa. ganar el curso en la forma ordinaria Sevilla fha ut supra.

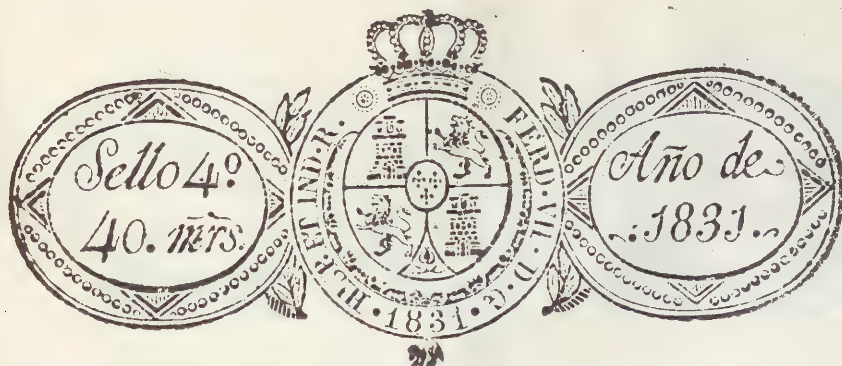
Arrepalochaga

Marmol

L. Bravo

Sevlla 15 de Otre. de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dn. Alvarez
Srio.



El Licenciado D.n Juan de Bravo, y Murillo Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad.

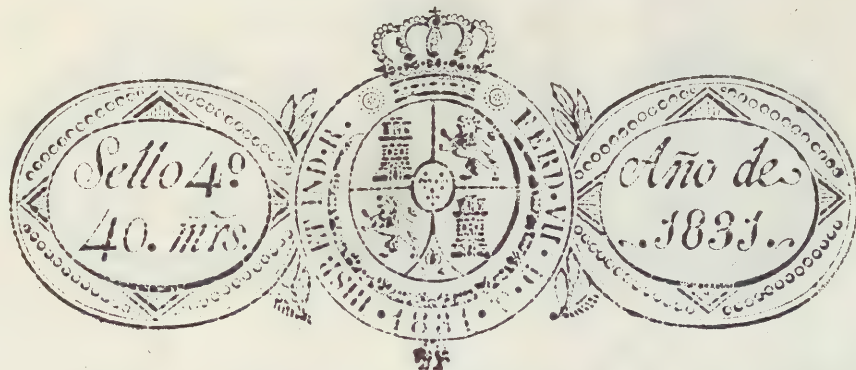
Certifico y en caso necesario juro qué D.n Melchor Rincon y Cos ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una academia privada q.e he tenido en esta Ciudad de las materias correspondientes al tercer año de instituciones filosoficas por los libros mandados en el plan vigente de estudios desde veinte y tres de Enero ultimo hasta igual dia del mes dela fha, y para qué conste y obre los efectos prevenidos en Real Orden firmo la presente. Sevilla y Julio treinta de mil ochocientos treinta y uno.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado

D. Florme... Arispe...chaga L. B.do Murillo





El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propd. de la Yga. Parroquial del Sr. Sn. Ildefonso de esta Ciudad Certifico que Dn. Melchor Rincon y Cos, Clerigo de Menores y Estudiante en esta Rl. Universidad, es mi Feligres, y me consta que es de buena y arreglada Conducta Moral y politica Sevа. y Octubre veinte y cinco de mil ochocientos y treinta y uno

Dr. Dn. Matias Espinosa Cura

Como Alcalde de Barrio qe. soy de la Demarcacion de Sn. Esteban. Certifico y me Consta qe. Dn. Melchor Ricon y Cos Clerigo de Menores, es de acredita conducta Moral y Politica. Sevilla y octubre veinte y cinco de mil ochocientos y treinta y uno.

Juan Millan





D. Melchor Rincon y Cos natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Melchor Rincon

Auto: Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á que cea veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Melchor Rincon y Cos natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica y Matemáticas y Otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta; y está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia

con arreglo á las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Marchena

Dn. Juan Baquerizo
Sec.º

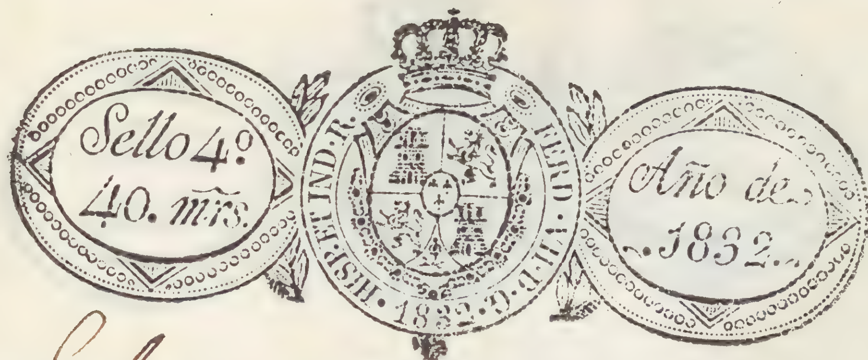
Auto Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dn. Baquerizo
Sec.º

303



El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propio de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Yldefonso de esta Ciud.d Certifico que Dn. Melchor Rincon y Cos clerigo de Menores asignado a esta dha Yg.a y Estudiante de Teologia en esta Rl. Universid.d es mi Feligres, de buena y arreglada conducta Moral y Politica, ha cumplido en este presente año de la fha con los preceptos de Sagrada Confesion y Comunion, y ademas ha frequentado en este mismo años en distintas ocaciones estos Santos Sacramentos. y para que conste firmo esta en Sevilla y Setiembre catorze de mil ochosientos treinta y dos

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura p.º

El alcalde de la de Marcacion de Sn. Estevan Francisco de Paula Hernandez







El D.r D.n José María de Soto Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, en el de sagrada Teología, Catedrático en ella de instituciones de la misma facultad &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro que D. Melchor Rincon natural de la dicha Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento a la enseñanza que he dado de las materias pertenecientes al primer año de Instituciones theologicas en una Academia privada por el espacio de seis meses, que deben contarse desde primero de Enero de este año hasta el dia de la fha; y en la que con arreglo a las ultimas R.s Ordenes se ha explicado la Suma Teologica de S.to Tomas. Y para que asi conste, para los efectos convenientes, doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta, y dos.

D.or José María de Soto.

Examinado y aprobado

D.r Zavilla   D.r Muestre   D.or Soto.

305



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



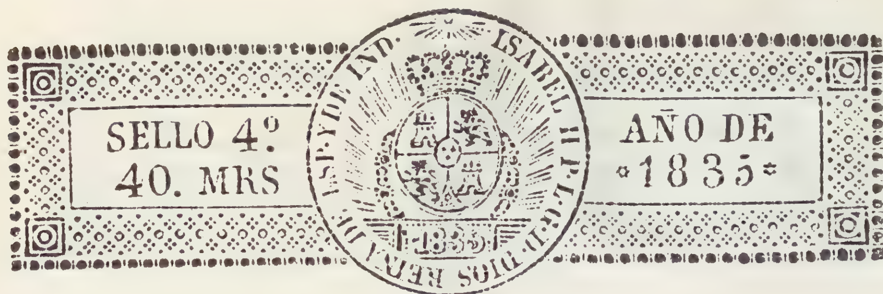
El Bachiller D. José Sanchez Ldo. Cura mas antiguo de esta Yglesia Colegial de Nro. Salvador de Sevilla, Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de la Villa de Beas, Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga, Badajoz &c.= Certifico: Que en uno de los Libros de Bautismos q. tiene esta dha. Yglesia, al folio ciento setenta y ocho vuelto, está una Partida del tenor siguiente=

Partida } En Sabado veinte y ocho días del mes de Agosto de Mil ochocientos veinte y cuatro años; Yo el Bachiller Dn. José Sanchez Ldo. Cura de esta Yglesia Colegial de Nro. Salvador de Sevilla; Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &c. Bapticé solemnemte. en ella á Manuel Ceferino Maria de los Dolores, q. nació el Jueves veinte y seis del corriente á las cinco de la mañana, hijo legitimo de Dn. Manuel Rincon y Acebes, Baptizado en la Parroquial de Sn. Roque, y de Da. Franca. Lillo y Peralta, Baptizada en la de Sn. Ylefonso, su muger, Abuelos Paternos. Dn. Manuel Rincon Gonzalez Pinto, Baptizado en Sn. Bernardo, y Da. Maria de la Luz Acebes y Gomez Baptizada en Sn. Roque, Abuelos Maternos Dn. Franco. Lillo Sanchez Blanco, natural de la villa de

Villacañas, y Dª. Gabriela Peralta y Blondé, natural de Alagon, fué su Madrina su Abuela Paterna, Dª. Maria de la Luz Aréces y Gomez, vecina de Sta. Catalina, a la q. previne la cognacion espiritual y demas obligaciones, y lo firmé ftia. ut supra=
Bachiller Dn. José Sanchez Cd.

Concuerda con su Original a q. me refiero; y pa. q. conste doy la presente en Sevilla y Mayo doce de Mil ochocientos treinta y cuatro=

Dn. Jn. José Sanchez
Cu.



Nos los infrascriptos Cura propio y Alcal-de de Barrio de la Parroquia de S. Miguel

Certificamos que D.n Manuel Zeferino Rincon de edad de once años hijo lejitimo de D. Manuel Rincon y Nieves y de D.a Francisca Lillo que actualmente vive en nuestra Collacion calle del Puerco numero dos es de buena conducta. Y para que conste donde convenga firmamos la presente en Sevilla á veinte y dos de octubre de 1836.

El Alcalde de Barrio

Jose Vargas

Man.l Labrador y Saldaño
Cura



307

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &c.

Certificamos que D. Manuel Ceferino [illegible] natural de esta Ciudad de once años, color trigueño claro, ojos pardos, pelo castaño [illegible] esta [illegible] suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla [illegible] de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Dr. Nicolas Maestre
Rr.

Dr. Manuel [illegible]
[illegible]

Sev.a 17 de Oct.e de 1835.
Admítasele.

Por ausencia del Sr. de Sen.a
Dr. Maestre

Dr. Diego [illegible]

Dr. Dr. Juan Nepomuceno
Escudero

Matdo. en 1.er año de Filosofía para el Curso de 1.835 á 1.836 f.º 337. Aprobado f.º 267.

Mat.do en 2.º año de Filosofía para el Curso de 1.836 á 1.837 f.º 428. Probado f.º 82.

Mat.do en 3.er año de Filosofía p.a el Curso de 1837 en 1838 f.º 354. Prob.º f.º 273.

~~Mat.do en [illegible] p.a el curso de 1838 á~~
~~f.º 453~~

Mat.do en 1.er año de Leyes p.a el curso de 1838 á 1839 f.º 2. Prob.º f.º 752

Mat.do en 2.o año de Leyes p.a el curso de 1839 á 1840. f.o 39.

Mat.do en 3.o año de Leyes p.a el curso de 1840 á 18[illegible]
n.o 19. [illegible]

Mat.do en 4.o año de Leyes p.a el curso de 18[illegible] á 1842 n.o 71.
Proba n. 71. Se graduó de Br. a Claustro pleno

Mat.do en 6.o año de Leyes p.a el curso de 1842 á 1843
n. 36. — 8.vo n.o 36

M.do en 8.o de Leyes p.a el curso de 1843 á 1844 n.o 52

Carnevali. Gomez Ferrer
Bedmar Lazaña

318



Sr. Rector
Lo q. devo.

Dn. Sm.

Atend. p. dro. q. se celebre el tanteo de esos alumnos el Jueves 10 del corr. á ley á un punto de la tarde.
Mf.

D. Manuel Zeferino Rincon, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que segun resulta de la adjunta certificacion tengo ganados los cursos necesarios p. graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que = Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á dho. grado, y señalar dia y hora en que se celebre el tanteo, pues asi procede en justicia que pido juro &a.

Manuel Zeferino Rincon

Tunne.

Carmona = Ubenz = Gutierrez. Pego. Nouailles

Sr. Rr. Lautecarar: Gut. Ub. Beu. Carm. Lar. Gud. d. J. = Molina. Carnevali. Bayo. Gomez Ferrer.





D. Pedro Martin Villa Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que Dn Manuel Zeferino Rincon, natural de Sevilla, ha ganado en esta escuela, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y ocho a treinta y nueve.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta a cuarenta y uno.

Otro de Derecho Patrio ó Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes a Claustro pleno en dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los ejercicios prevenidos, que le fueron aprobados.

Ganó en seguida un Curso de Derecho Politico constitucional con aplicacion á España y Economía Politica, de mil ochocientos cua

senta y dos á cuarenta y tres.

Y otro de Academia Teorico-práctica de Jurisprudencia, de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Em^do^ = mi = v^e^

Intº lib. 2º fº 10 nº 655
Derechos cuarenta y siete r^s^.

D. Lago



31



Dn. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que Dn. Manuel Rincon, natural de Sevilla, ha ganado en esta escuela, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Dos de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho, á mil ochocientos cuarenta.

Dos de Derecho público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia en diez y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, para lo cual practicó los ejercicios prevenidos entónces que le fueron aprobados nemine discrepante.

Ganó despues un curso de Derecho

Político constitucional con aplicacion á España y Economía Políticas, de mil ochocien tos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Y otro de Academia Teórico práctica de Jurisprudencia, de mil ochocientos cuarenta y tres á mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Todo lo cual se averigua de los libros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

106.

Beas = Pomia.

311



Sevª 2 de Setᵉ de 1844.

Señor Rector.

Ahora pᵗ que se celebre el tauteo de este alumno el Jueves 5 á las 8 en punto de la mañana.

D. Manuel Rincon, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que segun resulta de la certificacion adjunta, tengo ganados en esta Univᵈ los cursos que se requieren para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que = Supcᵒ á V.S. se sirva señalar dia y hora en que se verifique el tauteo, pues asi procede en justicia que pido, juro &ª.

Manuel maria Rincon

Turno.

Carmona = Ybarra = Gutierrez = Guerrero = Retamero: Sevª 4 de Setᵉ de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Secº

A las ocho y quince minutos de la mañª se reunieron los Sres. Dres D. Manuel Carmona, D. Franᶜᵒ de P. Ybarra, D. José Gutierrez, Catedᶜᵒˢ, y en calidad de claustrales los Sres. D. D. Diego Mª Guerrero y D. Manuel Retamero. Al toque de la campanilla entró el candidato D. Manuel Rincon y á puerta cerrada fué preguntado por los Sres. referidos, y durante una hora, doce minutos cada uno, sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de jurisprudencia. Y habiendo contestado segun creyó mas oportuno, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado por cinco AA y ninguna R. Sevilla cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

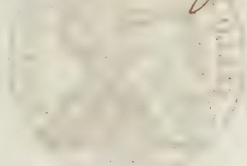
Pedro Martin Villa
Vice-Secº

Sevª 5 de Setᵉ de 1844.
Ha se pᵃ el 2º acto de este alumno el Viernes 6 á las [...] en punto de la tarde.

Turno.

[...] Santaenar = Carmona = Gutierrez ~~Beas~~ = Bedmar = Alava = Ybarra D. Mn = Pomia = Guerrero = [...]ueva = Dominguez = Faltó el Sr. Dominguez, y vino el Sr. Gutierrez de Alba [...] el [...] Alva y vino el Sr. [...] Ybarra; faltó el Sr. Pomia

y vino el Dr. Cañizar y Oviedo: (faltó el Dr. Velazquez y vino el Dr.) no faltó:



[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... D. Manuel Rincon - - - - - - natural de Sevilla - - - - - con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes - - - Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 14 *de* Junio — *de* 1842

Manuel de Rincon

Sevilla 14 de Junio de 1842.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

[illegible]

CERTIFICACION.. *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* D.r Manuel Rincon natural de Sevilla ha ganado en esta Univ.d un Curso de Lógica, Ontología y Matemat.s, otro de Física general y particular, otro de Etica Relig.ion, Literatura é Historia, otro de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, dos de Historia y Elementos de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas y otro de Derecho Público civil y criminal de España é Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos treinta y cuatro á cuarenta y dos, segun se averigua de los libros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

[illegible] [illegible]

Sevilla 14 de Junio de 1842

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pasé al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Manuel Rincon — *para graduarse de Bachiller en* *Sevilla á* 14 *de* junio *de* 1842.

Intervenido en Contaduría
Lib. **folio** nº 28.

Dr. Bayo

Puntos..............

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos, Proteritio haeredis necessarii reddit testamentum ipso jure nullum

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en Castel-

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Daniel M. Quirós

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores
.
.
convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana
. del corriente á las .
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos siendo la de
la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.
.
. Abiertas las puertas,
entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion política de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Manuel de Rincon

COLACION............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Manuel de Rincon

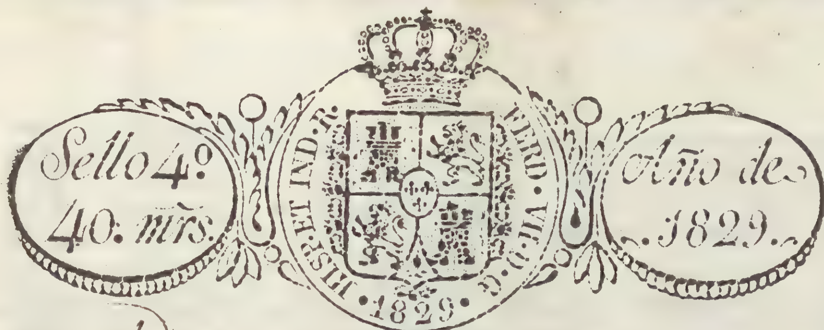
DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Manuel de Rincon

Tomóse razon lib. 1.º **fol.** 33 **núm.** 279 **Derechos** dispensados los pertenecientes á la Sec.ª y solo doce r.s q.e corresponden al Sr. Rector.

Dr. Rayo

3/4



El D.r D.n Matias Espinosa Cura propio de la Ygl.a Parroq.l del S. Ildefonso de esta Ciudad; Certifico que en el Libro corriente de Bautismos que dicha Iglesia tiene al fol.o 40. hay una partida que á la letra dice asi=

En la Ciudad de Sevilla en viernes treynta y un dias del mes de Enero de mil ochocientos veynte y tres años yo el R. P. Fr. Salvador de Sevilla Relig.o Capuchino, con licencia del D. D. Matias Espinosa Cura propio de la Ygl.a Parroq.l de S. S. Ildefonso de esta Ciudad Baptizé solennemente en ella á Manuel Maria Marcelino de S.ta Martina de la S.ma Trinidad que nacio el dia treynta de este presente mes y año de la fecha hijo de D. Manuel Rincon natural de la V.a de Osuna y de D. Marcelina de Cos su legitima muger natural de esta dicha Ciudad fue su Padrino D.n Melchor de Cos su Abuelo materno vez.o de esta Collacion á quien adverti el Parentesco Espiritual y la oblig.on de enseñar á su Ahijado la Doctrina cristiana en falta de sus Padres y lo firmé con dho P. Cura= Fr. Salvador Joaq.n de Sevilla Capuchino= D.r Matias Espinosa cura propio=

Concuerda con su original á que me refiero y para que conste firmo esta en Sev.a y Enero 15 de 1829.

D.r D.n Mathias Espinosa
Cura p.o

El Cura de la Insigne Yga.l Colegl. del Salvador del Mundo en esta Ciudad q. abajo firmo —

Certifico q. Dn. Manl. Mª Rincon es mi actual feligres empadronado, el qual en todas Epocas ha observado buena conducta moral y politica; y es de buena vida, y costumbres. Y pa. q. conste, doi la presente a pedimento de este interesado, en esta Ciudad de Sevª en veinte y nueve de octe. de mil ochocientos treinta y cuatro.

Juan Manl. de Soler Gomez

El Alcalde de 6º barrio de la demarcacion del Salvador de esta ciudad [illegible]

Certifico: Que dn. Manl. Mª Rincon habitante en dha. demarcon. de mi cargo es de buena vida y costumbres, observando una conducta sin nota de ninguna clase. Y a solicitud del interesado doy la presente en Sevª á [illegible] y nueve de [illegible] de mil ochocientos treinta y cuatro.

Josef Mª [illegible]



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univd. q. abajo firma.

Certifico y Juro: q. Dn. Manuel Mari del Corral ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso q. empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Sevª. 13 de Oct. de 183[illegible]

Dr. Franco. de Paula Alvarez

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Censª.
Dr. Marmol

Examinado y aprobado.

Dr. Marmol

Arriparochuga

Alvarez



316

Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla

Dn. Manuel Rincon y Rodriguez natural de la Higuera p.to Aracena cursante de Filosofia ante V.S. pare. y dice: q. de las dos asignaturas q. corresponden al prim.r año de Filosofia cuales son Logica y Matematicas, fue solo examinado y aprobado en la primera no habiendo podido sufrir igual examen en la segunda p.r causas q. le fueron insuperables y parece no ser de este lugar el referirlas: p.r lo q. cree el exponente solicitar se le permita estudiar simultaneam.te la referida materia con la q. de igual clase corresponde á este presente curso; consiguiendo p.r este medio no sufrir el inmenso perjuicio q. de lo contrario debe sobrevenirle, q.e resultaria [illegible] q.e el atraso de un año; y p.r lo tanto

Supp.ca a V.S. q. vistas y atendidas las razones q. le van expuestas, se sirva proveer á favor de su solicitud p.r parecerle asi en justicia.

Manuel Rincon

2 / 2



Havilitado publicada la Cenbr... [illegible] Agosto de 1836=

D. Manuel Barrera y Moya Pro. Cura interino dela Parroquial de San Sebastian dela Villa dela Higuera junto Aracena. Certifico q. en el libro 9º de Bautismos q. tiene dicha Yglesia al fol. 257., sehalla una partida q. copiada a la letra su tenor es como sigue. —

Partida ... En doce dias del mes de Enero del presente año de mil ochocientos y veinte y uno; Yo Don Josef Alvarez Rodriguez Presvitero Cura Unico Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial de Señor San Sebastian de esta villa de la Higuera junto Aracena, Bapticé Solemnemente en ella a Manuel Maria del Carmen Luis Arcadio, q. nació en este mismo dia mes y año espresados, hijo legitimo de Dn. Bernabe Rincon y Campos, y de su legitima muger Da. Luisa Rodriguez Rufo; sus Abuelos Paternos Dn. Juan Rincon ya defunto y su legitima muger que fue Da. Maria Campos natural dela villa del Castillo delas Guardas y de esta vecindad, los demas naturales y vecinos de esta villa, como tambien sus abuelos maternos Dn. Manuel Rodriguez Valladares y Da. Josefa Rufo su muger q. fue ya difunta. fueron sus Padrinos el ya expresado Abuelo Dn. Manuel Rodriguez viudo y Da. Francisca de Paula Rodriguez su hija de estado honesto y tia materna del Bautizado; les adverti la Cogna cion Espiritual y obligacion de enseñar la doctrina Christiana y lo firmo = Dn. Jose Alvarez Rodriguez —

Da ... [illegible] anterior partida con su original al q. me refiero por q. ... en mi poder [illegible] custodiado en el Archivo de mi Cargo y para q. conste doy esta q. firmo en Higuera [illegible] Aracena ... de Diciembre de 1837.

Manuel Barrera y Moya

SELLO 4º 40. MRS. | HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. | AÑO DE 1822.

318

El Dr. D.n Diego Fernandez [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] Derecho [illegible] [illegible].

Certifico [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q. D. [illegible] [illegible] natural de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con aprovechamiento el curso escolastico [illegible] 18 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la presente en Sevilla a 2 de octubre de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz



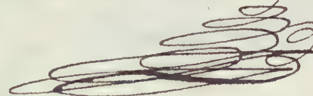
31



11 Morp. de lib.º 2.º de Yncorpo-raci. f.º 114.

Certifico el infrascrito Secretario de estudios del Colegio de S. Athon de la Ciudad de Badajoz: Que D.n Pedro Rino natural de Villar del Rey Obispado de Badajoz, y residente en esta ciudad fue matriculado en dicho Colegio, y ganó los tres cursos de Matematicas, Logica y Fisica en la forma siguiente. El de Matematicas q.e principió en 18 Octubre de 1821, y terminó en 18 Junio de 1822: el de Logica, q.e principió en 18 Octubre de 1822, y terminó en 18 Junio de 1823: y el de Fisica, q.e principió en 18 Octubre de 1823, y terminó en 18 Junio de 1824; como consta todo de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones, q.e residen en mi poder. Y para q.e conste donde convenga doi la presente en la Ciudad de Badajoz á los 1 de Octubre de 1824.

Buenav.a Codina Pbrô Srio.



B.to B.º
Diego Guillen
Rec.tor Int.º

(2)

Los Señores por S. M. pp.cos del Numero pp.tes de esta Ciu.d q.e signamos y firmamos Certificamos: Que D.n Buenaventura Codina Pbrô. y D.n Diego Guillen tambien Pbrô: por quienes viene dada firmada y rubricada de su puño y letra la anterior Certificac.on son el primero Secretario de Estudios del Colegio

de la Ntra de esta ciudad, y a ultimas Reales interinas de dhas Lecuraciones como se titulan, a cuyos creditos siempre de la fea dela y dn interesa se y cedente en ambos fuerion. Madrid fha. la misma

Josef Lopez Aranzamendi

Franco Gomez Membrillera

Eluido Lorenzo Gorz.

Galiano

32

Sr. Rector y Sres de la junta de sensura

86

Sesn. 24 de Novre. de 1821.

Admitasele con la protexta qe. expresa y lo acordado respecto al papel sellado.

Por acuerdo de la Junta.

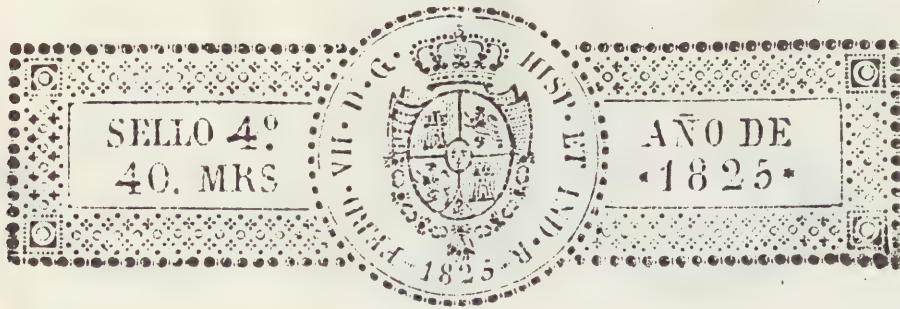
Dr. Cerero Secr.

Dn. Pedro Rino vecino de la Ciudad de Badajoz, con el respeto, qe. debe, hace presente a V. S., qe. á determinado pasar á esta Rl. Universidad, á estudiar la facultad de Medicina, pa. cuyo efecto, trae estudiados, y aprobados los años de Matematicas, Logica, y Fisica, qe. estudió sucesivamente en los años de 1821, 1822, y 1823; como acredita con la sertificacion qe. presenta en la debida forma; y siendo requisito segun las ordenes de S. M. las sertificaciones de conducta moral, y politica, de qe. no está acompañado el suplicante, por ignorarlo al momento de su salida; y siendo

requisito necesario la admision de V. S, para incorpo[rarse]
en las matriculas de dha Rl. Universidad con la deb[ida]
protesta de presentar los espresados documentos;

Suplica á V. S. se sirva mandar q. el sup[licante]
le sea incorporado, en las referidas matriculas, [en]
el curso de Medicina del presente año, median[te]
la protesta de presentar cuanto antes los enunciad[os]
documentos. Asi lo espera de la notoria justifi[ca]-
cion de V. S, cuya vida Dios guarde muchos a[ños]
en su mayor exaltacion. Sevilla 24 de Novi[embre]
de 1824

Pedro Pino



D. Francisco Sancho Buendía D.r en Medicina y Catedratico de Anatomía en esta R.l Universidad Literaria &. &.a

Certifico: Que D. Pedro Rino natural de Villar del Rey, Diócesis de Badajoz, ha asistido diariam.te á la clase de mi cargo, con puntual asistencia y aprovechamiento: Y p.a q.e conste á los usos q.e convenga doy la presente, q.e firmo en Sevilla á 1 de Junio de 1825 D.r Fran.co Sancho Buendía

Certificamos q.e D. Pedro Rino há sido aprobado en los examenes de curso. Sevilla y Junio 3 de 1825.

D. José [illegible] Martinez D.r Diego de Vera

D.r Serafin Adame





El Dr. Dn. Diego de Vera y Simon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de segundo curso de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. D. Pedro Bino natural de Villar del Rey ha asistido diariamte. a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. por lo qe. se halla apto pa. los examenes de curso: ha observado la mejor conducta moral y politica, y usado el riguroso trage academico qe. le corresponde, y esta mandado. Sevilla y Mayo 31 de 1826

Dr. Diego de Vera

Certifico qe. D. Pedro Bino natural de Villar del Rey ha asistido con puntualidad a la clase de mi cargo, segun esta mandado. Sevilla y Junio 1 de 1826

Dr. Franco. Sanchez Bondia

Certifico qe. D. Pedro Bino natural de Villar del Rey ha

asistido con puntualidad a las Academias dominicales de que
segun está mandado. Sevilla y Junio 1.° de 1826

D.n Manuel de Campos

Se presentó a los examenes de curso hoy dia de la fha y fue apro
Sevilla y Junio 2 de 1826 D.r Fran.co Sanchez

D.r Parias

D.r Vera

Granados

D.r C. Adame



El Doctor D. Gabriel Rodriguez del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria, Maestro en Artes y Catedratico del tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Pedro Rino natural de Villar del Rey ha asistido diariam.te á la clase de mi cargo con exactitud aplicacion y aprovecham.to por lo q.e se halla apto p.a presentarse en los examenes generales de curso: ha observado la mejor conducta moral y politica y usado el rigoroso trage academico q.e le corresponde y está mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de 1827

D.r Gabriel Rodriguez

Certificamos q.e D. Pedro Rino se presentó á los examenes publicos de curso y fue aprobado Sevilla y uno de Junio de 1827.

D.r Vega   D.r Serafin Adame

D.r Gabriel Rodriguez

El D.^or D. Serafin Adame del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y Catedratico del cuarto año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.^e D. Pedro ... no ha asistido diariam.^te á la clase de mi cargo con exactitud y puntualidad segun esta mandado. Sevilla y Mayo treinta y uno de 1827.

Dr Serafin Adame

El D.^or D. José Maria Garcia del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y Catedratico de Clin...

Certifico y en caso necesario juro q.^e D. Pedro ... ha asistido á la clase de mi cargo diariam.^te con exactitud y puntualidad segun le corresponde. Sevilla y Mayo treinta y uno de 1827.

Dr José Maria Garcia

El D.^or D. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y ...rante de las Academias dominicales de Medicina

Certifico y en caso necesario juro q.^e D. Pedro ... Rivero ha asistido con puntualidad y exactitud á la clase de mi cargo en los dias que corresponde y está mandado. Sevilla y Mayo treinta y uno de 1827.

Dn Manuel de Campos

Sev.^a Dic.^e 28 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero

Sec.^o

32



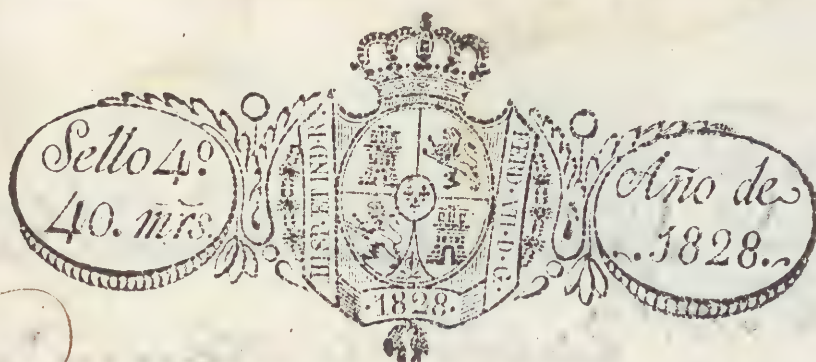
El D.r D. Miguel Maria del Olmo y Herrera Prebendado dela S.ta y Patriarcal Yglesia de Sevilla; Condecorado con la Flor de Lis de Francia; y Catedratico de Lenguas Hebrea y Griega en su Real Universidad Literaria; Individuo y Censor dela Academia de Bellas Letras, y Sociedad de Amigos del Pais dela misma.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Pedro Reino ha asistido con exactitud aplicacion y singular aprovechamiento á la Clase de Lengua Griega, q.e está á mi cargo, p.r lo q.e ha ganado un curso en dha Lengua, correspondiente al año escolastico, q.e empezó á mediados de Octubre de 1826 y concluye en primeros dias de Junio de 1827 y p.a q.e conste, doy la presente en Sevilla, a 31 de Mayo de 1827.

D.r D. Miguel M.a del Olmo

Sev.a Oct.e 24 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Correo
Sec.o

325



El D.r D. Serafin Adame del Gremio y claustro de esta R.l Universidad Literaria y su Catedratico de el 4.º año de Instituciones Medicas &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Pedro Rino natural de Villan.a del Rey ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y usado el rigoroso trage Academico q.e le corresponde, y está mandado. Sevilla y Mayo 31 de 1828.

D.r Serafin Adame

El Dr. D. Gabriel Rodriguez del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria y su Catedrático de 3.º año de Ynstituciones Medicas &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Pedro Rino ha asistido diariamt. a la Cl. de mi cargo y usado el rigoroso trage de colar q.e le corresponde segun esta mandado Sevilla y Mayo 31 de 1828

Dn. Gabriel Rodriguez

Dr

El Dr. D. José Maria Gavidia y Espejo de Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria y su Catedrático de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Pedro Rino ha asistido a la Clase de mi cargo y visitas de los enfermos diariamt. como está mandado Sevilla y Mayo 31 de 1828

Dn. Josef M.a Gavidia

Espejo

Sev.a Jun.o 7 de 1828.

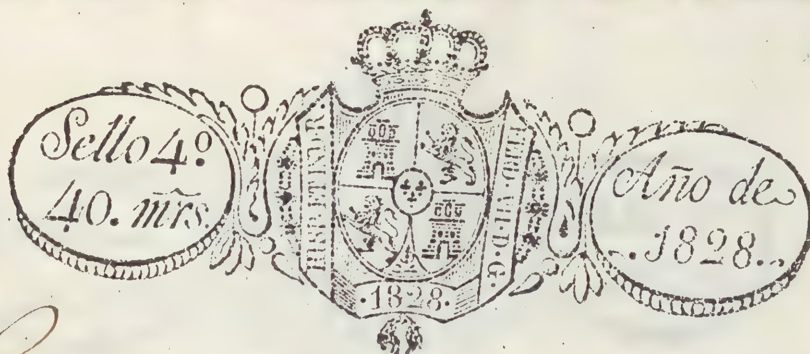
C. de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.

326



Sr Rector de esta R.^l Universidad Literaria

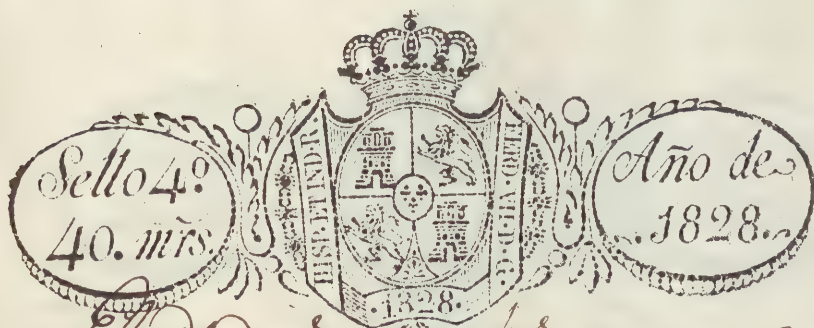
D. Pedro Reino cursante del 4.º año de Instituciones Medicas con el debido respeto expone, q.^e habiendose fixado un Edicto en q.^e se prescribe un deter minado tiempo á los Estudiantes q.^e gusten oponerse al Grado de Bachiller de sobresaliente en dicha facultad; y aspirando el mencionado Individuo á dha oposicion:

Suplica se sirva admitirle por haberlo hecho en tiempo oportuno, y con los demas requisitos q.^e prescribe el vigente Plan de Estudios, favor q.^e espera merecer de su acreditada justicia. Dios gue a V.S. muchos años Sevilla y Junio 3 de 1828.

Pedro Reino



327



El D.r D. Manuel Maria de Campos del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad literaria y su Moderante de Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Pedro Riño natural de villa del Rey ha asistido hasta la fha á las Academias dominicales con exactitud; segun está mandado. Sevilla y Marzo 7 de 1828.

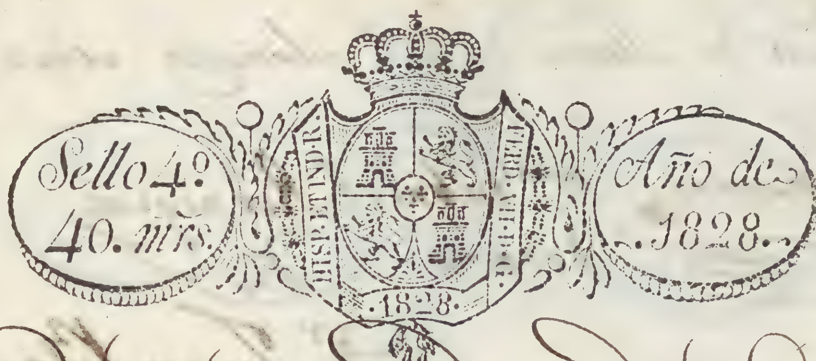
D.r Manuel de Campos

Sev.a Mrzo. 8 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



D. Pedro Rino natural del Villar del Rey diócesis de Badajoz, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que

Supp.co a V. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia &

Pedro Rino

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Pedro Rino natural del Villar del Rey incorporó los Cursos de Lógica, Matemáticas y Física que ganó en el Seminario de Badajoz desde mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y cuatro: ganó en esta Universidad los años de Anatomía, y Fisiología, Fisiología Patología é Higiene, y Terapeútica, Materia médica y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Patología especial, y Nosografía médica, que probará en su dia con las Certificaciones correspondientes: Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales y ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla

catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º
D.r Maestre

V.º B.º
D.n Gabriel Rodriguez
Decano

D.r

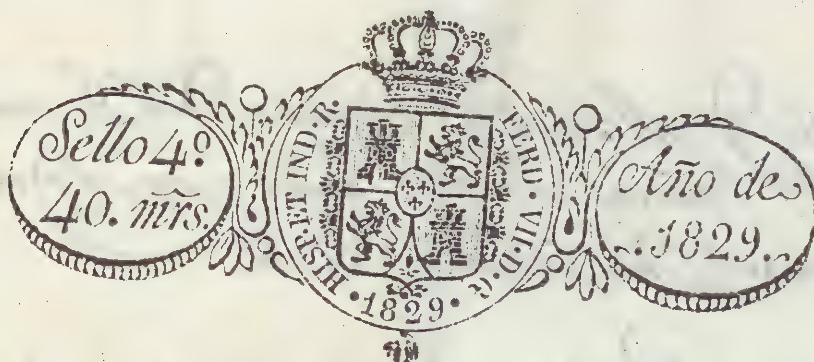
D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r Rector y Cancelario de la Universidad lit.a de Sevilla á quince de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho, de q.e certifico.

D.r Maestre

D.r Baquerizo
Sec.º



El Doctor D. José María Gabidia y Espejo del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria, y su Catedrático de Clínica &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Pedro Reino y Hurtado natural de Villa del Rey há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el dia diez de junio de mil ochocientos veinte y ocho hasta el mismo de la fha: y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla á 10 de Junio de 1829.

D.r José M.a Gavidia y Espejo.

Los Doctores examinadores q.e abajo firmamos; certificamos q.e el expresado D. Pedro Reino ha sido aprovado en los examenes de curso. Sevilla y Junio 10 de 1829

D.r Serafin Adame D.r Gavidia

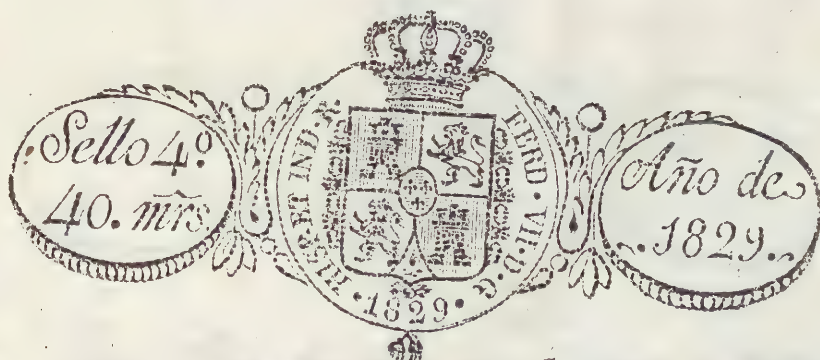
El Doctor D. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria, y su Moderante de Academias Dominicales de Medicina &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Pedro Rivo y Hurtado natural de Villa del Rey ha asistido con puntualidad y exactitud á las Academias de mi cargo. Sevilla y Junio 30 de 1829.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 5 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

330



El Dr. D. José María [illegible] del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, y su Catedrático de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Pedro Rivo natural de Villa del Rey y estudiante de 5º año de Medicina ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad y aplicación el año escolastico de 1828 a 1829. Sevilla y Junio 1º de 1829

José María [illegible]

Examinado y aprovado. Sevilla y Junio 1º de 1829

Dr. Chaz   [illegible]   Rivas

Sevª. Junº. 5 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Garcia
Secº.



D. Pedro Pino Cursante en Medicina y natural del Villar del Rey Diocesis de Badajoz, como mejor proceda: digo: Que me gradué de Bachiller en Medicina pr. esta Universidad bajo la protesta de practicar las informacs. de legitimidad y limpieza que para ello se requiere; y debiendo acreditar que soi hijo legitimo de D. Vicente Pino natural de la Ciudad de Badajoz y Da. Luisa Hurtado que lo es del Villar del Rey: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D. Pedro Pino natural de Brozas y Da. Vicenta Garcia que lo es de Badajoz: Que mi Madre es asi mismo hija legitima de D. Juan Hurtado y de Da. Ma. Dominguez ambos naturs. de Badajoz: Que asi yo el Pretendiente como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, y otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion pr. crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos (sido castigados) digo cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en conmocs. populares, y que ni pr. escrito, ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion, Catolica, Apostolica, Romana, á los dros. del Rey N. S. y á su sagrada Persona. Por tanto =

Supco. á V. que en atencion á que el citado mi Padre ha vivido algunos años en el Villar del Rey, donde es bien conocido, se sirva exhortar á los Sres. Juez y Justicia de este pueblo para

que con citacion del Caballero Sindico Procurador general se evacue la informacion que dejo ofrecida, sacandose con igual citacion las partidas de bautismo de mis Padres y mia y la de casam.to de estos, y aprobado todo por V.S. se me dé por concluida la protesta con que recibi el indicado grado de Bachiller en Medicina. E. de justicia &c.

Pedro Pisco

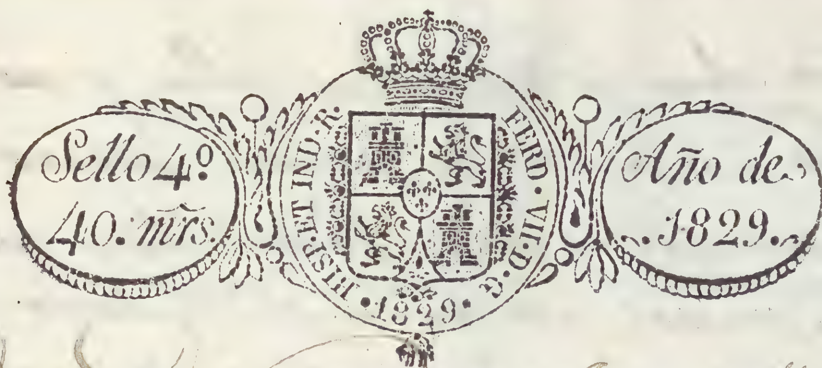
Auto y 6

Librese el exhorto que se solicita à los Señores Jueces y Justicias de la Villa del Villar del Rey. Lo mandó así el S.r Rector D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de la Univ.d lit.a de Sevilla à diez de Marzo de mil ocho S. veinte y nueve, de que certifico

M.

Villa del Rey.

Informacion de limpieza de sangre
vita et moribus, Conducta politica con otras circunst.s,
á favor de D. Pedro Nuño de esta naturaleza



Nos el Doctor D. Nicolas Maestre Jons de Monsalve Presbitero, Canónigo Lectoral de la Santa Yglesia Metropolitana de esta Ciudad Rector y Juez Cancelario por S. M. de la Universidad literaria de Sevilla &c &c —

A VV. los Señores Jueces y Justicias de la Villa del Villar del Rey Diócesis de Badajoz hacemos saber: que ante Nos compareció D. Pedro Rino de esa naturaleza, Cursante en Medicina en esta Universidad, exponiendo que para cumplir la protesta con que habia recibido el grado de Bachiller en esta facultad, convenia á su derecho acreditar que era hijo legítimo de D. Vicente Rino natu-

1º ral de Badajoz, y de D.ª Luisa Hurtado de esa naturaleza: Que su Padre es igualmente hijo legítimo de D. Pedro Rino y D.ª Vicenta Garcia naturales aquel de la Villa de Brozas y esta de Badajoz: Que su Madre es asimismo hija legítima de D. Juan Hurtado y D.ª Maria Dominguez ambos naturales de esa Villa: Que asi el Pretendiente como sus Padres y Abuelos habian sido y eran cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de

modo alguno la tranquilidad pública, y que ni por escrito ni de palabras ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion católica, apostólica, romana, á los derechos del Rey Nuestro Señor y á su sagrada persona. Y por Nos visto, y en atencion á que segun Nos ha manifestado el Pretendiente su Padre aunq. es natural de Badajoz, ha vivido en esa Villa algun tiempo, y es bien conocido en ella, mandamos despachar la presente para VV. por la que de parte de S. M. exhortamos, y de la nuestra pedimos y encargamos, que luego que les sea presentada reciban las declarac.s de los testigos que ofrece el interesado con citacion del Caballero Síndico Procurador general de esa Villa, preguntandoles al tenor de los particulares que van referidos, y mandando que con la misma citacion se saquen las partidas de bautismo del interesado y sus Padres, y la de casamiento de estos, y todo examinado con audiencia del Caballero Síndico, aprobado por VV., cerrado y sellado en la manera que haga fé, lo remitan original á manos del infraescripto Doctor y Secretario de esta Universidad de Sevilla.

Dado en nuestra Cámara Rectoral de la misma á once de Marzo de mil ochoc.s veinte y nueve.

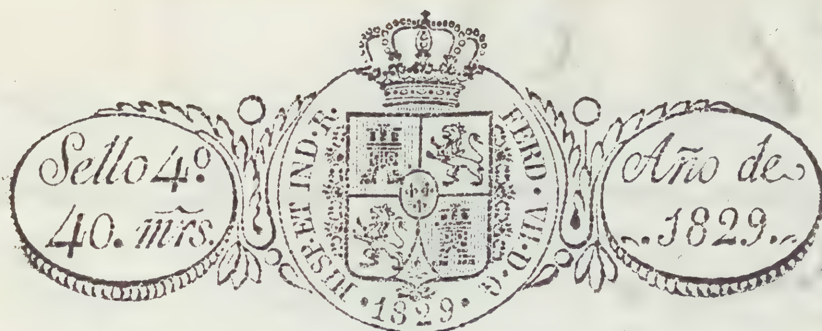
Gr.

Dr. D.n Nicolas Maestre

Dr. Juan Bogueroso
Sec.o

Auto de requirim.to y cumplim.to

En la v.ca de Villar del Rey, á los veinte y tres dias



as del mes de Marzo de mil ochocientos veintinueve, el Señor Fran.co Lucas Doncel Alcalde primero Real ordinario por S. M. en ella; habiendo visto, oido leer, y entendido el contesto literal del precedente despacho, y con el que por parte de Pedro Dominguez Granda de esta vecindad, como parte que dijo ser interesada en representacion del contenido D. Pedro Ruiz, ha sido requerido su merced; por ante mi el escrivano

2 público de S. M., del Juzgado Ayuntamiento y Policia de esta dha. Villa dijo: Que sin perjuicio de la Real Jurisdicion que su Md. ejerce, se guarde y cumpla; y en su consecuencia, mandaba y mandó; que para caminar en la ejecucion de lo ordenado con el arreglo debido, se pase al Estudio del Licenciado D. Pedro Habela, Abogado de los Reales Consejos, vecino y con residencia en la Villa de Sanvicente, previa inteligencia a la parte requirente. Y por este de cumplimiento que su Md. firmo como acostumbra, así lo mando, doy fé.

2 Fran.co Lucas Doncel

Ante mi
Jose Maria
A. Vela

Notifn. En el mismo dia, notifiqué el auto antt.; a D. Pedro Dominguez Granda, en su persona: doy fe.

Villa [rubric]

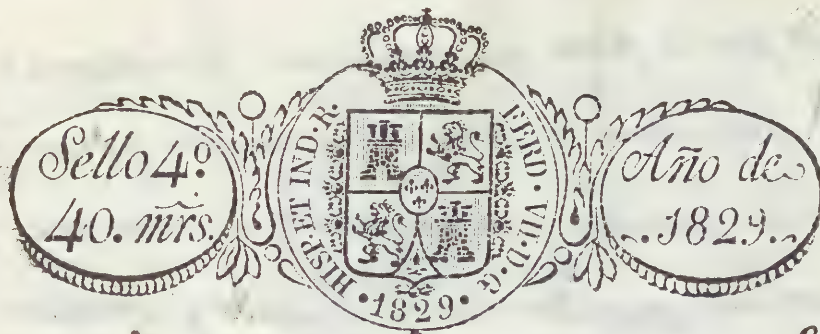
Auto. Hagase saber al Representante de D. Pedro Pino presente los testigos de que pretende valerse para la informacion ofrecida los quales seran examinados por el tenor de los dhos particulares que contiene el precedente despacho con citacion del Caball.to Prot. indios; Y evaquado, manifieste dho. Apoderado en que Pueblo y Parroquial contrajeron su Matrimonio, los Padres de su Representado: En cuya vista se Prove, erá lo demas que convenga: Con dictamen del Asesor que subscribe. Lo mandó y señaló como acostumbra el Sor. Alc.de Rl. Ord.o de Villar del Rey á veinte y quatro de Marzo de mil ochocient. Vte y nueve, doy fee.

Fran.co Lucan Donell [rubric] Lic. D. Pedro [illegible]

16

Ante mi
José Maria Villa [rubric]

Notifn. En Villar del Rey, dia veintiseis de Marzo



de mil ochocientos veintinueve yo el Ymno. notifiqué el auto anterior, á Pedro Dominguez Granda como el Encargado representante de D. Pedro Rubio, en su persona, de que quedó inteligenciado, doy fe.

Vll.

3.

Notifn. y citación. En dha. Villa, dia veintiocho de presente mes y año, yo el Ymno. notifiqué e hice saber por formal lectura, el contenido del precedente despacho y auto acordado, á D. Benito Gallego Sindico Procr. Gral. de esta villa, su Ayuntamto. y Común y lo cité en forma en su persona, y de darse por citado, doy fe.

Gallego

Vll.

4

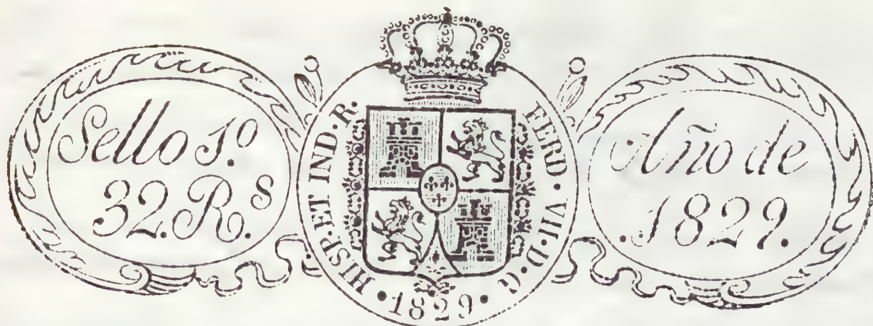
fe. Doy fe: Que la grande paralizacion de que se advierte en las presentes actuaciones, no es motivada la causa de

ello por la parte que representa la interesada de
d. Pedro Ruiz, y ha sido causada y dependido
de las grandes y multiplicadas atenciones de
urgencia ocurridas en el Juzgado y Ayuntamiento de
esta Villa, que unicamente se desempeña por un solo
Escrño.; a lo que tambien se agrega los dias de baca
siones en su intermedio. Y por que conste, y de ha
ber requerido nuevamente a la parte apoderada, y citado
al Sindico Procr., de irse a poner en ejecucion lo deter
minado por el auto precedente, pongolo por fe y diliga.
que firmo en Villar del Rey a veintisiete de Abril
de mil ochocientos veintinueve.

Jose Maria
Vellez

Informacion.

Testigo 1o. Juan Ortemedes. En la villa de



Villar del Rey, á los ventisinco dias del mes de Abril de mil ochocientos ventinueve; el Señor Franc.co Lucas Don cel Alcalde primero Real ordinario por S. M. en ella y Juez Presidente de su Ayuntamiento, en execucion y Cumplimiento de lo Espresado pedido y encargado por el precedente despacho y auto acionado Subreciente,

4. te, por ante mi el Esno. Publico de S. M., unico del Juzgado, Ayuntamiento y Policia de esta dha. Villa, recibio Juramento por Dios N. S. y una señal de cruz en forma de dro., del que dixo llamarse Juan Mendez mayor vecino en ella, Regidor perpetuo y Decano de su Real Ayuntamiento, testigo presentado por Pedro Dominguez Granda como encargado por parte del interesado D. Pedro Rino, para la informacion que intenta hacer á los fines indicados y que le espresan en citado Despacho que va por Cabeza, o ya sea de limpieza de sangre, vida y costumbres, con otras circunstancias

que halli le indican, el cual lo hizo como se requiere, y baxo de él prometió decir todo lo que sepa y sea concerniente al asunto, aunque sobre ello no sea preguntado; y habiendolo sido, con previa inteligencia por cuantos particulares se expresan en el indicado Despacho Dixo: Haber conocido hasta la edad de ocho o nueve años de su nacimiento en esta villa al pretendiente D. Pedro Rino, como a sus legitimos Padres y Abuelos titulados con los mismos nombres y apellidos y todos de la misma naturaleza y descendencia que se indican y refieren en precitado despacho: que así el pretendiente, como sus Padres y Abuelos a quienes ha conocido de vistas trato y alguna comunicacion, le consta haber sido todos reputados por Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, y otra mala secta: Que no han sido castigados por ningun tribunal infamemente, ni cometido delitos de infamia por ningun concepto, ni exercido oficios baxos, antes por lo

contrario, han vivido con todo honor y estimacion, Religion y Cristiandad, y sido temerosos de Dios y su Santa Relign.; que no duda ni dudado de la buena vida y costumbres del pretendiente, sin jamas haber oido lo contrario: que asi mismo no ha oido ni tenido noticia de que el mismo pretendiente haya pertenecido á ninguna logia, ó sociedad Secreta por ningun Concepto, así a la Milicia Nacionl. voluntaria, intervenido en conmociones populares ni sido perturbador ni rebolto so por ningun estilo, propalado cosas malas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Catolica, Apostolica Romana, ni contra los dros. del Rey nuestro Señor y su sagrada persona. Que es cuanto sabe y puede decir, todo la verdad en fuerza del Juramento que lleba prestado, en que se afirmo y ratifico enterado que fue de esta su declaracion; no firmo por que espreso no saber hacerlo, lo hizo su Curd. siendo el declarante de setenta años de edad; doy fe

Emdo.= asi= vale=

5.

2 Lucan+

Anselmo
Fortuniano
G. Ella

Testigo D.n Manuel Durán mayor. Seguidamente, dicho Señor Juez por ante mi el Esno. recibio Juramento por Dios N.S. y una señal de Cruz que hizo en forma de dro., del que espresó llamarse Manuel Durán mayor vecino y labrador, de toda reputacion, fama y opinion en esta Villa, testigo de la misma presentacion y al propio fin que el anterior, bajo cuyo cargo prometió no faltar á la verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado; y habiendolo sido con previa inteligencia asi mismo sobre los particulares que abraza el Despacho que va por cabeza dijo: Que ciertamente, hasta la edad de ocho, ó nueve años de su nacimiento ha conocido al pretendiente D. Pedro Riño, asi que tambien á sus lexitimos Padres y Abuelos, titulados con los mismos nombres y apellidos, y todos de la misma naturaleza y descendencia que se indican y se espresan en citado despacho: que asi el pretendiente como sus Padres y Abuelos, ha quienes de vista trato y alguna comunicacion, ha conocido, y le consta haber sido todos reputados por Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta



y generacion de Judios, mulatos, y otra mala secta: que no han sido castigados por ningun Trãl. infamemente, ni cometido delito de infamia por ningun concepto, ni ejercido oficios bajos, antes por lo contrario, han vivido con todo honor y estimacion, religion y cristiandad, y sido temerosos de Dios y su Santa Religion: que no duda ni dudado
6 de la buena vida y costumbres del pretendiente, sin que nunca haya oido lo contrario: que asi mismo no ha oido, ni tenido noticia de que el pretendiente haya pertenecido á ninguna logia, ó sociedad secreta por ningun concepto, ni á la Milicia Nacional voluntaria, intervenido en conmociones populares, sido perturbador, ni tampoco reboltoso por ningun estilo, propalado cosas malas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Catolica apostolica Romana, ni contra los drõs. del Rey nuestro Señor y su sagrada persona. Que es cuanto sabe y puede decir, todo la verdad en fuerza del juramento que ha prestado, en que se afirmo y ratifico, entendido que fue de esta su decla-

racion, que por no saber firmar segun expresó, lo hizo

su Md. siendo de sesenta y cuatro

años de edad; doy fe

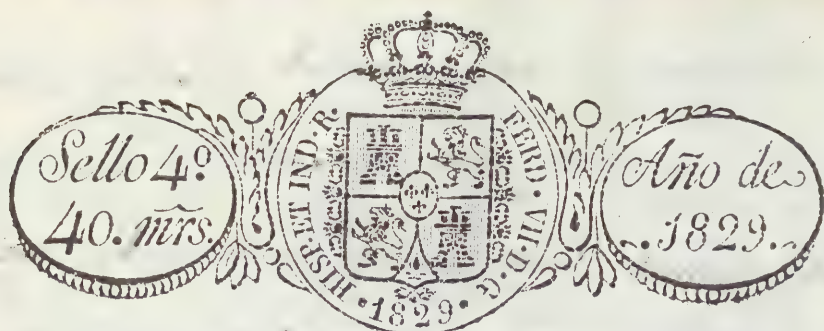
2

Lucien+

Vicente Jose
Ortiz
E Dela [illegible]

Testigo Dn. Ramon Corrales | Acto Continuo, referido Señor Juez, por antemi el Esno. recibio Juramento por Dios N.S. y una señal de cruz que hizo segun dro, de Ramon Corrales que asi expreso llamarse, vecino reputado por de toda honradez fama y opinion en esta Villa, testigo de la misma presentacion y al propio objeto que el anterior, bajo cuyo cargo prometio decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; y habiendolo sido con previa inteligencia asi mismo, sobre los particulares contenidos en el Despacho que va por cabeza dijo: Que en efecto ha conocido hasta la edad de ocho, ó nueve años de su nacimiento en esta Villa, al pretendiente D. Pedro Piño, como tambien igualmente a sus legitimos Padres, y Abuelos, titulados con los propios nombres

8



y apellidos, y todos de la misma naturaleza y descendencia que se refieren é indican en mencionado Despacho: que asi el pretendiente, como sus Padres y Abuelos ha quienes ha conocido de vista, trato, y alguna comunicacion, le consta haber sido todos reputados por Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos y otra mala secta: que por ningun Tribunal han sido castigados infamemente, ni cometido delitos de infamia p.r ningun concepto, ni ejercido oficios bajos, antes p.r lo contrario, porque han vivido con todo honor y estimacion, religion y cristiandad, y sido temerosos de Dios y su Santa Religion: que no duda ni dudado de la buena vida y costumbres del pretend.te, sin que lo contrario haya oido jamas: que asi mismo no ha oido, ni tenido noticia de que el mismo pretendiente haya pertenecido a ninguna logia, o sociedad secreta por ninguno estilo, ni a la llamada Milicia Nacional Voluntario, interbenido en conmociones populares, sido perturbador ni revoltoso por ningun concepto, propalado cosas malas ni contrarias a nuestra Santa Religion Catolica, ni por

tolica, Romana, ni contra los drôs. del Rey Nuestro Señor y su sagrada persona. Que es cuanto sabe y puede decir, y todo la verdad en fuerza del Juramento prestado en que se afirmó y ratificó enterado que de esta su declaracion fue; no firmó por que expresó no saber, lo hizo su md. siendo de de sesenta y nueve años de edad; doy fee.

Q.

Lucen

Ante mí
Constituido
E. Ulla

Testigo 4. Manuel Gutierrez

Cluego su md. el referido Sr. Juez, por ante mí el Ilmo. recibio juramento por Dios N.S. y una señal de cruz en forma de drô. del que dijo llamarse Manuel Gutierrez vecino en ella, Regidor de perpetuidad de su Real Ayuntamiento; y de setenta y dos años de edad que expresó tener, testigo de la misma presentacion y al propio que el anterior, y el susodicho lo hizo segun se requiere, prometio bajo de él decir verdad en cuanto supiere aunque sobre ello no sea preguntado, y habiendolo sido con previa inteligencia asimismo sobre los particulares contenidos en el Despacho de que breve hubo merito, dijo:



Haber conocido ciertamente al pretendiente D. Pedro Pi-
no hasta la edad de ocho ó nueve años de su nacimiento
en esta Villa, como igualmente á sus legitimos Padres
y Abuelos titulados con los mismos nombres y apellidos, y
todo de la misma naturaleza y descendencia que se refieren
en mencionado Despacho: que así el pretendiente, como sus
8. Padres y Abuelos, á quienes de vista, trato y alguna co-
municacion ha conocido, le consta haber sido reputados
todos por cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta
y generacion de Judios, mulatos, y otra mala secta: que
no han sido castigados por ningun Tribunal infamemen-
te, ni cometido delito de infamia por ningun concepto, ni
ejercido oficios bajos, antes por lo contrario, pues que han
vivido con todo honor y estimacion, religion y cristiandad,
y sido temerosos de Dios y su Santa Religion: y que no
duda ni ha dudado de la buena vida y costumbres del preten-
diente, sin que en contrario, nunca nada haya oido:
que así mismo no ha oido, ni tenido noticia de que

el referido D. Pedro Rino el pretendiente haya pertenecido á ninguna logia, ó sociedad secreta por ningun concepto, ni á la que se llamó Milicia Nacional Voluntaria, intervenido en conmociones populares, sido perturbador, ni tampoco reboltoso por ningun estilo, propalado cosas malas ni contrarias á nuestra sagrada Religion, catolica, apostolica, Romana, ni contra los drõs. del Rey nuestro Señor y su sagrada persona. Que es cuanto sabe y puede decir, todo la verdad en fuerza del Juramento prestado, en que se afirmó y ratificó enterado que de esta su declaracion fue; no firmó porque expresó no saber, lo hizo su merced; doy fee.

2 Rueno +

Ante mi
Josettavia
6 [illegible]

Comparecencia En Villar del Rey dia veintiocho del expresado mes y año, fue comparecido en este tal. en el encargado de Pedro Rino, Pedro Dominguez Granda, y dijo: que no hacia presentacion de mas testigos por considerar

suficientes los examinados antecedentemente; y que teniendo presente lo determinado en auto de veinticuatro de Marzo proximo pasado, los Padres de su representado D. Vicente Pino, y D.ª Luisa Hurtado contrajeron su matrimonio in facie Eclesie en esta Villa. Y lo firmó con su curador; doy fe.

2 Lucas

Pedro Domingo

Portilla

3 Ulloa

9

Auto. Para proveer en estas diligencias lo mas acomodado a Justicia pasen al Estudio del Asesor nombrado en ellas. Lo mando y firmó como acostumbra el Sr. Franc.º Lucas Doncel Alcalde primero ord.º ordinario por su Mag.d en Villar del Rey a veintiocho de Ab.l de mil ochocientos veintinueve; doy fe.

2 Lucas

Ante mi Portilla

2 Ulloa

notificacion. En Villar del Rey dia veintinueve de expresado mes y año notifiqué é hice saber el auto que antecede al Pedro Dominguez Granda encargado en

D. Pedro Niño, en su persona; doy fee.

2

Auto. Con citacion el Cav[ro] Pror Sindico compulsense las partidas de bautismo de D. Pedro Niño y sus Padres y casamiento de estos; y mediante aver nat[ural] de la ciudad de Badajoz el padre de aquel librese exhorto a su R[do] Cura[?] inten[te] de en forma a fin que se sirba disponer la compulsa de dha partida por ante Escrno Aprobado previas las formalidades de estilo, guardandose las mismas para las respectibas en esta C[te]. Y todo verificado, pasen las dilig[s] al Pror Sindico para q[e] diga en justa razon q[e] combenga al dro de su representacion; Cindicatamente el Asesor q[e] subscribe lo mandó y señala como acostumbra D. D. Fran[co] Lucas Donel Alc[de] prim[o] Ord[io] de esta Villa del Rey a ocho de Mayo de mil ochos[tos] v[te] y nuebe, doy fee.

2 Lucas Donel — Lic. Habela — Antemi Josef ... 2 Villa

Notif[?] en dho dia y Sen

842

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

de [illegible] dcha. 2.ª [illegible], yo el Esno., notifique é [illegible] el auto [illegible] que antecede, á Pedro Doming. [illegible], [illegible] de D.n Pedro [illegible], [illegible] doy fee=

Peley
2 [illegible]

10.

notif.n y citacion — En Villar del Rey dia diez y nueve de mayo año del sello, yo el Esno. notifique el auto ant.r á Benito Gallego Sindico Procurador general de esta Villa y su comun, en su persona, y lo cite en forma y de darse por citado; doy fee = y lo cite en forma que se halla sob.e noq.s = d.

José [illegible]
4 [illegible]

dilig.a — En Villar del Rey, dia mes y año, yo el Esno., pasé a las Casas de D. Esteban Donel Pro. Cura actual y unico en la Parroq.l de esta Villa titulada Nuestra Señora del Rosario, por encargo especial de Su Señoria Ylltma. el Sr. Arzobispo Obispo de esta Diocesis, con motibo de la ausencia y larga enfermedad del Propietario D. Lo—

reno Antonio del Corral; y precedido el opor

tuno Grado de urbanidad le notifiqué

é hice saber con previa inteligencia el

Auto acordado precedente ultimo, y objeto particular

á que le dirijí y dirigia mi presentacion, quien

inteligenciado Dijo: Que no conservando en su Poder

los Libros Parroquiales de bautizados, y Matrimonios,

y si custodiabanse en el Archibo de la Iglesia, bol

biere en el dia de mañana, en cuyo intermedio dis

pondria la busca y tendria prontos pª. su exibicion

á los efectos que correspondiere. Y por que conste

lo acredito por fe y diligencia que firmo con

dho. Sr. doy fe.

Jn. Esteban doncel

Jose Maria Velez

José Maria Velez, Escnō. de S.M. Rl. Notario público

en todos sus Reynos y Señorios, unico del Juzgado

Ayuntamiento y Policia de esta Villa de Villar del

Rey Provincia de Extrā. Partido y Corregimien

to de Badajoz. Certifico doy fe

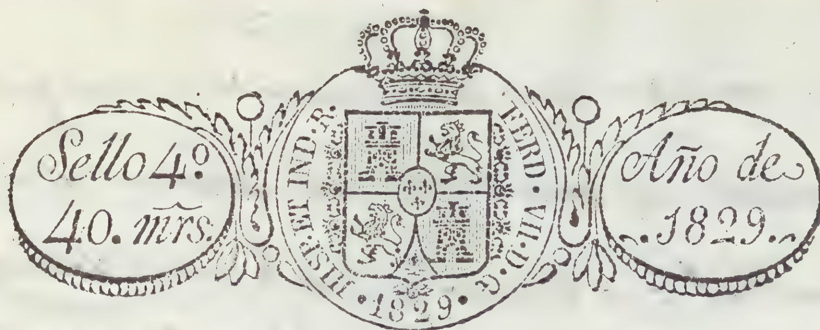
313



y legal testimonio: Que habiendo pasado hueva dia, en virtud de cuanto arroja la precedente diligencia, a las casas del Pro.r D. Esteban Doncel actual Cura Parroco y unico en la Parroquial de esta Villa titulada nuestra Señora del Rosario, y precedido nuebamente el oportuno recado de urbanidad, por el mismo Señor se me exibieron los Libros
11 Parroquiales, y en uno forrado en pergamino de Casados y velados, que da principio con una Partida de Franco. Felis Regalado Garcia con Teresa Mena casados y velados y concluye con otra de Domingo Padilla y Maria Dioni-cia Mena de casados, y ambos de estado viudos, compuesto de ciento sesenta y seis hojas foliadas, y dos sin estarlo que son las ultimas; y al folio veinticinco buelto se halla una de Casados y Velados la que concluye al veintiseis cara, que por que consta su literal tenor dice así___

En la Villa de Villar del Rey a los cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos diez años, yo D. Franco. Saes Valero Cura Economo de la Parroquial de Nuestra Señora, Santa Maria del Rosario Obispado de Badajoz precedidas las tres proclamas en tres dias

festivos al tiempo del Ofertorio de la Misa
Conventual sin que pasados mas de
veinticuatro horas de la ultima no resultase
canonico impedimento, y el Despacho del Sr. Provi-
sor, examinados y aprobados en doctrina Cristia-
na confesados y comulgados y preguntados su
mutuo consentimiento por palabras de presente
que hacen verdadero Matrimonio; case, recibi y
vele conrrisfacie ecclesie con la licencia de los Padres
segun la Rl. orden de S. M. a Vicente Rino mozo
soltero natural de la Ciudad de Badajoz y vecino de
esta hijo legitimo de Pedro Rino y de Vicenta Gar-
cia de esta vecindad, con Lucia Hurtado tambien
moza soltera natural y vecina de esta, hija legi-
tima de Juan Hurtado y de Maria Dominguez
de esta vecindad fueron testigos D. Jose Bueno
D. Juan Vizcayno y Domingo Tripa de esta ve-
cindad y lo firme = D. Franco. Saez Valero
Corresponde la Partida inserta con su original, que
obra en citado Libro, que dio principio en los catorce
dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y un
años, y fino en los diez y ocho de Agosto de mil
ochocientos veinticuatro, el mismo que debolvi a



dicho Sr. que de su recibo firma. Y porque conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo con la debida referencia en Villar del Rey a los veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos veintinueve ——

Recibi = Donely

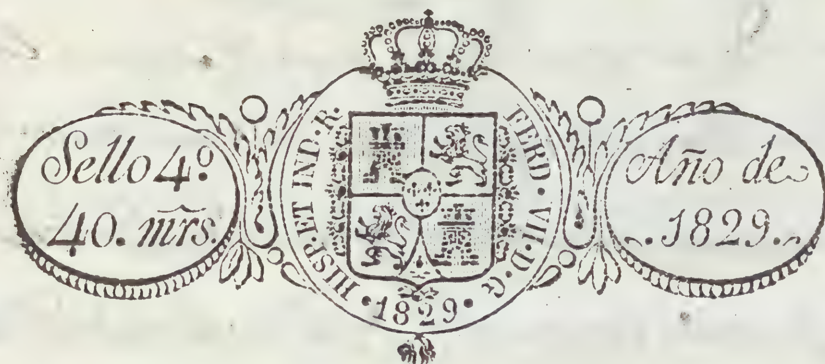
12

José [illegible]

Yo el infrascripto, asi mismo certifico: Que en otro Libro de los exibidos en igual forma, forrado en pergamino, de bautismo, que dio principio en los doce dias del mes de octubre del año pasado de mil setecientos ochenta y cuatro con la Partida del bautizado Ramigio Alonso, y concluye con otra de igual clase que por estar fracturada la oja solo se hace mension, de que el bautizado era hijo de Vicente la madrina N. torres Cortilla; foliado unicamente hasta el trecientos ochenta y seis; aunque despues y sin estarlo tiene seis fojas mas, las cinco primeras escritas y la ultima en blanco, de las cuales la segunda

de las referidas cinco es la voturada, aunque a la verdad las tres siguientes escritas en papel del sello cuarto y año de mil setecientos noventa y siete contienen una Partida de Juan Mendez Garcia hijo de otro y de Fran.ca Amaya por Justificacion practicada a peticion de parte interesada, y con comision o mandamiento del Sr. Provisor Solis; y al folio cincuenta y cinco buelto de citado Libro se halla la Partida de bautismo que dice asi—

En la Yglesia Parroquial de nuestra Señora del Rosario de la Villa de Villar del Rey Obispado de Badajoz, hoy dia tres de febrero de mil setecientos ochenta y ocho años: Yo D. Geronimo Rayo Pro.l, con la licencia expresa del Sr. D. Bernardo Pimentel Cura en dha. Yglesia, bautice solemnemente y puse los Santos Oleos y por nombre Alfonsa Lucia Maria que nació el dia veintitres de Enero hija de Juan Nevado y de Maria Dominguez Granda naturales y vecinos de dicha villa, fue su Padrino Diego Donet de la misma vecindad y naturaleza a quien abisé la cognacion espiritual y obligacion y por verdad lo firmamos = D. Geronimo Rayo = D. Bernardo Pimentel



y Solis

Corresponde la Partida inserta con su original que obra en dicho Libro exibido por el dho. Sr. Cura Encargado á quien lo debolbi, y firma de su recibo, en cuya fe; yo el antedicho José María Vélez pongo el presente que signo y firmo con la debida referencia en Villar del Rey á Veinte de Mayo de mil ochocientos veintinueve

1.º

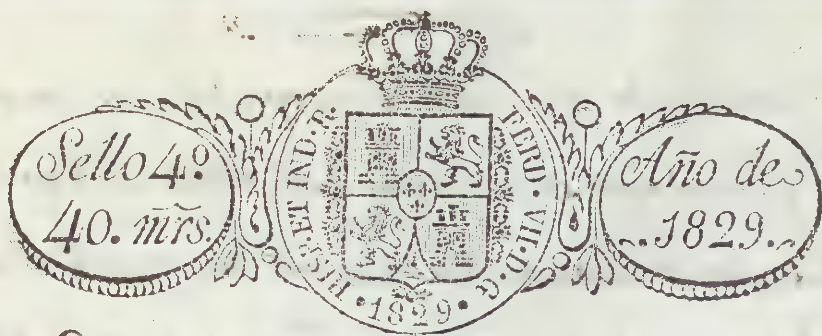
Recibí = Donceel

José María
Vélez

Seguidamente, de los Libros Parroquiales exibidos lo fue otro forrado en pergamino, foliado, y compuesto de doscientas sesenta y una fojas utiles, ademas tres en blanco una á su principio y dos á su final con titulo de Partidas de Bautizados en la Parroq.l de Villar del Rey principiado en primero de Julio de mil ochocientos veintidos con la Partida de María del Carmen Juana Leon hija de Pedro Gonzalez Bueno y Antonia Rodriguez Garcia, y finó en los diez de Abril del año pasado de mil ochocientos veintisiete con la Partida

del bautizado Antonio Maria hijo de Joaquin Cabero y Ana Morquita; y al folio noventa buelto que concluye al noventa y uno idem se ha- lla la partida bautismal de Pedro Trinidad hijo de Vicente Riño y Luisa Nevrado, que porque su literal tenor consta con lo demas que en la misma se contiene dice así ________________.

Lo D. Lorenzo Antonio del Corral, Cura propio de la Yglesia Parroquial de nuestra Señora del Rosario unica en esta Villa de Villar del Rey, del Partido y Obispado de Badajoz, Certifico en la mejor forma que puedo y me permite el dro., que hoy se me ha presentado un Escrito procedente y librado por el Trål. Ecō. de esta Diocesis el que a la letra dice lo que sigue = Nos el Doctor D. Franco. Romero de Cas- tilla, Dean y Canonigo de la Santa Yglesia Cate- dral de esta Ciudad de Badajoz, teniente Vicario General de los Reales Egercitos, y Provisor interino de ella y su Obispado, por ausencia del Sr. propie- tario &c.a = Hacemos saber que en el Expediente formado en este Trål. Diocesano a instancias de Vicente Riño vecino de esta Ciudad a nombre de su hijo menor Pedro trinidad, sobre que se asiente la Partida Bautismal de este, en los Libros Par- roquiales de la Villa de Villar del Rey de esta



Obispado, donde fue nacido, hemos proveido el auto del tenor siguiente = Auto = En la Ciudad de Badajoz, á tres de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro, el Sr. Doctor D. Franco. Romero de Castilla, Dean y canonigo de la Santa Yglesia Catedral de dha. Ciudad, Teniente Vicario General de los Reales Exercitos, y Provisor interino de la misma y su Obispado, habiendo visto este

14 Expediente dixo su Señoria ante mi el infraescripto Notario mayor de este Trâl. Diocesano: Que debia declarar, y declara haberse justificado competentemente, que D. Franco. Saez Valero Pro. Cura Economo que fue de la unica Yglesia Parroquial de la Villa de Villar del Rey de este Obispado, bautizó en ella solemnemente é impuso los Sagrados Oleos y Crisma á un Niño en el dia diez y siete de Junio del año pasado de mil ochocientos y ocho, que nació el doce del mismo á quien puso por nombre Pedro de la Trinidad, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Vicente Rino, natural de esta Ciudad, y de Lucia Hurtado que lo es de dha. Villa de Villar del Rey, siendo su Madrina Malgarita Rodriguez vecina de esta misma Ciudad, con la prevencion del parentesco Espiritual y demas obligaciones. Y en su consecuencia mediante

haberse extraviado el Libro Parroquial que contenia
la Partida de bautismo del dicho Pedro
Pino en los acontecimientos de la ultima
Guerra terminada contra la Francia, mandaba y
mandó Su Señoria que el cura propio ó su teniente
de dicha Villa, transcriba y certifique este auto, en
el Libro corriente de bautizados de ella, dando en
su virtud á los interesados las certificaciones que
les convinieren en debida forma, á cuyo fin se libre
despacho con insercion de este auto, por el que asi lo
probeyó mandó y firmó Su Señoria, de que doy fe =
Castilla = Ante mi = Juan Manuel Espino, Notario
mayor = Y para que tenga puntual y debido cumpli-
miento lo por Nos mandado en el auto que queda
inserto, libramos el presente, en cuya virtud el cura
ó quien sus veces haga en dha. Villa, lo observe guarde
y cumpla, segun y como se previene. Dado en
Badajoz, á cuatro de Junio de mil ochocientos
veinte y cuatro = doctor D. Franco. Romero de Cas-
tilla = Por mandado del Sr. Teniente Vicario Gene-
ral y Provisor interino = Juan Manuel Espino, No-
tario mayor = Esta rubricado = Concuerda á la letra
con su original, el que se hallará en el Archivo de
esta Parroquial de mi cargo, al que me remito, siem-
pre que convenga. Villar del Rey y Junio



ocho de mil ochocientos veinte y cuatro = Dn. Lorenzo Antonio del Corral ____

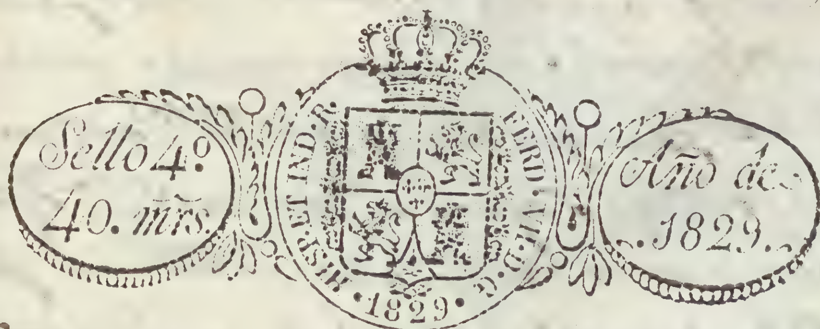
Concuerda lo anteriormente inserto, con su original que obra en el Libro de bautizados, y folio de que viene hecho mención; el que debolbí al Sr. Cura Parroco interino que de su recibo firma, a que me remito; en cuya fe, Yo el antedicho José María Velez, cumpliendo con lo mandado pongo el presente que signo y firmo en Villar del Rey

15. a veinte de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve ____

Recibí = Doncel

José María Velez





Dn. Manuel Gonzales Guerrero Cura Vicario del Sagº dela Santa Ygª Cate-
dral de esta Ciudad de Badajoz en el distrito de Santa Maria la Real y Eco-
nomo en el de Sn. Juan. Certifico; Que en uno de los livros de Bautismos, que
se custodian en el Archivo de esta Sara Ygª. que dio Principio el Dia beinte
uno de febrero del año de mil setecientos ochenta y ocho, y acabó el Dia (…)
de del mes de Abril, del año de mil setecientos y noventa; en su folio (…)
to quarenta y tres; Cara. se Registra la Siguiente ——

Partida. En la Ciudad de Badajoz a seis Dias del Mes de Abril de mil
setecientos ochenta y nueve. Yo Dn. Josef Falcato Astorga
Cura del Sagº de esta Santa Yglesia Cathedral en el dis-
trito de Nuestra Sra. de Concepcion. Baptize y puse los San-
16 tos oleos a Vizente Juan Manuel Josef Maria Hijo Legi-
timo de Pedro Rino natural de la Billa de Brozas, y de
Vizenta Garzia, que lo es de esta otra Ciudad. Nieto por
linea Paterna, de Pedro Rino, y Maria Franca. Burgos,
naturales de la Referida Villa. y por la Materna,
de Manuel Garzia, y Maria Guerrera, Naturales de
la espresada Ciudad. fue su Padrino, Dn. Juan Belasco
a quien amoneste la cognacion espiritual y demas
Obligaciones. fueron testigos Dn. Josef Delgado, y Do-
mingo Alvarez y lo firmé = Dr. Josef Falcato Astorga.

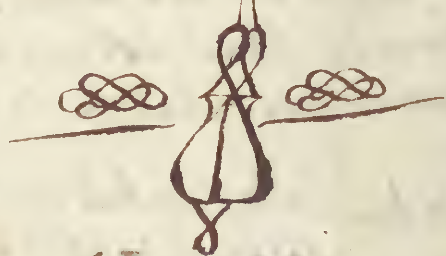
Concuerda esta partida ala Letra con su original al que me refiero
en los Citados, libro, y folio y para que sirva a los usos q. convengan
doy esta Certificacion, que firmo; Badajoz y Marzo Veinte y nu-
eve de mil ochocientos beinte y nueve. ——

Dn. Manuel Gonzalez
Guerrero

Dos Escrivanos de S. M. publicos del Numero perpetuo

de esta Ciudad q. aqui signamos certificamos y damos fe: Que D.n Man.l Gonz.s Guerrero por quien se ha franqueado la preced.te escrit.a
Vicario del Sagrario de esta S.ta Yglesia
segun y como se titula; siendo la firma y rubrica con q.e la autoriza igual â la q.e acostumbra â usar en todos sus escritos. Y para q.e conste damos la presente en Badajoz â veinte y nueve de marzo de mil ochocientos veinte y nueve.





Fran.co Tomas Zurimbillera

Antonio de Robles Sotello



Man.l Hernandez y Rodriguez



Pedro Dominguez Granda de esta besindad cual representante y encargado en la presentacion de ted[os] regos, con las demas circunstancias hanejas sobre la informacion de limpieza de sangre bida y costumbres con otras particularidades relatibas al caso, sobre D. Pedro Romo mi sobrino y cuyas diligencias se han formalisado se sigen y aun penden ante Vmd. Sor. Alcalde primero Justicia Real ordinaria de esta Villa en fuerza del despacho librado por el Sor. Jues Canselario por el Sr. de la

17. Unibercidad litearia de Cebilla y con el que requeri á Vmd en los veinte y tres de Marzo ultimo que fue servido cumplimentar y acetar debidamente, digo que siendo una de las circunstancias prebenidas la de bertir las diligencias con las Partidas bautismales de mi representado y sus Padres (y la de casamiento de estos, ebacuada la informacion por medio de testigos presentados por mi en fuerza del acsorado de veinte y cuatro ultimo citado, y echoseme saber su contenido manifeste despues en birtud del mismo acto donde abian contraido matrimonio los Padres de mi representado; y teniendo presente la circuntansia de que la Partida Bautismal del Padre del interesado mi sobrino debia hallarse en Badajoz, determine se me embiase sin

tener presente que deviera haver sido salada con ci-
tacion ó audiencia de sindico procu-
rador; y no hostante lo examinado
en auto de ocho del Coriente hago presentacion
en devida forma de la dicha partida bautimal de
Vicente Pino= Portanto á Vmd. Suplico se sirba
haberla por presentada y mandar se una á las
citadas diligencias con suspencion del exorto mandado
librar para su compulsa á la Justicia de Badajoz
mediante á llevar la misma Partida Legalisada pr.
tres Escribanos, pues sera gracia en loque sobre Justicia
recibire favor= Villar del Rey mayo. 20. de
1829=

Pedro Domingz.

diligencia de entrega) Doy fe: como en este dia de la fha.
el contenido Pedro Dominguez Granda, me ha hecho en
trega de este escrito con la Partida bautismal de que
en el mismo hace merito pa. su presentacion. Villar
del Rey Mayo veintiuno de mil ochocientos veintinueve.

Jose Mana
Olivera

Auto Por presentado con la Partida bautismal, y suspen
cion por ahora sin perjuicio del exorto decretado



librarse para la Rl. Justicia de Badajoz; unase todo á las diligencias de que se hace merito. Lo mandó y firmó como acostumbra el Sr. Franco. Lucas Doncel Alcalde primero Rl. ordinario por S. M. en ella á veintiuno de Mayo de mil ochocientos veintinueve.

2 / 18 / Doncel

Ante mi
Joseph Maria
Velez

notifn. En el mismo dia notifiqué é hice saber el auto ante rior á Pedro Dominguez Grande en su persona; doy fee.

Velez

fe y dilign.

La pongo: De haber dado inteligencia en este dia, del estado de las presentes actuaciones al caballero Sindico Procurador General de esta Villa y su Comun Benito Gallego, en su persona, de que dijo quedar inteligenciado doy fe.

Velez

331



El Ldo. Sindico Gral. de esta Villa, evacuando la Audiencia, q.e se le ha conferido por el Trial. de las dilig.s practicadas por la parte de D. Pedro Rino de esta Naturaleza, en justificacion de la limpieza de Sangre progenitora, y de sus Arregladas Costumbres; y cumpliendo al mismo tiempo con lo determinado y resuelto p.r S. Sria. el Sor. D.r D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Pbro. Dignidad de la S.ta Metrop.na Yglesia de

19 Sevilla, y Rector y Juez Cancelario de aquella Universidad literaria; en uso, pues, de la entrega acordada por el proveido de ocho de Mayo ultimo, dice: que ha examinado con el mayor detenimiento la informacion dada, y los documentos q.e la robonizan y comprueban; y resultando acreditados los extremos de la solicitud, es de dictamen el infrascripto q.e puede el Tribunal decretar su aprobacion, interponiendo la autoridad judicial y las formulas de estilo, y mandar de consecutivam.te la remision de las mismas dilig.s originales al S.r Rector predicho por mano y bajo la direccion del Cavallero Secretario, en los terminos, modo y forma, q.e el Exorto de once de Marzo contiene; p.s asi corresponde a just.a y es conforme a lo diligenciado; o en otro caso la Superior Ilustracion de V. determinará lo que estimare mas oportuno y condicente.

Ningun obstaculo se ofrece a la consideracion del Sindico, q.e pueda retardar lo pedido. La naturaleza, filiacion, y procedencia de D.n Pedro Rino queda tan demostrada, q.e seria inutil detenerse en una minuciosa explicacion de sus pruebas. Baste decir: q.e al-

f.º 44 radica la declaracion de su naturaleza y un documento supletorio de la estraviada partida de Bautismo, acompañandola al f.º 46 la de su padre Vicente Chino, natural de la Ciudad de Badajoz; y aunque de q.e ha sido estraida fuera de las formalidades prevenidas en el Acordado de ocho de Mayo al f.º 2; sin embargo, este defecto se ha subsanado en parte por la legalizacion de tres Escribanos, q.e dan al documento librado p.r el Parroco D.n Manuel Gonz.z Guerrero, toda la legalidad y fé, de q.e es susceptible. Anteriorm.te al f.º 12 se encuentra testimoniada en debida forma la partida bautismal de Luisa Hurtado, nacida en esta Villa, y su matrimonio contraido en el año de mil ochocientos siete á los cuatro dias del mes de Junio con el antedicho Vicente, resulta probado por la partida testimoniada q.e compulsa al f.º 11. De manera, q.e este enlace, su prole en el D.n Pedro, y la previa existencia de los conyuges son unos hechos ciertos y demostrados instrumentalmente.

Tambien hace constar la parte interesada su limpieza de sangre por el dicho respetable de personas instruidas en las cualidades y circunstancias de su familia, y por los testimonios q.e con tanto jubilo da la Yglesia Catolica á sus legitimos hijos. Asi han depuesto cuatro individuos de probidad, honradez, y experiencia, cuanto sabian y les fué interrogado sobre la conducta de sus predecesores, y esta justificacion obra desde el f.º 4 al 9.

Los testigos son en concepto del Sindico mayores de excepcion, y de toda veracidad sus dichos. El primero y cuarto son miembros del Ilustre Ayuntamiento de



esta Villa, y el segundo y tercero de la mejor opinion entre sus convecinos, y todos deponen segun ciencia y conciencia; porq.e todos trataron á los ascendientes de Viñno, y les han visto gozar de la consoladora reputacion de christianos viejos, honrados y limpios de toda mala raza ó casta, libres de notas infamatorias é indecorosas, y finalm.te de costumbres puras y santas.

20 A la vista de esta unidad, q.e tanto resulta, y persuadido el Sindico de q.e el pretendiente no ha desmerecido de la justa opinion, q.e supieron adquirir sus mayores en esta Villa, como tambien q.e su comportam.to hasta la edad de nueve a.s fue en el pueblo, como los testigos describen, y fuera de el, segun dicen de oidas; por estos meritos de eterna verdad, cré el Sindico procedente y justa la aprovacion de las dilig.s. En cuia atencion

Sup.ca á V. se sirva proveher y determinar como deja solicitado en el exordio y continuacion de este su informe, ó resolver lo q.e tenga p.r mas acertado y conven.te a just.a q.e pide &c.a

Villar del Rey y Mayo veinte y tres de mil ochoc.tos v.te y nueve

L. D. Ramon Lorenzo   Benito Gallego

d.s 26 m.s

fe. Ladoq: Como en ese dia de la fha. por el Sindico

Procurador Sindico de esta Villa y Su comun, se me hizo entrega del presente Escrito con las Diligencias de que en el mismo se hace merito. Villa del Rey Mayo veintinueve de mil ochocientos veintinueve.

José Maria
Velez

Auto. A las diligencias, y asesoria, entendiendose al que ha entendido en ellas el Licenciado D. Pedro Abela Abogado de los Reales. Lo mando y firmo como acostumbra el Sr. Juan Franco Lucas Ponce Alcalde primero Constitucional por S. M. en Villa del Rey á veintinueve de Mayo de mil ochocientos veintinueve.

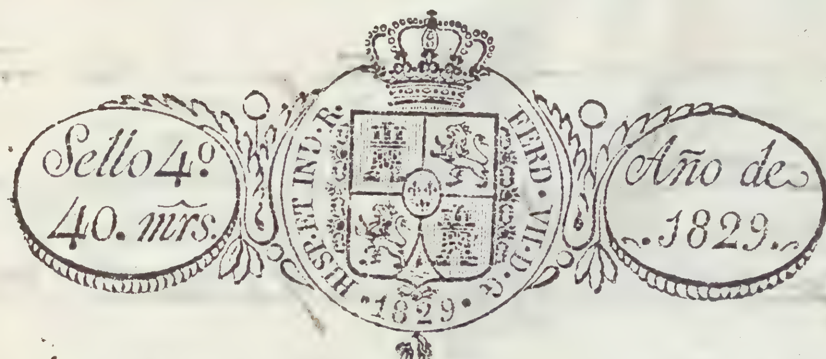
Lucas

Ante mi
José Maria
Velez

notificn. En Villa del Rey, dia mes y año referidos, notifiqué é hice saber el auto anterior, al Sindico Procr. Gl. de esta Villa y Su comun Benito Gallego, en su persona doy fee.

Velez

Otra. En dicha Villa, y en el mismo dia, hice



igual notificacion que la anterior, á Pedro Dominguez Granda, cual representante encargado de D. Pedro Rino, en su persona; doy fe..

[rubric]

21.

Auto} En la Villa de Villar del Rey á treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve. El Sr. Franco. Lucas Donoso Alcalde de primero voto ordinario de ella habiendo visto la informacion obrada, partida de parroquia, y expuesto por el Señor Sindico con lo demas q. aparece, con dictamen del Asesor q. subscribe por ante mi el Presente Escno. Dijo: Que aprobaba y aprobó en debida forma las dilig.s obradas, mediante atendiendo á la legalidad de ellas y ser de toda veracidad los testigos que han depuesto; en cuya consecuen-

cia interpuesta á interpuso Su merced Su

autoridad y decreto judicial para

Su validacion y mayor firmeza q.to ha lugar,

y le corresponde: y mandó que cerradas y sella

das las diliga.s se remitan ó rem.s de remitir

a manos el S.r D.r Juan Bagueriño Srio. de la

Universidad literaria de Sevilla segun se

previene. Por este así lo probeyó, y fir

ma como acostumbra Su merced con los Ase

16. sor, doy fé =

Lic. D. Pedro Itabela
Cont.a 12 r.s

2 Lo
Juan Lucas Donedo

Cond.o Juan Lucas = Valle

Anteimi
Jose Ataria
. 3 Ville

Notiff.n

En Villa de Rey, dia treinta de Junio de mil

ocho.s y nube, yo el Escribano, notifique el auto

de aprobacion antecedente al Caballero Sindico Pror

General de esta Villa, Su Ayuntam.to y Comun, Va



mado Benito Gallego, en su persona: Doy fee

Vallejo
2.º

Otro

22 En dicha Villa, dia primero de Junio, año del sello, notifiqué el Auto de aprobacion antecedente á Pedro Dominguez Granda, como el representante encargado de D.n Pedro Ruiz, en su persona, Doy fee

Vallejo
2.º

Sevilla 24 de Diciembre de 1.829.

Pase al Sr. Sindico fiscal de esta Universidad literaria

M.

D.r Cerero

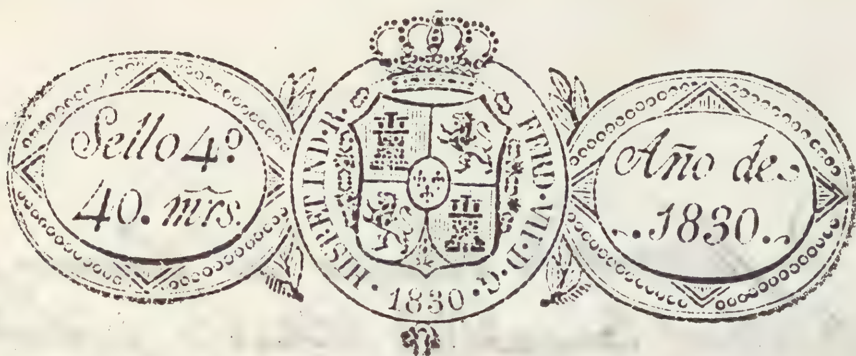
Por.

El Sindico Fiscal de esta Universidad lite-

varia y su Juzgado Cancelario ha visto esta informacion, y en atencion a que resultan probados los estremos que el interesado debia probar, no le ofrece reparo en su aprobacion. Sevilla 8 de En.o de 1830

D.r D. Man.l Maria de Cespedes

En la Ciudad de Sevilla á ocho de Enero de mil ochocientos treinta el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerro Rector y Juez Cancelario de la Universidad literaria de Sevilla, habiendo visto estas informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Pedro Niño natural de Utrera del Rey para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad con lo expuesto por el Señor Sindico Fiscal de ella, su Señoria dijo: Que las aprobaba y aprobó daba y dió por bastante y en su consequencia mandó que se le alzase al interesado la protexta con que recibió el indicado grado de Bachiller en Medicina; y que se le despachasen por Secretaria los documentos correspondientes para su revalidacion. Y por este su auto asi lo probeyó mandó y firmó de que certifico.



El D.r D. José María Lavidia y Espejo del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad literaria, y su Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Pedro Reino natural de Villar del Rey, diocesis de Badajoz, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el dia diez de Junio del año proximo pasado hasta hoy dia de la fha. Sevilla á 10 de Junio de 1830.

D.r Jose M.a Lavidia y Espejo.

Certificamos q.e D. Pedro Reino ha sido ecsaminado y aprobado en los ecsamenes del año. Sevilla y Junio 10. de 1830.

D.r Serafin Adame

D.r Lavidia

El Dr. D. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y su moderante de Academias Dominicales de Medicina &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Pedro Pino alumno del 6.o año de Medicina ha asistido á las Academias de mi Cargo con puntualidad y aplicación. Sevilla y Junio 10. de 1830.

D.r Manuel de Campos

Sev.a 12 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de C.a
D.r ... Muestre
Sec.o

Inspeccion G.l de Instruccion pp.ca

Con calidad de devolucion paso a V.S. la instancia adjunta de D.n Pedro Pino relativa a que se le admita a la Licenciatura de premio en Medicina; para que V.S. informe acerca de su contenido y suplica lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Mad.d 8 de Julio de 1830.

P. O.
Juan Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspeccion General de Instruccion pública

357

Esta Magistratura ha visto el informe de V.S. fha. 17 de Julio último en que con relacion á una instancia de D.n Pedro Ruiz, manifestaba V.S. que en su dictamen no debia ser admitido [illegible] interinando á la Licenciatura en Medicina gratis, por cuanto desde la publicacion del vigente Plan ninguno otro habia recibido dicho grado en esa Universidad, y ser por consecuencia improcedente su solicitud atendido lo dispuesto en el artículo 303 [illegible] y enterada la Inspeccion de estas razones, estimandolas convenientes no ha tenido á bien acceder á la gracia solicitada por D.n Pedro Ruiz.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 6 de Agosto de 18[illegible].

P. O.
Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Yo el infrascripto Escrivano del Rey Nuestro Señor publi-
co del numero y del Y. Ayuntamiento de esta Ciudad
Doy fe: que en Cavildo celebrado por los SS. Justicia
y Regimiento de ella á mi presencia el dia quince
del corriente se vio un memorial que su tenor y
lo acordado en su vista es como sigue——
Yllmo. Sor. = D. Tomas Rendon natural y vecino de esta
Ciudad con el devido respeto á VS.Y. hace presente
que teniendo que llevar á estudiar á la Real Uni-
versidad de la Ciudad de Sevilla á su menor hijo
D. Diego combiene á su derecho el justificar que
el atho su menor no fue voluntario de ninguno de
los Cuerpos militares que se establecieron en
esta Ciudad durante el Govierno llamado Constitu-
cional y al efecto = Suplica rendidamente á VS.
Y. que en atencion á lo expuesto se sirva mandar
reconocer los Libros donde se anotaban los Volunta-
rios de aquel tiempo y en su virtud acordar que
por la Escrivania de Govierno de VS.Y. se le franquee
la oportuna Certificacion para poder hacer constar
que el expresado D. Diego Rendon, mi menor no
ha sido Voluntario de ninguno de los dhos Cuerpos
que es gracia que espera de la notoria justifica-
sion de V.S.Y. cuya vida guarde Dios muchos años
Xerez de la Frontera veinte y cuatro de Octubre de
mil ochocientos veinte y cuatro = Tomas Rendon—
La Ciudad en vista de un memorial de D. Tomas

6 Rendon vecino dela misma solicitando se decla-
re por su hijo menor D. Diego no haber perte-
necido àla Milicia Local en el tiempo del abo-
lido Sistema con objeto à matricularse en la Re-
al Universidad de Sevilla à donde deve conducir-
lo para incorporarse en sus Estudios acuerda
que no habiendo correspondido à ninguno de
los Cuerpos de aquella clase se le franquee tes-
timonio de este acuerdo para los fines que le
combenga

Lo referido en cuanto à relacion mas difusamente
consta y parece del citado Cavildo concordando
lo inserto con lo que en el se halla à que me
remito y de pedimento del interesado pongo el
presente en Xerez dela Frontera à Diez y siete de
Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Josef Alvarez
Perez

No se tiene por bastante: traiga certificacion positiva: compruebanse los documentos q. no vinieren comprobados, y acredite el examen de Latinidad



D.n Juan Galan y Moreno Pro.do Catedratico que he sido de filosofia en las Clases de ntra Señora dela Aurora publicas de esta Ciudad, de edad cincuenta años.

Certifico y Juro que D.n Tomas Rincon y Gomez natural de Haro ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á una Academia de mi cargo, donde ha estudiado privadam.te un Curso de Metafisica y Etica desde el primero de Marzo de este año hasta el dia quince de Setiembre del mismo, sirviendole de texto la filosofia del Guevara y Etica del Jaquier que son los Autores prevenidos en el plan vigente, y haciendolo en todos los dias lectivos conforme al R.l Decreto sobre enseñanza privada.

Puerto de Sta. Maria Setiembre 16. de 1832.

Juan Galan y Moreno (rubricado)

Los Ynfrascriptos Escribanos damos fe: Que el Pbro. D.n Juan Galan y Moreno por quien al parecer se halla dada y firmada la que antecede ha sido como se titula, y sus semejantes

siempre han merecido la mayor fé y credito asi Judicial como extra Judicialmente. Y p.a que conste ponemos la presente que signamos en la Ciudad del Puerto de Santa Maria á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Rafael Reynoso y Verdasco — Jose M. Cavero — Fran.co Chile

Sev.a Set.e 24 de 832. Exam.do y aprob.do por el

D. Morrone — Arrizabalaga — Bravo



Dn Juan Malagarriga Capellan Parroco del Regimto Cabª de Vitoria 4º Ligs del que es Coronel el Brigadier Vizconde de la Barthe

Nota
Ademas del cumplimiento de Yglesia que ha certificado el contenido en la presente certificacion, ha confesado y comulgado distintas veces, y conforme lo prevenido en el plan de estudios. Puerto de Sta Maria 8 de octubre de 1832.
Juan Malagarriga

Certifico: Que D. Thomas Rincon y Gomes cursante de Filosofia hijo de Dn Manuel Rincon Ayudante del Regimto arriba espresado, y de Dª Maria de la Cruz Gomez natural de Alfaro Diocesis de Calahorra es mi Feligres, y ha cumplido con la Sta Ygla el presente año, guardando una conducta moral irreprehensible. Y paraque conste donde convenga doy la presente que firmo en el Puerto de Sta Maria a los doce dias del mes de 7bre de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Malagarriga

Dn Mariano Godino Coronel gradº de Caballeria Caballero de la Rl y Militar orden de Sn Hermenegildo y Capitan de la 8ª Compª del espresado Regimto ejerciendo funciones de Teniente Coronel Mayor por ausencia del propietario del que es Coronel el Brigr Vizconde de la Barthe

Certifico Que D. Juan Malagarriga por ejercer

ha dada y firmado la antecedente justificacion es el Capellan [illegible]
de este Regim.to como se titula y la firma y Rubrica con que
la autoriza es suya propia, La misma que acostum-
bra usar en todos sus escritos y ato que siempre
sele ade dar entera fee y credito, asi en Juicio como fuera
del. Y para que conste firmo la presente en el Cuartel de S.n [illegible]
á doce de Sepre. de mil ochocientos treinta y dos=

V.o B.o

Mariano Godinez

El Vicario de [illegible] La Bautista

Sírvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Tomas Rincon natural de Haro, diócesis de Calahorra tiene ganados en esa Universidad un curso de Lógica y Matemática, y otro de Física general y particular en los años de 1829 a 1831, y si está matriculado en el de Metafísica y Ética para el curso de 1831 a 1832: segun lo acredita con el competente documento.

Dios gue a V. m. a.
Sev.a 3 de Octubre de 1832.

D. Juan Bagneret [rubric]
Vo

Despachese

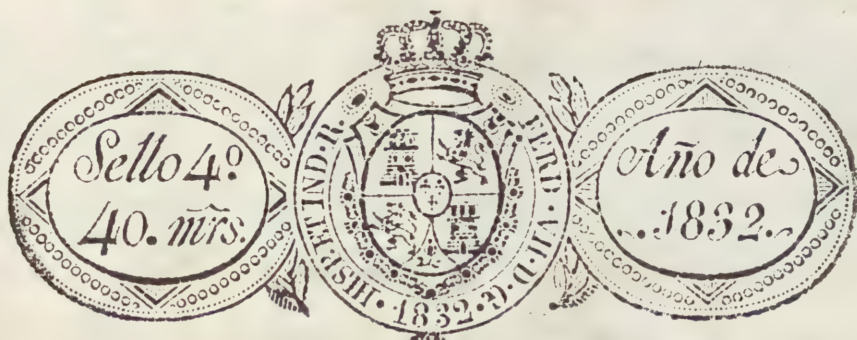
Dr. Tejada [rubric]
Rr.

Es cierto que D. Tomas Rincon tiene ganados los Cursos que se expresan de 29 a 31 y que tambien se halla Matriculado para Metafísica y Ética de 31 a 32.
Granada 15 de Oct.e de 1832.

Dr. Josef [illegible] [rubric]
D. [illegible] [rubric]
Sec.o

Lib. 3o. de Incorp. f.o 101 v.to

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.



Trib.º de Censura de la Univ.d Liter.a de Gran.a 7 de Sept.e de 1832.

Señor Rector y Sres. del Tribunal de Censuras.

Como se pide de lo que conste y haya lugar.

D.r Esdaile
R.r

Por Taner
Vocal Sec.º

D. Francisco Ruiz á nombre de D. Tomas Rincon natural de Aro Diocesis de Calahorra y Cursante de esta R.l Universidad á V.S. hace presente que necesitando acreditar cual a sido su conducta en el tiempo que á Cursado en ella para incorporar sus años en la de Sevilla;=

A V.S. rendidam.te supp.co se dignen mandar q.e por el Caball.o Secretario se libre certificado de lo que resulte en dho. Tribunal por cuya gracia rogara a Dios que la importantes vidas de V.S. m.s a.s Granada 6 de Septiembre de 1832=

Franc.co Ruiz

D.n Bartolome Taner Capellan de Honor de S. M. en su R.l Capilla de esta Ciud.d Doctor en Sagrada Teologia del Gremio y Claustro de esta Univ.d Liter.a y Vocal Secretario del Trib.l de Censura y Correcc.n de la misma &c.

Certifico que haviendo registrado los asientos de esta oficina de mi cargo y particularmente los relativos ael D.n Tomas del Rincon Nat.l de Haro Diocesis de la Calahorra resulta que dho. interesado durante el Curso de su Carrera ha gozado por su buen comporta=

miento el concepto de buena conducta, y asi se ha cer-
tificado p.a q.e a su tiempo haya podido la-
ba de los dos años de Filosofia q.e ha gana-
en esta Univ.d Literaria. Y p.a q.e conste
la presente a instancia de parte en Gra-
a siete de Sept.e de mil Ochocientos treinta y dos.

D. D.r Bartme. Taner
Vocal Secr.o

N. 6

103 363



Placido Lorenzo Gonzalez de Valdenel, Esno Publico del Numero, y del Ille Ayuntamiento de esta Ciudad de Badajoz =

Certifico: que por Vicente Mino, se ha presentado á este Ille Ayuntamto un Recurso, que su tenor Decreto, é Informe a la letra es el siguiente =

Recurso = Ille Señor = D. Vicente Mino natural y vecino de esta Ciudad á V.S. con el respeto devido hace presente, que haviendome sido preciso mandar á mi hijo Secundo á la universidad de Sevilla á continuar su carrera en estudios mayores á causa de haver concluido todos los que ha podido ganar en este Colegio Conciliar de Sn Aton; y siendole necesario para este objeto certificacion q. acredite su honrradez, y conducta pacifica, como tambien su constante aplicacion á ellos sin haverse á mezclado en otros negocios q. en los de mobilizacion, ni perteneciendo á ninguna clase revolucionaria, pues hallandose en la corta edad de diez y seis años, tiene ganado tres años de Gramática Latina, y tres de filosofia en este dho. Colegio, cuyo Sor Rector puede á V.S. informar, si necesario lo fuere, de cuanto llevo referido = por tanto = A V.S. Suppco se digne franquear á dho. mi hijo la certificacion de q. hace merito á cuya para que no padezca atraso

en su carrera q.e tan felizmente lleva prin
cipiada. Gracia que espero merecer de la
acostumbrada justicia q.e caracteriza á
V.S. Dios gu.e á V.S. m.s a.s Badajoz
veinte y siete de Noviembre de mil ocho
cientos veinte y quatro = Vicente Ruiz

Decreto. Badajoz veinte y nueve de Noviembre de
mil ochocientos veinte y quatro = Pasen á los
SS. D. Vicente Berni y D. Fran.co Ramallo
Regidores de este para q.e espongan lo q.e
se les ofrezca y parezca. Asi lo acord.ó es
ta M. N. C. en Ayuntamiento de este
dia = Lopez

Informe. Iltre. S.or = Hemos visto la solicitud q.e
hace Vicente Ruiz de esta vecindad á nom
bre de su hijo Pedro, y para evacuar con
el devido acierto el informe q.e V.S. se ha
servido poner á nuestro cuidado, hemos
tomado todas las noticias necesarias de
personas de la mayor consideración y cre
dito, y de ellas resulta ser cierto quanto
espone dho. interesado en su recurso, y p.r
lo mismo, somos de sentir se le franquee la
certificación que solicita, mas sin embar
go, V.S. resolverá lo mas justo como acostum
bra. Badajoz seis de Diciembre de mil
ochocientos veinte y quatro = Vicente Ber
ni = Fran.co Xavier Ramallo

Decreto. Badajoz siete de Diciembre de mil ocho
cientos veinte y quatro = Conformandose

121 364

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

Dn Lorenzo Antonio del Corral Cura propio de la Yglesia Parroquial de
nuestra Señora del Rosario unica en esta Villa de Villar del Rey en el
obispado de Badajoz = Certifico que en el libro corriente de partidas de
bautizados en esta Yglesia Parroquial de mi cargo se alla una a su folio
noventa buelto, y siguiente cara y buelto, que a la letra dice lo que si
gue=

Partida:: Yo Dn Lorenzo Antonio del Corral Cura propio de la Yglesia Parroquial
de nuestra Señora del Rosario unica en esta villa de Villar del Rey, del parti
-do y obispado de Badajoz = Certifico, en la mejor forma que puedo y me
permite el derecho, que hoy se me a presentado un despacho procedente y
librado por el Tribunal Eclesiastico de esta Diocesis el que a la letra dice
lo que sigue = Nos el Doctor Dn Francisco Romero de Castilla, dean y
canonigo de la Santa Yglesia Catedral de esta ciudad de Badajoz, Tenien
te Vicario General de los Reales Egercitos, y Probisor interino de ella y su
Obispado, por ausencia del Señor propietario &c. = Hacemos saber que
en el expediente formado en este Tribunal Diocesano a instancia de Vicente
Primo vecino de esta Ciudad, y a nombre de su hijo menor Pedro Trinidad,
sobre que se le asiente la partida bautismal de este, en los libros parroquia
les de la villa de Villar del Rey de este obispado, donde fue nacido, hemos pro
beido el auto del tenor siguiente = auto = En la Ciudad de Badajoz, a tre
ce de Junio de mil ocho cientos veinte y Cuatro, el señor Doctor Dn Francisco
Romero de Castilla, dean y Canonigo de la Santa Yglesia Catedral de dicha
Ciudad, Teniente vicario General de los Reales Egercitos, y Probisor interim
de la misma, y su obispado, haviendo visto este expediente dixo su Señoria
ante mi el infrascripto notario mayor de este Tribunal Diocesano: Que de
bia declarar y declara haver justificado competentemente, que Dn Fran
cisco Saez Valero Presbitero, Cura Ecónomo que fue de la unica Yglesia pa
rroquial de la villa de Villar del Rey de este obispado, Bautizo en ella
solemnemente e impuso los sagrados oleos y Crisma, á un niño en el dia
diez y siete de Junio del año pasado de mil ocho cientos ocho, que nacio
el doce del mismo, a quien puso por nombre Pedro de la Trinidad, hijo
legitimo y de legitimo matrimonio de Vicente Primo natural de esta
Ciudad, y de Luisa Hurtado que lo es de dicha villa de Villar del Rey,
siendo su madrina Margarita Rodriguez, vecina de esta misma Ciudad con
la prebencion del parentesco Espiritual y demas obligaciones. Y en su conse

cuencia, mediante haverse extraviado el libro Parroquial que contenia la partida de Bautismo del dicho Pedro Trino en los acontecimientos de la ultima Guerra terminada contra la Francia, mandaba y mandó su Señoria que el Cura propio ó su Teniente de dicha Villa transcriba y certifique este Auto en el libro corriente de Bautizados de ella: dando á su virtud á los interesados las certificaciones que les convinieren en devida forma, a cuyo fin se libre despacho con insercion de este Auto por el que asi lo proveyó mandó y firmó su Señoria de que doy fee= Castilla= Antonio= Juan Manuel Espino Notario mayor= Y para que tenga puntual y devido cumplimiento lo por Nos mandado en el Auto que queda inserto libramos el presente en cuya virtud el Cura ó quien sus veces haga en dicha Villa, lo observe guarde y cumpla, segun y como se previene. Dado en Badajoz, a cuatro de Junio de mil ocho cientos veinte y cuatro= Doctor Dn Francisco Primero de Castilla= Por mandado del Señor Teniente Vicario General, y Provisor interino= Juan Manuel Espino, Notario mayor= Está rubricado=
Concuerda a la letra con su original al que se allara en el libro de esta Parroquial de mi Cargo, al que me remito, siempre q. convenga. Villar del rey y Junio ocho de mil ocho cientos veinte y cuatro= Dn Lorenzo Antonio del Corral=

Esta conforme con su original a que me refiero; y pa. que conste doy la presente certificacion a peticion de parte legitima en esta Villa de Villar del Rey a ocho di as del mes de Junio de mil ocho cientos veinte y cuatro años.

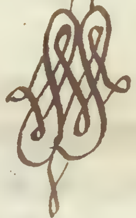
Dn Lorenzo Antonio del Corral

Los Escnos. de S. M. publicos del Num. perpetuo de esta Ciudad, q. signamos y firmamos certificamos



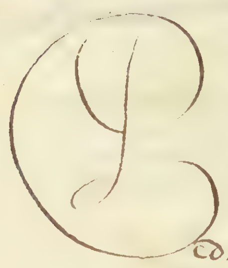
q.e el Pro. D.n Lorenzo Antonio del Corral p.r quien biene dada firmada y rubricada de su puño y letra la anterior, és Cura propio de la Ygl.a Parroquial de nuestra S.ra del Rosario unica en la inmediata Villa de Villar del Rey, como se titula, y q.e tál lo reconocemos. Badajoz quinze de Julio de mil ochocientos veinte y quatro ___





Josef Lopez Cramirano

Fran.co Gomez Membrillera



Pedro del Aguila y Campi

Sevª. 6 de Enero de 1825.

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

366

dose esta M. N. Ciudad con lo informado, acor-
dó se le franquee la certificacion q.e solicita,
con insercion de este recurso e informe: an-
to acordo en m. del Sr. Placido Val-
carcel Secret.o

Concuerda á la letra con los originales q.e quedan en la
secretaria de este M. Ilt.e Ayuntam.to á q.e me remi-
to, en cuya fé cumpliendo con lo mandado doy la
presente q.e signo y firmo en Badajoz á diez
de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Placido Lorenzo Govz.
de Valcarcel

Los Escno. por S. M. publ.os del num.o perpetuo de esta Ciudad que signamos y firmamos certificamos que Placido Lorenzo Gonz.z de Valcarcel por quien aparece da da signada firmada y rubricada de su puño y letra la anterior certificon es tal Escno. de este propio num.o y Ayuntamiento como se titula, y por tal lo reconocemos. Badajoz fha la ropina

Antonio de Robles
y Sotillo

Fran.co Gomez
Membrillera

Bartolome
Pablo

Sev.ª 6 de Enero de 1825.

Traiga documento de las autoridades Ecca y Civil expresando cual ha sido su conducta politica desde principios del año de 20 hasta Junio de 23 en los Pueblos donde haya residido, y si ha correspondido á la Milicia Nacional Volunt.ª; y ademas traiga la Partida de Bautismo.

Por acuerdo de la Junta

Dn. Cerero
Sec.º



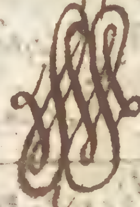
Yo Dn. Manuel Gonzalez Guerrero, Cura vicario perpetuo del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad de Badajoz, en el distrito de Sa. Sta. Maria la Real; Certifico en la forma que puedo y debo; Que Pedro Rino, natural de la Villa de Villar del Rey, de este obispado, y vecino de esta Ciudad, desde su infancia, en dho distrito, hijo legitimo de Vicente Rino, y de Luisa Hurtado, se ha portado en su conducta Religiosa de un modo digno, de que todos los de su edad, le imitasen: asistiendo constantemente, todos los Domingos por la tarde, a la enseñanza, y explicacion de la Doctrina Christiana, que se practica en dha Parroquia; enseñandola el mismo, hace algun tiempo, a los niños de cortos años, hasta el acto de hacer yo la explicacion a todos: lo que no ha dejado de practicar, hasta que ha pasado a la Ciudad de Sevilla para continuar la carrera de sus estudios. Es quanto puedo Certificar en quanto a la conducta Religiosa del mencionado Pedro Rino: Y para que conste, donde convenga, doy esta Certificacion, que firmo en Badajoz a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Dn. Manuel Gonzalez Guerrero

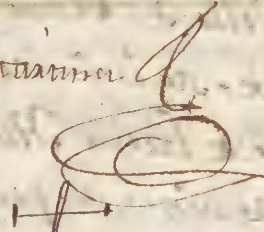
Los Escnos. de S.M. pubcos. del Numº perpetuo de esta Ciudad q. signamos y firmamos, certificamos q. el Pro. Dn. Manuel Gonzz. Guerrero, de quien tiene dada firmada y rubricada de su puño

y letra la anterior es fleixa del Vicario de esta Sta. Iglesia Catedral en el Distrito de Nra. Sra. Sta. Maria la Real como se titula, y por tal lo reconocemos. Badajoz fha. ut supra





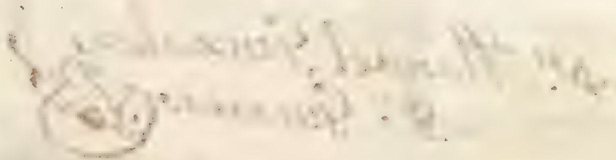
Josef Lopez Carmona



Franco. Gomez Membrillera



Pedro del Aguila y Campos



368



S.r Alcalde mayor

Sevill.a Jun.o 7. de 1825.

Unase á los anteced.tes

D.r Cerero
Sec.o

Sev.a 12 de Junio de 1825
Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.o

Vicente Rino vecino de esta Ciudad, ante V.S. como mejor proceda parezco y digo q.e hallandose mi hijo D.n Pedro siguiendo su carrera literaria en la Universidad de Sevilla, le combiene acreditar p.a obtener la Certificacion de Curso, q.e en el tiempo q.e vive en esta Ciudad q.e vino a ella de edad de un año su conducta Politica y Religiosa durante la dominacion del titulado Sistema Constitucional fue buena como siempre, arreglada a las buenas costumbres, y principios de nuestra creehencia, y q.e cuanto a la Politica nunca manifestó opiniones ni sentimientos contrarios al amor debido a la persona de Nuestro Soberano y de su legitimo Gobierno y q.e no pertenecio a la milicia llamada nacional voluntaria; con este fin=

Suplico á V.S. el q.e con citacion del Procurador Sindico se sirba admitirme la Justificacion de Testigos q.e sobre esto estoy pronto a presentar y q.e evaquada se pase a informe del Cura Parroco q.e lo era entonces de mi Feligresia D.n Man.l Gonzalez Guerrero p.a q.e segun su ciencia y conocimiento informe o certifique de cuanto sobre los particulares indicados le conste y q.e todo evaquado se me entregue, p.a acreditarlo donde combenga asi procede de Justicia q.e pido jurando lo necesario.

Vicente Rino

Admitese á esta

parte con citacion del Caballero Procor Sindico de esta Ciudad; ó quien sus veces haga, la justificacion que ofrece, para la qual presente los testigos de que intente valerse, y hecho traigase. Lo mandó el Sor Alcalde Mayor de esta Ciudad de Badajoz á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Maturen

Ante mi
Joaqn Gomez y Solis

En dicho dia Yo el Esno notifique el auto anterior á D. Vicente Pino de esta vecindad en su persona =

Gomez

En el propio dia cite para lo q^e se manda á D. Franc.^o Javier Mancio Reg.^dor del Ilt^e Ayuntam^to de esta Ciudad q^e hace las veces de Sindico en este asunto, en su persona, constituyendome al efecto en las Casas de su habitacion y parelo cita lo asiento, a q^e quede enterado doy fe

Gomez

Juan Marcos

En dicha Ciudad á veinte y nueve del propio mes y año Ante el mismo Sor Juez se presento por testigo para esta justificacion á Juan Marcos de esta Vecindad á quien su Señoria recivio juramento que hizo segun derecho bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que lo supo y fuere preguntado y siendolo por el contexto del anterior decreto dijo: Que por el conocimiento y trato intimo que tiene el testigo con quien le presenta sabe y le consta que D. Pedro Pino su hijo en las ocasiones que ha permanecido en esta Capital ha dado pruebas de adesion á nuestro Soberano y su gobierno legitimo demostrandolo asi en sus conversaciones, como tambien su desafecto al Pretendido Sistema de la



en el mismo que juró este: Que tanto en el como en otros tiempos ha observado una conducta Religiosa e irreprensible, y q.e por la misma razon le consta no ha pertenecido a la titulada Milicia Nacional Voluntaria, ni a ninguna asociacion Clandestina, sin cosa en contrario: Que así es toda la verdad bajo su prestado juramento en la que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion y la firmó con su fir.a siendo de edad de cinquenta y ocho años de q.e doy fe =

Juan Alarcon

Suarez

Fran.co Torres. Seguidamente Ante el mismo S.or se presentó para esta informacion a Fran.co Torres de esta vecindad a quien su S.ria recibió juramento que hizo segun derecho bajo el qual ofreció decir verdad en lo que la sepa y fuere preguntado y siendolo por lo q.e contiene el anterior escrito dijo: Que sabe que D. Pedro Pino hijo de quien le presenta, en las ocasiones que ha estado en esta Capital y Casa de sus Padres ha observado la mejor conducta y buenas inclinaciones sin dar margen a ser notado mal en ningun concepto: Que tambien le consta aborrecia el Sistema Revolucionario y amaba a Nuestro Soberano y su legitimo Gobierno, porque asi lo demostraba en sus con-

versaciones, asegurando el testigo q. jamas pertenecio aquel a la Milicia Nacional Voluntaria ni a alguna asociacion clandestina todo lo que consta al testigo por la amistad y trato frequente q. ha tenido y conserva con quien le presenta y su familia: Que es lo q. puede decir y la verdad bajo su prestado juramento en la q. se afirmó y ratifico leida que le fue esta su declaracion q. no firmó porque dijo no saber: que es de edad de treinta y siete años lo hace su Sria de que doy fe=

Ante mi
Tomas Yllera y Elias

Josè Barquez — Acto continuo Ante el mismo Sor. se presento por testigo para esta justificacion a Jose Barquez de esta vecindad a quien su Sria recivio juramento que hizo segun derecho vajo el qual ofrecio decir verdad en lo que la sepa y fuere preguntado y siendolo por lo q. contiene el anterior escrito dijo: Que por el conocimiento y trato intimo que tiene el testigo con quien le presenta sabe y le consta que D. Pedro Sicinio su hijo en las ocasiones que ha permanecido en esta Capital ha dado prue[b]as de adecion a nuestro Soberano y su gobierno legitimo demostrandolo mi[s]mo en sus conversaciones, y como tambien su desafeccion a el pretendido sistema de la rebelion en el tiempo que duro este: Que tanto en el como en otros tiempos ha observado una conducta Religiosa é irreprensible, y que por la misma razon le consta no ha pertenecido a la titulada Milicia Nacional Voluntaria ni a ninguna asociacion clandestina, sino todo en contrario: Que esto es lo q. puede decir y la verdad bajo su prestado juramento en la que se afirmó y ratifico leida que le fue esta su declaracion y la firmó con su Sria siendo de edad de veinte y nueve años de q. doy fe=

José Barquez

Ante mi
Tomas Yllera y Elias

Compar.on — En dicho dia comparecio en mi oficio Vicente



Pino y dijo: Que para esta justificacion no pre-sentaba por ahora mas testigos que los examina-dos. Y para que conste lo acredito por fe y diligen-cia que firmo =

Gomez

Auto } Pasen estas actuaciones á D. Manl. Gonzalez Guerre-ro, Cura Parroco del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral para que informe quanto le conste se le ofrezca y paresca, y verificado traigase. Asi lo mandó y firmó el Sor. Alcalde Mayor de esta Ciudad de Badajoz á treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Manuel

Ante mi
Pio Uzqueta

Informe del Cura del Sagrario. } Dn. Manuel Gonzalez Guerrero, cura vicario del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral, visto el auto, que antecede del Sr. Alcalde Ma-yor, debe informar, é informa, que Dn. Pedro Pino, cursante en la Universidad de Sebilla, en los muchos años, que le conoce, por haber sido su feligres, ha observado una conducta muy religiosa; siendo uno de los mas asistentes á la enseñanza de la Doctrina Christiana, que en los Domingos por la tarde se practica en la Parroquia; y des-pues que tenia mas edad, é instruccion, concurria para enseñar-la el mismo á los niños de menor edad, hasta que el cura hacia la explicacion á todos los concurrentes; y ademas frequentando

los Santos Sacramentos, por lo menos una vez al mes.
Esta misma conducta observó en todo el tiempo, que
duró el Gobierno revolucionario, y en este tiempo no per=
teneció á la milicia nacional voluntaria, como es pú=
blico y notorio, ni á ninguna de las Sociedades Clandestinas.
Es quanto puedo informar en orden á la conducta Reli=
giosa y Política del mencionado Dn. Pedro Pino. Badajoz
treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Manuel Gonzalez
D. Guerrero

Auto

Mediante estar concluidas las precedentes dili
gencias, á las que para su mayor validación
dixo ponía su Sría la autoridad de su oficio
quanto puede y de derecho debe, entreguense
testimonio de ellas al interesado para que ha
ga de ellas el uso que le convenga. Así lo
mandó y firma el Sr. D. Juan Pérez de
Marrón, Abogado de los Reales Consejos
y Alcalde Mayor por S. M. de esta Ciu
dad de Badajoz á treinta y uno de Ma
yo de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Pérez de
Marrón

Antonio
Vazq. Gomez

Los Infrascriptos Escrivanos de S. M. Públicos y del



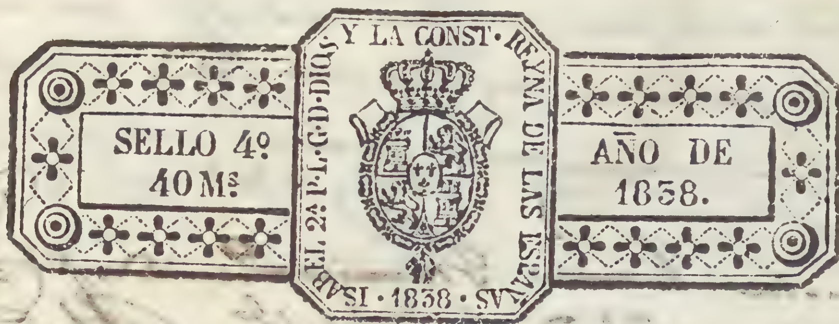
Numero Perpetuo de esta Ciudad que signamos y firmamos: Certificamos que el Señor D. Juan Perez de Mazure y D. Joaquin Gomez y Solis ante quienes se han actuado las precedentes diligencias son Alcalde Mayor y Escrivano del Numero de esta misma Ciudad y el Presbitero D. Manuel Gonzalez Guerrero que subscribe la certificacion precedente, es Cura del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral, y las firmas y rubricas conque respectivamente las autorizan son de su puño y letra y por tales las reconocemos. Va testado — no vale — sup. va —

Pedro del Aguila y Campos

Franco. Jose Quintilla



José Lopez Cordoves



Dn. Pedro de Leon y Alvarado Catedratico de Filosofia y Secretario interino del Seminario Conciliar de Gran Canaria

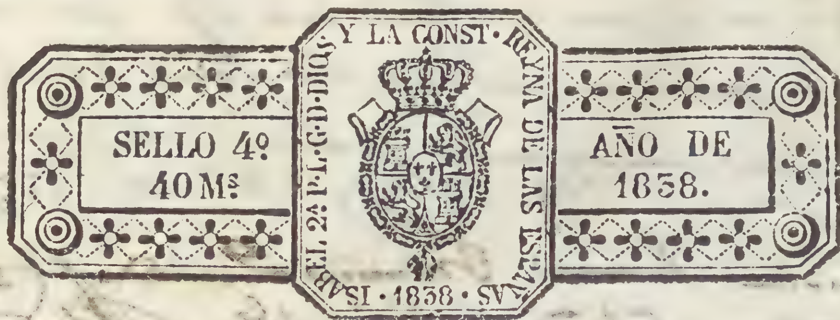
Certifico: que en uno de los libros de Matricula que existe en esta Secretaria de mi cargo consta que Dn. Geronimo del Rio y Leon natural de esta Ciudad ha ganado en este Colegio los tres cursos de Filosofia en la forma siguiente: desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco hasta el diez y ocho de Junio de treinta y seis Logica: desde el diez y ocho de Octubre del mismo hasta el diez y ocho de Junio de treinta y siete Filosofia moral y desde el diez y ocho de Octubre del propio año hasta el diez y ocho del presente mes de Junio Fisica: cuyos cursos ganó con extraordinaria aplicacion y aprovechamiento cumpliendo en todo con las disposiciones del plan vigente y constituciones de este Establecimiento. Y para los efectos que convengan al interesado doi la presente certificacion que firmo y sello con el de este Seminario Conciliar de la Purisima Concepcion en la Ciudad de las Palmas de Canaria á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y ocho

Vto. Bno. Ldo. Fuentes
Rector.

Pedro José de Leon
Pro Secº

Los Escrivanos publicos del numero de esta Ysla que aqui firmamos Certificamos y damos fé que el Licenciado D. Pedro de la Fuente y D. Pedro José de la Cuesta de quienes parece firmado el Certificado que precede, el primero es Rector de [illegible] del Seminario Conciliar de esta Ciudad, y el segundo de Secretario, como se titulan fieles legales y de toda confianza y á sus semejantes siempre se les ha dado

372



Dn Pedro de Leon y Alvarado Catedratico de Filosofia y Secretario interino del Seminario Conciliar de Gran Canaria

Certifico: que en uno de los libros de Matriculas que existe en esta Secretaria de mi cargo consta que Dn Geronimo del Rio y Leon natural de esta Ciudad ha ganado en este Colegio los tres cursos de Filosofia en la forma siguiente: desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocs treinta y cinco hasta el diez y ocho de Junio de treinta y seis Logica: desde el diez y ocho de Octubre del mismo hasta el diez y ocho de Junio de treinta y siete Filosofia moral y desde el diez y ocho de Octubre del propio año hasta el diez y ocho del presente mes de Junio Fisica: cuyos cursos ganó con extraordinaria aplicacion y aprovechamto cumpliendo en todo con las disposiciones del plan vigente y constituciones de este Establecimiento. Y para los efectos que convengan al interesado doi la presente certificacion que firmo y sello con el de este Seminario Conciliar de la Purisima Concepcion en la Ciudad de las Palmas de Canaria á diez y nueve de Junio de mil ochocs treinta y ocho.

Vto Bno
Ldo. Fuentes
Rector.

Pedro Jose de Leon
Pro Secº

... publicos del numero de esta Ysla que aqui firmamos Certificamos ... fé que el Licenciado D. Pedro de la Fuente y D. Pedro José de la Fuente ... parece firmado el Certificado que precede, el primero es Rector del Seminario Conciliar de esta Ciudad, y el segundo su Secretario, como se titulan ... fieles legales y de toda confianza y á sus semejantes siempre se les ha dado

y dar entera fe y credito asi en juicio como fuera del. Y para que conste donde convengo
damos la presente en esta Ciudad de las Palmas de Gran Canaria á siete
de Julio de mil ochocientos treinta y ocho =

Nicolas Antonio Arroyo Escriv. pub.co Francisco Quesada Escno. pp.co Mariano Martinez de Escobar Escno. pp.co

Dro. 6 r.s v.n que recibi.
de Escobar

373

D.n Rafael de Celaya Catedratico sostituto del dro natural y de Gentes &

Certifico: Que D.n Juan Rios Estudiante de esta Ciudad, ha asistido à la Academia de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente certificac.n firmada de mi mano en Sevilla à 30 de Mayo de 1821 =

Rafael de Celaya

3/4



Sevilla 5 de En.º del 836.
Los S.S. Catedrat.s de Dig.to Rom.o Hispano, Relijion y Oratoria se serviran informar, si este interesado asiste á las clases con puntualidad, aplicac.n y aprovechamt.o desde la apertura del Curso hasta la fha.
Dr. Maestre

Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria

Dn. Jose del Rio Gonzalez, natl. de Ronda, cursante del quinto año de Leyes, á V. S. con el devido respeto hace presente: razones de conveniencia hicieron á mi Sr. Padre venirse á continuar mi carrera á esta Univers.d: estas han cesado y pr. consig.te me hallo en el caso de transladarme á la en que la principiè; y como q.e p.a que no se me iroguen perjuicios es necesario presentar documentos q. acrediten mi matricula, mi asistencia á clase desde el tiempo prevenido pr. el plan vigente de estudios =

A V. S. Suplico se sirva en consecuencia de lo ante referido decretar se me faciliten los correspondientes documentos, á fin de que sin esposicion pueda presentarme á continuar mis estudios en qualquiera Universidad. Asi lo espero de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 2 de En.º de 1836.

Jose del Rio Gonzalez

[El] interesado ha asistido con [pun]tualid. aplicacion y aprove[chamien]to á la Clase de mi cargo [desde] principios del Curso actual [hasta] el dia de hoy: Sevilla 8 de [En.º] de 1836.
Dr. Antonio Man.l de Rodas

[E]l Catedratico de Relig. [ce]rtifica lo mismo
Dor. Manuel de Parrilla

[E]l Moderante de Oratoria dice [lo mismo] q. los anteriores Cated. Sev.a 9 de [En]ero de 1836.
Dr. Juan Nepomuceno Escudero



375



El infrascrito Rector del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr. de esta Ciudad de Cordoba —

Certifico q.e D. Antonio de los Rios nat.l de esta Ciudad alumno interno en dho Seminario ha observado una conducta irreprensible durante los tres años q.e lleva cursados en filosofia, en los q.e no se le ha notado falta alguna politica moral ó Religiosa, ni ha sido reprendido de modo alguno p.r ello, antes al contrario ha manifestado sp.re los mejores sentim.tos y ha dado á conocer q.e sus ideas son de sana politica y cristianas y asimismo ha manifestado q.e en este buen modo de pensar y obrar está bien imbuido y q.e havra de permanecer en adelante; todo lo cual p.r ser cierto lo afirmo p.r este documento y en caso necesario lo jurare p.r convenir asi á la justicia y á los intereses razonables del referido: Cordoba diez y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y siete —

Juan de Dios Hidalgo de Vazquez. R.r del Sem.o

Sev.a Sep.e 14 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Sec.o

1

376

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Diego Fernandez

de la Univer-

375

los de Leyes y

al, Abogado

dad, Socio de

q. Dn. Juan

de esta Cu-

tural, ha asis-

mi cargo, con

vecham.to, la q.

de Octubre de

concluyó el dier

tha. Y p.a q.

ige doy la pre

Julio 30 de

Frnz. Muñoz

En cumplim.to de su oficio=Cer-tifico: ser legitima la Certifi-cacion presentada en esa Universidad p.r Fr. Ant.o Rio y Rosas, en la q.e parece haver estudiado Lo-gica metafica y Etica desde 1818 a 1820.

Dios gue a V. m.s a.s

Fr. Ant.o de Sn. Rafael

En cumplim.to en lo prevenido por S.a R.l ordenes espero se sirva V. P. Cer-tificar al margen a con.on sobre la legitimidad de una Certifica-cion que he presentado en esta R.l Universidad D. Ant.o del Rio y Rosas en la que aparece ha-ber estudiado Logica Metafisi-ca y Etica desde 1818 a 1820.

Dios gue a V. P. m.s a.s Granada

Sec.o Dn. Miguel de Reyes

29 de Dic.e de 1824.

Miguel de Reyes

Sec.o

M. R. P. Lector Fr. Ant.o de Sn. Rafael.



Yo el D.r y Mtro. D.n Diego Fernandez Muñoz, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dr.o natural, Abogado del Ylustre Colegio de esta dha Ciudad, Socio de la Patriotica de la misma &.a &.a =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Rios y Garcia Natural y Vecino de esta Ciudad, y cursante de Dr.o natural, ha asistido à la referida clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to, la q.e principió el dia diez y ocho de Octubre de mil ochoc.s veinte y uno, y concluyó el diez y ocho de Junio del de la fha. Y p.a q.e conste donde y como convenga doy la presente q.e firmo. Sevilla y Julio 30 de 1822=

Dr. Diego Frnz. Muñoz



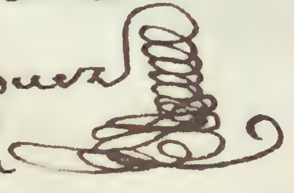
3 oja

Certifico yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de Sn. Martín de Sevilla q.e en el libro 12º de Baptismos de la misma Iglesia al f.º 78 b.ta esta la siguiente partida. — — — — — — — — — — — — — — — — — —

En Lunes siete de Septiembre de mil ochocientos, y siete añ.s yo el P.e Fr. Manuel de las Nieves, Cura theniente de esta Parroq.l de Sn. Martín de Sevilla, con licencia del D.or D.n José Rosendo de Carmona, y de Gaviria, Cura propio en Ella: baptizé solemnemente â Manuel María Felix Lutgardo Ramon M.a de Consolacion Felipe Neri de la Santísima trinidad q.e nació el dho día, hijo de Juan José de los Rios, y de Margarita Rodriguez, su legítima muger; fueron Padrinos Lucas Paciano, y Felisa Sanchez, vecinos de la collación de Sn. Juan de la Palma, â quienes adverti sus obligaciones, y parentesco espiritual. = D.or José Rosendo de Carmona, y de Gaviria. = Fr. Manuel de las Nieves =

Concuerda con su original al q.e me refiero. Sev.a veinte de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

José María
Rodriguez
cura



Certifico yo el infrascripto Cura de la Parroq. de Sn Martin de Sevilla q. en el libro 12 de Bautismos de la misma Yglesia al fo. 98 bto. esta la siguiente partida.

En Lunes siete de Septiembre de mil ochocientos y siete, el que yo el Pbro. Fr. Manuel de las Nieves, Cura Theniente de esta Parroq. de Sn Martin de Sevilla con licencia del Sr. Dr. Don José Rosendo de Carmona y de Gamarra, Cura propio en ella, bautizé solemnemente a Manuel Maria Felix Antonio Ramon de Consolacion Felipe Neri de la Santisima Trinidad que nacio el dho dia, hijo de Juan José de los Rios y de Margarita Rodriguez, su legitima muger; fueron Padrinos Lucas Pavana y Feliciana Sanchez, vecinos de la colacion de Sn Juan de la Palma, a quienes adverti su obligacion y parentesco espiritual = Dn José Rosendo de Carmona y Gamarra = Fr. Manuel de las Nieves =

Concuerda con su original al q. me refiero. Sevilla de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro

José Maria Rodriguez

Cura



Dn. Manuel María de la Paz [illegible] natural de la Ciudad de [illegible] Arzo[illegible]pado de la misma; se presentó con [illegible] de su [illegible] examen de [illegible] Física, y Ética, por probar el curso presente, y lo [illegible] seis de Junio de 1825.

Dr. Manuel Morriña del Marmol

Dr. Juan Baut.ta Mueme

Dr. Fran.co de Paula Ybarra

El [illegible] [illegible] Matematica [illegible]

Certifico [illegible] [illegible] [illegible] q.e D.

Ramon Maria de [illegible] [illegible] natural

de Sevilla, ha asistido á la clase [illegible]

á mi cargo, [illegible] [illegible] [illegible]

diariam.te en el curso q.e empezó en Nov.e

año proximo pasado [illegible] [illegible] en Junio

presente año. [illegible] [illegible] [illegible]

Sevilla á 6. de Junio de 18[illegible]

D.n Juan Bautt.a Maestre

379



El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pbj. del Claustro y Gremio de la R.l Universid.d de Lim.a en los de Sag.da Teologia y Cathedra.co de Filosofia &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Man.l Ne[illegible] de [illegible], natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de Fisica de mi cargo con puntualid.d y aprovecham.to en el curso escolastico q.e tubo prin-cipio en Octubre de mil ochocientos veinte y tres y terminó en Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro y p.a q.e lo pueda probar el referido año doy la presente en Lima á primero de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Juan Fran.co Zapata



D. Josef María Roldan Cura propio dela Parroquia de S. Andres de esta Ciudad de Sevilla;

Certifico qe D. Manuel María delos Rios vecino de ella Calle dela Vireyna estudiante de filosofia en la Real Universidad de esta Ciudad ha conservado siempre una conducta religiosa y civil muy arreglada, y no fué voluntario local en el Regimen constitucional. Sevilla siete de dic.e de mil ochocientos veinte y quatro.

Josef María Roldan

Dem.n de S.n And. y S.n Migel
Como Alcalde de Barrio que soy de dha de marcacion, Certifico, me consta ser cierto cuanto se espresa en la Certificacion que antecede Sevilla, 13 de Dbre de 1824

Manuel fernan
de Cueto
Mo. 1º



Sev.a 21 de Dic.e de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerero
Sec.o

1711

Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas puras de la Universidad literaria de esta Ciud. de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Manl. Ma. de los Ri. ha asistido ala Clase q. està ami cargo en dha Universidad todo el año escolastico q. finalizo el treinta y uno de Mayo del año de la fha con puntualidad y aprovechamto. en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea, y tanto pr. su aplicacn. como pr. su buena conducta se ha hecho acreedor ala presente Certificacn. q. firmo en Sevilla à ocho dias del mes de Julio de 1823

pa. probar un curso pr. esta certificn. 50 r.

Juan Ma. Acosta

Dr. Muñoz

Inspeccion General de
instruccion pp.ca

Conformandose esta Inspeccion gral. con lo informado por V.S. acerca de la solicitud de D. Manuel Maria de los Rios, Clerigo de Menores y cursante en esa Universidad; há acordado que se le prueben los dos cursos que solicita y se le matricule en el que le corresponda.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 28 de Dbre. de 1.826.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

383

Inspeccion general de instruccion publica

Paso á V. S. la adjunta instancia de D.n Manuel María de los Rios, Clerigo de Menores, y cursante de esa Universidad, relativa á que se le pruebe un curso de Fisica, y se le matricule y pruebe otro de metafisica y Etica que estudió en la misma en 23 á 24 y de este al 25, para que con devolucion informe lo que se le ofrezca y parezca.

Dios güe á V. S. m.s an.s Madrid 14 de Noviembre de 1826.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



Certifico: que D. Jose Riog nat.l dela Villa de Osuna tiene incorporados en esta Univ.d tres Cursos de Filosofia estudiados en este Colegio de S.to Tomas de Sev.a des de mil ochoc.tos veinte y tres al pres.te dela fha. Segun se averigua delos libros de esta Secret.a aq.e me refiero; y q.e delos papeles dela misma consta q.e el expresado Rios ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena Conducta. Sevilla y Setiembre cuatro de mil ochoc.tos veinte y seis.

J.n Baquerizo
Sec.o

Pedim.to { D. Jose Rios como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo incorporados en esta Univ.d los tres Cursos de Filosofia q.e Constan dela certificacion antec.te y respecto a q.e necesito recibir por la mis ma el Grado de Bachiller en la expresada Facultad, para lo q.e he obtenido de su Tribun.l de Censura la corresp.te Cedula de buena Conducta = Por tanto =

Suppp.co a V.S. se sirva admitirme a examen p.a dho. Grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &c.

Josef del Rio

Auto { Por presentado este Pedim.to con la Certificac.n q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d a cuatro de Setiembre de mil ocho-

M. cientos veinte y seis.

J.n Baquerizo
Sec.o

Dr. Maestre
Rr.



Dn. Josef Rios, natural de la Villa de Osuna habiendo solicitado ma-
tri[illegible] estudiar Filosofia, presento las cer-
ti[illegible] rigentes,
y [illegible], sin
h[illegible] : que
[illegible] se con-
[illegible] de Sto.

Es cierto que a Dn. Josef Rios se despacho la certificacion, de que habla esta acordada, y que el citado Rios ha ganado en este Colegio los tres cursos que se espresan; desde Octubre de 1823 hasta Junio de este año.

Dios gue. a Vmd. ms. as.
Sevilla 2 de Sepbre. de 1826.

Dn. Josef Ferndz. Tariñas
Secretº. de Estudios

Incorporados Libro 2º
fº. 122.

Sirvase Vmd. decirme al margen de este, si es cierta una Certn. qe. ha despachado, como Secretº. de ese Colegio, en favor de Dn. José Rios, natural de Osuna, con qe. intenta acredr. en esta Univd. tener estudiados en él un Curso de Logica, otro de Fisica, y otro de Etica y Metca. en los de 1823. al que terminó en Junio proximo pasado, con lo qe. cumplirá lo dispuesto pr. Rles. determin.

Dios gde. á Vmd. ms. as.
Sevilla y Setl. 2 de 1826.

Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Secº.

Sr. Secº. del Colegio de Sto. Tomas desta Ciud.





385



Dn. Josef Rios, natural de la Villa de Ossuna habiendo solicitado matricularse en este Colegio para estudiar Filosofia, presento las certificasiones, que se le pidieron, al tenor de las Rs. Ordenes vigentes, y desde aquella epoca ha obcervado mui buena conducta, sin habersele notado defecto alguno; por lo que debo informar: que nada desmeresca en lo moral, ni en lo politico: y para que conste donde convenga doi el presente, en el Colegio Mayor de Sto. Thomas de Sevilla a 7 de Sepbre. de 1826.

Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

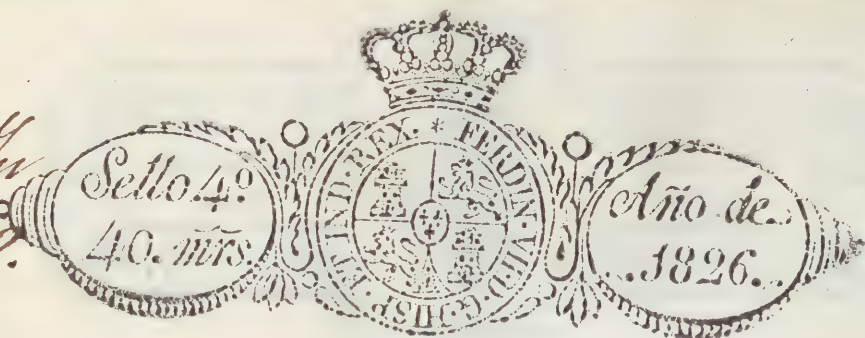
Sevª Sept.e 8 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sevº

Lib. 2º de Inc.
corp.ª f. 492.



Fr. Josef Fernandez Fariñas, Cathedratico de Theologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Sto Thomas, Orden de Predicadores de Sevilla:

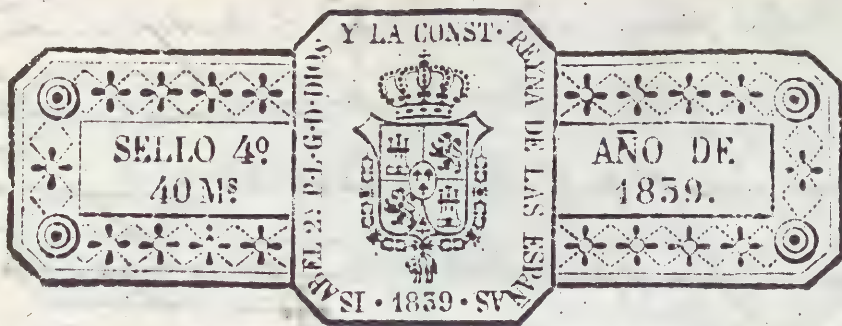
Certifico, que Dn. Josef Rios natural de la Villa de Ossuna ha ganado en este Colegio un curso de Logica en el año escolastico, que empezo en Octubre de 1823 y acabo en Junio de 1824.

Otro de Ficica en el de 1824 al de 1825. Otro de Etica, y Metafica en el de 1825 al de 1826.

Todo lo qual mas estensamente consta en los registros de esta Secretaria de mi cargo, a que me remito; y para que conste donde convenga al Interesado doi la presente a su instancia.

Sevilla 26 de Agosto de 1826.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Catco. de Theola. y Secreto.



D. Juan José Mancera e Hidalgo Pbro. Cura Benefo. propio mas antiguo de la Igla. Parrql. de S. Santiago el Mayor de esta Villa, certifico: que en el libro quarenta y uno de bautismos al fol. ciento y dies hay una partida que dice asi

Partida. En la villa de Carrera Jueves dies de Febo. de mil y ochocientos y veinte y uno años, yo D. Juan José Mancera e Hidalgo Pbro. Cura propio y Benefdo. de la Igla. Parroql. del Sr. Santiago el Mayor, bautize solemnte. a Antonio, Ma. Apolonio, de la Sma. Trinidad, que nació el dia anterior, hijo de D. Juan del Rio, natl. de esta villa, y de Da. Sebastiana Parra su muger, natural de la villa de Graicilema. Abs. Pats. D. Juan del Rio, y Da. Ana Garcia; Abs. Mats. Franco. Parra, y Tomasa Gomez; fue su Padrino, D. Gregorio Guzman, aqn. adverti el parentesco espiritual que contrajo y la oblign. de doctrinarlo y lo firmé. D. Juan José Mancera e Hidalgo.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero y para que conste doy la presente. Carrera y Febo. quatro de mil ochocientos treinta y nueve.

Dr. Juan José Mancera e Hidalgo

Damos fé: Que D. Juan José Mancera e

Hidalgo porquien está dada la certificacion que antecede es Cura y Beneficiado propio mas antiguo dela Yglesia parroquial del Sr. Santiago el mayor desta Villa y la firma que aparece á su final es igual ala de que usa entodos sus Escritos áque siempre seha dado y dá entera fé y credito en Juicio y fuera de él. Y para que conste ponemos la presente en Utrera á catorce de Oct[ubr]e de mil ochocientos treinta y nueve=

Diego Dominguez Brioso

Antonio Dominguez Brioso Escno.

Josef Dominguez Brioso.

388



NOS EL PRESIDENTE Y EXAMINADORES DE LATINIDAD de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofía.

Matricúlese pr. acuerdo de la jun- de censura

Certificamos que D. Antº del Rio natural de Utrera de edad de catorce años, color moreno ojos pardos pelo castaño ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole con las notas de aprobado en el pliego, y notablemente aprovechado en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á diez y ocho de noviembre de mil ochocientos treinta y nueve.

Dr. José Ramirez Lanzado — Manuel María del Moral

Tomose razon lib. 1º nº. 122. Dr. J. Ramirez

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

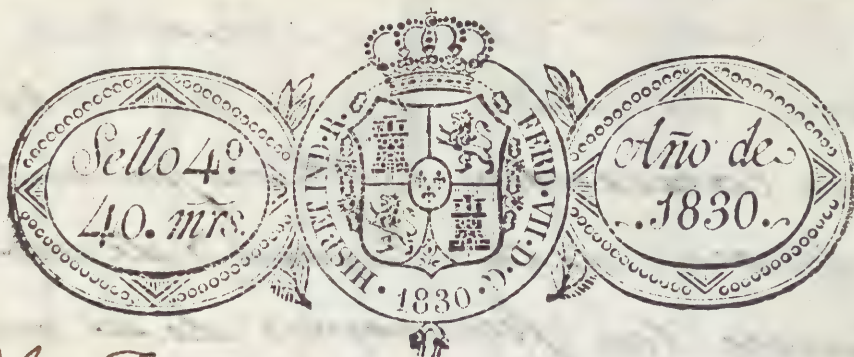
122 Matdo. en 1º. de Filosof. para el Curso de 1839 a 1.840. f. 384

Matriculado en 2º año de Filosofia para el curso de 1840 en 1841 nº 47 Probado nº 47

Matdo. en 3er. año de filosofa. pa. el Curso de 1841 a 1842 nº 57. Probdo. nº 57.

Matdo. en 1er. año de Medicina pa. el curso de 1842 a 1843 nº 2. Probado nº 1º

Matriculado en 2.º año de Medicina p.r el curso de 1843 á 1844 n.º 5
Prob.do n.º 3
Mat.do en 3.er año de Medicina p.r el curso de 18[illegible]
á 1845 n.º 5. Prob.do n.º 9



D.n Juan Galan y Moreno Presb.º Catedratico de Filosofia en las clases de 2.ª enseñ.ª de la Academia publicas de esta Ciudad &c.=

Certifico y juro caso necesario que D.n Fran.co del Rio natural y vecino de esta, ha estudiado en las referidas un Curso de dos años de Filosofia en los de mil ochocientos veinte y tres y veinte y quatro, comprensivos de Logica y Fisica general y particular y especial aprovechamiento, haviendo propuesto los Argumentos y defendido las cuestiones que le han cavido p.r turno, siendo ademas de buenas y religiosas costumbres sin haver tenido falta notable en su asistencia á las expresadas, y notandosele mucha inclinacion á la Literatura. Y para que conste donde convenga en pedimento del susodicho le doy la presente en la Ciudad del Puerto de Santa Maria en diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta=

Juan Galan y Moreno [rubric]

Los Exmos. del Rey Nuestro Señor que á la conclusion

firmamos y damos fee: Que el Presbitero Dn. Juan Galan y Moreno de quien lo esta la certificacion antecedente es Catadratico de Filosofia en las clases de Nuestra Señora de la Aurora de esta Ciudad y como tal exerce las funciones de su ministerio. Y para que conste damos la presente fecha ut supra =

José M.a Rodon

Antonio Hurtado

Fran.co Romero
Cura de S.n Ilde.fo

Sírvase V. decirme al márgen de este si D. Francisco del Río natural de esa Ciudad, ha ganado en ese Colegio de Nrā Srā de la Aurora y en la Cátedra de Filosofía que V. desempeñó, un curso de Lógica y otro de Física general y particular en los años de mil ochocientos veinte y tres y veinte y cuatro, segun se averigua de una Certificacion que se me ha presentado firmada al parecer por V.

Dios güe a V. m.s a.s Sev.a 27 de Set.e de 1830.

D.r Juan Barquero
Sec.o

Es cierto quanto se dice en el certificado a que se refiere este oficio.

Dios güe. a v. s. m.s a.s
Puerto de Sta. Maria octubre 1.o de 1830.

Juan Galan y Moreno

Sr. D. Juan Galan y Moreno, Catedrático de Filosofía en el Colegio de Nrā Srā de la Aurora.



Fs 391

…nto havursado en este …nario Dn Fr.co de Paula …, natural de Alcalá …s Gazules, y Coleg.l … expresado Seminario … año de Filosofía, q.e …incipio p.r Oct.e de …, y q.e fue aprobado … de Mayo de 1817, … consta del Lib.o de …riculas, q.e existe … Secretaria de mi …go; explicandose en el … expresado año las ma… …as q.e V.S. sita en el …nto oficio. … g.e á V.S. m.s a.s Cad.z … Nov.e de 1820.

Diego José Escudero

… Secret.o del Colegio Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz

En observ.a de lo dispuesto p.r S. M. escrivire Vmd al margen de este si es cierto q.e D.n Fran.co de Paula Ruiz, nat. de Alcala de los Gazules, curso como colegial de 1.a Logica, Metafisica, y elem.tos de Geometria en el proximo pasado, como intenta acreditarlo en esta Univd. con cert.n del parecer firmada p.r V.d

Dios gue. á Vmd. m.s a.s Sevilla y Nov.e 4. de 1820.

Fr. D.r Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

… Secret.o dela Universidad Literaria de Sevilla

…r Velazquez, del Claus… Medicina, y Catedra…

…necesario firamos, … Ruiz Salas, Nat.l … Gazules, ha asisti… …ciso y aprovecha… …o cargo, como tam… …l Hospital del Amor… …cuatro de Mayo de …uno hasta el dia …te, firmamos la …rey, tres de Mayo

…rend.o Velazquez



Los DD. D.n Ant.o Santaella y D.r Fran.co Velazquez, del Claus-
tro de esta Universidad Literaria en el de Medicina, y Catedra-
ticos de Clinica de la misma &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos, que el B.r D.n Juan de los Rios Salas, Nat.l de la villa de Alcala de los Gazules; ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las Clases de nro cargo, como tambien á la visita diaria del Hospital del Amor de Dios, desde el veinte y cuatro de Mayo de mil, ochocientos veinte y uno hasta el dia de la fecha; y para q.e conste, firmamos la presente en Sev.a á veinte y tres de Mayo de 1823.

D.r Antonio Santaella — D.r Fran.co Velazquez

El Dr Dn Franco Sancho Bondia Presbº de el Claustro y gremio de la Rl Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina Chatedratico de Anatomia por S. M. Medico de Camara Socio de Numero de la Rl de Medicina y otras ciencias Consultor de la dha y Revisor de sus escritos Familiar de el Santo oficio Vocal de esta provincia &a.

Certifico y en caso necesario Juro, qe Dn Juan de los Rios Salas, natural de la Villa de Alcala de los Gazules, ha asistido este año Scholastico qe empezo en Octubre de 1818 ala Clase de mi Cargo qe es la arriba expresada, con puntualidad, aplicacion, y conocido aprobechamiento, en las Materias concernientes a ella, y por ser esto asi y pueda hacer constar, le firmo la presente en Sevilla a 16 de Junio de 1819.

Dr Franco Sancho
Bondia

1.ª

394



Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

Señores de la Junta de censuras de la Universidad literaria de esta Ciud.

Admitasele con protexto.

D.n José de los Rios y Rosales vecino de la Villa de Palma, á V.SS. con el debido respeto dice: Que habiendose presentado en dicha Universidad á matricularse en el primer año de Leyes p.r haber cursado los tres de Filosofia en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio de la Ciudad de Cordoba, se le ha dicho no puede ser admitido interin no presente certificacion con q.e acredite los citados años, la q.e no ha traido p.r estar creido q.e no seria necesario en virtud á estar el referido Colegio incorporado á esta Universidad, y p.r el descuido de no haberse remitido p.r dicho Colegio las listas de costumbre, no consta en ninguna de las de esta Secretaria; p.r tanto p.a q.e no se me siga perjuicio alguno

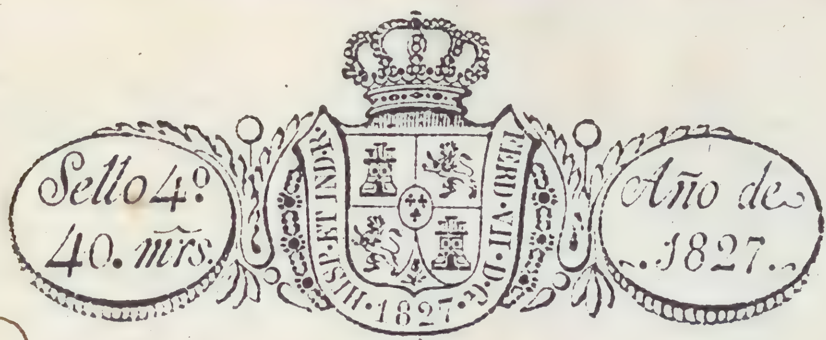
Suplico a V.SS. tengan la bondad de admitirme p.a ser matriculado, con protesta de presentar la certificacion q.e acredite haber ganado los tres años de Filosofia; en lo que

recibirá especial merced. Sevilla Noviembre [illegible]

de 1824

José de los Ríos y Rosales

395



El D.r y Maestro D.n Antonio Maria de Rodas en el de Leyes y Artes de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de Digesto Romano Español &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose de los Rios y Rosales natural, y vecino de Palma del Rio, Prov.a de Cordoba, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el año escolastico q.e principio en 18 de Octub.e y finalizo en 31 de Mayo del presente. Y p.a que conste doy esta en Sevilla á 7 de Junio de 1827.

D.r Antonio M.a de
Rodas

Aprobado en el Examen: Sev.a 7 de Junio de 1827

D.r Agredano D.r Manchenño D.r Rodas

Sev.a Oct.e 26 de 1827.
Es su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero,
Sec.o





390



El Dr. Dn. Jose de Murta del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Jose de los Rios natural y vecino de Palma del Rio Provincia de Cordoba ha asistido a la clase de mi cargo desde el principio de curso hasta su fin con puntualidad y aprovechamiento. Y para q. conste doy la presente q. firmo Seva. y Mayo de 1827

Dr. Jose de Murta

Examinado y aprobado Seva. 8 de Junio 1827

Jn. Murta

Dr. Olea

Ygualmente certifico q.e D. José de los Ruiz
contenido en la de la vuelta ha asis
tido con puntualidad y aprovechamiento
à la academia de oratoria q.e estuvo à mi cargo
el curso à q.e ella se refiere. Sev.a 18 de Oct.e de 18..

Lic.do D. José Lopez

Sev.a Oct.e 30 de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

Esta corriente la certificacion
y aprobacion pues es legitima
Sev.a 30 oct.e de 1827 D.r Ulloa

397

Sr. Dn. Tom. Romero de Agreda...
no Catedratico de derecho Romano de la Uni-
...da

1

[left fragment, partially cut off:]
En virtud del oficio que
...ñá, contesto, que la cer-
...ion presentada por Dn.
...Riobó, en laque se acre-
...haber cursado Logica, Fi-
...neral y particular
... Metafisica, es legiti-
...gun consta en los libros
...nto de este Seminario
... en todo caso me re-

...s. gũe. á V. m. a. Cordoba
... Novbre. de 1821.

Rafael Garcia
y Damian Srio.

...rio
de la Universidad de Sevilla

397.10

2

Dn. Jose Riobo, natl. de Montilla ha presentado en esta Univd. un Testimonio con que entre otras cosas pretende acreditar que en el año de 1818, fue admitido de Colegial interno en ese Seminario y que como tal estudió en él un curso de Logica, otro de Fisica General, y Particular, y otro de Etica y Metafisica. Sirvase V. decir...

[right fragment, partially covered:]
necesario Juro,
Riobo natural
Montilla ha asisti-
aplicacion, y aprove-
de mi cargo y
onde convenga doy
irmo en ~~Sevi~~ esta
8 de Octubre de
...no

Ygualmente certifico q.e D. José de los Ruiz contenido en la de la vuelta ha asistido con puntualidad y aprovecham.to

á la acad...

el Curso ...

Sev.a Oct.e 30 de 18..

Es de buena cond...

Por acuerd...

D.r Cerero

Sec.o

me al margen de ...

si es cierto para ...

porarselos, y manda...

larlo en lo que le corres...

ponda.

Dios gûe á V.

Sev.a y Nov.e 12 de

1821.

D.r Juan Bayner...

Sor. Secr.io del Colegio Conc.x dela Ciud.d

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano Catedratico de derecho Romano de la Universidad Literaria de Sevilla, &a.

Certifico y en caso necesario Juro, q. Dn. Jose Maria Riobo natural de la Ciudad de Montilla ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de mi cargo y para q. conste donde convenga doy la presente q. firmo en ~~Sevi~~ esta dicha Ciudad a 28 de octubre de 1823

Dr. tomas Romero de Agredano

aprobar un curso pr. certificn. ~~Serl.~~ 70 rs.
Dr. Muñoz

Contractus emphiteuticus distinguitur a locatione et conductione, et a emptione venditione.

Sustinetur á Josepho Riobo sub tutamine D. D. D. Thomas Romero de Agredano Jose Rioboo

Certifico yo el infrascripto Dr. que en el dia doce del corriente sostubo D.n Josef Riobo la conclusion q.e precede bajo mi Presidencia en la q.e ademas del medio arguyeron el Sr. Dr. D.n Josef Gutierrez, y el Sr. Dr. D.n Fran.co de Paula Yberry. Sevilla 13 de Enero de 1824

D.r Tomas Romero de Agredano

Señor D.r D.n Fran.co de Paula Cerero

Sev.a 28 de Nov.e de 1824

Admitasele con protexto y lo acordado respecto al papel se[l]lado.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

D.n José Rioboo natural de la ciudad de Montilla y estudiante de leyes de esta R.l Universidad ante V. con el debido respecto espone: q.e no habiendo llegado a su noticia los docum.tos q.e se exigen p.a matricularse no le es posible presentarlos en secretaría en el corto tiempo designado p.a el intento: p.r tanto suplica a V. se sirba mandar se me matricule con la protesta de presentar los dichos documentos con la brevedad posible.

Dios gue a V. m.s a.s Sevilla 26 de Noviembre de 1824. José Rioboo



Dn Jose Ribero



S.r Rector de esta R.l Universidad de Sevilla.

D.n José María Pichoo natural de la Ciudad de Montilla Estudiante de Leyes en esta R.l Universidad a V.S. con el mayor respeto hace presente, que se le a concedido su licencia [illegible] purgado por V.S. del año proximo pasado por las [illegible] [illegible] y las Visitas, y que no habiendo consistido su ausencia en [illegible] que hice de esta Ciudad como aparece de las adjuntas Certificaciones.

Supp.ca a V.S. que en atencion a lo que expone se sirva mandar, no obste su referido oficio de V.S. que obra en Secretaria para la matricula de dicho curso. Lo que [illegible] a V.S. [illegible] Sevilla y Septiembre 27 de 1824.

José María Pichoo

26 y 62

401



Nos D. Rafael Sanchez de Feria y Castillo Vicario y Cura de las Yglesias desta Ciudad y Dn. Franco. de Galvez Alcalde de Barrio en ella

Certificamos y en caso necesario juramos in verbo sacerdotis y a Dios Nº Sr. y una cruz respectivamte. que D. Josef Ma. Rioboo hijo de Dn. Franco. difunto y de Da. Gertrudis de Mena natl. y vecino desta Ciudad ha observado en todo tiempo una conducta moral y politica irreprehensible y que en el tiempo del odioso extinguido sistema constitucional no ha sido nacional voluntario ni de la ley. Y para que asi lo pueda hacer constar donde le convenga damos la presente en Montilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco = Rafael Sanchez de Feria y Castillo

Franco. de Galvez

Los Essnos por el Rey nño Sr. pp.cos del numero desta Ciudad de Montilla que abaxo signamos y firmamos damos fee q. Dn. Rafael Sanchez de Feria y Dn. Franco. de Galvez de quienes se halla dada y firmada la certificacn. q. antecede son el primero Vicario y Cura de la Yglesia Parroquial desta dha Ciudad y el segundo Alcalde de Barrio en ella segun se titulan fieles, legales y de toda confianza, y a sus semejantes siempre se ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de él. Y para q. conste donde convenga damos la presente en Montilla á dos de Junio de mil ochos. veinte y cinco —

Antonio Delgado
Notario

Jose Ma. Rodriguez
Pubco. Ess.

Franco. Solano Rodriguez
Pubco. Essno. Nº Co.

Sev.a 13 de Junio de 1825

Cuando se agregue la partida de Baut.mo quedará cumplida la propuesta.

Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Sec.o

Sev.a 18 de Junio de 1825
Cumplida la propuesta.

Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Sec.o

16 — 402



D. Rafael Sanchez de Feria y Castillo Vicario y Cura de las Yglesias de esta Ciudad de Montilla &c.

certifico que D. Josef Maria Roboo natural y vecino de esta Ciudad no ha sido nacional ni de la ley ni voluntario segun aparece de las listas que existen en la Secretaria de este Ayuntamiento que he inspeccionado por mi mismo. Su conducta moral ha sido siempre arreglada á el dogma y preceptos de nuestra S.ta Madre la Yg.la Catolica, y de la politica nada contrario á su buen nombre resulta de los informes que he tomado del intento. Y para que conste doy el presente en Montilla á nueve de Febrero de mil ocho cientos veinte y cinco =

Rafael Sanchez de Feria y Castillo

Los Essnos. por el Rey N.ro Señor publicos del Numero desta Ciudad de Montilla q. aqui signamos y firmamos q. D.n Rafael Sanchez de Feria y Castillo p.r quien al parecer se halla dada la ant.e Certificacion es Vicario y Cura de las Yglesias de esta Ciudad como se titula fiel legal y de confianza, y como tal á todos los instrumentos que autoriza con su firma y rubrica siempre se les ha dado y dá entera fee y credito judicial y extrajudicialm.te Montilla y Febrero once de mil ochocientos veinte y cinco —

Pedro Ygnacio Rubio

Antonio Delgado Valenzuela

Jose M.a Rodriguez

Rubio Ess.no

Sev.a 1 de Mzo. de 1825

No es bastante y debe traer Certificaciones de las Autoridades Eclecas. y Civil de los Pueblos, donde haia residido desde principio del año de 820 hasta Octe. de 1823, comprobantes de qual haiido su conducta politica y moral publica en el expresado tiempo; y en las que absolutamte. se afirme si ha correspondido, o no a la milicia llamada nacional Voluntaria.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.
Secº.

403



El D.r D.n Tomas M.a Romero de Agredano del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de esta ciudad y el D.r D.n Fran.co Mancheño de la misma y sus catedraticos de termino e practica &.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n José Riobóo natural de la ciudad de Montilla ha asistido á nuestras respectivas clases todo el año escolastico q.e concluyó en el mes de Junio del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e lo haga constar y entrar á examen con arreglo á lo prevenido firmamos esta en Sevilla en 1.º de Octubre de 1825

D.r Tomas Romero de Agredano D.r Fran.co Mancheño

Sevilla y Octubre 21 de 1825

Aprobado en el examen

D.r Agredano D.r Rodas D.r Mancheño



404



Nos los Dres D. Tomas Romero y Agredano Catedratico de Novisima Recopilacion y D. Fran.co Mancheño de practica forense de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad

Certificamos y juramos q. D. José Maria Riobóo nat. de la Ciudad de Montilla ha asistido á las clases de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el año escolastico q. empezó en Octubre de ochocientos veinte y cinco y concluyo en Junio de ochocientos veinte y seis Sevilla ocho de Junio de mil ocho ciento veinte y seis

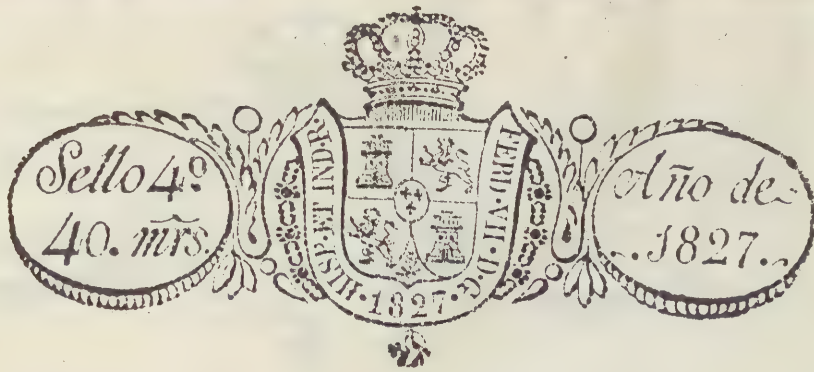
Dr. tomas Romero y Agredano — Dr. Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 17. de Junio de 1826.

Dor. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Roda

Sev.a 7 de 30 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Pereo
Sec.o

403



El Dr. Dn. Fran.co Mancheño del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, y Catedratico en ella de Practica forense, Abogado de los Rs. Consejos &a.

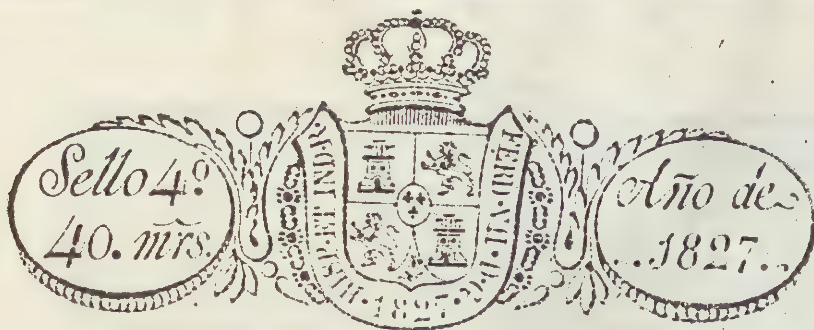
Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Jose Rioboó natural de la Ciudad de Montilla Prov.a de Cordoba, y cursante en esta Rl. Universidad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento á la clase de mi cargo en el curso q.e dio principio en diez y ocho de Octubre del año proccimo pasado, y concluyó en Junio del presente: y para que conste doy la presente. Sevilla 1 de Junio de 1827

Dr. Fran.co Mancheño

Sev.a Junio 12 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Aprobado en el Examen: Sev.a 9. de Jun.o de 1827.
Dr. Arredondo   Dr. Mancheño   Dr. Rodas

406



Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria

Sevilla 17. de Novre. de 1827.

Matriculese.

Dr. Maestre

D. Jose Riobo natural de la Ciudad de Montilla á V.S. con el debido respeto digo: qe. habiendo concluido en el año pasado proximo mi carrera de leyes, pienso principiar la de Canones y no habiendome sido posible presentarme en esta en el tiempo prevenido por el plan de estudios á causa de una enfermedad qe. he padecido hasta pocos dias hace, saqué un certificado del facultativo qe. me asistió en ella pa. con este documto. acreditarla y solicitar qe. se me matriculase al año correspondiente; pero habiendoseme estraviado dho certificado=

Suppco. á V.S. se digne mandar se me matricule, y caso de qe. V.S. quiera qe. justifique dtra enfermedad se me señale el termino preciso para obtener de mi pueblo un segundo certificado. Asi lo espero de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Noviembre 14 de 1827.

Jose Maria
Riobo

Juan



Dn. Benito Marquez Cura teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, Certifico, que en el libro ochenta y seis de Bautismos que se custodia en el Archivo de dha. Parroquial al folio doscientos sesenta y tres buelto se halla la Partida siguiente =

En Sabado nueve de Abril de mil ochocientos y Catorce años. Yo Dn. Pedro de Gabriel y Bernal Cura teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda bautizé solemnemente á Juan Manuel Maria de Regla del Santisimo Sacramento, que nació en este dia, hijo de Juan del Rio, natural del lugar de Arañosera Diocesis de Burgos y de Maria de los Dolores Villegas de esta: fueron Padrinos Francisco Garcia de la Mata, y Rosa Rodriguez su muger á los que adverti el parentesco espiritual y sus respectivas obligaciones: lo firme = Pedro de Gabriel y Bernal.

Concuerda con su original a que me refiero, y de pedimento de Parte legitima doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco = Benito Marquez

Ygualmente Certifico yo el infraescripto Cura teniente de esta Yglesia mayor Parroquial, que Dn. Juan del Rio hijo de Dn. Juan del Rio y de Dª. Maria de los Dolores Villegas esta empadronado en el de mi cargo desde su infancia, haviendo siempre obserbado una conducta arreglada tanto en lo politico, como en lo moral, pues estando de continuo al lado de su Padre, no le hubiera este permitido el mas leve extravio, y para que conste donde convenga a pedimento del interesado doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco = Benito Marquez

Nos los infrascritos Esnos. de S.M. y publicos del Numero que al final firmamos damos fe: Que Dn. Benito Marquez, por quien aparece dado y firmado el docu-

mento que antecede es como se titula en la Cabeza de ella fiel legal y de toda confianza y a quanto actua siempre sele ha dado y da entera fe y credito en judicial como estrajudicialmente. Y pª que conste damos el presente en Sanlucar de Barrameda ffha ut supra. Metro

Cayetano Lopez Barriga

Rafael Casanova

José Mª Fernandez

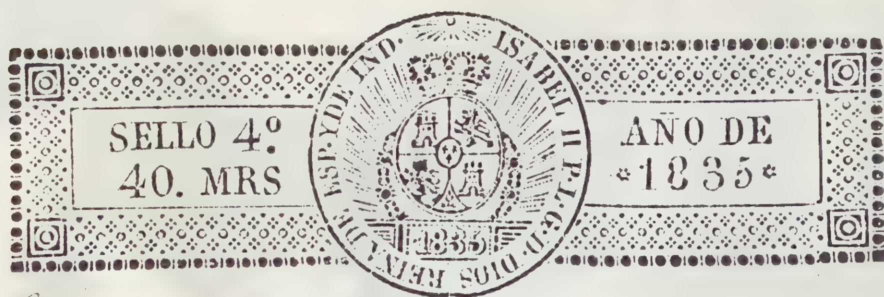


Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

D. Juan Ant.º Vargas Pbro Rector del Semin.º Conciliar de S. Fran.co Xavier de esta Ciudad

Certifico, que D. Fran.co del Rio y Villegas natural de esta Ciudad, y Seminarista en este Colegio ha ganado en el año escolastico que dio principio en 1.º de Oct.e de mil ochocientos treinta y tres, y concluyó en fin de Junio de treinta y quatro el Curso de Metafisica y Etica; y para q.e lo haga constar doi la presente en Sanlucar de Barrameda á 29. de Oct.e de 1834.

Juan Ant.º Vargas



D. Lic.do D. Fran.co de Paula Diaz Mecio Abogado de los R.s Consejos, Alcalde mayor por S. M. y Corregidor interino de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda

Certifico: Que D. Juan del Rio y Villegas, natural y vecino de esta Ciudad é hijo legitimo de D.n D. Juan del Rio, y de D.a Maria de los Dolores Villegas ha observado hasta de presente una conducta irreprehensible, moral y politica, constantemente al lado de su Padre, sin separarse de el, empeñandose con la mayor exactitud en quanto se le han encomendado; sin que haya dado el mas leve motivo para que por Autoridad alguna de esta Ciudad se le haya reprehendido. Y para que conste á solicitud del contenido doy la presente que firmo en Sanlucar de Barrameda á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Fran.co de Paula
Diaz Mecio

Nos los infrascritos Escri.nos de S. M. y publicos del numero que al final firmamos damos fe: Que D.n Fran.co de Paula Diaz Mecio por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede es como se titula en la cabeza de ella fiel legal y de toda confianza y á quanto actua siempre que se le ha dado y da entera fe y credito en judicial como extrajudicialmente: Y p.a que conste damos el presente en Sanlucar de Barrameda Fha ut supra =

Cayetano Lovi Carriga

Rafael Ma...

José M.a Fernandez



H10



AÑO DE
1835

[illegible] D. Antonio [illegible] Crespo [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
Sagrada Teología [illegible] por S. M. de [illegible]
de la misma facultad [illegible] primer [illegible] Capellan [illegible]
en su [illegible] Capilla de [illegible] de [illegible]

Certifico [illegible] necesario para su [illegible]
que [illegible] Villegas natural de
[illegible] de Barrameda ha [illegible]
[illegible] aplicacion [illegible]
[illegible]
en [illegible] de [illegible]
[illegible] en la fecha [illegible]
1º de Junio de 1835„

Dr. Dn. Antonio Mª. Crespo

[illegible]ma Conducta:
[illegible] de la J.
[illegible]

[illegible]

Enmendado [illegible]

Dr. Crespo   Dr. Ruiz

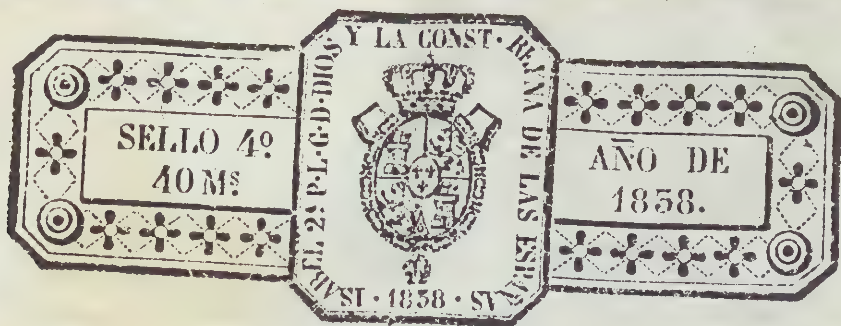
[illegible]

A

El Dr. D. Juan [illegible] Pablo Ruiz, Pbro. moderante de las academias dominicales de Sagrada Teología.

Certifico que el contenido en la anterior lo asistió en los mismos términos a las academias dominicales. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Ruiz



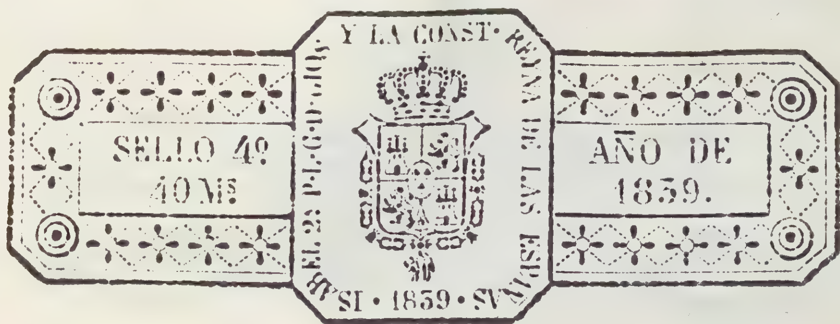
Sor. Rector

D. Fran.co del Rio y Villegas, Natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda á V.S. con en el debido respeto hace presente: Que teniendo ganado, cuatro años de Sagrada Teologia en esta Universidad, se matriculó en tiempo habil p.a primero de Leyes en el presente curso, con la esperanza de que por aquellos le concediese la direccion General de Estudios la conmutacion de dos, en la carrera de Jurisprudencia, y habiendo sabido ultimamente no haber ya lugar á tal conmutacion en virtud de estar asi prevenido por una orden reciente de dicha direccion, y deseando continuar su carrera de Teologia

Suplica á V.S. se sirva mandar se le matricule en lugar del primero de Leyes en el quinto de Teologia y poderla continuar; Gracia que no duda conseguir de la bondad de V.S.— Sevilla 19, de Noviembre de 1838.

Fran.co del Rio

412



Ylmo. Sor.

D.n Fran.co del Rio nat.l de San Lucar de Barrameda como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teologia; pr. lo que

Suplica a V.S. Ylma. se sirva mandar se me admita a exsamen pa. dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia &c.a

Ylmo. Sor. Fran.co del Rio



Yo el Doctor y Maestro D. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico por ella de Digesto Romano-Español, Abogado de los Reales Consejos &a. &a.

Certifico y caso necesario juro q.e D. Pedro Luis Rioboo natural de la Ciudad de Montilla, Diocesis de Cordoba, ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to desde Octubre del año proximo pasado hasta el ultimo de Mayo del presente: y para q.e conste, doy la presente q.e firmo en Sevilla á 8 de Junio de 1827.

D.r Antonio M.a de Rodas

Aprobado en el Examen. Es.a 9. de Jun.o de 1827.

D.r Agredano D.r Mexicheño D.r Rodas

Igualm.te certifico que D. Pedro Luis Rioboo contenido en la ant.or certificacion ha asistido en

el curso a que se refiere á la Academia de Oratoria de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento. Sevilla 12 de Junio de 182[illegible]

Dr. D. José Lopez Rubio

Sev.a Jun.o 12 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº.



El Doctor D. José María Murta del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, en el de Sagrada Teología y Catedratico de Religion de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro: q. Dn. Pedro Luis Rioboo, natural de la Ciudad de Montilla, ha asistido á la Clase de mi cargo con frecuencia, aplicacion, y aprovechamiento en todo el presente año escolastico, desde Octubre de mil ochocientos veinte y seis á fin de Mayo de mil ochocientos veinte y siete. Y para q. conste donde convenga lo firmo en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

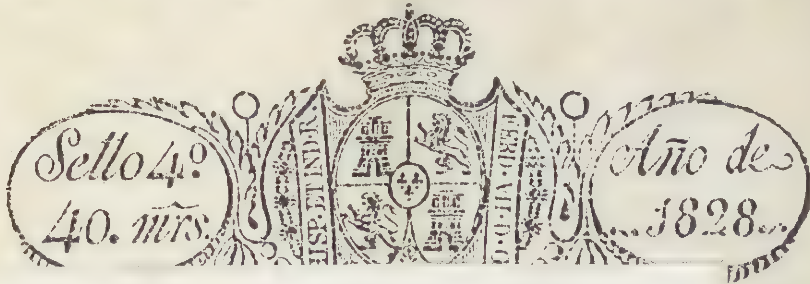
Dr. José M. Murta

Examinado y aprobado Sev.ª 6 de Jun. de 1827

Dr. Marquez — Dr. Murta

2

#415



+

Universidad Liter.a de Sevilla

Franc.o Mancheño del ... teraria en el de leyes ... ense &c.a

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Pedro Luis Riotó, natural de la Ciudad de Montilla, ha ganado en ese Seminario dos años de Filosofía en los escolares de 1821 á 23 en que estudió Lógica y Metafísica, y Ética y Matemática, como pretende acreditarlo con la certificacion correspondiente.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 14 de Junio de 1828

D.r Juan Bagueriz

Ve.o

...nos, q.e el Bachiller D. ...dad de Montilla, dioce... ...as respectivas clases ...eetam.to por todo el ... en Octubre del pasado ...ncluirá en Junio del ...amos en Sevilla á tres ... y ocho.

...c.o Mancheño

...ta acorde la certificacion de V.S. me habla en su ad...to Oficio con los Libros de ...ento de esta Secretaria en ...elativo á D. Pedro Ruiz ...otó. En ellos se vé que este ...ividuo se matriculó é in... ...o y probó en el año aca... ...ico de 21 á 22 un curso de ... y Metafisica y del mis... ...modo de 22 á 23 otro de ... Metafisica y Matema... ...) segun q.e se prevenia en ... instrucciones por aquel tpõ ...ntes.

Lo que siendo cierto va ...torizado como se previene ... plan Gen.l de Estudios

...Secret.o del Semin.o Conciliar de S. Pelagio de Córdoba.

1828.

D.r Arredondo

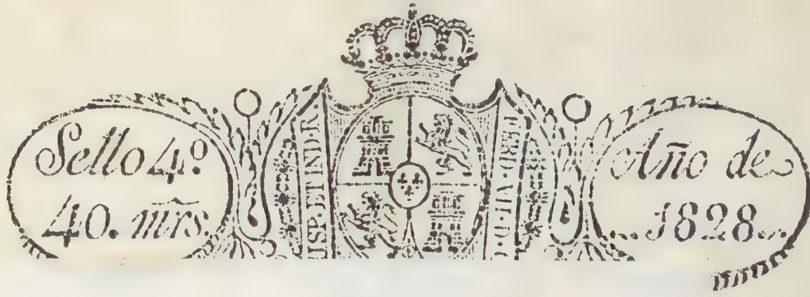
D.r Mancheño

D.r Nodus

y lo comunico a V.S. p.ª
teligencia, y govierno.

Dios guẽ a
m.s a.s S. Pelagio de
doba 23 de Junio de 1

D.r D.n Cristov.l Toscano
S.rio



Universidad Liter.ª de Sevilla

Señor

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Pedro Luis Riobó natural de la Ciudad de Montilla incorporó un Curso de Derecho Romano que ganó en la Universidad de Osuna de 1823 á 24, y si de este al 25 ganó en ella otro de Derecho Patrio, segun lo pretende acreditar con una Certificacion firmada al parecer por V.S.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 14 de Junio de 1828

Dr. Juan Bagueritzo
Sec.º

...rto que D. Pedro Luis Rió... incorporó en esta Univ.d un ... a derecho romano que ga... ... en Osuna en 1823 á 24. y q.e ... ganó y probó en esta Univ.d otro ... Derecho Patrio en 1825 á 26. se... ...parece en los asientos de esta ...

Dios gue. á V.S. m.s a.s Gran...
...Junio de 1828.

...r Alvarez Chacon
R.or

...Miguel de Reyes
Sec.º

...corp.º en la Univ.d de Sevilla.

...Sec.º dela Univ. de Granada.

Dr. Arredano

Franc.º Mancheño del ...

...teraria en el de leyes ...ense &c.ª

...mos, q.e el Bachiller D. ...idad de Montilla, dioce... ...ras respectivas clases ...vechamt.º por todo el ... en Octubre del pasado ...concluirá en Junio del ...ramos en Sevilla á tres ... y ocho.

...Fran.co Mancheño

...1828.

Dr. Mancheño   Dr. Rodas

2

#15



Los Doctores D. Tomas Romero Agredano, y D. Franco. Mancheño del claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de leyes sus Catedraticos de sexto año, y practica forense &ca.=

Certificamos, y en caso necesario juramos, q. el Bachiller D. Pedro Luis Rioboo natural de la Ciudad de Montilla, diocesis de Cordoba, ha asistido á nuestras respectivas clases con puntualidad aplicacion y aprobechamto. por todo el presente año escolastico, q. pricipio en Octubre del pasado de mi ochocientos veinte y siete, y concluirá en Junio del presente. Y para q. conste lo firmamos en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.=

Dr. tomas Romero de Agredano Dr. Franco. Mancheño

(margin:) Novl. 3a ... buena con... Por acuerdo ... Junta. Dr. Cerero Seco.

...probado en el examen Sexto. ... de Junio de 1828.=

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas



Dⁿ Miguel de Reyes Presbᵒ Doctor en Sagrada teologia y Secretario de esta Rˡ Universidad de Leyes de Granada &ª.

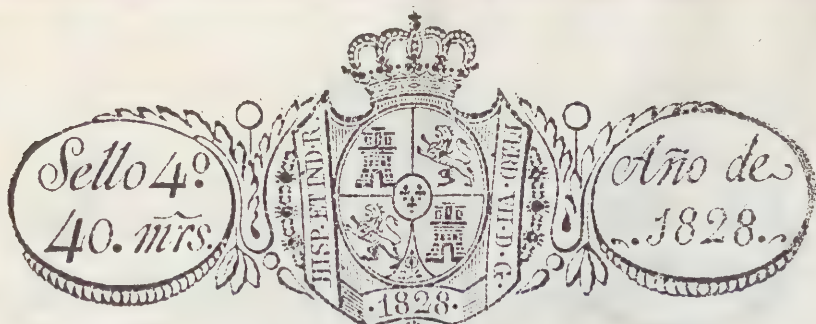
Certifico que Dⁿ Pedro Luis Rioboo natˡ de la Ciudad de Montilla Diocesis de Cordoba en mil ochocientos veinte y cinco incorporó en esta Univᵈ un Curso escolastico de derecho civil, que ganó y probó en la de Osuna de mil ochocientos veinte y tres á veinte y cuatro; que de este á veinte y cinco ganó y probó en esta de Granada el tercer año de Leyes cuya asignatura fue la que previene el plan vigente, segun resulta de los asientos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pª qᵉ conste á virtud de decreto del Sʳ Rʳ doy la presente Sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á doce de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho=

Dʳ D. Miguel de Reyes






417

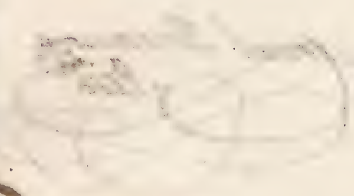


El Dr. Dn. Cristobal Toscano Presidente de Colegio Vice-Rector y Secretario del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martyr de esta Ciudad incorporad pr. Rl. privilegio á la Universidad de Sevilla &c=

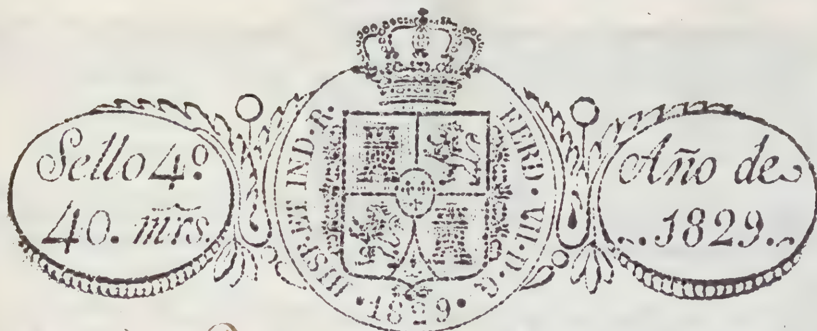
Certifico: que Dn. Pedro Bioboo y Mena Natural de la Ciudad de Montilla fue admitido en Octubre de mil ochocientos veinte y uno á vestir la Beca en este Seminario previo Examen de Latinidad é informacion de limpieza de Sangre y buenas Costumbres, en el que por espacio de dos años cursó: Logica Metafisica Etica y Matematicas; á saber el primero, desde citada fha á Junio de veinte y dos, y segundo desde Octubre de este á Junio de veinte y tres, habiendo tenido en ellos los actos literarios que son de costumbre, y sufrido al fin de cada uno Examen gral de las materias respectivas ante el Sr. Provisor, Canonigos Diputados, Rector, y Maestros del Seminario, en la que siempre merecio la aprovacion de sus cursos en virtud de una superior censura con que se distinguió su aplicacion, y aprovechamientos. Y pa. qe. asi conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sr. Dn. Juan de Dios Hidalgo Rector y Regente de estudios de este Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo en Sn. Pelagio de Cordoba, á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho=

Dr. Dn. Cristobal Toscano
Srio





418



El Doctor y Maestro D. Fran.co de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, Abogado de los R.s Consejos, Socio del Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones civiles &.a &.a =

Certifico: y caso necesario juro; q.e el Bachiller D. Pedro Luis Riobo ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to todo el presente curso q.e dio principio en diez y ocho de Octubre de ochocientos veinte y ocho, y concluirá en igual dia del mes de la fecha. Para q.e conste pongo la presente en Sevilla á dos de Junio de 1829=

D.r D.n Fran.co de P.a Iberri

Ex.a Jun.o 25 a 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceren
Rec.o

Se examinó y fue aprobado
Ut supra
D.r Cespedes
D.r Gutierrez
D.r Iberri

Joze.

419



D. Luis de la Fuente Vicario interino de las Yglesias de esta Villa del Carpio ... Rector en propiedad de su Parroquial y Archivista de los Eclesiasticos de ... Certifico q. en el Libro catorce de Baptismos del de estas partidas fo... la primera partida es del tenor siguiente ——

3. partida — En la Villa del Carpio en el dia diez y siete del mes de Marzo de mil ochocientos y siete años, Yo D. Fran.co Lucas de Lara y Noriega Vicario y Cura de las Yglesias de esta Villa, baptizé solemnemente á un Niño q. nació el dia diez y siete á las cinco y cuarto de la mañana de dicho mes y año, al q. puse p. nombre José Rafael Pedro Patricio hijo legitimo de D. Mariano de los Rios y Torres natural de la Ciudad de Cordoba á la Collacion de S. Nicolas de la Villa, y de D.a Josefa Rosales y Paez su muger natural de la dicha Ciudad de Cordoba á la Collacion de Magdalena, nieto paterno de D. Juan de los Rios natural de la dh.a Ciudad de Cordoba á la Collacion de S. Nicolas de la Villa y de D.a Manuela de Torres su muger natural de Estepa; y nieto materno de D. Pedro Antonio Rosales natural de Alcalá la Real, y de D.a Ana Paez su muger natural de la Ciudad de Cordoba á la Collacion de S. Andres: fueron sus Padrinos D. Pedro Bergara y D.a Maria Fran.ca Gil Taboada su muger á los q. adverti el parentesco Espiritual y la obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana á su Ahijado; fueron Testigos D. Lorenzo de Torres y Fernando Morales de esta vecindad de q. doy fee y lo firmé — D. Fran.co Lucas de Lara y Noriega ——

Concuerda á la letra con su original, q. queda en dicho Libro y folio á que me refiero: Y p.a q. conste donde combenga doy la presente á instancia de parte, refrendada del Notario mayor de esta Vicaria tambien Archivista ... Ecco; en el Carpio á veinte y dos dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y cinco ——

Luis de la Fuente

Por su mand.o

Nicolas Josef Jurado
N. ma.r

El infrascripto Escno. publ.co p.r S.M. q.e interinam.te despa-

cho la unica Esma de esta V.a doy fee: que D.n Luis de la fuente y D.n Nicolas José Lozado, p.s quienes aparece dada la Certificacion precedente son el prim.o Vicario int.o Cura Rector propio, y el Segundo notario de dha Vicaria y ambos archivistas del de la Parroquial, y las letras y rubricas q.e se hallan a su final, las q.s acostumbran hacer en todos sus escritos á los q.s siempre se les ha dado y dá entera fee y credito asi en Juicio como fuera de él. Y para q.e conste á instancia de parte pongo la presente en el Carpio á Veinte y dos de Enero de mil ochocientos Veinte y cinco ——————

Jos.f Gom.z Allegue
Ess.no

...versidad Litª. de Sevilla



...a Certificacion firma
...por mi que ha pre-
...tado en esa Rl.
...iversidad D. Jose
...Rios natural de
...Villa del Carpio
...en que acredita
...estudiado en este
...minario, y ganado tres
...de Filosofia; asa-
...uno de Logica, otro
...Metafisica y Etica.
...Fisica general y

Dn. José de los Rios natu-
ral de la Villa del Carpio
me ha presentado una Cer-
tificacion firmada al pare-
cer por V. por la que se a-
verigua que ha estudiado en
ese Colegio tres Cursos de
Filosofia, en los cuales a-
prendió la Logica, la Etica
y Metafisica y las Matemat.,
y la Fisica general y parti-
cular.

Sírvase V. decirme al
margen de este lo q. le cons-
te sobre la verdad de dicha
Certificacion, expresando

...laustro y Gremio de
Sevilla en los de
de derecho civil en

...juro q. Dn. Jose
Villa del Carpio Obis-
la clase de mi cargo
...olastico y lo fuego auto
...ricue p.r el plan de
...te doy la presente q.
...timiº de mil ochocientos

...no Estevez

cho la m...

de la ...

nes a p...

Sor el ...

y el De...

vistas d...

q.e le ...

hacer ...

le les ...

Juicio ...

á insta...

el Cap...

ochocie...

particular y las Ma
tematicas, es legitima
segun la Confronta
cion que de ellos he
hecho con los libros
de asiento de este
Colegio, a los que en
todo caso me ref.o

Asimismo debo decir
à V. que el referido D.
Jose ha ganado dhos Cur
sos en los años siguien
tes à saber; a saber desde
Octubre de 21 hasta Cor
pus de 22 la Logica, la
Ethica y Metafisica desde
Octubre de 22 hasta Corpus
de 23, y tambien las Ma
tematicas, y desde Octu...

me los años en que
ron ganados dhos. Cur...
y teniendo presente el ar
ticulo 171 del titulo
del nuevo Plan de Estu
dios.

Dios gue. à V. m. a.
Sevilla 2 de Marzo
1825

Jn. Juan M...
Baquer...
Sec.o

Sr. Sec.o del Sem.o Conciliar de S. Pelagio M.
de Cordoba.

112



El Dr D. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes Catedratico de segundo año de derecho civil en la misma &c.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose de los Reyes natural de la Villa del Carpio Obispado de Cordoba ha asistido á la clase de mi cargo p.r todo este presente año escolastico y lo juzgo apto p.a sufrir el examen q.e se previene p.r el plan de estudios q.e rige. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á tres de Junio de mil ochoc.tos veinte y cinco

Dr. José Gutierrez

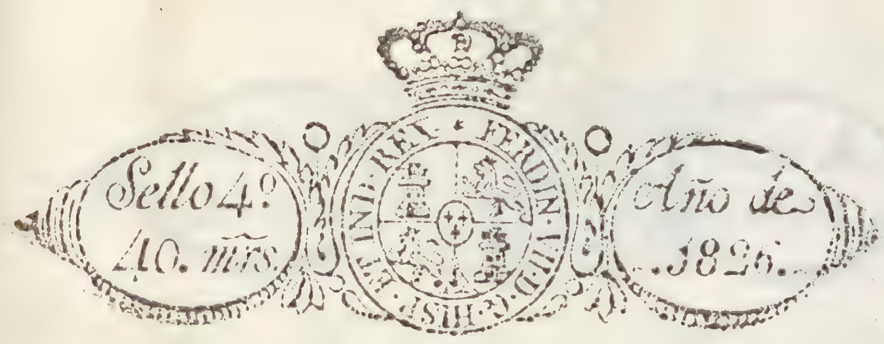
Los D.res D. José Gutierrez, D. Manuel de Céspedes, y D. Fran.co Yberri, del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, sus Catedraticos de Instituciones Civiles &c.=

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n José de los Rios contenido en la certificacion anterior fue aprobado en los examenes q.e los cursantes de segundo año de Leyes a q.e pertenece, sufrieron en este dia con arreglo á lo dispuesto p.r el plan de estudios q.e rige. Y p.a q.e conste damos la presente q.e firmamos en Sevilla a tres de Junio de mil ochocien.tos veinte y uno=

D.r Man.l M.a de Cespedes

D. José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Yberri



Yo el Dr. Dn. Jose Gutierrez Catedratico de Leyes de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &a

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Jose de los Rios natural de la Villa del Carpio y vecino de la de Palma ha asistido desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco hasta el treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis con puntualidad y aprobechamiento á la clase de mi cargo de tercer año de Leyes y para q. conste doy la presente Sevilla 31 de Mayo de 1826

Dr. José Gutierrez



Yo el Dr. Dn. Jose Gutierrez Catedratico de Leyes de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Jose de los Rios natural de la Villa del Carpio y vecino de la de Palma esta suficientemente instruido para recibir el Grado de Br. a Claustro Pleno y p.a q.e conste doy la presente Sevilla 13 de Mayo de 1826

Dr. Jose Gutierrez

Sev.a Mayo 20 de 1826.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Se d.





423



Certifico q. D. Jose de los Rios y Rosales natural de la Villa del Campillo Obispado de Cordoba tiene ganado un Curso de Etica de mil ochoc.s veinte y dos á mil ochoc.s veinte y tres, y uno de Dro. Civil y otro de Dro. Patrio en los de mil ochocientos veinte y cuatro al presente de mil ochoc.s veinte y seis. Asimismo ha acreditado con Certificacion jurada de su Catedratico estar apto p.a el grado de Bachiller á Claustro pleno en Leyes, y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que para ello se requiere; segun se averigua de los libros y papeles de esta Secret.a de mi cargo á q. me remito. Sevilla primero de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

J.n Baquerizo
Srio.

Pedimento

D.n Jose de los Rios, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion q. antecede, tengo ganados tres Cursos de Leyes, he acreditado mi aptitud p.a el grado de Bachiller á Claustro pleno en dicha facultad, y he obtenido la Cedula de buena conducta del tribunal de Censura, que se requiere para ser admitido á grado; y respecto á q. necesito recibir el mencionado de Bachiller á Claustro pleno en Leyes =

S.
Suplico á V.S. se sirva haber por presentada la referida

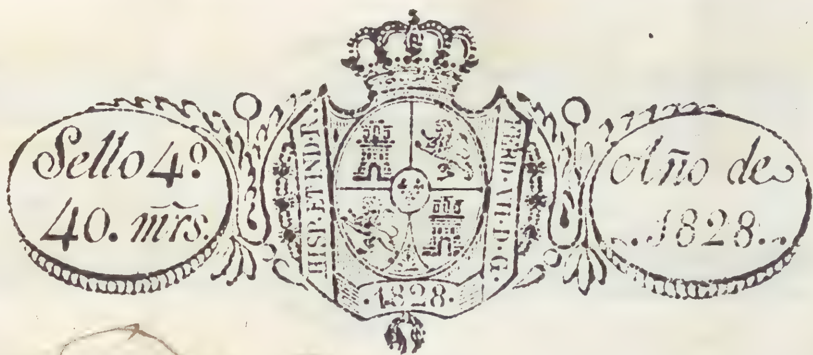
Certificacion, y mandar se me admita á examen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido justicia, juro &

Jose de los Rios

Auto. Por presentado este Pedimto. con la Certificacion q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Antonio Jose Fernandez Vice-Rector y Juez Cancelario de esta Rl. Univd. Litª. de Sevilla á primero de Junio de mil ocho Ss. veinte y seis.

M. Dr. Fernandez Vicerrector

Dn. Baquerizo Secº



Nos los Dres D. Tomas Romero de Agredano y D. Franco Manchueño del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedraticos, el primero de Recopilacion, y el segundo de Practica forense &a.

Certificamos, y caso necesario juramos q. D. Juan José de los Rios y Rozales natural de la Villa del Carpio, ha asistido á las clases de nuestros respectivos cargos q. principiaron el diez y ocho de Octe. de mil ochocientos veinte y siete, y finalizaron en primero de junio de ocho cientos veinte y ocho, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento: Y para q. conste donde convenga damos esta en Sevilla 14 de 1828=

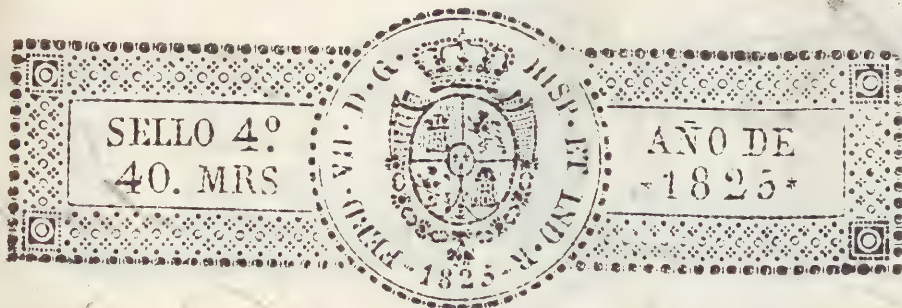
Sevª Junº 18 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Ceren
Secº

Dr tomas Romero de Agredano

Dr Franco Manchueño

Aprobado en el Examen. Sevª 16. de Junº de 1828.

Dr Agredano   Dr Manchueño   Dr Nodar



[illegible] Y[illegible] Lucrin
del Claustro [illegible] de la Universidad
de Sevilla [illegible] Leyes y Artes, su Cate-
dratico de Derecho Civil y Logica, Aboga-
do de los Rs. Consejos y del Ilustre Co-
legio de esta Universidad.

Certifico y en caso necesario juro:
que Dn. Manuel del Rio y Ramos
natural de Sevilla: ha asistido a la clase
de Logica de mi cargo: con puntuali-
dad, aplicacion, y Aprovechamiento, desde
principios de Noviembre de mil ochocien-
tos y veinte y cuatro: que se abrio el presen-
te curso escolar hasta el dia de la fha.
Y para que conste doy la presente a
instancia del interesado: en Sevilla
a seis del mes de Junio de mil ochocien-
tos y veinte y cinco. Dn. D. Manl. [illegible] 26 [illegible]

[signature]

Los Catedraticos de Filosofia q.e suscrivimos = Certificamos que el conte-
nido en esta certificacion fue examina-
do en los Generales de esta R.l Univer-
sidad.d en el Dia de la fha y Aproba-
do y p.a que conste lo firmamos en
Sevilla a seis de Junio de mil ochocien-
tos veinte y cinco.

D.r Juan Baut.ta Maeztu

D.r Manuel Maria del Mármol

D.r Fran.co de Paula Lbenar



El Alcalde de la 3.a Demarcación del Sagrario de esta Ciudad.

Certifico q. D.n Manuel del Río y Ramos no perteneció a la M. N. V. L. en el tiempo del llamado Govierno Constitucional, ni manifestó la mas leve adhesión a dho Govierno: habiendo sido y siendo en la actualidad de una buena conducta en lo moral y lo político.

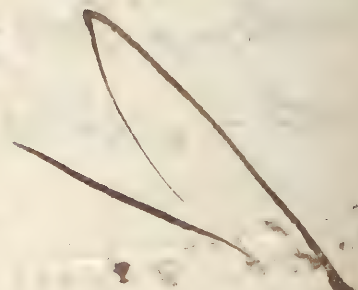
Y p.a q. conste, a solicitud del interesado doy la presente en Sevilla a diez y nueve de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Manuel Soto
A.de de Borrio

Sev.a Feb.ro 8 d 1825

Unase a los antecedentes y en ... acordado la Junta.

D. Cerro
Sec.o





427



El Bachiller Dn. Jose Antonio Arespacochaga Catedratico en sostitucion de una de las de Filosofia de esta universidad y Coronel retirado de Infanteria &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel del Rio y Ramos natural de Sevilla ha asistido en este presente año á la clase de Fisica que ha sido la de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. y para que conste le doy la presente en la Ciudad de Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Jose Antonio de Arespacochaga

Nos los catedraticos de Filosofia que abajo firmamos certificamos que Dn Manuel del Pino se presento á exam. con certificacion jurada de su catedratico p.a probar el 2.o año de Filosofia y fue aprobado. Sevilla y 1.o de Junio de 1826.

D.r Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

José Antonio de Aspiazu y Chaya

Sev.a Jun.o 27 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

428



El Bachiller D. José Antonio Arespacochaga Catedratico en sostitucion de una de las de Filosofia de esta Univedad y Coronel retirado de Infanteria.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel del Rio y Ramos natural de Sevilla ha asistido en este presente año escolastico á la clase de Metafisica y Etica q.e ha sido la de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta q.e firmo en la Ciudad de Sevilla á 1º de Junio de 1827.

José Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos q.e abajo firmamos Certificamos q.e D. Manuel del Rio y Ramos se presentó á examen de metafisica y Etica, con certificacion jurada de su Catedratico y fue examinado y aprobado. Sev.a y Junio 5 de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Marmol — Arespacochaga — J. Bravo

Sev.a Jun.o 5. de 1827. Por acuerdo de la Junta.
Es de buena conducta.
D.r Arcos
Sec.o



Del Doctor y Maestro D. Francisco de Paula Iberri del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de instituciones Civiles.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel del Rio natural de esta Ciudad á asistido á la Clase de dhas instituciones que he tenido á mi cargo en el Curso que principio en 18 de Octubre de 1827 y concluyó en igual fha del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y pª que conste doy la presente que firmo en Sevª á ruego del interesado. Sevª y Octubre 31 de 1828.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Reva. Octe. 31 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Srio.

Examinado y Aprobado fha ut supra

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



43

Yo el Doctor D. Fran.co de Paula Ybern Catedratico de esta Real universidad de instituciones Cibiles y Abogado de los Reales Consejos de S. M. Q. D. G.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel del Rio natural de esta Ciudad ha asistido en la Clase de Segundo año de instituciones cibiles que dio principio en 18 de Octubre de 1828 y concluyo en igual fha de Junio de 1829, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a que conste doy la presente a sus ruegos. Sevilla y Nov.e 4 de 1829

D.r D.n Fran.co de Paula Ybern

Examinado y aprobado fha ut supra

D.r Ybern

D.r Cespedes

Sevilla 20 de noviembre de 1829

Es de buena conducta.

Por acuerdo del tribunal de Censura.

Dn. Muerza

Secº

Fran.co del Rio.

451



En la Ciud. de Granada á diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco años ante mi el Escribano Notario publico de los Reinos de esta vecindad y tgos. que se expresaran parecio Dn. Fran.co de el Rio vecino de la Ciud. de Ronda existente por ahora en esta dha de Granada pasante de Leyes en ella á el q.e doi fe conozco y otorgó que da todo su poder cumplido el que por dro. se requiere y sea necesario á Dn. Juan de toro vecino de la V.a de Algodonales residente en la Ciud. de Sevilla especial y señalada mente para que á su nombre representando su persona accion y derecho tome la colacion y posesion del grado de Bachiller en Leyes, jurando para este efecto al tenor del ultimo decreto de su Mag. (que Dios gũe) lo que desde luego jura el Dn. Fran.co ofreciendo defender en publico y secreto la pureza y limpieza de Maria Santisima y demas que es costumbre presentando para conseguirlo los correspond.tes documentos como tambien asegurar y demostrar por los mismos, no pertenecer ni haver pertenecido á las asociaciones secretas proscriptas por las leies, reconocer la soberania del Rey nuestro señor y negar el absurdo principio de que la Soberania reside en el pueblo con quanto por dho Real decreto y nuebo plan de Estudios se exija para lo que le da este poder sin limitacion y con particularidad para el acto de dho juramento, todo lo qual desde ahora aprueba y ratifica, se presta llano á estar y pasar por ello como si lo

realizase por si el otorgante, con lo insidente y dependiente libre vso, franca y general admi nistracion facultad de jurar suplicar consen tir con relebacion de costas obligandose à la estavilidad y firmeza de lo que en virtud de es te poder se hiciere con sus vienes y rentas havi dos y por haver con poderio à los Señores Jueces, y Justicias que lo sean competentes y renuncia cion de Leyes en forma asi lo otorga y firma sien do testigos dn. Josef Castellote Ballester, dn. Diego Caramaior y dn. Josef Lopez de Alarcon vecinos de esta dicha Ciudad = Franco. del Rio = Ante mi Franco. Peralta =

Es copia de su matriz con quien corresponde à que me remito y queda escrita en papel del sello quarto quarta mrs. anotada a su margen esta saca entre los demas Instrumtos. publicos de mi cargo que por mi ausencia ò muerte se han de protocolar en la Escribania del numo. que oe. dn. Josef Mendez y Siles, y para que asi conste doi la prete. en papel del sello segdo y la signo y firmo en Granada el dia de su otorgamto.

En testimo. de verdad

Franco. Peralta

Compn.) Nos los infraescriptos Esnos. damos fee que Franco. Peralta por quien aparece autori zada la Copia de poder anterior, es

432

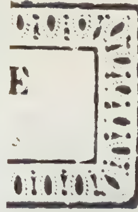
como se nomina S.no de S. M. Notario pub.co de los Reynos vezino de esta Ciudad, fiel legal de toda confianza, y a sus escritos se les dá entera fe y credito en lo juridico y estrajudicial, y para que conste a solicitud de la parte interesada le libramos la presente en Granada á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

En testim.o de verdad
Juan Mendez y Giles

En testim.o de verdad
José Espinosa de los Monteros

En testim.o de verdad
D.n Antonio Fernandez Arias

433 434



Certifico que Dn. Franco. Ríos Romas natl. de Ronda estudió y probó en esta Univd. en curso de Física, en el qe. concluyó en de Mayo de 1819. que en el año siguiente de 1820. por dispensa probó el segundo y tercer año de Leyes, derecho natl. y de gentes, y derecho Romano; y en 1822. probó el quarto de Leyes derecho canónico segun el Plan que entonces regia; por lo que es cierta la certificacion que ha presentado en ellos.

Dios gue. á V.S. ms. as. Granada Abril de 1824.

Miguel de Reyes
Secº.

Al Secretº de la Univd. de Sevilla.

Sr.

D. Franco. del Rio y Romas natural de Ronda, Diocesis de Malaga, me ha presentado una Certificacion de [illegible] ganados en esa Univd. quatro Cursos en la facultad de Leyes. Sirvase V.S. decirme al margen de este lo qe. le conste sobre la verdad de dha. Certificacion, y expresarme ademas los años en qe. fueron ganados dhos. Cursos y las materias qe. estudió en cada uno de ellos.

Dios gue. á V.S. m.

...teologia y Secretario de
...as natural de la Ciudad
...ganados y probados en
...ro cursos escolasticos cor...
...segun resulta de los asien...
...Secretaria de mi cargo
...á virtud de decreto del
...con el de esta Universidad
...ete de Enero de mil ochoci...

...l de Reyes
...io.

d. Sevilla 30 de [illegible]
20 de 1821

D.n Juan Moren[illegible]
Ynquisicion
Sello
[illegible]

Sr. Secret.o de [illegible] de Gr[illegible]



134

Dn Miguel de Reyes Presbitero Doctor en Sagrada Teologia y Secretario de esta Rl Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que D. Franco del Rio y Rosas natural de la Ciudad de Ronda Diocesis de Malaga tiene ganados y probados en esta Rl Universidad de Letras cuatro cursos escolasticos correspondientes â la carrera de Leyes, segun resulta de los asientos y notas que existen en esta Secretaria de mi cargo â que me remito. Y para que conste â virtud de decreto del Sor Rector doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada â diez y siete de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro=

Y dos. Incorp. Libº 2º fº 266.

Dr Dn Miguel de Reyes
Secº



Sor. Rector de la Real Universidad de Sevilla.

Sev.a 6 de Mayo de 1826.

Dése de lo que conste y fuere de dar.

Dr. Fernandez
vic. rector

Don Fco. del Rio, y Moras, natural de Ronda Abogado de la Rl. Chancilleria de Granada ante V.S. con el debido respeto expone = Que en el año pasado de 1825, siendo aun Cursante de la Universidad de Granada se purificó por ante la Junta creada alli á virtud del Rl. Decreto de 21 de Julio de 1824 obteniendo el correspondiente testimonio; mas posteriormente ha sido calumniado ante respetables corporaciones acusandolo de q. obtuvo capciosamente su purificacion suponiendo á el q. expone cursante de vuestra Rl. universidad, y por tanto culpable en recurrir á purificarse á la Junta de Granada. y asi pues p.a vindicar el exponente su honor vulnerado, y hacer uso del derecho q. le compete ante la Chancilleria, y aun instar á S.M. (Q.D.G.)

A V.S. Suplica se sirva mandar q. por el Señor

Secret.[o] de esa R.[l] Universidad se le desp-
chen dos testimonios sellados, por los q.[e] con-
te, q.[e] el q.[e] expone desde el año de 1818 q.
empezó su carrera literaria de Leyes, no ha
sido cursante de esa R.[l] Universidad, ni
estado matriculado jamas, á ninguna clase
de sus Aulas.= Es gracia q.[e] espera mer-
ced de V.S. quien suplica á Dios gũe su vida
m.[s] años. Ronda, y Abril 26 de 1836.

J.[o] del Rio y Rosas

436



Yo el Ynfrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad Litª. de Sevilla &c.

Certifico que Dn. Franco. del Rio y Rosas natural de la Ciudad de Ronda se graduó de Bachiller en Leyes por esta Universidad en (veinte y siete) digo en cuatro del presente mes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito.

Y pª. qe. obre los efectos que haya lugar doi en cumplimiento de lo mandado por el Señor Rector la presente, que firmo en Sevilla á dos de Julio

437

El Dr. y Mtro. Dn. Gabriel Rodriguez de Vera del Claustro y Gremio de esta Universidad en el Artes y Medicina, y su Cathedratico de Matematicas

Certifico, y en caso necesario Juro que Dn. Manuel de Rioja y Castilla ha asistido à mi clase en el año Escolastico proximo anterior con puntualidad y Aprovechamiento. Y p.a q.e asi conste doy la presente en Sevilla y Enero Veinte y uno de mil ochocientos veinte y dos.

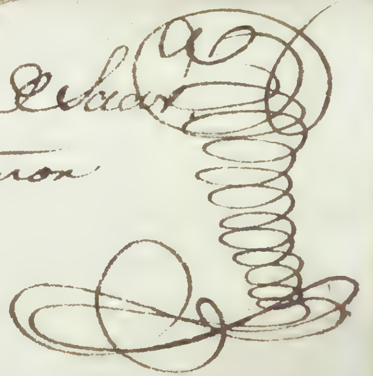
Dr. Gabriel Rodriguez

438

El Dr. D. Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d Lic.do en el de Artes, Abogado de la Aud.a Nacional, y Cated.co Sustituto en la de Logica y Metafisica de aquella =

Certifico y juro q.e D.n Man.l de Rioja natur.l de Almonaster la R.l ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en el p.r Ano, y Curso; en el que tambien asistio a los Exercicios Dominicales q.e como moderante presidi. Sevilla y Junio 18. de 1822 =

Dr. D. Matias de Saav.a y Villaseñor



Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Despachese
Dr. Serano
Bo. [illegible]

El Director del Colegio de Humanid.s de Montilla Dn. Manuel Carrera remitió á esta Univ.d la lista de pruebas conforme á lo prevenido en la Rl. orden de 12 de Agto. de 1838; y en ella aparece que D. Manl. Riovo ha ganado el 2o. de Filosofía con nota de Sobresaliente. Y lo digo á V. en contestacion á su oficio.

Granada y Novbre. 20 de 1839.

José Fernandez
Guevara
[rubric]

La Direcion gral. de Estudios ha comunicado á esta Univ.; con fha. 8 del corriente, la órden que sigue:

"D. Manuel Riobo, natural de Montilla, ha acudido á esta Direccion gral. en solicitud de que se le incorpore en esa Universidad el 2o. año de Filosofía que ha cursado en el Colegio de D. Manuel Carrera, incorporado á la de Granada; y en su vista ha resuelto esta superioridad q. V. admita al interesado á la incorporac.n que pretende, siempre que acredite en debida forma haber estudiado en el Colegio referido, y que conste en la nota de los matriculados que el Director del mismo debe de haber remitido al Rector de la Universidad de Granada, en cumplim.to de la real orden de 12 de Agto. de 1838."

En su cumplimiento me dirijo á V. para que se sirva decirme al margen lo que conste en esa Univ.d

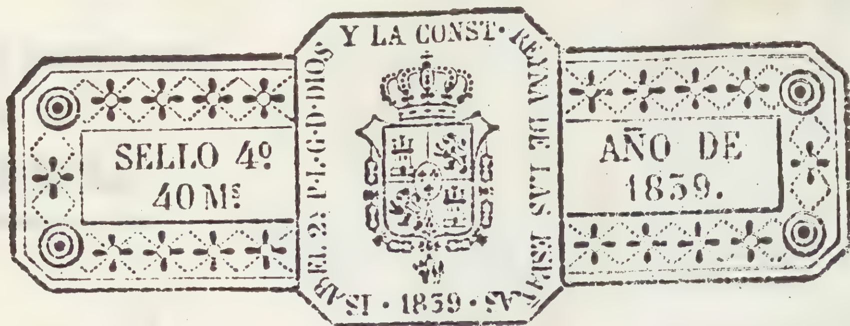
respecto de la matrícula y estudios
de este alumno en el mencionado
Colegio.

Dios gue. á VS. ms. as.
Sevilla 13 de Novre. de 1.839.

Antonio Martin Villa,
Secº

Sr. Secº de la Univ.d de Granada.

H 40



Sõr. Rector de esta Universidad literaria

Sevilla 16 de Nov.ᵉ de 1839.

Hase por presentado á este alumno en tiempo hábil de matrícula: se le permite que desde luego asista á su clase; y deposite los drs. de matrícula, cuya cédula se pará en Secret.ª p.ª que, cumplida la orden q. sobre este alumno ha venido de la Direccion, se hagan á su tiempo los asientos en los libros.

Mtz. Maestre

Manuel Riobóo Natural de la Ciudad de Montilla Provincia de Cordoba á V.S. debidam.ᵗᵉ expone: Que habiendo estudiado el 2.º año de Filosofia en un establecim.ᵗᵒ de enseñanza privada incorporado á la Universidad de Granada ha obtenido, segun noticias, la gracia de que la Direccion g.ᵃˡ de Estudios le permita incorporar aquel curso en esta Universidad con tal que se acredite haberse matriculado en aquella al expresado año.

Pero como el adquirir este dato podra ofrecer una dilacion incompatible ya con el termino corto que falta hta que se cierren las matriculas del actual año escolastico, ha resuelto presentarse desde luego para que no le pare perjuicio aquella necesaria retardacion y asistir diariam.ᵗᵉ á la clase del tercero de filosofia que correponde con el fin de marchar al corriente de la enseñanza y explicaciones con los demas Compañeros. Para ello =

Supp.ᶜᵃ á V.S. se sirva haberle por presentado en tiempo oportuno y decretar que por de luego se le admita en la clase del 3.º año de filosofia como oyente, hta que venidas de Granada las remetidas, siendo conformes con lo ordenado por la Direccion g.ᵃˡ se le matricule. Asi lo espera de la rectitud de V.S. á quien Dios g.ᵉ m.ˢ a.ˢ Sevilla 16 de Nov.ᵉ de 1839.

Manuel Riobóo

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Matrícula
441

D. Manuel Rioboo, natural de Montilla, tiene los cursos que a continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Sevilla 8 de Feb.º de 1.840

...rporacion lib. 1.º fol. 3. ...163. derechos cua... ...Meléndez

Martin
Secr.º

Incorporo un curso de Lójica, gramatica jeneral y Matematicas, que ganó en el Colejio de humanidades de la Asuncion de Cordoba en el de 1.837 á 1.838. Asimismo incorporó un curso de Física experimental con nociones de Química, ...grafia matematica y Física y Matematicas en virtud de ord.n de la Direccion jeneral de estudios, cuyo curso lo estudio en el Colejio de Humanidades de Montilla incorporado á la Universidad de Granada, ~~del cual recibió sufrió~~ ...en esta el ~~correspondiente~~ examen, en el de 1.838 á 1.839. Lib.º 3.º de Incorporaciones f.º 252 v.to

---

Mat.do en 3.er año de Filosofía para el curso de 1.839 á 1.840 f.º 366.
Prob.º num.º 101.

...en 1.er año de Leyes p.a el curso de 1840 á 1841
...s 23



1112

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

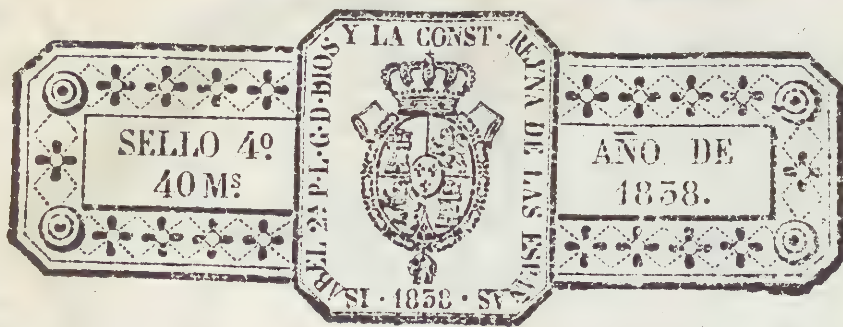
Sr. Rector de la Universidad.

Sev.a 5 de Dic.e de 1837.
Como pide.
D. Maestre

D. Miguel Jose Risbo natural de la Villa de Castro el Rio, con la atencion devida á V.S. hace presente, q.e habiendo estudiado en el Colegio de San Pelagio de la Ciudad de Cordoba los 3. años de filosofia, como resulta de las listas remitidas por aquel Rector; y debiendo matricularse en esta Universidad literaria en la carrera de Leyes, encargó este cometido al Procurador de num.o de la Audiencia territorial D. Fernando Man.l Gomez, el cual no lo ha verificado p.r ignorar la carrera en que debiera hacerlo, todo lo cual consta en la Secretaria; y para que el exponente no sufra un perjuicio en sus intereses, ni en sus estudios, maxime cuando de su parte no ha estado esta omision =

Supp.ca a V.S. se sirva por equidad dar su permiso para que sea matriculado en la espresada Universidad: Gracia q.e espera de la bondad de S.S. Sevilla 5. de Dic.re 1837.

Miguel Jose
Risbo



443 ¼

Sor. Rector de esta Universidad Nacional

Miguel José Riobo, Natural de Castro del rio, Provincia de Cordoba, ante v. S. con el mas devido respeto espone: Que deviendo entrar a seguir su Carrera en segundo año de Leyes, no habiendole sido posible presentarse asu devido tiempo, causas el haber estado Enfermo y no haber tenido conocimiento del dia fixo en que se havia de Abrir la clase pues sus achagues no le permitieron leer los papeles publicos; mas en el momento q.e se concideró restablecido apresuró su marcha á esta Capital encontrando la Matricula concluida, mas siendole mui doloroso perder el curso de sus Estudios sin culpa bajo protesta de ala mas pronta brebedad hacer Justificacion con Documentos legales de Cuanto deja indicado. y p.a no retrasarse =

A V. S. suplica Encarecidamente se digne dar su superior orden á fin q.e sele admita á Matricula y pueda continuar el año q.e le corresponde = Gracia que no duda merecer de la notoria humanidad de V. S. y de su recta Administrac.n de Justicia &. Sevilla 20. de Nov.e de 1838.

Miguel Jose Riobo

2114



En la Villa de Cas-
tro el Rio a veinte dias del
mes de Octubre de mil ocho cien
tos cuarenta y uno ante mi el
Essno. y testigos q. se espresaran
parecio D. Miguel Rioboo y Agui
lar de esta vecindad a quien doy fee
conozco y dijo: Que en el año ultimo
se graduó de Bachiller a Claus-
tro pleno en leyes en la Univer
sidad de Sevilla y siendo indis-
pensable para q. reciba la colacion
y el titulo prestar juramento de
observar la Constitucion Politica
de la Monarquia Española san
cionada por las Cortes Generales
de mil ocho cientos treinta y siete
ser fiel á S. M. la Reyna Da.

Isabel segunda obedecer [á sus] auto
ridades legitimas y cumplir [cons]tan[te]m[en]te
las obligaciones de su cargo no pudien
do hacerlo en dicha Universidad por
la enfermedad q. padece jura por
Dios N. S. y una [señ]al de Cruz de ha
cerlo observar y cumplir asi de q.
[me] pide de fee e Yo el Esno. la doy
por haber prestado dho. juramento á mi
precencia y los testgos. instrumentales y
para q. en su nombre lo haga otorga
Que da su poder cual es necesario y por
derecho se requiere a D. Andres de los San
tos D. Pedro Aparicio Bonau y D. Ra
mon de Veas vecinos de Sevilla especial para
q. en su nombre todos juntos ó cada
uno insolidum se presenten en dha.
Universidad y reciban la colacion y
titulo de Bachiller en leyes que
ganó en el año ultimo prestando en
su nombre el juramento q. lleva he
cho y cuantos sean necesarios á el
efecto practicando cuantas diligencias
se requieran y el otorgante haria
siendo presente para lo cual les con
fiere todo su poder sin limitacion
con facultad de jurar y susti
tuir todo con relevacion de costas
en forma. Y al cumplimiento de

445

cuanto en su virtud se hiciere y obrare obligó sus bienes y rentas presentes y futuros bajo el competente poderio de justicia y renunciación de leyes en forma. Asi lo otorgó y ofrecio firmar siendo testigos D. Jose Riobo Laureano Jimenez y D. Pedro Carretero vecino de esta villa = Miguel Jose Riobo = Antonio Antonio Martin de la Cruz =

Es literal copia de su registro q.e queda en mi protocolo corriente y en esta Escribania numeraria de mi cargo a q.e me remito y la doy a pedimento del otorgante en este pliego del sello segundo de q.e dejo la competente anotacion al margen de dho. registro q.e lo esta en el del cuarto mayor q.e le corresponde y de q.e certifico en Castro el Rio en el dia mes y año de su otorgam.to

Antonio Martin de la Cruz

Los Essnos. q.e abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe q.e D. Antonio Martin de la Cruz por q.n aparece autorizada la anterior copia es tambien uno de los de este num.o y el signo firma y rubrica q.e en ella aparece es la misma q.e acostumbra en todos sus escritos a los q.e siempre se les ha dado y da entera fee y credito asi judicial como extrajudicialm.te y p.a q.e conste lo damos la presente en Castro a veinte de octubre de mil ochoc.tos quarenta y uno =

Fran.co Ort.z Quiros

Severino Maria Aguado y Navarro

SELLO 4º 40 Ms.

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

AÑO DE 1840.

1140

Ylmo. S.r Rector de esta Universidad

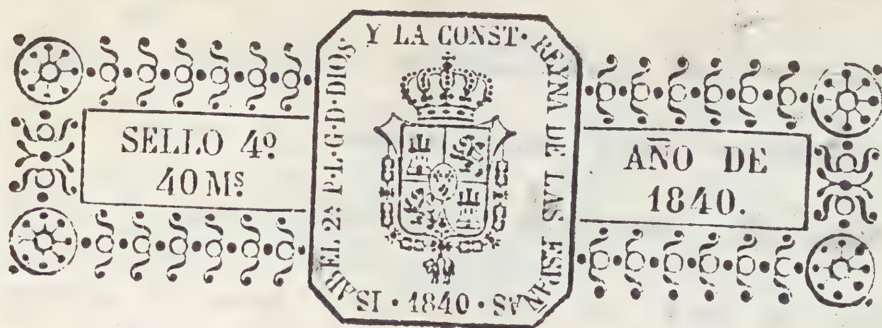
Antonio [illegible] natural [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], para [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que le [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] merezca.

Suplica a V. S. Ylma. [illegible] 1840.

[illegible] [illegible]



1147



Ylmo. Sr.

D. Antonio Ropero, natural de Hinojosa, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina a Claustro pleno, por lo que =

Supº a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª Pido &ª

Antonio Ropero

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Ylmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

Dr. Maestre
Rº

Antonio Martin Villa
Sº

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Ropero natural de Hinojosa, ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelajo Martir de Córdoba un curso de Lójica, Ontolojía y Matematicas, otro de Fisica jeneral y particular y otro de Metafísica y Etica en los de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y seis; cuyos cursos incorporó á esta Universidad donde ganó ademas un curso de Fisica experimental y Quimica, otro de Anatomia y Fisiolojia, y otro de Fisiolojia patolojia e hijiene desde mil ochocientos treinta y seis

á mil ochocientos treinta y nueve; y de este al de mil ochocientos cuarenta esta matriculado en Terapéutica materia médica y medicina legal que probará en su día con los requisitos prevenidos; En el segundo año de Medicina obtuvo la nota de sobresaliente; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta. = Enm.do = garo en el = Vale

V.º B.º

Dr. Maestre

R.or

V.º B.º

[illegible]

Antonio Martin Villa

Lic.º

Auto; Remítase este expediente á la Dirección jeneral de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

M. Dr. Maestre

R.or

Ant. Martin Villa

Lic.º

Tomose razón lib.º 1.º foli. 8 n.º 248 = derechos veinte y cuatro.

Dr. [illegible]

448



Sevª 9 Mayo 17 de 1842.
Pase al S. Sindico Fiscal.
Rº. Seoane

D. Antonio Ropero Leal á V. S. respetuosamte. espone: Que matriculado a su debido tiempo en segundo año de Cirujía Medica; no pudo continuar su asistencia a las esplicaciones de su asignatura, p.r haber sido calumniosamte. comprendido en una causa criminal de la cual se aya libre como lo acreditan los ajuntos documentos: el esponente deja ala consideracion de V.S. las amarguras y disgustos q.e son consiguientes a un proceso de esta naturaleza, gustoso callara ocultando en su pecho los sinsabores, satisfecho unicamte. con el testimonio publico de su inocencia, sino sele hubieran seguido asus intereses y carrera perjuicios de suma consideracion, no solicita pasar el curso q.e concluye, p.r el corto tiempo q.e queda, p.o es el caso, q.e habiendo dejado p.r cursar, seis meses del año de clinica medica segun acuerdo del claustro de esta universidad literaria p.a el y todos los condiscipulos, q.e ala nueva instalacion de las dos catedras de cirujia medica pasaron a estudiar dichas asignaturas, no puede segun parece intercursar los referidos seis meses sin q.e una horden de V.S. q.e en virtud de autorizacion superior optiene, lo determine asi al Sr. Catedratico de clinica medica, p.a completar su curso. Por lo cual fiado en la notoria justicia q.e le asiste y p.a evitar mayores perjuicios.

Sindico Fiscal opine q.e este alumno, oidas las causas, q.e espone y docum.tos q.e exhibe, es acreedor a q.e se le conceda la gracia de continuar el estudio de Clinica [seis] meses, q.e le restan p.a completar el escolar, q. comenzó en 1º de Junio de 840. [N]o[v]iembre [...] acordará lo q.e estime justo. Sevilla 20. de Mayo de 1842.
D.or Soto.



Sup. a V. S. q.e tomado en consideracion lo espuesto, y su notoria aplicacion acreditada p.r documentos de sus dignos Catedraticos, y envirtud de los cuales se ha matriculado y graduado p.r pobre y sobre saliente, se sirva mandar q.e la matricula q.e tengo echa en segundo año de Cirujia medica se traslade al primero de clinica, cuyo curso de

bo continuar y concluir en octubre del presente año, p.a
hacer despues mi carrera en el siguiente con la asignatura
he perdido.

Favor q.e espero recibir de la notoria bondad de
cuya importante vida guarde Dios m.s a.s Sevilla 1[illegible]
Mayo de 1842

Antonio Romero Leal

Como lo dice el Sor. Fiscal. Sevilla 20 de
[illegible]yo de 1842.

M.l Seoane

4419 450

...ra de este vº. y apoderado en...
...o vecino de Ynojosa y uno de...
...José Molero vecino de Bola...
...ero Constitucional que con...
...del Sor. Juez de 1ª. Ynstancia...
...digo: Que para acreditar...
...y Cirujia en su Universi...
...que ha estado retenido en...
...que por el presente Escno. se...
...resentó en esta y el de su...
...~~celsa~~ y para ello —
...ado testimonio y que se me...
...si es de justicia que pido...

...iego Rodriguez

D.n Antonio Roquero natural de ... ha asistido con la mayor puntualidad ... clase de mi cargo desde el 1º de Junio ... el dia de la fecha, y para que conste ... del interesado doy esta que firmo en Sevilla ... de Nov. de 1841

D.n ...

Auto / Por presentado; como se solicita por esta parte: a cuyo efecto el presente Escno. ponga testimonio de la prision de D. Antonio Roquero y el de su libertad por el ultimo auto ... do, entregandolo original a esta parte. Lo mandó y firmó el Sr. D. Geronimo Leon Alcalde primero Constitucional y Juez de primera instancia en esta causa por imposibilidad del propietario en Fuente ovejuna á diez de Mayo de mil ochocientos quarenta y dos. Entre ...

Geronimo Leon

Ante mi:
Luis de Torres
...

Notificn. / En seguida yo el Escno. Notifiqué el auto que antecede a ...

bo continua
nar despues
he perdidi

cuya impor
Mayo de

Como
Cyo de
Jl[illegible]

450



Diego Rodriguez Tirado Procurador de este nº. y apoderado en devida forma de D. Antonio Ropero vecino de Ynojosa y uno de los exidos iniciados en la muerte de José Molero vecino de Balalquillo; Ante V. Señor Alcalde primero Constitucional que conoce de dha. Causa por imposibilidad del Sor. Juez de 1ª. Ynstancia de esta Villa y su Partido parezco y digo: Que para acreditar mi parte en sus Estudios de Medicina y Cirujia en su Universidad en la Ciudad de Sevilla el tiempo que ha estado retenido en esta Villa se ha de servir V. mandar que por el presente Essno. se libre testimonio del dia en que se presentó en esta y el de su libertad bajo la oportuna fianza Carcelera y para ello —

Supp.co á V. se sirva mandar librar indicado testimonio y que se me entregue á los indicados usos pues asi es de justicia que pido &.

Diego Rodriguez

Auto. Por presentado; como se solicita por esta parte: a cuyo efecto el presente Essno. ponga testimonio de la prision de D. Antonio Roperо y el de su libertad por el ultimo auto reciente entregandolo original á esta parte. Lo mandó y firmo el Sor. D. Geronimo Leon Alcalde primero Constitucional y Juez de primera instancia en esta causa por imposibilidad del propietario en Fuente ovejuna á diez de Mayo de mil ochocientos quarenta y dos. doy fe.

Geronimo Leon

Ante mi:
Luis [illegible]
[illegible]

Notif.on En seguida yo el Essno. notifiqué el auto que antecede a

Vecino Diego Rodriguez [illegible] diciendole integramente y dandole copia literal de él, quedó enterado y lo firma de que doy fe.

Diego Rodriguez

[illegible]

El Infrascripto Escno. de S.M. la Reyna Nuestra Señora (q.D.g.) Notario Publico perpetuo en todos sus Reynos y Señorios [illegible] y con [illegible] residencia en esta Villa &c.

Certifico y doy fe: que de la causa que en este Juzgado se sigue por el Sr. Alcalde primero constitucional como Juez por inhabilidad del propietario de primera instancia, en averiguacion del autor o autores que dieron la muerte violenta a José Molina vecino de Cabezarrubias, resulta que como indiciado [illegible] ha estado en esta Villa en la [illegible] o arresto D. Antonio Roquero [illegible] de Almodovar del Campo desde el dia ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno hasta el dia nueve del corriente en que ha sido puesto en libertad bajo de [illegible] [illegible] [illegible] por auto [illegible] [illegible] [illegible] dias [illegible] del corriente. Y para que conste, a instancia de la parte y mandato judicial, pongo el presente que signo y firmo en Almodovar del Campo a diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos.

[illegible]

Leon

Ante mí

[illegible] Alonso Matamoros

notario

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Antonio Ropero natural de Hinojosa es cierto que se recalidó de Medicina y Cirujia p.r ese Colegio en los dias 3, 4, y 5 de Julio de 1842.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 21 de Ag.to de 1842

Antonio Martin Villa,
Sec.o

Sr Srio. del Colejio de Med.a y Cirug.a de Cadiz.

Es cierto lo q.e V. pregunta. Cadiz 7 de Agosto 1842.

José M. Gomez de Bustamante
Catr.co Srio.



Sr. Rector de esta Universidad Lit.a

Sevilla 4 de Ju
lio de 1845.

Admitase con
sujecion á lo
que resultare
lo acordado,
[illegible]
[illegible]

D. Manuel Roperto, nat.l de Valencia, y alumno interno del Colegio de S. Diego de esta Ciudad, á V.S. expone: que habiendo estudiado en los Escolapios de Madrid parte del primer año de filosofia, se trasladó á este establecim.to p.a cuya traslacion de matricula tiene hecha la competente solicitud al Gob.no; mas como aun no ha venido resuelta =

Supp.ca á V.S. que bajo su responsabilidad se sirva mandar sea admitido al examen de dho. primer año, como lo espera de su bondad.

Sevilla 4 Julio 1845

Man.l Roperto



R 23 Jo — y — V

453

COLEGIO DE PRÁCTICOS
en el Arte de Curar
DE SEVILLA.

Gob.no de la Península
Dic.n quinta …
Real o. 11 Junio 1845
Al Rector de la Universidad de Sevilla p.a que disponga que el Colegio de prácticos en el arte de curar lleve a efecto lo dispuesto … en el reglamento de medicina y cirugía de 1827.
El Subsecret.o
Firm. … Martínez

R.

E. S.

D.a Trinidad Ruperti ha solicitado ser admitida en esta escuela al examen de Matrona y presentado los documentos que acompaño. De ellos aparece que reune los requisitos prevenidos en los parrafos 11 y 13 del Capitulo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1827. Mas como en el decreto de 10 de octubre de 1843 y reales ordenes posteriores nada se previene acerca de estos examenes en los nuevos Colegios, y el unico caso que en este se ha presentado fue el de D.a Josefa Rodriguez admitida a examen en virtud de Real orden de 9 de Marzo ultimo, he creido de mi deber elevar este espediente a manos de V. E. participandole al mismo tiempo que la referida Ruperti ha depositado en las arcas de esta Universidad la cantidad de ochocientos r.s v.n

Dios gue. a V. E. muchos años. Sevilla 6 de Junio de 1845.

E. S.

Fran.co de Paula Ruiz y Marzon

E. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula

R 23to   7

4341



Sor. Rector
de
Esta Universidad Literaria

Maria Juana Trinidad Ruperi, a V.S. con el devido respeto, hace precente que solicitando ser Matrona, haciendo el deposito, y adjuntando todos los documentos en poder del Sor. Secretario de ese Colegio a Practicas, que marcan el Reglamento de Medicina y Cirugia y ordenes vigentes =

Suplica, se sirva V. decretar, se dé el curso, que aquel prescrive: favor, que espera merecer de la bondad de V.S. Sevilla y de Junio de 1845.

Trinidad Ruperi





En la villa de Fuentes de Andalucia á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco: Ante mí el Esno. de ella y testigos infrascritos, parecio Juan Rodriguez vno. de la misma, á quien doy fé conozco; y Dijo: Que por cuanto su legitima consorte Trinidad Sempesti, esta tratado y convenido entre ellos, el que se le samine en toda forma legal, en la facultad de Matrona, á cuyo egercicio ha estado dedicada hace muchos años, sobre lo que ya se han practicado los oportunos y devidos requisitos de informaciones para acreditar los estremos de suficiencia y otras cualidades q. son necesarios; desde luego y á fin de que pueda llevar á cabo su dha. Conyuge el laudable objeto que se esplica, cierto y seguro de su dro. y del que en este caso le asiste, Otorga: Que permite y concede su permiso y Licencia á la supramencionada Trinidad Sempesti su legitima Muger, para que en uso de la suficiencia que tiene adquirida y practicada en dha. profesion de Matrona, pueda esaminarse y se esamine de tal: y despues legalmente autorizada egerza las funciones que le son propias en el espli-

cado destino. Y a la firmeza y — — cum-
plimiento de esta escritura de licen— — — cia que
promete no revocarla, modificarla ni suspenderla,
Obliga sus bienes y rentas habidos y por haber. Dá
poder a los Señores Jueces y Justicias que de sus causas
puedan y conocer deban, para que a ello le compelan
y apremien, como por sentencia pasada en autoridad
de cosa juzgada y consentida que por tal lo reciben.
Así lo dijo y otorgó dho. otorgante, y lo firmó siendo
presentes por testigos, Antonio Conde, D. Juan Al-
fonso Rodriguez y D. Juan Hornillo vecinos
de esta referida villa. = Juan Rodriguez = Ante
mi, Cayetano de Cardenas, Escno.

Yo el infrascrito Escno. publico del numero de esta villa, doy fé que
ante mi pasó la sobre dha. escritura de licencia, que en mi poder
queda registrada en su protocolo con el que a la letra concuer-
da, a que me remito; anoté a su margen esta data que va cier-
ta en un pliego de papel sello cuarto, y libro a instancia de
la parte otorgante, y en fé de ello lo signo y firmo, en la
villa de Fuentes de Andalucía, a veinte y siete de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y cinco.

Cayetano de Cardenas
Escno.

Dros. con la nota, cinco rs.

†



El infrascripto Cura propio y unico de la Yg.ª Parroq.l de la Purisima Concepcion de esta Nueva Poblacion de la Luisiana certifico: q.e en el Lib.o corriente de Matrimonios â el fol.o 184. primera llana, se registra la siguiente ——

Partida } En la Nueva Poblacion de la Luisiana, dia veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve Yo el Lic.do D.n Pedro de Arias y Espinosa Cura propio y unico de esta Yglesia Parroquial de la Purisima Concepcion Desposé in periculo mortis, por palabras de presente q.e hacen verdadero y legitimo Matrimonio â Juan Rodriguez, de esta vecindad, Viudo de Maria Chica, con Juana Maria Trinidad Ruperti del mismo vecindario, Viuda de Pedro Fernandez, de cuyo Desposorio se dio por mi cuenta en la forma ordinaria â la Superioridad. Fueron testigos de este acto D.n Pedro del Peso, de profecion Sangrador, que por falta de Medico, que no lo hay en la Poblacion, estaba asistiendo en su enfermedad â el Contrayente Rodriguez, D.n Antonio Lopez, y Gonzalo Romero, todos de esta vecindad, y ademas presenció el Desposorio indicado el Presbitero D.n Fran.co de Paula Vazquez, Notario Eclesiastico para actuar despues la formacion del Pliego Matrimonial, y en fe lo firmé — Lic.do Pedro de Arias y Espinosa — Lo testado no V.e — tiene una rubrica ——

Es copia rigorosam.te literal de su original, q.e obra en el Lib.o y fol.o citados, â q.e me refiero, y queda en el Archivo de mi cargo; y p.a q.e asi conste en Juicio y fuera de el, â pedimento de parte legitima, doy esta en la Luisiana y Mayo veinte y siete del año del Sello. ——

Lic.do Pedro de Arias
y Espinosa

Toda sus ilustres a la real [illegible] se ha dedi-
y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los
presente que [illegible] y [illegible] en la Villa
de [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] entre nosotros [illegible] [illegible]

Antonio Gracia

Cayetano de Cardenas
Ynno. dore.

457



Sr. Alcalde de esta villa de Fuentes de Anda.

Maria Juana Trinidad Ruperti muger le
gitima de Juan Rodriguez vecinos que somos de
la misma, asistida del espresado mi Marido á
V. con el respeto devido hago presente Que para poner
en practica y entera egecucion ciertas pretenciones
combenientes á mi utilidad y provecho y bien de
mi familia es necesario el previo requisito de
acreditar en manera que haga fé mi conducta
moral y politica como igualmente del modo,
forma y buen exito con que me he conducido en
el ramo de Matrona que en calidad de pasante
de facultativos autorizado he desempeñado en es
ta villa durante el tiempo que se ha carecido en
ella de otra persona legalmente titulada: En
esta virtud, y á fin de llevar á cabo el espli
cado objeto espero se sirva V. admitirme con
citacion del Sindico de esta prenotada villa, di
cha Justificacion que ofresco y por ello=

Suplico a V. que en vista de lo espuesto tenga
por bien acceder á cuanto dejo pretendido en
el anterior ingreso, y todo evacuado, con ta

aprobacion de V. se me entregue original para los usos que me combengan. Asi es de Justicia que espero merecer de su rectitud cuya vida que. Dios m.s a.s Fuentes de And.a catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Otro si Digo: Que por cuanto conviene a mi derecho patentizar de un modo conforme que el Alcalde y S.r Cura Parroco de la Luciana informe lo que se les ofresca y paresca sobre los mismos estremos que comprehende mi anterior solicitud respecto a que mi anterior vecindario lo fué en aquella villa para que se realize= Suplico á V. se digne librar el competente oficio a dichos Señores y que a continuacion del mismo evacuen el indicado requisito y devuelto mandarlo unir á las diligencias de justificacion que queda espresada para que en las mas surta sus efectos. Es justicia que como antes se solicita Fuentes de And.a fecha ut supra.

Juan Rodriguez   Trinidad Ruperti

Nota. Por Trinidad Ruperti acompañada de su legitimo marido Juan Rodriguez de este vecindario, se me entregó la anterior Solicitud para su presentacion al S.r Alcalde de esta villa. Fuentes de

458



Antalucía catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco =

Cárdenas

Auto = En lo principal, admitase á esta parte la información de testigos que ofrece con previa citacion del Síndico de esta villa, D. Antonio Ma. Escalera; y en cuanto al otrosí líbrese el oficio que se pretende á los Sres. Alcdes. y cura Parroco de la Lantejuela para que se sirvan evacuar el informe que por la misma se solicita, y realizado todo traigase el espediente para proveer en vista. Lo mandó así y firma el Dn. Andres de Leon Alcde. Constitucional de esta villa de Fuentes de Anda. en ella á catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, de que yo el presente Escno. doy fe =

Andres Leon

Cayetano de Cárdenas
Escno.

Citacion al Síndico = Seguidamente: yo el Escno. cito para la informacion que bá ya admitida á D. Antonio María Escalera Síndico de esta villa y su Ayuntamiento, leyendole integramente el auto que precede y solicitud que lo motiva, librandole copia en el acto de ambos contenidos; manifestó quedar entendido y lo

firmó de que doy fé.

Antonio Mar.a Escovar

Capitano de Cardenas

Notif.n

"En persona de tiempo: yo el escribano notifique á Juan Rodriguez y Trinidad Ruperti legitimos consortes de este Vecindario, el Auto que antecede leyendoselo integramente; les libré copia en el acto, y lo firmaron de que doy fé.

Juan Rodriguez

Trinidad Ruperti

Cardenas

Informacion

Testigo. D. Joaquin de Liñan

"En la Villa de Fuentes de Andalucia y citado dia catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco: por Trinidad Ruperti y su legitimo marido Juan Rodriguez vecinos de la misma, se presentó de testigo para esta Informacion á D. Joaquin de Liñan del propio domicilio: del cual el dicho Sr. Alc.de por presencia de mi el Escno. recibió juramento que hizo á Dios y una señal de cruz segun forma de dro. bajo cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le se preguntase; y habiendolo sido al tenor del escrito de solicitud que obra por cabeza de estas diligencias entendido dijo: Conoce á la susodicha Trinidad Ruperti desde su nacimiento en la Villa de la Luisiana de donde antes de ahora lo fué vecino como tambien el testigo y sabe por cierto que desde los años de su pubertad hasta la de presente se ha manejado y conducido con la de-



hcadesa y pundonor que su sexo requiere, frecuentando los Actos de Religion Cristiana y buenas moralidades que sus difuntos Padres le imprimieron desde su niñez con sus loables egemplos. Que tambien sabe y le consta que la referida estuvo egerciendo en la dha. villa de la Puebla muchos Años el oficio de Matrona con el mejor exito y despues ultimamente en esta de Fuentes, lo ha continuado con iguales y felices resultados en calidad de pasante de Dn. Ildefonso Valenzuela facultativo autorizado y cirujano titular de esta espresada villa, hace el tiempo de mas de ocho meses. Que cuanto sabe y puede decir en razon a lo que ha sido interrogado por ser todo ello cierto publico y notorio publica voz y fama entre las personas que de lo mismo tienen conocimiento, y la verdad en descargo de su prestado juramento en lo que se afirma y ratifica; es de edad de sesenta años poco mas y lo firmó con su merced. Doy fe.

Joaquin de Liñan

Cayetano de Cardenas
Lino

Otro.
Alonso de Carmona. Acto segundo y de la misma presentacion

lo fué Alonso de Carmona vno. de esta villa, del cual el dho. Señor Alcalde por pre- sencia de mi el Escribano recibió juramento que hizo á Dios nuestro Sr. y una señal de Cruz segun forma de dro. bajo del cual pro- metió decir verdad en lo que fuera preguntado, y habien- dolo sido al tenor del escrito que obra por cabeza en la par- te respectiva enterado, dijo: Conoce de mucho tiempo á la espresada Feinidad Ruspente y su legítimo marido Ju- an Rodriguez y sabe por cierto hace mas de ocho meses estan avecindados en esta prenotada villa, en cuyo tiem- po, ha estado egerciendo la supramencionada el oficio de Matrona en la misma en calidad de pasante de D. Ildefon- so Valenzuela Facultativo Autorizado y Cirujano titular de ella, hasta que últimamente se presentó en esta prenota- da villa otra persona legalmente Autorizada: Que tambien le consta al testigo que la Ruspenta y Rodriguez se han conducido y manejan con una conducta moral y políti- ca digna de egemplo Religioso sin cosa en contrario: Que es cuanto puede decir en razon á lo que se le pregunta y todo público y notorio pública voz y fama entre las per- sonas que de ello tienen noticia, y la verdad en descargo de su prestado juramento: es de edad de setenta años y lo firmó con su merced. Doy fe- en mend.o = Ruspente = V.

Alonso Carmona

Alco. Leon

D. Juan T. de Arto G.

Cayetano de Cardenas
Vno.

Ante mi



perdida de tiempo, y de la misma presentacion lo fue D. Juan Soto de este domicilio: del cual el espresado S.r Alcalde por presencia de mi el Escno. recibió su merced juramento que hizo a Dios nuestro S.r y una señal de Cruz segun forma de dro. bajo del cual prometió decir verdad en lo que fuera preguntado y habiendolo sido al tenor del escrito que obra por cabeza en la parte que es respectiva, enterado dijo: Que conoce de vista trato y comunicacion a Trinidad Ruperti y a su legitimo Marido Juan Rodriguez y sabe por cierto que se hallan avecindados en esta referida villa hace el tiempo de mas de ocho meses: que durante dho. transcurso han observado ambos buenas moralidades politicas y Religiosas y por lo mismo se han grangeado para con el publico la mejor opinion y fama: Que tambien sabe el testigo que en toda la espresada epoca, ha egercido la supramencionada Trinidad Ruperti, el oficio de Matrona en esta villa en calidad de pasante de D. Ildefonso Valenzuela facultativo legalmente autorizado en dho. ramo y cirujano titular de la misma, conduciendose en los infinitos actos que le han ocurrido y desempeñado; con el mejor acierto y exito feliz que se apetece. Hasta

que á hora de un mes á esta fecha se ha escusado de dhas. asistencias por causa de ha berselo evitado una Matrona examinada que se ha establecido en esta citada villa: Que todo lo dicho es publico y notorio entre las personas que de ello tienen noticia y la verdad en descargo de su prestado juramento, en lo que se afirma y ratifica, és de edad de treinta y cinco años y lo firmó, con su merced. Doy fe = Juan J. de Soto

Leon

Cayetano de Cardenas
Lino.

Dilig.a En la villa de Puentes y dho. dia mes y año: Ante mi el Lino. parecio Juan Rodriguez de este vecindario y dijo: Que pa. la informacion de testigos que tiene ofrecida su legitima consorte Temidad Inferti, no se presentaban por á hora mas que los que resultan examinados. Y para que conste lo pongo por diligencia que firmará. Doy fe =

Juan Rodriguez

Cayetano de Cardenas
Lino.

Nota En el mismo dia se libró á los Señores Alcalde y Cura Párroco de La Luisiana; el oficio que esta prevenido en el Auto de Antes. Y para que conste lo anoto y firmo.

Cardenas

N.º 61



Alcaldía de la villa de Fuentes de Andalucía.

A consecuencia de solicitud que me ha sido presentada por parte de Trinidad Ruperti asistida de su legítimo marido Juan Rodriguez de este domicilio, estoy practicando información de testigos, para justificar su conducta moral y política, como tambien del buen éxito con que se ha conducido en el ramo de Matrona que en calidad de pasante de facultativo autorizado, ha desempeñado en esta villa durante el tiempo que se ha carecido en ella de otra persona legalmente titulada. Y por un otrosí de la espresada solicitud, me suplica que por cuanto conviene á su derecho patentizar de un modo conforme que los SS. Alcalde y Cura Parroco de la Luisiana, informen lo que se les ofrezca y parezca sobre los mismos estremos, respecto aque su anterior vecindario lo fué en aquella villa, se libre á dhos. SS. el oportuno oficio para que á su continuacion se sirvan evacuar dho. requisito.

Portanto y afin de que tenga cumplido efecto las referidas pretensiones, espero del acreditado celo de

VV. tengan por bién é instruyan el informe de suso espresado, sobre los estre- -mos que se esplícan en el anterior ingreso, y fecho acontinuacion del presente, debolvermelo todo original, para que unido á los Antecedentes de que llevo hecha espreción obre en los mismos los efectos que las otras. partes se proponen, quedando yó al tanto en reciproca correspondencia.

Dios gue. á VV. ms. as. Fuentes de Andal. 14 de Mayo de 1845.

Andres Leon

S S. Alcalde y Cura Párroco de la Luisiana.

Ynforme / En vista del anterior oficio de V para que informe



la conducta observada por Trinidad Ruperti, Vecina que fué de esta Poblacion, debo decirle q. la referida siempre ha observado buena conducta por todos conceptos en este Pueblo, asi como en el desempeño del exercicio de Matrona por espacio de mas de quince años, en q. constantemente se ha ocupado con el mejor exito. Luisiana quince de Mayo de mil ochocientos quarenta y cinco.

[illegible]

José M. Cardenas

Otro } Consiguiente á lo q.e V. exige en su Oficio q.e antesede, debo manifestar: q.e la Trinidad Ruperti p.r su conducta moral y politica, tanto como p.r su pericia en el exercisio de Matrona, q.e en esta Poblacion ha exercido muchos años, siempre con buen exito, merese ser atendida en su actual solisitud: siendo lo indicado cuanto se me ofrese y pat se en el punto. Luisiana y Mayo quince del año del Sello.

Lic.do Pedro de Arias y Espinosa

Auto. } El precedente oficio que ha sido debuelto con los informes dados por los Señores Alc.e y Cura Parroco de La Luisiana, unase á los antecedentes de donde dimana. Lo mandó asi y firmará D. Andres de [illegible] Alcalde de la Villa de [illegible] de And.a [illegible] á quince de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y cinco de que yo el presente [illegible] doy fé.

M.

Cayetano de Cardenas
[illegible]

Auto — En la villa de Fuentes de Andalucia á quince de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y cinco: El Sr. D. Andres de Leon Alcalde de la misma por presencia de mi el Esno. su merced dijo: Ha visto la informacion que antecede como tambien los dados por los SS. Alcalde y cura Parroco de la villa de La Luisiana de este Partido, y tanto por los meritos que dhos. informes producen, cuanto por la idoneidad de los testigos examinados en aquella, devia aprobar y aprobó la significada informacion sumaria, y para su mayor validacion y firmeza interpuso la autoridad de su ministerio judicial cuanto puede y la Ley reglamentaria le permite; y mandó se entregue todo original á cualquiera de las partes interesadas Trinidad Impesti y su marido Juan Rodriguez. Y lo firmó de que doy fe.

Andres Leon

Ante mi.
Cayetano de Cardenas
Esno.

Dilig.a de entrega — Sin perdida de tiempo: yo el Esno. cumpliendo con lo mandado en el Auto de Ante, le entregue este espediente que se compone de seis fojas utiles, á Juan Rodriguez Marido y conjunta persona de la ya mencionada Trinidad Impesti y lo firmo por su recibo, doy fe.

Recibí
Juan Rodriguez

Cayetano de Cardenas
Esno.

†



Como Cura propio y unico dela Yglesia Parroq.l de la Purisima Concepcion de esta Nueva Poblacion de la Luisiana certifico: q.e en el Lib.o 3.o de Bautismos de la misma ã el fol.o 22,, primera llana, se registra la siguiente

Partida. En la Luisiana, Nueva Poblacion, en veinte y un dias del mes de Junio de mil setecientos noventa y un años. D.n Josef Rodriguez Muriel, Cura que era de antedha. Poblac.n Bautizó solemnem.te ã Juana Rosalia de la Santisima Trinidad, que dijeron nació el dia diez y nueve de dho. mes y año, como ã las dos de la tarde, hija legitima de Pedro Antonio Ruperti, y de Cath.na Baster, naturales del Obisp.do del Milán en Ytalia, y vecin. de esta Poblac.n: Abuel.s Patern.: Josef, y Cath.na Forra: y Matern. Josef Baster y Maria Ana Lamberta, natural.s todos de dho. Obisp.do de Milán en Ytalia. Fueron Padrin.s Fran.co de Paula Pironte, y su Madre Juana Moreno, muger de Domingo Pironte Vezin.s de la Ciudad de Ecija, a quienes Cittado Cura, advirtió el Parentesco Espiritual, y demas obligaciones. Lo q.e los Infrascriptos el D.r D.n Juan de Velgara y Ramires, Vic.o Ecles.co de la Ciudad de Carmona, y el B.r D.n Josef de Galves y Melgar, Cura de antedha. Poblacion, Certificamos, y firmamos, en virtud de las Ordenes que ã la Cabeza de este Libro Constan. La Luisiana veinte de Julio de mil ochocientos y dos años = D.r Juan de Vergara y Ramires = B.r D.n Jose de Galves y Melgar

Es copia rigorosam.te literal, en todo conforme con su original, q.e obra en el Lib.o y fol.o citados, â q.e me refiero, y queda en el Archivo de mi cargo; y p.a q.e asi conste en Juicio y fuera de el, â pedimento de parte legitima, doy esta en la antes expresada Nueva Poblacion, y Abril treinta, del año del Sello. =

Lic.do Pedro de Arias y Espinosa

Nos los infraescritos Escnos. publicos de esta villa de Fuentes de Andalucia =

Damos fe: Que el Licenciado D. Pedro de Arias y Espinosa por quien al parecer se ha librado la partida que antecede es Cura propio y unico de la Yglesia Parroquial de la purisima concepcion de la Luisiana pueblo de este Partido Judicial; segun y como se titula, el que en la actualidad se halla en uso y egercicio de su dho. ministerio y la firma y rubrica

conque autoriza es de su puño y letra y la del Certificado y la que acostumbra en todos sus escritos; a los cuales se les ha dado y dá entero Credito en Ambos juicios. Y para que conste donde y cuando convenga a instancia de parte legitima lo signamos y firmamos en la Villa de Fuentes de Andalucia a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco =

D. José Cayetano de Cardenas
Escno. dor.

Antonio [illegible]

464



D.ⁿ Ildefonso Valenzuela Dʳ en Medicina y Cirujía y titular de esta Villa=

Certifico: Que Trinidad Ruperti natural de la poblacion nueva de la Luisiana lleva la antigüedad de diez y ocho años de ejercer en dha. poblacion y sus aldeas el arte obstetris, q.ᵉ de publica notoriedad se sabe que el difunto D. Antonio Baena Médico y Cirujano titular de la presitada poblacion, le prestó conocimientos en el expresado ramo; pudiendo decir al mismo tiempo q.ᵉ desde el año de mil ochocientos treinta y ocho ha asistido en mi compañía, y por mi direccion muchos partos pesados y trabajosos, en los q.ᵉ las parturientes han disfrutado en su pelvis algunos vicios de conformacion, y por las posiciones q.ᵉ la citada Ruperti les ha proporcionado han terminado su funcion con felicidad, no habiendo tenido necesidad de las operaciones manuales q.ᵉ en muchos casos de igual naturaleza se practican,

habiendoles por esta causa resultado la ventaja de no haberse pre- - - - sentado signo alguno morboso de los - - - - q.e se denominan precursores: q.e hace cerca de un año se halla en esta de Fuentes ejerciendo á mi lado en la mayor parte de los partos q.e se efectuan, manejándose en todos ellos con buenos conocimientos respecto al ramo, y abrazando con un cuidado esmerado las demas condiciones anexas de religion, caridad, modestia, y reserva con las pobres parturientes, por cuyas razones disfruta del mejor concepto público. Dada á peticion de parte interesada en Fuentes de And.a á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.

D.r Yldefonso Valenzuela



Los infraescritos Dr. Jose Mª. Sanchez, Vicario Ecco. y Cura propio y Dn. Fernando. Mª. Sanchez de Vargas, Cura propio mas antiguo de la Yglesia de Sta. Maria la Blanca, unica parroquial de esta Villa de Fuentes de Andª.——

Certificamos, que Trinidad Ruperti, vecina de esta Villa es de buena, y arreglada conducta moral, y politica, y que ha ejercido, y desempeñado con acierto, y buen exito el oficio de Matrona, en ella por espacio de nueve meses poco mas, ó menos, y á su peticion dimos la presente en Fuentes de Andª. á veinte, y once de Mayo de 1845

José Maria Sanchez

Ferndo. Mª. Sanchez de Vargas

45



466



Nos los Doctores Dn. Diego de Vera, y Limon, y Dn. Fran.co Sancho Bondia Catedraticos de esta Real Universidad de Sevilla &a. &a.

Certificamos, y en caso nesesario juramos, que Dn. Andres del Rosal natural de Montoro ha asistido á las Clases de nuestro Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas al primer Curso de Medicina Teorica, el principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo 31 del año presente de 1824=

Sevilla 28 de Noviembre de 1824.

Dr. Fran.co Sancho Bondia

Dr. Diego de Vera y Limon.



Juan Zapata
Sem

467



D. Cristobal Ant.º Albarez Rodriguez Rector y Cura de la Yglesia Parroquial de S.or S.n Bart.me de esta Ciudad de Montoro: Certifico, que en el Libro treinta y tres de Bautismos del Archivo de dicha Yglesia, el cual dió principio en primero de Abril del año pasado de mil setez.tos noventa y nuebe á fojas ciento veinte se halla una partida la segunda que copiada es del tenor siguiente

Partida. En la Villa de Montoro en treinta de Agosto de mil y ochocientos años: Yo D. Juan Bruno Ruiz Cura de la Yglesia Parroquial de S.or S.n Bart.me de ella bauticé solemnemente una criatura que nació anoche á las ocho y media á la cual puse p.r nombre Andres José hijo legitimo de Fran.co Ant.º del Rosal y de M.a

Andres Jose. Josefa Arellano naturales y vez.nos de esta Villa: Abuelos Paternos Andres del Rosal y Catalina Ysabel de Lara y Luna y Maternos Manuel Garcia Arellano y Fran.ca Josefa de Criado: Comadre Maria Ant.a de Lara á quien adverti el parentezco espiritual y la obligacion q.e contrajo siendo tes.tos Martin de Cañas, Juan Arellano y Alonso de Mira de esta vez.d y lo firmé = Juan Bruno Ruiz

Lo inserto se halla conforme con su original que queda en el citado Libro y Archivo de mi cargo á q.e me remito. Y p.a q.e conste donde convenga (á inst.a de parte legitima) doy la presente q.e firmo en dha Ciudad de Mont.º á catorce dias del mes de Diz.e de mil ochoz.tos veinte y cuatro años

Christoval Ant.º Albarez
Rodriguez

Los Infrascriptos Esnos del Rey Nuestro Señor

(Dios le gûe) ppcos del Numero perpetuo de esta Ciudad que abajo signamos y firmamos damos fee que el Sor. Dn. Cristobal Antonio Albarez Rodriguez de quien aparece dada la certificacion anterior, es tal Rector y Cura dela Yglesia Parroquial de Sn. Bartme. de ella como se titula, y la firma y rubrica con q. la autoriza son hechas al parecer de su puño y letra y dela q. acostumbra usar en todos sus escritos á los que asi en Juicio como fuera de el, siempre se les ha dado y da entera fee y credito. Y para q. asi conste á pedimento de parte damos la presente en Montoro á quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro

Juan Antt. Ruiz Pedrajas

Santos Balicca

Manuel Benit...



1168

Dn. Francisco Ruiz de Valenzuela Cura propio de la Yglesia Parroquial de esta Ciudad de Montoro, Vicario Juez Ecco. de la misma, y Examinador Sinodal del Obpdo. de Cordoba &a.

Sevª. 8 de Enº. de 1825

Admitasele.

Certifico: Que Dn. Andres del Rosal Clerigo tonsurado natural y vecino de esta Ciudad é hijo de Dn. Franco. Antonio del Rosal y de Da. Maria Josefa de Arellano, fue Colegial en el de Nª. Sra. de la Asuncion de la Ciudad de Cordoba, donde estudio las Matematicas Logica Metafisica y etica, y en la Universidad de Sevilla el año de Fisica continuando en la misma Universidad la Sagrada Teologia con aplicacion y aprovechamiento, haviendo merecido el grado de Bachiller en Filosofia: es de buena vida y costumbres: no ha sido Nacional ni se ha dado á conocer por sus opiniones politicas en el tiempo del govierno revolucionario antes por el contrario siempre ha manifestado su adhesion al legitimo Govierno y su decidido amor y respeto al Soberano: lo que junto con su porte y conducta, asistencia á la Yglesia, frecuencia de Sacramentos y demas actos de Religion, le han hecho acreedor á la opinion publica y á que generalmte. sea mirado con aceptacion. Y pª. qe. asi pueda acreditarlo donde le convenga le doy la presente á su instancia qe. firmo en Montoro á quince de Dicbre. de mil ochocs. veinte y quatro años.

Franco. Ruiz de Valenzuela

Los Infrascriptos Escribanos del Rey nro S.r (Dios le gue.) pp.cos del Numero perpetuo de esta Ciudad que abajo signamos y firmamos damos fee que el S.r D.n Fran.co Ruiz de Valenzuela, de quien aparece dada la anterior Certificacion es tal Cura propio de la Yglesia Parroquial de S.n Bartme. de esta dha. Ciudad, Vicario, Juez Ecco. de la misma y Examinador Sinodal de este Obispado como se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza son hechas al parecer de su puño y letra, y las mismas de que acostumbra usar en todos sus escritos, á los que en Juicio y fuera de el siempre se les ha dado y da entera fee y credito. Y p.a que así conste á pedimento de parte damos la presente en Cordova á quince de diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro —

Bart. Ruiz de Peñuela

Santos Balseca

Manuel Benitez y Piedrahita



Lizdo Dn Justo Rodriguez Hurtado de Bruna Abogado delos Rs Consejos y Alcalde mayor por Real Nombramiento de esta Ciudad de Montoro su termino &ª

Certifico: Que Dn Andres del Rosal Clerigo tonsurado natural y vecino de esta Ciudad é hijo de Dn Franco Antonio del Rosal y de Dª Maria Josefa de Arellano, fué Colegial en el de Nuestra Señora dela Asuncion dela Ciudad de Cordoba, donde estudio las matematicas Logica metafisica y etica, y en la universidad de Sevilla el año de Fisica continuando en la misma Universidad la Sagrada teologia con aplicacion y aprovechamiento, habiendo merecido el grado de Bachiller en Filosofia: Es de buena vida y costumbres: No ha sido Nacional ni se ha dado a conocer pr sus opiniones politicas en el tiempo del Govierno revolucionario, antes pr el contrario siempre ha manifestado su adhesion al legitimo Govierno y su decidido amor y respeto al Soberano: lo que junto con su porte y conducta, asistencia a la Yglesia, frecuencia de Sacramentos y demas actos de religion le han hecho acreedor a la opinion publica y a que generalmente sea mirado con aceptacion. Y pª qe asi pueda acreditarlo donde le combenga le doy la presente a su instancia que firmo en Montoro a quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Ldo Dr Justo Rodz Hurtdo de Bruna

Los Infrascriptos Escribanos del Rey nrõ. Sor. (que Dios legue.) pp.cos del Numero perpetuo de esta Ciudad que abajo signamos y firmamos damos fee que el señor Liz.do Dn. Justo Rodriguez Hurtado de Bimma, de quien aparece dada la anterior Certificacion esta actualmte. desempeñando el empleo de Alcalde mayor de esta dha. ciudad, y la firma y rubrica con que la autoriza son hechas al parecer de su puño y letra y de las que acostumbra usar en todos sus escritos, á los que en juicio y fuera de él siempre se le ha dado y da entera fee y credito. Y pa. que asi conste á pedimento de parte damos la presente en Cumboto á quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro

Manl. Ant. Ruiz de Peñasas

Santos Balseca

Manuel Benitez y Piedrahita

181

470

Sr.

Sr. Dr. Dn. Fran.co de Paula Cerero

Andres del Roral, y Arellano natural de la Ciudad de Montoro á V.S. con el debido respeto expone; que habiendose presentado en esta, y no habiendo tenido noticia alguna en mi Pueblo de los documentos, q. exige el nuevo Plan de Estudios p.a Matricularse, y necesitando el exponente dichos documentos p.a matricularse en segundo año de Medicina.

Suplico á V.S. se sirva mandar me Matriculen con protesta de presentar dichos documentos; quedando agradecido, y pidiendo á Dios guarde su importante vida muchos años. Sevilla, y Noviembre 30 de 1824 =

Vive Calle de los Monzalvez no. 17.

Andres del Roral, y Arellano

Sevilla 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta y lo acordado respecto al papel sellado.

Sr. Dr. Juan Jph. de Paulo Cerero

Francisco del Portal y Arellano natural de las Canarias de Montero a V.S. con el debido respeto expone: que habiéndose presentado en ésta y no habiendo tenido en ésta algunos en su hecho de los documentos que exige el nuevo Plan de Estudios para matricularse, y necesitando el exponente dichos documentos para matricularse en segundo año de Medicina.

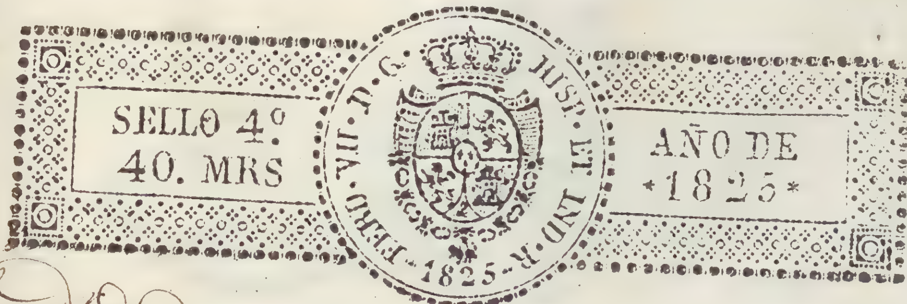
Supp.ca a V.S. se sirva mandar me matricule con protesta de presentar dichos documentos, quedando agradecido y pidiendo a Dios guarde su importante vida muchos años. Sevilla y Noviembre 30 de 1824=

Vino (...) de q. ...

Francisco del Portal y Arellano

... de 1824

Matricúlese con protesta y lo acordado respecto al papel sellado.



El D.r D. Diego de Vera y Limon del Claustro y gremio de esta R.l Universidad de Sevilla y Catedratico de segundo curso de Medicina teórica en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Andrés del Rosal y Arellano natural de Montoro provincia y obispado de Cordoba ha asistido á la clase de segundo curso de Medicina teórica de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y por lo tanto capaz de presentarse á esamen de curso, por lo cual doi la presente á peticion del interesado en Sevilla á 7 de junio de 1825.

D.r Diego de Vera y Limon

Certificamos que D. Andres Rosal contenido en la anterior certificacion fué aprobado en el esamen de curso. Sev.a 7 de junio de 1825.

D.r Diego de Vera D.r Fran.co Sancho Bondia

D.r Serafin Adame D.r Joaquin de Pinaga



El Dr. Dn Joaquin Olmedo, Catedratico p.r S. M. de tercero curso de Medicina, en esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Andres del Rosal ha asistido á la clase de mi enseñanza, en el curso actual, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Y p.a q.e conste y pueda ser admitido á exámen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Joaquin Olmedo

El Dor. Dn Serafin Adame Catedratico de Nosologia y afectos internos en el 4º año de Medicina de esta Rl. Universidad literaria &a.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Andres del Rosal ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento con arreglo al plan de estudios vigente, en el curso actual. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochoc.tos veinte y seis.

Dr. Serafin Adame

El Dor. Dn. José Ma. Garcia Catedratico de Clinica de esta Rl. Universidad Literaria &a.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Andres del Rosal natural de Montoro ha asistido ha asistido á la clinica interior durante la visita de los enfermos de mi cargo en todo el curso actual, con arreglo al plan vigente de estudios. Y pa. qe. conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis. =

Dr. Josef Ma. Garcia

Gampos

El Dor. Dn. Manuel de Campos Moderante de la Academia Dominical de Medicina de esta Rl. Universidad literaria &a.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Andres del Rosal natural de Montoro Estudiante de 3r. año de medicina ha asistido á la academia dominical de mi cargo en el presente año escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. que conste lo firmo en Sebilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis años.

Dr. Manuel de Campos

Se presentó á publico exâmen hoy dia 3. Junio y fue aprobado.

Dr. Puñeu Dr. Adame Dr. Vera Dr. Sancho

Sevª. Junº. 5 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Careño

Seº.



D.ⁿ Andres del Rozal y Arellano natural dela Ciudad de Montoro como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados en esta Universidad los cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Medicina. Por tanto

Supp.co á V.S. se sirva mandar seme admita á examen para dho gra do, y que siendo aprobado seme confiera en la forma ordinaria Pido justicia, juro, &c.

Andres del Rosal

Auto / Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á nueve de Abril de mil ochocientos veinte y siete de que certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario.

M. D.r Maestre

D.r Bojguerizo

En cumplimiento del auto que antecede, certifico yo el infrascripto

Doctor habilitado de Secretario de esta Real Univ.d lit.a por au-
sencia del propietario de ella, que D. Andres del Rosal y Arellano
natural de la Ciudad de Montoro ganó en el Colegio de la Asun-
cion de Cordoba un Curso de Matemáticas, otro de Lógica y
Metafísica y otro de Etica en los de mil ochocientos veinte á
mil ochocientos veinte y tres, los cuales incorporó en esta Uni-
versidad, donde ha ganado despues tres Cursos de Instituciones
Medicas de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte
y seis, y está matriculado en el cuarto para ganar el presente
que deberá probar á su tiempo con los documentos corres-
pondientes. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi
cargo á que me remito. Sevilla y Abril diez de mil ochocientos
veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre
Rr.

V.o B.o
Por imposibilidad
del S.r Decano
D.r Rodriguez

D.r Juan Bagneras

Auto) Remitase este exped.te á la Inspeccion general de Instruccion pública
en cumplim.to de la circular de veinte de Marzo próximo pasado. Así lo man-
dó el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Font de Monsalve Rector y Juez Cancela-
rio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á diez de Abril de mil
ochoc.s veinte y siete, de que certifico yo el infrascripto Doctor y habilita-
do de Secretario por ausencia del propietario.

M. D.r Maestre

D.r Bagneras



474

Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla V. S.

…illa 24 de Julio
1827

…dese q.e conste
… fuere de dar
Maestre
Rox

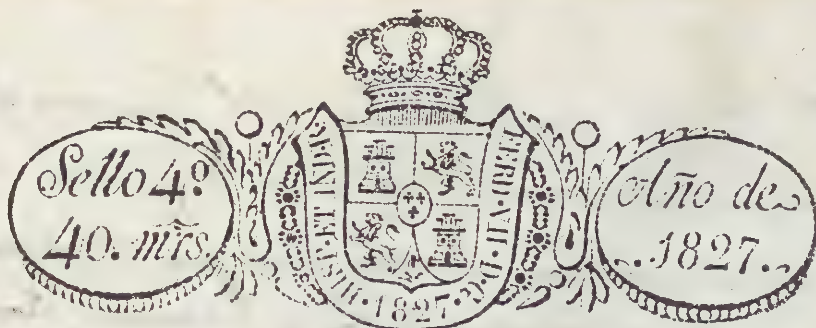
D.n Andres del Rosal, y Arellano natural, y Vecino de la Ciudad de Montoro Diocesis de Cordoba á V. S. con el debido respeto, y veneracion expone, que estando Graduado de Bachiller en Medicina, y teniendo, que presentar testimonio p.a librarse en el acto de escecion, como lo previene S. M. en sus Reales reglamentos.

A V. S. P.a á V. S. se sirva decretar, que p.r la Secretaria se le den los documentos, que lo acrediten; á cuya gracia y merced le estará el exponente summamente agradecido, y pedirá continuamente á Dios guarde su importante vida muchos años.

Sevilla 21 de Julio de 1827.

Andres del Rosal y Arellano





El Dor. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Medicina, y Catedratico de 4.º año de instituciones Medicas &ta.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Andres del Rosal y Arellano, natural y vecino de la Ciudad de Montoro, Provincia de Córdoba, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico desde Octubre de mil ochocientos veinte y seis á fin de Mayo de mil ochocientos veinte y siete. Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete./.

Dr. Serafin Adame

El Dor. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, y Catedratico de 3.º año de Instituciones Medicas &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Andres del Rosal y Arellano natural de la Ciudad de Montoro Provincia de Cordoba y cursante de 4.º año de Medicina, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento con arreglo al art. 89, tit. 8.º del Plan de Estudios vigente. Y para que conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete./.

D. Gabriel Rodriguez

El Dor Dn José María Gavidia del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad literaria y Catedratico de Clínica de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Andres del Rosal y Arellano, natural de la Ciudad de Montoro, Provincia de Córdoba y Cursante de 4.º año de Medicina, ha asistido á la clase de clínica de mi cargo con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento en todo el presente año Escolastico desde Octubre de mil ochocientos veinte y seis, á fin de Mayo de mil ochocientos veinte y siete. Y para que conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dn Josef Mª Gavidia

Gremio

El Dor Dn Manuel de Campos Moderante de la Academia Dominical de Medicina de esta Rl Universidad literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Andres del Rosal y Arellano, natural de la Ciudad de Montoro Provincia de Cordoba ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el presente año Escolastico á fin de Mayo de mil ochocientos veinte y siete con arreglo á lo prevenido en el actual Plan de Estudios. Y pª que conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dn Manuel de Campos

Sevª Junº 8 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero.

Secº



El D.or D.n José M.a Gabidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla y su Catedratico de Clinica &.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n Andres Rosal y Arellano, natural y Vecino de la Ciudad de Montoro, Diocesis de Cordova ha asistido a la Visita y clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el dia 18 de Junio del año de 1827 asta el 18 de Junio del año de 1828. Y p.a q.e conste donde convenga doi la presente q.e firmo en Sevilla á 18 de Junio de 1828.

D.n Josef M.a Gavidia
y Espejo.

El D.r D.n Manuel Maria de Campos del Gremio, y Claustro de esta Real Universidad literaria de Sevilla, y Moderante de Dominicales de la misma &.a

Certifico, y en caso nesesario juro: que el B.r D.n Andres del Rosal, y Arellano, natural, y Vecino de la Ciudad de Mon

toro Dionisio de Cordoba practicante de Medici-
na ha asistido á esta Clase de mi Cargo con
puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en
el Curso Escolastico que principio en diez, y ocho de
Octubre de mil ochocientos veinte, y siete, y finalizó
en el dia de la fha. Y para que conste doy la pre-
sente que firmo en Sevilla á diez, y ocho de Junio
de mil ochocientos veinte, y ocho años.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 26 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o

47



El Dor. Dn. José María de Murta del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teología Catedrático de Vera Religione &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Andrés del Rosal y Arellano Bachiller en Medicina y Cursante de quinto año de dha. Facultad ha asistido á la Catedra de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento con arreglo al plan de estudios vigente en todo el presente año académico que principió en Otbre. del pasado de mil ochocientos veinte y siete. Pa. que conste lo firmo en Sevilla á tres dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y ocho años.

D. José Mª Murta

Sevª Junº 26 de 1828.

En buena conducta.

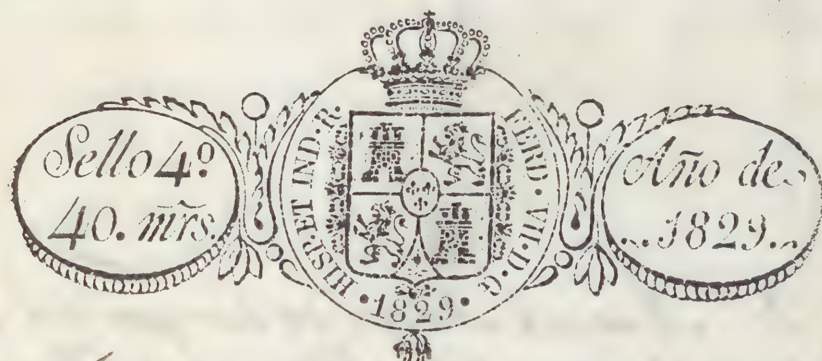
Por acuerdo de Junta.

Dr. Cerero
Secº

Los examinadores que abajo firmamos sertificamos que Dn. Andres del Rosal, y Arellano se presentó á examen, y fue aprovado. Ut supra.

Murta

Dr. Chaz



El Dr. Dn José Maria Gavidia, y Espejo del Claustro, y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Clinica &a. &a.

Certifico, y en caso necesario juro que el Br. Dn Andres del Rosal, y Arellano natural, y vecino de la Ciudad de Montoro diosesis de la Provincia de Cordoba ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este año escolastico, que principio en diez, y ocho de Junio de mil ochocientos veinte, y ocho hasta el de treinta de Junio de mil ochocientos veinte, y nueve perteneciente al sexto año y ultimo de su carrera segun Real orden, y para que conste doy la presente que firmo á 30 de Junio en Sevilla de 1829 =

Dr. José Ma. Gavidia
y Espejo.

Nos los examinadores que abajo firmamos. Certificamos, qe. el Br. D. Andres del Rosal, y Arellano natural, y vecino de la Ciudad de Montoro se presentó á examen, y fue aprovado: fh. ut in-pra =

Dr. Serafin Adame

Dr. Gavidia

El Dr. Dn. Manuel Maria de Campos del Claustro, y grem
de la Real Universidad literaria de Sevilla su Catedra
o de las lecciones Dominicales &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que el Br. Dn. Andr
del Bosal, y Arellano natural, y Vecino de la Ciud
de Montoro estudiante de sexto año de Medicina ha
asistido con puntualidad aplicacion, y aprovecham
ento a la Clase de mi cargo todo el año escola
tico que dio principio en diez y ocho de Junio
mil ochocientos veinte, y ocho, y finalizó en el d
mil ochocientos veinte, y nueve.
Y para que conste doy la presente que firmo en
Sevilla á treinta de Junio de mil ochocient
veinte y nueve años =

Dr. Manuel de Campos

Revdo. Jul. Dor. 1829.
... de buena conducta.
Por recevido en la
Junta.
Dr. Acero
Sect.



Expediente, con la prueba testifical y Documental que comprende, y dice ser suficiente para el objeto q.e se propone el interesado. U.S. sin embargo determinará lo mas pues-to como acostumbra = Sevilla 15 de Junio de 1829 =

Dr. Rodas

Auto

En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, el Sr Doctor D. Nicolás Maestre Rous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria, habiendo visto estas informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Andres del Rosal y Arellano natural dela Ciudad de Montoro, con lo expuesto por el Señor Sindico Fiscal de esta Universidad, su Señoria dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y dió por bastantes, y en su consecuencia mandó que al citado D. Andres del Rosal y Arellano se le alzara la protesta con que recibió el grado de Ba-

chiller en Medicina por esta Universidad literaria. Y por este su auto así lo probeyó mandó y firmó, de que certifico.

M



D. Andres del Rosal y Arellano natural de la Ciudad de Montoro como mejor proceda, digo: Que para graduarme de Bachiller en Medicina hice la protexta de practicar las informaciones de legitimidad y limpieza que para ello se requieren; y para evacuarla como corresponde, conviene á mi derecho justificar que soi hijo legitimo de D. Fran.co Antonio del Rosal, y de D.a Maria Josefa de Arellano: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D. Andres del Rosal y D.a Catalina de Lara: Que mi Madre es asi mismo hija legitima de D. Manuel Garcia Arellano y D.a Francisca Caiado Carpintero todos naturales de la Ciudad de Montoro: Que asi yo el Pretendiente, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, á los

dros. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona = Por tanto =
Supp.co a V.S. se sirva mandar que se libre exhorto á los Señores Jueces y Justicias de la Ciudad de Montoro para que se practiquen las informaciones al tenor de este escrito, y fechas q.e sean se remitan á V.S. para q.e en su vista se me alce la protesta con que recibí el indicado grado de Bachiller en Medicina. Pido justicia juro &.

Andrés del Rosal

Auto | Por presentado este Pedimento: librese el exhorto que se solicita á los Señores Jueces y Justicias de la Ciudad de Montoro en la forma ordinaria. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Universidad lit.a de Sevilla á veinte y nueve de Mayo de mil ochoc.s veinte y nueve, de que certifico.

M

D.r Camino
V.e R.r

Notificac.n | En el mismo dia mes y año notifiqué el auto anterior á D.n Andres del Rosal: quedó enterado, y de ello certifico

Nota | Se libró el exhorto con fha. de veinte y nueve de Mayo de mil ochoc.s veinte y nueve, y lo anoto p.a q.e conste.



481

Nos el Doctor Don Nicolas Maestre Jose de Monsalve Pro. del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teología, Canónigo Lectoral de la Santa Yglesia Metropolitana de esta Ciudad, Caballero pensionado de la Real y distinguida órden española de Cárlos tercero, Rector y Juez Cancelario de esta dha. Universidad &.

A VV.SS. los Señores Jueces y Justicia de la Ciudad de Montoro hacemos saber: que por Dn. Andres del Rosal y Arellano de esa naturaleza se Nos ha presentado un Pedimento diciendo: que para cumplir la protexta con que se habia graduado de Bachiller en Medicina por esta Universidad, necesitaba justificar que era hijo legitimo de D. Francisco Antonio del Rosal y de Da. Maria Josefa de Arellano: Que su Padre era tambien hijo legítimo de Dn. Andres del Rosal y Da. Catalina de Lara: Que su Madre es igualmente hija legitima de D. Manuel Garcia Arellano y Da. Franca. Criado Carpintero todos naturales de esa Ciudad: Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde haya degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia, ó Sociedad secreta de cualquiera

clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabras ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion, católica, Apostolica, Romana, á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada Persona. Y por Nos visto mandamos despachar la presente para VV.SS. por la que de parte de S. M. exhortamos y de la nuestra pedimos y encargamos que luego que les sea presentada, por ante escribano que dé fé reciban la informacion de testigos que ofrece el mencionado D. Andres del Rosal, al tenor de los particulares insertos, citando para ello al Caballero Síndico Procurador general de esa Ciudad, y mandando que con la misma citacion se saquen las Partidas de bautismo del Pretendiente y sus Padres y la de Casamiento de estos, y todo evacuado, y aprobado por VV.SS., cerrado y sellado en la manera que haga fé, lo remitan original á manos del infrascrito Doctor y Secretario.

Dado en nuestra Cámara Rectoral de la Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

Por indisposicion del Sr. Rector.
Dr. D.n Manuel Maria de Camino y Elizagoyen
V.e R.r

Dr. Juan Baquerizo
Sec.o

Nota. Doy fee que en este dia el D.n Franc.o Antonio del Rosal



Carpio y Lara de esta vecindad, se ha puesto en mi poder el precedente Exorto para su presentacion Judicial: Y para que conste lo anoto y firmo en Montoro á tres de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

Balseca

Cumplim.to

El precedente exorto guardese y cumpla sin perjuicio de esta R.l Jurisdiccion, y en su consecuencia hagase saber a D.n Fran.co Antonio del Rosal presente los testigos de que pretenda valerse para la informacion ofrecida por su hijo D.n Andres, los cuales previas citacion del caballero Fiscal Sindico general y Personero de este Comun examinense bajo de juram.to en forma por el tenor de los particulares espresados en el exorto que se halla inserto, y con la misma citacion saquense las partidas de bautismo y casamiento que se refieren en dicho exorto para lo cual se pase por el presente Escribano recado Politico al Sor. Rector de la Yglesia Parroquial de San Bartolome de esta Ciudad, y todo asi evacuado y unido a este Exp.te traigase para en su vista proveer lo correspondiente. Lo mandó el Sor. D.n Juan Manuel Caro y Mosquera, Abogado de los Reales Consejos Corregidor por S. M. (q. D. g.) de esta Ciudad de Montoro y firmo en ella á cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y nueve de que doi fe =

6

L. D.n Juan Man.l Caro

Santos Balseca

Notificación — En acto seguido yo el Essno. hize saber el auto anterior a Dn. Franco. Antonio del Rosal fue en su persona quien manifestó quedar enterado doi fe —

Balseca

Citación — Seguidamente yo el Escribano cite a Dn. Juan del Rio y Rozas Abogado de los Reales Consejos y Rexor. Sindico general y Personero de su comun para la informacion de testigos que ha solicitado Dn. Andres del Rosal, fue en su persona quien manifestó quedar enterado doi fe —

Balseca

Recado Político — En Montevideo a cinco de dhos. Mes y Año yo el Essno. pase recado Politico previas las urbanidades correspondtes. al Sor. Dn. Christobal Antonio Mariz Rodriguez Vicario y Cura de la Yglesia Parroquial de San Bartolomé de esta Ciudad para que se sirviera proveer a sacar del archivo de su cargo las partidas de bautismo y casamiento que se nominan en el Escrito que esta por Cabeza, quien ha [illegible] efecto verificarlo doi fe —

Balseca

Citación — Seguidamte. yo el Escribano cite al referido Rexor. Sindico general y Personero de este Comun para la saca de las partidas de Bautismo y Casamiento expresadas anteriormte. fue en su persona quien manifesto quedar enterado doi fe —

Balseca

Nota — Doi fe que habiendo [illegible] Dn. Franco. Antonio del Rosal



la informacion de testigos offecida por su Hijo D.n Andres (.) la uno á esta continuacion en cumplimiento de lo decretado en el auto de cumplim.to, compuesta de cuatro fojas utiles escritas en papel del sello primero y su intermedio del cuarto mayor. Y para que conste lo anoto y firmo en Morrosco a cinco de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe ═══

Balseca

Sello 1.º 32 R.s — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• — Año de 1829.

Ynformacion de Testigos habilitada por D.n Fran.co Antonio del Rosal á nombre de su Hijo D.n Andres, hebacuada á vir-tud de exorto librado por el Sor. Doctor D.n Nicolas Maestre Rector y Juez Cancelario de la Universidad de Sevilla.

Tgo.
D.n Juan Nicolas Benitez

En la Ciudad de Montoro a cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y nueve ante el Sor. Corregidor de ella y presencia de mi el Escno. por D.n Fran.co Antonio del Rosal se presentó por testigo para la informa-cion que tiene ofrecida q.e está mandado habilitar a su Hijo D.n Andres, a D.n Juan Nicolas Benitez de esta vecindad, de quien Yo el Es.no recibió ju-ramento juramento que hizo segun dro. bajo del cual prometió decir ver-dad en cuanto supiere de lo que le sea preguntado, y siendolo al tenor de los particulares insertos en el exorto q.e se halla por cabeza de la sp.da, para [illegible] razon; enterado de todos ellos, dijo; que le consta por cierto que D.n Andres del Rosal y Arellano es hijo legitimo de D.n Fran.co An-tonio del Rosal y de D.a Maria Ureña de Arellano: Que su Padre es hi-jo legitimo de D.n Andres del Rosal y de D.a Catalina de Lara, y su Ma-dre lo es igualmente de D.n Manuel Garcia Arellano y de D.a Fran.ca Criado Carpintero naturales que fueron de esta Ciudad: Que asi el D.n Andres como los espresados sus Padres y Abuelos fueron y son Christianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios, Mula-tos, Conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tri-bunal de la Inquisicion por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. [illegible], ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quie-nes son; antes bien siempre han vivido con honor y estimacion.

y que el Dn. Andres del Rosal y Arellano es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no le consta haya pertenecido á ninguna logia ó sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea ni a la llamada Milicia Nacional Boluntaria, y asi mismo que haya intervenido en conmociones populares ni perturvado de ningun modo la tranquilidad publica, ni que por escrito ni de palabra haya propagado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion Catolica Apostolica Romana a los dros. del Rey N. S. y á su sagrada persona. Que es cuanto sabe y puede decir en razon de lo que ha sido preguntado, y todo ello la verdad bajo de su juramto. en q. se afirma ratifica, y firma con dho. Sor. Corregidor estando en edad de setenta años de que yo el Esno. doy fe =

6

L. Caro

Juan Nicolas Benitez

Santos Balseca

Tgo. Dn. Jacinto Jose Conde

En la Ciudad de Moguer en el mismo dia cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y nueve ante el Sor. Corregidor de ella y presencia de mi el Escribano se presentó por testigo para esta informacion a Dn. Jacinto Jose Conde de esta vecindad de quien espresado Sor. recibio juramto. que hizo segun dro. ofreciendo decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, y siendolo por el tenor de los particulares del Escrito inserto en el Exorto que obra por cabeza del expediente = Dijo: sabe y le consta por cierto, que Dn. Andres del Rosal y Arellano es hijo legitimo de Dn. Franco. Antonio del Rosal y de Doña Maria Josefa de Arellano: Que el Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Andres del Rosal y de Doña Catalina de Lara, y su madre hija legitima



de Dn. Manuel Grecia Medina y de Doña Franca. Luisa Carpin
tero todos naturales, que fueron y son de esta Ciudad: Que el Don
Miguel del Rosal sus Padres y Abuelos fueron y son Christianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios,
Mulatos, Conversos, ni de otra mala secta: Que no han sido castiga
dos por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, aposta
sia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de
hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan
degenerado de quienes son, antes bien siempre han vivido con
onor y estimacion, y que el Dn. Andres del Rosal y Areyano es de
buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contra
rio de lo que va expresado: Que no ha pertenecido a ninguna lo
gia, o sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que
sea, ni a la llamada Milicia Nacional Voluntaria: que no ha
intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo al
guno la tranquilidad publica, y que ni por escrito ni de pala
bra a propalado doctrinas sediciosas ni contrarias a nuestra sagrada
Religion Catolica Apostolica Romana, a los dros. del Rey N. S. y a su
sagrada persona. Que es cuanto sabe y puede decir sobre lo que ha
sido preguntado y la verdad bajo de su juramto. en que se afirma
ratifica y firma con dho. Sr. Corregidor, dijo ser de edad de sesenta
y tres años de que yo el Escribano doi fe = Jacinto Josef
Conde

6

L. Caro

Santos Balseca

19º.

Dn. Alonso de ...

En la Ciudad de Motril en el dia diez y nueve de Junio

te mil ochocientos veinte y nueve ante el mismo Sor. Corre-
gidor y presencia de mi el Essno. por Dn. Fran.co Antonio
del Rosal se presentó por testigo para esta justi-
ficacion a Dn. Alonso del Toro de esta vecindad,
de quien dho. Sor. recibio el oportuno juramento
que hizo segun dro. bajo del cual prometio decir verdad en cuan-
to supiere de lo que sea preguntado, y siendolo al tenor de los par-
ticulares insertos en el escrito que se halla por cabeza del Esp.te
y estando en su razon entenado de todos ellos dijo: que les consta por
cierto que Dn. Andres del Rosal y Avellano es hijo legitimo de
Dn. Fran.co Antonio del Rosal y de Doña Maria Josefa de Avellano,
Que su Padre es hijo legitimo de Dn. Andres del Rosal y de Da. Cata-
lina de Lara, y su madre lo es igualmente de Dn. Manuel Jacin-
to Avellano y de Da. Fran.ca Criado [illegible] casados que fueron
de esta Ciudad: Que asi el Dn. Andres como los expresados sus Padres
y Abuelos fueron y son Christianos viejos, limpios de toda mala
raza casta y generacion de Judios, Moros, Conversos ó de otra
mala secta: Que no han sido castigados por el tribunal de la
Ynquisicion ni por crimen de culpa, Apostasia, ó Judaismo ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni
tenido oficios viles, ni vajos por donde hayan degenerado de qe.
ese son; antes bien siempre han vivido con estimacion,
y que el Dn. Andres del Rosal y Avellano es de buena vida
y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario
de todo lo expresado: Que no le consta haya pertenecido a
ninguna logia o sociedad secreta de cualquiera clase y de-
nominacion que sea [illegible] la llamada Milicia Nacional
Voluntaria, y asimismo que haya concurrido en conmo-
ciones populares, ni acaudillado de ninguna modo la tran-
quilidad publica, sin que por escritos ni de palabra haya

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1829 — Año de 1829.

propagado doctrina sediciosa ni contraria a la creencia de nuestra Santa Religion Catolica Apostolica Romana, a los derechos del Rey N. S. y a su sagrada persona. Que es cuanto sabe y puede decir en razon de lo que ha sido preguntado, y todo ello la verdad bajo de su juram.to en que se afirma, ratifica y firma con dicho Sor. Corregidor, estando en edad de cincuenta y tres años de que yo el Escribano doy fe =

Alonso del Cerro

L. Caro

Santos Balseca

Testigo. D.n Antonio Jose Lopez.

En la Ciudad de Montoro en el mismo dia cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y nueve ante el Sor. Corregidor de ella y presencia de mi el Escribano se presentó por testigo para esta informacion a D.n Antonio Jose Lopez de esta vecindad de quien dicho Sor. Corregidor recibió juram.to que hizo segun derecho bajo del cual prometió decir verdad en cuanto supiere de lo que sea preguntado, y siendolo al tenor de los particulares insertos en el escrito que es cabeza del Expediente formado en su razon en [illegible] de ella por [illegible] dijo: que le consta por cierto que D.n Andres del Rosal y Arellano es hijo legitimo de D.n Franc.co Antonio del Rosal y de Doña Maria Josefa de Arellano: Que su padre es hijo legitimo de D.n Andres del Rosal y de D.a Catalina de Lara y su madre lo es igualm.te de D.n Manuel Garcia Arellano y de D.a Franc.ca Criado y Carpintero naturales que fueron de esta Ciudad: Que tanto el D.n Andres como los expresados sus padres y

Abuelos fueron y son Christianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios, Mu-
latos, Conversos ni otra mala secta: Que no
han sido castigados por el Tribunal de la Inqui-
sicion por crimen de Heregia, Apostasia, Judais-
mo u otro: Que no han cometido delito de infamia de he-
cho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan
degenerado de quienes son; antes bien siempre han vivido con
otra estimacion, y que el Dn. Anza del Rosal y Arellano
es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno
en contrario de todo lo espresado: Que no le consta haya perteneci-
cido a ninguna Junta o sociedad secreta de cualquiera clase y
denominacion que sea ni a la llamada Milicia nacional Vo-
luntaria, y asi mismo que haya intervenido en contrario en
populares ni perturbado de ningun modo la tranquilidad pu-
blica, ni que por escrito ni de palabra haya propagado doc-
trina sediciosa ni contraria a nuestra sagrada Religion
Catolica Apostolica Romana, a los dros. del Rey N. S. y a
su sagrada Persona. Que es cuanto sabe y puede decir en
razon de lo que ha sido preguntado, y todo la verdad bajo del
juramento en que se afirma ratifica, y firma con dho. Sor.
Corregidor estando en edad de cincuenta y tres años de q.e
yo el Esno. doy fe =

L. Cerro

Antonio Josef
Lopez

Santos Balseca

Comparecencia y
Auto

En la Ciudad de Montoro a cinco de dho. mes y año ante
el espresado Sor. Corregidor y presencia de mi el Esno.
parecio Dn. Franco. Antonio del Viera C. y dijo: Que para

la informacion de testigos que su hijo D.n Andres [illegible] ofrecido, no pretendia baleise de mas personas que de la (, que dejaba presentadas: Y en su vista mando dho. Sor. Corregidor ponerlo por diligencia, y que este cuaderno se una como esta mandado al Espte. de su referencia; y lo firmo con el compareciente de q.e yo el Escribano doi fe =

L. Caro

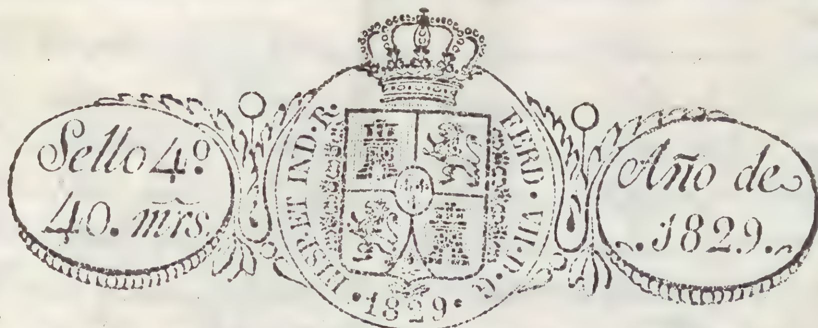
Fran.co Antonio de Rond

Santos Balseca

Diligencia

En la Ciudad de Montoro a seis de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, yo el Escribano pase a la Sacristia de la Yglesia Parroquial de San Bartolome de esta Ciudad y estando en ella el Sor. D.n Cristobal Antonio Albarez Rodriguez previas las urvanidades correspondientes le hice presente me entregara las partidas de Bautismo y Casamiento de D.n Andres del Rosal y de sus Padres si se hallaban corrientes y enterado del objeto de mi Comision, quien enterado me hizo entrega de ellas, las cuales constan en medio pliego de papel del sello cuarto mayor uno a esta continuacion en cumplim.to de lo decretado anteriorm.te Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo doi fe =

Balseca



488

Dn Chrystobal Antonio Alvarez Rodriguez Re
yglesia Parrogl. de Sr. S, Sn. Bar,me de esta Ciud
co qe. en el Libro treinta y tres de Bautismos de l
Parrogl. el qual dio principio en primero de Abr
noventa y nuebe afojas Ciento veinte se halle
como sigue

Partida
Andres

En la Villa de Montoro en treinta de A
años Yo Dn. Juan Bruno Ruiz Cu
quial de Sr. Sn. Bar,me de ella bautiz
tura qe. nacio anoche a las ocho y m
nombre Andres Jose hijo lex.mo de Fr
y de Maria Josefa Arellano nat.s y
paternos Andres del Rosal y Catali
Luna y maternos Manuel Garcia
fa de Criado Com.e Ma. Anta. de Lara
tesco espiritual y la Oblign. qe. Contr
tin de Cañas Juan Arellano y Al
y lo firme = Juan Bruno Ruiz

Otro si Certifico qe. en el Libro veinte y seis tamb
referido Archivo el qual dio principio en dos d
sesenta y nuebe afojas sesenta y tres se halla
sigue

Partida
Franco.

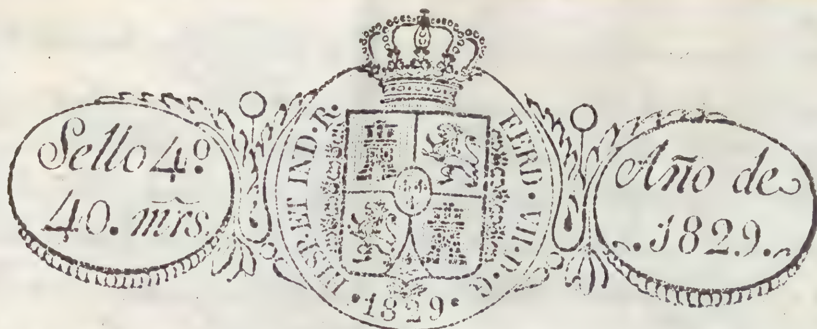
En la Villa de Montoro en diez y siete d
setecientos y setenta años yo Dn. Jos
Alcantara Rector y Cura de la Parr
bautize Solemnemente aun niño q
mes a lo qe. puse por nombre Franco.
dres Eugenio del Rosal y de Catalina
y vecinos de esta Villa: fue su Madr
Viuda de Alonso Villarejo de esta vecin
y su obligacion: fueron testigos Mar
Relaño vecinos de esta Villa y lo fi
minguez de Alcantara

Otro si Certifico qe. en el Libro veinte y siete del sita
cipio en seis de Julio de mil setecientos setenta y
ta y siete se halla otra partida qe. es como se sigu

Partida

En la Villa de Montoro en seis de Enero de
ta y ocho años Yo Dn. Jose Alvarez Doming
Rector y Cura de la Parrogl. de Sn. Bar.me

29



Dn. Chrystobal Antonio Alvarez Rodriguez Rector y Cura de esta Yglesia Parroql. de Sr. Sn. Bar.me de esta Ciudad de Montoro Certifico q. en el Libro treinta y tres de Bautismos del Archivo de esta dha. Parroql. el qual dio principio en primero de Abril de mil Setecientos noventa y nuebe a fojas Ciento veinte se alle una partida q. dice Como sigue

Partida
Andres

En la Villa de Montoro en treinta de Agto. de mil y ochocientos años Yo Dn. Juan Bruno Ruiz Cura de la Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Bar.me de ella bautizé Solemnemte. una Criatura q. nacio anoche a las ocho y media a la qual puse p. nombre Andres Jose hijo lex.mo de Franco. Antonio del Rosal y de Maria Josefa Arellano natls. y vecs. de esta Villa Abs. paternos Andres del Rosal y Catalina Ysabel de Lara y Luna y maternos Manuel Garcia Arellano y Franca. Josefa de Criado Comre. Ma. Antta. de Lara aq.n adverti el parentesco espiritual y la oblign. q. Contrajo Siendo testigos Martin de Cañas Juan Arellano y Alonso de Misas de esta vezd. y lo firme = Juan Bruno Ruiz

Otro si Certifico q. en el Libro veinte y seis tambien de Bautismos del referido Archivo el qual dio principio en dos de Enero de mil Setecientos Sesenta y nuebe a fojas sesenta y tres se alla otra partida q. es como sigue

Partida
Franco.

En la Villa de Montoro en diez y siete dias del mes de Julio de mil setecientos y setenta años Yo Dn. José Alvarez Dominguez de Alcantara Rector y Cura de la Parroql. de Sn. Bar.me de ella bautizé Solemnemente a un niño q. nacio a diez y seis de dho. mes al q. puse por nombre Franco. Antonio hijo lex.mo de Andres Eugenio del Rosal y de Catalina Ysabel de Luna naturales y vecinos de esta Villa: fue su Madrina Doña Ana de Lechina Viuda de Alonso Villarejo de esta vecindad, avisele el parentesco y su obligacion: fueron testigos Martin Castro y Bernabé Relaño vecinos de esta Villa y lo firme = Dn. José Alvarez Dominguez de Alcantara

Otro si Certifico q. en el Libro veinte y siete del citado Archivo el qual dio pricipio en seis de Julio de mil Setecientos setenta y cinco a fojas siento treinta y siete se alla otra partida q. es como se sigue

Partida

En la Villa de Montoro en seis de Enero de mil Setecientos Setenta y ocho años Yo Dn. José Alvarez Dominguez de Alcantara Rector y Cura de la Parroql. de Sn. Bar.me de ella bautizé

488 María — Solemnemente a una niña q.e nacio a tres de d.ho mes como a las quatro de la tarde a la q.e puse p.r nombre María Josefa hija lex.ma de Manuel García de Torres y de Fran.ca Josefa de Criado: Abuelos paternos Sebastian García Arellano y Lucía de Torres Simia: y maternos Martín Criado defunto y María Micaela Carpintero todos naturales y vecinos de esta d.ha Villa: fue su Madrina Juana de Osuna y Yepes muger lex.ma de Pedro Canalejo de esta vecindad, avisele el parentesco y su obligacion como manda el Santo Concilio de Trento: testigos Martín Castro Arias y Fran.co Andujar y lo firme = Don José Alvarez Dominguez de Alcantara

Otro si Certifico q.e en el Libro duodecimo de desposorios del referido Archivo el qual dio principio en dos de Febrero de mil setecientos noventa y siete a fojas quarenta y una se alla otra partida q.e dice asi

Partida — Fran.co Ant.o del Rosal y a María Josefa García

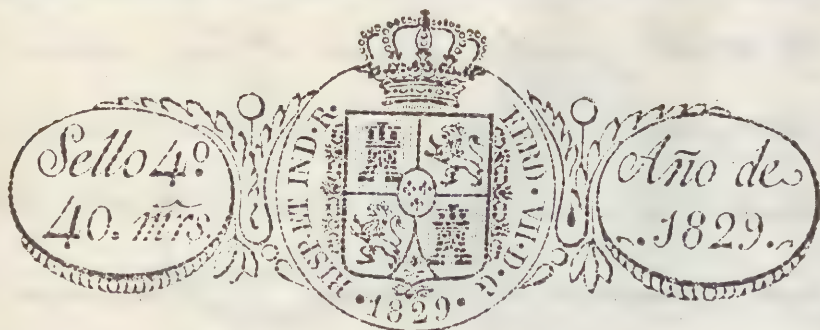
En la Villa de Montoro en siete de Abril de mil setecientos noventa y nueve años: Precedidas las tres moniciones, del S.to Concilio de Trento, sin resulta de impedim.to alguno Canonico, y obtenidos los consentim.tos paternos con arreglo a la Real pragmatica presentados judicialm.te ante el S.r Vicario: Yo D.n Justo Sanchez Canonigo y Muñoz, Cura de la Parroq.l de S.n Bar.me de esta Villa Desposé, p.r palabras de presente, q.e hacen verdadero Sacram.to a Fran.co Antonio del Rosal, hijo de Andres Eugenio del Rosal, y de Catalina Ysabel de Lima, difuntos, y á María Josefa García hija lex.ma de Manuel García de Torres, y de Fran.ca Josefa de Criado, difunta, todos naturales y vecinos de esta Villa fueron testigos Pedro de Vega y Luis Zereso, de esta vecindad, y lo firme = Justo Sanchez Canonigo y Muñoz.

Lo inserto se allan conforme con sus originales q.e quedan en los sitados Libros Archivo de mi Cargo a q.e me refiero y para q.e conste (a pedimento de parte lexitima) doy la presente en d.ha Ciudad de Montoro a seis dias de el mes de Junio de mil ochocientos veinte y nueve años.

Chrystobal Ant.o Alvarez Rodriguez

Auto — Entreguese este Expediente al Caballero Pror. Sindico Gral. y Personero de este Comun para que en su vista diga lo que se le ofrezca y parezca. Lo mandó el S.r D.n Juan

481 v



Manuel Caro y Mosquera Abogado de los Reales Consejos y del Ylt.e Colegio de Granada, Corregidor p.r S. M. (que Dios gue.) de esta Ciudad de Montoro y firmara en ella a seis de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, de que

doy fee =

Caro

Anto. Balseca

Dictamen del Sindico } El infrascripto Pror. Sindico Gral. y Personero de este Comun, en uso de la entrega que se le ha hecho de la precedente Informacion de limpieza de Sangre, vida y costumbres y conducta politica observada p.r D.n Andres del Rosal y Arellano, practicada á consecuencia del Despacho del D.r D.n Nicolas Maestre Pbro. del Claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla Dice: Que reconocida referida Informacion con las Partidas de Bautismo y Casamiento que le acompañan, nada se le ofrece que esponer en contra de ella, p.r ser cierto y constante publico y notorio en este Pueblo cuanto han depuesto los testigos examinados, que son personas de toda veracidad, y p.r ello se esta en el caso de que el Juzgado se sirva interponer su auto de aprobacion, y q.e se remitan al S.r Requirente en el modo indicado en su Exorto. Montoro seis de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe =

Juan del Rio y Roxas

Auto de Aprobacion } En la Ciudad de Montoro á Seis de Junio de mil ochocien-

tos veinte y nueve, el Señor Dn. Juan Manuel Caro y Mosquera Abogado de los Reales Consejos, Corregidor p. S. M. (que Dios gue.) de ella, habiendo examinado con detencion las Informacion de testigos que antecede y la respuesta dada p. el Procr. Sindico Gral. y Personero de este Comun. Dixo p. ante mi el infrascripto Escribano: Debia de aprobar y aprobó las Diligencias precedentes, interponiendo para su mayor validacion y firmeza la autoridad de su noble Oficio y Decreto Judicial cuanto puede y de dro. debe, y mandó que originales, cerradas y selladas, se remitan p. mano de la persona p. quien fué presentado el Escrito, á la que en él se menciona, y lo firmó de que doy fee =

12

Dn. Juan Man.l Caro

Ignacio Balseca

Cuenta y Auto

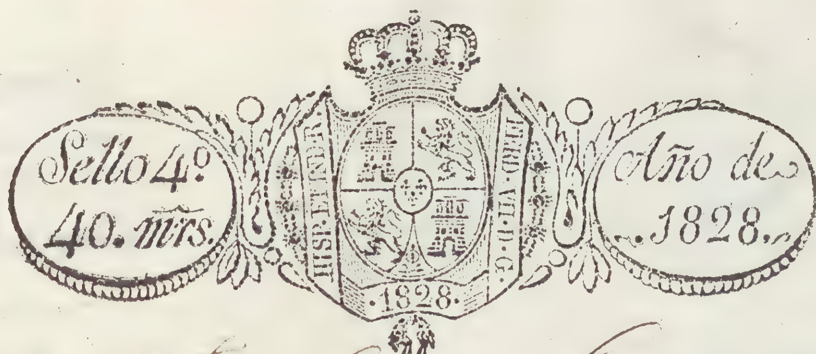
En la Ciudad de Sevilla á doce de Junio de mil ochocientos veinte y nueve di cuenta de estas diligencias al Señor Rector, y su Señoria mandó que se pasen al Sr. Sindico Fiscal para que exponga lo conveniente. Y asi lo proveyó de que certifico.

D. Baquerizo

Sro.

El Sindico Fiscal ha visto este

496



El Coronel Dn. José Antonio Arespacochaga Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Rl. Universidad &a.

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Antonio Rosales natural de esta Ciudad ha asistido a esta clase de mi cargo de Logica y Matematicas q.e principio en dies y ocho de Octubre del proximo pasado y finalizo en Junio de este con puntualid.d aplicacion y aprovechamiento. Y para que asi conste doy la presente en esta Ciudad de Sevilla a 1º de Junio de 1828

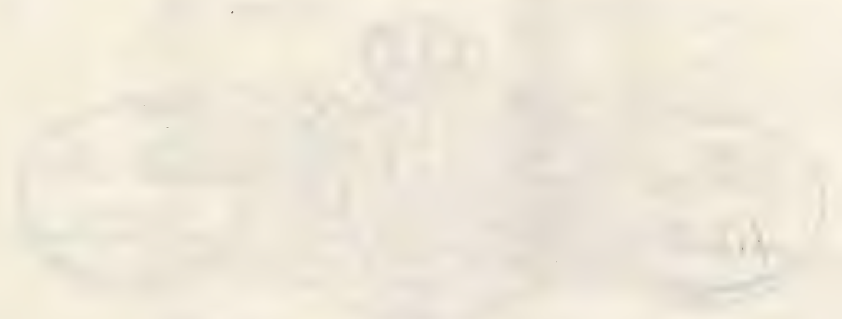
José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado.

D.r Mormal — Arespacochaga — [illegible]

Sev.a Nov.e 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero
Sec.o

29



Univers.d Lit.a de Sevilla
[Cole]gio Mayor de Sto Tomas de [Aq]uino 4 de Marzo de 1828.
Despachese la Acordada.
Fr. Juan Gomez
Mrasd ...
... Pron ...

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Antonio Maria de Rosales natural de esta Ciudad, despues de haber sido aprobado en Gramatica Latina, se matriculo en 1er. año de Filosofia para el presente curso de 1827 en 28, como pretende acreditarlo con una Certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue. a V. ms. as. Sevilla 21 de Febrero de 1828.

Dr. Juan P. Yaguerizo

...cierto, q.e D. Antonio ... Rosales fue aprobado en ... [Ci]udad, y esta matriculado [e]n primer año de Fil.a p.a [el pr]esente curso.
D.s gue. a V. ms. años ut supra.
Fr. Sant.o Thomas Secret.

[S]r. Secretario del Colegio de Sto Tomas de esta Ciudad.

...ño de 1829.

...LASE DE 2o AÑO
...NSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

...eal Universidad

... Rosales

...cion y aprovecha-
...e fué la expresada
...n Octubre del año
... Junio del año de
... asistido á las Aca-
...) de Junio de mil

... Antonio
...paurohaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

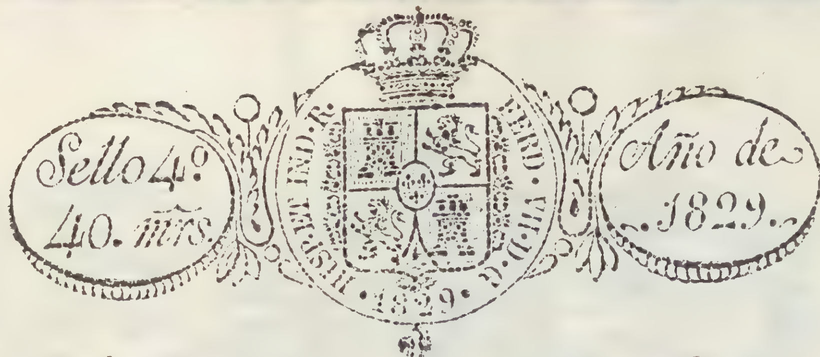
D. Marrero
Arepaurohaga
Suarez

Sev.a 1 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta- ...
... Acuerdo de la Junta de Cen.a
D. Juan Bta. Martinez
Sec.o

Vease el Lib.o de Matri-
culas de Lorica f.o 201



491



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Antonio Rosales ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

José Antonio
de Arrayarochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marrón   Arrayarochaga   Bravo

Sev.a 4 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta
según acuerdo de la Junta de Sev.a
D. Juan Bta. Martel
Sec.o



El Doctor D. Manuel Maria de Cespedes del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Canones, Catedratico de Instituciones Civiles de la misma, Abogado de los R.s Consejos &a.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Antonio M.a Rosales vecino de esta Ciudad, ha estudiado conmigo en Academia privada, á la q.e ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta y uno hta. veinte y cuatro de Agosto del mismo año, las materias pertenecientes al primer año de Instituciones civiles, habiendo servido de testo la Obra intitulada Institutiones Romano-Hispanae p.r D. Juan Sala seg.n previene el Plan vigente de estudios, y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla á dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Man.l M.a de Cespedes

Examinado y aprobado

D.r Cespedes   D.r Eudieu   D.r Lerm

Certifico yo el infrascripto Cura de la Insigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad, que Dn. Antonio Maria Rosales contenido en la de la vuelta ha observado una conducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo politico en todo el tiempo que ha residido en la Demarcacion de la dha. Yglesia, y paraque lo haga constar donde le convenga doy la presente que firmo à su instancia. Sevilla y Enero dos de mil ochocientos, treinta y dos=

Dn. Benito Domingo

Dr. Nuñez.

El Alcalde de Barrio de la referida Colegial le consta ser cierto cuanto el Sr. Cura expresa en su anterior Certificado. Sevª. fha ut Supra

Antº. Ca[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Antº Mª de Rodas del Claustro y gremio de esta Ltª Universidad Literaria en las de Leyes y ... Catedratico de Digesto Romano-Hispano Abogado de los Rs. Consejos del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico que D. Antº Morales vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ala clase de mi cargo en este presente curso que principio en 1º de Enero y finalizo en fin de Junio de este presente año. Sevilla 1º de Julio de 1834.

Dr. Antonio Mª de Rodas

Exam.do y aprov. d.ha ast.a [illegible]

Dr. Agreda — Dr. Mar — Dr. Rodas

Ygualmte. ha asistido á la Academia de mi cargo: Sevª 1º de Julio de 1834.

Dor. Escudero

El Dr. Dn. Manl. Castilla del Cianuto y quemo de esta Universidad en el de teología su catedratico de Religión &.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Antº [illegible] les vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que principió en 1º de Enero y acabó en fin de Junio de este año y pª que conste doy la presente Sevilla 2 de Julio de 1834.

Dor. Manuel Castilla

Dr. Cerero

Sevª 21 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Censª
Dr. Malsde



El Dr. Dn. José Rivero del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Ministro togado honorario de la Real Audiencia y Catedrático de Novísima Recopilación de la misma Rl. Universidad =

Certifico en caso necesario puede que Dn. Antº Rivaly vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la Clase de mi cargo que dio principio en 12 de Octubre del año de mil ochocientos treinta y cuatro y ha concluido en 18 de Junio de este año; y para que conste doy la presente. Sevilla 20 de Junio de 1835. Dr. José Rivero de la Herran

Sevª. 4 de Novre. de 1835.
Es de buena conducta
Por Mandado de la Jta. de Cen.
D. Martinez

El Dr. Dn. José de Mier de el Claustro y gremio de esta Rl. Universidad su catedratico de Practica forense

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antº. Morales vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecha[mien]to en todo este curso que principió en [...] de Octubre anterior, y ha concluido en 18 de Junio de este mismo; y para que pueda acreditarlo [doy] la presente Sevilla 20 de J[unio] de 1838 =

Dr. José Mª. de Mier

Examinado y aprobado

Dr. Rivero   Dr. Rodas   Dr. Mi[er]

Asistió á la Dominical

Dr. Ibarra

495



D. Antonio Maria Rosales, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Lic.do y Doctor en Leyes por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Antonio Rosales

Antonio Martin Villa, Secretario de la [illegible] Universidad Lit.ª [illegible]
[illegible]

Certifico que D. Antonio Gonzalez [illegible] Liberal natural de [illegible]
[illegible] los años de [illegible] grados y meritos que a continuacion [illegible]

~~[illegible]~~ Ganó en esta Universidad un curso de Logica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica, Etica [illegible] los tres años academicos de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta.

Despues ganó tambien academicamente los años de Filosofia [illegible] y [illegible] de [illegible] y otro de [illegible] de mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y [illegible]

[illegible] este curso se graduó de Bachiller a Claustro pleno en Leyes en 15 de Junio de 1833.

para lo cual hizo los ejercicios de [illegible] que [illegible] [illegible] ordenados.

Seguidamente estudió academicamente [illegible] de Derecho Romano [illegible] [illegible] [illegible] otro de Novisima Recopilacion [illegible] [illegible] [illegible] mil ochocientos treinta y ~~[illegible]~~ cinco [illegible]

y el 1.º instituciones en segundo de Novisima Recopilacion y Practica para el curso de 1835 a 1836 [illegible] Claustro de Catedraticos de [illegible] [illegible] de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco se le nombró para la explicacion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] durante todo el curso de mil ochocientos treinta y cinco a treinta y seis con asiduidad, celo [illegible] aprovechamiento de los alumnos.

[illegible] de una certificacion expedida en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] treinta y seis por [illegible] [illegible] Nota de [illegible] el examen de la Sociedad Economica Sevillana que en el curso de treinta y tres a treinta y cuatro estudió ~~[illegible]~~ [illegible] [illegible] politica de que fue examinado y aprobado con [illegible] nota de sobresaliente.

Ultimamente [illegible] un diploma dado en treinta de Ju-

cio de mil ochos[illegible] treinta y siete [illegible] que la misma sociedad económica [illegible] atendiendo [illegible] la aplicacion ~~del~~ talento del [illegible] opinion

de este inventor

[illegible] nombre [illegible] de [illegible]

[illegible] Comercial de [illegible]

[illegible]




1197



Sor Rector de esta Rl. Universd. Literaria

Sevilla 5 de Febrero de 1828

Precedida la acordada, inscribase al Suplicante en la matrícula de Lógica de este Curso.

Dr. Maestre
Rector

Dn. Antonio María de Morales natural de Xerez de la Frontera hijo de otro Dn. Antonio vecino y residte. en esta Ciudad y de Da. Rita Liberal con el devido respeto le hace presente que habiendose matriculado en el Colegio mayor de Sto. Tomas de esta Ciudad pa. estudiar el primer año de instituciones filosoficas como lo acredita la certif. que en debida forma presenta y deseoso de trasladarse á esta Rl. Universidad en el curso correspondiente

Suppca. a V.S. se digne poner su decreto para que se traslade su matricula en esa Secretaria y sele admita en la Clase de Logica Asi lo espera de su bondad y deceo de los progresos de las Ciencias y de la juventud estudiosa

Sevª. y Febº. 5 de 1828.

Antonio Morales



498

+

Fr. Antonio de Rivas Catedratico de Logica del Colejio Mayor de Sto Tomas Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Vease el Lib.º de Matricula de Logica fo- lio 204

Certifico: que Dn Antonio Rosales natural de Jerez Arzobispado de Sevilla, ha asistido â la clase de mi car-go desde el principio del curso, hasta el dia de la fe-cha con aplicacion, dando â conocer que en lo suce-sivo sera buen estudiante, y en su abono doy la presen-te que firmo en dicho Colejio, ~~...~~ â 28 de Enero de este presente año de 1828. =

Fr. Antonio de Rivas
Catedco de Logica



Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Antonio Rosales, natural de Xerez Arzobispado de Sevilla, hijo de Dn. Antonio, haviendo sido examinado, acreditó su instruccion en la Grammatica latina, y fué aprobado, porloque presentando su Fe de Bautismo, y Certificacion de su Parroco, y Alcalde de buena conducta moral, y politica, solicita ser admitido a la Matricula de este año, para estudiar el primero de Instituciones filosoficas, Sevilla 30 de Octubre de 1827.

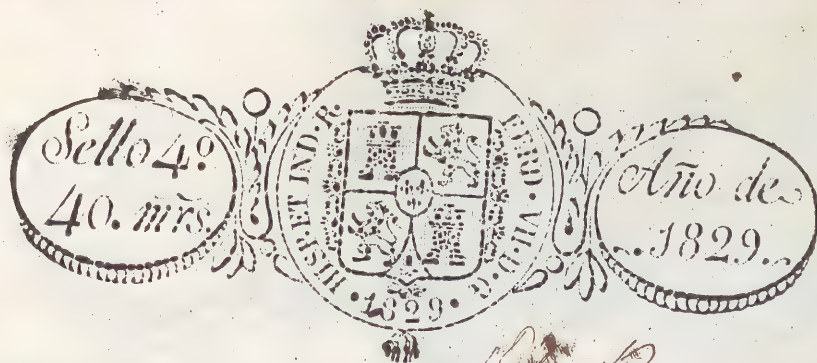
Fr. Santiago Romero
Secret.

Sevilla 30 de oct.re de 1827
Matriculese

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en primer año de fila el 30 de oct.re de 1827 al f.o 18 del lib.o 3.o

Veare el Lib.o de Matricula de Logica f.o 201



Sor. Rector

Dn. Antonio Maria de Rosales Estudiante de Filosofia a V.S. con el devido respeto le hace presente que habiendo concluido y probado el año de Fisica debe seguir el nuebo plan matricularse para el de metafisica. Pero habiendo ocurrido ala Direccion exponiendo que habia estudiado dicho año en tiempo enque se permitia la incorporacion delos estudios privados, y que motibos que no estubieron asu alcance le habian impedido hacerla antes dela cesasion de esta facultad quando entró en esta Rl. Universidad y que por su adelantada edad en la dilatada carrera que principia sufriria considerable perjuicio sino deferia benignamente apermitirle la incorporacion del año de Metafisica precediendo el debido examen y supuesta su idoneydad

Esta solicitud aun no ha sido determinada y seria dolorozo el que quedase sin efecto esta gracia si se resolviese porla afirmatiba por tanto y respecto aque la matricula va a cerrarse y no permite mas espera para obbiar en perjuicios que esperimentaria en aquel caso

Suppca. a V.S. que siendo conforme con su caracter tomar en este caso el temperamento mas benigno se sirviera permitirle que matriculandose enel año de Metafisica que le corresponde asistiera juntamente al primero de Leyes por si la superioridad decide favorablemente que pueda pasarse su matricula en aquel curso Asi lo espera desu bondad &a. = Sevª. y Novre. 20 de 1829

Antonio Mª
de Rosales



El Dr. Dn. Manuel Ma. de Céspedes, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad en el de Cánones y Leyes, Catedrático de Instituciones civiles de la misma, Abogado de los Rs. Consejos y del ilustre Colegio de esta Ciudad,

Certifico: que D. Antonio Rosales y Liberal, vecino de esta Ciudad ha estudiado conmigo privadamente desde 18 de Octubre de 1831 hasta treinta y uno de Julio del presente de 1832 segundo Año de Leyes, asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia que he presidido y en que se han esplicado todas las materias pertenecientes á él, sirviendo de texto la obra intitulada - Institutiones Romano-Hispanæ del Pabordre Dn. Juan de Sala.

y en caso necesario juro
Céspedes

Y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla á 3º de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Manl. de Céspedes

Examinado y aprobado fecha ut supra

Dr. Céspedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Certifico yo el infrascripto Cura dela Insigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla, que Dn. Antonio Rosales y Liberal contenido en la de la vuelta, es mi actual Parroquiano matriculado, que ha cumplido con los preceptos dela Confesion y Comunion Pasqual en dha. Yglesia, y despues ha recivido los mismos Sacramentos en los dias festivos, y ha observado, y observa una conducta religiosa, y politica irreprehensible, sinque me conste cosa en contrario. Sevilla y Octubre quatro de mil ocho cs. treinta y dos =

Dn. Benito Domingz.

Dr. Y. Muñoz

Certifico. Antonio Ruiz



D. Antonio María Rosales natural de Jerez de la Frontera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a claustro pleno acreditándose por la adjunta certificación de mi Catedrático la calidad de Sobresaliente: por lo que

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Antonio M.a de Rosales

Auto. Por presentado con la certificación que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Borguerizo
Ser.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Rosales y Liberal natural de Jerez de la Frontera tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matemática, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y siete, a mil ochocientos treinta y dos y desde el treinta tres está matriculado en Derecho Patrio que ...

probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha acreditado estar asistiendo á las esplicaciones de Estraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo al que me remito. Sevilla veinte y dos de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º

D.r Cerero

V.º B.º

D.r Avendaño

D.r Juan Bayuerizo
Secr.º

Autos. Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico

D.r Cerero

D.r Bayuerizo
Secr.º

503

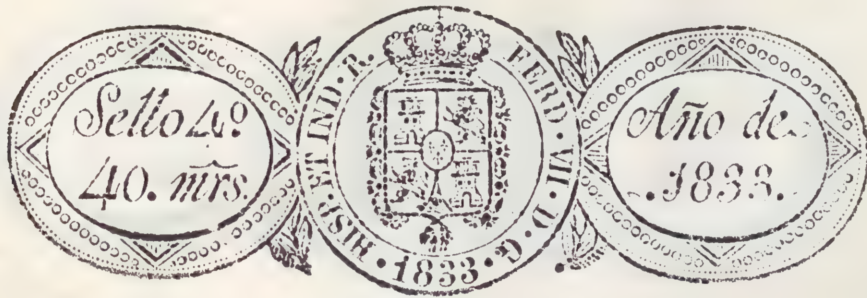


Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Iberry, del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones civiles, Vocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Iltre. Colegio de esta dha. Ciudad, Socio de Número de la de Amigos del País de la misma;

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Rosales y Liberal, natural de Jerez de la frontera y del Arzobispado de Sevilla, cursante de tercero de dhas. Instituciones que tengo á mi cargo, es sobresaliente, y le considero hábil para presentarse á recibir el grado de Bachiller á Claustro pleno.

Y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego. Sevilla diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry



Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Yberri, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones civiles y de su Academia Dominical de Leyes, Abogado de este Ylustre Colegio, Socio de número de la de Amigos del País &c &c &c

Certifico que Dn. Antonio Rosales y Liberal, natural de Jerez de la Frontera, ha estudiado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el tercer año de Leyes en la clase de mi cargo asistiendo en iguales términos á la Academia Dominical, q.e he presidido, en el curso q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluye en Junio de la fha; todo lo que, en caso necesario juro.—

Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo.

Sevilla 1º de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Yberri Dr. Moreno

Dr. Gutierrez





El Licenciado D.n Antonio M.a Villalon Abogado p.r la R.l
Audiencia de esta Ciudad de Sevilla, y encargado p.r el
S.r Rector y Claustro de la R.l Universidad Literaria
de la misma de la Academia de esplicaciones estra
ordinarias de leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n
Antonio Rosales natural de Xerez de la Fron
tera y residente en esta Ciudad ha asis
tido con puntualidad aplicacion y aprove
chamiento a la academia de mi cargo
desde primero de Febrero hasta igual
dia del mes de Mayo del año de la fecha
y p.a que conste firmo la presente
en Sevilla 31 de Mayo de 1833. Enmen
dado=Antonio Rosales=vale=
L. Antonio M.a Villalon





Yo el B.^r Dn Antonio M.ª Villalon, encargado, por el Sr Rector y claustro de la R.^l Universidad lit.^a de esta ciudad, de la Academia estraordinaria de Leyes:

Certifico y en caso necesario juro: que Dn Antonio Rosales y Liberal natural de Jerez de la Front.^a cursante del 3.er año de Instituciones civiles, ha asistido hasta el presente, con puntualidad y aprovechamiento y aplicacion á la estraordinaria de mi cargo desde su principio que fue en veinte y cuatro de En.^o Enero de este año, y continua asistiendo con iguales circunstancias.

Y para que obre los efectos que haya lugar, doi la presente en Sevilla á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

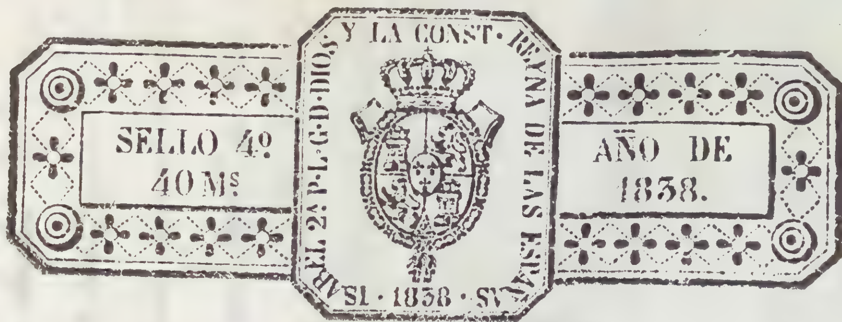
B.r Ant.o M.a Villalon

Sev.^a 19 de Mar.^zo de 1833

Es de buena Cond.^ta

Por acuerdo de la Junt.^a de Cen.^ca

Dr Maerne
J.^o



D. José Cobos y Junguito, Diacono, Presidente de Colegio, y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr. de esta Ciudad de Cordoba &c. &c.

Certifico: que D. Andres Rosales y Muñoz, natural de la Villa de Iznajar, en el año pasado de mil ochocientos veinte y tres, previa informacion de limpieza de sangre, buena vida, y costumbres, y habiendo acreditado haber ganado en el Colegio Nacional de Cabra, desde Octubre de mil ochocientos veinte y uno, hasta Junio de veinte y tres, dos cursos de Filosofia, cuyo primero comprendia Logica, Aritmetica y Algebra, y el segundo Metafisica y Etica, fué admitido y vistió la Beca en este Seminario en clase de Colegial interno, del modo q. estudió, desde Octubre de mil ochocientos veinte y tres, hasta Junio de veinte y cuatro, el tercer año de dicha facultad, comprehensivo de Fisica general y particular: tubo durante él, todos los actos literarios q. son de ley y costumbre en este Establecimiento; y al fin de referido año, sufrió un examen general de las materias á él respectivas, ante los Sres. Provisor, Canonigos Diputados, Rector, y Maestros del Seminario, en cuyo acto, como en todos los anteriores, mereció siempre la aprobacion de su curso, y la censura de Sobresaliente. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Sr. D. Cristobal Ruiz-Canela, Presbitero, Rector y Regente de estudios de este Seminario, con cuyo Sello autoriza esta q. firmo en Cordoba á seis de Junio de mil ochocientos treinta y ocho = Jose Cobos y Junguito.

Srio.



Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Semin.º Conciliar de S. Pelagio M.r de Córdoba

Es cierto q.e D. Andres Rosales y Muñoz natural de Hinojar ganó en este Seminario un curso de Fisica gral. y particular, 3.º de Filosofía, en el de 1823 a 1824, habiendo incorporado los de Lógica Ontología y Matematicas, q.e cursó en el Colegio de Cabra desde 1821 á 1823.
Dios gue. á V. S. m.s a.s Cor

Sírvase V.S. decirme al margen de este si, como resulta del documento correspond.te, es cierto que D. Andres Rosales y Muñoz, natural de Hinojar, ganó en ese Semin.º un curso de física gral. y particular, 3.º de filosofía, en el de 1.823 a 24, habiendo incorporado los de Lóg.a, Ont.a y Matem.s y Metaf.a y Ética que cursó en el Colegio de Cabra de 1821 á 1823.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sev.a 13 de Jun.º de 1.838

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Sr. Rector del Sem.º de S. Pelagio de Córdoba

doba 13 de Junio de
1838

Cristobal Ruiz Laurel

509

Señor Rector de la Universidad Literaria

S.a
en 2 de Dd. de 1824

Admitasele con
protesta y lo
acordado respec
to al papel se
[illegible].

Acuerdo en la
[illegible].
Dr. Arevo
Secº.

Estevan Resuche vecino y fabricante en esta Ciudad en nombre de D. Dn. Antonio Ruiz Marchante Natural del puerto de Sta. Mª y estudiante de esta Universidad V. S. hace presente que hallandose el dho en el referido puerto y proximo á su venida para el estudio, me ha comisionado pª. q. haciendo á V. S. presente lo corto del tiempo pª. reunir los documentos necesarios que deven presentarse pª. ser matricularse se sirva admitirle á la matricula para el segundo Año de medicina bajo la correspondiente protesta segun el articulo 269 del plan de presentar los documentos necesarios antes de concluirse el curso; cuya vida guarde D. m. a.

Sevilla 2 de Diciembre de 1824

Estevan Resuche

1824

516

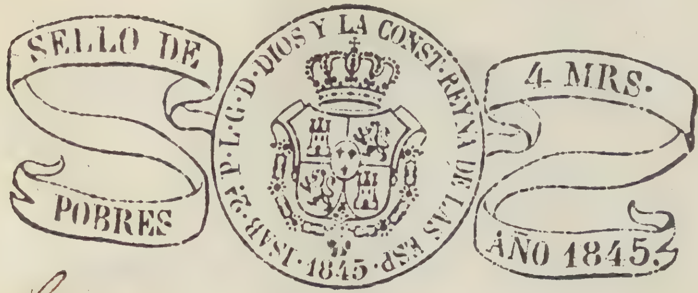
Señor Rector de esta Universidad Literaria

M. I. S.

Enrrique de la Rosa cursante en el tercero año de Filosofia en V. S. respetuosamente hace presente: Que hallandose para concluir el termino prefixado en los edictos p.ª el fuido por pobreza, se opone. Sevilla y Agosto 23 de 1841

Enrrique de la Rosa

511



Sor Rector de esta Universidad literaria de Sevilla

Enrique de la Rosa vecino y natural de Sevilla estudiante de Medicina á V. S. con el mas profundo respeto espone: que en el 4.º año de su carrera ha obtenido la nota de sobresaliente y habiendose graduado gratis desea cursar el 5.º año de Clinica y no teniendo para sufragar los gastos de Matricula mediante a que es pobre de solemnidad —

Sup.ca a V. S. se sirva mandar se matricule gratis gracia que espera obtener de su notoria justificacion. — Sevilla 11 de Setre de 1845

Enrique de la Rosa

Señor Rector: Este alumno ha obtenido la nota de Sobresaliente en el 4.º año de Medicina que ha cursado de 1844 á 45, siendole sido adjudicado gratis el grado de Bachiller. 11 de Setre de 1845

Pedro Martin Villa
Vice Sec.º

Sup.ca

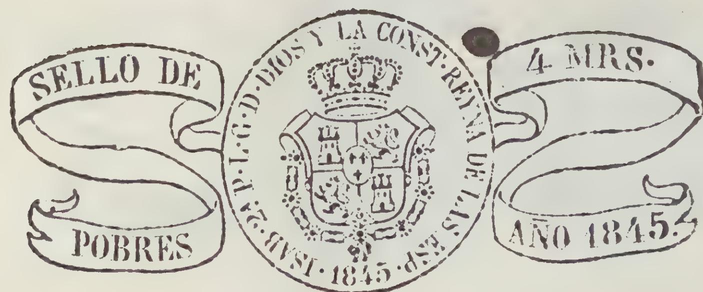
Sevilla 11 de Setre de 1845.

Pase á la Junta de Hacienda.

D.r Ruiz

En Junta de Hacienda celebrada en el dia de ayer se accedió á esta solicitud. Sevilla y Setre 22 de 1845

Pedro Mª Villa
Secº



S.r Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla 22 de Agto de 1849.

Como lo pide.

Dr. [illegible]

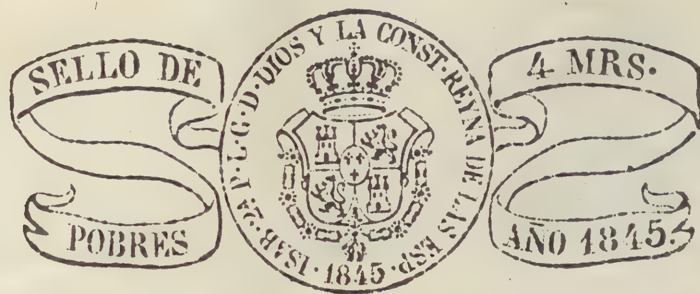
[illegible]

D.n Enrique de la Rosa estudiante de esta Universidad Literaria á V.S. con el debido respeto manifiesta q.e ha obtenido la nota de sobresaliente en el cuarto año de Medicina q.e acaba de estudiar, por lo q.e está en el caso de optar al grado por sobresaliente, en dicha Facultad; en cuya razon=

Suplica á V.S. se sirva mandar se tenga por presentado y q.e se fijen los correspondientes edictos de oposicion.= Sevilla de Agosto de 1849—

Enrique de la Rosa

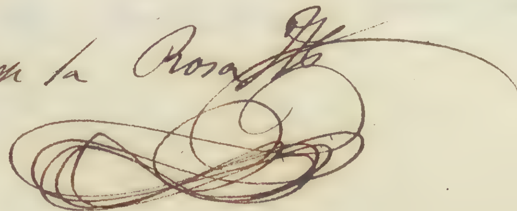




Señor Rector.

D. Enrique de la Rosa, natural de Sevilla
como mejor proceda digo: que tengo ganados
los cursos necesarios para graduarme de Br.
de Medicina = Por ~~tanto~~ =
Supp.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado
y que siendo aprobado se me confiera en
la forma ordinaria, pues así procede en justicia
que pido, juro, &c.

Enrique de la Rosa



514



D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Enrique de la Rosa, natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad un curso de Anatomia general y descriptiva con nociones de fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, materia médica y medicina legal, y otro de Nosografia y Patologia especial interna en los de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y cinco, segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Int.º lib. 2º f.º 13 v.º 1007
Derechos
P. A. d. 7.

515



Dn Antonio Regalo y Daza ex Provincial del Orden Calzado de Nra. Sra. dela Merced, Examinador Sinodal de esta y otras Diocesis=

Certifico: que D. Fran.co Ramon dela Rosa y Postigo del mismo Orden, y que pertenecio á esta Proa. de Andalucia natural de Malaga, hijo de D. Antonio, y de Da. Ana del Postigo, de edad de treinta y ocho años, ha estudiado vajo mi direccion de Proal. en nros. Colegios, segun q.e consta del libro de registro de la misma Prva. todos los cursos academicos de Filosofia y Teolog.a en este modo; en el curso de 1818 á 19 Logica y Matematicas; en el de 1819 á 20 Fisica gral. y particular experimental; en el de 1820 á 21 Metafisica y Etica, y examinado de ellos, fue aprovado, y hechas oposiciones obtuvo patente de Maestro y Lector en Artes. Asimismo en los colegios del Orden curso Teologia en esta forma; en el curso de 1824 á 25 Lugares teologicos; en el de 1825 á 26 primer año de Instituciones; en el de 1826 á 27 segundo id.; en el de 1827 á 28 tercero id.; en el de 1828 á 29 Religion y Moral; en el de 1829 á 30 Expositiva; en el de 1830 á 31 Concilios, Historia Ecca. y la Disciplina particular dela Yglesia de España: defendió actos públicos de cada uno de estos años; fue examinado y aprovado, y obtuvo en concurso de oposiciones la patente de Lector y Mtro. en Teolog.a, cuya cathedra ha desempeñado cuatro años en nro. colegio provincial de Ecija.

Ademas delos titulos que conserva el interesado, á peticion suya, y p.a q.e lo haga constar donde convenga, le expedí este en Sevilla á 26 de Oct.e de 1841.

Dr. Antonio Regalo y Daza

Comprob.n Damos fe: Que Dn. Antonio Regalo por

quien parece autorizado el documento que
antecede es la Hermandad del ... Titula-
do de Nuestra Señora de la Merced De-
nominador Sacerdotal de esta y otras Diócesis,
como se titula, fiel, legal y de toda con-
fianza, y a sus semejantes se les ha dado entera fe y
crédito en todos juicios. Y para que
conste ponemos la presente sellada con
el de nuestro Colegio. Sevilla y Octu-
bre ocho de mil ochocientos cuarenta
[illegible]

Franco. Fra. Gonzalez
Esno.

[illegible]

Manl. [illegible]
Cuenca





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El D. Diego José [illegible] Pbro. Cura propio del Sagrario de la S.ta Iglesia Catedral, con asignación á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedrático de Teología Moral y Secretario de los Estudios públicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Francisco de Paula Rosa, natural de Cadiz, ha cursado en este Seminario el primer año de Filosofía, en el q.e se explicaron las materias de Lógica y Metafísica, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicación, aprovecham.to y buena conducta moral y política y sin espíritu de partido, conforme á las R.s Ordenes de S.M. cumpliendo exactam.te con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprobación en los Exámenes, ha ganado su respectiva Matrícula q.e principió en Enero y concluyó en fin de Junio del año de la fha.

Todo lo cual así resulta p.r el Libro de Matrículas y Pruebas de Estudios q.e firmado p.r los Sres. Catedráticos existe en la Secretaría de mi cargo á q.e me refiero: Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á doce de Julio de mil ochocientos, treinta y cuatro años=

D.n Diego José Ceudero
Cat.º Sec.º

517



Dn Juan Manuel Caro y Mosquera, Abogado de los Reales Consejos y del Yltre Colegio de Granada Socio de Numero de la Rl Sociedad Economica de Amigos del Pais de la Ciudad de Jaen y su Reino Capitan a Guerra y Corregidor por S. M. (Que Dios gue) de esta de Montoro &a.

Certifico: Que D. Franco Maria del Rosal y Arellano, hijo de Dn Franco de esta Vecindad ha observado buena conducta moral y politica en el presente año en q.e ha estado dedicado en esta Poblacion al estudio privado del primer año de Leyes vajo la direccion del Lic.do Dn Manuel Pardo y Miranda gozando la mejor reputacion. Y pa q.e lo pueda hacer constar donde le convenga doy la presente a su instancia q.e firmo en esta de Montoro a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dn Juan Manl Caro

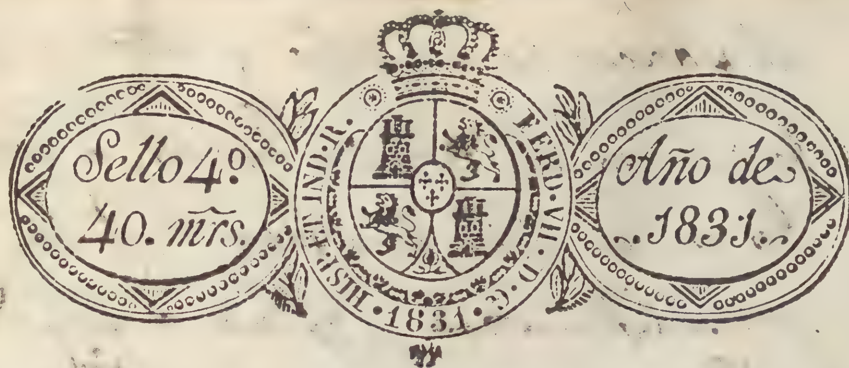
Comprobacion. Los Escribanos p.r S. M. (que Dios gue.) pu-

ticos del Numero y Real de esta Ciudad, damos fe que
el señor Dn. Juan Manuel Caro, por quien se
halla expedida la anterior Certificacion,
es Corregidor de esta dha Ciudad, segun se
titula, fiel, legal y de toda confianza, y la firma y
rubrica con que la autoriza son hechas al parecer
de su puño y letra, y las mismas de que usa en todos
sus Escritos, á los quales asi en Juicio como fuera de el
siempre se les ha dado y da entera fee y credito. Y para
que conste á peticion de parte legitima ponemos la presente
que signamos y firmamos en Montoro á veinte y
siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno —

Santos Balseca

Bme. Juan Antt. Pedrajas

Jacinto Carpio



Dn. Cristobal Antº. Alvarez Rodriguez Vicario Ecco. delas Yglesias de esta Ciudad ye esta Ciudad de Montoro y Cura dela Parroquial de Sn. Bartme. de ella:

Certifico q. Dn. Francisco Maria del Rosal natural y vecino de esta dha Ciudad en el tiempo q. ha permanecido en ella ha observado una buena y arreglada conducta, tanto politica, como moral, sin q. se le haya notado cosa alguna reprehensible q. me conste; y para q. obre los efectos combenientes doi la presente q. firmo en referida Ciudad de Montoro á veinte y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno años.

Chrystobal Antº. Alvarez
Rodriguez

Comprobacion} Los Escribanos pr. S. M. (que Dios gue.) publicos del Numero y Real de esta Ciudad damos fe, que el Señor Dr. Cristobal Antonio Alvarez Rodriguez, p. quien se halla espedida la anterior Certificacion, es segun se titula Vicario y Cura dela Parroquial de Sn. Barme. de esta dha Ciudad, fiel, legal y de toda confianza, y la firma y Rubrica con que la autoriza son hechas

al parecer de su puño y letra y las mismas de que usa en todos sus escritos, á los cuales así en juicio como fuera de él siempre se les ha dado y da entera fe y credito. Y para que conste á peticion de parte legitima damos la presente que signamos y firmamos en Montero á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Santos Balseca

Bme Bart. Peñaranda

Jacinto Carpio



Dn. Manuel Pardo y Miranda, Abogado de la Rl. Chancilleria de Granada, con bufete abierto en esta Ciudad, y de edad de treinta años =

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Franco. Maria del Rosal y Arellano, natural de esta Ciudad Provincia de Cordoba ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Academia privada que há tenido conmigo desde el primero de Febrero, hasta mediado Septiembre ultimo, en la que se han esplicado las materias pertenecientes al primer año de drõ. Civil Romano por los autores prevenidos en el Plan de Estudios vigente: Y para que pueda acreditarlo donde mejor le convenga doy la presente que firmo en Montoro á quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Manuel Pardo y Miranda

Comprobacion. Los Escribanos del Rey N. S. (que Dios gue.) del Numero y Real de esta Ciudad, damos fee que Dn. Manuel Pardo y Miranda por quien se halla expedida la anterior Certificacion es Abogado de la Real Chancilleria de Granada, con Bufete abierto en esta Poblacion, se-

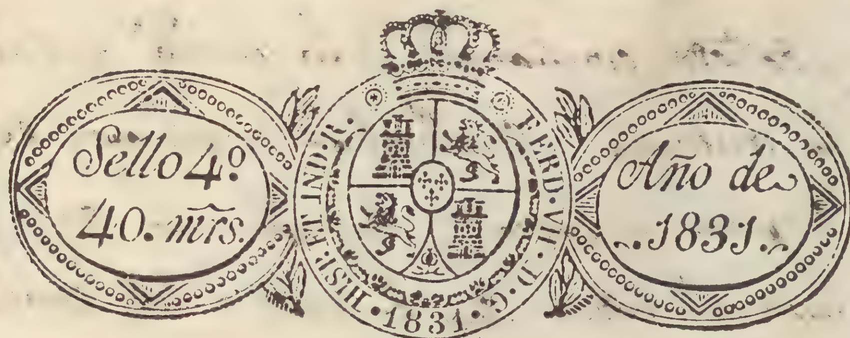
que lo titula fiel, legal y detoda confianza, y la firma y rubrica con la autoriza son hechas de su puño y letra y las mismas de que usa en todos sus escritos, á los cuales así en juicio como fuera de él siempre se les ha dado y da entera fe y credito. Y para que así conste donde combenga a peticion de parte legitima ponemos la presente que signamos y firmamos en Montevideo á quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Bme Bart. Pedraja

Manuel Muñoz de Pedraja

Jacinto Carrio

520



Dn Manuel Pardo, y Miranda Abogado de la Real Chancillería de Granada con bufete abierto en esta Ciudad.

Certifico, y juro, que Dn Franco Maria del Rosal y Arellano Estudiante del primer año de Leyes a cursado con puntualidad, y bajo mi direccion desde el dia veinte de Abril proximo pasado las materias pertenecientes á la asignatura de dicho año segun lo dispuesto por el Plan general de Estudios manifestando aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste y pueda matricularse, y probar su curso doy la presente, q. firmo en Montoro á treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta, y uno.

Manuel Pardo y Miranda

Compon

Los Escribanos de S. M. (que dig qué.) publicos del Numero y Real de esta Ciudad, damos fe, que Dn Manuel Pardo y Miranda pr quien se halla espedida la anterior Certificacion es Abogado de la Real Chancilleria de Granada con Bufete abierto en esta Poblacion segun se titula, fiel, legal

y de toda confianza, y la firma y rubrica con que la autoriza, son hechas al parecer de su puño y letra y las mismas de que usa en todos sus escritos á los cuales así en juicio como fuera de él siempre se les ha dado y da entera fe y credito. Y para que conste á petición de parte legitima ponemos la presente que signamos y firmamos en Montoro á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno ——

Santos Balsera

Bme. Cast. Hidalgo

Jacinto Carpio

Examinado y aprobado Sev.a Ene.ro 12 de 832

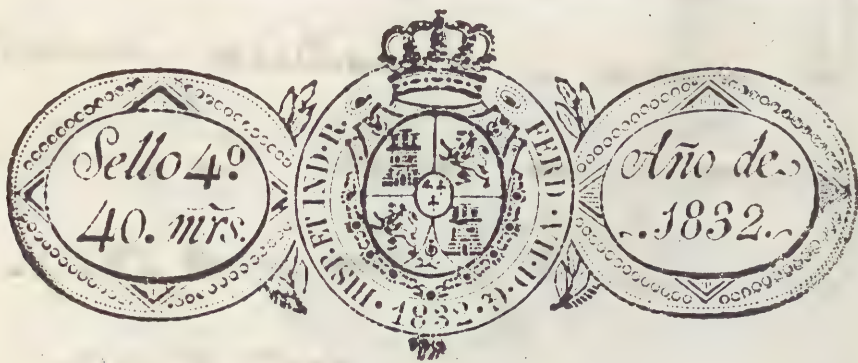
D. Felipe de [illegible]

D. Gutierrez

D. Ybarra

Cumplio.

D. Juan D. Antonio del [illegible]



Sr Rector de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla 11 de Enº de 1.832

Matriculese el suplicante al año qe. le corresponda: los Señores Catedraticos le seguiran examinando en la forma acostumbrada: hecho lo cual, remitanse inmediatamte. a Secretaria todos los documentos del interesado y conservense hasta que presente con todos los requisitos precisos y á la posible brevedad la certificacion del Profesor. Y cumplido todo, hagance los asientos en los libros.

Dr. Cerero

Dn. Franco. Moria del Rosal, natural de la Ciudad de Montoro Provincia de Cordoba y cursante de Leyes en esta misma Universidad A V. con el devido respeto expone: Que cuando se ha presentado á matricularse con los documentos necesarios para ganar el año escolastico se le desaprueva la Certificacion por no hayarse estendida con todos los requisitos que deberia tener; y aunque este defecto es subsanable, estando para espirar el tiempo concedido á los de su facultad para examinarse, se le seguirian muchos perjuicios sino se le admitiese al esponente á la matricula y examen: Mediante lo cual =

A V S. Suplica se sirva mandar se le admita á matricularse desde luego bajo la protesta de presentar otra Certificacion que contenga todos

los requisitos y formalidades prevenidas, en lo que recibirá especial merced. Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla y Enero 10 de 1832.

Fran.co Maria del Rosal



Yo el D.r D. Fr.co de Paula Yverry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofía su Catedrático de Instituciones Civiles Moderante de la Academia Dominical de Leyes &.a

Certifico y en caso necesario juro: que D. Fran.co M.a del Rosal natural y vecino de la Ciudad de Montoro ha asistido á la clase de tercer año de dhas. Instituciones de mi Cargo y á la Academia Dominical de Leyes con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en Junio del de la fha. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Sev.a 15 de Nov.e de 1833

Es de buena conducta.
Por Ausencia de Sr. Rector de la ...
D.r Alvarez
S.o

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

Examinado y aprovado fha. ut supra=

D.r Gutierrez D.r Yberry D.r Moreno







Habilitado por el Rey Nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos.

Fr. Agustin Gomez Pro del sagrado orden de Pred.s lector de Theologia en el Rl. Convento de Sn. Pablo de esta ciudad

Certifico, y en caso de necesidad juro que Dn. Feliciano Risco, y Palacios hijo de Dn. Jose, y de Dª. Vicenta Palacios, natural de la villa de Chillon, Diocesis de Cordova estudio en mi clase los tres años de Logica, Fisica, y Metafisica y Etica, siendo lector de Filosofia en el dho Rl. Convento de S. Pablo de esta muy Ilta. Ciudad en esta forma; desde el año de 1814 al 815 Logica, de el 815 al 816 Fisica, y de el 816 al 817 Metafisica y Etica habiendo cumplido en sus conferencias, y demas actos que se le señalaron por turno con la mayor aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento y para que conste a instancias del interesado doi la presente en dho Rl. Convento de S. Pablo de esta ciudad de Sevilla en 22 de dicre. de 1823

Fr. Agustin Gomez

Es cierto que el Conteni-

do ha estudiado en este Convento el cur-
so de filosofia, que se refiere en la an-
terior Certifiscacion, y a fin de que
haga uso de ella para los fines que con-
venga doy el presente. Convto. de Sn.
Pablo de la Ciudad de Sevª a 22 de
Dicᵉ de 1823.

Fr. Joaquin Roldan
Pdo. y Prior

Damos fee que las dos firmas que



se hallan al pie de la Certificacion que se com
prehende en la foja que antecede al pare
cer son las primeras de Fray Agustin Gomez
Presvitero del Sagrado orden de Predicadores Lector
de teologia que era en el Real Convento de
San Pablo de esta Ciudad y la otra del muy
Reverendo Padre Fray Joaquin Roldan, Presentado
y Prior que asi mismo era de dicho Convento y
a sus Certificados se les ha dado y da entera fee
y credito. Y para que conste donde convenga da
mos la presente sellada con el de nuestro Cole
gio de Sevilla en ella a cinco de Enero de
mil ochocientos treinta y dos =

Josef Maria de la Torre Velver
no.

D. Jose de Molino
no. co
ss. por de Sev.

[illegible]



Universidad Lit.a de Sevilla

D. Feliciano Fiseo y Palacios ha solicitado incorporar los cursos de Lógica y Metafísica, Física y Ética, estudiados en Convento de Regulares de 1814 a 1817. y para acordar lo conveniente he dispuesto que V.S. se sirva examinarle rigorosam.te de estas asignaturas informandome de su resultado.

Dios gue. a V.S. m.s a.s
Sev.a 9 de Ab.l de 1832.

Fran.co de Paula Cerero

S.r D.r D.r Man.l M.a del Marmol.

He examinado en los terminos, que V.S. me previene en el que antecede a D. Feliciano Rios y Palacios. Lo he encontrado mejor de lo que podia esperarme atendiendo todas las circumstancias, que median, y no hallo reparo en aprobarlo, creyendo al mismo tiempo que V.S. no debe tenerlo en acceder a su solicitud.

Dios guarde a

V.S. m.s a.s Sevilla y Enero 30 de 1832.

Dr. Manuel Maria del Marmol

S. Rector de la Univ.d literaria de Sevilla.

Universidad Lit.ª de Sevilla

Yncorp.ⁿ Lib.º 3.º f.º 82

Colegio Mayor de S.to Thomas

S.r

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Feliciano Risco y Palacios, natural de la Villa de Chillon Diocesis de Córdoba, ha estudiado bajo su direccion, como Lector de Filosofia del Real Convento de San Pablo de esta Ciudad un Curso de Lógica otro de Física y otro de Metafisica y Etica en los tres años academicos de 1814 a 1817 [illegible] lo acredite con la certificacion oportuna firmada al parecer por V.

Dios gue. a V. m.ˢ a.ˢ Sev.ª 7 de Enero de 1832

D.ⁿ Juan Baquerizo

Sec.º

M. R. P. Fr. Agustin Gomez, Lector de Filosofia en el Conv.ᵗᵒ de S. Pablo.

Es cierto que cuando enseñé Filosofia en el R.ˡ Convento de S. Pablo de esta Ciudad en los tres años academicos de 1814 a 1817, estudió bajo mi direccion un curso de Logica, otro de Fisica, y otro de Metafisica y Etica D.ⁿ Feliciano Risco y Palacios, natural de la Villa de Chillon Diocesis de Cordoba entre otros que tuve en mi clase.

Dios gue. a V. m.ˢ a.ˢ

Sevilla, y Enero 7 de 1832

Fr. Agustin Gomez

Contesta. 9 de Enero de 1.832 se pasó la orden al S. Marmol.

527

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Sr. Rector de esta Rl. Universidad de Sevilla &c.

Sevª 5 de Enº. del 1832
Expidase la compulsa, y cumiendo com... ada; pasese oficio al Sr. Dr. D. Manuel Mª del Mármol para que examine al supte. acerca de las asignaturas de Filosofia estudiadas con regularidad, y si fuere aprobado incorporense los años referidos de Filosofia

Dn. Feliciano Miro y Palacios profesor de Cirugia con Rl. haprovacion natural de la Villa de Castillon y Vecino de esta Ciudad á V.S. con el devido respeto hace presente: que havuendo estudiado los tres años de filosofia en los años qe. ha acredita la Certificacion que hacompaña en el Rl. Combto. de Sn. Pablo de esta Ciudad en los años que la misma espresa deseando seguir la Carrera de Medicina con este fin haestudiado privadamte. el primer año de dha facultad segun las Reales ordenes Vigentes y necesitando para provar dicho curso privado el que aquellos de filosofia sele incorporen en esta Rl. Universidad; Portanto:

Suppco. a V.S. que mediante lo espuesto y documentos qe. le acompañan se digne mandar sele incorporen y formen la Competente matricula a cuyo fabor quedara reconocido pidiendo á Dios que la Vida de V.S. ms. as. Sevilla y Enero 5 de 1832.

Feliciano Miro y Palacios

Nota.

En 7 de Enero de 1832 se despachó la con-
junta.



2

El Sor. Dr. Juan Manuel Rodriguez Cura propio mas antiguo dela R.l Ig.a Parroq.l de Sña Sta Ana en Triana extramuros dela Ciudad de Sevilla.

Certifico, q.e D.n Feliciano Frias y Palacios Profesor de Cirujia es mi feligres, y ha cumplido con el Precepto Pasqual; q.e es de buena vida y costumbres, y q.e en los seis meses ultimos, ha observado (como siempre) una conducta irreprehensible, tanto en lo Politico, como en lo Moral, sin q.e halla dado la mas leve nota, q.e pueda perjudicar a su buena opinion. Y p.a q.e conste, doy la presente, a pedim.to dela parte, en Sevilla en el dia once de Enero de mil ochocientos treinta y dos ——

Alc.e de Barrio dela 6.a Demarcacion
Jose Vidal



Sor. Dr. Juan Manuel Rodriguez



Dn. Manuel Sanchez y Mma. Lic.do en Medicina de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c. y Bachir en dha. Universidad de hedad de veinte y cuatro as.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Pelicuno Prieto y Palau Profesor de Cirugia con Rl. Aprob. cion y vecino de esta Ciudad, ha estado pasando bajo mi direccion el Curso de Anatomia (segun como y en la forma que previene el nuevo arreglo del Plan de estudios) en la Academia Privada que pr. el efecto he formado; habiendo principiado en su favor el dia de Enero del año proxim. pasado, y finalizado en Marte del mismo año; en cuyo tiempo ha cumplido con la mayor exactitud en su asistencia y adelantam. en todas las materias q.e son concernientes a dho. curso; y para q.e conste le doy la presente q.e firmo. Sevilla 1o de Enero de 1832.

Lic.do Man.l Sanch.

Comprovacion

Y. Damos fee. Que D. Manuel Sanchez de quien aparece firmada la Anterior Certificacion es medico como se titula y como tal exerce las funciones que son anesas aeste destino y asus semejantes siempre seles hadado ydá entera fee y credito en ambos Juicios y para que Conste ponemos la presente que va sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla á diez y seis de Enero demil ochocientos treinta ydos =

Josef Mª Romero
Esn.º

José Garzon
Esno. Pu.co

José Mª Romero
Esno. Pu.co

Se examinó y aprobó.

A. Dame Dr. Rodrig Z. D. J. Reciente





El Sor. D. Tomas Romero de Agredano del gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Termino de la misma, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra honorario por S. M. &.

Certifico y en caso necesario juro que D. Inocencio Ma. Rosales Folgueras natural de la Nava de la Asuncion Diocesis Segovia, ha asistido este año escolastico q. principio en diez y ocho de Octubre, del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y dos y concluyo en el dia de la fecha, á la expresada Catedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a que conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

Dr. Tomas Romero
Agredano

Examinado y aprov.do Sev.a 3. de Jun.o de 1833.

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Roda

Margin: Ex.do ... Estcheveria Cia ... Por Acuerdo de la Jta. de Gno. Dr. Maestre

Remitido al Criminal

Dr. Ybarra

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Jose Rosado, y Cavallero *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 6 *de* Junio *de 182*3.

Dr. Diego de Vera y Limon.

538

El Doctor D. Francisco Sancho Buendía, Pro. Médico con Rl. aprovacion, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Doctor en Sagrada Teología, y Catedrático de Anatomía &c.

Certifico y en caso nesesario juro, que el Br. D. Jose Rosado y Caballero, natural de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el segundo curso de Anatomía que principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804, que esta mandado por la Superioridad se siga interinamente. Sevilla 6, de Junio de 1823,

Dr. Franco. Sancho Bondía

Para probar el Curso p.r esta certificacion 70. d. s.n
Dr. Muñoz

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

533

El Doctor D. Juaquin de Varias, Medico con Rl aprobacion, del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad Literaria; y Catedratico de las Materias pertenecientes al 3.o y 4.o año de Medicina.

Certifico, y en caso necesario Juro, que el Br D. Jose Rosado y Caballero natural de Sevilla, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el tercer curso de Medicina teorica. Sevilla 7 de Mayo de 1824.

Dr Joaquin Varias

53

El Doctor D. Serafin Adame, Medico con R.l aprobacion
del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y
Catedratico de Aforismo.

Certifico, y en caso necesario Juro, que el B.r
D. Jose Rosado y Caballero, natural de Sevilla,
ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad,
aplicacion y aprovechamiento en los Aforismo y demas
perteneciente ala Clase de los referidos Aforismo.
Sevilla 7,, de Mayo de 1824.

Dr. Serafin Adame

Thesis Medica.

Ergo Aeris Oxigenium ad respirationis actionem complectendum, et maxime necesarium

Quam

Juev.s 21 de Abril de 1824

Defiendase =
2 ton. Dutor n.o

ab Opositoribus D. D. D. Diaguez de Vera et Limon, D. D. D. Seraphinus Adame.

Sub auspicio D. D. D. Joaquini de Parias

Propugnare conabitur Bacalaureatus D. Josephus Rosado et Caballero

Juncto Calendas Maji, Mane

H. E. L. S.

Certifico haberse celebrado este acto menor de conclusiones en el qual ademas del Medio, arguyeron los S.res D.res Vera, y Adame. Sevilla 27 de Abril de 1824.

Dr. Joaquin Parias

104 536



Sres

S. Presidente y demas Individuos de la Junta de Censura de esta Rl. Universidad.

Sevª. 6 de Enº. de 1825

Admitasele con protexta de acreditar con Certif.n de la autoridad Ecca. y Civil de su recidª. si le ha correspondido à la Milicia Nacional Voluntª. y en el caso de haber correspondido à ella acreditar su Purificacion p.r la Junta q. corresponde.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerera
Secº.

El Br. Dn. José Rosado Caballero, con el debido respeto hace presente à V.S.S., que teniendo que Matricularse en sexto año de Medicina Practica, y acompañando adjunto a este, fe de Bautismo y Certificaciones de mi conducta, de los Sres. Cura y Alcalde Barrio, de mi morada ó Parroquia de Sn. Estevan, y que teniendo presentado Memorial à los Sres. de la Junta de Purificaciones, para los fines convenientes; y por todo lo espuesto.

Suppca. à V.S.S. se dignen mandar lo Matricule en sexto año de Medicina Practica, gracia que espera merecer de la notoria Justificacion de V.S.S. Sevilla 5„ de Enero de 1825„

Br. Jose Rosado Caballero

58



D.n Pedro de Torres Pbro. Theologo Jurista de la Real Universidad de la Ciudad de Sevilla, Examinador Sinodal, Capellan p.r Su Mag.d (Q.D.G.) del Real Cuerpo de Artilleria, en su Estado Mayor, Juzgado Privativo, y R.s Fabricas de Fundicion, y Maestranza, condecorado con las Insignias de distincion de Baylen, &c. Certifico; que en el Libro 1.º de Bautizmos, relativos á las indicadas R.s Fabricas, á el Folio 114. y b.to está una Partida, que dice, como Sigue./.

En Sabado onse dias del mes de Marzo de mil setecientos, noventa, y siete años: yo el infrascripto Capellan proprio del R.l Cuerpo de Artilleria, y sus R.s Fabricas, en esta Capital de Sevilla: Baptizé solemnemente, en la Yg.a Parroquial de S. S.n Estevan de ella; á Josef, Maria, Francisco Luisgardo de las tres Caidas, que nació el dia nueve de este dho. mes, y año; hijo legitimo de Manuel Rosado, obrero con plaza sentada de la R.l Fabrica de Fundicion de Artilleria de esta referida Ciudad, natural de Esparragosa la Serena, en extremadura, y de D.a Maria de Loreto Bordallo, su legitima Muger, natural de esta Ciudad de Sevilla: Abuelos Paternos: D.n Antonio Rosado Cavallero, natural de la expresada Villa de Esparragosa la Serena, y D.a Maria Romero de la misma. Maternos: D.n Josef Bordallo Maestro Tercero de Maquinas de la citada R.l Fabrica de Fundicion de Artilleria, natural de esta Ciudad de Sevilla; y D.a Francisca Sanchez Marrufo, natural de Fuen Labrada de los Montes, en el enunciado Reyno de extremadura. Fué su Madrina, en nombre de su Abuelo materno, D.n Josef Bordallo; su tia D.a Ana Maria Bordallo, á quien previne el Parentesco Espiritual, y sus Obligaciones, y lo firmé. Fho. ut Supra = Nicolás M.a de Montilla. Capp.n/.

Concuerda esta Partida con su Original, á el q.e me refiero. Sevilla, y Diciembre treinta, y uno, de mil ochocientos, veinte, y quatro a./.

D.n Pedro de Torres
Capp.n Par.co



El Cura propio dela Ygl.ª Parroq.l de S.n Estevan de Sev.ca

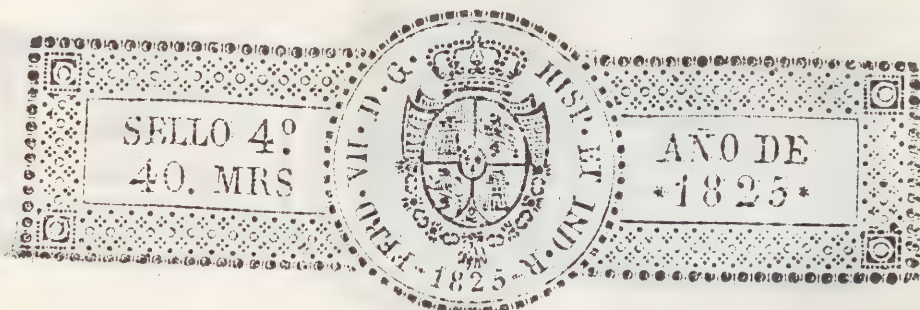
Certifico q.e D.n Josef Rosao Cavallero, es vecino de esta mi Parroquia, á quien conosco, y ha residido en ella mas de once años, sin hacer ausencia de ella, q.e me conste, empadronandose en todos los dhos, y cumpliendo el Precepto Pascual á su debido tpo, y observando buena, y arreglada conducta moral, sin dar nota en el vecindario, ni motivo p.a ser reconvenido: y p.a q.e lo dho lo haga presente donde le convenga, me pide la presente q.e firmo en S.n Estevan de Sev.a á primero de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Josef Ant.o de Segura

Certifico: Que cuanto expresa el Señor Cura de la Parroquial de S.n Estevan en su anterior es cierto y me consta, y para que haga el uso que le convenga pongo esta. Sevilla cinco de Enero de Mil ochocientos veinte y cinco=

Juan Manuel de Fuentes
Alc.e de B.o

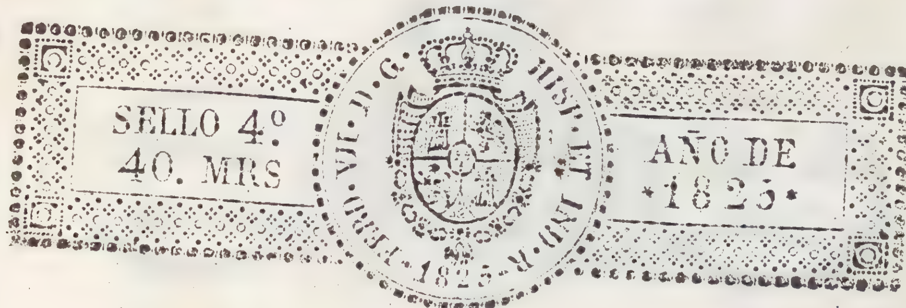




Los D.res D. Antonio Santaello y D. Gabriel Rodriguez
Catedraticos de Clinica de esta R.l Universidad Literaria.

Certificamos y en caso necesario juramos que el B.r D. Jose Rosado Caballero, ha asistido á la Clase y visita diaria en el Hospital del Amor de Dios, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, asta el veinte y uno de Noviembre del mismo año, y para que pueda hacerlo constar, le damos y firmamos la presente en Sevilla á 4„ de Enero de 1825.=

D.r Antonio Santaello — D.r Gabriel Rodriguez



540

El Dr. D. Fran.co Sancho Bondía, del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. D. Jose Rosado Caballero, ha asistido a la Visita y Clase diaria en el Hospital del Amor de Dios, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia veinte y dos de Noviembre, asta el veinte de Diciembre del año proximo pasado, y para que conste y a instancia del interesado doy la presente que firmo en Sevilla á 3,, de Enero de 1825.=

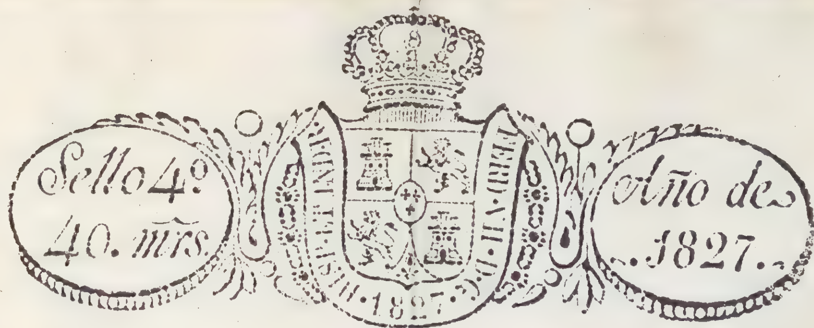
Dr. Fran.co Sancho Bondía

El Dr. D. Jose Gardia y Espejo, del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad, su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Jose Rosado Caballero, ha asistido a la Visita diaria en el Hospital del Amor de Dios, desde el dia veinte y uno de Diciembre del año proximo pasado, asta el cinco de Enero del año de la fecha, y para que pueda acerlo constar doy la presente en Sevilla a 5, de Enero de 1825.=

Dn. Josef Ma. Gardia y Espejo

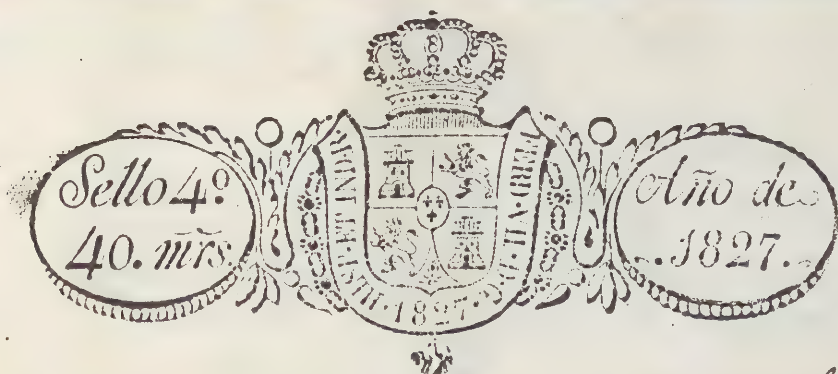




Dn. Antonio Gutierrez del Castillo, Profesor de Latinidad con aprobacion y Titulo del Real y Supremo Consejo de Castilla Catedratico de Gramatica Latina y de Retorica en el Seminario Conciliar de Sn Bartolome de esta Ciudad de Cadiz.

Certifico, que entre los discipulos concurrentes á las aulas de mi direccion ha asistido dn José Rosado, quien concluyó sin nota reprehensible en su conducta, bien instruido en la Version de los Autores latinos, y para qe conste ó haga constar donde convenga (á peticion del interesado) doi la presente Certificacion en Cadiz á veinte y dos de Octubre del año de mil ochocientos veinte y siete.

Antonio Gutierrez del Castillo



El Dr. Dn. Jose Gabidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso nesesario juro, que Dn. José Rosado y Caballero, natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo desde seis de Enero de mil ochosientos veinte y cinco hasta primero de Diciembre de mil ochocientos veinte seis, con puntualidad y aprovechamiento, y para que conste firmo la presente en Sevilla y Agosto Ocho de mil ochosientos veinte y siete.

Dn. Josef Mn. Gavidia
y Espejo

Sev.a Ag.to 9 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Arero
Sec.o



S.r Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla.

Sevilla 28 de Agosto de 1827

[Vea]n las informaciones presentadas en Secret.a para su examen y reconocimiento, y estando corrientes obren los efectos convenientes.
D.r Chacón

El B.r D. Jose Rosado Caballero, con el devido respeto hase presente a V. S. que con el fin de obtener el grado de Licenciado en la facultad Medica que trata ejercer con arreglo a sus Estudios ha echo constar ante la Autoridad competente su limpieza de Sangre y demas requisitos que estan prevenidos segun asi se acredita del expediente que ha instruido de que es copia testimoniada la que debidamente acompaño con el fin de que quede en esta R.l Universidad con arreglo a lo dispuesto por V. S. y para que quede alzada la protesta que el esponente tenia hecha cuando obtubo el grado de Bachiller en Medicina, en su vista

Supp.co a V. S. se sirva haber por presentado dicho documento como declarar al esponente por cumplido y por alzada la indicada protesta segun es de Justicia que espera de

la rectitud de V. S. Sevilla 8, de Agosto
1827.

José Rosado

Insp.da la acord.das en 10 de mayo.

5444

S.r Rector y Universidad Literaria

Sevilla 3 de Marzo de 1828

Como se pide sin perjuicio de lo acordado al Seminario de S.n Bartolome

D.r Martinez Ruiz

Matr.do en Logica al f.o 203

[illegible] Rosado, natural de esta Ciud.d y vecino de Cádiz, á V.S. con el debido respeto expone que a su tiempo [illegible] matriculó en el primer año de filosofia en el Seminario conciliar de S.n Bartolomé de la referida Ciudad de Cádiz, previo el correspondiente examen de latinidad, á cuya clase asistió hasta fines de Abril del año pp.do q.e p.r haber experimentado la desgracia de la muerte de su Padre, se vió precisado p.r circunstancias de familia á venir á esta Ciudad. V.a no supo [illegible] de [illegible] q.e p.r su situacion seria muy perjudicial al q.e expone, se presentó en la clase de Logica de esta Universidad p.r Enero, [illegible] cuyo tiempo [illegible] asistiendo, segun todo [illegible] de las dos Certificaciones q.e



..... p.r q.e ha se-
guido ..... el espacio
de un año filosofía, logrando como
logro el insinuado Seminario el
beneficio de la incorporacion,

Supp.ca a V. S. rendidamente q.e te-
niendo en consideracion estos
antecedentes se sirva mandar
se le incorpore dicha matricula,
p.a q.e ..... pueda con-
cluir su carrera. ..... q.e emp.
..... justi-
ficacion a V.S. .....
de gracia q.e solicita. .....
29 de febr.o de 1829.

José .....





Dn. Diego Jose Escudero, Cura propio del Sagº en la Sta. Ygla. Catedl. Catedratico de Teologia Moral, y Secretº de los Estuds. pubs. del Seminº Conciliar de Sn. Bartme. de Cadiz &

Matrdo. en Logica al f. 203

Certifico, q. Dn. José Rosado natural de la Ciudad de Sevilla, de edad de diez y seis años, hijo de D. Jose y de Dª Maria Dolores Ruiz Barbancha, se matriculó en la Clase del primer año de Filosofia por Octubre del año proximo pasado, y asistió á ella hasta quince de Noviembre del mismo año: y paraque conste donde le convenga seguir sus Estºs. doy la presente conforme al Libro de Matriculas, y relacion del Catedratico a que me refiero. Cadiz trece de Febrero de mil ocho cientos veinte y ocho

Dn. Diego Jose Escudero
Catº Secº

Los Escribanos que aqui firmamos y sellamos damos fé que Dn. Diego José Escudero por quien al parecer está dada y firmada la certificacion q. antecede es como se titula Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciud., Catedrático de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de San Bartolome de ella, y á sus semejantes se les da validacion en todos juicios. Cadiz fha. ut supra

Manl. Martinez

[illegible]

[illegible]



Juan de el Angl. (?)
y Marmora (?)



Yo el B.r D.n Jose Arrupaechaga, [illegible]
[illegible], y Catedratico de filosofia en
la Universidad literaria de esta Ciudad &a.

ertifico y en caso necesario juro q.e
D.n Jose Rosado, natural de esta Ciudad, ha
Mat.do en Logica al f.o 203. asistido á la clase de mi cargo de primer
año de filosofia desde el 20 de Enero, has-
ta el dia de la fha con puntualidad, y
p.a q.e obre los efectos q.e convengan al
interesado, doy la presente á su ruego
en Sevilla á 29 de Febrero de 1828.

Jose Antonio
de Arrupaechaga



[illegible] Catedrático de [illegible]

[illegible] que [illegible] firme.

Certifico en [illegible] D. José Ramón [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

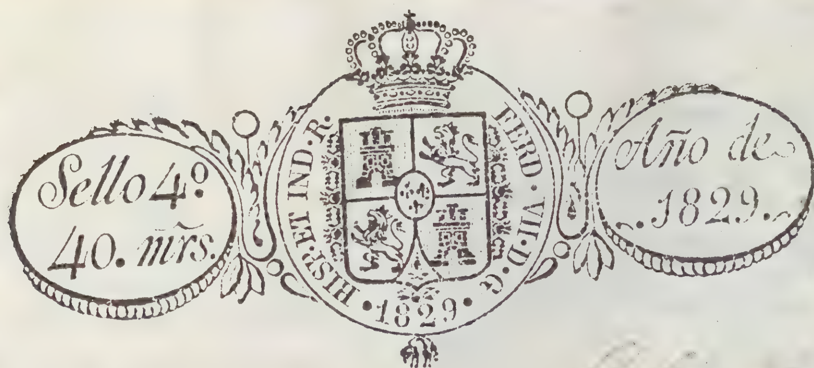
José Antonio de Arespacochaga

Los Catedráticos de Filosofía de esta R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos: Certificamos: que D. José Ramón [illegible] de primero [illegible] curso [illegible] con aprovechamiento. Sevilla fha ut supra.

Sev.a Oct.e 20 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta:
D.n Cerero
Sec.o

D. Manuel Arespacochaga

J. Bravo



Real Universidad de Sevilla

Clase de 3er año de instituciones filosóficas

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma

Certifico y juro que D. [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, por [illegible] [illegible] en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha, bajo los mismos términos [illegible] [illegible] [illegible]. Sevilla [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para pasar al Curso de [illegible] [illegible]. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Marmol — Arespacochaga — Bravo

Sev.ª 2 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª

D.n Juan Jose Alberte

Sec.º



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agto. de 1836

Sor. Rector y Claustro de esta Universidad

Claustro de SS. Catedráticos de 24 de Dicre. de 1836

Acordó de conformidad que por el Srio. se diese conocimiento á Don José Rosado de que su intencion dista[ba] mucho de considerarse no instruido en los conocimientos matemáticos q.e acredita p.r medio de la certificacion que acompaña y que se le devolverá; y que por lo mismo, lejos de [illegible] de obtenerla se le faciliase certificacion de este acuerdo, si la queria, para su satisfaccion.

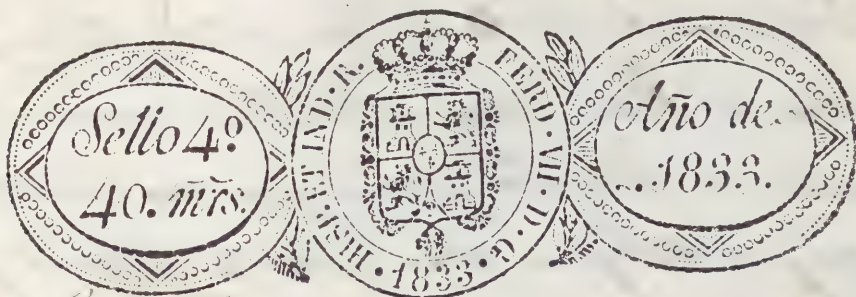
D. José Rosado, Profesor de Medicina de esta Ciud. y Vecino de ella, con el respeto debido á V.S.Y. Dice: Que habiendo propuesto p.a obtener la Catedra que desempeña el Sor. Dr. D. Fran.co de Paula Alvarez, fue desechada la propuesta en la inteligencia de que el exponente carecia de conocimientos en las ciencias matemáticas; y para desvanecer este error presenta testimonio de la Certif.on que obtuvo de D.n Juan M.a Acosta Catedratico que fue de la Sociedad Patriótica de esta misma Ciud., por la que le acredita haber estudiado en las clases de dha. Corporacion en los años de 1817, 1818, y 1819, todos los ramos pertenecientes á las Matemáticas puras

y mixtos, con aplicacion y aprovechamto sufriendo examenes al fin de cada año habiendo obtenido en ellos la nota de Sobresaliente, como todo se acredita de la certificacion testimoniada q. exibe para q. se le devuelva =

Supco a V. S. Y.: Que habiendo por presentada se sirva determinar sobre la referida propuesta lo que sea conforme a la rectitud y justa de V. S. Y. Asi lo espera &a Sevilla 31 de Dicre de 1836 =

José Rosado

Yo el infrascripto Secretario de la Univ. Litra de Sevilla certifico que la certificacion que acompañaba á esta instancia y que devolví al interesado q. firma a continuacion su recibo, copiada á la letra es como sigue: " D. Juan Acosta, Catedrático de Real Estudios de Matemáticas del Colegio de S. Hermenegildo de esta Ciudad de Sevilla Socio de número de la Real Sociedad Patriótica de ella y su Reyno en la clase de [illegible] = Certifico q. en caso necesario juro q. Don José Rosado natural de esta Ciudad estudió las matemáticas en este Colegio en los años pasados de mil ochocientos diez y siete, ochocientos diez y ocho y diez y nueve en los q. se instruyó en los ramos de aritmética, algebra geometría, trigonometría secciones cónicas, cálculo diferencial e integral, mecanica e hidraulica cuyos ramos llegó á poseer de tal modo q. al fin de cada año sostuvo un examen público de los ramos q. en el año habia estudiado respondiendo á todas las preguntas que le hicieron con la mayor claridad e inteligencia mereciendo p. lo tanto la nota de sobresaliente; en todo el tiempo q. asistió á la clase manifestó buena conducta en sus costumbres y mucha aplicacion y constancia en el estudio. Y p. ser verdad



Don Juan Acosta Catedratico de Real Estudio de
de Matematicas del Colegio de San Hermenegildo
de esta Ciudad de Sevilla, Socio de Numero de
la Real Sociedad Patriotica de ella y de Segun-
da clase de Facultativo = Certifico y en
caso necesario Juro que Don José Rosado
Natural de esta Ciudad, estudio las Mate-
maticas en este Colegio en los años pasados
de Mil ochocientos diez y siete, ochocientos
diez y ocho y diez y nueve, en los que se ins-
truyó en los ramos de Aritmetica, algebra,
Geometria, trigonometria, secciones Conicas
Calculo diferencial e integral, Mecanica é
Hidraulica cuyos ramos llegó á poseer de tal
modo que al fin de cada año sostubo un
examen público de los ramos que en el año
habia estudiado, respondiendo á todas las
preguntas que le hicieron con la mayor
claridad é inteligencia, mereciendo por lo
tanto la nota de Sobresaliente; en los tiem-
pos que asistió á las clases manifestó buena
conducta en sus costumbres y mucha apli-
cacion y constancia en el estudio. Y para

en verdad lo firmo en Sevilla á Veinte y cinco de
Noviembre de Mil ochocientos diez y
nueve = Juan de Acosta
El documento inserto corresponde literalmente con
su original que me remito y que para efecto
de poner este testimonio me exhibió Don José
Rosado el que evacuado lo llevo á su poder de
que firma recibo. Y para que conste de su
pedimento pongo el presente en medio pliego
del Sello cuarto en Sevilla en veinte de Junio
de Mil ochocientos treinta y tres = Enmendado =
m = vale =

José Rosado

D. Manuel M. de la
Cuesta

D.ⁿ Jose Rosado

Vec.ⁿᵒ de esta Ciudad de Sev.ᵃ

Sobre

Acreditar su limpieza de Sangre, y otros particulares

&

Juez

El S.ᵒʳ Ten.ᵉ 1.ᵒ y Asist.ᵉ Ynterino

Escno.

D.ⁿ Juan de Raya



D.n Pedro de Torres Pro. Theologo Jubilado de la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla, Examinador Sinodal en varias diocesis, Capellan por su Mag.d del R.l Cuerpo de Artilleria en su Estado Mayor, Batallon. el y R.s Fabricas de Fundicion, y Maestranza, condecorado con las Insignias de distincion de Baylen, &c. Certifico, que en el Libro 1.º de Bautismos Castrenses à las indicadas R.s Fabricas, à el Folio 44. y 6.to esta la Siguiente.

Partida. el Baut.mo del Pres.te

En Sabado onse dias del mes de Marzo de mil setecientos, noventa y siete años: Yo el Infraescripto Capellan propio del R.l Cuerpo de Artilleria, y sus R.s Fabricas en esta Capital de Sevilla: Baptizè solemnemente en la Ig.a Parroquial de S.r S.n Esteban de ella; à Josef Maria, Francisco Lutgardo de las tres Caidas, que nació el dia nueve de este dho. mes, y año; hijo lexitimo de Manuel Rosado obrero con plaza sentada de la R.l Fabrica de Fundicion de Artilleria, de esta referida Ciudad, natural de Esparragoza la Serena en extremadura, y de D.a Maria de Loreto Bordallo su lexitima muger, natural de esta Ciudad de Sevilla: Abuelos Paternos: D.n Antonio Rosado Cavallero, natural de la expresada Villa de Esparragosa la Serena, y D.a Maria Romero de la misma: Maternos: D.n Josef Bordallo Maestro tercero de Maquinas de la citada R.l Fabrica de Fundicion de Artilleria, natural de esta Ciudad de Sevilla, y D.a Francisca Sanchez Manrrique, natural de Fuen Labrada de los Montes en el enunsiado Reyno de Extremadura: Fue su Madrina, en nombre de su Abuelo materno D.n Josef Bordallo, su Tia D.a Ana Maria Bordallo, à quien previne el Parentesco Espiritual, y sus obligaciones; y lo firmè Fho. ut supra = Nicolas M.a de Montilla. Capp.n

Concuerda esta Partida con su original, à el que me refiero. Sevilla y Agosto quatro de mil, ochocientos, veinte, y siete. a.

D.n Pedro de Torres
Capp.n P.co Par.co

Los Ssnos. de el Rey Nuestro Sor. snos. de esta
Ciud. q.e a la conclus.n firmamos damos fee que

Comp.n

D.n Pedro de Torres por q.n al parecer se halla
dada la Partida sacramental de la buelta es
Capellan por S. M. del Real cuerpo de Art.a y de
mas como se titula; administrando como ta.l
los stos sacramentos a sus feligreses, fiel, legal
y de toda confianza, y a sus escritos siempre se han
dado y da entera fe y credito judicial y estrajudicialm.te: y p.r q.e conste damos la pres.te sellada
con el de nuestro oficio en Sev.a a quatro de Ag.to
de mil ochocientos y siete =

Man.l M.a Dominguez

J.n Beguer

N.

Josef Maria de la Torre Nebrer

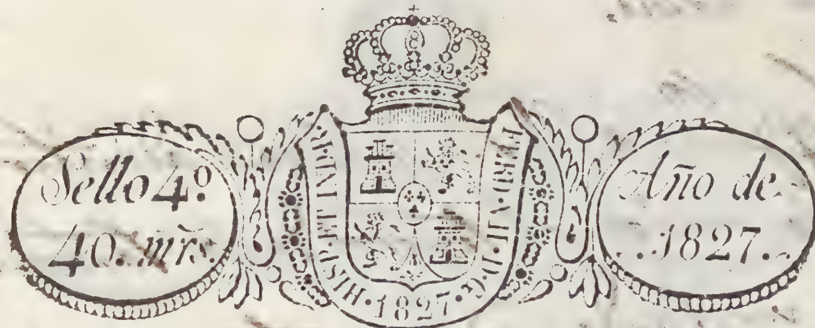
Rafael de Vega

Y Sanchez

Vega

dros. 6 xx





Sr. Teniente Primero

Prevenido del Tenien.

D. Jose Rosado Caballero, Vecino de esta Ciudad con el debido respeto a V. S. dice que para ciertos usos i tereza a su derecho, acredite con citacion del Caballero Sindico los particulares siguientes.

Que es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D. Manuel Rosado Caballero y de Da. Maria Loreto Bordallo: nieto por la linea Paterna de D. Antonio Rosado, y de Da. Maria Romero, y por la Materna de D. Jose Bordallo y D. Fran.ca Sanchez.

Que los susodichos y demas asendientes an sido y son Cristianos Viejos limpios de toda mala raza sin haber egercido oficios viles, ni sido Castigado por tribunal alguno con pena infamatoria.

Que el exponente en todas epocas a observado buena vida y arregladas costumbres no habiendo dado margen para haser de merecer su conducta

en nulla virtud.

Supp.co a V. S. se sirva admitir la oportuna informacion al tenor de los particulares referidos y verificado se me entregue original con la aprovacion judicial para los usos que me convenga en Justicia que pido. Sevilla 6 de Agosto de 1827.

Jose Rosado

Auto. Por presentada esta peticion dese por esta parte la justif.on q.e ofrece con citacion del Caballero Sindico Procurador General del Exmo Ayuntamiento, examinandose los testigos que señale ante el presente Essno u otro de los Reynos con comision bastante, y fho traigase el expediente para dictar la providencia que corresponda: Asi lo mandó y rubricó el Sor Tent. prim.o de Asist.e en Sev.a á seis de Agosto de mil ochocientos veinte y siete =

R.a

D. Juan de Elaga

Essno pu.co

Not.n En dho dia mes y año Yo el Essno hize saber

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

lo mandado en el auto ant.r á D.n Jose
Rosado en su persona doy fe=

Playa
Ess.no

Citacion} En el mismo dia Yo el Ess.no precedida la
correspondiente urbanidad cite p.a el fin de ese
tado al S.r D.r Mig.l Bandaran Sindico Pror general
del Ex.mo Ay.to en su persona de q.e intelig.do dijo No se le
ofrecia reparo en q.e se procediera á la informac.n
decretada con tal q.e evaquada se le pase el ex-
ped.te original p.a los usos q.e le convengan ex poner
Y lo firmó doy fe

Bandaran — Juan de Playa
Ess.no Pu.co

Dilig.a} En Sev.a á siete de Ag.to de dho año Ante mi el Ess.no pare-
cio D.n Jose Rosado y dijo presentava p.r testigos a D.n Jose Maria
Alvarez, D.n Man.l Perez y D.n Juan de Mena Pr.o y p.a q.e com-
paresca y proceder á sus exámenes pongo la pres.te q.e firmó doy fe.

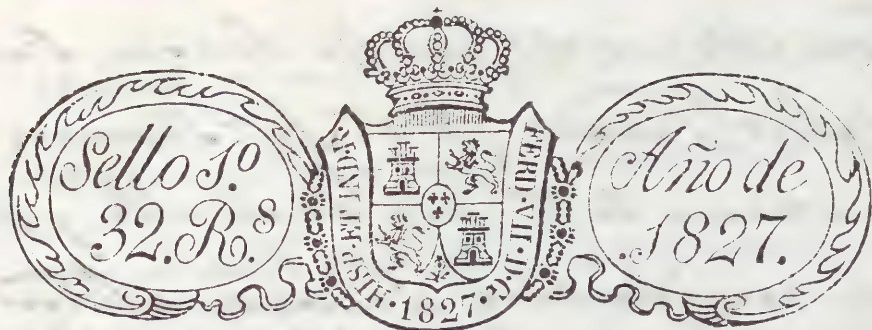
Jose Rosado — Playa
Ess.no

Tes.o D.n Man.l Perez

Ynformn. { en el mismo dia mes y año: Yo el Ynfro en uso de mi comicion recibi juramto. por Dios y la cruz seg.n dro de D.n Manl. Perez q.e asi expresó llamar se ser vno de esta ciudad en la q.e de la Misericor dia Profesor de Medicina, el q.e habiendolo hecho como se requiere y ofrecido verdad preguntado al tenor de los capitulos comprendidos en el aut.r escrito á cada uno de ellos dijo lo siguiente

1o. Al primero dijo: Que por el conocimiento q.e tiene de mucho tiempo á esta pte con D.n Jose Rosado le consta es hijo legitimo de el legitimo Matri monio contrahido por D.n Manl. Rosado y D.a M.a del Loreto Bordallo: Nieto por la linea Paterna de D.n Ant.o Rosado y D.a M.a Romero y por la Materna de D.n Jose Bordallo y D.a Fran.ca Sanchez, remitiendose á mayor abun damiento á la partida sacramental q.e se da y responde

2o. Al segundo dijo: Es positibo q.e el D.n Jose Rosado y demas sus ascendientes han sido y son cris tianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Berberos y Mulatos ni de los nuebam.te convertidos á nuestra Santa fe, no habiendo ninguno sido castigado por tribunal algu.o con pena infamatoria, ni exercido oficios viles ni mecanicos, y responde



535

3º Al tercero y ultimo dijo que por dhas razones de cono-
cimiento le consta q. el D.r Jose Rosado en todos tiempos
ha observado buenas costumbres, arreglada vida,
y nunca ha dado motibo á desmereser de su conduc-
ta, buena opinion y fama; siendo lo espuesto la
verdad en cargo de su juram.to fho q. firmó siendo
de edad de veinte y cinco a.s doy fé =

Manuel Perez   Juan de Ybarra
Ess.no Pu.co

2º D.n Jose
M.a Vives

Seguidam.te Yo el Ess.no recibi juram.to por Dios y
una cruz seg.n dro de D.n Jose M.a Vives q. asi es-
presó llamarse ser de estado casado vecino de esta
Ciu.d en la C. del Conde collac.n de S.n Marcos, ten.te
Coronel de Infant.a agregado al estado mayor
de esta Plaza, el q. habiendolo hecho segun se
declare y prometido verdad preg.do al tenor de los
Capitulos comprendidos en el escrito q. lo motiba
á cada uno de ellos dijo lo q. sigue ———

1º Al prim.o dijo Conoce de mucho tiempo á esta parte
á D.n Jose Rosado, y le consta suficientemente es
hijo legitimo de D.n Fran.co Rosado, y de D.a M.a de

Loreto Bordallo, nieto por la linea Paterna de Dn. Antº. Rosado, y de Dª. Mª. Romero, y por la materna de Dn. Jose Bordallo, y Dª. Franca. Sanchez, remitiendose á mayor abundamiento á la partida sacramental presda. y responde

2º. Al segº. dijo: Es cierto q. el Dn. Jose Rosado sus Padres Abuelos y demas ascendientes han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza, no habiendo ejercido oficios viles ni mecanicos, ni sufrido castigo ni pena por el Santo Tribunal de la fe, ni otro alguno con cosa q. irrogue infamia, lo q. consta al tgo. por la razon de conocimto. q. tiene con la familia y responde ——

3º. Al tercero y ultimo dijo: Que siempre ha observado en el Dn. Jose una buena vida y arregladas costumbres en todas epocas no habiendo jamas dado margen á hacer desmerecer su opinion y fama; siendo todo la verdad en cargo de su juramto. fho su edad mayor de cuarenta id. y lo firmó doy fé =

José Mª. Vixues

Juan de Plaza

Ilmo. Sr.?

3º. Dn. Juan de Mena, Pro. } Inmediatamte. Yo el Essno. recibí juramto. por el orn. legal de Dn. Juan de Mena Pro, vno. de esta Ciud. en Calle Catalanes Collacn. del Sagrario; el q. habiendolo hecho como se requiere y ofrecido

verdad siendo preg.do al tenor de los capitulos
comprendidos en el escrito q.e lo motiba a cada
uno de ellos dijo lo que sigue

1.º Al primero dijo Que por el conocim.to q.e tiene con
D.n Jose Rosado y toda su fam.a le consta es
hijo legitimo y del legitimo matrimonio contra
hido por D.n Manuel Rosado Caballero con
D.a M.a del Loreto Bordallo: Que es nieto por
la linea Paterna de D.n Ant.o Rosado y de D.a
M.a Romero, y por la Materna de D.n Jose Bor
dallo y d.a fran.ca Sanchez, reproduciendo a
mayor abundam.to el contexto de la partida Sa-
cramental pred.a y Responde

2.º Al seg.do dijo Que por dha razon de conocimiento
le consta q.e el D.n Jose, y demas sus ascendientes
por ambas lineas han sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza de Moros
Judios, Berberiscos Mulatos, ni de los nuebam.te
convertidos á nuestra S.ta Fe, no habiendo ejer
cido oficios viles ni mecanicos de los q.e degradan
las familias, ni sido castigados por tribunal
alg.o con pena q.e irrogue infamia, y Responde

3.º Al tercero y ultimo capitulo dijo: Es constante

q.e el citado D.n Jose en todas epocas ha observado
la mejor conducta y comportamiento, no teniendo
de nadie q.e dudar de sus bellas cualidades y loables
costumbres: Siendo todo la verdad en cargo de su
juram.to q.e fho. su edad mayor de cinquenta años
y lo firmó doy fe =

D.n Juan de Mena

D. Juan de Playa
suo. pu.co

Dilig.a

En el mismo dia parecio ante mi D.n Jose Rosado
y dijo q.e por ahora no presentava mas tgos. que
los examinados: Y por que conste pongo la presen-
te q.e firmó doy fe =

Jose Rosado

Playa
suo.

Pasada.

El Sindico Procurador General del Ex.mo Ayun-
tamiento ha visto este espediente con la mayor detencion
y no perdiendo el objecto en la providad de los testigos exa-
minados, encuentra por ellos acreditados los extremos que

557



se propuso en su inst.ª gn. Jose Rosado, por cuya razon no se le ofrece reparo en q.e se le entregue original para los usos que le convengan previa la aprovacion judicial que exije: V. S. sin embargo resolvera lo que estime mas conforme á justicia: Sevilla y Agosto 7 de 1827 =

Mig.l Bandarian

Auto en vista

En la Ciudad de Sevilla á siete de Agosto de mil ochocientos veinte y siete: El Señor D.n Juan Felix de Marurí del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen honorario de la Real Audiencia de esta dha Ciudad Teniente Primero, y Asistente interino de ella, habiendo visto este expediente

conto ultimamente expuesto por el abº
Sindico Procr general del Exmo. Ayto.
dijo la aprovava y aprovo en toda
forma, y para su mayor validacion
y firmeza interpuso en ella su autoridad
y decreto judicial quanto puede y ha lu-
gar en dro, y mandó que original se en-
tregue al interesado Dn. Jose Rosado para
los usos que le convengan: Y por este su
auto asi lo proveyó y firmó S. S. doy fe=

Marxni

Juan de Laya
mo. Nº.

Notn. En el mismo dia Yo el Escno. hice saver lo m.do
á Dn. Jose Rosado en su persona doy fe=

Laya
mo.

Compn.

Los Escnos. del Rey N. S. q. à la Comision

firmamos damos fee q.e el Sor. D.n Juan 1518
Felix de Marmi, y D.n Juan de Haya
p.r quien al parecer se hallan auto-
rizadas las ant.s certif.s son el prim.o
Teni.te princ.l y Asist.e interino, exerci-
endo como tal Vara alta de Just.a, y el
segundo Escri.no de su Juzg.do, fiel legal y
de toda Confianza, y a todo su
escrito siempre se le ha dado y da
entera fe y credito en juicio y fuera
de el: Y p.a q.e conste damos la presente
sellada con el de nuestro Colegio
en Sev.a a siete de Agosto de mil
ochocientos veinte y siete =

Juan Ruiz de Vargas

Josef Perez Lamas

D.ros 6 r.s



Josef de Leon
y Reyes
Es.no



Quarenta maravedís

SELLO QUARTO, QUAREN
... E MII
... E.

560

559

Real Universidad Literaria.

de S.ta María
en la forma que
...mos que dha. Pa=
...rvir el año pasa=
...cientos Noventa.
Copiada ala letra

Purific.on del Pres.te

En Junta de Censura celebrada el dia de hoi, se ha declarado á V. purificado de la nota de haver pertenecido á la llamada Milicia nacional voluntaria.

Dios gûe. á V. m.s a.s Sevilla Sep.e 30 de 1825.

Fran.co Navarro del Aston
R.tor

Sr. Dn. Jose Rosado Caballero.

Asimismo Certifico: Como en otro libro de Bautismos que Conserva dha. Parroq.l y en la misma forma que el Anterior; que principio el año de mil Setecientos bein=te, ytres, y finalizo el de mil Setecientos Sesenta, y quatro al folio Catorce vuelto se halla la partida sig.te

Partida

Juan Antonio hijo de Gabriel Rosado, y de María Cavallero. | En la Iglesia Parroquial de esta Villa de Esparragosa dela Serena, en once días del



560

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUAREN
EDIS, AÑO DE MIL
TOS Y QUINCE.

[...]a propio de la Parroq.l de S.ta Maria
[...] dela Serena; Certifico: en la forma que
[...] delos libros de Bautismos que dha. Pa=
[...] que dio principio a servir el año pasa=
[...] finalizó el de mil Setecientos Noventa
[...] halla una partida que Copiada ala letra

[...]lla de Esparragosa dela Sere=
[...]lió el año de mil Setecien=
[...]n Rodriguez Balthasar
[...]licencia de D.n Fran.co Nogales
[...]ise Oleo, y Chrisma, a Ma=
[...]echado Agua en Casa por
[...]de dho. Mes hijo legitimo
[...]omexa su Muger, vecinos,
[...]Padrino Fran.co Fernandez
[...] Espiritual, y obligacion.
[...] vecinos de esta villa, y lo
[...]Balthasar

Asimismo Certifico: Como en otro libro de Bautismos que Conserva dha. Parroq.l y en la misma forma que el Anterior; que principio el año de mil Setecientos bein=te, y tres y finalizo el de mil Setecientos Sesenta, y quatro al folio Catorce vuelto se halla la partida sig.te

Partida

Juan Antonio hijo de Gabriel Rosado, y de Maria Cavallero. — En la Yglesia Parroquial de esta villa de Esparragosa dela Serena, en once dias del



✠
Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Yo Dn. Benito Gomez Barrena Cura propio dela Parroql. de Sta. Maria Magdalena de esta Villa de Esparragosa dela Serena; Certifico: en la forma que puedo, y el dro. me permite; Como en uno delos libros de Bautismos que dha. Parroql. tiene, forrado en pergamino, y foliado que dio principio a servir el año pasado de mil Setecientos Sesenta, y Cinco, y finalizó el de mil Setecientos Noventa, y siete, al folio beinte, y uno vuelto se halla una partida que Copiada ala Letra es del tenor sigte.

Partida.
Manuel Benito hijo de Antonio Rosado, y de Maria Romera
Padre del Prette.

En la Parroquial de esta Villa de Esparragosa dela Serena, en once dias del Mes de Julio del año de mil Setecientos Sesenta, y ocho. Yo Dn. Esteban Rodriguez Balthasar presbo. vecino de esta Villa, Con licencia de Dn. Franco. Nogales Beneficiado de ella, Catequicé puse Oleo, y Chrisma, a Manuel Benito aquien sele havia echado Agua en Casa por necesidad; que nacio el dia quatro de dho. Mes hijo legitimo de Antonio Rosado, y de Maria Romera su Muger, vecinos, y naturales de esta Villa; fue su Padrino Franco. Fernandez Lopez aquien adverti el Parentesco espiritual, y obligacion. Siendo testigo Miguel Acedo, todos vecinos de esta Villa, y lo firme = Dn. Esteban Rodriguez Balthasar

Asimismo Certifico: Como en otro libro de Bautismos que Conserva dha. Parroql. y en la misma forma que el Anterior; que principio el año de mil Setecientos beinte, y tres, y finalizo el de mil Setecientos Sesenta, y quatro al folio Catorce vuelto se halla la partida sigte.

Partida
Juan Antonio hijo de Gabriel Rosado, y de Maria Cavallero.

En la Iglesia Parroquial de esta Villa de Esparragosa dela Serena, en once dias del

Abuelo Parno del Prette { Mes de Junio de mil Setecientos, y beinte, y seis años: Yo el Licenciado Dn. Benito Rodriguez Acedo Cura propio de dha. Parrog.l Baptice puse Oleo, y Chrisma a Juan Antonio hijo lexitimo de Gabriel Rosado, y Maria Caballera su Muger; fue su Padrino Matheo Rodriguez Zenteno aquien adverti el Parentesco Espiritual, y obligacion todos vecinos de esta Villa; y lo firme: = (nacio quince dias Antes) = Dn. Benito Rodriguez Acedo

Del mismo modo Certifico Como en el Mismo libro dela Partida inmediata Anterior al folio beinte, y Siete por Cara, se halla la partida Sigte. y ala letra dice asi:

Partida 1.

Juana Maria hija de Fran.co Rodriguez, y de Paula Romero { En la Parroquial de esta Villa de Esparragosa dela = Serena en beinte, y quatro dias del Mes de Sep.e de mil Setecientos, y beinte, y ocho años: Yo el Licdo. D. Jun. de Balsera Cortes Benefdo. propio, y Interino de Cura de dha.

Abuela Pat.nal del Pret.te { Parroquial Puse Oleo, y Chrisma a Juana Maria hija de Fran.co Rodriguez herrador, y de Paula Romero su Muger, fue Su Padrino Juan Rodriguez Palacin a el qual adverti el parentesco, y obligacion, todos vecinos de esta Villa, y lo firme = nacio beinte dias Antes = Juan de Balsera Cortes =

Concuerdan dhas. Partidas Con sus propios, y lexitimos Originales aque me remito los que quedan en el Archivo de esta Parrog.l y para los Efectos que Combengan doy la presente q.e firmo en la dha. de Esparragosa de la Serena, y octubre beinte y Cinco de mil ochocientos, y quince años =

Dn. Benito Gomez Barrena

Compro.vi { Yo el Infro. Notario de Reynos por el R. N. S. Publico del Juzgado, y Ayuntamto. desta villa de Esparragosa la Serena, que abaxo Signo y firmo Certifico y doy fe:

Que D. Benito Gomez Barcenas por quien estan dadas y firmadas las Partidas que anteceden es tal Cura propio de la unica Iglesia Parroquial de esta Villa, como se titula, y la firma y rubrica con que las autoriza son de su puño y letra las mismas que acostumbra hechar en todos sus escritos, a lo que siempre se ha dado, y dá entera fe y credito por ser fiel legal, y de toda confianza. Y para que conste doy esta en la dha. villa de Esparragosa la Serena octubre veinte y cinco de mil ochoztos. quince

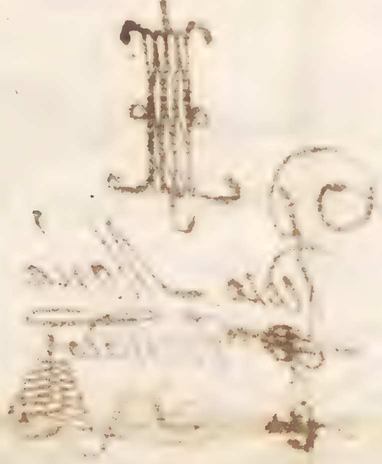
Pedro María Trenados

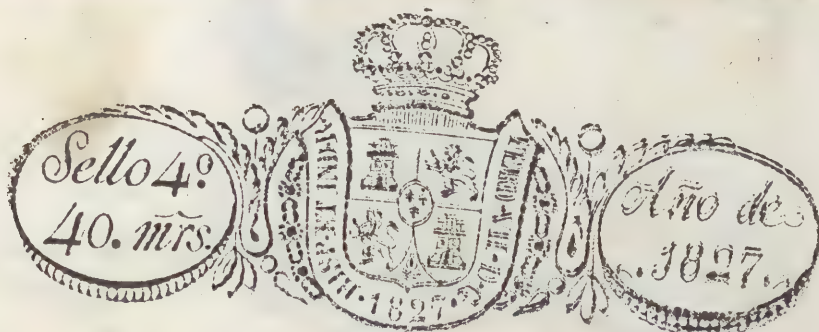


Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

mil ocho^s quince





D.n Pedro de Torres Pbro. Theologo Jurista de la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla, Examinador Sinodal de varios Diocesis, Capellan p.r Su Mag.d del R.l Cuerpo de Artilleria en su Estado Mayor, Batallon, y R.s Fabricas de Maestranza, y Fundicion, condecorado con las Insignias de distincion de Baylen, &c. Certifico, q.e en el Libro 1.º de Casamientos perteneciente á las precitadas R.s Fabricas á el Folio 36. b.to y sig.te esta la siguiente.

Partida del Casam.to de los Pad.s del Pret.te

En Lunes trece dias del mes de Diciembre de mil setecientos, y noventa años: yo el infrascripto Capellan proprio de las R.s Fabricas de Maestranza, y Fundicion de Artilleria en esta Capital de Sevilla: en Virtud de Mandamiento del S.r Ten.te Vicario General de los R.s Ex.tos en ella, y su departamento, con fha. de dos de este dho. mes, y año, p.r ante D.n Miguel Rabel su Notario Mayor, precedidas las tres Moniciones, q.e previene el S.to Concilio de Trento, sin haber resultado impedimento alguno, confesados, é instruidos en la Doctrina Christiana, y con las correspondientes licensias desposé p.r palabras de presente, que hicieron verdadero, y legitimo matrimonio; á Manuel Rosado obrero titular de la referida R.l Fabrica de Fundicion, natural de la Villa de Esparragosa la Serena, hijo legitimo de Antonio Rosado, y de Maria Romero (difunta) juntam.te con Maria de Loreto Bondallo natural y vez.a de esta expresada Ciudad, hija legitima, y comensal de José Bondallo Maestro de Maquinas de la citada R.l Fabrica de Fundicion, y de Francisca Sanchez; fueron testigos: D.n Santhiago Ydalgo Then.te Coronel del R.l Cuerpo de Artilleria, y Director de la misma Fabrica de Fundicion, Vez.o de la Collacion de S.n Estevan, D.n Francisco Cenero de la de S.n Nicolas, con otras personas; y lo firmé fho. ut supra = Nicolas M.a de Montilla. Capp.n

Concuerda con su original esta Partida, á el que me refiero. Sevilla, y Agosto ocho de mil, ochocientos, veinte, y siete as.

Pedro de Torres
Capp.n pco Cas.

[illegible] Capitan General de la Isla [illegible]

[illegible] Con esta Real orden [illegible] Capitan General de la Isla [illegible]

[illegible]

[illegible] Dios guarde a V.S. muchos años [illegible]

[illegible]



Como Cura q.e soy de esta Yg.a Coleg.l de N.ro Salvador de Sevilla exami-
nador Sinodal del Obispado de Badajoz &.a Certifico q.e en uno de los Libros
de Baptismos q.e tiene esta dha Ygl.a al folio 88 esta una partida del tenor
siguiente—

Partida de la Madre. R.l Presente.

En Domingo quinze dias del mes de Diciembre del año de mil
setecientos setenta y uno Yo D.n Fran.co Calisto Perez y Llanos
Cura de esta Ygl.a Coleg.l de N.ro S.or S.n Salvador de Sevilla Bap
tize á Maria del Lorezo Man.ta de las tres caidas Josefa
Rafaela de el Amparo q.e nacio ayer á la una y media
del dia hija lex.ma de Jose Bondallo y de D.a Fran.ca Sanchez
su lex.ma muger fue su Padrino D.n Juan Jose Cerero
Ibañes vecino de esta Coll.n á quien avise la Cog.n espiritu-
al y la Oblig.n de enseñarle la Doctrina Christiana
y lo firme ut supra = D.n Fran.co Calisto Perez y Llanos

Concuerda con su original a q.e me refiero y p.a q.e conste doi la
presente q.e firmo Sevilla y Agosto 9 de 1827 ——————

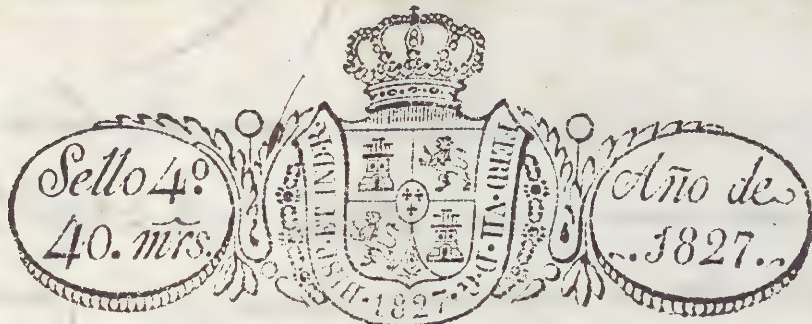
B.r D.n Jose Sanchez
Cu.





Cuenta y Auto — En la Ciudad de Sevilla á once de Agosto de

584



mil y ochocientos veinte y siete di cuenta al Señor Rector que por Don Jose Rosado y Caballero natural de esta Ciudad se me habian presentado las informaciones de legitimidad y limpieza y documentos que anteceden con objeto á que se le alzase la protesta con que habia recibido el grado de Bachiller en Medicina por esta Universidad; y enterado de ello Su Señoría, mandó que se pasase todo al Sr. Sindico Fiscal para que pida lo que corresponda. Y asi lo proveyó de que certifico = Enm.do = mil ochocientos = Vale.

Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.º

El Sindico Fiscal ha visto este Expediente comprehensivo de la prueba documental y testifical q.e ha hecho el Interesado, y lo estima bastante p.a el fin á q.e se dirige: El S.r Rector podrá servirse calificarlo asi, ó lo q.e considere mas de justicia: Sevilla 11. de Agosto de 1827.

Dr. Rodas

Auto/

En la Ciudad de Sevilla á trece de Agosto de mil ochocientos veinte y siete el Señor Doctor Dn. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria, habiendo visto las informaciones de legitimidad y limpieza que anteceden, practicadas á instancia de D. Josef Rosado natural de esta Ciudad para cumplir la protesta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta dicha Universidad con lo expuesto por el Sr. Síndico Fiscal de ella, Su Señoría dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y dió por bastantes, y en su consecuencia mandó que se alzase la protexta con que el interesado se habia graduado de Bachiller, y que se le despachasen por Secretaría los documentos correspondientes para su revalida. Y por este su Auto así lo proveyó mandó y firmó de que certifico.

M. / Dr. Maestre

Dn. Berguerizo
Secº.

565 8

Yo el Dr. Dn. Antonio Fernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaria.

Certifico: Que D. Jose Moral Andrada, natural del Casar de Caceres Diocesis Coria, tiene incorporados en esta Universidad tres cursos de Filosofia, ganados en el Colegio de Humanidades de la Villa de Caceres desde mil ochocientos treinta y seis a mil ochocientos treinta y nueve; y en el curso de mil ochocientos treinta y nueve en mil ochocientos cuarenta ganó y probó en esta Universidad el primero de Medicina y Griego. Segun así consta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Salamanca a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta =

Dor. Antonio Fernz. Puente

Num.o 393 Matriculado en 2.o de Med.a en Noviembre de 1840. folio 76 dros. 110 r.

Sentado en Cont.a
Rua

Probó 2.o de Medicina en oct.e de 1841 dros. 80 r.
Antonio ... Andrada
Rua

566 58

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. José Rosado Andrade
natural de Cam. de Cáceres
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Univ.d el 1.er año de Medicina de 1839 á 1840 habiendo obtenido la nota de sobresaliente.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla de Abril de 18

D. L. G.

Pedro Martín

D. José Rosado Andrade ganó en esta Universidad el primer año de Medicina en el de 39 en 40, habiendo obtenido en él la nota de sobresaliente. Dios guarde a V.M. &. Salamanca Mayo 12 de 1842

Antonio

V.o B.o

Marcos

Sr. Secretario de la Univ.d de Salamanca

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Secretaria de la Universidad de Salamanca

D. José Rosado
natural de Casar de Cáceres
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en el Colejio de Humanidades de Cáceres tres años de filosofía de 1836 á 1839, y que habiendo incorporado en esa Univ.d donde ganó el 1.º y 2.º año de Med.a, de 1839 á 41. Tenga V. la bondad de espresar las asignaturas que curso en cada año.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 23 de Ene.o de 1842.

P. S. S.
Pedro Martin villa.

D. José Rosado, contenido en este incorporó en esta Universidad tres años de Filosofía ganados en el Colegio de Humanidades de Cáceres desde 1836 á 1839; las asignaturas de ellos no se espresan en los documentos que el interesado presentó. En esta Univ.d ganó y probó primero y segundo curso de Instituciones médicas desde 1839 á 1841. Salamanca Febrero 12. de 1842

Dr. Antonio Torán
Secret.o

V.º B.º
Dr. Marcos
R.or

Sr. Secretario de la Univ.d Lit.a de Salamanca



Sor. Rector de esta Nacional Universidad de Sevilla.

D.n José Rosado e Andrada, natural del Casar de Caceres, diocesis de Coria á V.S.a con el debido respeto hace presente: Que haviendo estado detenido en dicho Pueblo con motivo de la quinta, como consta p.r los documentos adjuntos, y no haviendosele sido posible, el presentarse al debido tiempo p.a matricularse

Suplica a V.S.a, se sirva en virtud de lo expuesto, decretar la admision á Matricula de 3.er año de Medicina; favor q.e espera de la notoria bondad de V.S.a, cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla 14 de Dic.bre de 1841

José Rosado Andrada

S.a Ac.a 14 de Dic.e de 1841.
Pase al S.r Sindico Fiscal.
R.r Sevane

El Sindico fiscal … justa la solicitud de este interesado. Sevilla 16 de febrero de 1842.
R.r Soto

S.a J.a 21 de febr.o de 1842
… del Sindico Fiscal.
R.r Sevane





Geronimo Andrada Srio. del Ayuntamto. Const.l de este Pueblo del [illegible] del que es Presidente el S.r D. [illegible] Blanco Alcalde Primero &c.a

Certifico: Que habiendose acudido por D. José Rosado natural de este Pueblo y Estudiante en solicitud de que para su presentacion y ser matriculado en la Universidad de Sevilla a donde tiene determinado continuar su carrera se le franquee el oportuno documento fehaciente en donde se haga constar que la causa de no haber se presentado en tiempo oportuno ha sido la de haberle tocado la suerte de soldado por el reemplazo ordinario del Ejercito en el presente año en la declaracion celebrada en siete de Nov.e proximo anterior; dio cuenta por mi el Srio. su Ayuntamto. y enterado de que lo componen de su contenido y conociendo lo justo de la peticion acordaron se diese de lo que constare y fuese [illegible] la certificacion que se solicita. De los documentos del expediente formado en este Pueblo al efecto aparece que el recordado D. José Rosado le tocó la suerte de soldado con el numero diez y ocho en el sorteo celebrado en el mes de Marzo del presente año, y en la declaracion practicada en siete de Noviembre proximo anterior fue conceptuado como tal soldado; y que se entregó hoy [illegible] [illegible] hasta el dia veinte y uno del mismo [illegible] [illegible] la Exma. Diputacion de esta Prov.a del [illegible] [illegible] hasta el presente [illegible] original

en [illegible] ha cierto con la presentacion del sostituto como asi lo ha verificado. Y para que pueda hacerlo constar con la debida referencia y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntam.to le doy la presente que con el visto bueno de su Presidente, firmo en el lugar referido a tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

V.o B.o

Florentino Blasco   Geronimo Andrada

[illegible] Dn. [illegible] Martinez Escribano de S. M. publico del numero y Ayuntam.to de este lugar del Casar de Caceres.

Doy fe: que D. Geronimo Andrada por quien aparece dada la anterior certificacion, y D. Florentino Blasco por quien va visada son como se titulan Srio. y Presidente del Ayuntam.to Const.l del mismo pueblo y las firmas y rubricas estampadas de su puño y letra las mismas que acostumbran poner en todos los escritos a los cuales se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y p.a que conste a instancia de la parte interesada pongo la presente que signo y firmo en este lugar del Casar a cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos=

[illegible] Martinez

Los Interesados-

570



Señores Director y Catedraticos del Colegio de la practica en arte de Curar.

D. Jose Rosado, Dr. en Medicina y Cirujia, a V.S.S. con la atencion debida espone que en fha. de 9. de Diciembre ultimo, hiso una esposicion a S. M. solicitando se le concediese una catedra de agregado, en este Colegio y para cuyo efecto fue remitida al mencionado Colegio, y no haviendose devuelto ni menos puesto en termino, a V.S.S.

Supp.ca se sirvan de volverla al Govierno de S. M. con la adjunta relacion de meritos que en devida forma acompaña, con la calificacion y recomendacion que V.S. en justicia crean oportuno, y asimismo la nota que se acordo cuando fue recivida; gracia que no duda merecer de la notoria rectitud de V.S.S. Sevilla 8. de Febrero de 1844—

Dr. Jose Rosado



✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Juan de la Rosa *natural de* la Puebla de Guzman *Diócesis de* Sevilla *despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el* primero *de* [illegible]

Sevilla 22 *de* Octubre *de 18*[illegible]

Fr. Santiago Romero,
Secret.º



Sevilla 22 de Oct.re de 182[illegible]

Matriculese
Fr. Juan Gomez
Muriel
Mro. y Rector

Matriculado en Log.ca y Matematicas [illegible] 22
vuelto del lib.º 8.º Probó el curso al f.º [illegible] del lib.º 3.º

572

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1830.

[Un]iversidad lit.ª de Sev.ª

...se del 2.º año
...uciones filosoficas

Sirvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Juan de la Rosa natural de la Puebla de Guzman, há ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Matematicas en el de 1828 á 1829; segun lo acredita con la certificacion que me ha presentado.

Dios que á V. m.ª a.ª Sev.ª 13 de Nov.e de 1829.

D.r Juan Bayuervo
Sec.º

[E]s cierto, que el indivi[duo] de quien se pregunta [ha] ganado en este Cole[gio] el curso de Logica [y] Matemat.ª que [s]e espresa.
[Dios] gũe à V. S. m.s añ.s
[Se]villa 14 de Nov.e de [1]829.

F. Sant.º Romº
Sec.º

[I]ncorp.do Lib.º
3.º de Incorp.s f.º 59 v.to

[S]r. S. Secrt.º del Colegio de S.to Tomas de esta Ciudad.

...de la Rosa,
...licacion,
...mi cargo
...te curso y.º
... y conclu-
...de la Fecha.
... a las Aca-
...e Junio de 1830.
...a Real
... Firmo

Bravo
Murillo

...ganar el

...villa fha. ut supra.

Bravo

Sevilla 18 de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del tribunal de Censura.
P.r dcto.



Real Universidad de Sevilla

Clase del 2º año de Instituciones filosoficas

Certifico y Juro que Dn. Juan de la Rosa, Ha Asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la clase de mi cargo que fue la expresada arriba, en este curso qe. enpezo en Octubre del año pasado y conclu-ye en este Mes de Junio del año de la Fecha. en los terminos mismos, Ha asistido a las Aca-demias Dominicales. Sevilla 1º. de Junio de 1830.
El Catedratico de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla que aqui Firmo
L. Juan Bravo Murillo

Examinado y Aprobado para ganar el Curso en la forma ordinaria. Sevilla fha. ut supra.

Arizaechaga

Bueno

D. Marmol

Sevilla 12. de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del tribunal de Censura.
Dr. Soto.

573

El Dr y Mtro. Dn Diego Fernz. Muñoz, Catedratico de Partidas en la Real Universidad Literaria de esta ciudad &ca

Certifico, y juro que dn Joaqn Risco, natural de Merida asistió á la catedra de mi cargo la parte de curso que la regenteé, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto.. Sevilla y Julio 20 de 1824=

Dr Diego Frnz Muñoz

El Dr y Mtro. Dr Francisco Mancheño del Claustro de esta Rl Universidad, Catedratico de Partidas &ca

Certifico y en caso necesario juro, q. el expresado Dn Joaquin Risco, asistió á la clase de mi cargo hasta concluir el año Escolastico el ultimo de Mayo del de la fecha presente; con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste firmo la presente. Sevilla y Septiembre 3 de 1824.

Dr Franco Mancheño

(3 rs.)



de Merida tiene ganados
Derecho Romano, uno de
de mil ochocientos
del Tribunal de Censura
para ser admitido á grado
de esta Secretaría de
Febrero de mil ochoc.s

574

Muy Sr. mio: son
ientos y legitimos to
los cursos que en
adjunta se expre-
an; log.º certifico y
revengo a N. para
inteligª.

Dios gue a N.
a.s Salamanca
bril 20 de 1824

Dn. D. Jph Ledesma
Srio

Sr. Secretº de la Rl.
Univd. de Sevilla

D.n Juaquin Risco, natural de la Ciudad de Merida, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. de tener ganados y probados en esa Universidad un Curso de Lógica, otro de Elementos Matemáticos, otro de Filosofía Moral, otro de Dro. Natural, otro de Dro. Público Político, y otro de Principios de Legislacion

queriendo
Leo

mecida, parezco y digo:
anteceden tengo ganados los
admitido al grado de Bachi
ibunal de Censura la com
admitido á grado; y respec
la mencionada facul
terida Certificacion, y
dho. grado, y que siendo apro-

bado, se me confiera en la forma ordinª. Pido justicia, juro &

Joaquin Risco

Auto } Por presentado este Pedimto. con la Certificacion que refiere.

los que finalizaron en
1823. Sirvase V. decir
al margen de este lo q
le conste sobre la verd
de dha. Certificacion.
Dios gue. á V.S. ms.
Sevilla 30 de Abril
1824.

Dr. Juan Bagnerv...
Sul. de Sa.

Sr. Secret.o de la Univ.d de Salamanca

575



Certifico que D.n Joaquin Risco natural de la Ciudad de Merida tiene ganados é incorporados en esta Univ.d un Curso de Etica, dos de Derecho Romano, uno de Partidas y Recopilacion, y otro de Derecho Canónico en [illegible] de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cinco, y que ha obtenido del Tribunal de Censura la competente cedula de buena conducta que se requiere para ser admitido á grado por el Plan vigente; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y dos de Febrero de mil ochoc.s veinte y seis

D.r Baquerizo
Lic.º

Pedim.to } D.n Joaquin Risco, como mejor proceda, parezco y digo: que segun resulta de la Certificacion que antecede tengo ganados los Cursos de Leyes que se requieren para ser admitido al grado de Bachiller en dicha facultad, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la mencionada facultad de Leyes =

Suplico á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &

Joaquin Risco

Auto } Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refiere.

Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Francisco Javier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos veinte y seis.

M. Por indisposicn. del Sr. Rector

Dr. Fernandez
Vicerector

Dn. Baquaizo
Sect.



576

Nos los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano, y D.n Fran.co de Paula Mancheño Catedraticos de Recopilacion y Practica de esta R.l Universidad literaria &c &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Joaquin de Ris co natural de Merida Prov.a de Estremadura ha asistido con pun tualidad y aprovechamiento á las Catedras de nuestro cargo en todo el presente curso q.e dieron principio en primero de Octubre, y conclu yeron en el dia de la fecha, y p.a q.e conste y pueda presentarse a ma trícula, mandamos la presente q.e firmamos en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Tomas Romero de Agredano
D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodri.z

Sev.ª Oct.e 2 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Esta inutilizada esta Certificacion por que los Catedraticos vinie[ron]
á reclamarla á causa de haberla dado por sorpresa.

N.º 8 	57



D. Gregorio de Latorre, Caballero del orn de Santiago, Coronel de Cav.ª Governador Just.ª Mayor, Subd.º de Rtas Montes y Policía de esta Ciudad y su Partido por S. M. &ª

Sev.º 18 de Maio de 1825

Cumplida la Protesta

Por acuerdo de la Jun.

D.r Cerero

Certifico: Que D. Joaquin Rusco natural de la misma y en la actualidad residente en la de Sevilla, ha observado siempre la mejor conducta, moral, y política, sin haber pertenecido á ninguna sociedad secreta ni secta, ni menos haber sido individuo de las Milicias Nacionales, Voluntaria, ni Legal; ni tomado la menor parte en los excesos que hubieron lugar en el tiempo de la dominacion revolucionaria. Y p.ª que lo haga constar donde combenga doy la presente en Merida á dos de Abril de mil ochocientos veinte y cinco =

Gregorio de la Torre

Legalizacion;

Los Escribanos del Rey N. S. Publicos del Numero y Gov.on de esta Ciudad de Merida, Certificamos, damos fee q. el Sor. D. Gregorio de la Torre es tal

Governador y Jusl.[de] de Titicta en la Cabeza de esta Certificacion y la firma y rubrica con q.[e] la auto riza es verdaderam.[te] suya puesta de su mano y pon[e] [...] por ser las mismas q.[e] acostumbra usar y pone en todos sus escritos y papeles a los q.[e] Juridical y estrajudicialm.[te] se les ha dado entera fe y credito por ser fiel Legal y de toda confianza y para q.[e] cons.[te] damos el presente q.[e] signamos, y firmamos en Merida a [...] de Abril de mil Setecientos veinte y [...]

Manuel Garcia J. Alvarez

Juan José Blanco y Cepeda

Diego Rodriguez

5/8



Yo el Lic.do D.n Josef Ledesma, Abog.do de los R.s Consejos, Notario publico ordinario, y Secretario del muy insigne Claustro Univ.d y Estudio general de esta Ciu.d de Salam.ca =

Certifico: Que D.n Joaquin Risco, natural de la Ciudad de Merida, Nullius Diòc.s tiene probados en esta Univ.d desde mil ochocientos veinte y uno, hasta mil ochocientos veinte y tres, dos cursos de Derecho Romano. Como resulta del correspondiente libro de pruebas de cursos q.e obra en esta Secretaria de Universidad, á que me remito, y en fe de ello doy el presente q.e firmo, sellado con el de armas de q.e hace uso esta espresada Univ.d de Salam.ca en ella á seis de Abril de mil ochocientos veinte y cinco =

Incorp.do Lib.o 2º f.o 418

Lic.do D.n Jph Ledesma
S.rio





D. Ramon Bazquez D.or y Catedratico de Instituciones canonicas de esta R.l Univ.d de Sevilla—

Certifico q.e D. Joaquin Risco y Brau natural de la Ciudad de Merida Priorato de Leon Provincia de Estremadura ha asistido á mi clase desde primeros de Oct.e hasta el treinta y uno de Mayo con puntualidad y aprovecham.to y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á diez y seis de Oct.e de mil ochocientos veinte y cinco =

D.or José Ramon Vazquez

Grag.s

580



Yo D.n Juan Barrero Cura Economo de la Yg.a Parroq.l de Santa María la Mayor de esta Ciudad, Certifico como en uno de los libros q.e dha. Yg.a tiene en su Archivo, y foliado q.e dio principio en veinte y quatro días del mes de Marzo año de mil ochocientos cinco, y finalizó en doce de Diciembre de mil ochocientos y diez y seis, a los folios quince, esta una partida como sigue:

Partida

En esta Ciudad de Mérida en quince días del mes de Septiembre de mil ochocientos y cinco, yo D.n Antonio Barrera Then.te de Cura de la Yg.a Parroq.l de Santa María la Mayor de esta Ciudad Bapticé solemnemente a un Niño q.e nació el día ~~nueve~~ de dho. mes, le puse p.r nombre Joaquín, Felipe, Alonso, Miguel, Vicente de Santa Ana, hijo leg.mo de Ygnacio Risco Natural de esta Ciudad, y de Antonia Barrau Natural de la Villa de Cazalla. Nieto Paterno de Miguel Risco y de Ana Fernandez, Naturales de esta dha. Ciudad, y Materno de D.n Juan Pedro Barrau Natural de la Villa de Cumpan Obispado de Tarba en el Reyno de Navarra la Vasa, y de D.a Ana Nebado Natural de la Villa de Enrrau Duque Arro

bispado de toledo, fue su Madrina Ana fernandez
aquien adverti el Parentesco Espiritual y obligacion
y lo firme. Antonio Barrera

La qual dha. Partida ala letra concuerda con su original
y a peticion de parte legma. Doi esta q. firmo treinta de
Abril mes de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Barrera

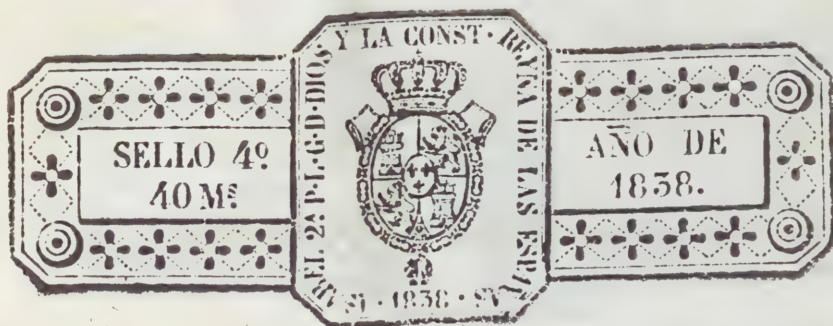
Legalizon.

Los Esnos. del Rey Nro. Señor pp.cos de la Govon. de
esta Ciudad certificamos damos fee: Que D.n
Juan Barrera p.r quien va dada la ant.r
Partida de Bautismo es tal como se tiru.la
Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial
de Sra. Santa Maria la Mayor de esta
Ciudad, y la firma y rubrica con q.e
la autoriza es igual a la q.e usa en
todos sus escriptos alos q.e siempre se
le ha dado y da entera fee y credito Judi-
cial y Extrajudicialmte. y para q.e conste
damos signamos y firmamos la pre-
sente en Merida a seis de Abril de mil
ochocientos veinte y cinco

Diego Alonso y Vargas

Manuel Gasco Silveira

Juan Jose Blanco y Cepeda

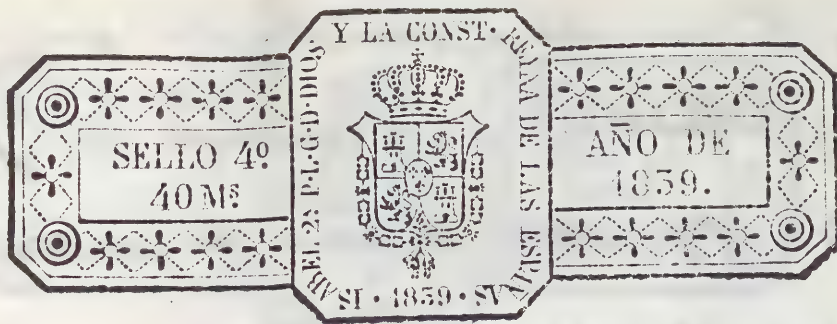


D. José Rasilla, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a

Pido &.

José Gonz. de la Rasilla



Ilustmo. Sr Rector de la Univd. Literaria de Sevilla

Sevilla 16 de Nove. de 1839.

El Sr. Dr. D. Ortiz de Saavedra se servirá informar, si este alumno cometió las faltas q. permite el reglamto. p. perder curso, y condenado al cursillo asistió á él, como está mandado

M.I.L. [illegible]

D.n Luciano Vasco Natural y vecino de la Ciudad de Moguer y Estudiante de Primero de Filosofia á V.S.Y. con el devido respeto espone que no haviendo podido evacuar el esamen de dicho año acausa de aber quedado para el cursillo segun gracia concedida de V.S.Y. en virtud de una solisita presentada con sertificacion del facultativo de haver estado enfermo y llegada el tiempo de bacaciones tubo que pasar á su Pueblo á restablecerse de su endeble salud no pudo asistir á el dicho cursillo por lo que presentandose en este en el mes prefijado para ser examinado y advertido por el Catedratico que no podia entrar en examen sin nuebo permiso de V.S.Y. hizo memorial el cual ha padecido estravio y por lo tanto reitera la suplica esperando de su notoria bondad y amor á la Clase de los que estudian por ser alguno [illegible]

a la sosiedad y a mis padres que con tanto trabajo costean una carrera tan precaria por tanto espera se conseda la gracia que solisita rogando al todo poderoso conserve sus dias dilatado tiempo Sevilla Nobiembre 13 de 1839

Laureano Blasco

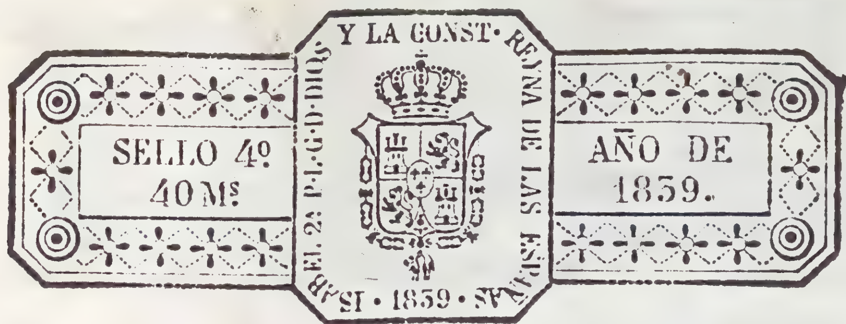
En 2 de Junio ultimo informe à V. S. Y. sobre solicitud hecha pr. Dn. Laurn.o Blasco, y dije que lo habia borrado de la lista pr. que hizo las faltas prevenidas; que tal vez a su complexion enfermiza seria debido el no haver asistido ala Clase, y propuse pr. que se le otorgara la gracia que pretendia, si V. S. Y. no hallaba en ello dificultad — Con posterioridad no conservo estos antecedentes à que se refiriera, ni el resultado de dha solicitud; solo me consta que al cursillo q.e debio no asistio — Parece p. que con estos datos, y otros q. existan en la Secret.a podra V. S. Y. resolver su nueva inst.a, teniendo presente lo doloroso que es, y transcendental que un estud.te pierda un año de su carr.a, tal vez pr. causas inevitables. Sev.a y Nov.e 18 de 1839.

D. Saavedra

Sev.a 24 de Nov.re 1839

No ha lugar

M. Dr. Moreno



Señor Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad

Sevilla 1º de junio de 1839

Informe el Sr. Catedrático sobre la asistencia a las [illegible] de este interesado con lo demas que se le ofrezca y parezca

Dr. [illegible] Huerta

(rúbrica)

S. Laureano Baeza natural de Moguer a V.S. con el debido respeto expone: Que en el presente curso ha estudiado el primero de Filosofía; pero siendo de una complexion delicada se resintió su salud tanto de los estudios como por la variacion del temperamento, motivo por el cual habiendose retirado en el mes de Marzo a sus ayres patricios fue acometido de una enfermedad aguda, prohibiendole el facultativo se distrajera en el estudio, segun se acredita de la certificacion que con la solemnidad debida presenta, cuyo acontecimiento a su pesar le ha ocasionado muchas faltas involuntarias y a fin de no perjudicar su carrera, no hacerse gravoso a su Padre y sostenerle en su convalesencia—

Suplica a V.S. que habiendo por presentada dicha certificacion y tomando informe de su Catedratico, se sirva V.S. habilitar al exponente para entrar en examen del curso en setiembre proximo venidero; pues de este modo se concilia no arriesgar la recaida de su dolencia, poder

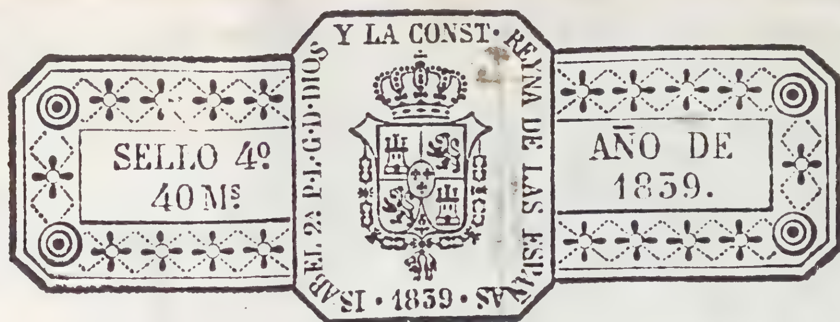
Este interesado faltó lo bastante á la clase de Logica, y Gramatica General que desempeño, para ser borrado, como lo borré de la lista. Es verdad que parece de una complexion endeble, y quiza enfermiza: Tambien lo es que talvez (á) ser p. accidentes podrá atribuirse la falta de asistencia á las explicaciones. Por eso y atendiendo al contexto de la certificacion que acompaña

à su solicitud, podrá V. S. Ylma otorgarle la gracia, á que aspira, si lo creyere en sus atribuciones; evitando de este modo los perjuicios que indica este individuo en su representacion, y tal vez otros de peores consecuencias. Es cuanto puedo, y devo informar à V. S. Ylma consiguiente á su decreto de 1.º del que rige. Sevilla 4 de Mayo de 1839. =

D.r Mathias de Saavedra y Villareñor

[illegible] y [illegible] de [illegible], y no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], cuando [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] de V. S. [illegible] [illegible] a V. S. [illegible]. Sevilla 20 de Mayo de 1839.

[illegible]



Dr. Dn. José Antonio Villalba, Profesor de Medicina i Cirugia con Real Aprobacion: vecino de esta Ciudad:

Certifico que, en el ultimo tercio de Marzo procsimo pasado, visité á Dn. Laureano Rásco, de catorce años de edád, de una Fiebre biliosa, complicada con delirio, i otros sintomas nerviosos, la cual, aunque terminó en pocos días, lo dejó mui debil, en particulár del celebro, tanto por el padecimiento del mal, como por el plán debilitante que fué preciso usár para contener sus progresos, los cuales hubieran hecho temer por su vida. A consecuencia, pues, de lo espuesto, quedó este joven mui delicado, i le encargue no se dedicase mucho al estudio, porque su celebro no llegase á debilitarse mas, i contraer quizá alguna afeccion crónica de graves consecuencias. — i para que conste donde convenga, á pedimento del mismo, doi esta en Moguer, el día veinte i ocho de Mayo del año mil ochocientos treinta i nueve.

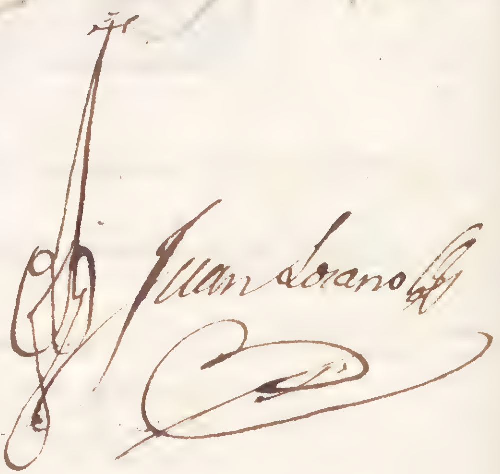
José Antº. Villalba

Los Escnos. de S.M. publicos del numero de esta Ciudad damos fee que el Dr. Dn. José Antonio Villalba por quien aparece dada la Certificacion que antecede [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] que se halla [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



Josef María Suarez



Juan Lozano

ssno

El D.r D.n Sancho Bondia Presbítero, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Catedrático de Anatomía &c.

Certifico y en caso necesario juro que el B.er D.n Manuel Rus y Bernal natural de Sevilla ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento en las materias respectivas a el Segundo curso de Anatomía q.e principió en Octubre del año próximo pasado y finalizó en Mayo de este año de la fecha con arreglo al plan q.e rige de Bol.a q.e está mandado por la Superioridad se siga interinamente.

D. Fran.co Sancho Bondia

Sevilla y 3 de Junio de 1823.

El Doctor D.n Sancho Bondias Srio. del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de Anatomia &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Man.l de Rus y Bernal, natural de esta ciudad de Sev.a ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al primer curso de Anatomia q.e principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1807 q.e se ha mandado por la Superioridad se siga interinamente.

Sevilla 20 de Junio de 1822. D.n Fran.co Sancho Bondia

58

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humànas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. D. Manuel de Ruy y Bernal, *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30. *de* Mayo *de 182*2.

Dr. Diego de Vera y Limon

Cargo, desde 22 de Dic.re de 1824 hta 6 de Enero de 1825,

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON, Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Manuel de Ruiz y Bernal *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 2 *de* Junio *de 182*3.

Dr. Diego de Vera y Limon.

Para probar un curso por esta Certificacion, setenta reales vn.

Dr. Muñoz

Cargo, desde 22 de Dic. de 1824 hasta 6 de Enero de 1825,



589

El Dr. Dn. Franco. Sancho Buendia, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica, Dr. en Sagrada Teologia, Maestro en Artes pr. la Universidad de Gandia, socio medico supernumerario coadjutor &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Manuel Rus y Bernal, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, desde veinte y dos de Novre. hta. veinte y uno de Dicre. de este año de la fha., con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste doy la presente en Sevilla á veinte y dos de Dicre. de mil ochocientos veinte y quatro =

Dr. Franco. Sancho
Buendia

El Dr. Dn. José Gabidia y Espejo, del Claustro y Gremio de Medicina de esta Real Universidad, Catedratico de Clinica &. &. &.

Certifico y en caso necesario juro, qe. el Br. Dn. Manuel Rus y Bernal, natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi Cargo, desde 22 de Dic.e de 1824 hta 6 de Enero de 1825,

Con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sev.a á 6 de Enero de 1824.

D. Josef Man.a Gavidia y Espejo.

59 31

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

CLASE DE
Fisica experimental.

El DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL MARMOL, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Man.l Rus — ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y uno á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla siete de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Manuel Maria del Marmol

591



Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de Sn. Hermenegildo de esta ciudad de Sevilla

Imp. Libº 2º folio 461.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Manuel Rus, y Bernal ha asistido a las clases qe. estan a mi cargo en dho Colegio el año Escolastico correspondiente al de mil ochocientos, diez y siete con puntualidad, y aprovechamto. en cuyo tiempo estudió la aritmetica, algebra, geometria, y trigonometria plana, y tanto pr. su aplicacn. como por su buena conducta se ha hecho acreedor a la presente Certificacion qe. firmo en Sevilla a siete dias del mes de Mayo de 1824

Juan Ma. Acosta

Por acuerdo de la Rl. Sociedad Economica de amigos del Pais
V. B.
Antonio Navarrete
Srio.



Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de Sn. Hermenegildo de esta ciudad de Sevilla

Imp.do Lib. 2. folio 461.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Manuel Rus, y Bernal ha asistido alas Clases q.e estan ami cargo en dho Colegio el año Escolastico correspondiente al de mil ochocientos, diez y siete con puntualidad, y aprovecham.to en cuyo tiempo estudió la aritmetica, algebra, geometria, y trigonometria plana, y tanto p.r su aplicac.n como por subuena conducta se ha hecho acreedor ala presente Certificacion q.e firmo en Sevilla a siete dias del mes de Mayo de 1824

Juan Ma. Acosta

Por acuerdo de la Rl. Sociedad Economica de amigos del Pais
V. B.
[illegible] Navarrete
Srio.

El D.r D.n Joaquin de Sarriá Catedratico de Medicina en esta Universidad Literaria &c.a &c.a

Certifico y en caso nesesario juro que el B.r D.n Manuel de Ruis y Bernal natural desta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a que conste doy la presente en Sevilla á quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro=

D.r Joaquin de Sarriá

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de Aforismo en esta Universidad Literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Manuel de Ruis y Bernal, natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y p.a que conste doy la prest.e en Sevilla á quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro=

Dr. Serafin Adame



Nos los Doct.^s Dn Gabriel Rodrig.^z y Dn Antonio Santaello del Claustro y Gremio de Medicina de esta Universidad, Catedraticos de Clinica Maestros en Artes, Socios profesores dela Real Sociedad Patriotica y dela Real Academia de buenas Letras, y dela de Medicina de esta Ciudad, &c &c &c.

Certificamos y en caso necesario juramos; q.^e el B.^r Dn Manuel Rus y Bernal, Natural de esta Ciudad há asistido ála Clase de ntro. Cargo desde el 17 de Mayo de 1824, hta. 21 de Nobre. del mismo, con puntualidad, aplicación, y aprobechamiento. Y para q.^e conste damos la presente en Sevilla á 24 de Nobre. de 1824.

Dr Antonio Santaella

Dr Gabriel Rodriguez

Manuel



Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Yglesia Parroquial; del Sr. S.n Marcos; de esta Ciudad; q.e habiendo repasado el Libro Septimo, de Bautismos, de esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el Año, de mil, ochocientos, y tres; concluyendo, en el de mil, ochocientos, y veinte; al folio Octavo, y su vuelta; hallé la siguiente: ═══

:Partida: En Domingo, dia veinte, y seis, de Febrero; de mil, ochocientos, y quatro Años; yo D.n Gregorio Herrera, Presb.º con licencia del Bachiller, D.n Francisco de Paula del Fueyo; Cura Interino, de la Yglesia Parroquial, del Sr. S.n Marcos; y en virtud de la licencia, q.e para ello dió el Sr. Provisor, y Vicario General, de este Arzobispado; para q.e la criatura, de la, q.e se hará expresion, se Bautizase en la Parroquia de S.n Juan Bautista; vulgo, de la Palma; Bauticé solemnemente en ella, á Manuel; Maria de las Maravillas; Florencio; Francisco de Paula; Pedro; Joseph; de S.ta Lutgarda; que nació el veinte, y tres, de dichos: Hijo legitimo de D.n Joseph de Ruz; y Soto; y de D.a Juana Bernal; Naturales de esta Ciudad. Fue el Padrino, D.n Pedro Nolasco Bernal; de la Parroquia de S.n Juan de la Palma; á quien advertí el Parentesco Espiritual; y demás obligaciones; y yo con dicho Señor Cura, lo firmé; fecho ut supra. ═══ Bachiller, D.n Francisco de Paula del Fueyo, Cura: ═ D.n Gregorio Herrera, y Cabello: ═

Cuya Partida, á la letra, concuerda con su Original; q.e en mi poder queda; y á q.e en todo tiempo me refiero; y para q.e conste, donde haya lugar: Doy, y firmo la presente, en Sevilla; y Enero 5. de 1825. a.s ≈

Lic.do Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura prop.º



Certifico Yo el Alc.e de Barrio dela 1.a Demarcacion de Sta Marina: Que D.n Manuel de Ruy y Bernal natural y Vecino de esta Ciu.d estudiante de Medicina, No ha sido Miliciano Local, ni ha pertenecido á ninguna Reunion Patriotica, ni menos adicto al llamado Govierno Constitucional, Antes al Contrario si, muy amante del Rey Nuestro Sor. y de una Conducta irreprehensible. Y p.a que conste apedimento del citado D.n Manuel doy la presente en Sev.a á cinco de Enero de mil ochocientos Veinte y cinco =

Fran.co de Paula
Camino

Certifico yo el infrascripto Cura de la Yglesia Parroquial de S.n Juan de la Palma, q.e D.n Manuel de Ruy Bernal Estudiante de Medicina, y mi feligres, no ha sido Voluntario Local, ni pertenecido á reunion, o sociedad alguna constitucional, antes bien ha sido opuesto al sistema dicho, y amante del Rey Nro. S.n todo propio de la arregla

la conducta q.e ha observado, y observa; y p.a q.e conste dos la presente: Sevilla y Enero … de mil ochocientos veinte y cinco—

D.r Juan Josef Maceda
Cura



S.res Presidente y demas individuos dela Junta de Censura.

Sev.a 6 de En.o de 1825.

Admitasele.

D.n Manuel Rus y Bernal, V.S.S. Con el devido respeto expone, que teniendo los documentos q.e se exijen para matricularse = Suplica á V.S.S. se sirvan admitirlo á matricula, favor que espera merecer de su notoria bondad y veneficensia. Sev.a y 5 de Enero de 1825.

Manuel Rus

S. J. B.

222.

Manuel



El D. D.r José María Gaviria, Catedrático de Clínica de esta Real Universidad. &c &c.

y Juro.

Certifico que el B.r D.n Manuel Ruo y Bernal, natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo desde el quatro de Enero de 1825 hasta 8 de Abril de 1826 con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 8 de Abril de 1826. Enmendado, y Juro, vale.

D.r Josef M.a Gaviria y Lupeso.

Sevilla 10 de Abril de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

traxeron: y en fé de ello lo firmé: fho ut supra

Manuel

599



Como Cura de la Parroq.l de S.n Estevan de Sevilla, certifico q.e en el libro 8.º de Bautismos de ella al fol.º 217. està la siguiente

Partida} En Sevilla dia diez de Mayo de mil ocho-cientos catorce años: Yo D.n Josef Maria de Segura, Cura proprio de esta Yglesia Parroquial de S.n Estevan de ella, Baptizè solemnemente â Manuel Maria, Josef Miguel de la S.ma Trinidad, q.e nacio el dia ocho del corriente, hijo legitimo de D.n Manuel Rosado Caballero, natural de la Villa de Esparragoza en la Estremadura, y de D.a Maria del Loreto Bordallo, su legitima Muger, natural de esta Ciudad: abuelos paternos D.n Antonio Rosado Caballero, y D.a Maria Romera, naturales de la d.ha Villa de Esparragoza: maternos D.n Josef Bordallo, y D.a Fran.ca Sanchez Maxupe, natural el primero de esta Ciudad, y la otra de Juan Labrado en Estremadura: fueron sus padrinos los abuelos maternos, les adverti el parentesco espiritual, y obligaciones, que contraxeron: y en fé de ello lo firmè: fho ut supra

= Josef Maria de Segura.

Concuerda la anterior copia, con la partida original, á que me refiero. Sevilla doce de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Josef Mª. de Segura

164 ~~v~~. 600

Sev.a 2 de D.e de 1824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerro
Sec.o

S.res de la Junta de Censura

D.n Manuel Rosales con el respecto debido a V.S.S. hace presente: q.e acaba de llegar a esta ciudad, y no ha podido recoger aun los documentos q.e se requieren p.a matricularse, por lo tanto:

Supp.ca a V.S.S. se sirvan admitirlo con protesta de presentarlos cuando los recoja gracia q.e espera conseguir de V.S.S. Sevilla y Diciembre 2 de 1824.

Manuel Rosales

 101

El Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d tit.r en el de Artes, y Cat.co Subst.o en la de Log.a y Met.ca de la misma

Certifico y juro que D.n Man.l Morales natural de esta Ciudad ha asistido à la Clase de mi cargo con puntualid.d aplic.on y aprovecham.to en el proximo pasado curso, haviendo desempeñado en el mismo quantos actos literarios se le encargué. Sevilla y Sep.e 1.o, de 1828.

Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villaseñor

Yo el D.or D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sev.a Chatedratico de derecho civil de la misma &c. &c. =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Rosales, Natural de esta ciudad, ha asistido á la clase q.e esta á mi cargo todo el año escolastico q.e empezo el 1.o de Octubre y finalizó el ultimo de Mayo de dcho año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Y Para q.e conste le doy la presente en Sev.a á 2 de Sep.bre del año de 1824 =

D.r Tomas Romero de Agredano

603

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

CLASE DE Física experim.

EL DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL MARMOL, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Universidad de Sevilla en los de sagrada Teología y Artes, su actual Vice-Rector encargado en el desempeño del Rectorado, y su Catedrático por S. M. de Filosofía destinado á las clases de Física experimental y Química, Vocal y Secretario de la Junta Suprema de Beneficencia de la Provincia, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas, y Censor de la Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de su seccion de Educacion, y Curador de varios de sus establecimientos de enseñanza, Académico de número de la Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, Examinador Sinodal de varias Diócesis, y Juez de hecho en materia de Imprentas:

Certifico y juro que D. Manuel Morales ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y uno á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla de Junio de mil ochocientos veinte y uno

Dr. Manuel Maria del Marmol

Yo el Dr. y Mro. D. Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Economia Politica, Ex. S. M. Abogado del Iltre. Colegio de la misma &c. y actual censor de la Economica de esta dha. Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario Juro qe. D. Manuel Rosales natural de esta Ciudad ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso qe. principió en Otubre de 1822, y concluyó en Mayo del de la fecha con puntualidad y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Otubre 21 de 1823

Dtor. y Mro.
D. D. Fran.co de Paula Yberry

Pagó p.a probar un curso p.r esta certific.n 60 r.s
Dr. Muñoz

605

Yo el Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz del claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sev.a y su actual Catedratico de Derecho Natural y de Gentes

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Rosales ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e principió en 1.o de Octubre del año de 1822 y concluyó en Mayo del de la fha. y para que conste donde convenga doy la presente en Sev.a a 25 de Octubre de 1823

Dr. Diego Frnz. Muñoz

[Pa]ra probar un curso p.r esta [ce]rtif.n 60 r.s

Dr. Muñoz

Dr.

El Dr. y Mtro. D. Juan Franco. de Paula Ybarra, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciud. en los de Leyes y Artes su Cathedratico de dro. Civil &c. &c. =

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Manl. Rosales natural de esta ciudad ha asistido a la Instituta ... de mi cargo en el curso qe. principio por octubre de 1823 y concluyo en Mayo del de la fha con puntualidd. aplicacn. y aprovechamto.

Y para qe. conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevo. Dicbre. 22 de 1824

Dr. Dn. Juan Franco. de Paula Ybarra



607

Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Yglesia Parroquial, del Sr. Sn. Marcos, de esta Ciudad, de Sevilla; que habiendo registrado el Libro Septimo, de Bautismos, de esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el Año de mil, ochocientos, y tres; concluyendo, en el de mil, ochocientos, y veinte; al Folio cinquenta, y seis, vuelto; hallé la siguiente:

:Partida: En Miercoles; tres dias, del Mes, de Agosto; del Año de mil, ochocientos, y ocho; yo Dn. Francisco Xavier de Echevarria; Presbo. Secular, con la expresa licencia, del Licdo. Dn. Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura, y Beneficiado propio, de esta Parroquial; del Sr. Sn. Marcos; de esta Ciudad, de Sevilla; Bautizé en ella solemnemente á un Niño; que nació hoy, á las dos, y media, de la mañana; y se le puso por Nombres: Manuel del gran Poder; Antonio; Joseph; Maria; Francisco de Paula; Estevan; de la Santisima Trinidad: Hijo legitimo de Dn. Antonio, Maria de Rosales; y de su Muger, Da. Rita Liberal, y Muñoz; Naturales, y vecinos de esta dicha Ciudad; en esta Collacion. Abuelos Paternos: Dn. Manuel, Peregrino de Rosales; y su Muger, Da. Gertrudis Muñoz; Defunctos ambos; y Naturales, que fueron de esta dicha Ciudad. Abuelos Maternos: Dn. Pedro Liberal, y Ribas; Defuncto; y su Muger, Da. Manuela Muñoz; Naturales tambien de esta dicha Ciudad. Fué su unica Madrina, la expresada su Abuela Materna, Da. Manuela Muñoz; vecina de esta dicha Ciudad; en esta Collacion; á quien adverti el nuevo Parentesco Espiritual; y la obligacion de enseñar, á su Ahijado, la Doctrina Christiana; y en fee de ello; lo firmo juntamente con el Sr. Cura propio, de esta Parroquial;

Fecho ut supra: ==== Licenciado, Joseph Rodriguez de la Ysleña, ~~~

Cura propio: ==== Francisco Xavier de Echevarria: ====

Cuya Partida, à la letra, concuerda con su Original; q.e en mi poder queda; ~~ y à que, en todo tiempo me refiero; y para q.e conste, donde haya lugar; Doy, y firmo ~~ la presente, en Sevilla; y Diciembre, dia primero; del año de mil, ochocientos, veinte, y quatro. ≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈

Lic.do Joseph Rodriguez de ~~~ la Ysleña; Cura prop.o

608



El infrascripto Cura Propio de la Yglecia Parroquial del Señor San Vicente Martin de esta Ciudad de Sevilla &.

Certifico que D. Manuel Rosales, mi feligres, Estudiante en la Real Universidad Literaria de esta dicha Ciudad, no fue Voluntario Nacional, ni pertenecio á reuniones secretas en el tiempo del llamado govierno constitucional, y observó durante él buena conducta moral y politica, segun me aseguran personas fidedignas. Sevilla tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Estoy conforme en quanto dize el S.r Cura parroco en favor de este ynteresado Sevilla 9. de Diciembre de 1824.

Fran.co de Arco Yglesia
Alc. 1º

Sev.a 21 de Dic.e de 1824

Admitasele

Por acuerdo en la Junta.
D.r Cerero.
Sev.o







El Dr. Dn. José Ramon Vazquez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Canones; su Catedratico de Dro. Canonico &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel el Rosales, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo por todo el año Escolastico q.e empezó en 18 de Octubre de 824, y finalizó en Junio del de la fha., con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. y para q.e conste le doy la presente en Sevilla á diez y seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Dor. José Ramon Vazquez



Yo el D.r D.r Antonio M.a de Rodas, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedratico de Dicho Romano-Hispano, Abogado de los Rls. Consejos &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel Rosales natural de esta Ciudad ha asistido á la referida clase de mi cargo en el año escolastico q.e dio principio en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizó á ultimos de Mayo de este año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sevilla á ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis

D.r Antonio M.a de Rodas

Aprobado en el Examen. Sev.a 14. de Junio de 1826.

D.r Rodas

D.r Agredano

D.r Marucheño

Sev.a Jun.o 17 de 1826.
Es de buena conducta.
Por el acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

Aprobado en el Examen: Leos.ª 8 de Junio de 1826

611



El Dr. Dn. Juan Mª. de Mureta Prô. del claustro de esta Rl. Universidad, en las de Teologia, catedratico de Moral y Religion en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel Rosales natural de Sevª. cursante de quinto año de leyes ha asistido a la referida clase de Religion de mi cargo y ha aprovechado en el año Escolastico q.e principio en Octubre del año proximo pasado y concluyo en Junio del presente habiendo sujetado a examen particular su aprovechamiento y p.a q.e conste doy la presente en Sevª. a 2 de Noviembre de 1826.=

Dr. Juan Mª. Mureta

Examinado y aprobado Sevª. 4 de Nov. de 1826

Dr. Vazquez

Dn. Munt.

Certifico

igualm.te que D. Manuel Rosales contenido en la ant.or certi-
ficacion ha asistido á la Academia de Oratoria de mi cargo
con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo el curso
que empezó en primero de Octubre de 825 y finalizó en 18
Junio de 826. Y p.a que conste firmo la presente en Sev.a
a 1.o de Noviembre de 1826 =

Lic.do José Lopez Rubio



Certifico q.e D. Man.l Rosales nat.l de esta Ciudad tiene ganados los Cursos de Etica, Economia Politica, Dro. Civil, y Dro. Canonico en los cuatro ultimos q.e se finalizaron en mil ochoc.s veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena conducta q.e exige el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secr.a de mi cargo á q.e me remito. Sevilla diez y nueve de Junio de mil ochoc.s veinte y seis

D.n Baquerizo
Sec.o

Ytim.to = D. Man.l Rosales, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certif.n q.e antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena conducta q.e exige el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; Y respecto á q.e necesito recibir el de Bachiller en dha. facultad de Leyes =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certif.n y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido Just.a, Juro &

Manuel Rosales

Auto. Por presentado este Ydim.to con la Certif.n q.e refiere Como lo pide.

Lo mandó así el Sr. D.r D. Ant.o Josef Cam. Rr. y Juez Canc.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a á diez y nueve de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

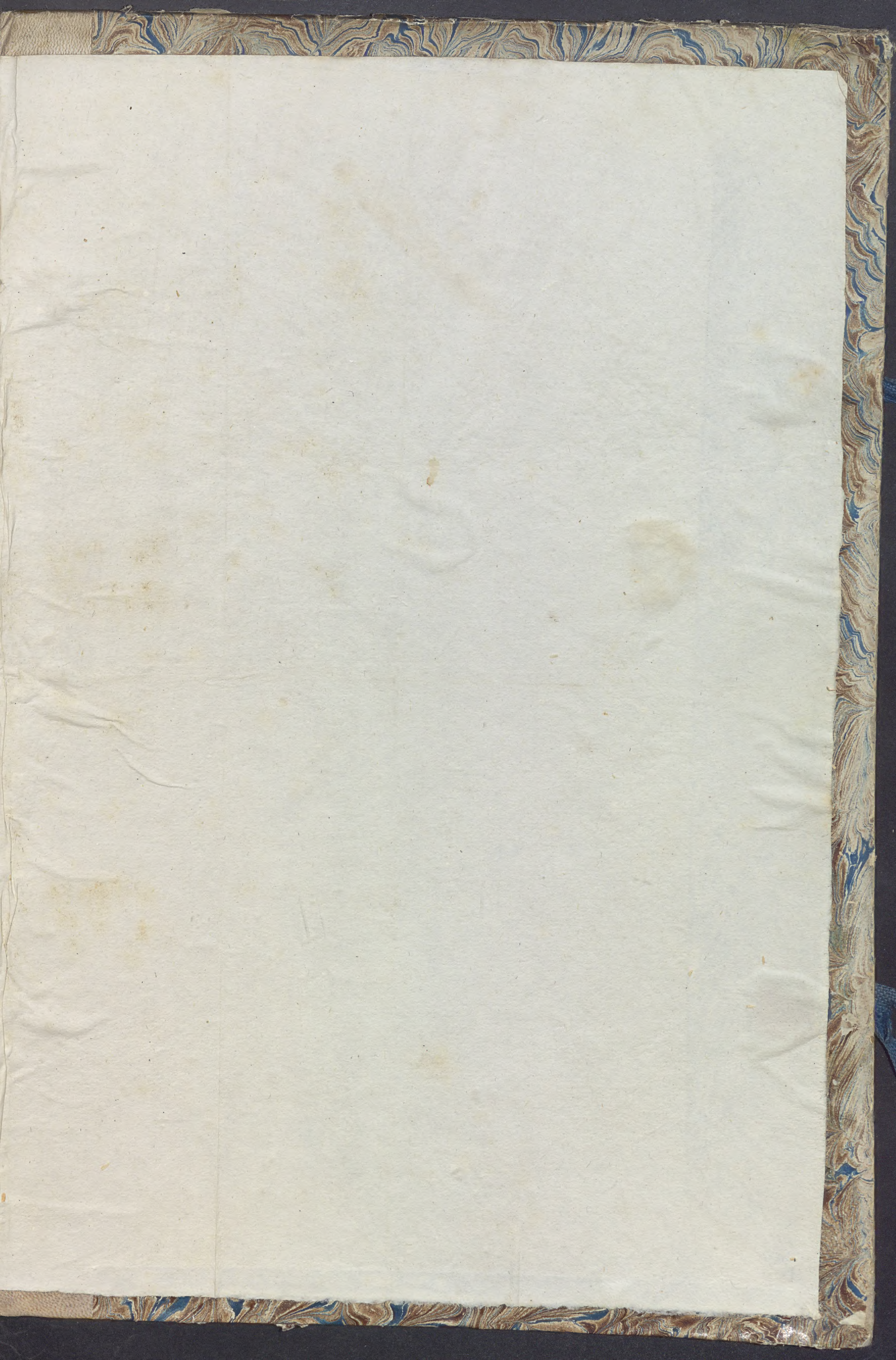
Ch.

D.r Fernandez
Villacedo Sr.

D.n Baquerizo
Sec.o









R.

Lib.° 61.

Yndice de Carreras.

